PLIEGO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-808019998-E7-2017
PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO: **OBRA: CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COL. LEALTAD II CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

CONTENIDO

FORMATOS INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA.

1.- PLIEGO DE REQUISITOS (FORMA E-2).
2.- FORMATO DE: PROPOSICIÓN (FORMA E-3).
3.- FORMATO DE: MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER EL SITIO DE LOS TRABAJOS (FORMA E-3a).
4.- FORMATO DE: MANIFESTACIÓN ESCRITA DE HABER ASISTIDO A LA JUNTA DE ACLARACIONES QUE SE CELEBRE (FORMA E-3b).
5.- CONSIDERACIONES PARA SUBCONTRATO (FORMA E-3c).
6.- FORMATO DE: MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA RELACIÓN DE CONTRATOS EN VIGOR QUE ANEXA Y LOS DATOS QUE CONSIGNA SON VERÍDICOS Y SIN OMISIÓN (FORMA E-3d).
7.- FORMATO DE: CARTA COMPROMISO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL (FORMA E-3e).
8.- FORMATO DE: MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (FORMA E-3f).
9.- FORMATO DE: MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIO Y/O RENTADO QUE SE EMPLEARÁ EN LA OBRA (E-4).
10.- FORMATO DE: ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS (FORMA E-5).
11.- FORMATO DE: ANÁLISIS DEL FACTOR DEL SALARIO REAL (FORMA E-5a).
12.- FORMATO DE: DATOS BÁSICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA PUESTOS EN EL LUGAR DE LA OBRA (FORMA E-5b).
13.- FORMATO DE: DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD, PARA LOS ANÁLISIS DETALLADOS DE PRECIOS UNITARIOS (FORMA E-5c).
14.- FORMATO DE: ANÁLISIS DEL COSTO HORARIO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN (FORMA E-5d).
15.- FORMATO DE: PROGRAMA DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MATERIALES (FORMA E-6a).
16.- FORMATO DE: PROGRAMA DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MANO DE OBRA (FORMA E-6b).
17.- MODELO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO (FORMA E-8).
18.- MANIFESTACIÓN DE CONOCER EL MODELO DE CONTRATO (FORMA E-8a)
19.- FORMATO DE: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LA PERSONA MORAL MANIFIESTE QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA (FORMA E-10).

20.- DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

FORMATOS Y DOCUMENTOS ANEXOS A LA CONVOCATORIA

21.- FORMATO DE: PROGRAMA Y MONTOS MENSUALES DE OBRA (FORMA E-6).

22.- FORMATO DE: CATÁLOGO DE CONCEPTOS (RELACIÓN DE CONCEPTOS DE TRABAJOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN) (FORMA E-7).

23.- FORMATO DE: SEÑALAMIENTO DE LA OBRA (FORMA E-9).

24.- EN SU CASO, RELACIÓN DE PLANOS ENTREGADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

25.- PLANOS Y/O CROQUIS ENTREGADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

26.- EN SU CASO, ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y/O GENERALES.

27.- EN SU CASO, TRABAJOS POR EJECUTAR.

0308

INTRODUCCIÓN

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN II, 41, 43 Y 44 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. EMITE EL PRESENTE PLIEGO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS **No. IO-808019998-E7-2017** MISMO QUE SE REGIRÁ POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES SEÑALADOS, PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, REFERENTE A: **CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COL. LEALTAD II CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

UBICACIÓN DE LA OBRA: COL. LEALTAD II CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

ORIGEN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.- RECURSOS FEDERALES, PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL (PDR) 2017 CON NÚMEROS DE OFICIO 2017-PDR17-A-0068 Y 2017-PDM-FED-OP-010

DATOS DE LA CONVOCANTE.- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN AV. CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108. COL. CAMPESINA NUEVA. C.P. 31410. CHIHUAHUA. CHIH.. TEL: (614) 432-05-00. EXT. 6118 E-MAIL: yanai.angulo@mpiochih.gob.mx

INDICACIÓN.- LA CONVOCANTE Y EL CONCURSANTE GANADOR CELEBRARÁN UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE ACUERDO AL MODELO DE CONTRATO INCLUIDO EN LA CONVOCATORIA (FORMA E-8).

INDICACIÓN.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN ESTE PROCEDIMIENTO NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 78 DE LA LEY ANTES CITADA.

INDICACIÓN.- DEBERÁ INCORPORARSE POR LO MENOS TREINTA POR CIENTO DE MANO DE OBRA NACIONAL, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES.

INDICACIÓN.- DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ANTES CITADA, QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA, MANIFIESTEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS ESTUDIOS, PLANES O PROGRAMAS QUE PREVIAMENTE HAYAN REALIZADO, INCLUYEN SUPUESTOS, ESPECIFICACIONES E INFORMACIÓN VERÍDICOS Y SE AJUSTAN A LOS REQUERIMIENTOS REALES DE LA OBRA A EJECUTAR. ASÍ COMO QUE. EN SU CASO. CONSIDERAN COSTOS ESTIMADOS APEGADOS A LAS CONDICIONES DEL MERCADO. EN EL CASO DE QUE LA MANIFESTACIÓN SE HAYA REALIZADO CON FALSEDAD, SE SANCIONARÁ AL CONCURSANTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO SEXTO DE LA LEY MULTICITADA.

0309

PROGRAMA DE EVENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

EVENTO	FECHA	HORA	LUGAR
Fecha de Invitación al Procedimiento de invitación a cuando menos tres personas	26 de Julio del 2017		DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html
Visita al sitio de los trabajos	02 de agosto del 2017	09:00 hrs.	Departamento de Construcción Social en la DOPM Calle Camino a la Presa Chuvíscar # 1108, col. Campesina Nueva.
Junta de Aclaraciones	02 de agosto del 2017	11:00 hrs.	Sala de juntas Dirección de Obras Públicas Calle Camino a la Presa Chuvíscar #1108, col. Campesina Nueva.
Presentación y Apertura de Propuestas	10 de Agosto del 2017	11:00 hrs.	Sala de juntas Dirección de Obras Públicas Calle Camino a la Presa Chuvíscar #1108, col. Campesina Nueva.
Fallo	* Se establecerá en el Acto de Apertura de Propuestas		
Firma del Contrato	* Se establecerá en el Acto de Fallo		

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y FECHA ESTIMADA DE INICIO

LA FECHA ESTIMADA DE INICIO PARA LA OBRA SERÁ EL DÍA **EL DÍA 15 DE AGOSTO DEL 2017**, SIENDO EL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DE **75** DÍAS NATURALES.

SIN EMBARGO EL CONTRATISTA PODRÁ COMPROMETERSE A TERMINAR LA OBRA EN UN PLAZO MENOR AL FIJADO.

CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- LA CONVOCANTE **MOSTRARÁ POR UNA SOLA VEZ, EL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA**, PARA LO CUAL LOS INTERESADOS, QUE ASÍ LO DESEEN DEBERÁN CONCURRIR A LAS **09:00 HRS DEL DÍA 02 DE AGOSTO EN EL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LA** DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. ASÍ MISMO **LA JUNTA DE ACLARACIONES** SE LLEVARÁ A CABO A LAS **11:00 HRS. DEL DÍA 02 DE AGOSTO DEL 2017 EN LA SALA DE JUNTA DE LA DOPM,** SIENDO OPTATIVA SU ASISTENCIA.

PARA PODER INGRESAR A LA JUNTA DE ACLARACIONES AL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO SIMPLE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,

EN EL QUE EXPRESE SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO, Y QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ARTÍCULO 24. FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA TAL EFECTO, BASTARÁ CON QUE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LLENE CON LA INFORMACIÓN QUE LE CORRESPONDA, LOS DATOS REQUERIDOS EN EL FORMATO E-10 QUE SE INCLUYE EN ESTE PLIEGO Y QUE LO PRESENTE EN DICHO ACTO, CABE CITAR QUE NO OBSTANTE HABER PRESENTADO EL FORMATO EN CITA EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, TAMBIÉN DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO O FUERA DEL SOBRE DE LA PROPOSICIÓN. COMO SE INDICA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA FRACCIÓN IV DE ESTE PLIEGO.

ASIMISMO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL CONCURSANTE DEBERÁ PROPORCIONAR UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, EN CASO DE CONTAR CON ELLA.

SEGUNDA.- AL FORMULAR LA PROPOSICIÓN, EL CONCURSANTE TOMARÁ EN CUENTA LO SIGUIENTE:

a).- QUE EL IDIOMA EN EL QUE DEBERÁ PRESENTARSE LA PROPOSICIÓN SERÁ EL ESPAÑOL Y LA MONEDA EL PESO MEXICANO.

b).- LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL PLIEGO DE PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS CONCURSANTES NO PODRÁN SER NEGOCIADAS, SIN PERJUICIO DE QUE LA CONVOCANTE PUEDA SOLICITAR A LOS CONCURSANTES ACLARACIONES O INFORMACIÓN ADICIONAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

c).- **EL CONTRATISTA NO PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA** EN LOS TÉRMINOS DEL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE DICHA SUBCONTRATACIÓN, ASÍ COMO RESPECTO DE LA CALIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, MATERIALES UTILIZADOS Y TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, EXIMIENDO EXPRESAMENTE A EL MUNICIPIO DEL PAGO DIRECTO DE LOS MISMOS, YA QUE EN SU PROPUESTA DEBERÁ INCLUIR EL MONTO DE DICHOS SUBCONTRATOS. ADEMÁS Y DE MANERA EXPRESA EXIME A EL MUNICIPO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SEA CIVIL. PENAL. ADMINISTRATIVA. LABORAL O DE CUALQUIER ÍNDOLE RESPECTO A LOS SUBCONTRATOS QUE REALICE CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES; PERO QUEDA OBLIGADO EXPRESAMENTE EN EL CASO DE QUE EL MUNICIPIO DETECTE QUE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA SUBCONTRATADA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS YA DESCRITOS, NO CUMPLE EN TIEMPO Y FORMA CON LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS O UTILIZA MATERIALES DE MALA CALIDAD O LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN DE DICHOS TRABAJOS NO CUMPLEN CON LAS NORMAS DE CALIDAD O SEGURIDAD NECESARIOS, A REALIZAR TODOS LOS CAMBIOS DE EMPRESA O PERSONA FÍSICA CONTRATADA, DE PERSONAL, DE MATERIALES O NORMAS CONSTRUCTIVAS QUE SEAN PERTINENTES PARA QUE LLEVEN A CABO LOS MISMOS (FORMA E3c).

d).- QUE DE RESULTAR ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SAT. EN EL QUE SE EMITA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y DE ACUERDO A LA REGLA I.2.1.15 DE LA SEGUNDA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA 2009 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2010.

e).- QUE EL CONTRATO SE FIRMARÁ EN LA FECHA. LUGAR Y HORA ESTABLECIDOS EN EL ACTA DE FALLO.

f).- QUE EL CONCURSANTE GANADOR QUE NO FIRME EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

g).- QUE EL SOBRE QUE CONTENGA LA PROPOSICIÓN SE ENTREGARÁ PERSONALMENTE EN EL LUGAR QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE DOCUMENTO. POR LO QUE NO PODRÁN ENTREGARSE PROPOSICIONES A TRAVÉS DEL SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERÍA, NI POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.

h).- A LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PODRÁ ASISTIR CUALQUIER PERSONA EN CALIDAD DE OBSERVADOR, BAJO LA CONDICIÓN DE REGISTRAR SU ASISTENCIA Y ABSTENERSE DE INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA EN LOS MISMOS.

i).- EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRATISTAS SE INTEGRARÁ CONFORME A LAS INSTRUCCIONES QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 74 BIS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA REFORMA A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2009. RAZÓN POR LA CUAL EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS SE VERIFICARÁ SU INSCRIPCIÓN EN TAL REGISTRO SEGÚN LA PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA DE 28 DE JUNIO DEL 2011 POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

J).- QUE PARA QUE EL CONTRATISTA REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS. ALMACENES. BODEGAS E INSTALACIONES Y. EN SU CASO. PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE SE DEBAN OTORGAR, LE SERÁ OTORGADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN UN ANTICIPO DEL **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DEBIENDO EL CONCURSANTE ANEXAR A SU PROPOSICIÓN EL IMPORTE DESGLOSADO POR LOS CONCEPTOS ANTES SEÑALADOS: ESTE ANTICIPO DEBERÁ AMORTIZARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN ÚLTIMA DEL CONTRATO O FINIQUITO, SEGÚN CORRESPONDA.

TERCERA.- **EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES** SE LLEVARÁ A CABO A LAS **11:00 HRS. DEL DÍA 10 DE AGOSTO DEL 2017. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**. UBICADA EN C. CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108 , COL. CAMPESINA NUEVA, CHIHUAHUA, CHIH., BAJO LA PRESENCIA DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y EN SU CASO, DEL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y DE LOS INVITADOS PRESENTES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. A LA HORA SEÑALADA PARA DAR INICIO AL ACTO, SERÁ CERRADA LA PUERTA DEL RECINTO Y NO SE PERMITIRÁ EL ACCESO A NINGUNA OTRA PERSONA. NI PROPOSICIÓN: A CONTINUACIÓN. EL PRESIDENTE DEL ACTO, PASARÁ LISTA DE ASISTENCIA Y PROCEDERÁ A RECIBIR LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS PROPOSICIONES.

II. UNA VEZ RECIBIDAS LAS PROPOSICIONES EN SOBRE CERRADO, SE PROCEDERÁ A SU APERTURA, HACIÉNDOSE CONSTAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA EVALUACIÓN DE SU CONTENIDO:

III. DE ENTRE LOS CONCURSANTES QUE HAYAN ASISTIDO, ÉSTOS ELEGIRÁN A UNO, QUE EN FORMA CONJUNTA CON EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LA CONVOCANTE DESIGNE, RUBRICARÁN LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS DATOS BASICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA PUESTOS EN EL LUGAR DE LA OBRA (FORMA E-5B), EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS (FORMA E-7) Y LA PROPOSICIÓN (FORMA E-3) DE LOS PARTICIPANTES. LAS QUE PARA ESTOS EFECTOS CONSTARÁN DOCUMENTALMENTE. Y

IV. SE LEVANTARÁ ACTA QUE SERVIRÁ DE CONSTANCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES. EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR EL IMPORTE DE CADA UNA DE ELLAS: SE SEÑALARÁ LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, FECHA QUE DEBERÁ QUEDAR COMPRENDIDA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ESTABLECIDA PARA ESTE ACTO Y PODRÁ DIFERIRSE, SIEMPRE QUE EL NUEVO PLAZO FIJADO NO EXCEDA DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL PLAZO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE PARA EL FALLO

CUARTA.- LA CONVOCANTE, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA HACER LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, VERIFICARÁ QUE ÉSTAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE PLIEGO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS. VERIFICANDO ENTRE OTROS ASPECTOS. LO SIGUIENTE:

EVALUACIÓN TÉCNICA BAJO EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO

I. QUE CADA DOCUMENTO CONTENGA TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA;

II. QUE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SE ENCARGARÁN DE LA DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS. CUENTEN CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD NECESARIA PARA LLEVAR LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN LOS ASPECTOS REFERENTES A LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA QUE DEBAN CUMPLIR LOS CONCURSANTES, SE DEBERÁN CONSIDERAR, ENTRE OTROS, EL GRADO ACADÉMICO DE PREPARACIÓN PROFESIONAL. LA EXPERIENCIA LABORAL ESPECÍFICA EN OBRAS SIMILARES Y LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE ESTARÁN RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS;

III. QUE LOS CONCURSANTES CUENTEN CON LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN ADECUADO, SUFICIENTE Y NECESARIO, SEA O NO PROPIO, PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS QUE SE CONVOCAN;

IV. QUE LA PLANEACIÓN INTEGRAL PROPUESTA POR EL CONCURSANTE PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS. SEA CONGRUENTE CON LAS CARACTERÍSTICAS. COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS MISMOS;

V. QUE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DESCRITO SEA ACEPTABLE PORQUE DEMUESTRA QUE EL CONCURSANTE CONOCE LOS TRABAJOS A REALIZAR Y QUE TIENE LA CAPACIDAD Y LA EXPERIENCIA PARA EJECUTARLOS SATISFACTORIAMENTE; DICHO PROCEDIMIENTO DEBE SER ACORDE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

A. ADEMÁS SE DEBERÁ VERIFICAR:

   I. DE LOS PROGRAMAS:

      a. QUE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDA AL PLAZO ESTABLECIDO POR LA CONVOCANTE;

      b. QUE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS CUANTIFICADOS Y CALENDARIZADOS DE SUMINISTROS Y UTILIZACIÓN, SEAN CONGRUENTES CON EL PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS;

      c. QUE LOS PROGRAMAS DE SUMINISTRO Y UTILIZACIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, SEAN CONGRUENTES CON LOS CONSUMOS Y RENDIMIENTOS CONSIDERADOS POR EL CONCURSANTE Y EN EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO A REALIZAR;

      d. CUANDO SE REQUIERA DE EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DEBERÁ CONSIDERARSE QUE LOS SUMINISTROS SEAN CONGRUENTES CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL, Y

e. QUE LOS INSUMOS PROPUESTOS POR EL CONCURSANTE CORRESPONDAN A LOS PERIODOS PRESENTADOS EN LOS PROGRAMAS;

II. DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO:

a. QUE LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN SEAN LOS ADECUADOS, NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, Y QUE LOS DATOS COINCIDAN CON EL LISTADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PRESENTADO POR EL CONCURSANTE;

b. QUE LAS CARACTERÍSTICAS Y CAPACIDAD DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CONSIDERADAS POR EL CONCURSANTE, SEAN LAS ADECUADAS PARA DESARROLLAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DONDE DEBERÁ EJECUTARSE Y QUE SEAN CONGRUENTES CON EL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN PROPUESTO POR EL CONTRATISTA, O CON LAS RESTRICCIONES TÉCNICAS. CUANDO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD FIJE UN PROCEDIMIENTO. Y

c. QUE EN LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, LOS RENDIMIENTOS DE ÉSTOS SEAN CONSIDERADOS COMO NUEVOS, PARA LO CUAL SE DEBERÁN APOYAR EN LOS RENDIMIENTOS QUE DETERMINEN LOS MANUALES DE LOS FABRICANTES RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA DONDE VAYAN A REALIZARSE LOS TRABAJOS;

III. DE LOS MATERIALES:

a. QUE EN EL CONSUMO DEL MATERIAL POR UNIDAD DE MEDIDA, DETERMINADO POR EL CONCURSANTE PARA EL CONCEPTO DE TRABAJO EN QUE INTERVIENEN, SE CONSIDEREN LOS DESPERDICIOS, MERMAS, Y, EN SU CASO, LOS USOS DE ACUERDO CON LA VIDA ÚTIL DEL MATERIAL DE QUE SE TRATE, Y

b. QUE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE. SEAN LAS REQUERIDAS EN LAS NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, Y

IV. DE LA MANO DE OBRA:

a. QUE EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE OBRA SEA EL ADECUADO Y SUFICIENTE PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS:

b. QUE LOS RENDIMIENTOS CONSIDERADOS SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS MÁRGENES RAZONABLES Y ACEPTABLES DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO PROPUESTO POR EL CONCURSANTE, CONSIDERANDO LOS RENDIMIENTOS OBSERVADOS DE EXPERIENCIAS ANTERIORES, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE LA ZONA Y LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES BAJO LAS CUALES DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS. Y

c. QUE SE HAYAN CONSIDERADO TRABAJADORES DE LA ESPECIALIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS MÁS SIGNIFICATIVOS.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

I. QUE CADA DOCUMENTO CONTENGA TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA, Y

II. QUE LOS PRECIOS PROPUESTOS POR EL CONCURSANTE SEAN ACEPTABLES, ES DECIR, QUE SEAN ACORDES CON LAS CONDICIONES VIGENTES EN EL MERCADO INTERNACIONAL, NACIONAL O DE LA ZONA O REGIÓN EN DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, INDIVIDUALMENTE O CONFORMANDO LA PROPUESTA TOTAL.

A. ADEMÁS SE DEBERÁ VERIFICAR:

I. DEL PRESUPUESTO DE OBRA:

a. QUE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE LO INTEGRAN SE ESTABLEZCA EL IMPORTE DEL PRECIO UNITARIO;

b. QUE LOS IMPORTES DE LOS PRECIOS UNITARIOS SEAN ANOTADOS CON NÚMERO Y CON LETRA, LOS CUALES DEBERÁN SER COINCIDENTES ENTRE SÍ Y CON SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS; EN CASO DE DIFERENCIA, DEBERÁ PREVALECER EL QUE COINCIDA CON EL DEL ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO CORRESPONDIENTE O EL CONSIGNADO CON LETRA CUANDO NO SE TENGA DICHO ANÁLISIS, Y

c. VERIFICAR QUE LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS SE HAYAN EJECUTADO CORRECTAMENTE; EN EL CASO DE QUE UNA O MÁS TENGAN ERRORES, SE EFECTUARÁN LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES; EL MONTO CORRECTO, SERÁ EL QUE SE CONSIDERARÁ PARA EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES;

II. VERIFICAR QUE EL ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS, SE HAYA REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEBIENDO REVISAR:

a. QUE LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTÉN ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES;

b. QUE LOS COSTOS DIRECTOS SE INTEGREN CON LOS CORRESPONDIENTES A MATERIALES, EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;

c. QUE LOS PRECIOS BÁSICOS DE ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES CONSIDERADOS EN LOS ANÁLISIS CORRESPONDIENTES, SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE PRECIOS VIGENTES EN EL MERCADO;

d. QUE LOS COSTOS BÁSICOS DE LA MANO DE OBRA SE HAYAN OBTENIDO APLICANDO LOS FACTORES DE SALARIO REAL A LOS SUELDOS Y SALARIOS DE LOS TÉCNICOS Y TRABAJADORES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS;

e. QUE EL CARGO POR EL USO DE HERRAMIENTA MENOR, SE ENCUENTRE INCLUIDO, BASTANDO PARA TAL EFECTO QUE SE HAYA DETERMINADO APLICANDO UN PORCENTAJE SOBRE EL MONTO DE LA MANO DE OBRA, REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO DE TRABAJO DE QUE SE TRATE, Y

f. QUE LOS COSTOS HORARIOS POR LA UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN SE HAYAN DETERMINADO POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO, DEBIENDO ANALIZARSE PARA CADA MÁQUINA O EQUIPO, INCLUYENDO, CUANDO SEA EL CASO, LOS ACCESORIOS QUE TENGA INTEGRADOS;

III. VERIFICAR QUE LOS ANÁLISIS DE COSTOS DIRECTOS SE HAYAN ESTRUCTURADO Y DETERMINADO DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEBIENDO ADEMÁS CONSIDERAR:

a. QUE LOS COSTOS DE LOS MATERIALES CONSIDERADOS POR EL CONCURSANTE, SEAN CONGRUENTES CON LA RELACIÓN DE LOS COSTOS BÁSICOS Y CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESPECIFICADAS EN EL PLIEGO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS;

b. QUE LOS COSTOS DE LA MANO DE OBRA CONSIDERADOS POR EL CONCURSANTE, SEAN CONGRUENTES CON EL TABULADOR DE LOS SALARIOS Y CON LOS COSTOS REALES QUE PREVALEZCAN EN LA ZONA DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, Y

c. QUE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN SE HAYAN DETERMINADO CON BASE EN EL PRECIO Y RENDIMIENTOS DE ÉSTOS CONSIDERADOS COMO NUEVOS, PARA LO CUAL SE TOMARÁN COMO MÁXIMOS LOS RENDIMIENTOS QUE DETERMINEN LOS MANUALES DE LOS FABRICANTES RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA DONDE VAYAN A REALIZARSE LOS TRABAJOS;

IV. VERIFICAR QUE LOS ANÁLISIS DE COSTOS INDIRECTOS SE HAYAN ESTRUCTURADO Y DETERMINADO DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEBIENDO ADEMÁS CONSIDERAR:

a. QUE EL ANÁLISIS SE HAYA VALORIZADO Y DESGLOSADO POR CONCEPTOS CON SU IMPORTE CORRESPONDIENTE. ANOTANDO EL MONTO TOTAL Y SU EQUIVALENTE PORCENTUAL SOBRE EL MONTO DEL COSTO DIRECTO;

b. CONSTATAR QUE PARA EL ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS SE HAYAN CONSIDERADO ADECUADAMENTE LOS CORRESPONDIENTES A LAS OFICINAS CENTRALES DEL CONCURSANTE, LOS QUE COMPRENDERÁN ÚNICAMENTE LOS NECESARIOS PARA DAR APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO A LA SUPERINTENDENCIA DEL CONTRATISTA ENCARGADO DIRECTAMENTE DE LOS TRABAJOS Y LOS DE CAMPO NECESARIOS PARA LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA, Y

c. QUE NO SE HAYA INCLUIDO ALGÚN CARGO QUE, POR SUS CARACTERÍSTICAS O CONFORME A EL PLIEGO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, SU PAGO DEBA EFECTUARSE APLICANDO UN PRECIO UNITARIO ESPECÍFICO;

V. VERIFICAR QUE EN EL ANÁLISIS Y CÁLCULO DEL COSTO FINANCIERO SE HAYA ESTRUCTURADO Y DETERMINADO CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

a. QUE LOS INGRESOS POR CONCEPTO DEL O LOS ANTICIPOS QUE LE SERÁN OTORGADOS AL CONTRATISTA, DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO Y DEL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, CONSIDEREN LA PERIODICIDAD Y SU PLAZO DE TRÁMITE Y PAGO; DEDUCIENDO DEL MONTO DE LAS ESTIMACIONES LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS:

b. QUE EL COSTO DEL FINANCIAMIENTO ESTÉ REPRESENTADO POR UN PORCENTAJE DE LA SUMA DE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS;

c. QUE LA TASA DE INTERÉS APLICABLE ESTÉ DEFINIDA CON BASE EN UN INDICADOR ECONÓMICO ESPECÍFICO;

d. QUE EL COSTO DEL FINANCIAMIENTO SEA CONGRUENTE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN VALORIZADO CON MONTOS MENSUALES, Y

e. QUE LA MECÁNICA PARA EL ANÁLISIS Y CÁLCULO DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO EMPLEADA POR EL CONCURSANTE SEA CONGRUENTE CON LO QUE SE ESTABLEZCA EN EL PLIEGO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS;

VI. VERIFICAR QUE EL CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL CARGO POR UTILIDAD. SE HAYA ESTRUCTURADO Y DETERMINADO CONSIDERANDO QUE DENTRO DE SU MONTO, QUEDEN INCLUIDAS LA GANANCIA QUE EL CONTRATISTA ESTIMA QUE DEBE PERCIBIR POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS DEDUCCIONES E IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, NO SIENDO NECESARIO SU DESGLOSE;

VII. VERIFICAR QUE EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA SEA CONGRUENTE CON TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN, Y

VIII. QUE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE EROGACIONES DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN SEAN CONGRUENTES CON EL PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

UNA VEZ HECHA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ ENTRE LOS CONCURSANTES, A AQUÉL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

SI RESULTARE QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SON SOLVENTES PORQUE SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICIÓN QUE ASEGURE LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES , LA CUAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 C DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁ LA QUE CORRESPONDA A LA SOLVENTE CUYO PRECIO O MONTO SEA EL MAS BAJO, EN ESTE CASO NO SE APLICARÁ EL MECANISMO DE ADJUDICACIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 37 A DE DICHO REGLAMENTO.

LAS PROPUESTAS DESECHADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, PODRÁN SER DEVUELTAS A LOS CONCURSANTES QUE LO SOLICITEN, UNA VEZ TRANSCURRIDOS SESENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DÉ A CONOCER EL FALLO RESPECTIVO, SALVO QUE EXISTA ALGUNA INCONFORMIDAD EN TRÁMITE, EN CUYO CASO LAS PROPUESTAS DEBERÁN CONSERVARSE HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE LA INCONFORMIDAD E INSTANCIAS SUBSECUENTES; AGOTADOS DICHOS TÉRMINOS LA CONVOCANTE PODRÁ PROCEDER A SU DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN.

QUINTA.- EL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN LA FECHA, HORA Y LUGAR ESTABLECIDOS EN EL ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES. EN PRESENCIA DE QUIENES ASISTEN AL ACTO. LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO EMITE, SEÑALANDO SUS FACULTADES Y TAMBIÉN EL NOMBRE Y CARGO DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, LA RELACIÓN DE CONCURSANTES CUYAS PROPUESTAS RESULTARON SOLVENTES Y LAS QUE FUERON DESECHADAS Y SUS RAZONES, EL NOMBRE DEL ADJUDICATARIO, LA FECHA, LUGAR Y HORA DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS. A LOS CONCURSANTES QUE NO HAYAN ASISTIDO A LA JUNTA PÚBLICA, SE LES ENVIARÁ POR CORREO ELECTRÓNICO UN AVISO INFORMÁNDOLES QUE EL ACTA DE FALLO SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN COMPRANET.

CON LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO POR EL QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ÉSTE SERÁN EXIGIBLES. SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS PARTES DE FIRMARLO EN LA FECHA Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL FALLO.

CUANDO SE ADVIERTA EN EL FALLO LA EXISTENCIA DE UN ERROR ARITMÉTICO, MECANOGRÁFICO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, QUE NO AFECTE EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR LA CONVOCANTE. DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN Y SIEMPRE QUE NO SE HAYA FIRMADO EL CONTRATO, EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROCEDERÁ A SU CORRECCIÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE SU SUPERIOR JERÁRQUICO, ACLARANDO O RECTIFICANDO EL MISMO, MEDIANTE EL ACTA ADMINSTRATIVA CORRESPONDIENTE, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LOS MOTIVOS QUE LO ORIGINARON Y LAS RAZONES QUE SUSTENTAN SU ENMIENDA, HECHO QUE SE NOTIFICARÁ A LOS CONCURSANTES QUE HUBIERAN PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, REMITIENDO COPIA DE LA MISMA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE SU FIRMA.

SI EL ERROR COMETIDO EN EL FALLO NO FUERA SUSCEPTIBLE DE CORRECCIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DARÁ VISTA DE INMEDIATO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A EFECTO DE QUE, PREVIA INTERVENCIÓN DE OFICIO, SE EMITAN LAS DIRECTRICES PARA SU REPOSICIÓN.

CUANDO EL FALLO NO SE DÉ A CONOCER EN JUNTA PÚBLICA, EL CONTENIDO DEL MISMO SE DIFUNDIRÁ A TRAVÉS DE COMPRANET EL MISMO DÍA EN QUE SE EMITA. PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN A LOS CONCURSANTES, A LOS CONCURSANTES SE LES ENVIARÁ POR CORREO ELECTRÓNICO UN AVISO INFORMÁNDOLES QUE EL FALLO SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN COMPRANET.

03 * 7

CONTRA EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO; SIN EMBARGO PROCEDERÁ LA INCONFORMIDAD EN TÉRMINOS DEL TÍTULO SÉPTIMO. CAPÍTULO PRIMERO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS ACTAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, Y DE LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DÉ A CONOCER EL FALLO SERÁN FIRMADAS POR LOS CONCURSANTES QUE HUBIERAN ASISTIDO. SIN QUE LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE ELLOS RESTE VALIDÉZ O EFECTOS A LAS MISMAS, DE LAS CUALES SE PODRÁ ENTREGAR UNA COPIA A DICHOS ASISTENTES, Y AL FINALIZAR CADA ACTO SE FIJARÁ UN EJEMPLAR DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN UN LUGAR VISIBLE, AL QUE TENDRÁ ACCESO EL PÚBLICO, MISMO QUE SE COLOCARÁ EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN CALLE SILVESTRE TERRAZAS 1108, COL. CAMPESINA NUEVA, C.P. 31410, CHIHUAHUA, CHIH., POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS HÁBILES. SE DEJARÁ CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN, DE LA FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE SE HAYAN FIJADO LAS ACTAS O EL AVISO DE REFERENCIA.

SEXTA.- AL FORMULAR LA PROPOSICIÓN EL CONCURSANTE TOMARÁ EN CUENTA LO SIGUIENTE:

a).- QUE LA OBRA SE LLEVARÁ A CABO CON SUJECIÓN A: LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO. LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA E IMPACTO AMBIENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; EL PROYECTO: LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y/O PARTICULARES: EL PROGRAMA Y MONTOS MENSUALES DE OBRA Y SUS ACUMULADOS (FORMA E-6); EL PROGRAMA DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MATERIALES (FORMA E-6a); EL PROGRAMA DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MANO DE OBRA (FORMA E-6b); LOS PRECIOS UNITARIOS SEÑALADOS EN LA RELACIÓN DE CONCEPTOS DE TRABAJOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN (FORMA E-7) QUE DEBERÁN ESTAR CALCULADOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA (FORMA E-5). Y CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO (FORMA E-8). EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LAS ESPECIFICACIONES Y/O PLANOS, EL ORDEN DE PRIORIDAD ES EL SIGUIENTE: LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES RIGEN SOBRE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y ESTAS SOBRE LOS PLANOS.

b).- CUANDO A PARTIR DEL ACTO DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, DICHOS COSTOS, CUANDO PROCEDAN, DEBERÁN SER AJUSTADOS ATENDIENDO AL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE. TAL Y COMO SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEBIENDO SUJETARSE LA APLICACIÓN DE DICHO PROCEDIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY EN CITA. EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTES DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA AL ALZA, SERÁ EL CONTRATISTA QUIEN LO PROMUEVA DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL MES CORRESPONDIENTE, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN POR ESCRITO DE LA SOLICITUD, ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN QUE LA SOPORTEN. SI EL REFERIDO PORCENTAJE ES A LA BAJA, SERÁ LA CONVOCANTE QUIEN LO DETERMINARÁ EN EL MISMO PLAZO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO JUSTIFIQUE.

0313

UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE PERDERÁ LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR EL AJUSTE DE COSTOS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS Y DE REALIZARLO A LA BAJA POR PARTE DE LA CONVOCANTE.

LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE EL CONTRATISTA PROMUEVA DEBIDAMENTE EL AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ EMITIR POR OFICIO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA; EN CASO CONTRARIO, LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR APROBADA.

CUANDO LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA QUE SE PROMUEVAN LOS AJUSTES DE COSTOS SEA DEFICIENTE O INCOMPLETA, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD APERCIBIRÁ POR ESCRITO AL CONTRATISTA PARA QUE, EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE LE SEA REQUERIDO, SUBSANE EL ERROR O COMPLEMENTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, SIN QUE EL PROMOVENTE DIERA RESPUESTA AL APERCIBIMIENTO, O NO LO ATENDIERE EN FORMA CORRECTA, SE TENDRÁ COMO NO PRESENTADA LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS.

EL RECONOCIMIENTO POR AJUSTE DE COSTOS EN AUMENTO O REDUCCIÓN SE DEBERÁ INCLUIR EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, CONSIDERANDO EL ÚLTIMO PORCENTAJE DE AJUSTE QUE SE TENGA AUTORIZADO.

NO DARÁN LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA. PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

c).- QUE DE MANERA PREVIA AL INICIO DE LOS TRABAJOS, DESIGNARÁ A UN SUPERINTENDENTE FACULTADO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO TOMAR LAS DECISIONES QUE SE REQUIERAN EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. CUYO TÍTULO DEBERÁ ESTAR REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ANOTANDO PARA TAL EFECTO EL NOMBRE Y NÚMERO DE LA CÉDULA PROFESIONAL QUE LO ACREDITE COMO TAL. ESTE TÉCNICO DEBERÁ TENER SUFICIENTE EXPERIENCIA EN OBRAS DE LA ÍNDOLE DE LA QUE SE LLEVARÁ A CABO.

d).- QUE PARA LOS EFECTOS DE PAGO SE FORMULARÁN ESTIMACIONES MENSUALES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS. LAS QUE SERÁN CUBIERTAS EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE (20) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS HUBIERE AUTORIZADO LA RESIDENCIA DE LA OBRA DE QUE SE TRATE. LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, FECHA QUE DEBE HACERSE CONSTAR EN LA BITÁCORA Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES.

EN LOS CASOS EN QUE LA CONVOCANTE NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, PAGARÁ GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SÉPTIMA.- AL FORMULAR SU PROPOSICIÓN EL CONCURSANTE RECONOCE:

a).- QUE TOMÓ EN CONSIDERACIÓN LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS. TOPOGRÁFICAS Y GEOLÓGICAS DE LA REGIÓN, ASÍ COMO LA ACCESIBILIDAD AL LUGAR DE LA OBRA, INFORMÁNDOSE DE LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL LUGAR DE LA OBRA Y QUE, EL DESCONOCIMIENTO DE TALES CONDICIONES EN NINGÚN CASO SERVIRÁ POSTERIORMENTE PARA ADUCIR JUSTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O PARA SOLICITAR BONIFICACIÓN A LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN LA PROPOSICIÓN.

b).- QUE CUANDO SE ESTIPULA QUE EL PAGO DE LOS DIVERSOS CONCEPTOS DE TRABAJO SE HARÁ AL PRECIO QUE FIJA EL CONTRATO PARA LA UNIDAD DE OBRA TERMINADA Y QUE HA JUZGADO Y TOMADO EN CUENTA TODAS LAS CONDICIONES QUE PUEDAN INFLUIR EN LOS PRECIOS UNITARIOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LO QUE DICHOS PRECIOS INCLUYEN EN RAZÓN DEL COSTO DIRECTO, DEL INDIRECTO, DE LOS COSTOS DE

FINANCIAMIENTO DE LOS TRABAJOS Y CARGO POR LA UTILIDAD; QUE LOS DATOS QUE NO SE REFIERAN A ESPECIFICACIONES LOS HA PROPORCIONADO LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MANATENMIENTO ÚNICAMENTE COMO ORIENTACIÓN Y A TÍTULO INFORMATIVO, QUEDANDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE JUZGAR DE TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS DICHAS, DE MANERA QUE SI CUALQUIERA DE ELLAS RESULTA DIFERENTE EN LA REALIDAD A COMO LO CONSIDERÓ EL PROPONENTE, LA DIFERENCIA NO JUSTIFICARÁ RECLAMACIÓN ALGUNA DEL CONTRATISTA EN CUANTO A LOS PRECIOS UNITARIOS.

c).- QUE NINGUNA DE LAS DIFERENCIAS QUE PUDIERAN RESULTAR EN LAS CANTIDADES DE OBRA ANOTADAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS (FORMA E-7), JUSTIFICARÁ RECLAMACIÓN ALGUNA DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON LOS PRECIOS UNITARIOS RESPECTIVOS.

d).- QUE SI COMO CONSECUENCIA DEL FALLO, LE ES ADJUDICADO EL CONTRATO, PREPARARÁ DE ACUERDO CON LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MANATENIMIENTO, CUANDO ÉSTA ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE. UN PROGRAMA DINÁMICO DETALLADO DE LAS DIVERSAS ETAPAS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, BASADO EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR ÉL EN SU PROPOSICIÓN. ASIMISMO, SI EL ADJUDICATARIO TUVIERE EN MEDIOS MAGNÉTICOS EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS (FORMA E-7) Y EL ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS, SERÁ CONVENIENTE QUE LOS HAGA LLEGAR A LA CONVOCANTE, CON LA FINALIDAD DE FACILITAR CUALQUIER REVISIÓN POSTERIOR QUE SE LLEVARA A CABO.

e).- QUE PROPONE PRECIOS UNITARIOS ÚNICAMENTE PARA LOS CONCEPTOS ANOTADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS (FORMA E-7) Y QUE POR LO TANTO, NO PRESENTARÁ ALTERNATIVAS QUE MODIFIQUEN LO ESTIPULADO EN ESTE PLIEGO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

f).- QUE PRESENTA ANÁLISIS PARA CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS RELATIVOS A LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS (FORMA E-7), ESTABLECIENDO SEPARADAMENTE LOS COSTOS DIRECTOS. COSTOS INDIRECTOS. COSTOS DE FINANCIAMIENTO Y LA UTILIDAD: QUE AL DETERMINAR SUS COSTOS DIRECTOS TOMÓ EN CONSIDERACIÓN LOS SALARIOS VIGENTES Y LOS PRECIOS DE MATERIALES Y EQUIPO QUE RIGEN EN EL LUGAR DE LA OBRA EN LA FECHA DE LA PROPOSICIÓN. NINGUNA DE LAS DIFERENCIAS QUE PUDIERAN RESULTAR ENTRE EL PRECIO REAL Y EL CONSIDERADO EN LOS ANÁLISIS JUSTIFICARÁ RECLAMACIÓN DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON LOS PRECIOS RESPECTIVOS.

LOS COSTOS INDIRECTOS DEBERÁN EXPRESARSE EN UN TANTO POR CIENTO DEL COSTO DIRECTO. EN ANEXO POR SEPARADO DEBERÁ PRESENTARSE EL ANÁLISIS DETALLADO DE LOS CARGOS QUE DETERMINEN ESTE FACTOR, DESGLOSANDO LOS CORRESPONDIENTES A LAS ADMINISTRACIONES DE OFICINAS CENTRALES Y DE LA OBRA, SEGUROS, FIANZAS Y FINANCIAMIENTO, Y A LOS QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN. SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS Y EL ANÁLISIS DEL COSTO FINANCIERO, TOMANDO EN CUENTA EL ANTICIPO QUE SE OTORGUE Y QUE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SE CUBRIRÁN EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTE (20) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA DE QUE SE TRATE.

g).- QUE AL CONTRATO SE AGREGARÁ EL PROGRAMA Y MONTOS MENSUALES DE OBRA (FORMA E-6), LOS PROGRAMAS DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MATERIALES (FORMA E-6a) Y DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MANO DE OBRA (FORMA E-6b), Y EN SU CASO LOS PROGRAMAS DINÁMICOS DETALLADOS CORRESPONDIENTES A LOS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS PARA CADA AÑO Y POR LO TANTO SE COMPROMETE Y OBLIGA A FORMULAR ANUALMENTE DICHOS DOCUMENTOS, DE COMÚN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

h).- QUE LOS AJUSTES AL PROGRAMA Y MONTOS MENSUALES DE OBRA (FORMA E-6), MOTIVADOS POR LO QUE SE INDICA ANTERIORMENTE, NO IMPLICARÁN CAMBIOS EN LOS PRECIOS UNITARIOS SEÑALADOS POR EL MISMO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS (FORMA E-7)

0320

OCTAVA.- LA RELACIÓN DE CONCEPTOS DE TRABAJO Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN (FORMA E-7) SE FORMULARÁ DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

a).- SE LLENARÁ PREFERENTEMENTE A MÁQUINA Y DE SER MANUSCRITA SE UTILIZARÁ TINTA NEGRA, ESCRIBIENDO CON CARACTERES DE IMPRENTA FÁCILMENTE LEGIBLES. EN AMBOS CASOS, LA FORMA E-7 DEBERÁ PRESENTARSE SIN CORRECCIONES, RASPADURAS NI ENMENDADURAS, EN EL CASO DE QUE SE ELABORE POR COMPUTADORA, DEBERÁ CONSERVARSE EL MISMO FORMATO.

b).- SE ANOTARÁN LOS PRECIOS UNITARIOS. TANTO CON NÚMERO COMO CON LETRA. EXPRESÁNDOLOS EN MONEDA NACIONAL EN PESOS, AL CENTÉSIMO. SI HUBIERE DISCREPANCIA ENTRE LOS PRECIOS UNITARIOS ANOTADOS CON NÚMERO Y LOS ANOTADOS CON LETRA, SERÁN ESTOS ÚLTIMOS LOS QUE SE TOMARÁN EN CUENTA.

c).- CUANDO LA FORMA E-7 SE COMPONGA DE VARIAS HOJAS, DEBERÁ ANOTARSE EL MONTO DE CADA UNA DE ELLAS Y EN LA HOJA FINAL. EL MONTO PARCIAL ACUMULADO. EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPOSICIÓN.

d).- EN CASO DE ENCONTRARSE ERRORES EN LAS DISPOSICIONES ARITMÉTICAS, SE RECONOCERÁ COMO CORRECTO EL PRODUCTO DE LAS CANTIDADES DE OBRA ANOTADAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y LOS PRECIOS UNITARIOS ANOTADOS POR EL PROPONENTE.

e).- DE ACUERDO CON LAS CORRECCIONES QUE EN SU CASO SE HAGAN. SE MODIFICARÁN LOS MONTOS PARCIALES Y LA SUMA DE ELLAS.

NOVENA.- PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA QUE LOS INTERESADOS TUVIERAN EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO, PODRÁN DIRIGIRSE AL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE OBRA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. EN CALLE AV. SILVESTRE TERRAZAS # 1108. COL. CAMPESINA NUEVA .EN CHIHUAHUA, CHIH. LAS SOLICITUDES SÓLO SERÁN ATENDIDAS SI LOS INTERESADOS LAS PRESENTAN POR ESCRITO A MAS TARDAR VEINTICUATRO HORAS ANTES DE LA FECHA Y HORA EN QUE SE VAYA A REALIZAR LA JUNTA DE ACLARACIONES AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

DÉCIMA.- LOS CONCURSANTES DEBERÁN ACOMPAÑAR A SUS PROPUESTAS LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

I. ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE EL DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y, EN SU CASO, DEL CONTRATO RESPECTIVO, MISMO QUE SERVIRÁ PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO.

II. COPIA SIMPLE POR AMBOS LADOS DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS Y EN EL CASO DE PERSONAS MORALES, DE LA PERSONA QUE FIRME LA PROPOSICIÓN;

III. ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL MANIFIESTE QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA (FORMA E-10), MISMO QUE DEBERÁ CONTENER LOS DATOS SIGUIENTES:

   a. DE LA PERSONA MORAL: CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA; RELACIÓN DE LOS NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS, NÚMERO Y FECHA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS EN LAS QUE CONSTE EL ACTA CONSTITUTIVA Y, EN SU CASO, SUS REFORMAS O MODIFICACIONES, SEÑALANDO NOMBRE, NÚMERO Y CIRCUNSCRIPCIÓN DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO ANTE QUIEN SE HAYAN OTORGADO; ASIMISMO, LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Y

   b. DEL REPRESENTANTE: NOMBRE DEL APODERADO; NÚMERO Y FECHA DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LOS QUE SE DESPRENDAN LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LA PROPOSICIÓN, SEÑALANDO NOMBRE, NÚMERO Y CIRCUNSCRIPCIÓN DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO ANTE QUIEN SE HAYAN OTORGADO.

0321

LAS PERSONAS FÍSICAS TAMBIÉN DEBERÁN PRESENTAR EL ESCRITO A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN, ANOTANDO EN EL MISMO LOS DATOS DE LOS CUALES TENGAN INFORMACIÓN, DEJANDO EN BLANCO LOS QUE NO CORRESPONDAN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE PLIEGO DE PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL CONCURSANTE GANADOR PRESENTARÁ PARA SU COTEJO, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITE SU EXISTENCIA LEGAL Y LAS FACULTADES DE SU REPRESENTANTE PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

IV. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LOS CONCURSANTES MANIFIESTEN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE POR SÍ MISMOS, O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS, CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES, Y

V. EN SU CASO, ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LOS PARTICIPANTES MANIFIESTEN QUE EN SU PLANTA LABORAL CUENTAN CUANDO MENOS CON UN CINCO POR CIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUYAS ALTAS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SE HAYAN DADO CON SEIS MESES DE ANTELACIÓN A LA FECHA PREVISTA PARA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO, OBLIGÁNDOSE A PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO LAS ALTAS MENCIONADAS, A REQUERIMIENTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE, EN CASO DE EMPATE TÉCNICO. LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTE ESCRITO NO SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.

LA PRESENTACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS SERVIRÁ PARA CONSTATAR QUE LA PERSONA CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS, SIN PERJUICIO DE SU ANÁLISIS DETALLADO.

PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES BASTARÁ QUE LOS CONCURSANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

ESTA DOCUMENTACIÓN PODRÁ PRESENTARSE A ELECCIÓN DEL CONCURSANTE, DENTRO O FUERA DEL SOBRE QUE CONTENGA LA PROPUESTA.

DÉCIMOPRIMERA.- LOS DOCUMENTOS QUE INTEGREN LA PROPOSICIÓN DEBERÁN ESTAR FIRMADOS EN FORMA AUTÓGRAFA POR LA PERSONA FACULTADA PARA ELLO EN LA ÚLTIMA HOJA DE CADA UNO DE LOS MISMOS, SALVO TRATÁNDOSE DE: LA PROPOSICIÓN (FORMA E-3), LOS DATOS BÁSICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA PUESTOS EN EL LUGAR DE LA OBRA (FORMA E-5b), EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS (FORMA E-7) Y LOS PROGRAMAS SOLICITADOS, MISMOS QUE DEBERÁN SER FIRMADOS EN CADA UNA DE SUS HOJAS; ASIMISMO, CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGREN LA PROPOSICIÓN Y AQUELLOS DISTINTOS A ÉSTA DEBERÁN ESTAR FOLIADOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS QUE LOS INTEGREN SIENDO UNA NUMERACIÓN PARA LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS, OTRA PARA LOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS Y UNA ÚLTIMA PARA LOS DOCUMENTOS ECONÓMICOS QUE ENTREGUE EL LICITANTE. SIENDO MOTIVO DE DESECHAMIENTO LA FALTA DE FOLIO.

LA PROPOSICIÓN SERÁ ENTREGADA EN UN SOLO SOBRE, CLARAMENTE IDENTIFICADO EN SU PARTE EXTERIOR Y COMPLETAMENTE CERRADO.

EL SOBRE DEBE INCLUIR, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS QUE REQUIEREN SU PRESENTACIÓN EN ORIGINAL Y COPIA, LAS MANIFESTACIONES O DECLARACIONES QUE EL LICITANTE PRESENTE POR ESCRITO Y LA

INFORMACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN LOS FORMATOS CONTENIDOS Y/O ANEXOS A ESTA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, CABE SEÑALAR QUE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PUEDE VACIARSE DIRECTAMENTE A LOS FORMATOS PROPORCIONADOS O, SIN ALTERAR EL CONTENIDO Y EL ORDEN DE ÉSTOS, SE PUEDEN UTILIZAR LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS PROPORCIONADOS PARA EFECTUAR SU LLENADO EN COMPUTADORA IMPRIMIENDO LOS DOCUMENTOS RESULTANTES EN PAPELERÍA PROPIA DE SU COMPAÑÍA, EN ESTE ÚLTIMO CASO, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS OBTENIDOS, SE DEBEN ANEXAR, TAMBIÉN FIRMADOS, LOS FORMATOS IMPRESOS QUE SE LE OTORGARON INICIALMENTE.

I. **RELACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS.**

1).- DOCUMENTACIÓN COMPROBABLE POR LA DEPENDENCIA QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES. CON LA IDENTIFICACIÓN DE LOS MISMOS REALIZADOS POR EL CONCURSANTE Y SU PERSONAL, EN LOS QUE SE ACREDITE SU PARTICIPACIÓN, ANOTANDO EL NOMBRE DE LA CONTRATANTE, DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, IMPORTES TOTALES, IMPORTES EJERCIDOS O POR EJERCER Y LAS FECHAS PREVISTAS DE TERMINACIONES, SEGÚN EL CASO;

2).- CURRÍCULUM DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SERÁN RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN. ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. LOS QUE DEBERÁN TENER EXPERIENCIA EN OBRAS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y MAGNITUDES SIMILARES;

3).- RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS, TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y EL IMPORTE POR EJERCER.

4).- PROGRAMAS DE OBRAS VIGENTES RELATIVOS A LOS CONTRATOS INDICADOS EN EL INCISO ANTERIOR SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHOS PROGRAMAS, AVALADOS POR EL CONTRATANTE.

5).- MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA RELACIÓN DE CONTRATOS EN VIGOR QUE ANEXA Y LOS DATOS QUE CONSIGNA SON VERÍDICOS Y SIN OMISIÓN (E-3d).

6).- PLIEGO DE REQUISITOS (FORMA E-2)

7).- ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LAS FACTURAS QUE DEMUESTRE SER DE SU PROPIEDAD LA MAQUINARIA Y EQUIPO QUE PRETENDE UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y QUE CONSIGNA EN LA FORMA E-4. EN CASO DE SER RENTADA SE DEBERÁ ESPECIFICAR TIPO, MARCA, MODELO, SERIE, NÚMERO Y CAPACIDAD, MEDIANTE CARTA COMPROMISO DE LA EMPRESA QUE RENTE DICHA MAQUINARIA.

8).- MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER EL SITIO DE LOS TRABAJOS (E-3a).

9).- MANIFESTACIÓN ESCRITA DE HABER ASISTIDO A LA JUNTA DE ACLARACIONES QUE SE CELEBRE (FORMA E-3b).

10).- CONSIDERACIONES PARA SUBCONTRATO (FORMA E-3c).

11).- CARTA COMPROMISO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL (FORMA E-3e).

12).- ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DECLARE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

13).- RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIO Y/O RENTADO QUE EMPLEARÁ EN LA OBRA. (FORMA E-4)

14).- ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL (FORMA E-5a)

15).- DATOS BÁSICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA PUESTOS EN EL LUGAR DE LA OBRA (FORMA E-5b)

16).- PROGRAMA DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MATERIALES (FORMA E-6a)

17).- PROGRAMA DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MANO DE OBRA (FORMA E-6b)

18).- MODELO DE CONTRATO (FORMA E-8).

19).- MANIFESTACIÓN DE CONOCER EL MODELO DE CONTRATO

20).- SEÑALAMIENTO DE LA OBRA (FORMA E-9).

21).- ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y/O GENERALES.

22).- TRABAJOS POR EJECUTAR.

23).- PLANOS Y/O CROQUIS ENTREGADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

II. **RELACIÓN DE DOCUMENTOS ECONÓMICOS**

1.- PROPOSICIÓN (FORMA E-3), LA CUAL DEBERÁ CONTENER EL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

2.- ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS DIVERSOS CONCEPTOS, QUE DEBERÁN SER FORMULADOS POR EL CONCURSANTE DE ACUERDO CON LA FORMA (E-5), ASÍ MISMO DEBERÁ ANEXAR EL FORMATO DE REFERENCIA DEBIDAMENTE FIRMADO.

3.- ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS QUE SE DESGLOSARÁN EN LOS CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS CENTRALES Y DE LA OBRA. SEGUROS. FIANZAS Y FINANCIAMIENTO (FORMA E-5c).

4.- ANÁLISIS DEL COSTO FINANCIERO, TOMANDO EN CUENTA EL ANTICIPO QUE SE OTORGUE Y QUE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SE CUBRIRÁN EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTE (20) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS HUBIERE AUTORIZADO LA RESIDENCIA DE LA OBRA DE QUE SE TRATE (FORMA E-5c).

5.- DETERMINACIÓN DEL CARGO POR UTILIDAD PARA LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (FORMA E-5c)

6.- ANÁLISIS DEL COSTO HORARIO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN (FORMA E-5d)

7.- PROGRAMA Y MONTOS MENSUALES DE OBRA (FORMA E-6)

8.- CATÁLOGO DE CONCEPTOS (RELACIÓN DE CONCEPTOS DE TRABAJOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN (FORMA E-7)

9.- DESGLOSE DE UTILIZACIÓN DE ANTICIPO.

LOS CONCURSANTES PREPARARÁN SUS PROPOSICIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN PLIEGO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ASÍ COMO EN LAS ACLARACIONES Y MODIFICACIONES QUE. EN SU CASO. AFECTEN A AQUÉLLA. EL CONCURSANTE DEBERÁ FIRMAR CADA UNA DE LAS FOJAS QUE INTEGREN SU PROPOSICIÓN, SIN QUE LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNA DE ELLAS SEA CAUSA DE DESCALIFICACIÓN; SIN EMBARGO, EL CONCURSANTE A QUIEN SE LE HAYA ADJUDICADO EL CONTRATO, PREVIO A SU FORMALIZACIÓN, DEBERÁ FIRMAR LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRE SU PROPOSICIÓN.

DÉCIMOSEGUNDA.- EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LA CONVOCANTE SEÑALA A CONTINUACIÓN LAS CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, QUE AFECTAN DIRECTAMENTE LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES:

a).- LA COMPROBACIÓN DE QUE ALGÚN CONCURSANTE HA ACORDADO CON OTRO U OTROS, ELEVAR EL COSTO DE LOS TRABAJOS, O CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE TENGA COMO FIN OBTENER UNA VENTAJA SOBRE LOS DEMÁS CONCURSANTES.

b).- LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA. EQUIVOCACIÓN U OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO O INFORMACIÓN REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA CUYO INCUMPLIMIENTO, POR SI MISMO, O POR DEFICIENCIA EN SU CONTENIDO AFECTE DIRECTAMENTE LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.

c).- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE.

d).- SE ACREDITE QUE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LOS CONCURSANTES ES FALSA.

e).- LA UBICACIÓN DEL CONCURSANTE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

f).- PROPONGAN ALTERNATIVAS QUE MODIFIQUEN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN EL PLIEGO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, Y CONFORME A LAS CUALES SE DESARROLLA EL PROCEDIMIENTO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

g).- CUANDO NO CONSIDEREN EN CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS, LAS MODIFICACIONES, SUSTITUCIONES O ADICIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

h).- LAS DEMÁS QUE, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SEAN CONSIDERADAS EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE PLIEGO Y QUE SEAN CONSIDERADAS ESTRICTAMENTE NECESARIAS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMOTERCERA.- SI NINGUNA PERSONA PRESENTA SU ESCRITO DE PARTICIPACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS; NO SE RECIBE ALGUNA PROPOSICIÓN EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES; LAS PROPUESTAS PRESENTADAS NO REÚNAN LOS REQUISITOS DEL PLIEGO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O EL PRECIO DE SUS PROPUESTAS NO FUEREN ACEPTABLES. LA CONVOCANTE DECLARARÁ DESIERTO EL PROCEDIMIENTO. SITUACIÓN QUE QUEDARÁ ASENTADA EN EL ACTA RESPECTIVA.

DÉCIMOCUARTA.- LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS CONCURSANTES Y QUE SEAN ACEPTADAS EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA CUARTA SERÁN CONSERVADAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR UN PERÍODO NO MENOR DE TRES AÑOS. LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ORIGINAL Y/O CERTIFICADA QUE VENGA DENTRO O FUERA DEL SOBRE, SE DEVOLVERÁ DURANTE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LAS PROPOSICIONES SOLVENTES QUE HAYAN SIDO SUJETAS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 37 C DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. SERÁN LAS ÚNICAS QUE NO PODRÁN DEVOLVERSE O DESTRUIRSE Y PASARÁN A FORMAR PARTE DE LOS EXPEDIENTES DE LA CONVOCANTE, QUEDANDO SUJETAS A LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES A LA GUARDA, CUSTODIA Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS EXPEDIENTES, Y DEMÁS APLICABLES, ASÍ COMO A LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. TRATÁNDOSE DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN LOS QUE SE APLIQUEN MECANISMOS DE EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES. PODRÁN SER LAS DOS PROPUESTAS SOLVENTES QUE SIGAN EN CALIFICACIÓN O LAS QUE DETERMINE LA CONVOCANTE.

DÉCIMOQUINTA.- PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL CONCURSANTE GANADOR PRESENTARÁ PARA SU COTEJO, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE SU EXISTENCIA LEGAL Y LAS FACULTADES DE SU REPRESENTANTE PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, Y QUE SON LOS SIGUIENTES:

A) PERSONAS FÍSICAS:

a. ACTA DE NACIMIENTO O CARTA DE NATURALIZACIÓN.

0305

b. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE.
c. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

B) PERSONAS MORALES:
a. ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA Y SUS MODIFICACIONES, DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.
b. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.
c. PODERES NOTARIALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN O PARA SUSCRIBIR CONTRATOS.
d. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS REPRESENTANTES LEGALES QUE SUSCRIBIRÁN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.

UNA VEZ LLEVADO EL COTEJO, LA CONVOCANTE DEVOLVERÁ AL INTERESADO LOS DOCUMENTOS ORIGINALES O CERTIFICADOS, CONSERVÁNDOLOS EN COPIAS SIMPLES. LA PRESENTACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS SERVIRÁ PARA CONSTATAR QUE LA PERSONA CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS, SIN PERJUICIO DE SU ANÁLISIS DETALLADO.

EL ADJUDICATARIO QUEDARÁ OBLIGADO A FIRMAR EL CONTRATO Y SUS ANEXOS EN EL ACTO DE ADJUDICACIÓN Ó EN SU CASO, EN EL LUGAR, FECHA Y HORA QUE FIJE LA CONVOCANTE DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO. EN CASO DE QUE EL ADJUDICATARIO NO FIRMARE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, DENTRO DEL PLAZO ANTES REFERIDO SE INFORMARÁ A LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE ESTA DEPENDENCIA LO SANCIONE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y LA CONVOCANTE PROCEDERÁ A ADJUDICAR EL CONTRATO AL CONCURSANTE QUE HAYA PRESENTADO LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN SOLVENTE QUE RESULTE ECONÓMICAMENTE MÁS CONVENIENTE PARA EL ESTADO, SIEMPRE Y CUANDO LA DIFERENCIA EN PRECIO RESPECTO A LA DEL ADJUDICATARIO ORIGINAL, NO REBASE EL DIEZ POR CIENTO (10%), EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASIMISMO SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA LEY ANTES CITADA, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

a). **FIANZA PARA EL ANTICIPO:** FIANZA A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO (INCLUYENDO EL I.V.A.) PARA QUE EL CONTRATISTA REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR. DICHA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MANATENIMIENTO MUNICIPALES, EN AV. SILVESTRE TERRAZAS # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA, EN CHIHUAHUA, CHIH., A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO. ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE.

b). **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** FIANZA A FAVOR DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO (INCLUYENDO EL I.V.A.). ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MANATENIMIENTO, EN SILVESTRE TERRAZAS # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA, CHIHUAHUA, CHIH., DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

0326

c). **PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS:** EL CONTRATISTA GARANTIZARÁ LOS TRABAJOS PREVIAMENTE A LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUSTITUYENDO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR OTRA QUE A SU ELECCIÓN PODRÁ SER MEDIANTE FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, POR CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MISMO MONTO, EN FIDEICOMISO ESPECIALMENTE CONSTITUIDO PARA ELLO. PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. ESTA GARANTÍA TENDRÁ VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL CASO DE QUE NO EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE EL MUNICIPIO Y SERÁ EXPEDIDO A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

DECIMOSEXTA.- SI LA CONVOCANTE NO FIRMARE EL CONTRATO RESPECTIVO O CAMBIA LAS CONDICIONES DEL PLIEGO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS QUE MOTIVARON EL FALLO CORRESPONDIENTE, EL CONCURSANTE GANADOR, SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD, NO ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS. EN ESTE SUPUESTO, LA CONVOCANTE, A SOLICITUD ESCRITA DEL CONCURSANTE, CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HUBIERE INCURRIDO PARA PREPARAR Y ELABORAR SU PROPUESTA, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PROCEDIMIENTO DE QUE SE TRATE.

DECIMOSÉPTIMA.- PODRÁ TRAMITARSE LA INCONFORMIDAD POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS. PARA TAL EFECTO, DEBERÁ PRESENTARSE POR ESCRITO DIRECTAMENTE EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA UBICADA EN AV. INSURGENTES SUR NO. 2416, 2° PISO, COL. COPILCO EL BAJO, C. P. 04340, DELEGACIÓN COYOACÁN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, Ó A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES COMPRANET. CUYA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ES **http://compranet.gob.mx**.

0327

Chihuahua, Chih., a 10 de Agosto del 2017.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Me refiero al Procedimiento de invitación a cuando menos tres personas No. **IO-808019998-E7-2017,** relativo a la Obra **CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COL. LEALTAD II CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

c) Por mi propio derecho.

d) Como represente legal de **CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZÁLEZ S.A. DE C.V.** y con amplias facultades legales para suscribir cualquier tipo de documento; manifiesto a Usted Bajo Protesta de Decir Verdad:

QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

A T E N T A M E N T E

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ S.A. DE C.V.

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

Chihuahua, Chih., a 10 de Agosto del 2017.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Me refiero al Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No. **IO-808019998-E7-2017,** relativo a la Obra **CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COL. LEALTAD II CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

Sobre el particular

a) Por mi propio derecho.

b) Como representante legal de CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ S.A. DE C.V.

Y con amplias facultades legales para suscribir cualquier tipo de documento; manifiesto a Usted Bajo Protesta de Decir Verdad:

YO ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ POR MI PROPIO DERECHO Y TODAS MI FACULTADES COMO REPRESENTANTE LEGAL DE "CONTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ" OTORGO PODER AMPLIO AL SR. MANUEL FERNANDO SALAS TORRES PARA ENTREGA DE DOCUMENTACION Y TRAMITES PARA Invitación a cuando menos tres personas No. **IO-808019998-E7-2017 COMO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA, ANEXANDO COPIA SIMPLE DE IDENTIFICACION OFICIAL DE AMBOS.**

A T E N T A M E N T E

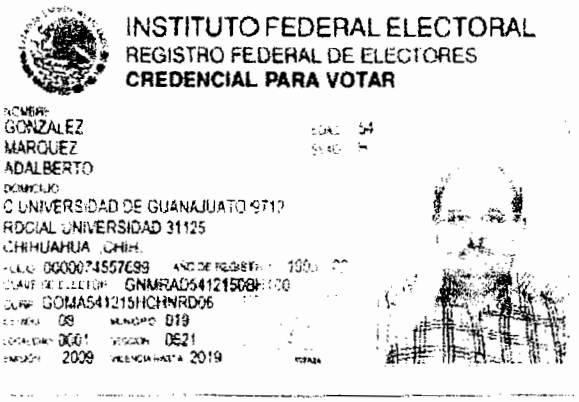
CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZÁLEZ S.A. DE C.V.

ING. ADALBERTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ.
ADMINISTRADOR ÚNICO

ALMA LETICIA GONZALEZ CHACON
TESTIGO 1

YARELY GONZALEZ CHACON
TESTIGO 2

COPIA SIMPLE DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE: ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GONZALEZ
MARQUEZ
ADALBERTO

DOMICILIO
C UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO 9712
RDCIAL UNIVERSIDAD 31125
CHIHUAHUA, CHIH.

CLAVE 0000074557C99 AÑO DE REGISTRO 1990
CLAVE DE ELECTOR GNMRAD54121508H100
CURP GOMA541215HCHNRD06
ESTADO 08 MUNICIPIO 019
LOCALIDAD 0001 SECCION 0521
EMISIÓN 2009 VIGENCIA HASTA 2019

0621059135084

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA
O ENMENDADURAS

FERNANDO ZACARIAS MORENO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ATENTAMENTE

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZÁLEZ S.A. DE C.V.

ING. ADALBERTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ.
ADMINISTRADOR ÚNICO

COPIA SIMPLE DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE: MANUEL FERNANDO SALAS TORRES





ATENTAMENTE

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZÁLEZ S.A. DE C.V.

ING. ADALBERTO GONZÁLEZ MARQUEZ.
ADMINISTRADOR ÚNICO

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZÁLEZ, S. A. DE C. V.
LATERAL PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD No. 2824 ALTOS C.P. 31123
CHIHUAHUA, CHIH. CMG010707QSA

Invitación a cuando menos tres personas No. **IO-808019998-E7-2017**

PROYECTO: CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COL. LEALTAD II CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

No. CONTRATO	CONTRATANTE	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONTRATADO
OP-076-2005	MUNICIPIO DE CD. JUÁREZ, CHIH.	13 JULIO 2005	10 SEPTIEMBRE 2005	PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ISLA HONG KONG, CD. JUAREZ	$1,153,049.74
OP-246-2005	MUNICIPIO DE CD. JUÁREZ, CHIH.	05 DICIEMBRE 2005	18 ENERO 2006	PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TOMAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, GUARNICIONES, , ASÍ COMO REUBICACIÓN DE POSTE DE C.F.E. DE BAJA O MEDIA TENSIÓN Y TELMEX, EN CALLE PIMAS, CD. JUÁREZ	$1,084,804.30
OP-045-2005	MUNICIPIO DE CD. JUÁREZ, CHIH.	22 ABRIL 2005	21 JUNIO 2005	PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PINO SUAREZ DE LA COL, DIVISIÓN DEL NORTE, CD. JUÁREZ	$2,376,089.14
LUCIO BLANCO I	CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA FUENTES S.A. DE C.V.	28 FEBRERO 2005	02 MAYO 2005	8,832 METROS LINEALES DE APERTURA, RELLENADO Y COMPACTACIÓN DE ZANJAS, COMO RESTITUCIÓN DE CARPETA, EN TERMINO Y DIMENSIONES SIGNADOS, Y TRABAJOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE RED GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL, CD JUÁREZ.	$2,544,684.68
COL. DIVISIÓN DEL NORTE I,II,II Y IV	CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA FUENTES S.A. DE C.V.	25 FEBRERO 2005	16 ABRIL 2005	1,364 METROS LINEALES DE APERTURA, RELLENADO Y COMPACTACIÓN DE ZANJAS, COMO RESTITUCIÓN DE CARPETA, EN TERMINO Y DIMENSIONES SIGNADOS, Y TRABAJOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE RED GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL, CD JUÁREZ.	$685,747.32

0000

EMAT-LP-CHIH-107-04-05,	ECOGAS MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.	28 MARZO 2005	31 DICIEMBRE 2005	METROS LINEALES DE APERTURA, RELLENADO Y COMPACTACIÓN DE ZANJAS, COMO RESTITUCIÓN DE CARPETA, EN TERMINO Y DIMENSIONES SIGNADOS, Y TRABAJOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE RED GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE GAS (ECOGAS)	$3,000,000.00
EXPO-AC-02	CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CHIHUAHUA	07 OCTUBRE 2003	307 DÍAS	CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE CONVENCIONES DE CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CHIHUAHUA, CH.	$62,175,034.02
183/05	GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	28 OCTUBRE 2005	27 AGOSTO 2006	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AVANZADA PRIMARIA A LA SALUD ANAPRA (C.A.A.P.S. NORTE), CD. JUÁREZ	$14,927,942.52
OP-248-2005	MUNICIPIO DE CD. JUÁREZ, CHIH	06 DICIEMBRE 2005	16 ENERO 2006	PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TOMAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, ASÍ COMO TUBERÍAS, EN C. TOLTECAS, CD. JUÁREZ	$1,501,735.93
MED08001	SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA S.A. DE C.V.	5 FEBRERO 2008	29 DICIEMBRE 2008	ACUEDUCTO CONEJOS MÉDANOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A CD. JUÁREZ.	$14,020,199.33
CONTRATO OBRA PUBLICA No. 0002-009-002/09 **LICITACIÓN No 00020009-003-09**	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SUBDELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	6 AGOSTO 2009	18 DICIEMBRE 2009	CONSTRUCCIÓN DE MÁS DE 40 MIL M², DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE BALLEZA, ESTADO DE CHIHUAHUA.	$18,255,758.74

0004

CONTRATO OBRA PUBLICA No 01/002-2010 LICITACIÓN No 00020009-011-10	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SUBDELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	27 ABRIL 2010	25 JULIO 2010	CONSTRUCCIÓN DE MÁS DE 60 MIL M², DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRÁULICO EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, ESTADO DE CHIHUAHUA.	$15,358.556.51
CONTRATO No. MC-POLIFORO-ED-008-13	GOBIERNO DEL ESTADO, CD CUAUHTÉMOC CHIH.	06-MAYO-2013	13-OCTUBRE-2013	CONSTRUCCIÓN DE POLIFORO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.	$39, 173, 411.21
CONTRATO OBRA PUBLICA No DOP-A-101/13	GOBIERNO DEL ESTADO, CD CUAUHTÉMOC CHIH.	06-NOVIEMBRE-2013	15-ABRIL-2014	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DEL SALUD DE CD. CUAUHTÉMOC, MPIO. M.N. CHIH.	$6, 806, 452.69
CONTRATO No. MC-PTE-HIDALGO-170025-014-14	GOBIERNO DEL ESTADO, CD CUAUHTÉMOC CHIH.	14-ABRIL-2014	11-SEPTIEMBRE-2014	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR HIDALGO Y ARROYO SAN ANTONIO CALLE 18CD. CUAUHTÉMOC.	$5, 692, 097.46
CONTRATO No. MC-PTE-GUATEMALA-170017-015-14	GOBIERNO DEL ESTADO, CD CUAUHTÉMOC CHIH.	14-ABRIL-2014	11-SEPTIEMBRE-2014	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR GUATEMALA CD. CUAUHTÉMOC CHIH.	$5, 161,229.21
CONTRATO No. MC-GIM-CONALEP--170019-011-15	GOBIERNO DEL ESTADO, CD CUAUHTÉMOC CHIH.	18-MAYO-2015	18-NOVIEMBRE-2014	CONSTRUCCION DE GIMNASIO CONALEP EN CD. CUAUHTÉMOC CHIH.	$4, 171, 787.74
CONTRATO No. MC-MONUMENTO-170030-014-15	GOBIERNO DEL ESTADO, CD CUAUHTÉMOC CHIH.	18-MAYO-2015	16-AGOSTO-2015	REMODELACIÓN DE BASAMENTO DEL MONUMENTO A CUAUHTÉMOC EN CD CUAUHTÉMOC, CHIH.	$2, 672, 589.09
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. ICHIFE-180/15	GOBIERNO DEL ESTADO, CD CHIHUAHUA CHIH.	26/10/2015	24/12/2015	REHABILITACIONES GENERALES EN LA ESCUELA PRIMARIA ELISA BARBARA SIXTU URQUIZA, CHIHUAHUA, CHIH.	$257,889.7
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. ICHIFE-247/15	GOBIERNO DEL ESTADO, CD CHIHUAHUA CHIH.	03/11/2015	01/01/2016	REHABILITACIONES GENERALES EN LA ESCUELA PRIMARIA VICENTE SUAREZ, CHIHUAHUA, CHIH.	$251,901.82
JOB1173-15-07-00	WALBRIDGE MEXICO SA DE CV	28-DICIEMBRE-2015	31-MARZO-2016	CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA SHIP AND SCRAP	$19,054,445.74
JOB1174-04-03-00	WALBRIDGE MEXICO SA DE CV	28-JUNIO-2016	30-SEPTIEMBRE-2016	MODULAR TOILETS	$19,149,649.78
JOB1174-01-75-00	WALBRIDGE MEXICO SA DE CV	22-AGOSTO-2016	03-OCTUBRE-2016	DYNO SUPPORT STRUCTURALSTEEL & CIVIL WORKS	$1,491,050.24
JOB1174-03-23-00	WALBRIDGE MEXICO SA DE CV	19-SEPTIEMBRE-2016	30-NOVIEMBRE-2016	DECELERATION LINE IN MAIN ACCES, 'PAVING	$2,959,961.86
JOB1174-04-03-01	WALBRIDGE MEXICO SA DE CV	01-DICIEMBRE-2016	15-ENERO-2017	MODULAR TOILETS	$2,335,626.97
JOB1174-15-142-00	WALBRIDGE MEXICO SA DE CV	03-ABRIL-2017	03-JUNIO-2017	DRENAJE EN AREA DE DINAMOMETROS	$397,662.27

ATENTAMENTE

ING. ADALBERTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ.

ADMINISTRADOR ÚNICO

0002

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto
Num de Oficio
Expediente

AL CONTESTAR SIRVASE CITAR INVARIABLEMENTE EL NUM. DE OFICIO Y EXPEDIENTE

ASUNTO:

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. ***OP-076-2005*** A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ING. HECTOR A MURGUIA LARDIZABAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUAREZ; LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; C.P. JOSÉ NEMORIO LÓPEZ LEÓN, TESORERO MUNICIPAL; ING. OSCAR ANTONIO LEGARRETA ITO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS; ARQ. MARIO ROBERTO CHAIREZ ALMANZA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO; ING. MAURILIO FUENTES ESTRADA, OFICIAL MAYOR; ING. SERGIO RAUL NATIVIDAD GARCIA, REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y C. JOSÉ LUIS GABILONDO TERRAZAS, REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS; A QUIENES PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; POR LA OTRA PARTE ***CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.*** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ***ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ*** A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"**, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, CLAUSULAS Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" declara:

I.I.- Que es una entidad administrativa dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de la organización territorial, política y administrativa del Estado de Chihuahua, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8,11 Fracción XXXVI, 29 Fracción XII, 31 Fracción I, 38 Fracción II, 63 Fracción II, 64 Fracción XI, del Código Municipal vigente en el Estado de Chihuahua.

I.II.- Que su representada cuenta con facultad para celebrar el presente contrato como lo acredita mediante copia certificada del acta levantada con motivo de la segunda sesión especial de la asamblea municipal de Juárez del Instituto Estatal Electoral, de fecha 15 de Julio del 2004 para efectos de llevar a cabo el cómputo, entre otros, de la elección de Ayuntamiento de este Municipio, celebrado el día 06 de Julio del 2004, donde se entregó constancia de mayoría a la planilla que postuló el Ing. Héctor Agustín Murguía Lardizábal. Como también se publicó en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de Octubre del 2004 la lista de integrantes de Ayuntamientos y Síndicos del Estado electos para el estado de Chihuahua en el proceso electoral del 2004. Por lo que respecta a los demás funcionarios que comparecen, acreditan su personalidad con copia del acta de la sesión número uno del Ayuntamiento del Municipio de Juárez Chihuahua de fecha 10 de Octubre del año 2004 mediante la cual el Presidente Municipal designa funcionarios y toma sus respectivas protestas.
Que dentro de sus facultades está la de normar la estructura y funcionamiento de la Administración Pública Municipal para el despacho de los asuntos de su competencia, así como

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto
Num de Oficio
Expediente

AL CONTESTAR SIRVASE CITAR INVARIABLEMENTE EL NUM. DE OFICIO Y EXPEDIENTE

ASUNTO:

la de coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias que lo conforman, para el buen desarrollo de sus funciones.
Dentro de sus objetivos sociales contemplan entre otros la celebración de diversas obras públicas a ejecutar dentro del Fundo legal del Municipio, con objeto de dotar a la población de Servicios Públicos.
Que tiene establecido su domicilio en AVE FRANCISCO VILLA No. 950 NTE. CD. JUÁREZ, CHIH. C.P. 32000 mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato

I.III.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato cuenta con financiamiento del programa ***FONDOS RISE Y FONDOS FISM*** según oficio de aprobación y/ó cuenta No. ***01-00000-000000-2-2977 Y 01-FZP12-6503-14-5-9141*** con el número de obra **76**, en el consecutivo de la Dirección General de Obras Públicas, del Programa de Egresos del Municipio de Juárez de acuerdo a la adjudicación efectuada el día ***06 DE JULIO DEL 2005***, en caso de cambio de cuenta se realizara mediante oficio autorizado por el Director General de Obras Publicas.

I.IV.- Que el presente contrato se celebra con fundamento en la ***Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Edo. de Chihuahua*** y se Otorga mediante dictamen emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Publica del cual se anexa copia que pasa a formar parte integral de este contrato asignado mediante ***INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS***, relativo a los trabajos **PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO ubicado en CALLE ISLA HONG KONG ENTRE CALLE ISLA SUMATRA Y CALLE ISLA TIBURON DE LA COL. 16 DE SEPTIEMBRE DE ESTA CIUDAD**

II.- "EL CONTRATISTA" declara:

II.I.- Ser mexicano y que se identifica con Escritura Constitutiva Num. 853otorgada ante el Notario Público Num. 25 Lic. Jesus M. Jaffery G. la cual se encuentra registrada bajo la Inscripción Num. 40 Volumen No. 13 del libro Num. 1ro. Sección comercio del Registro Público de la Propiedad y del comercio de este distrito Bravos Chih.
Así como con el poder notarial otorgado a su favor mediante escritura Pública Num. 853 Otorgada ante el Notario Público Num. 25 Lic. Jesus M. Jaffery G. la cual obra registrada bajo el Num. 40 del libro 1ro. de comercio de este distrito Bravos Chih.

II.II.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, reuniendo las condiciones técnicas y económicas para la ejecución del objeto del mismo.

II.III.- El contratista declara ser mexicano y conviene que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirá considerándose mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

II.IV.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número ***CMG-010707-Q8A;*** En el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número ***A80-61233-18-5*** en el INFONAVIT bajo el número ***A80-61233-10-***

0003

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO:

5; en el Sistema de Información Empresarial Mexicano o similar bajo el número ***S/N;*** y con el número del Padrón Único ***PUCGE-02101,*** y que los registros anteriormente indicados se encuentren actualmente vigentes y sin limitación alguna, y en el supuesto de una baja o cambio de los mismos, notificará de inmediato a **"EL MUNICIPIO"**.

II.V.- Que conoce plenamente las especificaciones del proyecto de obra, calendario de pagos y el documento en que se consignan los precios base que forman parte de este contrato.

II.VI.- Que conoce el lugar de la realización de la obra y ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de la obra.

II.VII - Que tiene establecido su domicilio fiscal en ***CALLE REPUBLICA DE JAMAICA No. 503-3, COL. BUROCRATA ESTATAL*** en ***CHIHUAHUA CHIH.*** mismo que señala para los efectos y fines legales de este contrato.

III.- Declaran "LAS PARTES":
Que para la exacta interpretación de los términos utilizados en el presente contrato, se entenderá por éste, el acuerdo de voluntades celebrado entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"**, según consta en el presente instrumento, incluyendo todos los apéndices y documentos incorporados al contrato por referencia.

IV.- DEFINICIONES.

En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se describen a continuación:
1.- Por **"CONTRATO"**, se entenderá el convenio celebrado entre contratante y contratista, según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos, apéndices y todos los documentos incorporados a él, por referencia.

2.- Por **"CONTRATANTE"** se entenderá **EL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIH.**, por conducto de sus representantes legales.

3.- Por **"CONTRATISTA"** se entenderá la persona física mencionado al principio del presente instrumento.

4.- Por **"MONTO DEL CONTRATO"** se entenderá el precio pagadero a El Contratista de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

5.- Por **"AGENTE FINANCIERO"**, se entenderá **"LA CONTRATANTE"**.

6.- Por **"TRABAJOS"**, se entenderá como conjunto de obras descritas en la cláusula primera del contrato e incluirá la ingeniería básica de detalle, la construcción, prueba de laboratorio y en su caso el montaje, la puesta y pruebas necesarias para garantizar el buen funcionamiento del equipo y/ó instalaciones, y la autorización a la contratante del uso de los derechos de patente.

7.- Por **"SITIO"**, se entenderá el lugar donde se construirá la obra.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO

8.- Por " **ESPECIFICACIONES"**, se entenderá como las descripciones técnicas detalladas en todas y cada una de las partes que se integran a el presente contrato.

9.- Por **"COSTO DIRECTO"**, Son los cargos derivados de los conceptos que intervienen en forma directa en la ejecución de un volumen de obra determinada estos son: materiales, mano de obra, maquinaria, herramienta e instalaciones ejecutadas exclusivamente para el concepto de trabajo especificado.

10.- Por **"COSTO INDIRECTO"**, Son los cargos adicionales que no intervienen directamente en la ejecución del concepto de obra, pero cuyo importe influye en el total del proyecto y estos pueden sub-dividirse en indirectos de campo e indirecto de oficinas centrales.

11.- Por **"OBRA"**, Se considerara los trabajos a realizarse.

12.- Por **"ESPECIFICACION DE PRECIO UNITARIO"**, Son todas aquellas que intervienen en el análisis de precios unitario sin dejar de tomar en cuenta ninguna de ellas.

13.- Por **"BITACORA"**, Es el Libro que debe permanecer en la obra todos los días hasta el termino de la misma debiendo anotarse lo sucedido diariamente en la obra excepto los días inhábiles.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan al presente contrato de Obra Pública bajo las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** y esta a su vez se obliga a realizar los trabajos que se describen en la declaración II.- de este contrato hasta su total terminación de conformidad con las normas que rigen el presente y acorde a los programas marcados en los anexos al mismo.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LOS TRABAJOS.

El importe de los trabajos a cubrir asciende a la cantidad de ***$1,153,049.74 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 74/100 M.N.)***, lo que incluye costos directos, indirectos, utilidad e I.V.A. Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional entre las partes, por lo que, si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA.- ANTICIPO.

De conformidad con la normatividad que rige el presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** hace entrega por el concepto de anticipo a **"EL CONTRATISTA"**, la cantidad de **$288,262.44**

0004

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto
Num de Oficio
Expediente

ASUNTO:

(DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.) la cuál incluye I.V.A. a efecto de aplicarlo inmediatamente a los trabajos.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos de obra, objeto de este contrato el día *13 DE JULIO DEL 2005* y a concluirla totalmente a más tardar el día *10 DE SEPTIEMBRE DEL 2005*

QUINTA.- PROGRAMA

La obra deberá ser ejecutada de conformidad con el proyecto ejecutivo, planos, presupuesto, especificaciones y programa de trabajo, que perfectamente firmados por los involucrados pasan a ser parte integral del presente contrato.

"EL MUNICIPIO" dará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** las órdenes que estime pertinentes para el desarrollo de la obra y ésta, queda obligado a acusar recibo de las mismas en un plazo de 2 días y a proceder a su cumplimiento, así como de las instrucciones a través de la bitácora de obra que deberá estar permanentemente en el lugar de la misma y en posesión del residente designado por el Municipio.

Si en el desarrollo de los trabajos se presentaren circunstancias por las cuales **"EL MUNICIPIO"** estimara necesario modificar el programa a que se refiere esta cláusula, o bien, en el caso de que **"EL CONTRATISTA"** así lo solicite, modificar alguna variación a dicho programa por causas no imputables a él debidamente justificadas, **"EL MUNICIPIO"** establecerá las reformas que juzgue pertinentes y hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** las modificaciones que apruebe, y éste último quedará a su vez obligado a acatarlas.

En el caso que dichas modificaciones afecten las condiciones en que se otorgaron las fianzas y/o pagarés referidas en la cláusula siguiente, el contratista se obliga a conseguir la aceptación de tales modificaciones por parte de la compañía afianzadora y/o El Departamento Jurídico de la afianzadora.

Las modificaciones o en su caso el nuevo programa que se formule, serán consideradas parte de este contrato y por lo tanto obligatorio para **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- FIANZAS Y/Ó PAGARÉ

En cumplimiento a la normatividad que rige el presente contrato y/o que establece el artículo 41 de la Ley de Obra Publica y Servicios Relacionados con la Misma del Edo. de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** Tendrá la facultad para fijar la garantía la cuál podrá ser a través de una Compañía Afianzadora autorizada por el Municipio de Juárez y/ó pagaré a nombre del Municipio de Juárez; **"EL CONTRATISTA"**, a efecto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el mismo instrumento legal, presentará a favor de **"MUNICIPIO DE JUÁREZ CHIH"**.

1.- Póliza de fianza y/ó Pagaré por el 100% (cien por ciento) del anticipo, la que incluye el I.V.A por un importe de ***$288,262.44 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS***

AL CONTESTAR SIRVASE CITAR INVARIABLEMENTE EL NUM. DE OFICIO Y EXPEDIENTE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto
Num de Oficio
Expediente

ASUNTO

SESENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.) para garantizar en este caso, la correcta inversión del anticipo.

2.- Póliza de fianza y/ó Pagaré por valor del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, la cuál incluirá el I.V.A por la cantidad de ***$115,304.97 (CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 97/100 M.N.)*** garantizando así el cabal cumplimiento del referido contrato.

Cuando la ejecución de los trabajos rebase el monto estipulado en el contrato, deberá otorgarse una nueva fianza y/ó Pagaré por el 10% (diez por ciento) del monto realmente ejercido.

3.- Póliza de fianza y/ó Pagaré por valor del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato la cuál incluirá el I.V.A por la cantidad de ***$115,304.97 (CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 97/100 M.N.)*** para el saneamiento en caso de vicios ocultos y daños y perjuicios y estará vigente hasta un año después de la recepción total de los trabajos por parte de **"EL MUNICIPIO"**, a efecto de que responda de los defectos en la construcción o por cualquier otra responsabilidad que le resultare a **"EL CONTRATISTA"**, con motivo o consecuencia del presente contrato de obra.

Enterados las partes del contenido y alcance de las declaraciones y cláusulas anteriores, convienen de conformidad en cumplir con lo estipulado en las siguientes:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1.- PLANOS Y ESPECIFICACIONES.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del contrato de conformidad con las normas del Reglamento de Construcción vigente en El Municipio de Juárez Chih., con las especificaciones, planos, programa de obra, catálogo, presupuesto y demás documentos que en derecho se requieren para la ejecución del proyecto, así como de las demás disposiciones que se indican en este apartado del contrato.

Las especificaciones, programa de obra, planos y demás documentos firmados por las partes, que constituyen el proyecto y las normas de construcción que se consignan en relación al contrato, forman parte integrante del mismo.

2.- TRABAJOS ORDINARIOS.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el proyecto y en el programa, se pagarán a base de precios unitarios, los cuales incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en el contrato, a cargo del propio contratista.

Los precios unitarios que se consignan, sólo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en estas disposiciones.

3.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

AL CONTESTAR SIRVASE CITAR INVARIABLEMENTE EL NUM. DE OFICIO Y EXPEDIENTE

0005

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto
Núm. de Oficio
Expediente

AL CONTESTAR SIRVASE CITAR INVARIABLEMENTE EL NUM. DE OFICIO Y EXPEDIENTE

ASUNTO:

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO" sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa, **"EL MUNICIPIO"** podrá ordenar al contratista su ejecución y éste se compromete a llevarlos a cabo, y a obtener de la Compañía Afianzadora el documento de endoso que haga constar la aceptación de dichos trabajos extraordinarios dentro de la fianza de cumplimiento originalmente contratada: y se procederá en la siguiente forma:

I.- Trabajos Extraordinarios a Precios Unitarios.

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trata, **"EL MUNICIPIO"** estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución, y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren precios unitarios en el contrato, se establecerán tomándose como base los análisis de precios vigentes en el tabulador de **"EL MUNICIPIO"**, y los presentados por **"EL CONTRATISTA"** para su conciliación y autorización. Las obligaciones y responsabilidades de **"EL CONTRATISTA"** referentes a los trabajos ordinarios, pactadas en el contrato, se hacen extensivas a los trabajos extraordinarios a que se refiere ésta sección.

Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

c).- En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente oportunamente proposición de precios, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, **"EL MUNICIPIO"** podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicando precios unitarios analizados por su observación directa, en los términos de la fracción correspondiente de las reglas generales para la contratación y ejecución de obra pública y de servicios relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, y otros que intervendrán en estos trabajos. En todos estos casos, **"EL MUNICIPIO"** dará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** la orden de trabajo correspondiente.

II.- Trabajos Extraordinarios por Administración Directa.-

Si **"EL MUNICIPIO"** determinare no encomendar a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado I, podrá realizarlos en forma directa.

III.- Trabajos Extraordinarios Encomendados a Terceros.

Si **"EL MUNICIPIO"** no opta por ninguna de las soluciones en los apartados I y II que anteceden, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a una tercera persona, conforme a las disposiciones legales relativas, según los trabajos a ejecutar.

4.- FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATISTA" recibirá de **"EL MUNICIPIO"** como pago total, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizadas por la ejecución de los trabajos

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto
Num. de Oficio
Expediente

AL CONTESTAR SIRVASE CITAR INVARIABLEMENTE EL NUM. DE OFICIO Y EXPEDIENTE

ASUNTO:

ordinarios y extraordinarios, que hayan sido recibidos satisfactoriamente por "EL MUNICIPIO" como objetivo principal de este contrato.
En las fechas previamente determinadas, se harán las estimaciones de los trabajos ejecutados, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, de no hacerlo, la estimación que presente será incorporada a la siguiente fecha de pago. Si el contratista no efectúa dicha estimación, **"EL MUNICIPIO"** podrá generarla, quedando ésta como definitivamente aceptada por **"EL CONTRATISTA"** sin derecho a ulterior reclamación.

Las estimaciones y la liquidación, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los trabajos, ya que **"EL MUNICIPIO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes, mal ejecutados o por pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de la contratante.

El contratista se compromete a presentar estimaciones hasta un 85% de avance financiero, el resto será presentado en una sola estimación, la que será equivalente al finiquito de obra.

5.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho a supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dará, a **"EL CONTRATISTA"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución de la obra en la forma convenida y con las modificaciones que **"EL MUNICIPIO"** ordene.

Es facultad de **"EL MUNICIPIO"** realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Los supervisores de **"EL MUNICIPIO"** podrán solicitar en cualquier tiempo la documentación complementaria relativa a los trabajos y los servicios relacionados con ellos, realizar el seguimiento y control; practicar las verificaciones que estimen pertinentes y solicitar datos e informes relacionados con la ejecución de los trabajos.

Por su parte, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a tener en el lugar de los trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos a un profesionista con la capacidad técnica, el que deberá conocer el proyecto integral de la obra, las normas y especificaciones, además de estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para generar las estimaciones de trabajo o liquidación que se formulen, y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** en todo lo referente al contrato.

En cualquier momento y por razones que a su juicio lo justifique, **"EL MUNICIPIO"** podrá solicitar el cambio del profesionista de **"EL CONTRATISTA"**, y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados anteriormente en estas disposiciones.

0006

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto
Num. de Oficio
Expediente

ASUNTO:

6.- MODIFICACIONES A LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES, PROGRAMA DE EJECUCION Y VOLUMENES DE OBRA.

Durante la vigencia del contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá modificar por una sola vez el proyecto, el programa, monto de trabajos, los planos y especificaciones, cuando ello no implique una alteración superior a un 25% (veinticinco por ciento) del monto total del contrato o en el plazo de ejecución, ni modificaciones substanciales al proyecto, a lo que no será necesario celebrar una adición al contrato original para lo cuál será suficiente dar aviso por escrito a **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo al articulo 70 de la ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la Misma vigente en el Estado y éste se obliga a acatar las órdenes correspondientes, y a lograr la expedición del documento de enddso que haga constar la aceptación de dichas modificaciones por parte de la compañía afianzadora, proveyéndola de los elementos que para tal efecto ésta le requiera.

Las modificaciones que se aprueben a los planos, a las especificaciones y al programa con motivo de la ampliación de contrato, se considerarán incorporadas al presente, y por lo tanto obligatorias para las partes. Si las modificaciones a que se refiere este apartado, originan variaciones en los cálculos que sirvieron de base para fijar los precios unitarios, ambas partes de común acuerdo determinarán los ajustes que deberán hacerse á dichos precios, siguiendo un procedimiento análogo al establecido en la disposición número dos, relativa a los trabajos extraordinarios; igual procedimiento se seguirá en caso fortuito o de fuerza mayor.

Queda expresamente estipulado que las cantidades de trabajo consignadas en el contrato son aproximadas, y por lo tanto sujetas a variaciones, sin que por este motivo los precios unitarios convenidos, deban ser modificados fuera de los límites establecidos anteriormente.

7.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL PROGRAMA DE OBRA.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"** le fuera imposible cumplir con el programa de obra, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud, pero será La Dirección General de Obras Públicas por conducto de quién resuelva sobre la justificación y procedencia de la prórroga, y en su caso, concederá dicha solicitud a **"EL CONTRATISTA"** o la que LA DIRECCION referida estime conveniente, y se harán conjuntamente las modificaciones correspondientes al programa de obra.

Si se presentaren causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a **"EL CONTRATISTA"** éste podrá solicitar también una prórroga, pero será optativo para **"EL MUNICIPIO"** concederla o negarla. En el caso de concederla, **"EL MUNICIPIO"** decidirá si procede imponer a **"EL CONTRATISTA"**, las sanciones a que haya lugar de acuerdo con la disposición relativa que forma parte del presente instrumento, y en caso de negarla, podrá exigir a **"EL CONTRATISTA"** el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien, procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo señalado en el apartado 13 de estas disposiciones complementarias.

8.- RECEPCIÓN DE TRABAJOS Y LIQUIDACIONES.

I.- Recepción de la Obra Total.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR INVARIABLEMENTE EL NUM. DE OFICIO Y EXPEDIENTE.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto
Num. de Oficio
Expediente

ASUNTO:

"EL MUNICIPIO" recibirá los trabajos objeto del contrato hasta que sean terminados en su totalidad, y que los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas.

Para tal efecto **"EL CONTRATISTA"** procederá a notificar por escrito la terminación de los trabajos. **"EL MUNICIPIO"** verificará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, que los trabajos estén debidamente concluidos y la recepción de los trabajos se hará posterior a que se haya verificado su terminación.

"EL CONTRATISTA" deberá adjuntar la relación de las estimaciones y de gastos aprobados, monto ejercido, créditos a favor o en contra y saldos.

II.- Recepción de Obra Parcial.

"EL MUNICIPIO" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallen:

a).- Cuando **"EL MUNICIPIO"** determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** el importe de los trabajos ejecutados de acuerdo a la disposición relativa a la suspensión de los trabajos.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de **"EL MUNICIPIO"** son susceptibles de utilizarse, estos podrán ser recibidos por **"EL MUNICIPIO"**, sin ulterior reclamación de **"EL CONTRATISTA"**, levantándose su recepción de obra posteriormente por ambas partes.

c).- Cuando de común acuerdo **"LAS PARTES"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que ellos convengan, conforme a lo establecido en estas disposiciones.

d).- Cuando **"EL MUNICIPIO"** rescinda el contrato en los términos de estas disposiciones, la recepción parcial quedará a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir y en su caso, podrá hacer efectivas las fianzas correspondientes.

Tanto en el caso de recepción de obra total como en el de recepción de obra parcial, se procederá a recibir los trabajos de que se trate, posterior a la verificación que haga **"EL MUNICIPIO"**, de la del requerimiento de entrega que éste haga, o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos anteriores, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a la liquidación correspondiente, así como a la imposición en su caso, de la sanción legal que se determine.

Si al recibirse los trabajos existieren reclamaciones de **"EL CONTRATISTA"** pendientes de resolver, se decidirá sobre las mismas a en el plazo de 15 (quince días naturales), a partir de la recepción. La recepción parcial o total de los trabajos y su pago, se efectuarán tomando en cuenta y en su caso las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de la Ley y del presente documento.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR INVARIABLEMENTE EL NUM. DE OFICIO Y EXPEDIENTE.

0007

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO:

10 (diez) días naturales. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no manifiesta nada en su defensa, o al después de analizar las razones aducidas por éste, "EL MUNICIPIO" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el párrafo anterior, la que comunicará a "EL CONTRATISTA", procediendo a efectuar un finiquito de la obra en presencia de un representante de la Contraloría de El Estado y podrá inmediatamente contratar el resto de la obra de acuerdo a la normatividad aplicable, sin perjuicio de continuar con el proceso de rescisión.

18.- RELACIONES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

a).-"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder en todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra de "EL MUNICIPIO" en relación con los trabajos del contrato.

b).-Relación de sub-contratistas y proveedores.

19.- AJUSTE DE PRECIOS UNITARIOS.

El procedimiento de ajuste de costos para este contrato esta basado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Edo. de Chihuahua y se sujetará a lo siguiente:

a).- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos aplicables de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado, en el entendido de que cuando dicho atraso no sea imputable al contratista con respecto al programa vigente. Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos únicamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar, conforme al programa originalmente pactado.

b).- Los incrementos o decrementos en los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices relativos que determine la Contraloría. Cuando los relativos que requiera el contratista, no se encuentren dentro de los publicados por dicha Secretaría, se procederá a calcularlos conforme a una investigación de mercado, utilizando los lineamientos y metodología que explica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

c).- Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, financiamiento, indirectos los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del presupuesto autorizado.

d).- En todo lo no previsto en relación a los ajustes de costos, las partes se someten a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Edo. de Chihuahua, según corresponda a la normatividad aplicable al presente Contrato.

17.- INTERVENCIÓN.

"EL MUNICIPIO" tendrá las intervenciones que señalen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, respecto al contrato en general, y "EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a facilitar las intervenciones que correspondan a las dependencias, conforme a dichas disposiciones.

Para la interpretación, cumplimiento y en general para cualquier acción derivada del presente contrato y anexos que lo conforman, así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales locales, con

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO:

residencia en esta ciudad, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

El presente contrato se celebra el día *11 DE JULIO DEL 2005*, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

EL MUNICIPIO

ING. HECTOR R. MURGUIA LARDIZABAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUAREZ

LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.P. JOSE NEMESIO LOPEZ LEON
TESORERO MUNICIPAL

ING. OSCAR ANTONIO LEGARRETA TIO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. MARIO ROBERTO [illegible]
DIRECTOR GENERAL DE [illegible]

ING. MAURILIO FUENTES ESTRADA
OFICIAL MAYOR

ING. SERGIO RAUL [illegible] GARCIA
REVISOR COORDINADOR
DE LA COMISION DE HACIENDA

C. JOSE LUIS BARLOCCIO TERRAZAS
REGIDOR COORDINADOR
DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS

EL CONTRATISTA

CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES GONZALEZ, S.A. DE C.V.
ING. ABRAHAM GONZALEZ MARQUEZ
ESTA HOJA PERTENECE AL CONTRATO No. *OP-075-2005*

CONAGUA

0003

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO: CONTRATO
OP-246-2005

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. *OP-246-2005* A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ING. HÉCTOR A. MURGUÍA LARDIZÁBAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ; LIC. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; C.P. JOSÉ NEMORIO LÓPEZ LEÓN, TESORERO MUNICIPAL; ING. OSCAR ANTONIO LEGARRETA ITO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS; ARQ. MARIO ROBERTO CHARES ALMANZA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO; ING. MAURILIO FUENTES ESTRADA, OFICIAL MAYOR; ING. SERGIO RAÚL NATIVIDAD GARCÍA, REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y C. P. JUAN CARLOS ALONSO CARREÓN, REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS; A QUIENES PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE *CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.* POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL *SR. ADALBERTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ* A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, CLAUSULAS Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" declara:

I.I.- Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de la organización territorial, política y administrativa del Estado de Chihuahua, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 6,11 Fracción XXXVI, 29 Fracción XII, 31 Fracción II, 65 Fracción II, 63 Fracción II, 64 Fracción XI, del Código Municipal vigente en el Estado de Chihuahua.
Emilio Rodríguez Hernández

I.II.- Que su representada cuenta con facultad para celebrar el presente contrato como lo acredita mediante copia certificada del acta levantada con motivo de la segunda sesión especial de la asamblea municipal de Juárez del Instituto Estatal Electoral, de fecha 15 de Julio del 2004 para efectos de llevar a cabo el cómputo, entre otras, de la elección de Ayuntamiento de este Municipio, celebrado el día 06 de Julio del 2004, donde se entrega constancia de mayoría a la planilla que postuló el Ing. Héctor Agustín Murguía Lardizábal. Como también se publicó en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de Octubre del 2004 la lista de integrantes de Ayuntamientos y Síndicos del Estado electos para el estado de Chihuahua en el proceso electoral del 2004. Por lo que respecta a los demás funcionarios que comparecen, acreditan su personalidad con copia del acta de la sesión número uno del Ayuntamiento del Municipio de Juárez Chihuahua de fecha 10 de Octubre del año 2004 mediante la cual el Presidente Municipal designa funcionarios y toma sus respectivas protestas.
Que dentro de sus facultades está la de normar la estructura y funcionamiento de la Administración Pública Municipal para el despacho de los asuntos de su competencia, así como

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO: CONTRATO
OP-246-2005

la de coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias que lo conforman, para el buen desarrollo de sus funciones.
Dentro de sus objetivos sociales contempla entre otros la celebración de diversas obras públicas a ejecutar dentro del Fundo legal del Municipio, con objeto de dotar a la población de Servicios Públicos.
Que tiene establecido su domicilio en AVE FRANCISCO VILLA No. 950 NTE. CD. JUÁREZ, CHIH. C.P. 32000 mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.III.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato cuenta con financiamiento del programa *DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES FEDERATIVAS SEGUN OFICIO DE APROBACIÓN 2005-PAFEF-A-0145* según oficio de aprobación y/ó cuenta No. *01-72758-6218-14-6-0149 Y 01-03660-036660-6-0113* con el número de obra *248* , en el consecutivo de la Dirección General de Obras Públicas, del Programa de Egresos del Municipio de Juárez de acuerdo a la adjudicación efectuada el día *30 DE NOVIEMBRE DEL 2005.* en cada de cambio de cuenta se realizara mediante oficio autorizado por el Director General de Obras Públicas.

I.IV.- Que el presente contrato se celebra con fundamento en la *Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Edo. de Chihuahua* y se Otorga mediante dictamen emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del cual se anexa copia que pasa a formar parte integral de este contrato asignado mediante *LICITACIÓN PÚBLICA*, relativo a los trabajos de PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TOMAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, GUARNICIONES, RENIVELACIÓN DE CAJAS DE VALVULAS Y POZOS DE VISITA, ASÍ COMO REUBICACIÓN DE POSTE DE C.F.E. DE BAJA DE ENERGÍA, TELEFÓN Y TELMEX. ubicado en CALLE PINAR ENTRE AV. CARLOS AMAYA Y CALLE SIN ANTECEDENTES DE LA COL. AZTECAS DE ESTA CIUDAD.

II.- "EL CONTRATISTA" declara:

II.I.- Ser mexicano y que su Identidad Escritura Constitutiva Núm. 853otorgada ante el Notario Público Num. 28 Lic. Jesus M. Jaquez G. que la anotación registrada bajo la inscripción Num. 40 Volumen No. 13 del libro Num. 1ro. asociación comercio del Registro Público de la Propiedad y del comercio de este distrito Bravos Chih.
Así como con el poder notarial otorgado a su favor mediante escritura Pública Núm. 853 Otorgada ante el Notario Público Num. 28 Lic. Jesus M. Jaquez G. la cual obra registrada bajo el Num. 40 del libro 1ro. de comercio de este distrito Bravos Chih.

II.II.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, reuniendo las condiciones técnicas y económicas para la ejecución del objeto del mismo.

II.III.- El contratista declara ser mexicano y conviene que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirá considerándose mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

0009

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO: CONTRATO
OP-246-2005

II.IV.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número *CMG-010707-QB4;* En el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número *A80-81838-10-9* en el INFONAVIT bajo el número *A80-81833-10-5;* En el Sistema de Información Empresarial Mexicano o similar bajo el número *SIEM;* Y con el número del Padrón Único *PUCOS-82101,* y que los registros anteriormente indicados se encuentran actualmente vigentes y sin limitación alguna, y en el supuesto de una baja o cambio de los mismos, notificará de inmediato a **"EL MUNICIPIO"**.

II.V.- Que conoce plenamente las especificaciones del proyecto de obra, calendario de pagos y el documento en que se consignan los precios base que forman parte de este contrato.

II.VI.- Que conoce el lugar de la realización de la obra y ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de la obra.

II.VII.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en *CALLE REPUBLICA DE JAMAICA No. 503-3, COL. BUROCRATA ESTATAL* en *CIUDAD JUAREZ CHIH.*, Mismo que señala para los efectos y fines legales de este contrato.

III.- Declaran "LAS PARTES":
Que para la exacta interpretación de los términos utilizados en el presente contrato, se entenderá por éste, el acuerdo de voluntades celebrado entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"**, según consta en el presente instrumento, incluyendo todos los apéndices y documentos incorporados al mismo por referencia.

IV.- DEFINICIONES.

En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se describen a continuación:
1.- Por **"CONTRATO"**, se entenderá el convenio celebrado entre contratante y contratista, según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos, apéndices y todos los documentos incorporados a él, por referencia.

2.- Por **"CONTRATANTE"** se entenderá EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIH., por conducto de sus representantes legales.

3.- Por **"CONTRATISTA"** se entenderá la persona física o moral citada al principio del presente instrumento.

4.- Por **"MONTO DEL CONTRATO"** se entenderá el precio pagadero a El Contratista de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

5.- Por **"AGENTE FINANCIERO"**, se entenderá **"LA CONTRATANTE"**.

6.- Por **"TRABAJOS"**, se entenderá como conjunto de obras descritas en la cláusula primera del contrato e incluirá la ingeniería básica de detalle, la construcción, prueba de laboratorio y en su caso el montaje, la puesta y pruebas necesarias para garantizar el buen funcionamiento del equipo y/ó instalaciones, y la autorización a la contratante del uso de los derechos de patente.

AL CONTESTAR SIRVASE CITAR NUMERO(S) EL REA. DE OFICIO Y EXPEDIENTE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO: CONTRATO
OP-246-2005

7.- Por **"SITIO"**, se entenderá el lugar donde se construirá la obra.

8.- Por **" ESPECIFICACIONES"**, se entenderá como las descripciones técnicas detalladas en todas y cada una de las partes que se integran a el presente contrato.

9.- Por **"COSTO DIRECTO"**, Son los cargos derivados de los conceptos que intervienen en forma directa en la ejecución de un volumen de obra determinado estos son: materiales, mano de obra, maquinaria, herramienta e instalaciones ejecutadas exclusivamente para el concepto de trabajo especificado.

10.- Por **"COSTO INDIRECTO"**, Son los cargos adicionales que no intervienen directamente en la ejecución del concepto de obra, pero cuyo importe influye en el total del proyecto y estos pueden sub-dividirse en indirectos de campo e indirectos de oficinas centrales.

11.- Por **"OBRA"**, Se considerara los trabajos a realizarse.

12.- Por **"ESPECIFICACIONES DE PRECIO UNITARIO"**, Son todas aquellas que intervienen en el análisis de precios unitario sin dejarde tomar en cuenta ninguna de ellas.

13.- Por **"BITACORA"**, Es el Libro que debe permanecer en la obra todos los días hasta el término de la misma debiendo anotarse lo sucedido diariamente en la obra excepto los días inhábiles.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan al presente contrato de Obra Pública bajo las siguientes:

---------- CLAUSULAS ----------

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** y éste a su vez se obliga a realizar los trabajos que se describen en la declaración I.IV de este contrato hasta su total terminación de conformidad con las normas que rigen al presente y acorde a los programas marcados en los anexos al mismo.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LOS TRABAJOS.

El importe de los trabajos a cubrir asciende a la cantidad de ***$1,084,804.36 (UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 36/100 M.N.)***, lo que incluye costos directos, indirectos, utilidad e I.V.A. Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional entre las partes, por lo que, si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA.- ANTICIPO.

0010

AL CONTESTAR SIRVASE CITAR NUMERO(S) EL REA. DE OFICIO Y EXPEDIENTE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO: CONTRATO
OP-246-2005

De conformidad con la normatividad que rige el presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** hace entrega por el concepto de anticipo a **"EL CONTRATISTA"**, la cantidad de ***$438,881.72 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 72/100 M.N.)*** la cuál incluye I.V.A, a efecto de aplicarla inmediatamente a los trabajos.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos de obra, objeto de este contrato el día ***5 DE DICIEMBRE DEL 2005*** y a concluirla totalmente a más tardar el día ***18 DE ENERO DEL 2006***

QUINTA.- PROGRAMA

La obra deberá ser ejecutada de conformidad con el proyecto ejecutivo, planos, presupuesto, especificaciones y programa de trabajo, que perfectamente firmados por los involucrados pasan a ser parte integral del presente contrato.

"EL MUNICIPIO" dará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** las órdenes que estime pertinentes para el desarrollo de la obra y éste, quién obligará a acusar recibo de las mismas en un plazo de 3 días y a proceder a su cumplimiento, así como de las instrucciones a través de la bitácora de obra que deberá estar permanentemente en el lugar de la misma, y en posesión del residente designado por el Municipio.

Si en el desarrollo de los trabajos se presentaran circunstancias por las cuales **"EL MUNICIPIO"** estimara necesario modificar el programa a que se refiere esta cláusula, o bien, en el caso de que **"EL CONTRATISTA"** se viere obligado a solicitar alguna variación a dicho programa por causas no imputables a él debidamente justificadas, **"EL MUNICIPIO"** establecerá las reformas que juzgue pertinentes y hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** las modificaciones que apruebe, y éste último quedará a su vez obligado a respetarlas.

En el caso que dichas modificaciones afecten las condiciones en que se otorgaron las fianzas y/o pagarés referidas en la cláusula siguiente; el contratista se obliga a conseguir la aceptación de tales modificaciones por parte de la compañía afianzadora y/ó El Departamento Jurídico de la afianzadora.

Las modificaciones o en su caso el nuevo programa que se formule, serán consideradas parte de este contrato y por lo tanto obligatorio para **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- FIANZAS Y/Ó PAGARÉ

En cumplimiento a la normatividad que rige el presente contrato y lo que establece el artículo 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Edo. de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** Tendrá la facultad para fijar la garantía la cuál podrá ser a través de una Compañía Afianzadora autorizada por el Municipio de Juárez y/ó pagaré a nombre del Municipio de Juárez;

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO: CONTRATO
OP-246-2005

"EL CONTRATISTA", a efecto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el mismo instrumento legal, presentará a favor de **"MUNICIPIO DE JUÁREZ CHIH"**.

1.- Póliza de fianza y/ó Pagaré por el 100% (cien por ciento) del anticipo, la que incluya el I.V.A por un importe de ***$438,881.72 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 72/100 M.N.)*** para garantizar en este caso, la correcta inversión del anticipo.

2.- Póliza de fianza y/ó Pagaré por valor del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, la cuál incluirá el I.V.A por la cantidad de ***$[illegible] (CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 43/100 M.N.)*** garantizando así el cabal cumplimiento del referido contrato.

Cuando la ejecución de los trabajos rebase el tiempo estipulado en el contrato, deberá otorgarse una nueva fianza y/ó Pagaré por el 10% (diez por ciento) del monto realmente ejercido.

3.- Póliza de fianza y/ó Pagaré por valor del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato la cuál incluirá el I.V.A por la cantidad de ***$[illegible] (CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 43/100 M.N.)*** la cual deberá garantizar en caso de vicios ocultos y daños y perjuicios y estará vigente hasta un año después de la recepción total de los trabajos por parte de **"EL MUNICIPIO"**, a efecto de que responda de los defectos en la construcción o por cualquier otra responsabilidad que le resultare a **"EL CONTRATISTA"**, con motivo o consecuencia del presente contrato de obra.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones y cláusulas anteriores, convienen de conformidad en cumplirlas y sujetarse en los siguientes:

DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

1.- PLANOS Y ESPECIFICACIONES.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del contrato de conformidad con las normas del Reglamento de Construcción vigente en El Municipio de Juárez Chih., con las especificaciones, planos, programa de obra, bitácora, permisos y demás documentos que en derecho se requieran para la ejecución del proyecto así como de las demás disposiciones que se indican en este apartado del contrato.

Las especificaciones, programa de obra, planos y demás documentos firmados por las partes, que constituyan el proyecto y las normas de construcción que se consignen en relación al contrato, forman parte integrante del mismo.

2.- TRABAJOS ORDINARIOS.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el proyecto y en el programa, se pagarán a base de precios unitarios, los cuales incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a

0011

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO: CONTRATO OP-246-2005

"EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en el contrato, a cargo del propio contratista.

Los precios unitarios que se consignan, sólo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en estas disposiciones.

3.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO" sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa, "EL MUNICIPIO" podrá ordenar al contratista su ejecución y éste se compromete a llevarlos a cabo, y a obtener de la Compañía Afianzadora el documento de endoso que haga constar la modificación de dichos trabajos extraordinarios dentro de la fianza de cumplimiento originalmente otorgada y se procederá en la siguiente forma:

I.- Trabajos Extraordinarios a Precios Unitarios.

a).- Si existen conceptos y precios unitarios establecidos en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trata, "EL MUNICIPIO", estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución, y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren precios unitarios en el contrato, se establecerán tomándose como base los análisis de precios vigentes en el tabulador de "EL MUNICIPIO", y los presentados por "EL CONTRATISTA" para aprobación y autorización. Las obligaciones y responsabilidades de "EL CONTRATISTA" referentes a los trabajos ordinarios, pactados en el contrato, se hacen extensivas a los trabajos extraordinarios a que se refiere esta sección.

Si ambas partes llegaren a un acuerdo relativo a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "EL CONTRATISTA", se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

c).- En el caso de que "EL CONTRATISTA" no presente oportunamente proposición de precios, o bien no lleguen las partes a un acuerdo relativo a los citados precios, "EL MUNICIPIO" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios aplicando precios unitarios autorizados por su observación directa, en los términos de la fracción correspondiente de las reglas generales para la contratación y ejecución de obra pública y los servicios relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, y otros que intervendrán en estos trabajos. En todos estos casos, "EL MUNICIPIO" dará por escrito a "EL CONTRATISTA" la orden de trabajo correspondiente.

II.- Trabajos Extraordinarios por Administración Directa.

Si "EL MUNICIPIO" determinare no encomendar a "EL CONTRATISTA" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado I, podrá realizarlos en forma directa.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO: CONTRATO OP-246-2005

III.- Trabajos Extraordinarios Encomendados a Terceros.

Si "EL MUNICIPIO" no opta por ninguna de las soluciones en los apartados I y II que anteceden, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a una tercera persona, conforme a las disposiciones legales relativas, según los trabajos a ejecutar.

4.- FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATISTA" recibirá de "EL MUNICIPIO" como pago total, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizadas por la ejecución de los trabajos ordinarios y extraordinarios, que hayan sido recibidos satisfactoriamente por "EL MUNICIPIO" como objetivo principal de este contrato.
En las fechas previamente determinadas, se harán las estimaciones de los trabajos ejecutados, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, de no hacerlo, la estimación que presente será incorporada a la siguiente fecha de pago. Si el contratista no efectúa dicha estimación, "EL MUNICIPIO" podrá generarla, quedando ésta como definitivamente aceptada por "EL CONTRATISTA" sin derecho a ulterior reclamación.

Las estimaciones y la liquidación, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los trabajos, ya que "EL MUNICIPIO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes, mal ejecutados o mal pagados. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de la contratante.

El contratista se compromete a presentar estimaciones hasta un 85% de avance financiero, el resto será presentado en una sola estimación, la que será equivalente al finiquito de obra.

5.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho a supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dará, a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas éstas con la ejecución de la obra en la forma convenida y con las modificaciones que "EL MUNICIPIO" ordene.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de obra o en los lugares de adquisición o fabricación.

Los supervisores de "EL MUNICIPIO" podrán solicitar en cualquier tiempo la documentación complementaria relativa a los trabajos y los servicios relacionados con ellos, realizar el

001

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO: CONTRATO
OP-246-2005

seguimiento y control; practicar las visitas e inspecciones que estimen pertinentes y solicitar datos e informes relacionados con la ejecución de los trabajos.

Por su parte, "EL CONTRATISTA" se obliga a tener en el lugar de los trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos a un profesionista con la capacidad técnica, el que deberá conocer el proyecto integral de la obra, las normas y especificaciones, además de estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para generar las estimaciones de trabajo o liquidación que se formulen, y en general para actuar a nombre y por cuenta de "EL CONTRATISTA" en todo lo relacionado al contrato.

En cualquier momento y por razones que a su juicio lo justifique, "EL MUNICIPIO" podrá solicitar el cambio del profesionista de "EL CONTRATISTA", y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados anteriormente en estas disposiciones.

6.- MODIFICACIONES A LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES, PROGRAMA DE EJECUCION Y VOLUMENES DE OBRA.

Durante la vigencia del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá modificar por una sola vez el proyecto, el programa, monto de trabajos, los planos y especificaciones, cuando ello no implique una alteración superior a un 25% (veinticinco por ciento) del monto total del contrato o en el plazo de ejecución, ni modificaciones substanciales al proyecto original, lo cual no será necesario celebrar una adición al contrato original para lo cual será suficiente dar aviso por escrito a "EL CONTRATISTA" de acuerdo al artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma vigente en el Estado y éste se obliga a acatar las órdenes correspondientes, y a lograr la expedición del documento de ajustes que hagan constar la aceptación de dichas modificaciones por parte de la compañía afianzadora, proveyéndola de los elementos que para tal efecto ésta le requiera.

Las modificaciones que se ajustaren a los planos, a las especificaciones y al programa con motivo de la ampliación de contrato, se considerarán incorporadas al presente, y por lo tanto obligatorias para las partes. Si las modificaciones a que se refiere este apartado, originan variaciones en los cálculos que sirvieron de base para fijar los precios unitarios, ambas partes de común acuerdo determinarán los ajustes que deberán hacerse a dichos precios, siguiendo un procedimiento análogo al establecido en la disposición número dos, relativa a los trabajos extraordinarios; igual procedimiento se seguirá en caso fortuito o de fuerza mayor.

Queda expresamente estipulado que las cantidades de trabajo consignadas en el contrato son aproximadas, y por lo tanto sujetas a variaciones, sin que por este motivo los precios unitarios convenidos, deban ser modificados fuera de los términos establecidos anteriormente.

7.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL PROGRAMA DE OBRA.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" le fuere imposible cumplir con el programa de obra, solicitará oportunamente y

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO: CONTRATO
OP-246-2005

por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud, pero será La Dirección General de Obras Públicas por conducto de quién resuelva sobre la justificación y procedencia de la prórroga, y en su caso, concederá dicha solicitud a "EL CONTRATISTA" o la que LA DIRECCIÓN referida estime conveniente, y se harán conjuntamente las modificaciones correspondientes al programa de obra.

Si se presentaren causas que impiden la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueren imputables a "EL CONTRATISTA" éste podrá solicitar también una prórroga, pero será optativo para "EL MUNICIPIO" concederla o negarla. En el caso de concederla, "EL MUNICIPIO" decidirá si procede imponer a "EL CONTRATISTA", las sanciones a que haya lugar de acuerdo con la disposición relativa que forma parte del presente instrumento, y en caso de negarla, podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien, procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo señalado en el apartado 13 de estas disposiciones complementarias.

8.- RECEPCIÓN DE TRABAJOS Y LIQUIDACIONES.

I.- Recepción de la Obra Total.

"EL MUNICIPIO" recibirá los trabajos objeto del contrato hasta que estén terminados en su totalidad, y que los mismos hubieren sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas.

Para tal efecto "EL CONTRATISTA" procederá a notificar por escrito la terminación de los trabajos. "EL MUNICIPIO" verificará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, que los trabajos estén debidamente concluidos y la recepción de los trabajos se hará posterior a que se haya verificado su terminación.

"EL CONTRATISTA" deberá ajustar la relación de las estimaciones y de gastos aprobados, monto ejercido, créditos a favor o en contra y saldos.

II.- Recepción de Obra Parcial.

"EL MUNICIPIO" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan:

a).- Cuando "EL MUNICIPIO" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados de acuerdo a la disposición relativa a la suspensión de los trabajos.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y si a juicio de "EL MUNICIPIO" son susceptibles de utilizarse, éstos podrán ser operados por "EL MUNICIPIO", sin ulterior reclamación de "EL CONTRATISTA", pactándose su recepción de obra posteriormente por ambas partes.

0013

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO: CONTRATO OP-246-2005

c).- Cuando de común acuerdo **"LAS PARTES"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que estas convengan, conforme a lo establecido en éstas disposiciones.

d).- Cuando **"EL MUNICIPIO"** rescinda el contrato en los términos de estas disposiciones, la recepción parcial quedará a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir y en su caso, podrá hacer efectivas las fianzas correspondientes.

Tanto en el caso de recepción de obra total como en el de recepción de obra parcial, se procederá a recibir los trabajos de que se trate, posterior a la verificación que haga **"EL MUNICIPIO"**, de la del requerimiento de entrega que éste haga, o de la fecha en que se presenta alguna de las situaciones previstas en los incisos anteriores, levantándose el efecto el acta respectiva, y se procederá a la liquidación correspondiente, así como a la imposición en su caso, de la sanción legal que se determine.

Si al recibirse los trabajos existieren reclamaciones de **"EL CONTRATISTA"** pendientes de resolver, se decidirá sobre las mismas a en el plazo de 15 (quince días naturales), a partir de la recepción. La recepción parcial o total de los trabajos y su pago, se efectuarán tomando en cuenta y en su caso las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de la Ley y del presente documento.

8.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.-

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes dadas por escrito por el contratante, **"EL MUNICIPIO"** ordenará su reparación o reposición inmediata con los materiales adicionales que existan necesarios y que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, en este caso **"EL MUNICIPIO"** si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de los trabajos contratados, en tanto no se lleva a cabo la ejecución de los trabajos adicionales, y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo pactado para su terminación.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL MUNICIPIO"** o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por la inobservancia de las instrucciones dadas por escrito a través de **"EL MUNICIPIO"** y por violaciones a las leyes y reglamentos aplicables.

Los riesgos, la conservación, la limpieza y la señalización de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Cuando aparecieren defectos o vicios en los trabajos, dentro del año siguiente a la fecha de recepción de obra por **"EL MUNICIPIO"**, éste ordenará su reparación o reposición inmediata, misma que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución por ello. Si **"EL CONTRATISTA"** no atendiere los requerimientos de **"EL MUNICIPIO"**, éste podrá encomendar a un tercero la reparación o reposición de que se trata, con cargo a **"EL**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO: CONTRATO OP-246-2005

CONTRATISTA", requiriendo de que el tercero presente las pólizas de fianza que correspondan según los trabajos a realizar.

10.- RETENCIONES.

"EL CONTRATISTA" conviene en que al efectuar **"EL MUNICIPIO"** los pagos de la estimación que formulen por los trabajos ejecutados, **"EL MUNICIPIO"** le retenga lo siguiente:

a).- El dos al millar (2/1000) para el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

b).- La amortización correspondiente del anticipo si se le asigno

11.- SUBCONTRATACIÓN.-

Para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual, **"EL CONTRATISTA"** encomienda a otra empresa la ejecución de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando **"EL CONTRATISTA"** pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a **"EL MUNICIPIO"**, el cual resolverá de la misma manera el aceptar o rechazar la subcontratación.

En todo caso de subcontratación, el responsable de la ejecución de los trabajos será **"EL CONTRATISTA"**, a quién se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos de **"EL CONTRATISTA"**.

12.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

A fin de verificar si **"EL CONTRATISTA"** está ejecutando los trabajos objeto del contrato de acuerdo con el programa y montos semanales de obra aprobados, **"EL MUNICIPIO"** comparará semanalmente el importe de los trabajos ejecutados con los que debieron realizarse en los términos de dichos programas, en la inteligencia de que al efectuar la comparación, los trabajos mal ejecutados se tendrán por no realizados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados, es menor a los que debieron realizarse, **"EL MUNICIPIO"** retendrá el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de importe, multiplicado por el número de semanas transcurridas desde la fecha programada para la iniciación de los trabajos hasta la de revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda.

0014

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO: CONTRATO OP-246-2009

Si de acuerdo a lo estipulado anteriormente, al efectuar la comparación correspondiente a la última semana del programa, procede hacer alguna retención, su importe, así como el de las anteriores se aplicarán a favor de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

Si "EL CONTRATISTA" no concluye los trabajos en la fecha señalada en el programa, también como pena convencional, deberá cubrir a "EL MUNICIPIO" semanalmente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 5% (cinco por ciento) de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquiera otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA", ya que en tal evento, "EL MUNICIPIO" hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan previa solicitud por escrito que haga "EL CONTRATISTA" En los términos de la disposición previa solicitud por escrito que haga "EL CONTRATISTA"

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA", se harán efectivas con cargo al importe de las estimaciones pendientes, a cantidades que le hayan sido retenidas o en contra a la fianza otorgada.
En caso de que "EL MUNICIPIO" opte por rescindir el contrato, "EL CONTRATISTA" estará sujeto a las sanciones por incumplimiento, y se harán efectivas con cargo al importe de las estimaciones pendientes de pago o a las cantidades que le hayan sido retenidas, además se podrá aplicar si hay lugar a ello, la fianza otorgada a la contratante por cumplimiento de contrato.

13.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto, aceptan que cuando "EL MUNICIPIO" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en tanto que si es "EL CONTRATISTA" quién decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO" son las que a continuación se señalan:

a).- Si "EL CONTRATISTA" no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito le señale "EL MUNICIPIO".

b).- Si suspende injustificadamente los trabajos, o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiese sido rechazada como defectuosa por "EL MUNICIPIO".

c).- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por "EL MUNICIPIO".

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO: CONTRATO OP-246-2009

d).- Si no da cumplimiento al programa de trabajo, y a juicio de "EL MUNICIPIO" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

e).- Si es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

f).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato sin previa autorización de "EL MUNICIPIO".

g).- Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL MUNICIPIO" y a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

h).- En general, por el incumplimiento por parte del "CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, anexos y leyes aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las estipulaciones del contrato y de este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convencionales en su caso, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que a continuación se señala:

Si "EL MUNICIPIO" opta por la rescisión "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas a juicio de "EL MUNICIPIO".

14.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:

Cuando "EL MUNICIPIO" considere que "EL CONTRATISTA" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se contemplan en este apartado, lo comunicará a "EL CONTRATISTA" por escrito, a fin de que éste exponga lo respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de 10 (diez) días naturales. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las pruebas aportadas por éste, "EL MUNICIPIO" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el párrafo anterior, la que comunicará a "EL CONTRATISTA", procediendo a efectuar un finiquito de la obra en presencia de un representante de la Contraloría de El Estado y podrá inmediatamente contratar el resto de la obra de acuerdo a la normatividad aplicable, sin perjuicio de continuar con el proceso de rescisión.

15.- RELACIONES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

a).-"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder en todas las reclamaciones que sus

0016

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO: CONTRATO OP-246-2005

trabajadores presentaren en su contra, o en contra de **"EL MUNICIPIO"** en relación con los trabajos del contrato.

b).-Relación de sub-contratistas y proveedores.

18.- AJUSTE DE PRECIOS UNITARIOS.

El procedimiento de ajuste de costos para este contrato esta basado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Edo. de Chihuahua y se sujetará a lo siguiente:
a).- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista con respecto al programa vigente. Cuando el atraso sea por causas imputable al contratista, procederá el ajuste de costos únicamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar, conforme al programa originalmente pactado.
b).- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices relativos que determine la Contraloría. Cuando los relativos que requiera el contratista, no se encuentren dentro de los publicados por dicha Secretaría, se procederá a calcularlos conforme a una investigación de mercado, utilizando los lineamientos y metodología que explica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
c).- Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos; considerando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del presente instrumento
d).- En todo lo no previsto en referencia a los ajustes de costos, las partes se someten a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Edo. de Chihuahua, según corresponda a la naturaleza aplicable al presente contrato.

17.- INTERVENCIÓN.

"EL MUNICIPIO" tendrá las intervenciones que señalen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, respecto al contrato en general, y **"EL CONTRATISTA"** se obliga expresamente a facilitar las intervenciones que correspondan a las dependencias, conforme a dichas disposiciones.
Para la interpretación, cumplimiento y en general para cualquier acción derivada del presente contrato y anexos que lo constituyen, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales locales, con residencia en esta ciudad, por lo tanto, **"El. CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO: CONTRATO OP-246-2005

El presente contrato se celebra el día *1 DE DICIEMBRE DEL 2005*, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

EL MUNICIPIO

ING. HÉCTOR A. MORGUÍA LARDIZÁBAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ

LIC. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.P. JOSÉ NEMESIO GONZÁLEZ LEÓN
TESORERO MUNICIPAL

ING. OSCAR ANTONIO LEGARRETA OTO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ARQ. MARIO ROBERTO CHÁVEZ ALVARADA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ING. MAURILIO FUENTES ESTRADA
OFICIAL MAYOR

ING. SERGIO RAÚL NATIVIDAD GARCÍA
REGIDOR COORDINADOR
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

C. P. JUAN CARLOS ALONSO CARREÓN
REGIDOR COORDINADOR
DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

EL CONTRATISTA

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZÁLEZ, S.A. DE C.V.
ING. ADALBERTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ

ESTA HOJA PERTENECE AL CONTRATO No. *OP-246-2005*

0016

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Juárez Chih.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

AL CONTESTAR FAVOR CITAR INVARIABLEMENTE EL NUM. DE OFICIO Y EXPEDIENTE

ASUNTO:
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. ***OP-045-2005*** A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ING. HECTOR A. MURGUIA LARDIZABAL, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; C.P. JOSÉ NEMORIO LÓPEZ LEÓN, TESORERO MUNICIPAL; ING. SERGIO A. ACOSTA DEL VAL, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS; ING. OSCAR ANTONIO LEGARRETA ITO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO; ING. MAURILIO FUENTES ESTRADA, OFICIAL MAYOR; ING. SERGIO RAUL NATIVIDAD GARCIA, REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y C. JOSÉ LUIS GABILONDO TERRAZAS, REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS; A QUIÉNES PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; POR LA OTRA PARTE EL ***CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.*** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ***ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ*** A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"**, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, CLAUSULAS Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

---------- **DECLARACIONES** ----------

I.- "EL MUNICIPIO" declara:

I.I.- Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de la organización territorial, política y administrativa del Estado de Chihuahua, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8,11 Fracción XXXVI, 29 Fracción XII, 31 Fracción II, 35 Fracción II, 63 Fracción II, 64 Fracción XI, del Código Municipal vigente en el Estado de Chihuahua.

I.II.- Que su representada cuenta con facultad para celebrar el presente contrato como lo acredita mediante copia certificada del acta levantada con motivo de la segunda sesión especial de la asamblea municipal de Juárez del Instituto Estatal Electoral, de fecha 15 de Julio del 2004 para efectos de llevar a cabo el cómputo, entre otros, de la elección de Ayuntamiento de este Municipio, celebrado el día 08 de Julio del 2004, donde se entregó constancia de mayoría a la plantilla que postuló el Ing. Héctor Agustín Murguía Lardizábal. Como también se publicó en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de Octubre del 2004 la lista de integrantes de Ayuntamientos y Síndicos del Estado electos para el estado de Chihuahua en el proceso electoral del 2004. Por lo que respecta a los demás funcionarios que comparecen, acreditan su personalidad con copia del acta de la sesión número uno del Ayuntamiento del Municipio de Juárez Chihuahua de fecha 10 de Octubre del año 2004 mediante la cual el Presidente Municipal designa funcionarios y toma sus respectivas protestas.
Que dentro de sus facultades está la de normar la estructura y funcionamiento de la Administración Pública Municipal para el despacho de los asuntos de su competencia, así como la de coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias que lo conforman, para el buen desarrollo de sus funciones.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Juárez Chih.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

AL CONTESTAR FAVOR CITAR INVARIABLEMENTE EL NUM. DE OFICIO Y EXPEDIENTE

ASUNTO:
Dentro de sus objetivos sociales contemplan entre otros la celebración de diversas obras públicas a ejecutar dentro del Fundo legal del Municipio, con objeto de dotar a la población de Servicios Públicos.
Que tiene establecido su domicilio en AVE FRANCISCO VILLA No. 950 NTE. CD. JUÁREZ, CHIH. C.P. 32000 mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.III.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato cuenta con financiamiento del programa ***FONDOS FISE Y FONDOS FISM*** según oficio de aprobación y/ó cuenta No. ***01-00000-000000-2-2977 Y 01-FZP12-6503-14-8-9141*** con el número de obra ***48***, en el consecutivo de la Dirección General de Obras Públicas, del Programa de Egresos del Municipio de Juárez de acuerdo a la adjudicación efectuada el día ***15 DE ABRIL DEL 2005***. en caso de cambio de cuenta se realizara mediante oficio autorizado por el Director General de Obras Publicas.

I.IV.- Que el presente contrato se celebra con fundamento en la ***Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Edo. de Chihuahua*** y se Otorga por ***LICITACION PUBLICA***, relativo a los trabajos **PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO** ubicado en **CALLE PINO SUAREZ DE LA COL. DIVISION DEL NORTE DE ESTA CIUDAD**

II.- "EL CONTRATISTA" declara:

II.I.- Ser mexicano y que se identifica con Escritura Constitutiva Num. 853otorgada ante el Notario Público Num. 25 Lic. Jesus M. Jeffery G. que se encuentra registrada bajo la inscripción Num. 40 Voluman No. 13 del libro Num. 1ro. sección comercio del Registro Público de la Propiedad y del comercio de este distrito Bravos Chih.
Así como con el poder notarial otorgado a su favor mediante escritura Pública Num. 853 Otorgada ante el Notario Público Num. 25 Lic. Jesus M. Jeffery G. la cual obra registrada bajo el Num. 40 del libro 1ro. de comercio de este distrito Bravos Chih.

II.II.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, reuniendo las condiciones técnicas y económicas para la ejecución del objeto del mismo.

II.III.- El contratista declara ser mexicano y conviene que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirá considerándose mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

II.IV.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número ***CMG-010707-QSA;*** En el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número ***A80-61232-10-5*** en el INFONAVIT bajo el número ***A80-61232-10-5;*** en el Sistema de Información Empresarial Mexicano o similar bajo el número ***SIEM*** y con el número del Padrón Único ***PUCGE-02101,*** y que los registros anteriormente indicados se encuentran actualmente vigentes y sin limitación alguna, y en el supuesto de una baja o cambio de los mismos, notificará de inmediato a **"EL MUNICIPIO"**.

II.V.- Que conoce plenamente las especificaciones del proyecto de obra, calendario de pagos y el documento en que se consignan los precios base que forman parte de este contrato.

0017

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Juárez Chih.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO:

II.VI.- Que conoce el lugar de la realización de la obra y ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de la obra.

II.VII.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en ***CALLE REPUBLICA DE JAMAICA No. 503-3, COL. BUROCRATA ESTATAL*** en ***CHIHUAHUA CHIH.*** mismo que señala para los efectos y fines legales de este contrato.

III.- Declaran "LAS PARTES":
Que para la exacta interpretación de los términos utilizados en el presente contrato, se entenderá por éste, el acuerdo de voluntades celebrado entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"**, según consta en el presente instrumento, incluyendo todos los apéndices y documentos incorporados al contrato por referencia.

IV.- DEFINICIONES.

En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se describen a continuación:
1.- Por **"CONTRATO"**, se entenderá el convenio celebrado entre contratante y contratista, según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos, apéndices y todos los documentos incorporados a él, por referencia.

2.- Por **"CONTRATANTE"** se entenderá EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIH., por conducto de sus representantes legales.

3.- Por **"CONTRATISTA"** se entenderá la persona física enunciado al principio del presente instrumento.

4.- Por **"MONTO DEL CONTRATO"** se entenderá el precio pagadero a El Contratista de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

5.- Por **"AGENTE FINANCIERO"**, se entenderá **"LA CONTRATANTE"**.

6.- Por **"TRABAJOS"**, se entenderá como conjunto de obras descritas en la cláusula primera del contrato e incluirá la ingeniería básica de detalle, la construcción, pruebas de laboratorio y en su caso el montaje, la puesta y pruebas necesarias para garantizar el buen funcionamiento del equipo y/ó instalaciones, y la autorización a la contratante del uso de los derechos de patente.

7.- Por **"SITIO"**, se entenderá el lugar donde se construirá la obra.

8.- Por **" ESPECIFICACIONES"**, se entenderá como las descripciones técnicas detalladas en todas y cada una de las partes que se integran a el presente contrato.

9.- Por **"COSTO DIRECTO"**, Son los cargos derivados de los conceptos que intervienen en forma directa en la ejecución de un volumen de obra determinada estos son: materiales, mano de obra, maquinaria, herramienta e instalaciones ejecutadas exclusivamente para el concepto de trabajo especificado.

AL CONTESTAR ENVASE CITAR INVARIABLEMENTE EL NUM. DE OFICIO Y EXPEDIENTE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Juárez Chih.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO:

10.- Por **"COSTO INDIRECTO"**, Son los cargos adicionales que no intervienen directamente en la ejecución del concepto de obra, pero cuyo importe influye en el total del proyecto y estos pueden sub-dividirse en indirectos de campo e indirecto de oficinas centrales.

11.- Por **"OBRA"**, Se considerará los trabajos a realizarse.

12.- Por **"ESPECIFICACION DE PRECIO UNITARIO"**, Son todas aquellas que intervienen en el análisis de precios unitario sin dejar de tomar en cuenta ninguna de ellas.

13.- Por **"BITACORA"**, Es el Libro que debe permanecer en la obra todos los días hasta el término de la misma debiendo anotarse lo sucedido diariamente en la obra excepto los días inhábiles.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan al presente contrato de Obra Pública bajo las siguientes:

---------- **C L A U S U L A S** ----------

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** y éste a su vez se obliga a realizar los trabajos que se describen en la declaración I.IV de este contrato hasta su total terminación de conformidad con las normas que rigen al presente y acorde a los programas marcados en los anexos al mismo.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LOS TRABAJOS.

El importe de los trabajos a cubrir asciende a la cantidad de ***$2,376,089.14 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 14/00 M.N.)***, lo que incluye costos directos, indirectos, utilidad e I.V.A. Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional entre las partes, por lo que, el **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA.- ANTICIPO.

De conformidad con la normatividad que rige el presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** hace entrega por el concepto de anticipo a **"EL CONTRATISTA"**, la cantidad de ***$594,022.28 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS PESOS 29/100 M.N.)*** la cuál incluye I.V.A, a efecto de aplicarla inmediatamente a los trabajos.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos de obra, objeto de este contrato el día **22** ***DE ABRIL DEL 2009*** y a concluirlo totalmente a más tardar el día ***21 DE JUNIO DEL 2005***

QUINTA.- PROGRAMA

AL CONTESTAR ENVASE CITAR INVARIABLEMENTE EL NUM. DE OFICIO Y EXPEDIENTE

0013

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Juárez Chih.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO:

La obra deberá ser ejecutada de conformidad con el proyecto ejecutivo, planos, presupuesto, especificaciones y programa de trabajo, que perfectamente firmados por los involucrados pasan a ser parte integral del presente contrato.

"EL MUNICIPIO" dará por escrito a "EL CONTRATISTA" las órdenes que estime pertinentes para el desarrollo de la obra y éste, queda obligado a acusar recibo de las mismas en un plazo de 2 días y a proceder a su cumplimiento, así como de las instrucciones a través de la bitácora de obra que deberá estar permanentemente en el lugar de la misma y en posesión del residente designado por el Municipio.

Si en el desarrollo de los trabajos se presentaren circunstancias por las cuales "EL MUNICIPIO" estimara necesario modificar el programa a que se refiere esta cláusula, o bien, en el caso de que "EL CONTRATISTA" se viere obligado a solicitar alguna variación a dicho programa por causas no imputables a él debidamente justificadas, "EL MUNICIPIO" estudiará las reformas que juzgue pertinentes y hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" las modificaciones que apruebe, y éste último quedará a su vez obligado a aceptarlas.

En el caso que dichas modificaciones afecten las condiciones en que se otorgaron las fianzas y/o pagaré referidas en la cláusula siguiente, el contratista se obliga a conseguir la aceptación de tales modificaciones por parte de la compañía afianzadora y/ó El Departamento Jurídico de la afianzadora.

Las modificaciones o en su caso el nuevo programa que se formule, serán consideradas parte de este contrato y por lo tanto obligatorio para "LAS PARTES".

SEXTA.- FIANZAS Y/Ó PAGARÉ

En cumplimiento a la normatividad que rige el presente contrato y lo que establece el artículo 41 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Edo. de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" Tendrá la facultad para fijar la garantía la cuál podrá ser a través de una Compañía Afianzadora autorizada por el Municipio de Juárez y/ó pagaré a nombre del Municipio de Juárez; "EL CONTRATISTA", a efecto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el mismo instrumento legal, presentará a favor de "MUNICIPIO DE JUÁREZ CHIH".

1.- Póliza de fianza y/ó Pagaré por el 100% (diez por ciento) del anticipo, la que incluya el I.V.A por un importe de *$494,022.20 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS PESOS 20/100 M.N.)* para garantizar en este caso, la correcta inversión del anticipo.

2.- Póliza de fianza y/ó Pagaré por valor del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, la cuál incluirá el I.V.A por la cantidad de *$257,608.91 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 91/100 M.N.)* garantizando así el cabal cumplimiento del referido contrato.

Cuando la ejecución de los trabajos rebase el monto estipulado en el contrato, deberá otorgarse una nueva fianza y/ó Pagaré por el 10% (diez por ciento) del monto restante ejercido.

3.- Póliza de fianza y/ó Pagaré por valor del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato la cuál incluirá el I.V.A por la cantidad de *$257,608.91 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 91/100 M.N.)* para el saneamiento en caso de vicios ocultos y daños y perjuicios y estará vigente hasta un año después de la recepción total de los trabajos por

AL CONTESTAR SIRVASE CITAR INMEDIATAMENTE EL NÚM. DE OFICIO Y EXPEDIENTE.

06/26/2009 14:12 6194388-1706363 COMAGOSA PAG. 06

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Juárez Chih.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO:

parte de "EL MUNICIPIO", a efecto de que responda de los defectos en la construcción o por cualquier otra responsabilidad que le resultare a "EL CONTRATISTA", con motivo o consecuencia del presente contrato de obra.

Enterados las partes del contenido y alcances de las declaraciones y cláusulas anteriores, convienen de conformidad en cumplir con lo estipulado en las siguientes:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1.- PLANOS Y ESPECIFICACIONES.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del contrato de conformidad con las normas del Reglamento de Construcción vigentes en El Municipio de Juárez Chih., con las especificaciones, planos, programa de obra, licencias, permisos y demás documentos que en derecho se requieran para la ejecución del proyecto, así como de las demás disposiciones que se indican en este apartado del contrato.

Las especificaciones, programa de obra, planos y demás documentos firmados por las partes, que constituyan el proyecto y las normas de construcción que se consignen en relación al contrato, forman parte integrante del mismo.

2.- TRABAJOS ORDINARIOS.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el proyecto y en el programa, se pagarán a base de precios unitarios, los cuales incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y el costo de las obligaciones estipulados en el contrato, a cargo del propio contratista.

Los precios unitarios que se consignan, sólo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en estas disposiciones.

3.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO" sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa, "EL MUNICIPIO" podrá ordenar al contratista su ejecución y éste se compromete a llevarlos a cabo, y a obtener de la Compañía Afianzadora el documento de endoso que haga constar la ampliación de dichos trabajos extraordinarios dentro de la fianza de cumplimiento originalmente contratada; y se procederá en la siguiente forma:

I.- Trabajos Extraordinarios a Precios Unitarios.

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trata, "EL MUNICIPIO" estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución, y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren precios unitarios en el contrato, se establecerán convenidos como base los análisis de precios vigentes en el tabulador de "EL MUNICIPIO", y los presentados por "EL CONTRATISTA" para su conciliación y autorización. Las obligaciones y responsabilidades de "EL CONTRATISTA" referentes a los trabajos ordinarios, pactadas en el contrato, se hacen extensivas a los trabajos extraordinarios a que se refiere esta sección.

AL CONTESTAR SIRVASE CITAR INMEDIATAMENTE EL NÚM. DE OFICIO Y EXPEDIENTE.

0019

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Juárez Chih.

Dependencia: ____
Depto. ____
Núm. de Oficio ____
Expediente ____

ASUNTO:

Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

c).- En el caso de que "EL CONTRATISTA" no presente oportunamente proposición de precios, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "EL MUNICIPIO" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por su observación directa, en los términos de la sección correspondiente de las reglas generales para la contratación y ejecución de obra pública y de servicios relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, y otros que intervendrán en estos trabajos. En todos estos casos, "EL MUNICIPIO" dará por escrito a "EL CONTRATISTA" la orden de trabajo correspondiente.

II.- Trabajos Extraordinarios por Administración Directa.

Si "EL MUNICIPIO" determinare no encomendar a "EL CONTRATISTA" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado I, podrá realizarlos en forma directa.

III.- Trabajos Extraordinarios Encomendados a Terceros.

Si "EL MUNICIPIO" no opta por ninguna de las soluciones en los apartados I y II que anteceden, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a una tercera persona, conforme a las disposiciones legales relativas, según los trabajos a ejecutar.

4.- FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATISTA" recibirá de "EL MUNICIPIO" como pago total, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizadas por la ejecución de los trabajos ordinarios y extraordinarios, que hayan sido recibidos satisfactoriamente por "EL MUNICIPIO" como objetivo principal de este contrato.
En las fechas previamente establecidas, se harán las estimaciones de los trabajos ejecutados, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, de no hacerlo, la estimación que presente será incorporada a la siguiente fecha de pago. Si el contratista no efectúa dicha estimación, "EL MUNICIPIO" podrá generarla, quedando ésta como definitivamente aceptada por "EL CONTRATISTA" sin derecho a ulterior reclamación.

Las estimaciones y la liquidación, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los trabajos, ya que "EL MUNICIPIO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes, mal ejecutados o por pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la contratante.

AL CONTESTAR SÍRVASE CITAR INVARIABLEMENTE EL NUM. DE OFICIO Y EXPEDIENTE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Juárez Chih.

Dependencia: ____
Depto. ____
Núm. de Oficio ____
Expediente ____

ASUNTO:

El contratista se compromete a presentar estimaciones hasta un [illegible] de avance financiero, el resto será presentado en una sola estimación, la que será equivalente al finiquito de obra.

5.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho a supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dará, a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas éstas con la ejecución de la obra en la forma convenida y con las modificaciones que "EL MUNICIPIO" ordene.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Los supervisores de "EL MUNICIPIO" podrán solicitar en cualquier tiempo la documentación complementaria relativa a los trabajos y los servicios relacionados con ellos, realizar el seguimiento y control; practicar las visitas e inspecciones que estimen pertinentes y solicitar datos e informes relacionados con la ejecución de los trabajos.

Por su parte, "EL CONTRATISTA" se obliga a tener en el lugar de los trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos a un profesionista con la capacidad técnica, el que deberá conocer el proyecto integral de la obra, las normas y especificaciones, además de estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para generar las estimaciones de trabajo o liquidación que se formulen, y en general para actuar a nombre y por cuenta de "EL CONTRATISTA" en todo lo referente al contrato.

En cualquier momento y por razones que a su juicio lo justifique, "EL MUNICIPIO" podrá solicitar el cambio del profesionista de "EL CONTRATISTA", y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados anteriormente en estas disposiciones.

6.- MODIFICACIONES A LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES, PROGRAMA DE EJECUCION Y VOLUMENES DE OBRA.
Durante la vigencia del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá modificar por una sola vez el proyecto, el programa, monto de trabajos, los planos y especificaciones, cuando ello no implique una alteración superior a un 25% (veinticinco por ciento) del monto total del contrato o en el plazo de ejecución, ni modificaciones substanciales al proyecto, a lo que no será necesario celebrar una adición al contrato original para lo cual será suficiente dar aviso por escrito a "EL CONTRATISTA" de acuerdo al artículo 70 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma vigente en el Estado y éste se obliga a acatar las órdenes correspondientes, y a lograr la expedición del documento de endoso que haga constar la aceptación de dichas modificaciones por parte de la compañía afianzadora, proveyéndola de los elementos que para tal efecto ésta le requiera.

Las modificaciones que se aprueben a los planos, a las especificaciones y al programa con motivo de la ampliación de contrato, se considerarán incorporadas al presente, y por lo tanto obligatorias para las partes. Si las modificaciones a que se refiere este apartado, originan variaciones en los cálculos que sirvieron de base para fijar los precios unitarios, ambas partes de común acuerdo determinarán los ajustes que deberán hacerse a dichos precios, siguiendo un procedimiento análogo al establecido en la disposición número dos, relativo a los trabajos extraordinarios; igual procedimiento se seguirá en caso fortuito o de fuerza mayor.

AL CONTESTAR SÍRVASE CITAR INVARIABLEMENTE EL NUM. DE OFICIO Y EXPEDIENTE

0020

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Juárez Chih.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO:

Queda expresamente estipulado que las cantidades de trabajo consignadas en el contrato son aproximadas, y por lo tanto sujetas a variaciones, sin que por este motivo los precios unitarios convenidos, deban ser modificados fuera de los términos establecidos anteriormente.

7.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL PROGRAMA DE OBRA.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" le fuera imposible cumplir con el programa de obra, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoya su solicitud, para será La Dirección General de Obras Públicas por conducto de quién resuelva sobre la justificación y procedencia de la prórroga, y en su caso, concederá dicha solicitud a "EL CONTRATISTA" o la que LA DIRECCIÓN referida estime conveniente, y se harán conjuntamente las modificaciones correspondientes al programa de obra.

Si se presentaren causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueren imputables a "EL CONTRATISTA" éste podrá solicitar también una prórroga, pero será optativo para "EL MUNICIPIO" concederla o negarla. En el caso de concederla, "EL MUNICIPIO" decidirá si procede imponer a "EL CONTRATISTA", las sanciones a que haya lugar de acuerdo con la disposición relativa que forma parte del presente instrumento, y en caso de negarla, podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien, procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo señalado en el apartado 13 de estas disposiciones complementarias.

8.- RECEPCIÓN DE TRABAJOS Y LIQUIDACIONES.

I.- Recepción de la Obra Total.

"EL MUNICIPIO" recibirá los trabajos objeto del contrato hasta que sean terminados en su totalidad, y que los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas.

Para tal efecto "EL CONTRATISTA" procederá a notificar por escrito la terminación de los trabajos. "EL MUNICIPIO" verificará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, que los trabajos estén debidamente concluidos y la recepción de los trabajos se hará posterior a que se haya verificado su terminación.

"EL CONTRATISTA" deberá adjuntar la relación de las estimaciones y de gastos aprobados, monto ejercido, créditos a favor o en contra y saldos.

II.- Recepción de Obra Parcial.

"EL MUNICIPIO" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan:

a).- Cuando "EL MUNICIPIO" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados de acuerdo a la disposición relativa a la suspensión de los trabajos.

AL CONTESTAR SEÑALE CITAS INVARIABLEMENTE EL NÚM. DE OFICIO Y EXPEDIENTE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Juárez Chih.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO:

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y si a juicio de "EL MUNICIPIO" son susceptibles de utilizarse, éstos podrán ser operados por "EL MUNICIPIO", sin ulterior reclamación de "EL CONTRATISTA", pactándose su recepción de obra posteriormente por ambas partes.

c).- Cuando de común acuerdo "LAS PARTES" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que ellos convengan, conforme a lo establecido en estas disposiciones.

d).- Cuando "EL MUNICIPIO" rescinda el contrato en los términos de estas disposiciones, la recepción parcial quedará a juicio de "EL MUNICIPIO", el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir y en su caso, podrá hacer efectivas las fianzas correspondientes.

Tanto en el caso de recepción de obra total como en el de recepción de obra parcial, se procederá a recibir los trabajos de qué se trate, posterior a la verificación que haga "EL MUNICIPIO", de la del requerimiento de entrega que éste haga, o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos anteriores, levantándose el acta de acta respectiva, y se procederá a la liquidación correspondiente, así como a la imposición en su caso, de la sanción legal que se determine.

Si al recibirse los trabajos existieren reclamaciones de "EL CONTRATISTA" pendientes de resolver, se decidirá sobre las mismas a en el plazo de 15 (quince días naturales), a partir de la recepción. La recepción parcial o total de los trabajos y su pago, se efectuarán tomando en cuenta y en su caso las deducciones que deben hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de la Ley y del presente documento.

9.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes dadas por escrito por el supervisor, "EL MUNICIPIO" ordenará su reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios y que harán por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, en este caso "EL MUNICIPIO" si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de los trabajos contratados, en tanto no se lleve a cabo la ejecución de los trabajos adicionales, y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL MUNICIPIO" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por la inobservancia de las instrucciones dadas por escrito a través de "EL MUNICIPIO" y por violaciones a las leyes y reglamentos aplicables.

Los riesgos, la conservación, la limpieza y la señalización de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

Cuando aparecieren defectos o vicios en los trabajos, dentro del año siguiente a la fecha de recepción de obra por "EL MUNICIPIO", éste ordenará su reparación o reposición inmediata, mismo que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución por ello. Si "EL CONTRATISTA" no atendiere los requerimientos de "EL MUNICIPIO", éste podrá encomendar a un tercero la reparación o reposición de que se trate, con cargo a "EL

AL CONTESTAR SEÑALE CITAS INVARIABLEMENTE EL NÚM. DE OFICIO Y EXPEDIENTE

0021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Juárez Chih.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO:

CONTRATISTA", requiriendo de que el tercero presente las pólizas de fianza que correspondan según los trabajos a realizar.

10.- RETENCIONES.

"EL CONTRATISTA" conviene en que al efectuar **"EL MUNICIPIO"** los pagos de la estimación que formulen por los trabajos ejecutados, **"EL MUNICIPIO"** le retenga lo siguiente:

a).- El dos al millar (2/1000) para el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

b).- La amortización correspondiente del anticipo si se le asigno

11.- SUBCONTRATACIÓN.

Para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cuál, **"EL CONTRATISTA"** encomienda a otra empresa la ejecución de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando **"EL CONTRATISTA"** pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a **"EL MUNICIPIO"**, el cuál resolverá de la misma manera el acepte o rechace la subcontratación.

En todo caso de subcontratación, el responsable de la ejecución de los trabajos será **"EL CONTRATISTA"**, a quién se abonará el importe de los trabajos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos de **"EL CONTRATISTA"**.

12.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

A fin de verificar si **"EL CONTRATISTA"** está ejecutando los trabajos objeto del contrato de acuerdo con el programa y montos semanales de obra aprobados, **"EL MUNICIPIO"** comparará semanalmente el importe de los trabajos ejecutados con los que debieron realizarse en los términos de dichos programas, en la inteligencia de que al efectuar la comparación, los trabajos mal ejecutados se tendrán por no realizados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados, es menor a los que debieron realizarse, **"EL MUNICIPIO"** retendrá el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de importe, multiplicado por el número de semanas transcurridas desde la fecha programada para la iniciación de los trabajos hasta la de revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda.

Si de acuerdo a lo estipulado anteriormente, al efectuar la comparación correspondiente a la última semana del programa, procede hacer alguna retención, su importe, así como el de las anteriores se aplicarán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Si **"EL CONTRATISTA"** no concluye los trabajos en la fecha señalada en el programa, también como pena convencional, deberá cubrir a **"EL MUNICIPIO"** semanalmente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 5% (cinco por ciento) de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa.

AL CONTESTAR SIRVASE CITAR INMEDIATAMENTE EL NÚM. DE OFICIO Y EXPEDIENTE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Juárez Chih.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO:

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir el cumplimiento del contrato.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquiera otra causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, ya que en tal evento, **"EL MUNICIPIO"** hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan previa solicitud por escrito que haga **"EL CONTRATISTA"** En los términos de la disposición previa solicitud por escrito que haga **"EL CONTRATISTA"**

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA"**, se harán efectivas con cargo al importe de las estimaciones pendientes, o cantidades que le hayan sido retenidas o con cargo a la fianza otorgada.
En caso de que **"EL MUNICIPIO"** opte por rescindir el contrato, **"EL CONTRATISTA"** estará sujeto a las sanciones por incumplimiento, y se harán efectivas con cargo al importe de las estimaciones pendientes de pago o a las cantidades que le hayan sido retenidas, además se podrá aplicar si hay lugar a ello, la fianza otorgada a la contratista por cumplimiento de contrato.

13.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto, aceptan que cuando **"EL MUNICIPIO"** sea el que determine rescindido, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en tanto que si es **"EL CONTRATISTA"** quién decida rescindido, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL MUNICIPIO"** son las que a continuación se señalan:

a).- Si **"EL CONTRATISTA"** no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito le señale **"EL MUNICIPIO"**.

b).- Si suspende injustificadamente los trabajos, o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiese sido rechazada como defectuosa por **"EL MUNICIPIO"**.

c).- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por **"EL MUNICIPIO"**.

d).- Si no da cumplimiento al programa de trabajo, y a juicio de **"EL MUNICIPIO"** el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

e).- Si es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

f).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato sin previa autorización de **"EL MUNICIPIO"**.

g).- Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL MUNICIPIO"** y a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

AL CONTESTAR SIRVASE CITAR INMEDIATAMENTE EL NÚM. DE OFICIO Y EXPEDIENTE

0022

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Juárez Chih.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO:

h).- En general, por el incumplimiento por parte del "CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, anexos, leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las estipulaciones del contrato y de este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convenidas en su caso, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que a continuación se señala:

Si "EL MUNICIPIO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas a favor de "EL MUNICIPIO".

14.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Cuando "EL MUNICIPIO" considere que "EL CONTRATISTA" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este apartado, lo comunicará a "EL CONTRATISTA" por escrito, a fin de que éste exponga el respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de 10 (diez) días naturales. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no manifiesta nada en su defensa, o al después de analizar las razones aducidas por éste, "EL MUNICIPIO" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el párrafo anterior, la que comunicará a "EL CONTRATISTA", procediendo a elaborar un finiquito de la obra en presencia de un representante de la Contraloría de El Estado y podrá inmediatamente contratar el resto de la obra de acuerdo a la normatividad aplicable, sin perjuicio de continuar con el proceso de rescisión.

15.- RELACIONES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.
a).-"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder en todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra de "EL MUNICIPIO" en relación con los trabajos del contrato.

b).-Relación de sub-contratistas y proveedores.

16.- AJUSTE DE PRECIOS UNITARIOS.
El procedimiento de ajuste de costos para este contrato está basado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Edo. de Chihuahua y se sujetará a lo siguiente:
a).- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o en caso de existir atraso no imputable al contratista con respecto al programa vigente. Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar, conforme al programa originalmente pactado.
b).- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices relativos que determine la Contraloría. Cuando los relativos que requiera el contratista, no se encuentren dentro de los publicados por dicha Secretaría, se procederá a calcularlos conforme a una investigación de mercado, utilizando los lineamientos y metodología que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Juárez Chih.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO:

c).- Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del presente instrumento
d).- En todo lo no previsto en referencia a los ajustes de costos, las partes se someten a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Edo. de Chihuahua, según corresponda a la normatividad aplicable al presente contrato.

17.- INTERVENCIÓN.

"EL MUNICIPIO" tendrá las intervenciones que señalen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, respecto al contrato en general, y "EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a facilitar las intervenciones que correspondan a las dependencias, conforme a dichas disposiciones.
Para la interpretación, cumplimiento y en general para cualquier acción derivada del presente contrato y anexos que lo constituyen, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales locales, con residencia en esta ciudad, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

El presente contrato se celebra el día *30 DE ABRIL DEL 2009*, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

EL MUNICIPIO

ING. HECTOR A. MURGUIA LARDIZABAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.P. JOSE MEMORIO LOPEZ LEON
TESORERO MUNICIPAL

ING. SERGIO A. ACOSTA DEL VAL
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ING. OSCAR ANTONIO LEGARRETA ITO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ING. MAURILIO FUENTES ESTRADA
OFICIAL MAYOR

ING. SERGIO RAUL NATIVIDAD GARCIA
REGIDOR COORDINADOR
DE LA COMISION DE HACIENDA

C. JOSE LUIS GABILONDO TERRAZAS
REGIDOR COORDINADOR
DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS

EL CONTRATISTA

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.
ING. ABALBERTO GONZALEZ ENRIQUEZ
ESTA HOJA PERTENECE AL CONTRATO No. *OP-045-2009*

0023

CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA "CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA FUENTES, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL SEÑOR ENRIQUE ANTONIO CLARKE BUJANDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DESIGNARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL SEÑOR ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL EMPRESARIO"; OBLIGÁNDOSE PARA SU CELEBRACIÓN A SUJETARSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- **EL CLIENTE** a través de su representante, declara:

a).- Que la empresa **CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA FUENTES, S.A. DE C.V.** es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene su domicilio legal en Avenida Paseo Triunfo de la República No. 1000 (Un Mil), Fraccionamiento Crucero, de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, México, siendo su objeto social, entre otros: el proyecto, calculo, diseño, planeación, contratación, subcontratación y demás actividades relacionadas con la industria de la construcción, urbanización y fraccionamiento y en general la realización de toda clase de trabajos de arquitectura e ingeniería celebración y ejecución de contratos y actos civiles y mercantiles relacionados con los objetos anteriores: que su Registro Federal de Causantes es: CFF-740815-917.

b).- Que a efecto de realizar su objeto social, su representada tiene la necesidad de llevar a cabo LA OBRA, consistente en 8,832 metros lineales de excavación, relleno y compactación de zanjas, con restitución de carpeta, en los términos, dimensiones y especificaciones que según Anexos "E" y "G", han quedado debidamente signados por las partes contratantes, para el suministro e instalación de red general de distribución de tubería de polietileno, para la conducción de gas natural, en las siguientes longitudes y diámetros: 566 m.l. de tubería de 4" de diámetro, 118 m.l. de tubería de 3" de diámetro, 400 m.l. de tubería de 2" de diámetro, 1,394 m.l. de tubería de 1½" de diámetro, 6,354 m.l. de tubería de 1¼" de diámetro; 778 tomas domiciliarias de ¾" de diámetro, que habrá de instalar **EL EMPRESARIO**, acordando ambas partes, que respecto a la cantidad de tomas señaladas con antelación, estas pueden diferir con la cantidad de tomas que realmente se instalen, por lo que, en tal sentido se deberá ajustar el pago de las tomas instaladas, en la estimación final correspondiente; todo lo anteriormente señalado, será el proyecto denominado LUCIO BLANCO I, lo que constituirá en su conjunto LA OBRA objeto de este contrato.

2.- **EL EMPRESARIO, "CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V."** a través de su apoderado declara:

a).- Que su objeto social se encuentra constituido entre otros, compra-venta, arrendamiento y fabricación de todo tipo de materiales para la construcción, maquinaria, maquinas o equipo ya sean nuevos o usados, refacciones al mayoreo o al menudeo; diseño, fabricación y montaje de toda clase de estructuras metálicas; formular diseños, proyectos, presupuestos, planos así como la realización de toda clase de obras civiles y electromecánicas en general, ya sea por cuenta propia o de terceros; construcción y administración de toda clase de obras civiles y electromecánicas por si o actuando como contratistas de ellas y llevar a cabo todos los actos, contratos y transacciones civiles o mercantiles relacionados con los fines que se integran en el acta constitutiva correspondiente; que su Registro Federal de Causantes es CMG-107007-QSA.

b).- Que está facultada para proporcionar los servicios de suministro e instalación que requiere **EL CLIENTE** y que cuenta con las herramientas y equipos necesarios para la ejecución de LA OBRA que le ha sido encomendada, que además, posee la experiencia, los conocimientos requeridos, el personal calificado y en si los medios indispensables para realizar los trabajos que constituyen el objeto de este contrato.

3.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad legal con la que comparecen y manifiestan que es su voluntad libre y espontánea, celebrar el presente contrato a fin de realizar LA OBRA a que se refiere el inciso b) de la declaración primera de este instrumento, por lo que, otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBRA A REALIZARSE.- **EL EMPRESARIO** conviene en ejecutar en forma directa, inmediata y en favor de **EL CLIENTE**, los trabajos consistentes en 8,832 metros lineales de apertura, rellenado y compactación de zanjas, con restitución de carpeta, en los términos, dimensiones y especificaciones que según Anexos "E" y "G", han quedado debidamente signados por las partes contratantes, así mismo ejecutar los trabajos necesarios para la instalación y suministro de una red general de distribución de gas natural, con tubería de polietileno, en las siguientes longitudes y diámetros: 566 m.l. de tubería de 4" de diámetro, 118 m.l. de tubería de 3" de diámetro, 400 m.l. de tubería de 2" de diámetro, 1,394 m.l. de tubería de 1½" de diámetro, 6,354 m.l. de tubería de 1¼", 778 tomas domiciliarias de ¾" de diámetro, que habrá de instalar **EL EMPRESARIO**, acordando ambas partes, que respecto a la cantidad de tomas señaladas con antelación, estas pueden diferir con la cantidad de tomas que realmente se instalen, por lo que, en tal sentido se deberá ajustar el pago de las tomas instaladas, en la estimación final correspondiente; todo lo anteriormente señalado, será lo que

0024

constituirá el proyecto denominado LUCIO BLANCO I, que en su conjunto será lo que se considera LA OBRA objeto de este contrato.
Dicha obra deberá realizarse de conformidad con las características y especificaciones que se detallan en el presupuesto que se ha presentado a EL CLIENTE; para tal efecto, EL EMPRESARIO se compromete a utilizar únicamente y exclusivamente los materiales que le sean proporcionados y que se detallan en los Anexos "B", "B1", "B2", "D" y "F", así como toda la mano de obra que sea requerida para la realización de los trabajos que se obliga, ejecutando LA OBRA de conformidad con los planos, criterios, especificaciones y programa de obra que como Anexos "C", "E" y "A", respectivamente, que forman parte integral de este contrato, los cuales fueron aprobados por EL CLIENTE, realizando los trabajos encomendados conforme a las especificaciones y estándares de ingeniería, según Anexo "E" que contribuyan a la eficiencia de la operación, persiguiendo siempre que sea accesible para que cumpla y se adecué a las características convenidas.
De igual forma, EL EMPRESARIO se obliga a utilizar únicamente los materiales necesarios y especificados en el proyecto presentado, para suministrar y realizar los trabajos de instalación de la red de distribución de gas natural, a los que se refieren el programa de obra, planos, especificaciones y presupuesto, los cuales se acompañan a este contrato y que le han sido presentados a EL CLIENTE, mismos que incluyen las cantidades de obra que EL EMPRESARIO habrá de realizar, conviniendo ambas partes que dicho programa de obra, planos, presupuesto y especificaciones firmados por las partes, forman parte integral de este contrato.
EL EMPRESARIO será responsable por la adecuada realización de LA OBRA de conformidad con la normatividad vigente y los estándares de ingeniería determinados por EL CLIENTE conforme al Anexo "E" de este contrato, en tal sentido EL EMPRESARIO hace constar que la aprobación de EL CLIENTE de los planos, programa de obra y especificaciones convenidas y firmadas por las partes, es para usos generales solamente, y en tal sentido, no lo releva de su responsabilidad para la adecuada y correcta ejecución de LA OBRA, incluyendo sin limitación alguna sus dimensiones, instalación y funcionamiento.

SEGUNDA.- PRECIO.- EL CLIENTE pagará a EL EMPRESARIO por la ejecución en forma directa de los trabajos de instalación y suministro que integran LA OBRA y demás obligaciones que ampara el presente contrato, la cantidad total de $1,272,342.34 (Un Millón Doscientos Setenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Dos Pesos 34/100 Moneda Nacional), debiéndose adicionar a dicha cantidad el Impuesto al Valor Agregado correspondiente; incluyéndose en este precio, los honorarios por concepto de ingeniería y supervisión técnica, conforme al Anexo "B" de este contrato, para la realización de LA OBRA, salarios, aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Instituto del Fondo para la Vivienda de los trabajadores, pago de impuestos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico, así como los demás conceptos necesarios para la conclusión de la OBRA.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- EL CLIENTE se obliga a pagar a EL EMPRESARIO el precio del presente contrato mediante estimaciones quincenales, según el avance de LA OBRA, de conformidad con el programa de obra previamente aprobado por EL CLIENTE, que firmado por las partes se agrega al presente contrato como Anexo "A", atendiendo a los cálculos de obra presentados por EL EMPRESARIO y aprobados por EL CLIENTE previa revisión de los mismos.
Queda acordado por las partes, que respecto a las estimaciones que sean presentadas por EL EMPRESARIO, para el evento de que las mismas puedan ser cubiertas por EL CLIENTE, dichas estimaciones deberán ser previamente revisadas y aprobadas por EL CLIENTE, esto mediante las firmas y sello de aceptación, que según Anexo "I" se indica, por lo que, se acuerda otorgar un término de 15 (Quince) días contados a partir de la fecha de aceptación de la estimación, para que EL CLIENTE cubra las estimaciones presentadas.
A partir de la primera estimación del avance de la OBRA, EL CLIENTE retendrá al EMPRESARIO un 5% (Cinco por ciento) sobre cada pago parcial que le sea realizado, como fondo de garantía que asegure la corrección de fallas o defectos en la realización de la OBRA, mismo que le será entregado al EMPRESARIO previa aceptación final de la OBRA por parte de EL CLIENTE.

CUARTA.- INICIO Y TERMINO DE LA OBRA.- EL EMPRESARIO iniciará LA OBRA a partir del día 23 (Veintitres) del mes de Febrero del 2005 (Dos Mil Cinco) y se compromete a concluirla a más tardar para el día 02 (Dos) del mes de Mayo del 2005 (Dos Mil Cinco), comprometiéndose EL EMPRESARIO a observar y adecuar la ejecución de los trabajos al calendario de obra previamente aprobado por las partes, debiendo EL EMPRESARIO, en caso de ser necesario, ocupar el personal requerido con el objeto de que se labore en jornadas nocturnas, fines de semana y días festivos, a fin de mantener el programa de obra establecido para la terminación de LA OBRA dentro del plazo fijado, debiendo realizarlo EL EMPRESARIO sin costo adicional para EL CLIENTE.
Para el término de LA OBRA, EL EMPRESARIO deberá realizar notificación por escrito a EL CLIENTE, teniéndose por terminada LA OBRA hasta el momento en que EL CLIENTE notifique por escrito a EL EMPRESARIO de la aceptación total de LA OBRA.

QUINTA.- PRÓRROGA PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.- Si por alguna circunstancia no imputable a EL EMPRESARIO, no se le proporcionan los recursos necesarios por parte de EL CLIENTE para la continuación de LA OBRA, o bien, si llegaren a presentarse condiciones climatológicas adversas que hagan imposible la ejecución total de los trabajos, podrá ser prorrogada la fecha de terminación de LA OBRA por un término igual a la demora surgida, quedando a cargo de EL EMPRESARIO probar que se presentaron los sucesos y que con motivo de ellos se retardó la ejecución de LA OBRA.

0025

SÉPTIMA.- MATERIALES DE LA OBRA.- Convienen las partes que los materiales que habrán de utilizarse en LA OBRA objeto de este contrato, serán aportados en la cantidad y condiciones que se indican en el Anexo "F", por cuenta y costo de EL CLIENTE, los cuales deberán cumplir con la siguiente característica:

1. Todos los materiales utilizados deberán ser de primera calidad y del tipo adecuado con LA OBRA a realizarse, de conformidad con los planos, programa de obra y especificaciones de la misma; de no ser así, y en el evento de que cualquier material parte de LA OBRA fuera detectado como defectuoso o de mala calidad, deberá ser retirado y reemplazado, independientemente del grado de terminación de LA OBRA.

Ahora bien, respecto de los materiales que va a proporcionar EL EMPRESARIO con motivo de la ejecución de los trabajos, según Anexo "H", estos deberán ser a satisfacción plena de EL CLIENTE, por lo que, dichos materiales se someterán a las pruebas de calidad conducentes, antes de la aplicación y ejecución de dichos materiales en LA OBRA.

Derivado de lo anterior deberá existir la aceptación por escrito por parte de EL CLIENTE, respecto a los materiales señalados en el párrafo que antecede.

OCTAVA.- MODIFICACIONES A LA OBRA.- Ninguna sustitución o variación en las especificaciones deberán efectuarse por EL EMPRESARIO, a no ser que hayan sido previamente aprobadas por EL CLIENTE e incorporadas a este instrumento.

EL CLIENTE tendrá el derecho a solicitar cambios, adiciones o reducciones en LA OBRA, en cuyo caso EL EMPRESARIO deberá someter a su consideración y por escrito un presupuesto detallado del aumento o disminución al precio del contrato que se derive de dichos cambios, de acuerdo con las especificaciones que serán proporcionadas por EL CLIENTE.

EL EMPRESARIO notificará por escrito a EL CLIENTE la forma en que dichos cambios puedan afectar la fecha de terminación de LA OBRA.

NOVENA.- GARANTIA DE LA OBRA.- Convienen las partes que a la aceptación final de LA OBRA que realice EL CLIENTE, EL EMPRESARIO deberá otorgar una fianza equivalente al 10% (Diez por ciento) del valor total de LA OBRA, que deberá ser expedida por una Compañía Afianzadora debidamente autorizada en el país, que lo responsabilice a garantizar la reparación de las fallas, defectos o errores que se detecten en LA OBRA; dicha fianza tendrá vigencia de un año, contado a partir de la aceptación final de LA OBRA por parte de EL CLIENTE.

La fianza a que se hace mención en el párrafo que antecede no releva a EL EMPRESARIO de su responsabilidad en el supuesto de existir fallas, defectos o errores, que pudieran resultar en la ejecución de los trabajos y se detecten una vez expirado el término de la fianza.

Además de lo anteriormente señalado, EL EMPRESARIO deberá otorgar en favor de EL CLIENTE, una fianza de cumplimiento que garantice la ejecución del 100% (Cien

Porciento) de la totalidad de los trabajos encomendados y que integran LA OBRA, dicha fianza deberá estar vigente durante el término de este contrato y hasta el momento en que se tenga por aceptada la terminación total de LA OBRA, en los términos expuestos en la Cláusula Cuarta de este instrumento.

El costo de las fianzas que se mencionan en la presente cláusula, deberán ser cubiertas en su totalidad por EL EMPRESARIO.

Las garantías adicionales que puedan ser obtenidas por cualquiera de las partes contratantes, de cualquier fabricante o proveedor respecto a los materiales y equipo utilizados para la realización de LA OBRA, no impedirán la vigencia de la garantía de 25 años que EL EMPRESARIO a través de la presente cláusula otorga, por la totalidad de los trabajos ejecutados y contenidos en el presente instrumento, de acuerdo a la totalidad de los anexos que forman parte integral de este contrato.

Así mismo, y derivado de lo anteriormente señalado, EL EMPRESARIO se obliga y se compromete a entregar a EL CLIENTE el original de la póliza y copia del comprobante de pago, de la fianza de ejecución mencionada al inicio de esta cláusula, esto dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega formal de LA OBRA; De igual forma, EL EMPRESARIO se obliga a entregar el original de la póliza y copia del comprobante de pago, respecto de la fianza del 10% del valor total de LA OBRA, esto dentro de los 5 días siguientes a la firma del presente contrato.

El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula, traerá como consecuencia la imposición a EL EMPRESARIO, del pago de $1,000.00 M.N. (Un Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada día que transcurra y no se cumpla con tal obligación.

Por ultimo, de igual manera, EL EMPRESARIO se obliga y se compromete a su costo, otorgar ante la presencia de Notario Público designado por EL CLIENTE, la carta garantía que contenga su obligación a responder por el término de 25 años, contados a partir de la fecha de recepción de terminación total de LA OBRA, esto es, con la garantía fijada en el párrafo que antecede, por la totalidad de los trabajos ejecutados y contenidos en el presente contrato de obra.

DÉCIMA.- FACULTADES DE EL CLIENTE.-

I.- Realizar por conducto de su personal técnico calificado, las pruebas de hermeticidad de los tramos terminados y entregados, pudiendo hacer inspecciones y pruebas en cualquier tiempo y lugar en que se ejecuten los trabajos, verificando que se cumplan los programas de obra, planos y especificaciones convenidos.

II.- Llevar a cabo una inspección final dentro de los 15 (Quince) días siguientes al escrito de aviso recibido de EL EMPRESARIO, de la terminación de LA OBRA; esto independientemente de la realización de inspecciones anteriores.

III.- Solicitar los cambios, adiciones o reducciones de OBRA en los términos señalados en el presente contrato.

0026

IV.- Verificar previamente todos los trabajos que tiendan a ser enterrados, aplicando las condiciones de prueba por un período suficiente que permita una inspección adecuada.

V.- Dar por terminado en cualquier momento en forma parcial o total el presente contrato, previo aviso a EL EMPRESARIO con 15 (Quince) días de anticipación a la fecha de terminación que se indique en dicho aviso, siendo obligación de EL EMPRESARIO, al recibir el citado aviso de terminación, proceder a la ejecución de todos los trabajos necesarios para que se lleve a efecto la entrega de LA OBRA en la fecha indicada en el aviso.

EL CLIENTE, al dar por terminado, el contrato en los términos expuestos en el apartado que antecede, deberá cubrir a EL EMPRESARIO la etapa de LA OBRA que ésta haya terminado, así como el costo de los materiales adquiridos para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato que se encuentren al pie de LA OBRA.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL CLIENTE.-

a).- Una vez recibida la notificación por escrito de EL EMPRESARIO, aceptar en la misma forma LA OBRA objeto del presente contrato, previa inspección final que se realice independientemente de las inspecciones anteriores que haya efectuado.

b).- Informar a EL EMPRESARIO por escrito, dentro de los quince días siguientes a que se haya efectuado cualquier inspección, de las imperfecciones detectadas en la ejecución de los trabajos.

c).- Elaborar una lista de pendientes, señalando todas las imperfecciones detectadas en LA OBRA, las que deberán ser terminadas o reparadas por EL EMPRESARIO dentro de los siguientes 15 (Quince) días naturales contados a partir de la aceptación final de LA OBRA.

El incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CLIENTE, no relevarán a EL EMPRESARIO de las responsabilidades que le resultan por la ejecución de los trabajos.

DECIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- Convienen las partes, que en el evento de que por cualquier causa LA OBRA no sea terminada en el plazo convenido, EL EMPRESARIO pagará a EL CLIENTE como pena convencional la cantidad de $5.00 (Cinco Pesos), por cada $1,000.00 (Un Mil Pesos) del precio total de LA OBRA, por cada día que la misma se retrase en su terminación.

DECIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES ENTRE LAS PARTES.- EL EMPRESARIO indemnizará y mantendrá al margen a EL CLIENTE con motivo de demandas, reclamaciones, pagos, juicios, acciones, restricciones y sentencias de cualquier naturaleza, promovidas en contra por razón de actos u omisiones del propio EMPRESARIO, de sus agentes empleados o subordinados, en cumplimiento del presente contrato.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES ANTE TERCEROS.- EL EMPRESARIO será responsable ante terceros extraños a LA OBRA, cuando por negligencia, ejecución u omisión de actos de sus empleados o dependientes, provoquen o causen daños físicos o materiales en el patrimonio de cualquier persona física o moral donde se ejecutan los trabajos que integran LA OBRA, o se provoquen daños o menoscabo en las propiedades colindantes.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES LABORALES.- EL EMPRESARIO será considerado como único patrón del personal que contrate con motivo de la realización de LA OBRA, estando obligada a cubrir todas las prestaciones de carácter laboral y de seguridad social que resultan, debiendo indemnizar y mantener al margen a EL CLIENTE de cualquier reclamación laboral presentada por los trabajadores de EL EMPRESARIO, así como cualquier requerimiento del Instituto Mexicano del Seguro Social o del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por la falta u omisión de EL EMPRESARIO en el pago de las cuotas correspondientes, así como de cualesquier otra reclamación que resulte con motivo de la realización de LA OBRA.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Las partes podrán rescindir el presente contrato por el incumplimiento imputable de cualquiera de ellas, por la violación de las disposiciones contenidas en este instrumento, corriendo a cargo de la parte culpable el resarcir los daños y perjuicios que haya ocasionado a su contratante con motivo de su conducta.

DÉCIMA SEPTIMA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.- Todas las notificaciones requeridas entre las partes con motivo del cumplimiento del presente contrato, deberán ser por escrito y entregadas personalmente o mandarse por correo certificado con acuse de recibo: para tales efectos, las mismas señalan como sus domicilios para recibir notificaciones los siguientes:

EL CLIENTE señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo Triunfo de la República No. 1000, Fraccionamiento Crucero, de esta Ciudad Juárez, Chihuahua.

EL EMPRESARIO señala el domicilio ubicado en Calle Republica de Jamaica No. 508, Interior No. 3, Colonia Burócrata Estatal, Chihuahua, Chihuahua, México.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES.- En el evento de surgir diferencias técnicas o de cualquier otra índole en la ejecución de LA OBRA entre las partes, previamente a cualquier juicio nombrarán un perito por cada una, con el único objeto de resolver las diferencias surgidas.

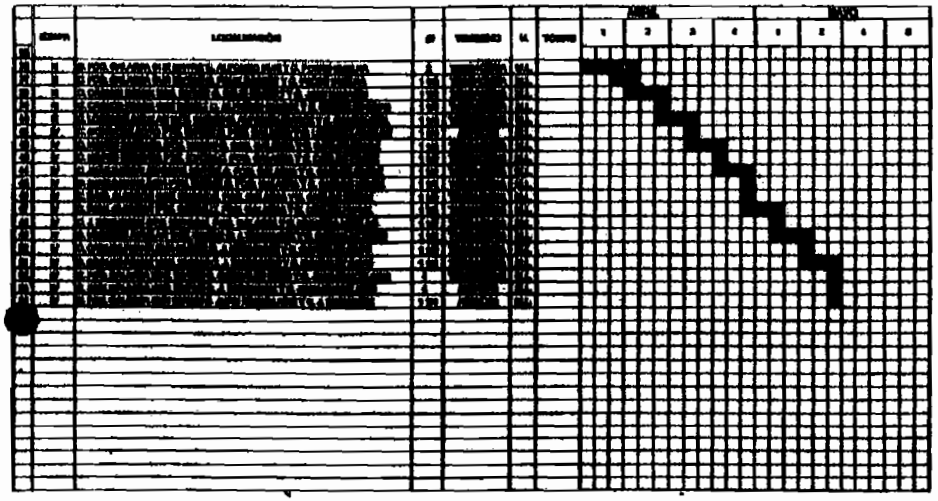
En el caso de que dichos peritos no lleguen a un acuerdo, deberá nombrarse un perito tercero en discordia, el cual será designado por un Juez Civil de la localidad a petición de cualquiera de las partes de este contrato en vía de Jurisdicción Voluntaria, cuya decisión tendrá el carácter de final y obligatoria para ambas partes: si solo una de las partes nombrará un perito, la decisión de éste tendrá también el carácter de final y obligatoria.

0027

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE OBRA
ANEXO "A"

PROYECTO: COL. LUCIO BLANCO I



EL CLIENTE
CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA FUENTES, S.A. DE C.V.

SR. ENRIQUE ANTONIO OLIVAS SALAMEA.

EL EMPRESARIO
CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.

SR. ABAD [illegible]

TESTIGO

SR. CESAR G. AVILA MUÑOZ

TESTIGO

SR. [illegible]

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A . DE C.V.

ANEXO " B "

RESUMEN ANEXOS B-1 Y B-2

PROYECTO: COL. LUCIO BLANCO I, Programa 2008
OBRA: Instalación de Ramal principal cobo tubería de polietileno de 6", 4", 3", 2", 1 1/2", 1 1/4" y conexiones

	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Instalación de tubería de polietileno media densidad de 4" de diámetro en zanja	ML	281.00	$ 219.89	$ 60,611.60
2	Instalación de tubería de polietileno media densidad de 3" de diámetro en zanja	ML	398.00	$ 189.62	$ 63,093.88
3	Instalación de tubería de polietileno media densidad de 1 1/4" de diámetro en zanja	ML	35.00	$ 189.88	$ 6,626.79
4	Instalación de tubería de polietileno media densidad de 1 1/4" de diámetro en zanja	ML	336.00	$ 189.62	$ 63,692.79
5	Instalación de tubería de polietileno media densidad de 4" en terracería	ML	336.00	$ 189.88	$ 63,823.79
6	Instalación de tubería de polietileno media densidad de 3" en terracería	ML	119.00	$ 189.00	$ 11,800.00
7	Instalación de tubería de polietileno media densidad de 2" en terracería	ML	126.00	$ 189.00	$ 12,600.00
8	Instalación de tubería de polietileno media densidad de 1 1/2" en terracería	ML	1,488.00	$ 189.00	$ 135,000.00
9	Instalación de tubería de polietileno media densidad de 1 1/4" en terracería	ML	5,010.00	$ 189.00	$ 991,000.00
10	Instalación de bronce electrofundido de 24" en zanja	PZA	88.00	$ 888.28	$ 28,617.42
11	Instalación de bronce electrofundido de 24" en terracería	PZA	719.00	$ 388.61	$ 244,127.00
				TOTAL	$ 1,272,243.24

(SON UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.)

EL CLIENTE
CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA FUENTES, S.A. DE C.V.

SR. ENRIQUE ANTONIO OLIVAS SALAMEA.

EL EMPRESARIO
CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.

SR. ABAD [illegible] GONZALEZ MANCINEZ

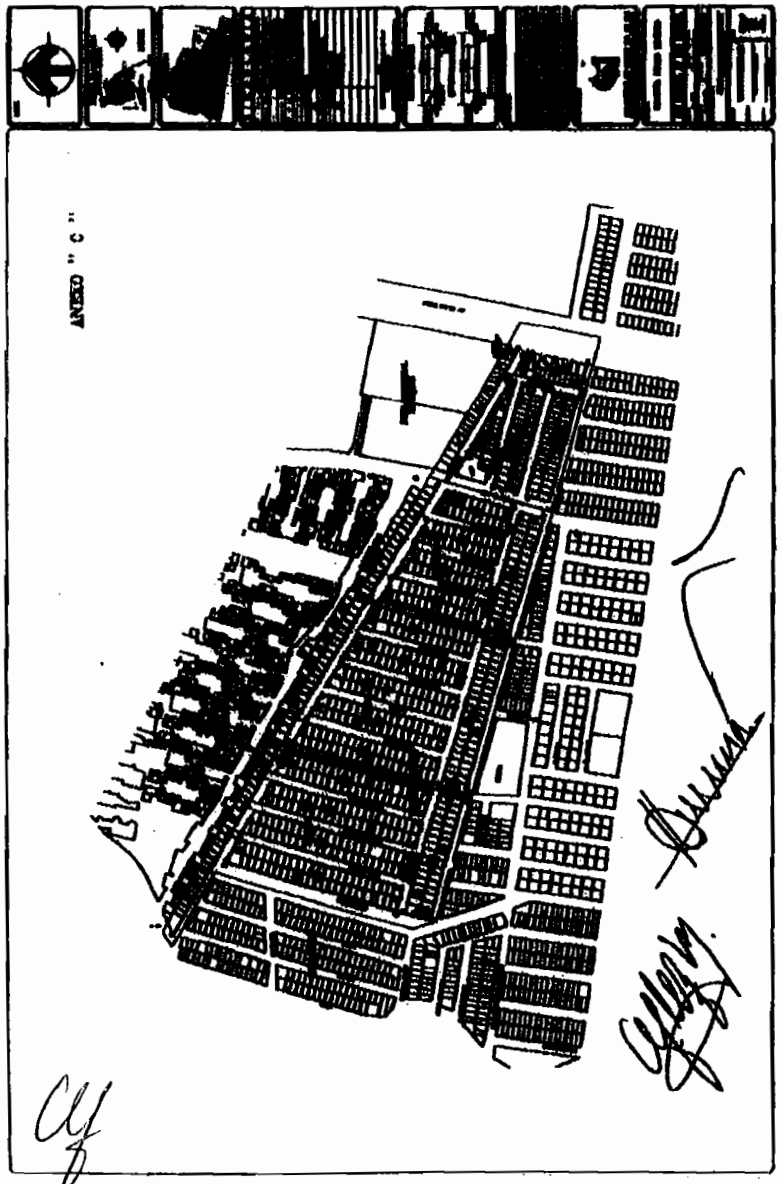
TESTIGO

SR. CESAR GERARDO AVILA MUÑOZ

TESTIGO

SRA. CARLOS VICTORIO CARRANZA ANTONIO.

0038



ANEXO " D "

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL COSTO PARA LA INSTALACION DE TUBERIA DE POLIETILENO

1 Traspaleo de Tubería de GAJ al lugar de trabajo y regreso de padecería al almacén de COPROFUSA
2 Excavación a mano en material tipo "B" (Mat. Gravo-arenoso)
3 Excavación con zanjeadora en material tipo "B" (material grava - arenoso)
4 Corte de carpeta asfáltica y de concreto
5 Demolición de pavimento
6 Suministro y colocación de arena alrededor del tubo
7 Suministro y colocación de concreto ligado hasta nivel de base
8 Instalación de tubería de polietileno
9 Soldadura de tubería de polietileno
10 Retiro de escombro y material sobrante al relleno sanitario municipal
11 Accesorios necesarios para dar continuidad a la tubería
12 Prueba de hermeticidad a la línea
13 Además de la localización de servicios existentes deberá hacer la reparación a cualquier daño ocasionado a las instalaciones de: agua potable, alcantarillado, teléfonos y/o cualquier otro tipo de instalaciones
14 Reposición de carpeta
15 Retiro de escombro
16 Limpieza fina (barrido) despues de la reparación
17 Cualquier otro concepto que resulte con motivo de los trabajos que integran la obra

EL CLIENTE
CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA FUNERIS S.A . DE C.V.

SR. ENRIQUE ANTONIO CLARES SILLARDA

TESTIGO

SR. CESAR BERNARDO DAVILA MUÑOZ

EL IMPRESARIO
CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.

ING. ADOLFO [illegible] MARQUEZ

Testigo

ING. CARLOS [illegible] GERARDO ANTONIO.

0029

CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA "CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA FUENTES, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL SEÑOR ENRIQUE ANTONIO CLARKE BUJANDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DESIGNARA COMO "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL SEÑOR ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL EMPRESARIO"; OBLIGÁNDOSE PARA SU CELEBRACIÓN A SUJETARSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- **EL CLIENTE** a través de su representante, declara:

a).- Que la empresa CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA FUENTES, S.A. DE C.V. es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene su domicilio legal en Avenida Paseo Triunfo de la República No. 1000 (Un Mil), Fraccionamiento Crucero, de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, México, siendo su objeto social, entre otros: el proyecto, calculo, diseño, planeación, contratación, subcontratación y demás actividades relacionadas con la industria de la construcción, urbanización y fraccionamiento y en general la realización de toda clase de trabajos de arquitectura e ingeniería, celebración y ejecución de contratos y actos civiles y mercantiles relacionados con su objeto; que su Registro Federal de Causantes es: CPF-740815-917.

b).- Que a efecto de realizar su objeto social, su representada tiene la necesidad de llevar a cabo LA OBRA, consistente en 1,364 metros lineales de excavación, relleno y compactación de zanjas, con restitución de carpeta, en los términos, dimensiones y especificaciones que según Anexos "E" y "G", han quedado debidamente signados por las partes contratantes, para el suministro e instalación de red general de distribución de tubería de Acero, cedula 40 conductora de gas natural, en la siguiente longitud y diámetro: 1,364 m.l. de tubería de acero al carbón de 6" de diámetro, que habrá de instalar EL EMPRESARIO; todo lo anteriormente señalado, será el proyecto denominado COL. DIVISIÓN DEL NORTE I, II, III Y IV, lo que constituirá LA OBRA objeto de este contrato.

2.- **EL EMPRESARIO, "CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V." a través de su apoderado declara:**

a).- Que su objeto social se encuentra constituido entre otros, compraventa, arrendamiento y fabricación de todo tipo de materiales para la construcción, maquinaria, maquinas o equipo ya sean nuevos o usados, refacciones al mayoreo o al menudeo; diseño, fabricación y montaje de toda clase de estructuras metálicas; formular diseños, proyectos, presupuestos, planos así como la realización de toda clase de obras civiles y electromecánicas en general, ya sea por cuenta propia o de terceros; construcción y administración de toda clase de obras civiles y electromecánicas por si o actuando como contratistas de ellas y llevar a cabo todos los actos, contratos y transacciones civiles o mercantiles relacionados con los fines que se integran en el acta constitutiva correspondiente; que su Registro Federal de Causantes es CMG-107007-QSA.

b).- Que está facultada para proporcionar los servicios de suministro e instalación que requiere EL CLIENTE y que cuenta con las herramientas y equipos necesarios para la ejecución de LA OBRA que le ha sido encomendada, que además, posee la experiencia, los conocimientos requeridos, el personal calificado y en si los medios indispensables para realizar los trabajos que constituyen el objeto de este contrato.

3.- **Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad legal con la que comparecen y manifiestan que es su voluntad libre y espontánea, celebrar el presente contrato a fin de realizar LA OBRA a que se refiere el inciso b) de la declaración primera de este instrumento, por lo que, otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes:**

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBRA A REALIZARSE.- EL EMPRESARIO conviene en ejecutar en forma directa, inmediata y en favor de **EL CLIENTE**, los trabajos consistentes en 1,364 metros lineales de apertura, rellenado y compactación de zanjas, con restitución de carpeta, en los términos, dimensiones y especificaciones que según Anexos "E" y "G", han quedado debidamente signados por las partes contratantes, así mismo ejecutar los trabajos necesarios para la instalación y suministro de una red general de distribución de gas natural, con tubería de Acero, cedula 40 conductora de gas natural, en la siguiente longitud y diámetro: 1,364 m.l. tubería de acero al carbón 6" de diámetro, que habrá de instalar **EL EMPRESARIO**; todo lo anteriormente señalado, será lo que constituirá **LA OBRA** objeto de este contrato, proyecto denominado **COL. DIVISIÓN DEL NORTE I, II, III Y IV.**

Dicha obra deberá realizarse de conformidad con las características y especificaciones que se detallan en el presupuesto que se ha presentado a EL CLIENTE, para tal efecto, EL EMPRESARIO se compromete a utilizar únicamente los materiales que le sean proporcionados y que se detallan en los Anexos "B", "D" y "F", así como toda la mano de

0030

obra que sea requerida para la realización de los trabajos que se obliga, ejecutando LA OBRA de conformidad con los planos, criterios, especificaciones y programa de obra que como Anexos "C", "E" y "A", respectivamente, que forman parte integral de este contrato, los cuales fueron aprobados por EL CLIENTE, realizando los trabajos encomendados conforme a las especificaciones y estándares de ingeniería, según Anexo "E" que contribuyan a la eficiencia de la operación, persiguiendo siempre que sea accesible para que cumpla y se adecúe a las características convenidas.

De igual forma, EL EMPRESARIO se obliga a utilizar únicamente los materiales necesarios y especificados en el proyecto presentado, para suministrar y realizar los trabajos de instalación de la red de distribución de gas natural, a los que se refieren el programa de obra, planos, especificaciones y presupuesto, los cuales se acompañan a este contrato y que le han sido presentados a EL CLIENTE, mismos que incluyen las cantidades de obra que EL EMPRESARIO habrá de realizar, conviniendo ambas partes que dicho programa de obra, planos, presupuesto y especificaciones firmados por las partes, forman parte integral de este contrato.

EL EMPRESARIO será responsable por la adecuada realización de LA OBRA de conformidad con la normatividad vigente y los estándares de ingeniería determinados por EL CLIENTE conforme al Anexo "E" de este contrato, en tal sentido EL EMPRESARIO hace constar que la aprobación de EL CLIENTE de los planos, programa de obra y especificaciones convenidas y firmadas por las partes, es para usos generales solamente, y en tal sentido, no lo releva de su responsabilidad para la adecuada y correcta ejecución de LA OBRA, incluyendo sin limitación alguna sus dimensiones, instalación y funcionamiento.

SEGUNDA.- PRECIO.- EL CLIENTE pagará a EL EMPRESARIO por la ejecución en forma directa de los trabajos de instalación y suministro que integran LA OBRA y demás obligaciones que ampara el presente contrato, la cantidad total de $ 685,747.32 (Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Siete Pesos 32/100 Moneda Nacional), debiéndose adicionar a dicha cantidad el Impuesto al Valor Agregado correspondiente; incluyéndose en este precio, los honorarios por concepto de ingeniería y supervisión técnica, conforme al Anexo "B" de este contrato, para la realización de LA OBRA, salarios, aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Instituto del Fondo para la Vivienda de los trabajadores, pago de impuestos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico, así como los demás conceptos necesarios para la conclusión de la OBRA.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- EL CLIENTE se obliga a pagar a EL EMPRESARIO el precio del presente contrato mediante estimaciones quincenales, según el avance de LA OBRA, de conformidad con el programa de obra previamente aprobado por EL CLIENTE, que firmado por las partes se agrega al presente contrato como Anexo "A", atendiendo a los cálculos de obra presentados por EL EMPRESARIO y aprobados por EL CLIENTE previa revisión de los mismos.

Queda acordado por las partes, que respecto a las estimaciones que sean presentadas por EL EMPRESARIO, para el evento de que las mismas puedan ser cubiertas por EL CLIENTE, dichas estimaciones deberán ser previamente revisadas y aprobadas por EL CLIENTE, esto mediante las firmas y sello de aceptación, que según Anexo "I" se indica, por lo que, se acuerda otorgar un término de 15 (Quince) días contados a partir de la fecha de aceptación de la estimación, para que EL CLIENTE cubra las estimaciones presentadas.

A partir de la primera estimación del avance de la OBRA, EL CLIENTE retendrá al EMPRESARIO un 5% (Cinco por ciento) sobre cada pago parcial que le sea realizado, como fondo de garantía que asegure la corrección de fallas o defectos en la realización de la OBRA, mismo que le será entregado al EMPRESARIO previa aceptación final de la OBRA por parte de EL CLIENTE.

CUARTA.- INICIO Y TERMINO DE LA OBRA.- EL EMPRESARIO iniciará LA OBRA a partir del día 25 (Veinticinco) del mes de Febrero del 2005 (Dos Mil Cinco) y se compromete a concluirla a más tardar para el día 16 (Dieciséis) del mes de Abril del 2005 (Dos Mil Cinco), comprometiéndose EL EMPRESARIO a observar y adecuar la ejecución de los trabajos al calendario de obra previamente aprobado por las partes, debiendo EL EMPRESARIO, en caso de ser necesario, ocupar el personal requerido con el objeto de que se labore en jornadas nocturnas, fines de semana y días festivos, a fin de mantener el programa de obra establecido para la terminación de LA OBRA dentro del plazo fijado, debiendo realizarlo EL EMPRESARIO sin costo adicional para EL CLIENTE.

Para el término de LA OBRA, EL EMPRESARIO deberá realizar notificación por escrito a EL CLIENTE, teniéndose por terminada LA OBRA hasta el momento en que EL CLIENTE notifique por escrito a EL EMPRESARIO de la aceptación total de LA OBRA.

QUINTA.- PRÓRROGA PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.- Si por alguna circunstancia no imputable a EL EMPRESARIO, no se le proporcionan los recursos necesarios por parte de EL CLIENTE para la continuación de LA OBRA, o bien, si llegaren a presentarse condiciones climatológicas adversas que hagan imposible la ejecución de los trabajos, podrá ser prorrogada la fecha de terminación de LA OBRA por un término igual a la demora surgida, quedando a cargo de EL EMPRESARIO probar que se presentaron los sucesos y que con motivo de ellos se retardó la ejecución de LA OBRA.

La prórroga deberá ser solicitada por escrito por EL EMPRESARIO a EL CLIENTE, debiendo contener las causas que la motivan, así como la duración de la prórroga solicitada, debidamente acompañada de las pruebas que acrediten las causas que motivan la solicitud para la conclusión total de LA OBRA, debiendo EL CLIENTE en su caso autorizar por escrito la concesión solicitada.

En caso de que se prorrogue la ejecución de los trabajos, EL EMPRESARIO deberá ocupar el personal necesario con el objeto de que se labore en jornadas nocturnas, fines

0031

de semana y días festivos, a fin de mantener el programa de obra establecido para la terminación de LA OBRA dentro del plazo fijado según la prórroga convenida, debiendo realizarlo EL EMPRESARIO sin costo adicional para EL CLIENTE.
EL EMPRESARIO no tendrá derecho a reclamar el pago de los daños o el incremento de los costos sufridos, con motivo de las demoras señaladas en esta cláusula.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL EMPRESARIO.-

a).- Entregar las certificaciones legalmente procedentes, de las pruebas de hermeticidad realizadas a los tramos terminados y entregados, debiendo hacer inspecciones y pruebas en cualquier tiempo y lugar en que se ejecuten los trabajos, verificando que se cumplan las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, los programas de obra, planos y especificaciones convenidos. Además deberá ejecutar los trabajos conforme a los planos, programa de obra y especificaciones convenidos, observando en todo momento el programa de obra aprobado por EL CLIENTE.

b).- Tomar todas las precauciones pertinentes para la protección de las personas, de la propiedad en la que se realizan los trabajos y la de otras propiedades colindantes, por lo que, será su obligación responder en forma inmediata y sin perjuicio de EL CLIENTE, de los daños causados en el patrimonio de las personas, con motivo de la ejecución de los trabajos.

c).- Será responsable del almacenamiento, cuidado y protección adecuados de todos los bienes objeto de este contrato, estando obligado además a protegerlos del clima, luz solar, polvo, robo y vandalismo.

d).- Mantener en forma permanente y durante todo el tiempo que dure LA OBRA, un residente competente que deberá ser a satisfacción de EL CLIENTE, el cual no podrá ser removido de su cargo por EL EMPRESARIO sin dar aviso previo por escrito a EL CLIENTE. En caso de que el citado residente no fuere a satisfacción de EL CLIENTE, deberá ser reemplazado de inmediato por EL EMPRESARIO en cumplimiento a la solicitud de aquella.

e).- Permitir que EL CLIENTE supervise, en cualquier momento, que los materiales utilizados y la mano de obra ejecutada, se sujeten a los planos, programa de obra y especificaciones que forman parte de este contrato; para tal efecto, EL CLIENTE podrá designar representantes con las más amplias facultades a fin de que lleven a efecto la supervisión requerida, aceptando EL EMPRESARIO que ninguna inspección lo relevara de cualesquier responsabilidad por la ejecución de LA OBRA.

f).- Corregir los desperfectos que se detecten en la ejecución de los trabajos, así como cambiar el material que resulte en malas condiciones, sin que por ello pueda obtener prórroga de la fecha señalada para la terminación de LA OBRA.

g).- Proporcionar en todo momento mano de obra especializada para realizar los trabajos que requiera LA OBRA encomendada.

h).- Entregar por escrito semanalmente a EL CLIENTE, los avances de obra realizados de conformidad a las disposiciones establecidas en la cláusula tercera de este instrumento.

i).- Dar cumplimiento por escrito a EL CLIENTE de la notificación de la terminación de LA OBRA de conformidad a lo dispuesto por la cláusula cuarta del presente contrato.

j).- Dar cumplimiento a cualquier otra obligación que se derive del presente contrato.

k).- Absorber los costos de corrección por trabajos defectuosos, incluyendo los costos por demoras, sin que por ello haya de concederse prórroga a la vigencia de este contrato.

l).- Otorgar a la terminación de LA OBRA, los comprobantes de pagos de impuestos, comprobantes de pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y cualquier otro comprobante de pago que se haya realizado con relación a LA OBRA; el incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula, traerá como consecuencia la imposición a EL EMPRESARIO, del pago de $1,000.00 M.N. (Un Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada día que transcurra y no se cumpla con tal obligación.

m).- Entregar a EL CLIENTE, según los avances de las etapas o tramos de LA OBRA, la Certificación expedida por la Unidad de Verificación debidamente autorizada, que demuestre la calidad y el buen estado de las instalaciones verificadas, siendo necesaria la aprobación por escrito de EL CLIENTE, respecto de la designación de la Unidad de Verificación que habrá de realizar dichas verificaciones, por lo que, dichas verificaciones técnicas deberán ser coordinadas con el personal técnico que designe EL CLIENTE.

n).- Entregar dentro de los 15 (Quince) días siguientes a la fecha señalada para el inicio de los trabajos, toda la documentación tendiente a demostrar que LA OBRA se encuentra debidamente registrada y dada de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, como también ante las autoridades correspondientes, por lo que, será absoluta responsabilidad de EL EMPRESARIO absorber y enfrentar cualesquier acción legal que se derive, con motivo de la omisión de cumplir con el registro adecuado de LA OBRA, ante las autoridades señaladas con antelación.

o).- Al momento de llevar a cabo la notificación a EL CLIENTE, de terminación de LA OBRA, esta obligado EL EMPRESARIO a restituir la totalidad de los materiales que resulten como sobrantes, respecto de los referidos en la Cláusula Séptima de este contrato, y que le fueron proporcionados por EL CLIENTE.

SÉPTIMA.- MATERIALES DE LA OBRA.- Convienen las partes que los materiales que habrán de utilizarse en LA OBRA objeto de este contrato, serán aportados en la

0032

cantidad y condiciones que se indican en el Anexo "F", por cuenta y costo de EL CLIENTE, los cuales deberán cumplir con la siguiente característica:

1.- Todos los materiales utilizados deberán ser de primera calidad y del tipo adecuado con LA OBRA a realizarse, de conformidad con los planos, programa de obra y especificaciones de la misma; de no ser así, y en el evento de que cualquier material parte de LA OBRA fuera detectado como defectuoso o de mala calidad, deberá ser retirado y reemplazado, independientemente del grado de terminación de LA OBRA.

Ahora bien, respecto de los materiales que va a proporcionar EL EMPRESARIO con motivo de la ejecución de los trabajos, según Anexo "H", estos deberán ser a satisfacción plena de EL CLIENTE, por lo que, dichos materiales se someterán a las pruebas de calidad conducentes, antes de la aplicación y ejecución de dichos materiales en LA OBRA.

Derivado de lo anterior deberá existir la aceptación por escrito por parte de EL CLIENTE, respecto a los materiales señalados en el párrafo que antecede.

OCTAVA.- MODIFICACIONES A LA OBRA.- Ninguna sustitución o variación en las especificaciones deberán efectuarse por EL EMPRESARIO, a no ser que hayan sido previamente aprobadas por EL CLIENTE e incorporadas a este instrumento.

EL CLIENTE tendrá el derecho a solicitar cambios, adiciones o reducciones en LA OBRA, en cuyo caso EL EMPRESARIO deberá someter a su consideración y por escrito un presupuesto detallado del aumento o disminución al precio del contrato que se derive de dichos cambios, de acuerdo con las especificaciones que serán proporcionadas por EL CLIENTE.

EL EMPRESARIO notificará por escrito a EL CLIENTE la forma en que dichos cambios puedan afectar la fecha de terminación de LA OBRA.

NOVENA.- GARANTIA DE LA OBRA.- Convienen las partes que a la aceptación final de LA OBRA que realice EL CLIENTE, EL EMPRESARIO deberá otorgar una fianza equivalente al 10% (Diez por ciento) del valor total de LA OBRA, que deberá ser expedida por una Compañía Afianzadora debidamente autorizada en el país, que lo responsabilice a garantizar la reparación de las fallas, defectos o errores que se detecten en LA OBRA; dicha fianza tendrá vigencia de un año, contado a partir de la aceptación final de LA OBRA por parte de EL CLIENTE.

La fianza a que se hace mención en el párrafo que antecede no releva a EL EMPRESARIO de su responsabilidad en el supuesto de existir fallas, defectos o errores, que pudieran resultar en la ejecución de los trabajos y se detecten una vez expirado el término de la fianza.

Además de lo anteriormente señalado, EL EMPRESARIO deberá otorgar en favor de EL CLIENTE, una fianza de cumplimiento que garantice la ejecución del 100% (Cien Por Ciento) de la totalidad de los trabajos encomendados y que integran LA OBRA, dicha fianza deberá estar vigente durante el término de este contrato y hasta el

momento en que se tenga por aceptada la terminación total de LA OBRA, en los términos expuestos en la Cláusula Cuarta de este instrumento.

El costo de las fianzas que se mencionan en la presente cláusula, deberán ser cubiertas en su totalidad por EL EMPRESARIO.

Las garantías adicionales que puedan ser obtenidas por cualquiera de las partes contratantes, de cualquier fabricante o proveedor respecto a los materiales y equipo utilizados para la realización de LA OBRA, no impedirán la vigencia de la garantía de 25 años que EL EMPRESARIO a través de la presente cláusula otorga, por la totalidad de los trabajos ejecutados y contenidos en el presente instrumento, de acuerdo a la totalidad de los anexos que forman parte integral de este contrato.

Así mismo, y derivado de lo anteriormente señalado, EL EMPRESARIO se obliga y se compromete a entregar a EL CLIENTE el original de la póliza y copia del comprobante de pago, de la fianza de ejecución mencionada al inicio de esta cláusula, esto dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega formal de LA OBRA; de igual forma, EL EMPRESARIO se obliga a entregar el original de la póliza y copia del comprobante de pago, respecto de la fianza del 10% del valor total de LA OBRA, esto dentro de los 5 días siguientes a la firma del presente contrato.

El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula, traerá como consecuencia la imposición a EL EMPRESARIO, del pago de $1,000.00 M.N. (Un Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada día que transcurra y no se cumpla con tal obligación.

Por ultimo, de igual manera, EL EMPRESARIO se obliga y se compromete a su costo, otorgar ante la presencia de Notario Público designado por EL CLIENTE, la carta garantía que contenga su obligación a responder por el término de 25 años, contados a partir de la fecha de recepción de terminación total de LA OBRA, esto es, con la garantía fijada en el párrafo que antecede, por la totalidad de los trabajos ejecutados y contenidos en el presente contrato de obra.

DÉCIMA.- FACULTADES DE EL CLIENTE.-

I.- Realizar por conducto de su personal técnico calificado, las pruebas de hermeticidad de los tramos terminados y entregados, pudiendo hacer inspecciones y pruebas en cualquier tiempo y lugar en que se ejecuten los trabajos, verificando que se cumplan los programas de obra, planos y especificaciones convenidos.

II.- Llevar a cabo una inspección final dentro de los 15 (Quince) días siguientes al escrito de aviso recibido de EL EMPRESARIO, de la terminación de LA OBRA; esto independientemente de la realización de inspecciones anteriores.

III.- Solicitar los cambios, adiciones o reducciones de OBRA en los términos señalados en el presente contrato.

IV.- Verificar previamente todos los trabajos que tiendan a ser enterrados, aplicando las condiciones de prueba por un periodo suficiente que permita una inspección adecuada.

0033

V.- Dar por terminado en cualquier momento en forma parcial o total el presente contrato, previo aviso a **EL EMPRESARIO** con 15 (Quince) días de anticipación a la fecha de terminación que se indique en dicho aviso, siendo obligación de **EL EMPRESARIO**, al recibir el citado aviso de terminación, proceder a la ejecución de todos los trabajos necesarios para que se lleve a efecto la entrega de LA OBRA en la fecha indicada en el aviso.

EL CLIENTE, al dar por terminado, el contrato en los términos expuestos en el apartado que antecede, deberá cubrir a **EL EMPRESARIO** la etapa de LA OBRA que ésta haya terminado, así como el costo de los materiales adquiridos para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato que se encuentren al pie de LA OBRA.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL CLIENTE.-

a).- Una vez recibida la notificación por escrito de **EL EMPRESARIO**, aceptar en la misma forma LA OBRA objeto del presente contrato, previa inspección final que se realice independientemente de las inspecciones anteriores que haya efectuado.

b).- Informar a **EL EMPRESARIO** por escrito, dentro de los quince días siguientes a que se haya efectuado cualquier inspección, de las imperfecciones detectadas en la ejecución de los trabajos.

c).- Elaborar una lista de pendientes, señalando todas las imperfecciones detectadas en LA OBRA, las que deberán ser terminadas o reparadas por **EL EMPRESARIO** dentro de los siguientes 15 (Quince) días naturales contados a partir de la aceptación final de LA OBRA.

El incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CLIENTE**, no releva a **EL EMPRESARIO** de las responsabilidades que le resultan por la ejecución de los trabajos.

DECIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- Convienen las partes, que en el evento de que por cualquier causa LA OBRA no sea terminada en el plazo convenido, **EL EMPRESARIO** pagará a **EL CLIENTE** como pena convencional la cantidad de $5.00 (Cinco Pesos), por cada $1,000.00 (Un Mil Pesos) del precio total de LA OBRA, por cada día que la misma se retrase en su terminación.

DECIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES ENTRE LAS PARTES.- **EL EMPRESARIO** indemnizará y mantendrá al margen a **EL CLIENTE** con motivo de demandas, reclamaciones, pagos, juicios, acciones, restricciones y sentencias de cualquier naturaleza, promovidas en su contra por razón de actos u omisiones del propio **EMPRESARIO**, de sus agentes, empleados o subordinados, en cumplimiento del presente contrato.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES ANTE TERCEROS.- **EL EMPRESARIO** será responsable ante terceros extraños a LA OBRA, cuando por negligencia, ejecución u omisión de actos de sus empleados o dependientes, provoquen o causen daños físicos o materiales en el patrimonio de cualquier persona física o moral donde se ejecutan los

trabajos que integran LA OBRA, o se provoquen daños o menoscabo en las propiedades colindantes.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES LABORALES.- **EL EMPRESARIO** es considerado como único patrón del personal que contrate con motivo de la realización de LA OBRA, estando obligada a cubrir todas las prestaciones de carácter laboral y de seguridad social que resulten, debiendo indemnizar y mantener al margen a **EL CLIENTE** de cualquier reclamación laboral presentada por los trabajadores de **EL EMPRESARIO**, así como cualquier requerimiento del Instituto Mexicano del Seguro Social o del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por la falta u omisión de **EL EMPRESARIO** en el pago de las cuotas correspondientes, así como de cualesquier otra reclamación que resulte con motivo de la realización de LA OBRA.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Las partes podrán rescindir el presente contrato por el incumplimiento imputable de cualquiera de ellas, por la violación de las disposiciones contenidas en este instrumento, corriendo a cargo de la parte culpable el resarcir los daños y perjuicios que haya ocasionado a su contratante con motivo de su conducta.

DÉCIMA SEPTIMA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.- Todas las notificaciones requeridas entre las partes con motivo del cumplimiento del presente contrato, deberán ser por escrito y entregadas personalmente o mandarse por correo certificado con acuse de recibo; para tales efectos, las mismas señalan como sus domicilios para recibir notificaciones los siguientes:

EL CLIENTE señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo Triunfo de la República No. 1000, Fraccionamiento Crucero, de esta Ciudad Juárez, Chihuahua.

EL EMPRESARIO señala el domicilio ubicado en Calle Republica de Jamaica No. 503, Interior No. 3, Colonia Burócrata Estatal, Chihuahua, Chihuahua, México.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES.- En el evento de surgir diferencias técnicas o de cualquier otra índole en la ejecución de LA OBRA entre las partes, previamente a cualquier juicio nombrarán un perito por cada una, con el único objeto de resolver las diferencias surgidas.

En el caso de que dichos peritos no lleguen a un acuerdo, deberá nombrarse un perito tercero en discordia, el cual será designado por un Juez Civil de la localidad a petición de cualquiera de las partes de este contrato en vía de Jurisdicción Voluntaria, cuya decisión tendrá el carácter de final y obligatoria para ambas partes; si solo una de las partes nombrará un perito, la decisión de éste tendrá también el carácter de final y obligatoria.

Los honorarios de los peritos a que se hace referencia y cualquier otro gasto relacionado con ello, correrán a cargo de la parte que lo nombre y, en el caso del perito tercero en discordia, ambas partes en forma equitativa y solidaria cubrirán sus honorarios.

0034

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALES, S.A. DE C.V.

ANEXO " B "

PROYECTO: DIVISION DEL NORTE I,II,III Y IV
OBRA: Instalación de reusal principal con tubería de acero al carbón ced. 40 de 6"Ø.

PARTIDA	D E S C R I P C I O N	UNID.	CANT.	P. U.	IMPORTE
	OBRA MECÁNICA				
1	Instalación y suministro de tubería de acero 6"Ø Ced.40.	M.L.	1,364.0	86.36	118,431.04
2	Suministro e instalación de pretensión mediante estiramiento exterior para tubería de 6"Ø. Incluye: fuera de pintura pretensión mode 250-33, con copa de cinta tensora Tipo Rap mode 2x6 & 300, cinta exterior mode 200 & 300 ancho de poliéster TH 270-300 (50°C).	M.L.	1,364.0	97.00	132,308.00
3	Instalación de codo soldable de 6"Ø X 90°.	Pza.	4.0	776.00	3,104.00
4	Instalación de codo soldable de 6"Ø X 45°.	Pza.	6.0	694.00	4,047.00
5	Instalación de tapón soldable de 6"Ø.	Pza.	1.0	668.40	668.40
6	Instalación de tee soldable de 8" x 6" x 4"Ø.CARGADA	Pza.	4.0	1,067.00	4,268.00
7	Instalación de tee soldable de 6" x 6" x 6"Ø.	Pza.	2.0	1,164.00	2,328.00
8	Instalación de valvula reuso bridada de 6"Ø x 300 lbs. Incluye: Bridas, empaques y soleyluva.	Pza.	2.0	3,104.00	6,208.00
9	Construcción de cuneta o cruce especial, incluye excavación con taludeo de acero de 8" en 3 cortinas (cruce con (f.c.c.).	Acc.	1.0	16,132.00	16,132.00
10	Chaneamiento de cuneta.	Cuba	1.0	6,402.00	6,402.00
11	Bandas bimetal de tubería de 6"Ø, con dibido (poly dip).	M.L.	1,364.0	7.76	10,584.64
12	Prueba de hermeticidad con CO2 e Hidrogeno en tubería de 6"Ø a una presión de 270 Kcm/pulg durante 24 horas, con soldador habilitados.	M.L.	1,364.0	16.00	21,168.00
13	Señalización permanente en vías.	M.L.	1,364.0	8.70	11,866.80
14	Transporte de tubería del Campo Real al lugar de trabajo promoviendo consulta con TEKAAP.	Tiron	12.0	668.00	10,242.20
15	Interconexión a línea existente de 6"Ø.	Inter	1.0	2,016.00	2,016.00

TOTAL OBRA MECÁNICA $ 348,884.36

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALES, S.A. DE C.V.

ANEXO " B "

PROYECTO: DIVISION DEL NORTE I,II,III Y IV
OBRA: Instalación de reusal principal con tubería de acero al carbón ced. 40 de 6"Ø.

PARTIDA	D E S C R I P C I O N	UNID.	CANT.	P. U.	IMPORTE
	OBRA CIVIL				
1	Cama de soporte antiflama.	M.L.	2,728.0	8.70	23,616.40
2	Desmonte de soporte antiflama y relleno de mampostea.	M.L.	1,364.0	24.35	33,207.40
3	Mamposteo y tapado de anclaje en bloque tipo I y/o II con dimensión de 0.80 m x 1.00 x 1.40 m de profundidad.	M.L.	1,364.0	48.00	65,154.00
4	Excavación de pozo de anclaje.	Pza.	12.0	168.36	1,892.40
5	Plantilla de 10 cms. Y relleno apisonado de anclaje con escalla hasta 30 cms. , resto del bloque sujetor del bloc.	M.L.	1,364.0	26.13	35,288.32
6	Reposición de línea de cobre de 3/4" - 1 1/4" de diámetro.	Pza.	12.0	174.00	2,088.00
7	Reposición de descarga nevada, incluye bote de concreto de 6" a 8"Ø.	Pza.	12.0	184.00	2,208.00
8	Sobre excavación de trayectoria del proyecto.	M.L.	30.0	116.40	3,492.00
9	Bandas para localizar servicios ya dentro.	Pza.	30.0	164.00	8,928.00
10	Reposición de soporte antiflama.	M2	600.0	300.00	180,780.00

TOTAL OBRA CIVIL $ 336,782.00

0035

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALES, S.A. DE C.V.

ANEXO " B "

PROYECTO: DIVISION DEL NORTE I,II,III Y IV
CONCEPTO: Instalación de ramal principal con tubería de acero al carbón ced. 40 de 8"Ø.

RESUMEN DE PARTIDAS

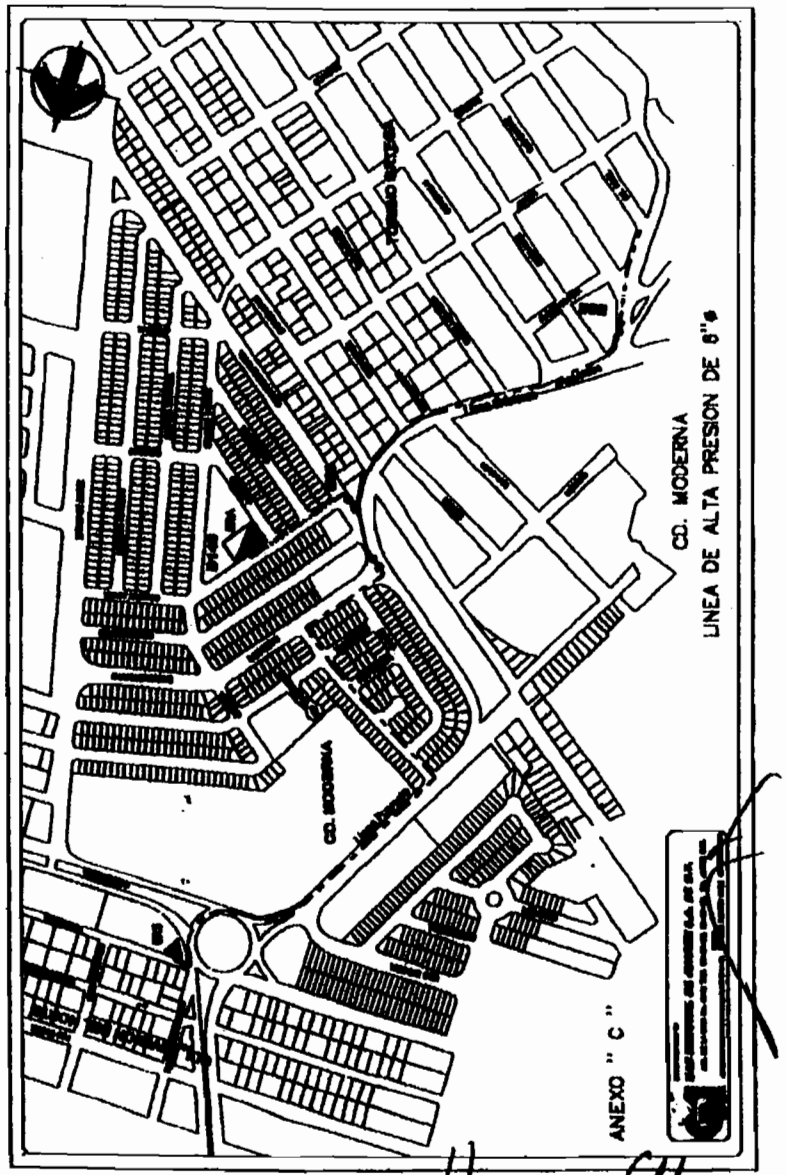
IMPORTE TOTAL DE OBRA MECÁNICA	$	348,964.36
IMPORTE TOTAL DE OBRA CIVIL	$	336,782.86
IMPORTE TOTAL DE OBRA	$	685,747.22

(SEIS CIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.)

Sin otro particular por el momento y en espera de vernos favorecidos con su decisión, nos reiteramos a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

ING. ROBERTO GONZALEZ MARQUEZ



0033

ANEXO " D "

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL COSTO PARA LA INSTALACION DE TUBERIA DE ACERO

1 Trasporte de Tubería de GNJ al lugar de trabajo y regreso de padacería al almacén de COPROFUSA
2 Excavación a mano en material tipo "B" (Mat. Gravo-arenoso)
3 Excavación con zanjeadora y/o retroexcavadora en material tipo "B" (material gravo - arenoso)
4 Corte de carpeta asfáltica y de concreto
5 Demolición de pavimento
6 Suministro y colocación de arena alrededor del tubo
7 Suministro y colocación de concreto hidrido hasta nivel de base
8 Instalación de tubería de acero
9 Soldadura de tubería de acero
10 Retiro de escombro y material sobrante al relleno sanitario municipal
11 Accesorios necesarios para dar continuidad a la tubería
12 Prueba de hermeticidad a la línea
13 Aderas de la localización de servicios existentes deberá hacer la reparación a cualquier daño ocasionado a las instalaciones de: agua potable, alcantarillado, teléfonos y/o cualquier otro tipo de instalaciones
14 Reposición de carpeta
15 Retiro de escombro
16 Limpieza fina (barrido) despues de la reparación
17 Cualquier otro concepto que resulte con motivo de los trabajos que integran la obra

EL CLIENTE
CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA FUENTES S.A . DE C.V.

SR. ENRIQUE ANTONIO CLARKE DE LA HANDA.

TESTIGO

SR. CESAR GERARDO DAVILA MUÑOZ.

EL EMPRESARIO
CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ

TESTIGO

ING. CARLOS VICTORIO CHAVARIN ANTONIO.

ECOGAS

Contrato No. EMAT-LP-CHIH-107-04-05

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

DE COSTO UNITARIO

A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO

que celebran

ECOGAS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

y

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.

ECOGAS

Contrato No. EMAT-LP-CHIH-107-04-05

ÍNDICE

CLÁUSULA		PÁGINA
PRIMERA.-	OBJETO	5
SEGUNDA.-	PRECIO DE LA OBRA Y FORMA DE PAGO	8
TERCERA.-	IMPUESTOS	11
CUARTA.-	ENTREGA DE OBRA Y ACEPTACIÓN DEFINITIVA	11
QUINTA.-	CALENDARIO DE CONSTRUCCIÓN	14
SEXTA.-	SUSPENSIÓN DE LA OBRA	15
SÉPTIMA.-	INDEMNIZACIÓN	15
OCTAVA.-	ORDEN DE CAMBIO	16
NOVENA.-	OTRAS OBRAS	17
DÉCIMA.-	INFORMES Y BITÁCORA	18
DÉCIMA PRIMERA.-	REPRESENTANTES DE OBRA	18
DÉCIMA SEGUNDA.-	MEDIDAS DE SEGURIDAD	19
DÉCIMA TERCERA.-	INSPECCIÓN	21
DÉCIMA CUARTA.-	SONDEOS	22
DÉCIMA QUINTA.-	AUDITORIA	22
DÉCIMA SEXTA.-	SUBCONTRATISTAS	22
DÉCIMA SÉPTIMA.-	CONTRATISTA INDEPENDIENTE	23
DÉCIMA OCTAVA.-	RELACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA	24
DÉCIMA NOVENA.-	GARANTÍA Y CALIDAD DE LA OBRA	25
VIGÉSIMA.-	RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O OBJETIVA	27
VIGÉSIMA PRIMERA.-	SIGILOSO	28
VIGÉSIMA SEGUNDA.-	FIANZAS	30
VIGÉSIMA TERCERA.-	CUMPLIMIENTO LEYES DE ECOLOGÍA Y SEGURIDAD LABORAL	32
VIGÉSIMA CUARTA.-	CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES APLICABLES	33
VIGÉSIMA QUINTA.-	RECURSOS DE ECOGAS	34
VIGÉSIMA SEXTA.-	LEYES APLICABLES Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	36
VIGÉSIMA SÉPTIMA.-	CESIÓN DE LOS DERECHOS CONTRACTUALES	37
VIGÉSIMA OCTAVA.-	PROPIEDAD Y TITULARIDAD DE LA OBRA	37
VIGÉSIMA NOVENA.-	REQUISITOS DE LA CRE INCORPORADOS	37
TRIGÉSIMA.-	IRRENUNCIABILIDAD	38
TRIGÉSIMA PRIMERA.-	NOTIFICACIONES	38
TRIGÉSIMA SEGUNDA.-	CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN	38
TRIGÉSIMA TERCERA.-	PAUTAS DE CONDUCTA ÉTICA EN LOS NEGOCIOS	39
TRIGÉSIMA CUARTA.-	VALIDEZ DEL CONTRATO	39
TRIGÉSIMA QUINTA.-	ERRORES Y DISCREPANCIAS EN ANEXOS	40
TRIGÉSIMA SEXTA.-	SUBTÍTULOS Y ENCABEZADOS	40
TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-	CONSENTIMIENTO	40
TRIGÉSIMA OCTAVA.-	MODIFICACIONES	40

0033

c) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y laborales, contando con Registro Federal de Contribuyentes Número CMG010707QSA, así como Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") Número A80-6123210-5; Copia de la cédula de identificación fiscal y del registro patronal del CONTRATISTA se adjuntan al presente Contrato como ***Anexo "E"*** y ***Anexo "F"***.

d) Que cuenta con la capacidad y experiencia necesarias para la provisión de los servicios de construcción que **ECOGAS** requiere para efecto de llevar a cabo la construcción de las instalaciones objeto del presente Contrato y demás accesorias que requiere para cumplir con sus atribuciones; además reconoce y declara que ha inspeccionado debidamente el sitio de las obras objeto de este Contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, y conoce también todas las implicaciones que conciemen cuya magnitud de la obra manifiesta poder solventarla en los términos que para tal efecto se establezcan en este Contrato.

e) Que cuenta con todos los permisos y licencias requeridos para la ejecución de la OBRA (como se define más adelante), y se obliga a la firma del presente Contrato, a presentar los avisos y a obtener los registros que sean necesarios en cumplimiento con toda disposición legal, ya sea Federal, Estatal o Municipal, incluyendo sin limitación la presentación ante el IMSS del formato denominado AFIL-15 en relación a la OBRA, en cuyo caso **EL CONTRATISTA** entregara a **ECOGAS** dentro de un plazo de 15 días naturales siguientes a la firma del presente contrato una copia de dicho formato sellado por el IMSS a **ECOGAS** para anexarse en su momento al presente Contrato como ***Anexo "G"***.

III.- **AMBAS PARTES DECLARAN:**

a) Que se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

b) Que reconocen para todos los efectos legales de éste Contrato, todos y cada uno de los documentos que se agregan al presente instrumento como ANEXOS, cuyos datos deberán tenerse por reproducidos en el presente Contrato como si se insertasen a la letra, los cuales se agregan y se ratifican por cada una de las PARTES.

c) Que en virtud a todo lo anterior, **ECOGAS** y **EL CONTRATISTA** están de acuerdo en efectuar y cumplir las obligaciones que este Contrato contempla para la realización de su objeto, y sujetarse a él en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

1.1 **ECOGAS** encomienda al **CONTRATISTA**, y este se obliga a llevar a cabo, la ejecución de la obra de construcción que se describe en la presente cláusula de total conformidad con los PLANOS DE CONSTRUCCIÓN que **ECOGAS** le indique por escrito al **CONTRATISTA** a través de un plan semanal de obra debidamente aprobado y firmado por las PARTES (el "Plan Semanal de OBRA"), de entre los planos de construcción que se agregan al presente instrumento en el ***Anexo "H"***, así como de conformidad con las ESPECIFICACIONES que se agregan al presente Contrato como ***Anexo "I"*** y dentro del periodo de tiempo establecido en el CALENDARIO DE CONSTRUCCION Y PROGRAMA DE PAGOS que se agrega al presente contrato *en el* ***Anexo "J"***. Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar, por cuenta propia, toda la supervisión, mano de obra, equipo, materiales (excepto por los materiales que proporcionará **ECOGAS** de conformidad a las ESPECIFICACIONES), herramientas, equipo, maquinaria de construcción, servicios públicos, transporte, pagará derechos y cualquier otro impuesto aplicable y demás instalaciones y servicios necesarios para la ejecución

correcta, completa y suficiente (ya sea transitoria o permanente incorporada), a satisfacción de **ECOGAS** de la obra objeto de este Contrato, que se describe más adelante, y que para todos los efectos legales a que haya lugar se le denominará como la "OBRA".

1.2 **EL CONTRATISTA** se obligará para con **ECOGAS** a la ejecución de la OBRA que se describe a continuación, de conformidad al Plan Semanal de OBRA, hasta la terminación y entrega de la misma a **ECOGAS**, en los términos establecidos en la Cláusula Cuarta del presente Contrato:

1.2.1 **$240.00 M.N. (son doscientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**, por cada metro lineal de construcción de tubería de polietileno de ½, 1, 2, 3 y 4 pulgadas de diámetro para uso de línea principal conforme a los PLANOS DE CONSTRUCCION, PERFILES DE ZANJA y ESPECIFICACIONES, aplicable en calles o avenidas con pavimentación tal como **asfalto, concreto, hidráulico, adoquín, empedrado, terracería**, entre otros, así como en terreno tipo **"A"** y **"B"** " incluye: (i) corte, demolición y retiro de concreto hidráulico; (ii) excavación; (iii) colocación de tubería de polietileno tee válvula, cassing para válvula, reducciones, coples, codos, tapones colocado y quitado de raiser de desfogue, unida únicamente con maquina fusionadora automática y/o electrofusión; (iv) colocación de cable detector, colchón, acostillado y protección superior a base de arena humedecida y compactada; (v) colocación de cintilla de precaución; (vi) colocación de mortero fluido autocompactable; (vii) perfilado según indicaciones de Obras Publicas Municipales (OPM) del área donde se repondrá el concreto hidráulico y reposición de concreto hidráulico según indicaciones de OPM; (viii) limpieza, durante y al final de la construcción; (ix) señalamiento diurno y nocturno según la Ley de Transito del Estado de Chihuahua; (x) bandereros; (xi) prueba de hermeticidad e introducción de Gas Natural.

1.2.2. **$240.00 M.N. (son doscientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**, por cada metro lineal de construcción de tubería de polietileno de ½" CTS y 1" IPS de diámetro, incluye: (i) instalación de riser, coples, válvulas de exceso de flujo, tee's, codos, tapones cable calibre 14; (ii) colocación y perforación de silletas; (iii) prueba de hermeticidad durante ½ hora a cada toma con 100 lbs/in2 de presión; (iii) introducción de gas y desfogue. Todo lo anterior para dejar en funcionamiento a una toma de servicio conforme a los PLANOS DE CONSTRUCCION, PERFILES DE ZANJA y ESPECIFICACIONES, aplicable en calles o avenidas con tipo de pavimentación de **asfalto, concreto, hidráulico, adoquín, empedrado, terracería**, entre otros, construidos en tipo de terreno **"A" y "B"**. El precio mencionado es para la colocación de ramales en zonas **Libres** (en colonias donde exista mas de 10 tomas por instalar).

1.2.3. **$260.00 M.N. (son doscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional)** por cada metro lineal de construcción de tubería de polietileno de ½" CTS y 1" IPS de diámetro, incluye: (i) instalación de riser, coples, válvulas de exceso de flujo, tee's, codos, tapones cable calibre 14; (ii) colocación y perforación de silletas; (iii) prueba de hermeticidad durante ½ hora a cada toma con 100 lbs/in2 de presión; (iii) introducción de gas y desfogue. Todo lo anterior para dejar en funcionamiento a una toma de servicio conforme a los PLANOS DE CONSTRUCCION, PERFILES DE ZANJA y ESPECIFICACIONES, aplicable en calles o avenidas con **cualquier tipo de pavimentación** tal como concreto asfáltico, hidráulico, adoquín, empedrado, terracería, entre otros, construidos en tipo de terreno **"A", y "B"**. El precio mencionado es para la colocación de ramales en zonas ya construidas con línea principal y servicios **"SATURACIÓN"** (en colonias donde exista 10 o menos tomas por instalar)

1.2.4. $320.00 M.N. (son trescientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional), por cada metro lineal de construcción de tubería de polietileno de 1, 2, 3 y 4 pulgadas de diámetro para uso de líneas en principal conforme a los PLANOS DE CONSTRUCCION, PERFILES DE ZANJA y ESPECIFICACIONES, aplicable en calles o avenidas con cualquier tipo de pavimentación tal como concreto asfáltico, hidráulico, adoquín, empedrado, terracería, entre otros, construidos en terreno tipo "C" incluye: (i) corte, demolición y retiro de concreto hidráulico y/o asfáltico; (ii) excavación; (iii) colocación de tubería de polietileno tee válvula, casing para válvula, reducciones, copies, codos, tapones colocado y retiro de raiser de desfogue, unida únicamente con maquina fusionadora automática y/o electrofusión; (iv) colocación de cable detector, colchón, acostillado y protección superior a base de arena humedecida y compactada; (v) colocación de cinilla de precaución; (vi) colocación de mortero fluido autocompactable; (vii) perfilado según indicaciones de Obras Publicas Municipales (OPM) del área donde se repondrá el concreto hidráulico y/o asfáltico; (viii) reposición de concreto hidráulico y/o asfalto según indicaciones de OPM; (ix) limpieza, durante y al final de la construcción; (x) señalamiento diurno y nocturno según la Ley de Transito del Estado de Chihuahua; (xi) banderaros; (xii) prueba de hermeticidad e introducción de Gas Natural.

1.2.5. $320.00 M.N. (son trescientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional), por cada metro lineal de construcción de tubería de polietileno de ½" CTS y 1" IPS de diámetro, incluye: (i) instalación de riser, copies, válvulas de exceso de flujo, tee's, codos, tapones cable calibre 14; (ii) colocación y perforación de silletas; (iii) prueba de hermeticidad durante ½ hora a cada toma con 100 lbs/in2 de presión; (iii) introducción de gas y desfogue. Todo lo anterior para dejar en funcionamiento a una toma de servicio conforme a los PLANOS DE CONSTRUCCION, PERFILES DE ZANJA y ESPECIFICACIONES, aplicable en calles o avenidas con cualquier tipo de pavimentación tal como concreto asfáltico, hidráulico, adoquín, empedrado, terracería, entre otros, construidos en tipo de terreno "C" El precio mencionado es para la colocación de ramales en zonas Libres y SATURACION

1.2.6. $286.00 M.N. (son doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), por cada sondeo de calidad realizado de acuerdo al procedimiento de ECOGAS de 60 cms. de ancho, x 0.60 cms de largo y con una profundidad mínima de 110 cms. en cualquier tipo de terreno, incluye localización de la toma de agua y/o drenaje este será sondeado a una profundidad mínima de 30 cms por debajo de la tubería de gas. Corte de concreto, demolición de concretos, excavación, corrección a la instalación de acuerdo a la NOM SECRE-003-2002, limpieza y retiro de escombro, señalamiento rellenos con arena y material producto de banco compactado al 100 % de su P.V.S.M, reposición de los concretos y perfilado del área a recarpetear así como limpieza fina.

1.2.7. $38.00 M.N. (son treinta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada metro lineal de avance de construcción de tubería de polietileno de 1, 2, 3 y 4 pulgadas de diámetro para uso de líneas principal conforme a los PLANOS DE CONSTRUCCION, PERFILES DE ZANJA y ESPECIFICACIONES incluye fusión de silletas y tubería de de ¾ " y 1", así como fusión con maquina semiautomática y/o electrofusión en tubería de 2", 3" y 4" pulgadas de diámetro, colocación de cable encamisados de así requerirse todo esto en fraccionamientos nuevos (no incluye excavación de zanja, suministro de arena y relleno de zanja).

1.2.8. $80.00 M.N. (son ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada metro lineal de avance de construcción de tubería de polietileno de 6 pulgadas de diámetro para uso de líneas principal conforme a los PLANOS DE CONSTRUCCION, PERFILES DE ZANJA y ESPECIFICACIONES incluye fusión de silletas y tubería de de ¾ " y 1", así como fusión con maquina semiautomática y/o electrofusión en tubería de 6 pulgadas de diámetro, colocación de

cable encamisados de así requerirse todo esto en fraccionamientos nuevos (no incluye excavación de zanja, suministro de arena y relleno de zanja).

1.2.9. $250.00 M.N. (son doscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), por la colocación de carpeta asfáltica en lugar donde ECOGAS indique, incluye limpieza del área a recarpetear, perfilado, aplicación de emulsión y riego de liga, colocación de carpeta asfáltica, compactación y retiro de material sobrante del área, cada plaza conste de un metro cuadrado o menos

1.2.10. $4,388.65 M.N. (son cuatro mil trescientos ochenta y nueve 65/100 Moneda Nacional), por la realización de cruces especiales. Incluye: (i) placas de acero; (ii) señalamientos preventivos y restrictivos nocturno y diurno y banderaros en cantidad necesaria de acuerdo al reglamento de transito durante el proceso de ejecución; (iii) limpieza del área de trabajo; y, todo lo necesario para su correcta ejecución.

TODOS LOS PRECIOS UNITARIOS ANTES MENCIONADOS FUERON PROPORCIONADOS POR EL CONTRATISTA CON PLENO CONOCIMIENTO DEL SITIO DE LA OBRA, ASI COMO LAS CONDICIONES DE TRABAJO, TIPO DE SUELO PREVIOS SONDEOS REALIZADOS CON ANTERIORIDAD, ENTRE OTROS

Antes del inicio de cada trabajo será necesario sondear tuberías existentes para descubrirlas en su totalidad y así definir en lo menos posible la infraestructura existente.

Toda la construcción realizada en líneas principal (polietileno de ½", 1",2" y 4") será necesario tener un registro en el trazo y ubicación de tubería, copies de electrofusión, piezas especiales, fusiones, toda esta información será entregada por medio de planos As-built y digitalizada cada columna con cada estimación.

Así mismo, toda instalación descrita en los numerales anteriores será sondeada a cuenta del CONTRATISTA para verificar el cumplimiento de la NOM-003-SECRE-2002, de total conformidad con "ANEXO L" adjunto al presente Contrato.

SEGUNDA. PRECIO DE LA OBRA Y FORMA DE PAGO.

2.1 Precio de la OBRA. Siempre y cuando la OBRA se ejecute de conformidad con los PLANOS DE CONSTRUCCION descritos en el Plan Semanal de OBRA, las ESPECIFICACIONES, disposiciones del presente Contrato y a satisfacción de ECOGAS, ECOGAS se obliga a pagar al CONTRATISTA, la cantidad que se especifica en la cláusula anterior, por cada concepto estipulado en la misma, arrojando un importe de $3,000,000.00 M.N.(son tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), más el impuesto al Valor Agregado ("IVA"). Las partes convienen en que ECOGAS tendrá en todo momento el derecho de ordenar al CONTRATISTA, de conformidad a la Cláusula Octava de este Contrato, que lleve a cabo cambios o adiciones a la OBRA o que acelere la terminación de la OBRA, por lo que el precio que ECOGAS se obliga a pagar al CONTRATISTA, en ningún momento podrá exceder la cantidad de hasta 3,000,000.00 M.N. (son tres millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), más el IVA, (el "Precio Total"). Esta será la única cantidad que ECOGAS se obliga a pagar al CONTRATISTA por la ejecución de la OBRA. Dicha cantidad se pagará de conformidad con la forma establecida en la presente cláusula.

2.2 El Precio Total arriba estipulado incluye la utilidad del **CONTRATISTA** y todos los gastos en que incurrirá **EL CONTRATISTA** en la ejecución de la OBRA, incluyendo pero no limitado a, impuestos y/o cualquier otra contribución, mano de obra, prestaciones, materiales, herramienta, equipo, transporte, supervisión y medidas de seguridad, gastos, instalaciones temporales y mantenimiento de la OBRA hasta su terminación, entrega y Aceptación Definitiva por **ECOGAS**.

FORMA DE PAGO DEL PRECIO DE LA OBRA:

2.3 Anticipo. **ECOGAS** entregará al **CONTRATISTA**, como pago inicial del precio de la OBRA, la cantidad **$189,000.00 M.N.** (son ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), mas IVA, en la fecha en que **EL CONTRATISTA** entregue a **ECOGAS** todas las pólizas de seguros y fianzas establecidas en las Cláusulas Vigésima Primera y Vigésima Segunda, respectivamente, del presente Contrato, lo cual deberá suceder con anterioridad al inicio de la ejecución de la OBRA (el "Anticipo"). Dicho Anticipo se aplicará al Precio Total y será utilizado para comprar materiales de consumo y pago de la mano de obra, así como algunos trabajos iniciales que **EL CONTRATISTA** y **ECOGAS** estimen convenientes. **EL CONTRATISTA** será responsable ante **ECOGAS** de cualesquier anticipo entregado por **EL CONTRATISTA** a un tercero, así como de la entrega y recepción de los materiales en el sitio de la OBRA y la entrega de los documentos que avalen la recepción de los materiales adquiridos.

2.4 Pagos al CONTRATISTA por Avances de OBRA. Ambas Partes acuerdan que de conformidad al CALENDARIO DE CONSTRUCCION Y PROGRAMA DE PAGOS que se agrega al presente en el Anexo "J", **EL CONTRATISTA** presentará por escrito a **ECOGAS** para su pago las estimaciones correspondientes que **EL CONTRATISTA** tiene derecho a recibir por concepto de avance en la ejecución de la OBRA (la "Estimación" o las "Estimaciones"), siempre y cuando dichas Estimaciones vengan acompañadas de facturas por concepto de gastos incurridos en la ejecución de la OBRA y estén autorizadas por escrito por **ECOGAS**. **ECOGAS** pagará dichas Estimaciones conforme al PROGRAMA DE PAGOS, con base al siguiente procedimiento:

-2.4.1 Pago por Estimación: Cada Estimación por pago de avance de OBRA catorcenal no deberá contener trabajos parciales, deberá incluir los planos As-built de lo construido en forma impresa y digital, así como un reporte fotográfico de los servicios construidos y la obra en general. **ECOGAS** a su satisfacción, aceptará por escrito y pagará las Estimaciones que contengan trabajos al 100% (cien por ciento) ejecutados, es decir, hasta la limpieza total y suministro de gas de la ejecución de la obra contenida en la Estimación correspondiente, considerando que al final de la obra la zona o las zonas construidas deberán de contar como mínimo con 2 entregas para el suministro del gas natural.

-2.4.2 Retención del 10% del pago por cada Estimación. De la cantidad total establecida por **EL CONTRATISTA** en cada Estimación, **ECOGAS** se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el 90% (noventa) por ciento del importe total establecido en cada Estimación. **ECOGAS** tendrá el derecho de retener el diez por ciento (10%) de cada Estimación (en lo sucesivo, el total de las retenciones se referirá como el "Saldo").

-2.4.3. Pago de Saldo: **ECOGAS** se obliga a pagar del Saldo al **CONTRATISTA**, treinta (30) días naturales posteriores a la fecha en que **ECOGAS** otorgue su Aceptación Definitiva de la OBRA en los términos del presente Contrato y previa entrega de los siguientes documentos:

a)	Planos As-Built
b)	Carta de liberación de proveedores, subcontratistas y destajistas
c)	Acta de recepción de suministro, en su caso.
d)	Cartas de finiquito de personal, en su caso.
e)	Recibo Finiquito del Precio Total
f)	Constancia oficial emitida por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de "No Existencia de Controversias Laborales" contra el **CONTRATISTA** donde **ECOGAS** sea señalado como presunto responsable solidario, o su equivalente.

-2.4.4. No obstante lo establecido en el párrafo 2.4.3 anterior, inciso f), en caso de que exista una controversia laboral en contra del **CONTRATISTA** donde **ECOGAS** sea presunto responsable solidario, las Partes se sujetarán a lo establecido en el numeral 18.6 de la Cláusula Décimo Octava (pena convencional) y la Cláusula Vigésima Segunda (fianza sobre pena convencional).

-2.4.5 Los pagos de las Estimaciones por avance de OBRA efectuados por **ECOGAS** al **CONTRATISTA** con motivo del presente Contrato se aplicarán al Precio Total de la OBRA. Las Estimaciones pagadas no se considerarán como una aceptación parcial o definitiva por **ECOGAS** de cualesquier obra o parte de obra terminada, así como aceptación de un proyecto defectuoso o de los materiales utilizados. **EL CONTRATISTA** seguirá siendo responsable por la ejecución de cualquier parte de la OBRA hasta la Aceptación Definitiva de esta por **ECOGAS**. **ECOGAS** se reserva todos los derechos que se deriven de tales situaciones.

-2.4.6 **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de entregar un recibo finiquito en forma satisfactoria para **ECOGAS**, mediante el cual, **EL CONTRATISTA** libere a **ECOGAS** de cualesquier reclamo de pago con respecto del pago del Precio Total, incluyendo el Saldo (el "Recibo Finiquito"). **EL CONTRATISTA**, si **ECOGAS** lo solicita, deberá suministrar certeza adicional de que todos los permisos de autoridades, pagos a subcontratistas, proveedores y sus respectivos empleados que hayan tenido relación con la ejecución de la OBRA, han sido liquidados. **ECOGAS** no estará obligado a efectuar el pago del Saldo si **EL CONTRATISTA** no ha cumplido plenamente con todos los requisitos señalados en la presente cláusula.

2.5 Derecho de retener cualquier pago: **ECOGAS** tendrá el derecho de retener el pago de la totalidad o parte de cualquier cantidad que se le adeude al **CONTRATISTA** o que **EL CONTRATISTA** argumente que se le adeuda; hasta el punto en que pueda ser necesario con objeto de proteger a **ECOGAS** de pérdidas a consecuencia de cualesquiera de los siguientes motivos o circunstancias imputables al **CONTRATISTA**:

-2.5.1 Ejecución deficiente de la OBRA y/o incumplimiento a los términos y condiciones del presente Contrato, incluyendo sin limitación, el incumplimiento del **CONTRATISTA** de realizar sondeos de inspección al finalizar un sector conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato, en cuyo caso **ECOGAS** tendrá el derecho de contratar a un tercero para la realización de dichos sondeos y **EL CONTRATISTA** en este acto autoriza a **ECOGAS** a reducir el costo de dichos sondeos del Saldo.

-2.5.2 Reclamos establecidos en contra del **CONTRATISTA** por terceras personas y/o autoridades en relación con la ejecución de la OBRA o pruebas razonables que indiquen la probabilidad de que dichos reclamos se presenten, incluyendo sin limitación, demandas laborales por empleados del **CONTRATISTA** que pudieran afectar de cualquier forma a **ECOGAS**;

0041

-2.6.3 Omisión por parte del **CONTRATISTA** del pago a sus empleados, proveedores o subcontratistas;

-2.5.4 Daños que **EL CONTRATISTA** haya ocasionado a terceros y/o a **ECOGAS**;

-2.5.5 Retraso por parte del **CONTRATISTA** en la ejecución de la OBRA de conformidad al CALENDARIO DE CONSTRUCCIÓN;

-2.5.6 La opinión de buena fe de que el remanente de los fondos, incluyendo cualquier fondo proveniente del Saldo y excluyendo cargos que se hayan hecho, es insuficiente para concluir la OBRA;

-2.5.7 Daños causados por la omisión por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato;

-2.5.8 Las sanciones que se determinen en contra de **ECOGAS** o del **CONTRATISTA** a consecuencia de la omisión por parte de este último en el cumplimiento de las leyes y reglamentos federales, estatales o locales.

-2.5.9 Omisión por parte del **CONTRATISTA** de mantener vigentes y bajo los términos y condiciones pactados por las Partes en la Cláusula Vigésima Primera y Cláusula Vigésima Segunda, el seguro y las fianzas para garantizar las obligaciones del **CONTRATISTA**; así como, los endosos respectivos a las pólizas correspondientes, en caso de una modificación al presente Contrato.

TERCERA. IMPUESTOS.

3.1 **EL CONTRATISTA** asume la responsabilidad exclusiva de y deberá liquidar antes de incurrir en mora, todos los impuestos y derechos federales, estatales, locales, incluyendo el IVA, el impuesto sobre la renta, derechos de aduana y demás cargos sobre la importación de bienes, cargos o contribuciones de cualquier índole que se impongan en la actualidad o en el futuro sobre, o con respecto de, o se determine respecto a la ejecución de la OBRA, así como el pago de arrendamiento o compra de equipo, maquinaria, material, suministros, y el pago (y retenciones) de los sueldos, salarios o demás remuneraciones pagadas a individuos empleados en relación con la ejecución de la OBRA. En virtud de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en esta cláusula y para garantizar el pago de las aportaciones de los empleados, **EL CONTRATISTA** deberá de entregar una fianza con las características que se mencionan en la Cláusula Vigésima Segunda del presente Contrato.

3.2 **EL CONTRATISTA** indemnizará, liberará y defenderá a **ECOGAS**, y/o a los socios, subsidiarias, filiales, divisiones, directores, funcionarios, accionistas, representantes, agentes y empleados de ésta, de cualquier responsabilidad, sanción, interés y gasto derivado del error o la omisión por parte del **CONTRATISTA** del pago de dichos impuestos, derechos o contribuciones. **EL CONTRATISTA** y **ECOGAS** cooperarán mutuamente con objeto de disminuir al mínimo la responsabilidad tributaria de ambas partes, incluyendo el declarar por separado cargos gravables sobre facturas del **CONTRATISTA** y el suministro de certificados de exención, si fuese conducente, y cualquier otra información que razonablemente se requiera.

CUARTA.- ENTREGA DE OBRA Y ACEPTACIÓN DEFINITIVA.

4.1 **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar la ejecución de la OBRA en la ubicación mencionada en la Cláusula Primera del presente Contrato conforme al Plan Semanal de OBRA, a más tardar el 28 de

Marzo del 2005, así como a terminar la OBRA el día 31 de Diciembre del 2005 (la "Fecha de Conclusión y Entrega de la OBRA"), de conformidad con el CALENDARIO DE CONSTRUCCIÓN que se anexa al presente Contrato.

4.2 **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar la OBRA completamente terminada y a satisfacción de **ECOGAS**, en la fecha especificada en el CALENDARIO DE CONSTRUCCIÓN. En dicha fecha, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **ECOGAS** por escrito una "Solicitud de Aceptación Definitiva de la OBRA" donde **EL CONTRATISTA** solicitará la Aceptación Definitiva de la OBRA, con el propósito de que **EL CONTRATISTA** pueda hacer la entrega formal de la OBRA a **ECOGAS** (la "Solicitud"). Dentro de un plazo de quince (15) días naturales siguientes en el que **EL CONTRATISTA** haya entregado dicha Solicitud a **ECOGAS**, **ECOGAS** realizará una inspección final y expedirá un informe al **CONTRATISTA** en un plazo máximo de siete (7) días naturales posteriores a la recepción de **ECOGAS** de dicha Solicitud, describiendo cualquier deficiencia o incumplimiento en la ejecución de la OBRA, en lo que respecta a los términos y condiciones contenidos en el presente Contrato, cualquier construcción pendiente comprendida en la esfera de actividades del **CONTRATISTA** y cualquier entrega pendiente de documentación que ampare este Contrato (enunciativa mas no limitativamente: los planos "*As Built*", cartas de liberación de responsabilidad de proveedores, garantías, relaciones, manuales de operación, mantenimiento y capacitación, etc.), de conformidad a los requisitos de entrega mencionados en el presente Contrato (el "Informe").

4.3 **EL CONTRATISTA** se obliga a que en un periodo máximo de 30 (treinta) días naturales a partir de la entrega del Informe por **ECOGAS** al **CONTRATISTA**, éste último realizará todas las correcciones, obras y demás estipulaciones establecidas en dicho Informe, obligándose **ECOGAS** a que en un periodo de siete (7) días naturales siguientes subsiguientes a que todas las obras deficientes, faltas de cumplimiento o pendientes hayan sido corregidas o terminadas a satisfacción de **ECOGAS**, ésta firmará la Solicitud emitida por **EL CONTRATISTA**. La firma de dicha Solicitud por **ECOGAS** constituirá la "Aceptación Definitiva" de dicha OBRA, pero no constituirá una renuncia sobre la responsabilidad que tiene **EL CONTRATISTA** de corregir los vicios ocultos de la OBRA cuando en cualquier fecha futura los descubra **ECOGAS** o cualquier tercero, además de cumplir con la fianza que garantiza tal circunstancia en los términos de la Cláusula Vigésima Segunda del presente Contrato.

4.4 Con excepción a las salvedades expresamente delitidas en el numeral siguiente, si **EL CONTRATISTA** no cumple con la conclusión y entrega de la OBRA a **ECOGAS** completamente y a satisfacción de **ECOGAS**, así como con la entrega de la Solicitud en la fecha convenida en el CALENDARIO DE CONSTRUCCION, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **ECOGAS**, como pena convencional, la cantidad que resulte superior entre (a) $10,000.00 (son diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada día natural, o fracción de día natural de retraso, a partir de la Fecha de Conclusión y Entrega de la OBRA, o (b) el cinco por ciento (5%) del valor de la OBRA no concluida a dicha fecha, por cada mes o fracción de mes, después de la Fecha de Conclusión y Entrega de la OBRA, hasta en tanto **ECOGAS** otorgue la Aceptación Definitiva de la OBRA. En caso de un retraso en la entrega de la OBRA de conformidad al CALENDARIO DE CONSTRUCCIÓN, **ECOGAS** estará autorizada para contratar a un tercero para realizar cualesquier aspecto de la OBRA, sin que esto afecte los derechos de **ECOGAS** a exigir del **CONTRATISTA** el pago de la pena convencional antes mencionada mediante la ejecución de la fianza otorgada por **EL CONTRATISTA** con las características que se mencionan en la Cláusula Vigésima Segunda, o la rescisión del presente Contrato y el pago de la indemnización por obra no concluida de conformidad a lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato. **ECOGAS** podrá descontar el monto de la pena convencional y/o de la indemnización por obra no concluida del último o últimos pago (s), según sea necesario, que **ECOGAS** debiera realizar en favor del **CONTRATISTA** por concepto de Estimaciones de conformidad

0042

a la Cláusula Segunda del presente Contrato y en caso de dicha cantidad no fuera suficiente, ECOGAS tendrá el derecho de hacer efectivo cualquier recurso establecido en el presente Contrato y/o cualquier fianza o seguro establecido en el mismo para asegurarse del pronto pago de dichas cantidades por EL CONTRATISTA.

4.5 Las partes acuerdan que la Fecha de Conclusión y Entrega de la OBRA solo podrá ser modificada sin responsabilidad alguna para EL CONTRATISTA, de conformidad y por escrito por ECOGAS, en los siguientes casos:

4.5.1 Caso Fortuito o Fuerza Mayor que directamente afecte la ejecución de la OBRA y específicamente quede asentada dicha circunstancia en la Bitácora prevista en la Cláusula Décima.

4.5.2 En caso de una huelga general afectando la totalidad de la industria de la construcción, sea esta afectación nacional (México) o regional (estatal). En este caso, la Fecha de Conclusión y Entrega de la OBRA será extendida sólo para recuperar los días que por tal motivo no se trabajen en la OBRA; la solicitud de extensión deberá ser realizada por escrito por EL CONTRATISTA, acompañada de los documentos que demuestren de una manera fehaciente la existencia de dicha huelga. Los retrasos en la Fecha de Conclusión y Entrega de la OBRA por problemas laborales del CONTRATISTA o sus subcontratistas, incluyendo huelgas realizadas por sus trabajadores, no serán motivo para retrasar la Fecha de Conclusión y Entrega de la OBRA, teniendo la obligación EL CONTRATISTA de entregar la OBRA en dicha fecha, acordada por ambas partes en el CALENDARIO DE CONSTRUCCIÓN, de lo contrario, estará sujeto al pago de la pena convencional prevista en el numeral 4.4 de la presente cláusula y/o de la indemnización por obra no concluida en su caso, teniendo por consecuencia la rescisión del presente Contrato sin responsabilidad para ECOGAS;

4.5.3 Ampliación de la Fecha de Conclusión y Entrega de la OBRA debido a una orden de ECOGAS en virtud de una Orden de Cambio de conformidad a lo dispuesto por la Cláusula Octava del presente Contrato;

4.5.4 Suspensión temporal de la ejecución de la OBRA, ordenada por escrito por ECOGAS en virtud de la ejecución de otras obras por terceros dentro del emplazamiento de la OBRA ejecutada por EL CONTRATISTA de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Novena del presente Contrato.

4.5.5 Suspensión temporal de la ejecución de la OBRA ordenada por escrito por ECOGAS, por así convenir a sus intereses de conformidad a la Cláusula Sexta del presente Contrato.

4.6 En todo supuesto de ampliación de la Fecha de Conclusión y Entrega de la OBRA, las circunstancias bajo las cuales se acordó dicha ampliación, deberán quedar asentadas en la Bitácora de la OBRA con las firmas autorizadas de los Representantes de ambas partes.

4.7 EL CONTRATISTA deberá notificarle inmediatamente a ECOGAS por escrito respecto de cualquier retraso o demora prevista en lo que respecta al cumplimiento de este Contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá entregar dicha notificación a ECOGAS dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al inicio de la condición que ocasione la demora argumentada. Bajo ninguna circunstancia, tendrá EL CONTRATISTA derecho a compensación adicional alguna debida a cualquiera de estas prórrogas.

4.8 En la Fecha de Conclusión y Entrega de la OBRA, EL CONTRATISTA deberá entregar la OBRA a ECOGAS, pavimentada, limpia y "barrida", y sin ninguna obligación existente a favor de persona física o moral, dependencia de gobierno, subcontratista o proveedor alguno relacionado con la OBRA de conformidad con las ESPECIFICACIONES establecidas en el Anexo I que se agrega al presente Contrato.

4.9 En caso de que surgiera una responsabilidad del CONTRATISTA que pudiere convertirse en una responsabilidad para ECOGAS, ya sea durante la vigencia del presente contrato y/o en cualquier tiempo posterior en el caso de vicios ocultos, ECOGAS podrá, a su elección y después de notificar tal circunstancia al CONTRATISTA, hacer frente a la responsabilidad y en su caso, pagar dicha responsabilidad y deducir el monto pagado del Saldo en su caso por ECOGAS al CONTRATISTA, y si las cantidades que se adeudan al CONTRATISTA resultan insuficientes para pagar dicha responsabilidad, ECOGAS podrá obtener los recursos necesarios para satisfacer dicha insuficiencia, de los montos de los seguros y/o fianzas que por motivo del presente Contrato se originen. Lo anterior no limitará la responsabilidad directa que tiene EL CONTRATISTA ante ECOGAS en los términos establecidos en el presente Contrato.

QUINTA. CALENDARIO DE CONSTRUCCIÓN.

5.1 En la ejecución de la OBRA, EL CONTRATISTA deberá en todo momento realizar la construcción y ejecución de la misma en los términos previstos en el CALENDARIO DE CONSTRUCCIÓN, que se anexa al presente Contrato como Anexo J, el cual deberá de incluir una relación del personal a utilizar, relación de equipo a utilizar así como un organigrama de la empresa. ECOGAS no otorgará prórrogas de tiempo, salvo autorización por escrito de ECOGAS y por las circunstancias descritas expresamente en el presente Contrato. EL CONTRATISTA deberá suministrar en toda fecha durante la vigencia del presente Contrato, fuerzas de trabajo y supervisión suficientes, capacitadas y competentes, así como maquinaria, materiales (excepto por los materiales proporcionados por ECOGAS de conformidad a las ESPECIFICACIONES), equipo, plantas, herramientas y demás bienes adecuados, conforme a las especificaciones y utilizables, con objeto de lograr un avance de OBRA de acuerdo con el CALENDARIO DE CONSTRUCCIÓN.

5.2 Para efectos de que EL CONTRATISTA no requiera solicitar a ECOGAS el aumento del precio por la ejecución de la OBRA por cuestión de pago de horas extras, doble o triple a su personal, EL CONTRATISTA, sus empleados y subcontratistas deberán trabajar de lunes a viernes, media jornada el sábado, excepto en aclaraciones de urgencia y salvo que EL CONTRATISTA realice autorización previa del Representante de ECOGAS para programar labores en domingos o días inhábiles o festivos.

5.3 En caso de que la ejecución de la OBRA se retrase con relación al CALENDARIO DE CONSTRUCCION por causas imputables al CONTRATISTA, EL CONTRATISTA deberá, cuando lo exija el Representante de ECOGAS, sin costo adicional para ECOGAS, acelerar la ejecución de la OBRA hasta que dicha ejecución se encuentre al corriente con el CALENDARIO DE CONSTRUCCION contenido en el presente Contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Contrato, si EL CONTRATISTA cometiere cualquier acto u omisión que ocasione un retraso en la ejecución de la OBRA, EL CONTRATISTA será responsable de todas las pérdidas, costos, gastos, responsabilidades y daños, incluyendo, sin limitación, los daños indirectos que sufra ECOGAS en virtud de tal retraso, inherentes a este Contrato.

5.4 ECOGAS no restituirá al CONTRATISTA el gasto de horas extraordinarias en las que EL CONTRATISTA incurra a fin de apegarse al CALENDARIO DE CONSTRUCCIÓN con excepción a aquellos gastos en que EL CONTRATISTA incurrió por órdenes y autorización por escrito de ECOGAS.

0043

EL CONTRATISTA deberá obtener aprobación por escrito del Representante de ECOGAS antes de autorizar tiempo extraordinario que se refleje en costos adicionales para ECOGAS. ECOGAS se reserva el derecho de rehusar pagar a EL CONTRATISTA cualquier costo adicional al Precio Total de la OBRA, por concepto de las primas por horas extraordinarias que deba pagar el CONTRATISTA a su personal, cuando EL CONTRATISTA pueda y tenga la opción de suministrar los servicios en horas y días hábiles, utilizando personal adicional, jornadas consecutivas u otros métodos que ECOGAS no haya autorizado por escrito al CONTRATISTA.

SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA OBRA

6.1 Sin dar por terminado el presente Contrato, ECOGAS tendrá el derecho, en cualquier fecha y por cualquier causa, de suspender la totalidad de la ejecución de la OBRA o cualquier parte de la misma, dando notificación escrita al CONTRATISTA, quién a su recibo deberá detener y suspender la OBRA, salvo en lo que respecta a aquellas operaciones necesarias para efectos de evitar daños a propiedades o a la OBRA ya concluida. EL CONTRATISTA reanudará la OBRA con posterioridad a que ECOGAS le notifique por escrito que se levanta la suspensión de la ejecución de la misma.

6.2 En los casos arriba señalados, ECOGAS pagará al CONTRATISTA el costo de cualquier trabajo en la OBRA realizado con anterioridad a la fecha de notificación de la suspensión de la OBRA hecha por ECOGAS, excepto por el importe del Saldo cuyo pago se sujetara a lo establecido en el numeral 2.4.3 del presente contrato. Si la OBRA sufriese demoras debido a cualquier suspensión conforme al numeral 6.1 de la presente cláusula, y siempre y cuando, aunque se ordenara la suspensión por ECOGAS, no obedezca a causas imputables al CONTRATISTA, éste tendrá una prórroga equitativa de tiempo para terminar la OBRA. EL CONTRATISTA cubrirá los costos y gastos incurridos por la suspensión. En caso de que ECOGAS le ordene al CONTRATISTA que realice cualquier trabajo durante una suspensión, EL CONTRATISTA deberá proceder de inmediato a realizado y cualquier controversia pendiente sobre precio o ajustes de tiempo de la OBRA, no eximirá al CONTRATISTA de la ejecución inmediata de dicho trabajo.

6.3 Las anteriores disposiciones de esta cláusula deberán interpretarse conducente únicamente en lo que concierne a aquellas suspensiones temporales de la OBRA que ordene ECOGAS por escrito, por así convenir a sus intereses. Las disposiciones de esta cláusula no son conducentes en lo que respecta a otras condiciones o suspensiones de la OBRA mencionadas en el presente Contrato o a aquellas suspensiones que se deban a causas imputables al CONTRATISTA o a las inclemencias del tiempo, caso fortuito ó fuerza mayor, o a aquellas causas que ECOGAS considere como causas fuera de su alcance.

SÉPTIMA. INDEMNIZACIÓN.

7.1 Sin perjuicio de otras penalidades y sanciones establecidas en el presente Contrato, así como de los recursos que ECOGAS tenga derecho a utilizar de conformidad con el presente Contrato, cuando ECOGAS, a su propio criterio, determine que EL CONTRATISTA es incapaz en forma definitiva para concluir la ejecución de la OBRA en los términos y condiciones del presente Contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, ECOGAS tendrá el derecho de rescindir el presente Contrato mediante notificación por escrito al CONTRATISTA, y EL CONTRATISTA tendrá la obligación de pagar la cantidad de el 10% del Precio Total por concepto de indemnización en favor de ECOGAS, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles con posterioridad a la recepción de dicha notificación de rescisión (la "Indemnización"). EL CONTRATISTA conviene en realizar dicho pago y en caso de no hacerlo, conviene en que ECOGAS podrá deducir la cantidad del mismo, de cualquier

dinero que le adeude al CONTRATISTA conforme a este Contrato. ECOGAS podrá, a su exclusiva discreción, deducir de cualquier Estimación, el monto de dicha indemnización. En caso de no deducirse dicha cantidad de los pagos de Estimaciones, entonces, el monto de la indemnización deberá deducirse del pago del Saldo final. En caso de que la cantidad por indemnización supere a aquella del pago del Saldo final, EL CONTRATISTA deberá liquidarle la diferencia a ECOGAS y en caso contrario, ECOGAS estará facultada para que se le reembolse el monto de dichos daños líquidos con cargo a la fianza de cumplimiento que se precisa en la Cláusula Vigésima Segunda de este Contrato.

OCTAVA. ORDEN DE CAMBIO.

8.1 El representante de ECOGAS (como definiremos mas adelante) tendrá en todo momento el derecho de ordenar al CONTRATISTA por medio de una orden de cambio por escrito, que lleve a cabo cambios o adiciones en la OBRA o que acelere la terminación de la OBRA (la "Orden de Cambio"), y EL CONTRATISTA estará obligado a realizar los cambios o adiciones y/o acelerar la terminación de la OBRA. Para tales propósitos, las partes acuerdan lo siguiente:

-8.1.1 Cualesquier aumento o reducción en el volumen y/o trabajos no estipulados en EL CONTRATO que se derive de alguna Orden de Cambio ordenada por ECOGAS, será determinado, a elección por escrito de ECOGAS, por alguno de los siguientes procedimientos, con la salvedad de que las partes en este acto, reconocen y manifiestan que el método generalmente preferido para computar los cambios en los precios será el que establece el numeral 8.1.1.2., de la presente cláusula.

*8.1.1.1 Costo Real más Oculo. El precio real de la mano de obra y materiales, serán basados en los precios del CONTRATISTA, más gastos administrativos y utilidad, como lo prevea la cotización que al efecto la presente EL CONTRATISTA a ECOGAS dentro de un plazo de 15 días siguientes a la entrega de la Orden de Cambio por ECOGAS al CONTRATISTA, antes de iniciar los cambios o adiciones establecidos en la Orden de Cambio. EL CONTRATISTA deberá llevar y mantener un registro que será presentado a ECOGAS con la factura correspondiente con posterioridad a cada cambio o adición que se haya concluido. La factura deberá contener una descripción exacta de los costos del CONTRATISTA por mano de obra y materiales junto con todos los recibos que lo avalen.

*8.1.1.2 Cotización Fija. Un presupuesto de precio fijo será presentado a la consideración de ECOGAS, con una descripción por conceptos de la mano de obra y materiales, y otros cargos, antes de que inicie los cambios o adiciones establecidos en la Orden de Cambio.

*8.1.1.3 Precio Fijo por Metro Lineal. Un precio fijo por metro lineal de instalación adicional a los metros lineales objeto de la presente OBRA presentado por EL CONTRATISTA a ECOGAS antes de la iniciación de los cambios o adiciones.

-8.1.2 ECOGAS proporcionará una Orden de Cambio al CONTRATISTA de todos los trabajos ordenados, los cuales deberán ser asentados y registrados en la Bitácora de la OBRA descrita en la Cláusula Décima del presente Contrato.

-8.1.3 EL CONTRATISTA tiene prohibido llevar a cabo cambios o adiciones a la OBRA o acelerar la terminación de la OBRA, sin contar con una Orden de Cambio, debidamente autorizada por escrito por ECOGAS y sin antes haber cumplido con la presentación de alguno de los esquemas de

0044

cotización antes mencionados. EL CONTRATISTA no estará obligado a realizar cambio o adición alguno, hasta en tanto uno de los esquemas previstos por los párrafos 8.1.1.1, 8.1.1.2 o 8.1.1.3, haya sido aprobado por escrito por ECOGAS.

-8.1.4 En los casos de adición o cambios a la OBRA y/o aceleración de la misma, establecidas en una Orden de Cambio, todas las disposiciones del presente Contrato se mantendrán en vigor.

-8.1.5 ECOGAS se reserva el derecho de contratar a un tercero para llevar a cabo las adiciones o cambios a la OBRA y EL CONTRATISTA se obliga a coordinar su obra con dichas terceras personas con el fin de evitar que se obstruyan los trabajos que cada quien realice.

8.2 En caso de que ECOGAS autorice cambios o adiciones a la OBRA a través de la Orden de Cambio, EL CONTRATISTA deberá suministrar la mano de obra necesaria junto con el equipo requerido, así como las herramientas pequeñas y/o materiales que se hagan menester para la ejecución de dicha obra adicional (excepto por los materiales a proporcionarse por ECOGAS de conformidad a las ESPECIFICACIONES). Todos los cambios y obras adicionales que se autoricen, así como el precio convenido, y cotización, deberán confirmarse y dirigirse a través de la Orden de Cambio. El precio deberá comprender todos los costos inherentes a la realización del cambio u obra adicional, incluyendo el efecto sobre la magnitud original de la OBRA, deficiencias que ocasione dicha obra adicional o cambio y los gastos administrativos inherentes a los mismos.

8.3 Toda Orden de Cambio deberá portar la firma tanto del Representante de ECOGAS como del Representante del CONTRATISTA, previo al inicio de la adición o cambio en el.

8.4 EL CONTRATISTA por este medio renuncia expresamente a cualquier compensación por concepto de cualquier cambio o adición que no se encuentre autorizado mediante una Orden de Cambio firmada y autorizada por ambas Partes. No se considerará ninguna compensación adicional que se origine de los efectos que los cambios o adiciones puedan tener sobre la mano de obra o calendario, salvo conforme a las especificaciones asentadas en dicha Orden de Cambio.

NOVENA. **OTRAS OBRAS.**

9.1 ECOGAS se reserva el derecho de emplear o celebrar contrato(s) con otras personas físicas o morales para la ejecución de otras obras en las inmediaciones del emplazamiento de la OBRA (en lo sucesivo denominado "Otras Obras") durante la construcción y ejecución de la misma. Sin costo adicional alguno para ECOGAS, EL CONTRATISTA deberá suministrarle a ECOGAS y a sus otros contratistas acceso al emplazamiento de la OBRA a fin de almacenar materiales y equipo y conducir sus actividades.

9.2 EL CONTRATISTA deberá coordinar la ejecución de la OBRA con la ejecución de las Otras Obras y será responsable de obtener los calendarios de tales obras, así como de estar familiarizado con la magnitud y esencia de dichas Otras Obras. Si cualquier parte de la OBRA del CONTRATISTA depende de las Otras Obras o del trabajo de los empleados de ECOGAS, dicho CONTRATISTA deberá inspeccionar e informar con prontitud al Representante de ECOGAS sobre cualquier defecto que exista en tales trabajos. La omisión de la inspección y del informe relativo a cualquier trabajo defectuoso constituirá la aceptación del mismo por parte del CONTRATISTA, considerándose apropiado y adecuado para la correcta ejecución de la OBRA.

9.3 EL CONTRATISTA conviene que durante la realización de la OBRA, no obstaculizará ni interferirá con ningún individuo que ECOGAS haya podido emplear en la realización de Otras Obras. EL CONTRATISTA suspenderá cualquier parte de la OBRA, o continuará el mismo conforme le instruya el Representante de ECOGAS, a fin de suministrar todas las facilidades para la conducción de las Otras Obras. EL CONTRATISTA no podrá exigir ninguna compensación adicional por demoras en la OBRA a consecuencia de las Otras Obras. El recurso del CONTRATISTA será la prórroga en el cumplimiento que ECOGAS pueda otorgarle de conformidad con la Cláusula Cuarta, Sección 4.5.5 del presente Contrato.

DÉCIMA. **INFORMES Y BITÁCORA**

10.1. El Representante del CONTRATISTA deberá presentar en un formato satisfactorio para el Representante de ECOGAS, un informe semanal del estado del avance de la OBRA, durante la junta semanal de la OBRA (el "Informe Semanal"). El Informe Semanal deberá contener lo siguiente:

-10.1.1. Un bosquejo del avance de la OBRA a la fecha de la presentación del Informe Semanal, incluyendo todas las actividades de importancia y una explicación sobre cualquier diferencia significativa, incluyendo un inventario de almacén.

-10.1.2. Un programa de pronóstico quincenal con las fechas estimadas de conclusión y una tabla actualizada retroactiva en una (1) semana.

-10.1.3. Señalamiento de cualquier evento conocido o potencial que pueda afectar el CALENDARIO DE CONSTRUCCION y cualquier medida correctiva que se haya puesto en práctica.

-10.1.4. Pormenor de cualquier solicitud de información, de compensación adicional o presentaciones pendientes.

10.2. **Bitácora.** EL CONTRATISTA se obliga a llevar una bitácora en la que se registrará todo lo concerniente a la realización de la OBRA, estado de la misma, minutas de reuniones semanales, avances, instrucciones que ECOGAS llegare a darle, así como cualquier detalle que se relacione con la OBRA en cuestión (la "Bitácora"). La Bitácora deberá ser firmada por parte del Representante de ECOGAS, y, por parte del Representante del CONTRATISTA. Las partes acuerdan que en esa Bitácora, cuando el CONTRATISTA no tenga algún equipo o herramienta y sea suministrado por ECOGAS, se anotará el costo de la renta del mismo para que sea firmado por el CONTRATISTA y éste autoriza a ECOGAS a descontarlo del pago pendiente de realizar por ECOGAS de la próxima Estimación conforme a lo pactado en la Cláusula Segunda. El CONTRATISTA deberá suministrar informes diarios de trabajo mediante esta Bitácora, detallando la mano de obra y equipo empleados en relación con la OBRA, manteniendo los anteriores con relación a sus subcontratistas. Todas las entregas y cantidades aregadas de materiales de importancia deberán detallarse según correspondan entre el CONTRATISTA y sus subcontratistas en dicha Bitácora.

DÉCIMA PRIMERA.- **REPRESENTANTES EN LA OBRA.**

11.1. Representante designado por ECOGAS: Ing. Francisco Navarrete Gutiérrez

ECOGAS designa y EL CONTRATISTA conviene en aceptar el individuo que se menciona con anterioridad como el Representante de ECOGAS para todas las cuestiones relacionadas con la ejecución de la OBRA (el "Representante de ECOGAS"). Los actos que realice el Representante de ECOGAS con relación a dicha ejecución, deberán considerarse actos de ECOGAS. ECOGAS podrá,

0045

12.9 EL CONTRATISTA suministrará a ECOGAS información actualizada, de manera razonablemente satisfactoria para ECOGAS, sobre los materiales peligrosos antes de que cualquiera de los mismos se entreguen en el emplazamiento de la OBRA. EL CONTRATISTA informará a ECOGAS de cualquier medida precautoria a tomarse para efectos de proteger a los empleados, agentes o subordinados que se encuentren en el emplazamiento de la OBRA.

12.10 EL CONTRATISTA conviene en emplear mano de obra de conformidad con los códigos de seguridad conducentes y vigentes para tal efecto, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, los códigos de seguridad ya sean de competencia federal, estatal y local.

12.11 En todo momento durante el transcurso de la ejecución de la OBRA, EL CONTRATISTA deberá realizar todo lo que sea necesario y tomar todas las medidas pertinentes, de tal manera que el emplazamiento de la OBRA se conserve en condiciones limpias, seguras y ordenadas. Una vez terminada la OBRA, EL CONTRATISTA deberá (i) limpiar todas las superficies, accesorios, equipo y demás implementos parte de la OBRA que puedan haberse ensuciado debido a la misma y (ii) retirará del emplazamiento y dispondrá en forma lícita de todas las estructuras transitorias, herramientas, equipo, maquinaria y demás implementos inherentes a la operación del CONTRATISTA, incluyendo todos los materiales peligrosos, que no constituyan parte permanente de la OBRA. EL CONTRATISTA deberá seguir todas las instrucciones de ECOGAS en lo relativo a la limpieza, tanto durante la duración de la ejecución, como a la conclusión de la OBRA. ECOGAS tendrá derecho de cobrarle al CONTRATISTA o descontar del Saldo, cualquier gasto de limpieza en que incurra en caso de que éste omita limpiar la OBRA dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a que ECOGAS se lo exija.

12.12 EL CONTRATISTA será responsable de cualesquier pérdida, destrucción, deterioro, daño o robo de maquinaria, materiales, herramientas, accesorios o equipo utilizado en relación a la OBRA así como de todos los materiales que sean utilizados en la construcción y ejecución de la OBRA. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de seguridad que sean necesarias a efecto de evitar accidentes de tránsito y cualquier otro tipo de accidentes y no permitir el acceso al sitio de la OBRA a personas no autorizadas. EL CONTRATISTA deberá, a su costa, contar en todo momento con los señalamientos viales necesarios a efecto de prevenir accidentes, a la entera satisfacción de ECOGAS.

12.13 EL CONTRATISTA deberá proporcionar a sus trabajadores los artículos de seguridad personal necesarios y será su responsabilidad asegurarse del uso de estos dentro del emplazamiento de la OBRA, así mismo deberá de exigirlos a cada uno de sus subcontratistas. ECOGAS se reservará, según la circunstancia, el derecho de permitir la presencia del personal que no cumpla con lo anterior, dentro del emplazamiento de la OBRA.

DÉCIMA TERCERA.- INSPECCIÓN.

13.1 La OBRA que ejecute EL CONTRATISTA se encontrará sujeta a la inspección y aprobación, en todo momento de ECOGAS, pero dicho derecho de inspección o aprobación de la OBRA no liberará al CONTRATISTA de la responsabilidad que tiene de ejecutar la OBRA correctamente. EL CONTRATISTA deberá suministrarle a ECOGAS o a la persona que éste designe, acceso a la OBRA, y/o a las instalaciones del CONTRATISTA en donde la OBRA se desarrolle bajo condiciones de trabajo suficientemente seguras y adecuadas, para la realización de dicha inspección. EL CONTRATISTA deberá suministrarle a ECOGAS toda aquella información respecto de sus operaciones o ejecución de la OBRA que ECOGAS pueda solicitarle. Es responsabilidad del CONTRATISTA solicitar y programar inspecciones de tal manera que permita la conclusión y entrega de la OBRA relacionada y subsecuente

de conformidad con el CALENDARIO DE CONSTRUCCIÓN a que se refiere el Anexo J, así como señalar y facilitar el acceso para la inspección de cualquier parte de la OBRA sujeta a un requisito previo de inspección por parte de ECOGAS.

13.2 ECOGAS podrá ocupar en cualquier momento, parte del terreno en donde se realizará la OBRA, o parte de la OBRA que será construida y ejecutada, con anterioridad a su terminación, si la ocupación no interfiere con los trabajos que realiza EL CONTRATISTA. Esta acción no se interpretará como una aceptación definitiva total o parcial de la OBRA por parte de ECOGAS. En el caso de que la OBRA o parte de la OBRA sea dañada por ECOGAS, sus empleados, cesionarios o agentes, durante la citada ocupación, las reparaciones de dichos daños serán a costa de ECOGAS.

DÉCIMA CUARTA.- SONDEOS.

14.1 EL CONTRATISTA, una vez que haya terminado un sector de OBRA de conformidad al Plan Semanal de OBRA, se obliga a realizar, con personal propio y con el fin de detectar defectos en la OBRA, sondeos de inspección conforme al procedimiento que se describe en el documento que se adjunta al presente Contrato como Anexo "L".

DÉCIMA QUINTA. AUDITORIA.

15.1 ECOGAS se reserva el derecho de nombrar a su(s) propio(s) representante(s) de entre su(s) empleado(s) o a un representante contratado en una firma de Contadores Públicos y/o Ingenieros titulados, quienes tendrán derecho a examinar y someter a auditoría cualquier costo, pago, ajuste o documentación de apoyo resultante de cualquier obra ejecutada bajo éste contrato. La(s) auditoría(s) habrá de realizarla(s) ECOGAS o su representante contratado en fechas razonables y de conformidad con los estándares generalmente aceptados para auditorías. EL CONTRATISTA conviene en cooperar plenamente en dicha(s) auditoría(s).

15.2 EL CONTRATISTA deberá incluir una cláusula similar en sus convenios con sus subcontratistas, reservándose el derecho de nombrar al representante empleado del propio CONTRATISTA, a su representante contratado de una firma de Contadores Públicos y/o Ingenieros titulados, y al representante de ECOGAS o a su representante contratado de una firma de Contadores Públicos y/o Ingenieros titulados, quienes tendrán derecho a examinar y someter a auditoría cualquier costo, pago, ajuste o demás documentación de apoyo que resulte de cualquier punto contenido en este contrato.

15.3 El derecho de auditoría deberá extenderse durante un periodo de cinco (5) años con posterioridad a la fecha de entrega de la "Aceptación Definitiva" y/o a la fecha de rescisión conforme a este Contrato. EL CONTRATISTA y cada subcontratista deberán conservar todos los registros y documentación necesarios durante el término de este periodo de auditoría.

DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATISTAS.

16.1 EL CONTRATISTA deberá notificar a ECOGAS, previamente a la firma del presente Contrato, el nombre, experiencia y antecedentes de los subcontratistas y/o proveedores que EL CONTRATISTA desee involucrar en la ejecución de la OBRA y qué les será encomendado a cada uno.

16.2 ECOGAS se reserva el derecho de rechazar a cualesquier subcontratista y/o proveedor que EL CONTRATISTA pretenda contratar en relación con la OBRA. El hecho de que ECOGAS no rechace a alguno de los subcontratistas no implica que libera al CONTRATISTA de alguna o todas de las obligaciones que se deriven a su cargo del presente Contrato. En ningún momento existirá relación

0043

alguna entre dichos subcontratistas y ECOGAS. El propósito del CONTRATISTA en contratar a subcontratistas y/o proveedores es solamente para facilitar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del presente Contrato.

16.3 EL CONTRATISTA será responsable ante ECOGAS de todos los proyectos ejecutados por los subcontratistas y sus trabajadores, agentes y empleados en la OBRA. El presente Contrato deberá incorporarse por referencia en cualquier contrato que EL CONTRATISTA y sus subcontratistas firmen, y obligará al subcontratista a cumplir con los términos del presente. EL CONTRATISTA será en toda fecha responsable de los actos u omisiones de los subcontratistas, proveedores e individuos que directa o indirectamente emplee o contrate. EL CONTRATISTA será responsable de la ejecución de toda la OBRA, ya sea que dicha OBRA la ejecute EL CONTRATISTA o sus subcontratistas. Este Contrato no establecerá relación contractual alguna entre ECOGAS y ninguno de los subcontratistas o proveedores del CONTRATISTA. ECOGAS no asumirá ninguna obligación de pago ni será responsable de la ejecución de la OBRA por parte de, o del pago de ninguna suma, a ningún subcontratista o proveedor del CONTRATISTA.

16.4 EL CONTRATISTA está de acuerdo en hacer del conocimiento de sus subcontratistas y proveedores que en dado caso que buscaren interponer algún recurso legal para cualquier reclamación, demanda, pérdida, juicio, pago, acción, restitución ó sentencia, dicho reclamo deberá ser único, exclusivo y directamente contra EL CONTRATISTA, mas no así en contra de ECOGAS, sus filiales, subsidiarias, socios, agentes, empleados, proveedores y otros contratistas que presten servicio o ejecuten alguna otra obra a favor de ECOGAS.

16.5 EL CONTRATISTA además se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a ECOGAS ante cualquier reclamación, demanda, pérdida, juicio, pago, sición, restitución o sentencia que surja en contra de ECOGAS presentada por cualquiera de los subcontratistas y/o proveedores del CONTRATISTA, y/o sus respectivos representantes o empleados, en relación a la OBRA. EL CONTRATISTA deberá lograr que la demanda, queja, reclamación, pérdida, juicio, pago, acción, restitución o sentencia de gravamen se satisfaga, retire y descargue mediante finiquito, pago o de otra forma, dentro de los cinco (5) días subsiguientes al recibo por parte de ECOGAS de dicha circunstancia.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTRATISTA INDEPENDIENTE.

17.1 Se conviene en que EL CONTRATISTA ejecutará la OBRA que ampara el presente Contrato en calidad de CONTRATISTA independiente y que no se establecerá con ECOGAS ninguna relación de mandante-apoderado, empleado-patrón, de asociación en participación, o de sociedad de personas.

17.2 EL CONTRATISTA manifiesta a ECOGAS que él y sus subcontratistas cuentan con todas las licencias y permisos que se requiere para ejercer sus respectivos negocios, así como para ejecutar la OBRA según se especifica en el presente Contrato y que tienen una basta experiencia y se encuentran debidamente capacitados para realizar la clase y el tipo de OBRA que se especifica en el presente, además de contar con la solvencia, el equipo, organización, personal y financiamiento adecuados, así como con los seguros necesarios para el manejo de dicha OBRA.

17.3 EL CONTRATISTA ejecutará la OBRA de manera ordenada y con buena mano de obra, pondrá en práctica estricta disciplina y orden entre su personal y no empleará en la OBRA a ningún personal carente de capacitación en el trabajo que se le asigne.

17.4 EL CONTRATISTA practicará las costumbres comerciales habituales y aceptadas para tal efecto en sus relaciones con proveedores y subcontratistas.

17.5 EL CONTRATISTA no deberá comprometerse en participar en actividades comerciales, publicitarias y demás actividades promocionales que puedan de cualquier manera, directa o indirectamente, hacer mención de este Contrato, comprometerlo o en su defecto poner en evidencia secretos industriales, de propiedad industrial, *Know-How*, etc., cuyas características, derechos y titularidad le sean y pertenezcan única y exclusivamente a ECOGAS.

17.6 EL CONTRATISTA manifiesta que se encuentra plenamente familiarizado con los términos del presente Contrato, con la localización del emplazamiento de la OBRA y con las condiciones bajo las cuales deberá conducirse la misma y que celebra este Contrato sobre la base de sus investigaciones sobre todas esas cuestiones y que no se encuentra respaldado en ninguna opinión o declaración de ECOGAS.

17.7 EL CONTRATISTA conviene en (i) suministrar el andamiaje y equipo (incluyendo equipo de grúa) que pueda necesitarse para efectos de ejecutar su trabajo de manera expedita, suministrando controles de tránsito y seguridad en todo momento en que utilice dicho equipo en el emplazamiento de la OBRA y (ii) en retirar y sustituir cualquier material o trabajo defectuoso de inmediato al recibo de la notificación de ECOGAS, por tanto, el CONTRATISTA correrá con el gasto que involucre la reparación del daño o destrucción que haya ocasionado tal retiro y sustitución.

17.8 EL CONTRATISTA será el único responsable de y tendrá el control de los medios, métodos, técnicas, secuencias y procedimientos de construcción, así como la coordinación de todas las porciones de la OBRA conforme a este Contrato, incluyendo la puntual ejecución o entrega de la OBRA por parte de sus subcontratistas y proveedores, salvo que este Contrato disponga instrucciones específicas en contrario, respecto de estas cuestiones. EL CONTRATISTA revisará los PLANOS DE CONSTRUCCION descritos en el Plan Semanal de OBRA antes de iniciar la OBRA y deberá informarle al Representante de ECOGAS cualquier problema, discrepancia, error u omisión manifiesto que requiera de aclaración.

17.9 Sin perjuicio de la generalidad de la demás disposiciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA correrá con todos y cada uno de los riesgos adoptados con la OBRA, incluyendo, sin limitación, los riesgos que se originen de la omisión del CONTRATISTA o de cualquier subcontratista.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.

18.1 EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas necesarias, sin costo alguno para ECOGAS, con objeto de prohibir y contar con las medidas de apoyo en contra de cualquier manifestación ilícita, demostración, violencia o actividad similar en contra de ECOGAS, del CONTRATISTA, sus subcontratistas, o de la OBRA. ECOGAS no será responsable para con EL CONTRATISTA por concepto de los costos, gastos o de la responsabilidad resultante de cualquier paro laboral, no obstante su causa, que se origine de una disputa o controversia laboral. EL CONTRATISTA será responsable de cualesquier costo, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, aquellos de compensación y de daños líquidos determinados, resultantes de paros laborales o de otras disputas laborales inherentes al CONTRATISTA, a cualquier subcontratista o a los empleados de cualesquiera de ellos.

18.2 EL CONTRATISTA, a solicitud de ECOGAS, deberá retirar de cualquier emplazamiento de la OBRA a (i) cualquier empleado o subcontratista del CONTRATISTA o (ii) a cualquier Representante del CONTRATISTA quien, a juicio exclusivo de ECOGAS, sea incompetente, deshonesto, poco cooperador, labore bajo condiciones inseguras o sin apego a los términos y condiciones del presente Contrato.

0047

19.7 EL CONTRATISTA garantiza la exactitud de las dimensiones señaladas en las ESPECIFICACIONES así como de cualesquier otra información técnica. EL CONTRATISTA verificará las citadas dimensiones en el sitio de la OBRA, reportará diferencias a ECOGAS y, en su caso, previo acuerdo por escrito, registrado y suscrito por las partes en la Bitácora de la OBRA, corregirá las diferencias. EL CONTRATISTA será responsable por cualesquier diferencia que exista entre las dimensiones que se muestran en las ESPECIFICACIONES y las dimensiones reales de la OBRA.

19.8 En el caso de que EL CONTRATISTA lleve a cabo la OBRA sin cumplir con los requisitos del presente Contrato, ECOGAS tendrá derecho a ordenar en cualquier momento, sin responsabilidad ulterior para ECOGAS, la suspensión temporal de la OBRA o la rescisión del presente Contrato, bastando únicamente previa notificación por escrito al CONTRATISTA. En el caso de suspensión temporal, EL CONTRATISTA acordará con ECOGAS llevar a cabo los procedimientos necesarios para corregir las deficiencias y continuar con la OBRA en los términos acordados. Dicha situación no implicará un cambio o extensión a la Fecha de Conclusión y Entrega de la OBRA o, cambio a las responsabilidades en que pudiere incurrir EL CONTRATISTA por el retraso, o cambio en el precio de OBRA.

19.9 EL CONTRATISTA garantiza a ECOGAS que todo trabajo y/o material que se utilice en la OBRA será de primera calidad. Con este fin EL CONTRATISTA se obliga a entregar a ECOGAS una póliza de fianza de buena calidad que estará en vigor durante el término del presente Contrato y por un período adicional de doce (12) meses, contando a partir de la fecha de Aceptación Definitiva de la OBRA y/o la rescisión del Contrato, en su caso. En el caso de que surja algún defecto en la OBRA, EL CONTRATISTA deberá corregirlo a su propia costa o, en su defecto, ECOGAS hará efectiva la póliza de fianza de buena calidad.

19.10 Si la naturaleza de cualquier defecto de la OBRA es tal que ECOGAS no se vea plenamente restituido en virtud de la reparación o sustitución de la OBRA, ECOGAS podrá hacer uso de cualquiera de los Recursos previstos en la Cláusula Vigésima Quinta del presente Contrato, independientemente de cualquier otra responsabilidad en que incurra EL CONTRATISTA conforme a este Contrato. Todo el trabajo realizado y cada una de todas las medidas de la OBRA que se construye bajo el amparo de este Contrato, deberán hacerse a satisfacción del Representante de ECOGAS, conforme su exclusivo criterio se habrá de determinar si la calidad de la OBRA satisface los requisitos de este Contrato.

19.11 Esta cláusula no deberá interpretarse como limitación de la responsabilidad del CONTRATISTA. Los recursos que se suministran en el presente son complementarios y adicionales a todos los demás recursos que ECOGAS pueda tener en lo que respecta a la negligencia, incumplimiento de contrato o ejecución defectuosa del CONTRATISTA. La instalación y/o ejecución de la OBRA en el emplazamiento de ésta por parte del CONTRATISTA constituirá su aceptación de las condiciones materiales y de campo de dicho emplazamiento.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O OBJETIVA.

20.1 EL CONTRATISTA será el único responsable de, y habrá de indemnizar y sacar en paz y a salvo a ECOGAS, a sus socios, subsidiarias, filiales, divisiones y a sus respectivos directivos, funcionarios, accionistas, empleados, agentes, representantes, sucesores y cesionarios de toda responsabilidad proveniente de todo reclamo, acción legal, demanda, procedimiento, pérdidas, responsabilidad, sanción, daños, costos o gastos (incluyendo honorarios de abogados y reembolsos) de cualquier naturaleza que estos sean, resultantes de (i) lesiones o fallecimiento de cualquier y todo individuo, comprendiendo, sin limitaciones, a miembros del público en general, empleados, agentes, contratistas independientes,

asesores o socios de ECOGAS o del CONTRATISTA, que se deriven de o relacionados de cualquier manera con la prestación de los servicios en la ejecución de la OBRA, ya sea o no que la conducta del CONTRATISTA haya sido negligente o ilícita y que dicha conducta haya contribuido a las lesiones o fallecimiento; (ii) daños, pérdidas y/o destrucción de bienes muebles o inmuebles, incluyendo la pérdida de la utilización de los mismos y comprendiendo sin limitaciones, los bienes de ECOGAS o del CONTRATISTA que se deriven o relacionen de cualquier manera la ejecución de la OBRA, ya sea o no que la conducta del CONTRATISTA haya sido negligente o ilícita o no, y sea o no que la conducta haya contribuido a los daños, pérdidas o destrucción de dichos bienes; (iii) gravamen de terceros de cualquier clase, basados o no en negligencia, responsabilidad objetiva o de otra forma resultante de o relacionados de cualquier manera con los actos u omisiones en la ejecución de la OBRA por parte del CONTRATISTA, sus empleados o de cualesquiera de sus subcontratistas, o (iv) el incumplimiento del CONTRATISTA en cuanto a cualquier disposición contenida en el presente Contrato. La obligación indemnizatoria no será conducente en lo relativo a que las lesiones, fallecimiento, pérdidas, daños o destrucción atribuibles exclusivamente a un acto voluntario de ECOGAS, de sus agentes o empleados o debido a la negligencia única de ECOGAS.

20.2 EL CONTRATISTA indemnizará y sacará en paz y a salvo a ECOGAS, a sus socios, subsidiarias, divisiones y filiales, así como a sus respectivos directivos, funcionarios, accionistas, empleados, agentes y representantes, de toda responsabilidad proveniente de todo reclamo, acción legal, demanda, procedimiento, pérdidas, responsabilidad, sanción, daños, costos o gastos (incluyendo honorarios de abogados y reembolsos) de cualquier naturaleza que se desprendan de (i) la infracción real o argumentada o el mal uso, por parte del CONTRATISTA o sus empleados o de cualquier subcontratista o proveedor contratados por EL CONTRATISTA, de cualesquier patente, derecho de autor, secreto del oficio, marca comercial, marca de servicio, nombre comercial u otro derecho de propiedad intelectual relacionado con la OBRA, incluyendo sin limitación, cualquier documento u objeto que deba entregarse o (ii) la infracción por parte del CONTRATISTA por permitir a tercero el utilizar alguna propiedad intelectual relacionada con la OBRA, incluyendo, sin limitación, cualquier documento u objeto que deba entregarse.

20.3 En caso de que EL CONTRATISTA no asuma la defensa de ECOGAS, o si algún conflicto le impide al CONTRATISTA asumir dicha defensa, entonces EL CONTRATISTA deberá reembolsar a ECOGAS mensualmente, el monto de la defensa de ECOGAS a través de la utilización de un abogado distinto que ECOGAS seleccione. Aún si EL CONTRATISTA asume la defensa de ECOGAS contando con una asesoría legal aceptable, ECOGAS, a su exclusiva opción, podrá participar en la defensa, a costa del CONTRATISTA, utilizando un asesor legal de selección propia sin liberar al CONTRATISTA de sus obligaciones conforme a éste Contrato.

20.4 La obligación indemnizatoria del CONTRATISTA conforme a la presente cláusula no se verá limitada de ninguna forma por ninguna limitación relativa a la cantidad o el tipo de daños, compensación o prestaciones pagaderas por parte de dicho CONTRATISTA conforme a cualquier esquema legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. SEGUROS.

21.1 Sin perjuicio de cualquier otra obligación o responsabilidad del CONTRATISTA, éste deberá, bajo su costo y riesgo, obtener a través de los asesores en seguros y fianzas Marsh Brockman y Schuh, S.A. de C.V., a la fecha de la firma del presente Contrato, las pólizas de seguro de responsabilidad que se describen en el presente que resulten previamente aceptables para ECOGAS y conservar vigente dichas pólizas de seguros a partir del inicio de la ejecución de la OBRA y durante un período de un (1) año con posterioridad a la Aceptación Definitiva de la OBRA y/o a la rescisión del presente Contrato, en cantidad

0043

no inferior a los límites mínimos que se establecen, para efectos de proteger al **CONTRATISTA** y a **ECOGAS**, de todo reclamo o responsabilidad que pueda en cualquier momento desprenderse del cumplimiento o incumplimiento del **CONTRATISTA** conforme a este Contrato.

-21.1.1. *Seguro Comercial de Responsabilidad General* con cobertura amplia por la ejecución de la OBRA, protección de **CONTRATISTA** independiente, cobertura de la responsabilidad contractual que asume **EL CONTRATISTA** en este Contrato, lesiones físicas y de cobertura amplia en lo que respecta a daños en propiedad ajena en la ejecución de la OBRA, incluyendo maquinaria, herramienta, gasoductos u otras obras ya establecidas en la ubicación de la OBRA a ejecutar, incluyendo cobertura en contra de explosiones, derrumbamientos y riesgos subterráneos, cuyos límites no deberán ser inferiores a la cantidad $ 4,000,000.00 (son cuatro millones de pesos 00/100) Moneda Nacional, por cada suceso que implique lesiones físicas y/o daño en propiedad ajena. Dicha póliza de seguro y todas aquella que **EL CONTRATISTA** contrate en los términos del presente Contrato o con motivo del mismo, deberán contener una cláusula de contraparte del contrato, de tal modo que **ECOGAS** quede cubierto por dicha póliza en caso de presentarse responsabilidad civil imputable al **CONTRATISTA**.

-21.1.2. *Seguro de responsabilidad automovilística* que deberá incluir cobertura para vehículos propios o no, para vehículos alquilados, arrendados o rentados, o cualquier vehículo a utilizar en la OBRA, con límites nunca inferiores a los siguientes:

Seguros de vehículos

Tipo de vehículos	Cobertura de responsabilidad general	Cobertura adicional	Cobertura física
De pasajeros	$500,000	$150,000	$200,000
Camiones	$500,000	$150,000	$200,000

Las cantidades mencionadas con en la tabla anterior son en Moneda Nacional por cada suceso que implique la combinación de lesiones físicas y daño en propiedad ajena.

Protección Inconputa. En caso que ocurra cualesquier siniestro y los montos de las pólizas de seguros aquí descritas no alcancen para cubrir dichos siniestros, será **EL CONTRATISTA** quien exclusivamente se hará cargo de todos y cada uno de los daños.

21.2 **EL CONTRATISTA** deberá nombrar a **ECOGAS** y a sus socios, subsidiarias, divisiones y filiales, así como a sus respectivos directivos, funcionarios y empleados, asegurados adicionales en las pólizas de seguro y endosar las mismas de manera que cuente con la aprobación de **ECOGAS**, y habrá de suministrarle a **ECOGAS** certificados que testimonien esta cobertura.

21.3 **EL CONTRATISTA** conviene en que las pólizas de seguros que presente a **ECOGAS** conforme a los términos de este Contrato deberán ser de carácter directo en lo que respecta a cualquier póliza de seguro de **ECOGAS** para cualquier propósito, y que dicha póliza de seguro de **ECOGAS** deberá considerarse como adicional y no adicional a las pólizas del **CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de cualquier deducible o retención de aseguramiento automático para cualquier póliza de seguro. Todas estas pólizas deberán contener cláusula de divisibilidad de derechos o de responsabilidades recíprocas, así como una renuncia por parte del asegurador en lo que respecta a las subrogaciones en favor de **ECOGAS** y deberá disponer que la póliza de seguro no podrá

modificarse, cancelarse ni renovarse por ningún motivo, salvo que el asegurador cuente con previa autorización por escrito de **ECOGAS**.

EL CONTRATISTA entregará a **ECOGAS** los originales de las pólizas de seguros emitidas, mediante las cuales evidencie que ha contratado las pólizas de seguros a que se refiere el presente Contrato. Las pólizas de seguros a que se refiere esta cláusula, así como los comprobantes de pago de los mismos, deberán ser entregadas a **ECOGAS** al momento de la firma del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FIANZAS.

22.1 A más tardar al momento de la firma del presente Contrato, y con anterioridad a la entrega de cualquier Anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá contratar las fianzas que se enumeran con posterioridad en el presente Contrato, a través de los asesores en seguros y fianzas Marsh Brockman y Schuh, S.A. de C.V., una compañía afianzadora autorizada para afianzar operaciones de otorgamiento de fianzas en México, con objeto de garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato. **ECOGAS** en cualquier momento podrá renunciar a los requisitos de la presente cláusula, y no obstante, conservará el derecho de exigirla con posterioridad al **CONTRATISTA** que obtenga las fianzas que se requieren en esta cláusula, en cualquier fecha previa a la terminación de la OBRA. Si **EL CONTRATISTA** omite suministrar dichas(s) fianza(s) dentro de los diez (10) días subsiguientes a dicha exigencia, **EL CONTRATISTA** incumple las disposiciones del presente Contrato y por consiguiente, los recursos con que cuenta **ECOGAS** en tal supuesto son, a opción de **ECOGAS**, (i) rescindir el Contrato, o (ii) contratar directamente la(s) fianza(s) y descontar el monto al que asciende(n) la(s) prima(s), de cualesquiera de los pagos previstos en el presente Contrato que se deban de pagar al **CONTRATISTA**.

0049

modificarse, cancelarse ni renovarse por ningún motivo, salvo que el asegurador cuente con previa autorización por escrito de **ECOGAS**.

EL CONTRATISTA entregará a **ECOGAS** los originales de las pólizas de seguros emitidas, mediante las cuales evidencie que ha contratado las pólizas de seguros a que se refiere el presente Contrato. Las pólizas de seguros a que se refiere esta cláusula, así como los comprobantes de pago de los mismos, deberán ser entregadas a **ECOGAS** al momento de la firma del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. **FIANZAS.**

22.1 A más tardar al momento de la firma del presente Contrato, y con anterioridad a la entrega de cualquier Anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá contratar las fianzas que se enumeran con posterioridad en el presente Contrato, a través de los asesores en seguros y fianzas Marsh Brockman y Schuh, S.A. de C.V., una compañía afianzadora autorizada para efectuar operaciones de otorgamiento de fianzas en México, con objeto de garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato. **ECOGAS** en cualquier momento podrá renunciar a los requisitos de la presente cláusula, y no obstante, conservará el derecho de exigirle con posterioridad al **CONTRATISTA** que obtenga las fianzas que se requieren en esta cláusula, en cualquier fecha previa a la terminación de la OBRA. Si **EL CONTRATISTA** omite suministrar dicha(s) fianza(s) dentro de los diez (10) días subsiguientes a dicha exigencia, **EL CONTRATISTA** incumple las disposiciones del presente Contrato y por consiguiente, los recursos con que cuenta **ECOGAS** en tal supuesto son, a opción de **ECOGAS**, (i) rescindir el Contrato, o (ii) contratar directamente la(s) fianza(s) y descontar el monto al que ascienda(n) la(s) prima(s), de cualesquiera de los pagos previstos en el presente Contrato que se deban de pagar al **CONTRATISTA**.

22.2 En caso de que por virtud de cualquier Orden de Cambio autorizada de conformidad con la Cláusula Octava y/o en caso de que las partes acuerden y firmen un convenio modificatorio al presente contrato que resultase en un incremento en el Precio Total de la OBRA conforme a la Cláusula Segunda, **EL CONTRATISTA** se obliga a incrementar la fianza para efectos de igualar o ajustar la cantidad contratada. El costo de dicho incremento en la cobertura de la fianza habrá de cubrirlo **EL CONTRATISTA** y deberá comprenderse en la cotización que **EL CONTRATISTA** someta a **ECOGAS** para aprobación.

22.3 Fianza sobre Anticipo. **EL CONTRATISTA** deberá entregarle a **ECOGAS** una fianza a la orden de **ECOGAS** que garantice una cantidad igual al Anticipo que **EL CONTRATISTA** haya recibido conforme a los términos de la Cláusula Segunda de este Contrato, incluyendo el IVA. Esta fianza garantizará el buen uso, la debida inversión, y exacta amortización o la devolución total o parcial del Anticipo por parte del **CONTRATISTA**. Dicha fianza permanecerá en vigor hasta en tanto el Anticipo haya sido totalmente invertido o amortizado en los términos de dicha Cláusula Segunda del presente instrumento.

22.4 Fianza de Garantía de Cumplimiento. **EL CONTRATISTA** deberá proveer a su costa y al momento de firma del presente Contrato, una fianza que garantice el fiel y exacto cumplimento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato y de sus anexos, misma que deberá mantenerse en vigor durante la ejecución de la OBRA y hasta el momento en que **ECOGAS** otorgue su Aceptación Definitiva de la OBRA y/o la fecha de la Rescisión del presente Contrato, por una cantidad equivalente al 15% (quince por ciento) del Precio Total de la OBRA de conformidad con la Cláusula Segunda, con el fin de asegurar a **ECOGAS** contra cualesquier responsabilidad del **CONTRATISTA** derivada del presente Contrato, así como para garantizar el uso correcto de los

procedimientos de construcción y de la calidad de los materiales y de la mano de OBRA conforme a lo dispuesto en el presente Contrato, así como las reparaciones de cualquier parte de la OBRA, incluyendo cualquier indemnización necesaria por concepto de daños y perjuicios. Dicha fianza deberá permanecer vigente por la totalidad de su valor a partir de su otorgamiento y hasta el momento en que **ECOGAS** otorgue su Aceptación Definitiva de la OBRA y/o la fecha de la rescisión del presente Contrato.

22.5 Fianza de Vicios Ocultos. En adición, **EL CONTRATISTA** se obliga a contratar a su exclusivo costo y a presentar a **ECOGAS** al momento de recibir la Aceptación Definitiva de la OBRA y/o rescisión del presente Contrato, una fianza por un monto equivalente al 15% (quince por ciento) del Precio Total de la OBRA, incluyendo los cambios y modificaciones acordados, de tal modo que proteja a **ECOGAS** contra defectos y vicios ocultos en la OBRA, la cual deberá ser mantenida en vigor por un periodo de un año (1) a partir de la fecha de la Aceptación Definitiva de la OBRA por **ECOGAS** y/o de la fecha de Rescisión del presente Contrato.

22.6 Fianza sobre las penas convencionales pactadas en la Cláusula Cuarta y la Cláusula Séptima.- Para garantizar el pago por **EL CONTRATISTA** de las penas convencionales, así como de la indemnización mencionada en las Cláusulas Cuarta (pena convencional por incumplimiento), y Séptima (pena convencional por rescisión del contrato) del presente Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a contratar a su exclusivo costo una Fianza de penas convencionales por la cantidad mínima de **$300,000.00** (son trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Dicha fianza deberá permanecer vigente por la totalidad de su valor a partir de su otorgamiento y hasta el momento en que **ECOGAS** otorgue su Aceptación Definitiva de la OBRA y/o la fecha de la rescisión del presente Contrato.

22.7 Fianza sobre la pena convencional pactada en la Cláusula Décimo Octava. Con el objeto de garantizar el pago de la pena convencional establecida en el numeral 18.6 de la Cláusula Décimo Octava del presente Contrato, el **CONTRATISTA** entregará a **ECOGAS**, una fianza, por una cantidad de **$600,000.00** (son seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), misma que deberá permanecer vigente durante todo el periodo de vigencia del Contrato, más seis (6) meses posteriores a la Fecha de Aceptación Definitiva de la OBRA y/o la fecha de la rescisión del presente Contrato, en su caso. La fianza se ejecutará únicamente por el monto comprobable a través de un documento probatorio, pudiendo ser este el Convenio de desistimiento del presunto trabajador celebrado ante la junta de conciliación y arbitraje donde **ECOGAS** queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, perdida o daño que se le impute.

22.8 Primas de Fianzas. Las primas requeridas por las fianzas antes mencionadas deberán ser pagadas por **EL CONTRATISTA** y están incluidas en el Precio Total de la OBRA que se menciona en el presente Contrato.

22.9 Todas las fianzas que se mencionan con anterioridad se encontrarán sujetas a cancelación o enmienda únicamente si cuentan con el consentimiento previo por escrito de **ECOGAS**. **EL CONTRATISTA** acepta expresamente que en caso de que **ECOGAS** tuviera que hacer efectiva esta fianza y para ello acudiera al procedimiento previsto en las normas legales aplicables y ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **EL CONTRATISTA** desde este momento acepta sujetarse al procedimiento de arbitraje de dicha Comisión, si **ECOGAS** solicitara que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas fungiera como árbitro en los términos de la ley de la materia.

22.10 Texto de las Fianzas. Las fianzas que se especifican en los numerales arriba descritas, deberán contratarse en Moneda Nacional pero deberán contener una previsión en el sentido de que la fianza deberá incrementar su valor según corresponda, a través de una modificación (o addendum), cada vez que la inflación acumulada alcance un diez por ciento (10%), a partir de la fecha de celebración del presente Contrato, esto con el fin de garantizarle a ECOGAS que el valor de la fianza inicial mantendrá su valor total desde la fecha en que fue contratada.

22.11 EL CONTRATISTA proporcionará a ECOGAS los originales de las pólizas de fianzas y seguros emitidas, debidamente selladas por Marsh Brockman y Schuh, S.A. de C.V., mediante las cuales evidencie que han sido contratadas acordes al presente Contrato y con los textos, afianzadores y tarifas convenidas con los asesores de fianzas de ECOGAS antes mencionados. Las pólizas de fianzas y seguros a que se refiere esta cláusula y la anterior, así como los comprobantes de pago de las mismas, deberán ser entregadas a ECOGAS al momento de la firma del presente Contrato con excepción a la Fianza por Vicios Ocultos que será entregada por EL CONTRATISTA a ECOGAS antes de la fecha en que ECOGAS pague al CONTRATISTA el Saldo final del precio de la OBRA.

Los datos de nuestros asesores en seguros fianzas, en donde se podrán poner en contacto para iniciar con el trámite de las fianzas son:

Marsh Brockman y Schuh, S.A. de C.V.	Marsh Brockman y Schuh, S.A. de C.V.
At'n. Sergio Ramirez	At'n Graciela Ramos
Gerente De Fianzas Regionales	C. Fernando de Borja
Paseo de la Reforma No. 505	Esq. con Av. Universidad
Pisos 10 al 14 Col. Cuauhtemoc	Col. San Felipe
06500 México, D.F.	Chihuahua, Chih.
Teléfono: 5999-4466	Tel.- (614) 414-72-01
Fax: 5999-2297	(614) 414-72-02

VIGÉSIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DE LEYES DE ECOLOGÍA Y DE SEGURIDAD LABORAL.

23.1 EL CONTRATISTA conviene en utilizar y en exigir que cada uno de sus subcontratistas utilice, únicamente personal capacitado y adecuadamente entrenado que posea cédula, permiso, registro, certificado o demás aprobaciones que se requieran conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus reglamentos, la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, las NOM's aplicables en materia ambiental y de seguridad e higiene laboral, así como las leyes y reglamentos estatales y locales (la "Legislación Ambiental y de Seguridad"), con objeto de permitir que dicha persona realice un trabajo que involucre cualquier parte de las obligaciones del CONTRATISTA conforme a este Contrato.

23.2 EL CONTRATISTA conviene en que todos los materiales y equipo que él y sus subcontratistas en su caso, suministren o utilicen, en el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, vehículos, equipo de carga, materiales y contenedores, deberán encontrarse en buenas condiciones y aptos para emplearse en el uso para el cual EL CONTRATISTA o sus subcontratistas los vayan a destinar. Dichos materiales y equipo deberán ser en toda fecha objeto de mantenimiento, inspección y operación conforme lo establezca la Legislación Ambiental y de Seguridad y/o demás regulaciones correspondientes. EL CONTRATISTA conviene además en que todas las cédulas, permisos, registros y certificados o demás aprobaciones que se requieran de cualquier dependencia gubernamental relacionada con la protección y regulación al medio ambiente habrán de obtenerse y conservarse en toda fecha, sobre dichos materiales y equipo, mientras los mismos los

utilice EL CONTRATISTA o sus subcontratistas en el cumplimiento de las obligaciones que EL CONTRATISTA tiene conforme al presente Contrato.

23.3 EL CONTRATISTA conviene específicamente que en el cumplimiento de sus obligaciones pactadas en éste, cumplirá en todo momento y hará que cada uno de sus subcontratistas cumpla plenamente con la Legislación Ambiental y de Seguridad. EL CONTRATISTA conviene específicamente además que en todo momento durante el cumplimiento de este Contrato tendrá y hará que sus subcontratistas, tengan, y mantengan vigentes todos los cédulas, permisos, registros, certificados y aprobaciones que requieran la Legislación Ambiental y de Seguridad.

23.4 EL CONTRATISTA por este medio se obliga especificamente a indemnizar y sacar en paz y a salvo, a ECOGAS, sus socios, subsidiarias, filiales, divisiones y a sus respectivos directivos, funcionarios, empleados, accionistas, agentes, representantes, sucesores y cesionarios (conjuntamente el "Indemnizado"), libre de cualquier y toda pérdida, responsabilidad, reclamo, demanda, daños, causas de acción legal, multas, sanciones, costos y gastos (incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, todos los honorarios razonables por concepto de asesoría, ingeniería, abogados o demás honorarios profesionales) en que el Indemnizado, o cualesquiera de ellos, pueda incurrir o sufrir en virtud de:

(1) cualquier liberación no autorizada de Materiales Peligrosos

(2) cualquier proceso ejecutorio o de cumplimiento que iniciado por o a nombre de cualquier autoridad gubernamental, debido a cualquier infracción que se argumente, amenace o suceda en realidad conforme a la Legislación Ambiental y de Seguridad;

(3) cualquier otra acción razonablemente necesaria para efectos de abatir, remediar o evitar la infracción o el peligro de infringir la Legislación Ambiental y de Seguridad; y/o,

(4) cualquier otra causa no obstante su naturaleza que se desprenda o se relacione de cualquier forma con el cumplimiento de las obligaciones que EL CONTRATISTA tiene bajo el presente Contrato y/o los actos u omisiones negligentes o intencionales del CONTRATISTA que se relacionen con estos; salvo hasta el punto en que los mismos hayan sido causa de acciones u omisiones negligentes o intencionales de los Indemnizados. La obligación que tiene EL CONTRATISTA de indemnizar conforme a la presente cláusula no se encontrará en manera alguna limitada por ninguna cantidad o tipo de daños, compensaciones o prestaciones pagaderas bajo cualquier esquema legal.

VIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES APLICABLES.

24.1 EL CONTRATISTA por este medio declara que él y sus subcontratistas se encuentran familiarizados, y que en toda fecha, durante la realización de la OBRA cumplirán con y observarán, todas las leyes federales, estatales y locales, así como con los decretos, normas, reglamentos, decretos, ordenes ecológicos, regulaciones en materia de energía y de seguridad conducentes, normas oficiales mexicanas y con todas las órdenes o decretos de dependencias administrativas, tribunales o demás autoridades legalmente constituidas que tengan competencia o autoridad sobre EL CONTRATISTA, ECOGAS o sobre la OBRA objeto de este instrumento.

24.2 EL CONTRATISTA será responsable de todas las multas, derechos, recargos o condenas impuestas con motivo del incumplimiento o violación por parte del CONTRATISTA de lo dispuesto en cualesquier ley, reglamento, código, decreto, orden, norma, en relación a la ejecución de la OBRA

0051

liberando a ECOGAS de cualesquier responsabilidad que se quiera ejecutar en contra de ésta por la imposición de las sanciones y multas descritas en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. RECURSOS DE ECOGAS.

25.1 **EL CONTRATISTA** conviene en que si (i) éste *abandona la OBRA*, y/o (ii) *se declara en quiebra o insolvente*, o cede el presente Contrato, o *subcontrata cualquier parte del mismo*, sin contar con la autorización por escrito de **ECOGAS**, y/o (iii) *rehusa a pronto reiniciar la OBRA bajo los términos y condiciones del presente Contrato*, o cualquier parte de la misma con aquella diligencia necesaria para efectos de garantizar el cumplimiento del CALENDARIO DE CONSTRUCCION que se describe en éste, y/o (iv) *pudo pagar* de manera expedita la mano de obra y materiales que se suministrarán para efectos del presente Contrato, y/o (v) en opinión exclusiva del Representante de **ECOGAS, EL CONTRATISTA** infringe cualesquiera de las disposiciones aquí previstas, o firma este Contrato de mala fe, y/o (vi) *se rehúsa cumplir con el Requerimiento de ECOGAS. EL CONTRATISTA no se encuentra ejecutando la OBRA de conformidad con los términos del presente Contrato*, (vii) *incumple con la obligación de confidencialidad* y no divulgación de la información confidencial establecida de conformidad a la Cláusula Trigésima Segunda del presente Contrato, y/o (viii) *incumple con cualquiera de los estatutos establecidos en las Cartas de conducta ética y en la Carta Compromiso* que se adjuntan al presente Contrato como *Anexo "E"* y *Anexo "F"*, y/o (ix) *el resultado de las pruebas* realizadas conforme a la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato *reflejó en la columna promedio de tensión normal un porcentaje de defectos críticos superiores al 2%, o la suma de los porcentajes de defectos mayores y menores eran superior al 10%*, **ECOGAS** podrá ejercitar cualquier recurso a su disposición con apego al derecho mexicano vigente, y sin perjuicio de la generalidad de dicho recurso, podrá también, rescindir el presente Contrato sin responsabilidad de pago alguna de **ECOGAS** a favor del **CONTRATISTA**, mediante notificación por escrito al **CONTRATISTA**, solicitando en la misma notificación el pago de la indemnización de conformidad a la Cláusula Séptima del presente Contrato, así como rescindir el derecho que tiene **EL CONTRATISTA** para continuar con toda o cualquier parte de la OBRA y dicho **CONTRATISTA** deberá en ese momento suspender de manera definitiva la ejecución de la OBRA o aquellas partes involucradas de la misma, en el entendido de que este derecho de rescisión operará de pleno derecho con la simple notificación a que alude la presente cláusula y no requerirá de declaración judicial o laudo arbitral. **ECOGAS** tendrá en ese momento el derecho de continuar y terminar la OBRA o cualquier parte de ella, mediante contrato con otro **CONTRATISTA** o de otra forma. Si el derecho del **CONTRATISTA** para proseguir con la ejecución de la OBRA se rescinde de esta forma, **ECOGAS** podrá tomar posesión de y utilizar para la conclusión de dicha OBRA aquellos materiales, instrumentos, planos y equipo del **CONTRATISTA** que puedan encontrarse en el emplazamiento de la OBRA y ser de utilidad para este fin. En este caso de rescisión, **ECOGAS** tendrá el derecho de hacer efectivas todas las fianzas y seguros correspondientes que haya contratado **EL CONTRATISTA** y dichas fianzas y seguros responderán ante **ECOGAS** por cualquier pérdida, ya sea parcial o total, daño, cesión y sobrecosto en que **ECOGAS** haya incurrido para efectos de terminar la OBRA además de las penalidades establecidas en el presente Contrato, derivado de la omisión por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad a este Contrato. Si la rescisión del Contrato por parte de **ECOGAS** conforme a este numeral la encuentra el árbitro que se nombre de conformidad con las disposiciones de la Cláusula Vigésima Sexta del presente Contrato, carente de fundamentos conforme a ésta o a cualquier otra disposición contenida en el presente Contrato, la remuneración total y los daños a los que **EL CONTRATISTA** tendrá derecho por concepto de dicha rescisión estará limitada a la compensación que le habría sido pagadera en la fecha de la mencionada rescisión, si se hubiese rescindido para conveniencia exclusiva de **ECOGAS**, de conformidad con las disposiciones del numeral 25.2 que mas adelante se detalla.

25.2 Por así convenir a sus intereses, queda expresamente convenido que **ECOGAS** tendrá el derecho de revocar este Contrato y cualquier parte del mismo, en cualquier fecha y por cualquier razón suficientemente grave a su juicio y a su exclusiva conveniencia, proporcionando notificación previa por escrito al **CONTRATISTA** con cuarenta y ocho (48) horas de antelación, de conformidad con la Cláusula Trigésima Primera del presente Contrato. En el evento en que **ECOGAS** ejercitó el derecho de revocación consignado en su favor en el presente numeral estará obligada a pagarle al **CONTRATISTA** por concepto de gastos o cargos de la revocación, el importe de todos y cada uno de los trabajos que efectivamente **EL CONTRATISTA** hubiese realizado en relación con la ejecución de la OBRA, a la fecha de la notificación de revocación por **ECOGAS**, excepto por el importe del Saldo, cuyo pago se sujetará a lo establecido en el numeral 2.4.3 del presente Contrato. Dichos cargos de revocación constituirán el único derecho que tendrá **EL CONTRATISTA** para reclamar a **ECOGAS** por concepto de cualquier compensación, daños o perjuicios o cualquier otra prestación que se hubiere generado con motivo de dicha revocación. **EL CONTRATISTA** deberá justificar y documentar plenamente ante **ECOGAS** cualquier cargo de revocación que se reclame de esta forma, para lo cual formulará la estimación de finiquito respectiva, al recibo de dicha notificación. **EL CONTRATISTA** deberá, salvo si la notificación instruye lo contrario, suspender de inmediato la OBRA y la colocación de órdenes para materiales, equipo y abastecimientos relacionados con la ejecución del presente Contrato y, en caso de que no lo solicite, deberá poner todo empeño razonable en cancelar las órdenes o contratos existentes bajo condiciones satisfactorias para **ECOGAS**, o a opción de **ECOGAS**, ceder a ésta el derecho de asumir aquellas obligaciones directamente, incluyendo todas las prestaciones a derivarse de las mismas. Después de lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar únicamente aquellos trabajos que puedan ser necesarios para mantener y proteger la OBRA en construcción, así como los materiales y el equipo que se encuentren en el emplazamiento de la misma o en tránsito hacia dicho.

25.3 Bajo ninguna circunstancia tendrá **EL CONTRATISTA** derecho al pago por concepto de ninguna obra o trabajo que no haya autorizado **ECOGAS** por escrito, o que no se encuentre construido aún, ni a ninguna utilidad anticipada que se derive de ninguna obra que no se haya autorizado o realizado. En el momento de la recepción de la revocación, **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de hacer entrega a **ECOGAS** de todos los documentos descritos en los anexos en el presente Contrato, así como cualquier otra documentación relacionada con la ejecución de la OBRA.

25.4 El pago de los cargos de revocación determinados conforme el numeral 25.2 de la presente cláusula ocurrirá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la presentación escrita del **CONTRATISTA** de los cargos y justificaciones a satisfacción de **ECOGAS** mediante la Estimación de finiquito debidamente autorizada por escrito por **ECOGAS. ECOGAS** tendrá el derecho a revisar y verificar mediante auditoría independiente, cualquier cargo de rescisión que **EL CONTRATISTA** reclame, antes de efectuar el pago.

VIGÉSIMA SEXTA. DERECHO APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

26.1 En todo lo relacionado a la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las partes se acogerán a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Chihuahua, así como de aquellas que pudieran corresponder al Código de Comercio y demás Leyes y Reglamentos aplicables para el debido cumplimiento de este instrumento. Las Leyes por excelencia para el cumplimiento de este Contrato serán mexicanas.

26.2 General. Cualquier controversia que se origine de o en relación con este Contrato (la "Controversia") que no puedan resolver los respectivos Representantes de **ECOGAS** y del **CONTRATISTA**, se deberá notificar por escrito por la parte quejosa a la otra. En caso de que no se

0052

proporcionada por ECOGAS. Dicha información y/o documentación se considerará como confidencial. La información confidencial comprende, sin limitación, toda la información, documentación o materiales que se elaboren en relación con la OBRA ejecutada bajo éste o bajo cualquier convenio subsiguiente que guarde relación, diseños, planos, memorias descriptivas, modelos, información, documentación, código de fuentes, código de objetos, diagramas, diagramas de flujo, investigaciones, desarrollos, procesos, procedimientos, conocimientos, manufactura, desarrollo de técnicas de comercialización y materiales, desarrollo de calendarios, planes de estrategia y desarrollo, nombres de clientes, proveedores o del personal y cualquier información adicional que guarde relación con clientes, proveedores o personal, políticas de precios e información financiera y demás información de naturaleza similar, se encuentre o no reducida a escritura o a otra forma tangible. EL CONTRATISTA velará y será responsable porque sus empleados, subcontratistas, agentes y proveedores cumplan esta disposición con la mayor diligencia y él más alto estándar de atención con objeto de conservar dicha información confidencial y el mayor cuidado a fin de evitar la utilización no autorizada o la divulgación de dicha información confidencial.

32.2 Confidencialidad. Las partes acuerdan en que este Contrato, así como toda la información que se relacione con el mismo obtenida de las otras partes a través de cualquiera de sus funcionarios, incluyendo directores, empleados u otros representantes, deberán ser tratados como información confidencial y no podrán ser revelados sin el consentimiento expreso de la otra parte. Cualquiera de las partes podrá revelar la información de conformidad con los requerimientos gubernamentales, administrativos o judiciales a los cuales dicha parte esté sujeta, siempre y cuando la revelación de la información sea obligatoria para dicha parte y de que de no hacerlo incurriría en responsabilidad administrativa, civil o penal.

32.3 En el supuesto de que EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, subcontratistas y/o proveedores revelasen, divulguen, publiquen o permitan el acceso a terceros de cualquier información denominada como confidencial en violación a lo dispuesto en esta cláusula, EL CONTRATISTA será responsable por dicha violación, obligándose al pago de los daños y perjuicios ocasionados a ECOGAS, asimismo ECOGAS tendrá el derecho, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso legal que se derive de este Contrato o de cualquier otra fuente, de dar por terminado este contrato con efectos inmediatos, sin necesidad de declaración judicial, mediante notificación enviada por escrito al CONTRATISTA. Esta obligación de confidencialidad, será de naturaleza permanente y no cesará con motivo de la expiración, suspensión, terminación o rescisión del presente Contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA. PAUTAS DE CONDUCTA ÉTICA EN LOS NEGOCIOS.

33.1 EL CONTRATISTA, a la fecha de la firma del presente Contrato, firmará de consentimiento una Carta emitida por ECOGAS, donde se obligará EL CONTRATISTA a sujetarse a los términos y condiciones, en carácter de CONTRATISTA de ECOGAS, establecidos en las Pautas de Conducta Ética en los Negocios que ECOGAS les proporcionará en dicha fecha y que se agrega al presente Contrato como si de insertase a la letra como *Anexo "N"* y dicha Carta se agrega al presente como *Anexo "N"*.

TRIGÉSIMA CUARTA. VALIDEZ DEL CONTRATO.

34.1 La nulidad, parcial o total, de cualesquiera de las disposiciones del presente Contrato no afectará la validez de ninguna de las demás disposiciones en éste, se entenderá y prevalecerá la figura jurídica que en esencia representa la elaboración de este instrumento y velará por los intereses para el cumplimiento de su objeto.

TRIGÉSIMA QUINTA. ERRORES Y DISCREPANCIAS EN ANEXOS.

35.1 La colocación errónea, adición u omisión de una palabra o carácter en cualquiera de los Anexos que se agregan al presente Contrato, enunciativo mas no limitativamente, los PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, CALENDARIO DE CONSTRUCCIÓN y ESPECIFICACIONES, etc., o cualquier discrepancia entre dichos Anexos, no deberá interpretarse como una modificación a la intención de los mismos o de los términos de este Contrato. EL CONTRATISTA deberá informar a ECOGAS de manera expedita sobre la existencia de dichos errores o discrepancias que lleguen a su atención antes de la ejecución de la OBRA. Todos los PLANOS DE CONSTRUCCIÓN deberán interpretarse en su conjunto. En caso de existir discrepancias cuya razón no se deba a un claro error reflejado en alguno de los Anexos que ocasiona la discrepancia, ECOGAS podrá escoger cualquier opción que presente dicho documento discrepante, a su sola discreción.

TRIGÉSIMA SEXTA. SUBTÍTULOS Y ENCABEZADOS.

36.1 Los subtítulos o encabezados que obren en el presente Contrato se establecen con el fin de ilustrar rápidamente el contenido de la cláusula, párrafo o numeral, pero si la interpretación literal de los mismos llegare a entrar en conflicto, derivado de la interpretación que se le pudiera dar al subtítulo y/o encabezado, en todo caso prevalecerá la interpretación que se le pueda dar al sentido literal de las cláusulas, consideradas en su conjunto.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. CONSENTIMIENTO.

37.1 Este instrumento constituye el acuerdo total y completo entre las partes y sustituye cualquier otro convenio o negociación ya sea verbal o escrita, con respecto del objeto del mismo. No existen adiciones, substracciones, ni cambios en ninguna de las disposiciones de éste, ni entendido, declaración o convenio en relación con ninguna de las mismas, que no se exprese en el presente Contrato, salvo que se declare a continuación: LAS PARTES POR ESTE MEDIO CONVIENEN EN QUE NINGUNA UTILIZACIÓN COMERCIAL, CURSO PREVIO DE COMERCIALIZACIÓN O CURSO DE EJECUCIÓN CUBIERTO POR ESTE CONTRATO CONSTITUIRÁ PARTE DEL MISMO NI SERÁ UTILIZADO EN SU INTERPRETACIÓN. En caso de que cualquier disposición de este Contrato sea declarada nula por tribunal competente, dicha disposición no será considerada en su conjunto como parte del presente, pero el resto no será afectado y continuará en plena vigencia.

TRIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.

38.1 El presente Contrato, así como sus Anexos y demás documentos e instrumentos que sean celebrados conforme al mismo, constituyen el acuerdo total de las partes, y deroga cualesquier negociaciones, convenios, acuerdos y compromisos en relación con la materia del presente. Este Contrato no podrá ser modificado o reformado en ninguna de sus partes salvo previo convenio por escrito firmado por las partes.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES MANIFIESTAN QUE CONOCEN LA FUERZA Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO, Y SE FIRMA POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, MÉXICO, A LOS 15 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2006.

Contrato No. EMAT-LP-CHIH-107-04-08

ECOGAS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.
LIC. RAFAEL ALLENDE CUETO. Representante Legal	ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ Representante legal.
ING. GERARDO DE SANTIAGO TONA. Testigo	LIC. ERICK R. MEDRANO VARELA. Testigo

0054

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. EXPO-AC-02 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO EXPO-CHIHUAHUA A TRAVES DEL CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CHIHUAHUA A.C., REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, C.P. FRANCISCO ALONSO CHAVEZ. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO" Y POR LA OTRA LAS EMPRESAS EN ASOCIACIÓN CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO GONZALEZ S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ S.A. DE C.V., REPRESENTADAS POR EL ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE COMUN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"EL CENTRO"**:

a) Que la obra motivo de este Contrato se encuentra prevista en el Programa de Inversiones respectivo, que cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe de dicha obra, provenientes de recursos propios.

b) Que la adjudicación de la obra en cuestión se realizó mediante Licitación Pública de fecha 6 de Septiembre del 2003.

c) Que tiene establecido su domicilio en la Calle Escudero y Avenida Tecnologico, mismo que señala para los efectos y fines legales de este Contrato

d) Que el Director General interviene en esta acto con base en las facultades conferidas en la escritura constitutiva de la Asociación Civil, cuya copia se acompaña al presente instrumento.

II. Declara **"EL CONTRATISTA"**

Que acredita la existencia de las Sociedades con las Escrituras Públicas detalladas a continuación:

a) CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO GONZALERZ S.A DE C.V otorgada ante la Fe del Lic.Mario F. Garcia, Notario Público No.4 en ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, registrada bajo el

No.1372, de la Sección Comercio, folio 109, libro 457, del Registro Público de la Propiedad del Estado de fecha 19 de Enero de 1989.

b) CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ S.A. DE C.V. otorgada ante la fe del Lic. Jesús M. Jeffery, Notario Público No. 25 en ejercicio para el Distrito Morelos, registrada bajo el No. 30, Folio 54, Libro 147 de la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, con fecha 4 de Septiembre del 2001.

c) Que ambas Sociedades designaron como su representante común para responder solidariamente de todas las obligaciones que se contraigan con motivo de la ejecución de este contrato al Sr. Ing. Adalberto Gonzalez Marquez, según consta en el documento otorgado ante Notario Público, que se acompaña al presente instrumento y forma parte del mismo, quien ademas funge como Representante Legal de ambas Empresas con facultades legales según se desprende de las escrituras constitutivas cuya copia certificada se anexa al presente Contrato u forma parte del mismo.

"EL CONTRATISTA" declara ser mexicano y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato.

Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este Contrato y que asume su responsabilidad como patrón del personal que ocupe durante y con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este Contrato.

Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades correspondientes.

Que tiene establecido su domicilio en Lat. Periferico de la Juventud # 2824 Col. Alamos de esta ciudad, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

C L A U S U L A S

PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO. "EL GOBIERNO"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos consistentes en construcción del area de convenciones del Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua.

0055

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en su Propuesta, en las bases del concurso del cual derivó el presente contrato, en el Programa de Obra aprobado, en los presupuestos, en los planos, en los proyectos, en las especificaciones, en el clausulado de este Contrato, así como lo establecido en los diversos ordenamientos y normas de construcción vigentes, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este Instrumento.

SEGUNDA: **MONTO DEL CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es por la cantidad de $62,175,034.02 (SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TREINTA CUATRO PESOS 002/100 MONEDA NACIONAL) que no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA: **PLAZO DE EJECUCION. "EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos objeto de este Contrato en un plazo de 307 días naturales, debiendo iniciarlos el día 7 de octubre del 2003.

CUARTA: **DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE - "EL CENTRO"** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el inmueble en que deben de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

QUINTA: **ANTICIPO.** Para el inicio de los trabajos y compra de materiales se entegará un 20% (VEINTE POR CIENTO).

SEXTA: **FORMA DE PAGO.** Las partes convienen en que el pago de la obra objeto de este Contrato, se realice por medio de formulación de estimaciones parciales sujetas al avance de los trabajos, y harán las veces de pago total o parcial, previa la entrega de la factura a nombre del Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua A.C., que cumpla con los requisitos fiscales.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de treinta días. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que serán los días últimos de cada mes, las cuales deberán ir acompañadas de los números generadores y de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de cinco días naturales siguientes a su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación, salvo que reiteradamente exista desacuerdo entre el Residente y **"EL CONTRATISTA"** en relación con algún o algunos aspectos específicos de obra ejecutada, caso en el cual, conocerá la Secretaría de la Contraloría en funciones de conciliador. En ningún caso podrá el residente autorizar el pago de trabajos no ejecutados.

Las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas en un plazo no mayor de ocho días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra. El lugar de pago de las estimaciones será el ubicado en las oficinas del **"EL CENTRO"**, ubicadas en la Calle Escudero y Avenida Tecnológico,, Col. Santo Niño, de esta ciudad.

En el caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, a solicitud escrita de **"EL CONTRATISTA"**, se le pagarán costos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**. Dicha solicitud escrita deberá presentarse por parte de **"EL CONTRATISTA"** al residente de supervisión de obra.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario, desde la fecha del pago excesivo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENTRO"**. No se considerarán pagos en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente.

SEPTIMA: **AJUSTE DE COSTOS.** Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este Contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados

0056

conforme al Programa pactado, dichos costos cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento que se detalla a continuación:

1. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, con respecto al programa vigente.

   Cuando el atraso sea por causa imputable a "EL **CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa vigente.

   Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de propuestas;

2. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos o las variaciones en el índice que determine la Secretaría de la Contraloría.

3. Los precios pactados en el Contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante la vigencia del Contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta.

No dará lugar a ajustes de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de una obra. El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, a solicitud por escrito de **"EL CONTRATISTA"**, deberá resolverse y cubrirse cuando proceda, a más tardar dentro de los ocho días naturales siguientes a la fecha en que **"EL CENTRO"** resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo.

OCTAVA: **GARANTIAS.** "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, las garantías siguientes:

A) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO.**- Fianza a favor del Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua A.C., por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado. Esta fianza deberá ser presentada a la firma de este contrato y se debera plasmar en su formato que se hara efectiva por la totalidad en caso de incumpliento de la fecha pactada de terminación.

C) **FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.**- **"EL CONTRATISTA"** garantizará los trabajos previamente a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente por otra que sustituyendo la fianza vigente por otra equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total ejercido de la obra, para responder del saneamiento para el caso de evicción, de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha de recepción formal de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad por parte de **"EL CENTRO"**.

Las fianzas que se expidan con motivo de lo anteriormente señalado, deberán ser emitidas por una institución de fianzas legalmente establecida, a través de una sucursal u oficina de servicio ubicada en el Estado de Chihuahua.

NOVENA: **RECEPCION DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA"** deberá comunicar a **"EL CENTRO"** y a la Secretaría de la Contraloría la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que éste dentro de cinco días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente instrumento. Al finalizar la verificación de los trabajos, **"EL CENTRO"** contará con un plazo de cinco días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega – recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro de seis días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, en caso de que **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL CENTRO"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el

0957

párrafo anterior, éste procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión. Dentro de este plazo, **"EL CENTRO"** convocará a **"EL CONTRATISTA"** a una audiencia de conciliación, invitando a un representante de la Secretaría de la Contraloría; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"EL CENTRO"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

DECIMA: **REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".** **"EL CONTRATISTA"** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato.

"EL CENTRO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento.

DECIMAPRIMERA: RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CENTRO"**, en relación con los trabajos especificados en el texto de este Contrato, liberando de toda obligación laboral a **"EL CENTRO"**

"EL CONTRATISTA" se compromete a retirar de la obra aquel personal que a juicio de **"EL CENTRO"** no sea conveniente su permanencia en la obra.

DECIMASEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". **"EL CONTRATISTA"** se obliga a que los materiales y equipo de instalación permanente que se utilicen en los trabajos objeto de este Contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas para tal efecto y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de **"EL CENTRO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL CENTRO"** o a terceros, hasta por un plazo de 12 meses posteriores a la recepción formal de la obra; en caso contrario se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma, a título de pena convencional.

En caso de que los materiales y equipo de instalación permanente en la obra que utilice **"EL CONTRATISTA"** no cumplan con las especificaciones requeridas en la ejecución de los trabajos, se hará acreedor a una sanción económica que será determinada a juicio de **"EL CENTRO"**. Lo anterior sin perjuicio de que se haga efectiva la fianza de cumplimiento correspondiente.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo supuesto deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de **"EL CENTRO"**.

Cuando a juicio de " **EL CENTRO"** se requiera el empleo de dos o más turnos en la ejecución de la obra para evitar desfasamientos del programa, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a utilizarlos. El incumplimiento de esta disposición será motivo de rescisión administrativa del contrato en los términos del artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las misma del Estado de Chihuahua.

DECIMATERCERA: PENAS CONVENCIONALES. "EL CENTRO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este Contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el Programa Aprobado, para lo cual **"EL CENTRO"**, comparara semanalmente el avance de los trabajos. Si de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, **"EL CENTRO"** procederá a:

a) Retener hasta el 10% (diez por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo

0053

que debió realizarse, multiplicado por el número de dias transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de los trabajos hasta la revisión.

Por lo tanto, semanalmente se hará la retención o devolución correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente.

Si al efectuarse la comparación de la ultima semana del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del "EL CENTRO" como pena convencional por el retardo en el cumplimiento del programa a cargo de "EL CONTRATISTA".

b) Aplicar para el caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual hasta el diez por ciento (10%) del importe de los trabajos no realizados en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá "EL CONTRATISTA" semanalmente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a favor de "EL CENTRO".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "EL CENTRO" no sea imputable a "EL CONTRATISTA".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, si "EL CENTRO" opta por la rescisión del Contrato, aplicará a "EL CONTRATISTA" una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser a juicio de "EL CENTRO", hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA" se harán efectivas con cargo a las retenciones que le hayan sido efectuadas, aplicando además si da lugar a ello, la garantía de cumplimiento del Contrato otorgada conforme a lo estipulado en este Contrato. Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

DECIMACUARTA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL CENTRO" en cualquier momento podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada, por cualquier causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva. La suspensión se efectuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 72

de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión

DECIMAQUINTA: RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL CENTRO", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma, y las demás disposiciones administrativas sobre la materia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente Contrato, así como la suspensión injustificada de los trabajos por parte de "EL CONTRATISTA", da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL CENTRO", además de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato. Para tales efectos se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

"EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general, por que existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y en su caso, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al Centro, para tales efectos se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

DECIMASEXTA: "EL CENTRO" con fundamento en el Artículo 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, designa a su Diresctor General, para que en caso de suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión en todo o en parte de la obra, sea dicho funcionario quién ejerza las facultades otorgadas en dicho artículo.

DECIMASEPTIMA: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de la obra objeto de este Contrato, a todos y cada una de las cláusulas del mismo, así como a las bases de la licitación, los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con

0059

la Misma del Estado de Chihuahua, y demás Normas y Disposiciones Administrativas que sean aplicables.

DECIMAOCTAVA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Contrato, serán resueltas mediante el Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, por lo que **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de la Cd. de Chihuahua, Chih.

Ambas partes resolverán de común acuerdo las discrepancias futuras y previsibles, sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

VIGESIMA: El presente Contrato, sus anexos, la bitácora de los trabajos y la documentación que se genere en el período de ejecución de la obra, son los instrumentos que vincularán a las partes en sus derechos y obligaciones.

El presente Contrato se firma en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 3 de Octubre del 2003

"EL CONTRATISTA"

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ

"EL CENTRO"

C.P. FRANCISCO ALONSO CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
Dirección Obras Públicas
Departamento
No. de Oficio
Expediente

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 183/05 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ARMANDO MUÑIZ CARDONA, SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN E ING. LUIS ALONSO FERNÁNDEZ CASILLAS, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO GONZÁLEZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. ADALBERTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL GOBIERNO"**:

a) Que la obra motivo de este Contrato se encuentra prevista en el Programa de Inversiones respectivo y que cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe de dicha obra, los cuales provienen del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de Entidades Federativas, según Oficios de Aprobación Presupuestal No. 2005-PAFEF-A-0109, de fecha 29 de Agosto del 2005.

b) Que la adjudicación de la obra en cuestión se realizó mediante la Licitación Pública Nacional No. SCOP-DOP-25-2005, de fecha 17 de octubre de 2005, en base al dictamen No. 713/05 emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos el día 14 de octubre de 2005.

c) Que el Secretario de Finanzas interviene en este acto con las facultades que le confiere la Fracciones VIII y XVII del Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

d) Que el Secretario de Planeación y Evaluación interviene en este acto con las facultades que le confiere la Fracción IV del Artículo 26 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
Dirección Obras Públicas
Departamento
No. de Oficio
Expediente

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 183/05

e) Que el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas celebra el presente Contrato en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las Fracciones I y III del Artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

f) Que tiene establecido su domicilio en la Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento la Herradura en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., mismo que señala para los efectos y fines legales de este Contrato.

II. Declara **"EL CONTRATISTA"**:

a) Que acredita la existencia de la Sociedad y las facultades con que se conduce su Representante Legal, mediante Escritura Pública No. 9095, de fecha 28 de Noviembre de 1988, otorgada ante la Fe de la Lic. Mario F. García, Notario Público No. 4, del Distrito Judicial Morelos, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el No. 1372, a folios 109, del Libro 457, del Libro Primero de Comercio, con fecha 19 de Enero de 1989.

Ser mexicano y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este documento.

b) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este Contrato y que asume su responsabilidad como patrón del personal que ocupe durante y con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este Contrato.

c) Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades correspondientes, que su registro patronal en el Instituto Mexicano del Seguro Social es el No. A80-30661-10-9 y se encuentra registrado con el domicilio ubicado en la Calle Universidad de Guanajuato No. 9712, Col. Residencial Universidad de esta ciudad.

0061

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
Dirección Obras Públicas
Departamento
No. de Oficio
Expediente

d) Que tiene establecido su domicilio en la Lateral del Periférico de la Juventud No. 2824, Col. Álamos de esta ciudad, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

e) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

CLÁUSULAS

PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO. "EL GOBIERNO"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la Construcción del Centro de Atención Avanzada Primaria a la Salud Anapra (C.A.A.P.S. Norte), ubicado en Calle Esturión esquina con Calle Rémora, en Cd. Juárez, Chih.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en su Propuesta, en las Bases Licitatorias de las que derivó este contrato, en el Programa de Obra aprobado, en los planos, en los proyectos, en las especificaciones, en el clausulado de este Contrato, así como lo establecido en los diversos ordenamientos y normas de construcción vigentes, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA: **MONTO DEL CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **$ 14'927,842.52 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 52/100 M. N.)** cantidad que incluye el I. V. A., con una primera asignación de $7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100) con el impuesto al Valor Agregado incluido.

TERCERA: **PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, en un plazo de 304 días naturales, debiendo iniciarlos el día 28 de octubre del año 2005 y terminarlos a más tardar el día 27 de agosto de 2006.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
Dirección Obras Públicas
Departamento
No. de Oficio
Expediente

CUARTA: **DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. EL GOBIERNO** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el inmueble en que han de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

QUINTA: **ANTICIPO.-** Para que **"EL CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, se otorgará un anticipo por la cantidad de **$ 4'478,352.76 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M. N.)** I. V. A. incluido, lo que representa el 30% del monto del presente contrato, quedando obligado **"EL CONTRATISTA"** a utilizar dicho anticipo para los conceptos antes señalados. El anticipo se amortizará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que se generen durante la ejecución de la obra.

En caso de que **"El CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar del anticipo otorgado, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan a disposición de **"EL GOBIERNO"**.

El anticipo se entregará a **"EL CONTRATISTA"** con antelación al inicio de los trabajos y dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía señalada en la Cláusula Octava de este contrato; el atraso en la entrega será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado. Si **"EL CONTRATISTA"** no entrega la garantía del anticipo en la fecha señalada en la Cláusula Octava de este contrato, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

SEXTA: **FORMA DE PAGO.** Las partes convienen en que el pago de la obra objeto de este Contrato, se realice por medio de formulación

0062

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
Dirección Obras Públicas
Departamento
No. de Oficio
Expediente

de estimaciones parciales sujetas al avance de los trabajos, y harán las veces de pago total o parcial, previa la entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de treinta días. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que serán los días últimos de cada mes, las cuales deberán ir acompañadas de los números generadores y de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de diez días naturales siguientes a su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación, salvo que reiteradamente exista desacuerdo entre el Residente y **"EL CONTRATISTA"** en relación con algún o algunos aspectos específicos de obra ejecutada, caso en el cual, conocerá la Secretaría de la Contraloría en funciones de conciliador. En ningún caso podrá el residente autorizar el pago de trabajos no ejecutados.

Las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra. El lugar de pago de las estimaciones será el ubicado en el Edificio Héroes de la Reforma, ubicado en la Ave. Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera de esta ciudad.

En el caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, a solicitud escrita de **"EL CONTRATISTA"**, se le pagarán costos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos costos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**. Dicha solicitud

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
Dirección Obras Públicas
Departamento
No. de Oficio
Expediente

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 183/05

escrita deberá presentarse por parte de **"EL CONTRATISTA"** al residente de supervisión de obra.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario, desde la fecha del pago excesivo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL GOBIERNO"**. No se considerarán pagos en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente.

SÉPTIMA: AJUSTE DE COSTOS. Cuando a partir de la presentación de las cotizaciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento que se detalla a continuación:

1. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, con respecto al programa vigente.

   Cuando el atraso sea por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa vigente.

   Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de las cotizaciones.

0063

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
Dirección Obras Públicas
Departamento
No. de Oficio
Expediente

2. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera **"EL CONTRATISTA"** y **"EL GOBIERNO"** no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, **"EL GOBIERNO"** procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México, lo anterior de acuerdo a lo señalado en el Oficio No. CDJ/269/2001 de fecha 29 de marzo del 2001 emitido por la Secretaría de la Contraloría.

3. Los precios pactados en el Contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante la vigencia del Contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta.

No dará lugar a ajustes de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de una obra. El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, a solicitud por escrito de **"EL CONTRATISTA"**, deberá resolverse y cubrirse cuando proceda, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que **"EL GOBIERNO"** resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

OCTAVA: **GARANTÍAS.** **"EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, las garantías siguientes:

A) FIANZA PARA EL ANTICIPO: Fianza a favor de la Secretaría de Finanzas por la totalidad del monto concedido como anticipo, tanto para que **"El CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos del traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como para la compra y

Al contestar sírvase citar invariablemente el número de Oficio y del Expediente

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
Dirección Obras Públicas
Departamento
No. de Oficio
Expediente

producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deberán otorgar, conforme a la Cláusula Quinta y deberá ser presentada dentro de los quince días siguientes a la firma del presente instrumento y continuará vigente hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Fianza a favor de la Secretaría de Finanzas por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado. Esta garantía deberá ser presentada dentro de los quince días naturales siguientes a la firma de este contrato de no ser así **"EL GOBIERNO"** podrá determinar la rescisión administrativa del presente instrumento.

C) FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- **"EL CONTRATISTA"** garantizará los trabajos previamente a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la garantía vigente por fianza equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total ejercido de la obra, a favor de la Secretaría de Finanzas, para responder también del saneamiento para el caso de evicción, de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha de recepción formal de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad por parte de **"EL GOBIERNO"**.

Las fianzas que se expidan con motivo de lo anteriormente señalado, deberán ser emitidas por una institución de fianzas legalmente establecida, a través de una sucursal u oficina de servicio ubicada en el Estado de Chihuahua.

NOVENA: **RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.** **"EL CONTRATISTA"** deberá comunicar a **"EL GOBIERNO"** y a la Secretaría de la Contraloría la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que éste dentro de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente instrumento. Al finalizar la verificación de los trabajos, **"EL GOBIERNO"** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el

Al contestar sírvase citar invariablemente el número de Oficio y del Expediente

0064

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
Dirección Obras Públicas
Departamento
No. de Oficio
Expediente

levantamiento del acta de entrega – recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro de seis días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, en caso de que **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL GOBIERNO"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, éste procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión. Dentro de este plazo, **"EL GOBIERNO"** convocará a **"EL CONTRATISTA"** a una audiencia de conciliación, invitando a un representante de la Secretaría de la Contraloría; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"EL GOBIERNO"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes a su favor; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

DÉCIMA: **REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".** **"EL CONTRATISTA"** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato.

"EL GOBIERNO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número de Oficio y del Expediente

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
Dirección Obras Públicas
Departamento
No. de Oficio
Expediente

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 183/05

DECIMAPRIMERA: RELACIONES LABORALES. **"EL CONTRATISTA"**, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL GOBIERNO"**, en relación con los trabajos especificados en el texto de este Contrato, liberando de toda obligación laboral a **"EL GOBIERNO"**.

"EL CONTRATISTA" se compromete a retirar de la obra aquel personal que a juicio de **"EL GOBIERNO"** no sea conveniente su permanencia en la obra.

DECIMASEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". **"EL CONTRATISTA"** se obliga a que los materiales y equipo de instalación permanente que se utilicen en los trabajos objeto de este Contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas para tal efecto y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de **"EL GOBIERNO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL GOBIERNO"** o a terceros, hasta por un plazo de 12 meses posteriores a la recepción formal de la obra; en caso contrario se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma, a título de pena convencional.

En caso de que los materiales y equipo de instalación permanente en la obra que utilice **"EL CONTRATISTA"** no cumplan con las especificaciones requeridas en la ejecución de los trabajos, se hará acreedor a una sanción económica que será determinada a juicio de **"EL GOBIERNO"**. Lo anterior sin perjuicio de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo supuesto

Al contestar sírvase citar invariablemente el número de Oficio y del Expediente

0065

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
Dirección Obras Públicas
Departamento
No. de Oficio
Expediente

deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de **"EL GOBIERNO"**.

Cuando a juicio de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas se requiera el empleo de dos o más turnos en la ejecución de la obra para evitar desfasamientos del programa, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a utilizarlos. El incumplimiento de esta disposición será motivo de rescisión administrativa del contrato en los términos del artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

DECIMATERCERA: PENAS CONVENCIONALES. "EL GOBIERNO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este Contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el Programa Aprobado, para lo cual **"EL GOBIERNO"**, comparará mensualmente el avance de los trabajos. Si de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, **"EL GOBIERNO"** procederá a:

a) Retener hasta el 3% (tres por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de los trabajos hasta la revisión.

Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente.

Si al efectuarse la comparación del último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del Erario Estatal como pena convencional por el retardo en el cumplimiento del programa a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

b) Aplicar para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual hasta el tres por ciento (3%) del importe de los trabajos no realizados en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá **"EL CONTRATISTA"** mensualmente y hasta el momento en que los

Al contestar diríjase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
Dirección Obras Públicas
Departamento
No. de Oficio
Expediente

trabajos queden concluidos y recibidos a favor de **"EL GOBIERNO"**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL GOBIERNO"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, si **"EL GOBIERNO"** opta por la rescisión del Contrato, aplicará a **"EL CONTRATISTA"** una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser a juicio de **"EL GOBIERNO"**, hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA"** se harán efectivas con cargo a las retenciones que le hayan sido efectuadas, aplicando además si da lugar a ello, la garantía de cumplimiento del Contrato otorgada conforme a lo estipulado en este Contrato. Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

DECIMACUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL GOBIERNO" en cualquier momento podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada, por cualquier causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva. La suspensión se efectuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 72 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMAQUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL GOBIERNO", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública

Al contestar diríjase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente

0068

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
Dirección Obras Públicas
Departamento
No. de Oficio
Expediente

y Servicios Relacionados con la Misma, y las demás disposiciones administrativas sobre la materia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente Contrato, así como la suspensión injustificada de los trabajos por parte de **"EL CONTRATISTA"**, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL GOBIERNO"**, además de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato. Para tales efectos se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

"EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general, por que existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y en su caso, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, para tales efectos se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

DECIMASEXTA: **"EL GOBIERNO"** con fundamento en el Artículo 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, designa al Director de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para que en caso de suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión en todo o en parte de la obra, sea dicho funcionario quién ejerza las facultades otorgadas en dicho artículo.

DECIMASEPTIMA: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de la obra objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, y demás Normas y Disposiciones Administrativas que sean aplicables.

DECIMAOCTAVA: **RETENCIONES. "EL CONTRATISTA"**, conviene que al efectuar **"EL GOBIERNO"** los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos ejecutados, la Secretaría de Finanzas le retenga: El 2 (dos) al millar (2/1000), para el Instituto de Capacitación de la

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
Dirección Obras Públicas
Departamento
No. de Oficio
Expediente

Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el 1(uno) al millar (1/1000) para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Al recibirse la totalidad de los trabajos o parte de ellos, se formulará el finiquito correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. Si existen responsabilidades en contra de éste, se deducirá del saldo a su favor, pero si no lo hubiese, **"EL GOBIERNO"** hará efectiva la garantía para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, en la medida que proceda.

DECIMANOVENA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Contrato, serán resueltas mediante el Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, por lo que **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de la Cd. de Chihuahua, Chih.

Ambas partes resolverán de común acuerdo las discrepancias futuras y previsibles, sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

VIGÉSIMA: El presente Contrato, sus anexos, la bitácora de los trabajos y la documentación que se genere en el período de ejecución de la obra, son los instrumentos que vincularán a las partes en sus derechos y obligaciones.

El presente Contrato se firma en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 17 de octubre de 2005.

"EL CONTRATISTA"

CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO GONZÁLEZ, S.A. DE C.V.
ING. ADALBERTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
DIRECTOR GENERAL

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente

0037

ADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	
Dirección	Obras Públicas
Departamento	
No. de Oficio	
Expediente	

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 183/05

"EL GOBIERNO"

LIC. ARMANDO BAÑUELOS CARDONA
SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. CRISTIAN RODAN LEGAS HINOJOSA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

ING. LUIS ALONSO FERNÁNDEZ CASILLAS
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

AL CONTESTAR SIRVASE CITAR DEPARTAMENTO, No. OFICIO Y No. EXPEDIENTE

0063

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO: CONTRATO
OP-248-2005

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. ***OP-248-2005*** A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ING. HÉCTOR A. MURGUÍA LARDIZÁBAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ; LIC. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; C.P. JOSÉ NEMORIO LÓPEZ LEÓN, TESORERO MUNICIPAL; ING. OSCAR ARMANDO LEGARRETA ITO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS; ARQ. MARIO ROBERTO CHAIRES ALMANZA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO; ING. MAURILIO FUENTES ESTRADA, OFICIAL MAYOR; ING. SERGIO RAÚL NATIVIDAD GARCÍA, REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y C. P. JUAN CARLOS ALONSO CARREÓN, REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS; A QUIENES PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE ***CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO GONZALEZ S.A. DE C.V.*** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ***C. ADOLFO GONZALEZ MARQUEZ*** A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, CLAUSULAS Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" declara:

I.I.- Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de la organización territorial, política y administrativa del Estado de Chihuahua, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8,11 Fracción XXXVI, 29 Fracción XII, 31 Fracción II, 66 Fracción II, 83 Fracción II, 84 Fracción XI, del Código Municipal vigente en el Estado de Chihuahua.
Emilio Rodriguez Hernández

I.II.- Que su representada cuenta con facultad para celebrar el presente contrato como lo acredita mediante copia certificada del acta levantada con motivo de la segunda sesión especial de la asamblea municipal de Juárez del Instituto Estatal Electoral, de fecha 15 de Julio del 2004 para efectos de llevar a cabo el cómputo, entre otros, de la elección de Ayuntamiento de este Municipio, celebrado el día 06 de Julio del 2004, donde se entregó constancia de mayoría a la planilla que postuló el Ing. Héctor Agustín Murguía Lardizábal. Como también se publicó en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de Octubre del 2004 la lista de integrantes de Ayuntamientos y Síndicos del Estado electos para el estado de Chihuahua en el proceso electoral del 2004. Por lo que respecta a los demás funcionarios que comparecen, acreditan su personalidad con copia del acta de la sesión número uno del Ayuntamiento del Municipio de Juárez Chihuahua de fecha 10 de Octubre del año 2004 mediante la cual el Presidente Municipal designa funcionarios y toma sus respectivas protestas.
Que dentro de sus facultades está la de normar la estructura y funcionamiento de la Administración Pública Municipal para el despacho de los asuntos de su competencia, así como

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO: CONTRATO
OP-248-2005

la de coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias que lo conforman, para el buen desarrollo de sus funciones.
Dentro de sus objetivos sociales contempla entre otros la celebración de diversas obras públicas a ejecutar dentro del Fundo legal del Municipio, con objeto de dotar a la población de Servicios Públicos.
Que tiene establecido su domicilio en AVE FRANCISCO VILLA No. 950 NTE. CD. JUÁREZ, CHIH. C.P. 32000 mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.III.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato cuenta con financiamiento del programa ***DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES FEDERATIVAS SEGUN OFICIO DE APROBACIÓN 2005-PAFEF-A-6148*** según oficio de aprobación y/ó cuenta No. ***01-[illegible]-2410-14-6-6148 Y 01-08000-000000-6-2113*** con el número de obra ***248***, en el consecutivo de la Dirección General de Obras Públicas, del Programa de Egresos del Municipio de Juárez, de acuerdo a la adjudicación efectuada el día ***30 DE NOVIEMBRE DEL 2005***, en caso de cambio de cuenta se realizara mediante oficio autorizado por el Director General de Obras Públicas.

I.IV.- Que el presente contrato se celebra con fundamento en la ***Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Edo. de Chihuahua*** y se Otorga mediante dictamen emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Publica del cual se anexa copia que pasa a formar parte integral de este contrato asignado mediante ***LICITACIÓN PÚBLICA***, relativo a los trabajos de **PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TOMAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS; SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS.** ubicado en **CALLE TUCSON ENTRE AV. CARLOS AMAYA Y TEZCALSE DE LA COL. AZTECAS DE SANTA CHILAS Y [illegible]**

II.- "EL CONTRATISTA" declara:

II.I.- Ser mexicano y que se identifica Escritura Constitutiva Núm. 883otorgada ante el Notario Público Num. 25 Lic. Jesus M. Jeffery G. que se encuentra registrada bajo la inscripción Num. 40 Volumen No. 13 del libro Num. 1ro. asocios comercio del Registro Público de la Propiedad y del comercio de este distrito Bravos Chih.
Así como con el poder notarial otorgado a su favor mediante escritura Pública Num. 883 Otorgada ante el Notario Público Num. 25 Lic. Jesus M. Jeffery G. la cual obra registrada bajo el Num. 40 del libro 1ro. de comercio de este distrito Bravos Chih.

II.II.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, reuniendo las condiciones técnicas y económicas para la ejecución del objeto del mismo.

II.III.- El contratista declara ser mexicano y conviene que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirá considerándose mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

II.IV.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número ***CME-010707-C26***; En el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número ***A80-61222-10-6*** en el INFONAVIT bajo el número ***A86-61358-10-***

0069

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO: CONTRATO OP-248-2005

5; En el Sistema de Información Empresarial Mexicano o similar bajo el número *SIM*; Y con el número del Padrón Único *PUCQS-02101*, y que los registros anteriormente indicados se encuentran actualmente vigentes y sin limitación alguna, y en el supuesto de una baja o cambio de los mismos, notificará de inmediato a **"EL MUNICIPIO"**.

II.V.- Que conoce plenamente las especificaciones del proyecto de obra, calendario de pagos y el documento en que se consignan los precios base que forman parte de este contrato.

II.VI.- Que conoce el lugar de la realización de la obra y ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de la obra.

II.VII.- Que tiene establecido su domicilio legal en *CALLE REPUBLICA DE JAMAICA No. 505-3, COL. BUROCRATA ESTATAL* en *CHIHUAHUA CHIH.* Mismo que señala para los efectos y fines legales de este contrato.

III.- Declaran "LAS PARTES":
Que para la exacta interpretación de los términos utilizados en el presente contrato, se entenderá por éste, el acuerdo de voluntades celebrado entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"**, según consta en el presente instrumento, incluyendo todos los apéndices y documentos incorporados al contrato por referencia.

IV.- DEFINICIONES.

En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se describen a continuación:
1.- Por **"CONTRATO"**, se entenderá el convenio celebrado entre contratante y contratista, según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos, apéndices y todos los documentos incorporados a él, por referencia.

2.- Por **"CONTRATANTE"** se entenderá EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIH., por conducto de sus representantes legales.

3.- Por **"CONTRATISTA"** se entenderá la persona física enunciado al principio del presente instrumento.

4.- Por **"MONTO DEL CONTRATO"** se entenderá el precio pagadero a El Contratista de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

5.- Por **"AGENTE FINANCIERO"**, se entenderá **"LA CONTRATANTE"**.

6.- Por **"TRABAJOS"**, se entenderá como conjunto de obras descritas en la cláusula primera del contrato e incluirá la ingeniería básica de detalle, la construcción, prueba de laboratorio y en su caso el montaje, la puesta y pruebas necesarias para garantizar el buen funcionamiento del equipo y/ó instalaciones, y la autorización a la contratante del uso de los derechos de patente.

7.- Por **"SITIO"**, se entenderá el lugar donde se construirá la obra.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR INVARIABLEMENTE EL NUM. DE OFICIO Y EXPEDIENTE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO: CONTRATO OP-248-2005

8.- Por " ESPECIFICACIONES", se entenderá como las descripciones técnicas detalladas en todas y cada una de las partes que se integran a el presente contrato.

9.- Por **"COSTO DIRECTO"**, Son los cargos derivados de los conceptos que intervienen en forma directa en la ejecución de un volumen de obra determinado estos son: materiales, mano de obra, maquinaria, herramienta e instalaciones ejecutadas exclusivamente para el concepto de trabajo especificado.

10.- Por **"COSTO INDIRECTO"**, Son los cargos adicionales que no intervienen directamente en la ejecución del concepto de obra, pero cuya jerarquía influye en el total del proyecto y estos puedan sub-dividirse en indirectos de campo e indirecto de oficinas centrales.

11.- Por **"OBRA"**, Se considerara los trabajos a realizarse.

12.- Por **"ESPECIFICACION DE PRECIO UNITARIO"**, Son todas aquellas que intervienen en el análisis de precios unitario sin dejar de tomar en cuenta ninguna de ellas.

13.- Por **"BITACORA"**, Es el Libro que debe permanecer en la obra todos los días hasta el termino de la misma debiendo anotarse lo sucedido diariamente en la obra excepto los días inhábiles.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan al presente contrato de Obra Públicas bajo las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** y éste a su vez se obliga a realizar los trabajos que se describen en la declaración II.IV de este contrato hasta su total terminación de conformidad con las normas que rigen al presente y acorde a los programas marcados en los anexos al mismo.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LOS TRABAJOS.

El importe de los trabajos a cubrir asciende a la cantidad de ***$1,601,736.93 (UN MILLON SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.)*** que incluye costos directos, indirectos, utilidad e I.V.A. Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional entre las partes, por lo que, si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA.- ANTICIPO.

De conformidad con la normatividad que rige el presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** hace entrega por el concepto de anticipo a **"EL CONTRATISTA"**, la cantidad de ***$608,694.37***

AL CONTESTAR FAVOR CITAR INVARIABLEMENTE EL NUM. DE OFICIO Y EXPEDIENTE

0070

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO: CONTRATO OP-249-2005

(SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.) la cuál incluye / I.V.A, a efecto de aplicarla inmediatamente a los trabajos.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos de obra, objeto de este contrato el día [illegible] y a concluirlos totalmente a más tardar el día *10 DE [illegible]* [illegible]

QUINTA.- PROGRAMA

La obra deberá ser ejecutada de conformidad con el proyecto ejecutivo, planos, presupuesto, especificaciones y programa de trabajo que previamente firmados por los involucrados pasan a ser parte integral del presente contrato.

"EL MUNICIPIO" dará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** las órdenes que estime pertinentes para el desarrollo de la obra, las cuales deberán ser atendidas por las mismas en un plazo de 2 días y a proceder a su cumplimiento, del cual deberá notificarse a través de la bitácora de obra que deberá estar permanentemente en el lugar de la misma y en posesión del residente designado por el Municipio.

Si en el desarrollo de los trabajos previamente programados por las partes **"EL MUNICIPIO"** estimare necesaria modificar el programa que se estuviere ejecutando, o bien, en el caso de que **"EL CONTRATISTA"** lo viere conveniente, podrá proponer algún cambio o variación a dicho programa por causas no imputables a él o justificadas, y **"EL MUNICIPIO"** establecerá las órdenes que juzgue pertinentes y hasta el momento en que **"EL CONTRATISTA"** las modificaciones que apruebe, y este último quedará a su vez [illegible]

En el caso que dichas modificaciones afecten las condiciones en que se otorgaron las fianzas y/o pagarés relativos en la cláusula siguiente, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a conseguir la aceptación de tales modificaciones por parte de la compañía afianzadora y/o El Departamento Jurídico de la afianzadora.

Las modificaciones o en su caso el nuevo programa que se formule, serán consideradas parte de este contrato y por lo tanto obligatorio para **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- FIANZAS Y/Ó PAGARÉ

En cumplimiento a la normatividad que rige el presente contrato y lo que establece el artículo 41 de la Ley de Obra Publica y Servicios Relacionados con la Misma del Edo. de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** Tendrá la facultad para fijar la garantía la cuál podrá ser a través de una Compañía Afianzadora autorizada por el Municipio de Juárez y/ó pagaré a nombre del Municipio de Juárez; **"EL CONTRATISTA"**, a efecto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el mismo instrumento legal, presentará a favor de **"MUNICIPIO DE JUÁREZ CHIH"**.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO: CONTRATO OP-249-2005

1.- Póliza de fianza y/ó Pagaré por el 100% (cien por ciento) del anticipo, la que incluya el I.V.A por un importe de *$668,694.37 (SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.)* para garantizar en este caso, la correcta inversión del anticipo.

2.- Póliza de fianza y/ó Pagaré por valor del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, la cuál incluirá el I.V.A por la cantidad de *$166,173.59 (CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N)* garantizando así el cabal cumplimiento del referido contrato.

Cuando la ejecución de los trabajos rebasare el monto consignado en el contrato, deberá otorgarse una nueva fianza y/ó Pagaré por el 10% (diez por ciento) del monto resultante ejercido.

3.- Póliza de fianza y/ó Pagaré por valor del [illegible] por ciento) del importe total del contrato la cuál incluirá el I.V.A por la cantidad de [illegible] *CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N)* [illegible] cumplimiento de caso de vicios ocultos y daños y perjuicios y estará vigente hasta un año después de la recepción total de los trabajos por parte de **"EL MUNICIPIO"**, a efecto de [illegible] [illegible] en la construcción o por cualquier otra responsabilidad [illegible] a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, con motivo o consecuencia del presente contrato de obra.

Enteradas las partes del contenido y alcances de las estipulaciones y cláusulas anteriores, convienen de conformidad en cumplir [illegible] en las siguientes:

DISPOSICIONES [illegible]

1.- PLANOS Y ESPECIFICACIONES.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar [illegible] objeto del contrato de conformidad con las normas del Reglamento de Construcción vigente en el Municipio de Juárez Chih., con las especificaciones, planos, programa de [illegible], presupuesto y demás documentos que en derecho se requieran para la ejecución del proyecto, así como de las demás disposiciones que se indican en este apartado del contrato.

Las especificaciones, programa de obra, planos y demás documentos firmados por las partes, que constituyen el proyecto y las normas de construcción que se consignan en relación al contrato, forman parte integrante del mismo.

2.- TRABAJOS ORDINARIOS.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el proyecto y en el programa, se pagarán a base de precios unitarios, los cuales incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en el contrato, a cargo del propio contratista.

0071

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO: CONTRATO OP-248-2005

Los precios unitarios que se consignan, sólo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en estas disposiciones.

3.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO" sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y en el presupuesto, "EL MUNICIPIO" podrá ordenar al contratista su ejecución y éste se compromete a tramitar ante [illegible] Ingenar de la Compañía Afianzadora el documento de endoso que haga constar la [illegible] dichos trabajos extraordinarios dentro de la fianza de cumplimiento originalmente [illegible] se procederá en la siguiente forma:

I.- Trabajos Extraordinarios a Precios Unitarios.

a).- Si existen conceptos y precios unitarios [illegible] en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO" [illegible] estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste deberá [illegible] dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieran precios unitarios en el contrato, se establecerán forzosamente como base los costos de [illegible] en el tabulador de "EL MUNICIPIO", y los presentados por "EL CONTRATISTA" para su [illegible] y autorización. Las obligaciones y responsabilidades de "EL CONTRATISTA" [illegible] de los trabajos ordinarios, pactadas en el contrato, se harán extensivas a los [illegible] extraordinarios a que se refiere esta sección.

Si ambas partes llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "EL CONTRATISTA" se obligará a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

c).- En el caso de que "EL CONTRATISTA" no presente oportunamente proposición de precios, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "EL MUNICIPIO" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicando precios unitarios analizados por su observación directa, en los términos de la [illegible] correspondiente de las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, y otros que intervendrán en estos trabajos. En todos estos casos, "EL MUNICIPIO" dará por escrito a "EL CONTRATISTA" la orden de trabajo correspondiente.

II.- Trabajos Extraordinarios por Administración Directa.

Si "EL MUNICIPIO" determinare no encomendar a "EL CONTRATISTA" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado I, podrá realizarlos en forma directa.

III.- Trabajos Extraordinarios Encomendados a Terceros.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO: CONTRATO OP-248-2005

Si "EL MUNICIPIO" no opta por ninguna de las soluciones en los apartados I y II que anteceden, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a una tercera persona, conforme a las disposiciones legales relativas, según los trabajos a ejecutar.

4.- FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATISTA" recibirá de "EL MUNICIPIO" como pago total, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizadas por la ejecución de los trabajos ordinarios y extraordinarios, que hayan sido [illegible] aplicadoriamente por "EL MUNICIPIO" como objeto principal de este contrato.
En las fechas previamente determinadas, se harán las estimaciones de los trabajos ejecutados, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, de no hacerlo, la estimación que presente será incorporada a la siguiente fecha de pago. Si el contratista no efectúa dicha estimación, "EL MUNICIPIO" podrá generarla, quedando ésta como definitivamente aceptada por "EL CONTRATISTA" sin derecho a ulterior reclamación.

Las estimaciones y la liquidación, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los trabajos, ya que "EL MUNICIPIO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes, mal ejecutados o por pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de la Administración.

El contratista se compromete a presentar estimaciones hasta un 85% de avance financiero, el resto será presentado en una sola estimación, la que será equivalente al finiquito de obra.

5.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho a supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dará, a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas directa con la ejecución de la obra en la forma convenida y con las modificaciones que "EL MUNICIPIO" ordene.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Los supervisores de "EL MUNICIPIO" podrán solicitar en cualquier tiempo la documentación complementaria relativa a los trabajos y los servicios relacionados con ellos, realizar el seguimiento y control; practicar las visitas e inspecciones que estimen pertinentes y solicitar datos e informes relacionados con la ejecución de los trabajos.

0072

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO: **CONTRATO OP-248-2005**

Por su parte, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a tener en el lugar de los trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos a un profesionista con la capacidad técnica, el que deberá conocer el proyecto integral de la obra, las normas y especificaciones, además de estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para generar las estimaciones de trabajo o liquidación que se formulen, y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** en todo lo referente al contrato.

En cualquier momento y por razones que a juicio de [illegible] lo justifique, **"EL MUNICIPIO"** podrá solicitar el cambio del profesionista de **"EL CONTRATISTA"**, y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados en [illegible] estas disposiciones.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO: **CONTRATO OP-248-2005**

sobre la justificación y procedencia de la prórroga, y en su caso, concederá dicha solicitud a **"EL CONTRATISTA"** o le hará [illegible] **LA DIRECCIÓN** relativa estime conveniente, y se harán conjuntamente las modificaciones correspondientes al programa de obra.

Si se presentaren causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos establecidos, que fueren imputables a **"EL CONTRATISTA"** éste podrá solicitar también una prórroga, pero será optativo para **"EL MUNICIPIO"** concederla o negarla. En el caso de concederla, **"EL MUNICIPIO"** decidirá si procede imponer a **"EL CONTRATISTA"**, las sanciones a que haya lugar de acuerdo con la disposición relativa que forma parte del presente instrumento, y en caso de negarla, podrá imponer a **"EL CONTRATISTA"** el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos guarden el atraso correspondiente o bien, procederá al rescate del contrato de conformidad con lo concluidos oportunamente o bien, procederá al rescate del contrato de conformidad con lo señalado en el apartado 13 de estas especificaciones generales.

8.- RECEPCIÓN DE TRABAJOS Y LIQUIDACIÓN FINAL

I.- Recepción de la Obra Total.

"EL MUNICIPIO" recibirá los trabajos objeto del contrato hasta que sean terminados en su totalidad, y que los mismos hubieren sido [illegible] de acuerdo con las especificaciones convenidas.

Para tal efecto **"EL CONTRATISTA"** procederá a notificar por escrito la terminación de los trabajos. **"EL MUNICIPIO"** verificará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, que los trabajos estén debidamente concluidos y la recepción de los mismos se hará posteriormente a que se haya verificado su terminación.

"EL CONTRATISTA" deberá ajustar la relación de las estimaciones y de gastos aprobados, monto ejercido, créditos a favor o en contra y demás.

II.- Recepción de Obra Parcial.

"EL MUNICIPIO" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan:

a).- Cuando **"EL MUNICIPIO"** determine suspender los trabajos y lo notificará por escrito a lo [illegible] **"EL CONTRATISTA"** el importe de los trabajos ejecutados de acuerdo a la disposición relativa a la suspensión de los trabajos.

a).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y si a juicio de **"EL MUNICIPIO"** son susceptibles de utilizarse, deban proceder por **"EL MUNICIPIO"**, sin liberar la revisión de **"EL CONTRATISTA"**, procediendo su recepción de obra posteriormente por ambas partes.

AL CONTESTAR FAVORE CITAR NOMENCLATURA EL NUM. DE OFICIO Y EXPEDIENTE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO: CONTRATO OP-249-2005

c).- Cuando de común acuerdo **"LAS PARTES"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, los trabajos que se hallen se liquidarán en la forma que estos convengan, conforme a lo establecido en estas disposiciones.

d).- Cuando **"EL MUNICIPIO"** rescinda el contrato en los términos de estas disposiciones, la recepción parcial quedará a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir y en su caso, podrá hacer efectivas las fianzas correspondientes.

Tanto en el caso de recepción de obra [illegible] en el de recepción de obra parcial, se procederá a recibir los trabajos de que se trate, después de la verificación que haga **"EL MUNICIPIO"**, de la del requerimiento de [illegible] que éste haga, o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos anteriores, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a la liquidación correspondiente, así como a la imposición en su caso, de la sanción legal que se determine.

Si al recibirse los trabajos existieren partidas a cargo de **"EL CONTRATISTA"** pendientes de resolver, se decidirá sobre [illegible] de la terminación y [illegible] naturales), a partir de la recepción. La recepción parcial o total de los trabajos [illegible] efectuarán tomando en cuenta y en su caso las deductivas que estén [illegible] por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de la Ley y del presente contrato.

9.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" será [illegible] de la ejecución de los trabajos. Cuando los trabajos no se hayan realizado de [illegible] en el contrato o conforme a las órdenes dadas por escrito por el [illegible] **"EL MUNICIPIO"** ordenará su reparación o reposición inmediata con los [illegible] que [illegible] necesarios, y que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que [illegible] retribución adicional alguna por ello, en este caso **"EL MUNICIPIO"** [illegible] la suspensión parcial o total de los trabajos contratados, sin [illegible] de ejecución de los trabajos adicionales, y sin que esto sea motivo para [illegible] su terminación.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause **"EL MUNICIPIO"** o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por la inobservancia de las instrucciones dadas por escrito a través de **"EL MUNICIPIO"** y por violaciones a las leyes y reglamentos aplicables.

Los riesgos, la conservación, la limpieza y la señalización de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Cuando aparezcan defectos o vicios en los trabajos, dentro del año siguiente a la fecha de recepción de obra por **"EL MUNICIPIO"**, éste ordenará su reparación o reposición inmediata, misma que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que haya derecho a retribución por ello. Si **"EL CONTRATISTA"** no atendiere los requerimientos de **"EL MUNICIPIO"**, éste podrá encomendar a un tercero la reparación o reposición de que se trate, con cargo a **"EL**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO: CONTRATO OP-249-2005

CONTRATISTA", requiriendo de que el tercero presente las pólizas de fianza que correspondan según los trabajos a realizar.

10.- RETENCIONES.

"EL CONTRATISTA" conviene en que se [illegible] **"EL MUNICIPIO"** los pagos de la estimación que formulen por los trabajos ejecutados, **"EL MUNICIPIO"** le retenga lo siguiente:

a).- El dos al millar (2/1000) para el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

b).- La amortización correspondiente [illegible] por el anticipo.

11.- SUBCONTRATACIÓN.

Para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual, **"EL CONTRATISTA"** encomienda a otra [illegible] la ejecución de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que [illegible] en los trabajos objeto del contrato.

Cuando **"EL CONTRATISTA"** pretenda [illegible] de alguna de las empresas en los términos del párrafo anterior, deberá [illegible] por escrito a **"EL MUNICIPIO"**, el cual resolverá de la misma manera el aceptar o rechazar la subcontratación.

En todo caso de subcontratación, el responsable de la ejecución de los trabajos será **"EL CONTRATISTA"**, a quién se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos de **"EL CONTRATISTA"**.

12.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

A fin de verificar si **"EL CONTRATISTA"** está ejecutando los trabajos objeto del contrato de acuerdo con el programa y montos semanales de obra aprobados, **"EL MUNICIPIO"** comparará semanalmente el importe de los trabajos ejecutados con los que debieron realizarse en los términos de dichos programas, en la inteligencia de que al efectuar la comparación, los trabajos mal ejecutados se tendrán por no realizados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados, es menor a los que debieron realizarse, **"EL MUNICIPIO"** retendrá el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de importe, multiplicado por el número de semanas transcurridas desde la fecha programada para la iniciación de los trabajos hasta la de revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda.

0074

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO: CONTRATO
OP-248-2005

Si de acuerdo a lo estipulado anteriormente, al efectuar la compensación correspondiente a la última semana del programa, procede hacer alguna retención, su importe, así como el de las anteriores se aplicarán a favor de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

Si "EL CONTRATISTA" no concluye los trabajos en la fecha señalada en el programa, también como pena convencional, deberá cubrir a "EL MUNICIPIO" semanalmente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 6% (cinco por ciento) de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA", ya que en tal caso "EL MUNICIPIO" hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan a partir de la fecha en que ocurra "EL CONTRATISTA" En los términos de la disposición [illegible] por cualquier [illegible] "EL CONTRATISTA"

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA", se harán efectivas con cargo al importe de las estimaciones pendientes, a cantidades que le hayan sido retenidas como garantía de la fianza otorgada.
En caso de que "EL MUNICIPIO" opte por rescindir el contrato, "EL CONTRATISTA" estará sujeto a las sanciones por incumplimiento, y se hará efectiva con cargo al importe de las estimaciones pendientes de pago o a cantidades que le hayan sido retenidas, además se podrá aplicar al hay lugar a ello, la fianza otorgada por cumplimiento de contrato.

13.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto, aceptan que cuando "EL MUNICIPIO" opte por determinar rescindido, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en tanto que si es "EL CONTRATISTA" quién decida rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO" son las que a continuación se señalan:

a).- Si "EL CONTRATISTA" no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito le señale "EL MUNICIPIO".

b).- Si suspende injustificadamente los trabajos, o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiese sido rechazada como defectuosa por "EL MUNICIPIO".

c).- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por "EL MUNICIPIO".

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia
Depto.
Núm. de Oficio
Expediente

ASUNTO: CONTRATO
OP-248-2005

d).- Si no da cumplimiento al programa de trabajo, y a juicio de "EL MUNICIPIO" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

e).- Si es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

f).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato sin previa autorización de "EL MUNICIPIO".

g).- Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL MUNICIPIO" y a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

h).- En general, por el incumplimiento por parte del "CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, anexos, leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las estipulaciones del contrato y de este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convenidas en su caso, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que a continuación se señala:

Si "EL MUNICIPIO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios, cualquier estimación que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas a juicio de "EL MUNICIPIO".

14.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:

Cuando "EL MUNICIPIO" considere que "EL CONTRATISTA" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este apartado, lo comunicará a "EL CONTRATISTA" por escrito, a fin de que éste responda al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de 10 (diez) días naturales. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, "EL MUNICIPIO" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el párrafo anterior, la que comunicará a "EL CONTRATISTA", procediendo a efectuar un finiquito de la obra en presencia de un representante de la Contraloría del Estado y podrá inmediatamente contratar el resto de la obra de acuerdo a la normatividad aplicable, sin perjuicio de continuar con el proceso de rescisión.

15.- RELACIONES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES:

a).-"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder en todas las reclamaciones que sus

0075

0075

PROCISA

CONTRATO No. MED08001 DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA CONTRATANTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GUILLERMO SÁNCHEZ RAMÍREZ Y EL C.P. FRANCISCO JAVIER SOLANA Y SÁNCHEZ BARQUERA, EN SUS CARACTERES DE APODERADOS LEGALES Y POR OTRA PARTE CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZÁLEZ, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA EMPRESA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ADALBETO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DEL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA CONTRATANTE:

I.I. Que es una empresa legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 76,646, de fecha 22 de julio de 1982, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, notario público número 64, del Distrito Federal.

I.II. Que se encuentra representada en este acto por los señores Ing. Guillermo Sánchez Ramírez y C.P. Francisco Javier Solana y Sánchez Barquera, cuyas facultades constan en la escritura pública número 95,144, de fecha 30 de enero de 2003 y en la escritura pública número 124,050, de fecha 16 de julio de 2007, ambas otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, notario público número 151, del Distrito Federal.

I.III. Que con fecha 15 de diciembre de 2006, celebró con Carso Infraestructura y Construcción, S.A.B. de C.V., en lo sucesivo CICSA, contrato de prestación de servicios por medio del cual el **CLIENTE** se obliga a prestarle a CICSA los servicios profesionales y técnicos que CICSA le requiera, incluyendo pero no limitando, la prestación de servicios para la ejecución del contrato de fecha 19 de octubre de 2007, que CICSA celebró con la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua y la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en lo sucesivo las JUNTAS, con número 050-2007-JCAS-JMAS-INV-PRIVADA-01, para la construcción del PROYECTO.

I.IV. Que desea encargar a un tercero la construcción de las líneas de interconexión de pozos del PROYECTO así como cualesquiera otros trabajos que resulten necesarios o convenientes como complementarios, en lo sucesivo la OBRA, y que para tal efecto es su voluntad celebrar el presente contrato de obra a precios unitarios por tiempo determinado en adelante referido como el "CONTRATO" sujetándose a las condiciones y términos que se estipulan en las cláusulas contenidas en el mismo, así como en sus anexos los cuales debidamente firmados por las partes forman parte integrante del CONTRATO.

I.V. Para fines y efectos del **CONTRATO**, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, el ubicado en Poniente 140 número 739, Colonia Industrial Vallejo, Distrito Federal, C.P. 02300.

PROCISA

II. DECLARA LA EMPRESA:

II.I. Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 852, de fecha 7 de julio de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Manuel Jeffery González, notario público número 25, en ejercicio para el distrito judicial de Morelos, de Ciudad Aldama, Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 30, folios 54 del volumen 147 del libro primero de comercio, el 4 de septiembre de 2001.

II.II Que esta representada en este acto por el señor Adalberto González Márquez, quien se identifica con credencial de elector con número de folio 74557699, que acredita su carácter de Administrador Único, de la Empresa, con el testimonio de la escritura pública número 852, de fecha 7 de julio de 2001, a que hace referencia el párrafo anterior.

II.III. Que de conformidad con sus Estatutos Sociales, contenidos en la escritura pública referida en la declaración que antecede, tiene la capacidad técnica y jurídica para celebrar el presente CONTRATO, por conducto de su representante, en virtud de que su objeto social, entre otras actividades, le permite la ejecución de las actividades implícitas en el CONTRATO.

II.IV. Que tiene conocimiento de las necesidades que motivan la celebración del CONTRATO; que inspeccionó físicamente y con el debido cuidado el lugar donde se realizará la OBRA; que conoce a detalle las características de la región, así como las condiciones climatológicas que imperan en la misma, las cuales tomó en cuenta para la elaboración de su COTIZACIÓN, para la ejecución de los trabajos de referencia y, que analizó toda la información proporcionada oportunamente por la CONTRATANTE, lo que le permitió considerar todos los factores técnicos, económicos y financieros que intervienen para la ejecución de la OBRA.

Que cuenta con los elementos técnicos, financieros, y legales, así como el equipo, maquinaria y personal especializado, para la ejecución de la OBRA, así como con la experiencia requerida para la realización de la misma.

II.V. Que conoce el CONTRATO PRINCIPAL y sus Anexos, así como los alcances de la OBRA, los cuales se establecen en los documentos que integran las PARTIDAS de fecha 27 de febrero de 2008 y que se integran al presente Contrato como Anexo 1 y que acepta llevar a cabo la OBRA en un periodo de10 (diez) meses, a partir de la fecha de firma del presente CONTRATO. Vencido el término del CONTRATO, entregará la OBRA completamente ejecutada con la infraestructura necesaria en operación y en condiciones óptimas de funcionamiento.

II.VI. Que para fines y efectos del presente **CONTRATO**, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, el ubicado en la calle Sierra Madre Oriental número 6244, Colonia La Cuesta en Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32650.

II.VII. Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CMG010707QSA y con el Registro Patronal ante el IMSS A8356038100

II.VIII. Que es su voluntad celebrar el presente **CONTRATO**, y acepta todas y cada una de las condiciones establecidas en el mismo y en sus anexos

0077

III. LAS PARTES DECLARAN:

III.I. Que conocen el alcance y el contenido de los documentos que conforman el presente **CONTRATO**, que son: este instrumento, las **PARTIDAS** y la **COTIZACIÓN** de fecha 24 de enero de 2008.

III.II. Que previo a la suscripción del presente **CONTRATO**, han obtenido todas las autorizaciones para celebrarlo y que sus representantes cuentan con la capacidad legal y con todas las facultades suficientes para tales efectos, mismas que a la fecha no les han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

Atento a lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes **DEFINICIONES** y **CLÁUSULAS**:

DEFINICIONES:

Para todos los efectos derivados de este **CONTRATO**, las siguientes palabras y términos indicados en mayúsculas, tendrán el significado que se señala a continuación, salvo que expresamente se indique lo contrario, y podrán ser utilizados en singular o plural, según lo requiera el sentido de la oración de que se trate:

1. **ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.**- Documento que elaborará la EMPRESA, aprobado por la **CONTRATANTE** y la **SUPERVISIÓN**, para dar constancia de la terminación de la OBRA.

2. **ACUEDUCTO.**- El Acueducto Conejos - Médanos, para abastecimiento de agua potable a Cd. Juárez, Chih. que incluye las obras que será necesario ejecutar para suministrar hasta 1.00 m^3/seg. de agua potable a Ciudad Juárez, Chih, en términos del Contrato Principal.

3. **BITÁCORA DE CONSTRUCCIÓN.**- Es el documento que permitirá el control técnico de los trabajos ejecutados, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre las partes a través de las personas a las cuales les otorguen las atribuciones necesarias para su uso. Esta Bitácora estará vigente durante la ejecución de la OBRA, en la misma deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de la OBRA y deberá contar con las firmas de las personas autorizadas.

4. **CONTRATO PRINCIPAL.**-Contrato celebrado entre Carso Infraestructura y Construcción, S.A.B. de C.V. (CICSA), Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ciudad Juárez y con la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua para la construcción del ACUEDUCTO.

5. **COTIZACIÓN.**- Es la oferta técnica y económica de fecha 24 de enero de 2008, presentada por LA EMPRESA a la CONTRATANTE y que se integra a este CONTRATO como Anexo 2.

6. **ESTIMACIÓN.**- La valuación de los trabajos realizados en cada actividad conforme a los generadores de avance y el PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

7. **EVENTO.**- Actividad o actividades que definen la ejecución de una estructura o componente que conforman la OBRA. El costo de cada evento ha sido establecido por la EMPRESA en la COTIZACIÓN, y su suma representa el total de la OBRA. Los eventos tendrán las unidades que describan perfectamente el alcance de cada trabajo.

8. **GARANTÍA DE ANTICIPO.**- Fianza que deberá contratar la EMPRESA para garantizar el pago del anticipo que reciba de la CONTRATANTE.

9. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN.**- Fianza que deberá contratar la EMPRESA para garantizar el pago de las Penas Convencionales que por incumplimiento del CONTRATO se generen durante el PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN la cual deberá ser contratada y expedida en los términos del CONTRATO PRINCIPAL.

10. **GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.**- Fianza que deberá contratar la EMPRESA cuyo objeto será garantizar el pago por la corrección de vicios ocultos en la OBRA, y que deberá ser contratada y expedida conforme a los términos de este CONTRATO y del CONTRATO PRINCIPAL.

11. **GOB.**- El Gobierno del Estado de Chihuahua.

12. **JCAS.**- Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, entidad normativa de la **JMAS**.

13. **JMAS.**- Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, organismo público descentralizado de la **JCAS** conforme a lo estipulado en el Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

14. **LEY.**- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; Ley de la materia.

15. **LEYES APLICABLES.**- Todas las leyes mexicanas, tratados, reglamentos, decretos, normas, reglas, decisiones, órdenes, autorizaciones, jurisprudencias o directivas emitidas por cualquier autoridad gubernamental con jurisdicción y/o competencia en la materia de que se trate y que se encuentre en vigor en el momento correspondiente.

16. **M^3/SEG.**- metro cúbico por segundo.

17. **PARTIDAS.**- Documentos que entrega la CONTRATANTE a la EMPRESA en disco compacto y que se integran a este Contrato como Anexo 1, en los cuales se señalan los alcances de la OBRA.

18. **PB.**- Se entenderá como Planta de bombeo.

19. **OBRA.**- Es la construcción de las líneas de interconexión de pozos del PROYECTO así como cualesquiera otros trabajos que resulten necesarios o convenientes como complementarios de la misma.

20. **ORGANISMO.**- La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua y/o la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, de conformidad con las obligaciones contraídas en el CONTRATO PRINCIPAL.

0073

21. **PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN.**- Es el PERÍODO contado a partir de la fecha de este CONTRATO en que la EMPRESA deberá ejecutar y terminar la OBRA.

22. **PERÍODO DE PRUEBAS.**- Es el **PERÍODO** de pruebas que deben realizarse al **ACUEDUCTO**, de 2 (dos) meses de acuerdo a lo señalado en las bases de licitación del CONTRATO PRINCIPAL, que dará inicio una vez que la **CONTRATANTE** haya entregado el ACUEDUCTO en su conjunto al ORGANISMO y en el cual la **EMPRESA** realizará las pruebas establecidas en las PARTIDAS. En este período, la **EMPRESA** es responsable respecto de la OBRA conforme a las PARTIDAS asignadas y se verificará cada una de éstas como partes integrantes del ACUEDUCTO.

23. **PROGRAMA DE EJECUCIÓN.**- Programa de avance físico-financiero establecido en las PARTIDAS para ejecutar la OBRA.

24. **PROYECTO.**- Se refiere en forma global al **ACUEDUCTO** Conejos - Médanos, para abastecimiento de agua potable a Cd. Juárez, Chih., que incluye: Equipamiento electromecánico de pozos, Construcción de la Línea general de conducción, Construcción de las Líneas de interconexión de pozos, Construcción del rebombeo o Planta de bombeo, Construcción de líneas de interconexión de los tanques de entrega a los tanques Renovación y Plutarco Elías Calles, Sistema de cloración, Construcción de línea eléctrica para alimentación de la cloración, Sistema de control telemétrico, Suministro e instalación de piezas especiales, Pruebas y puesta en marcha del proyecto; con una capacidad de 1.00 m^3/seg. La ejecución del PROYECTO comprende un período de 14 (catorce) meses, la prueba y puesta en marcha un período de 2 (dos) meses.

25. **PROYECTO EJECUTIVO.**- Es el conjunto de planos de construcción y especificaciones técnicas que forman parte de las PARTIDAS, y que cuentan con los datos precisos y los suficientes detalles para que la **EMPRESA** esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo, para la cabal comprensión de las tareas a desarrollar por la **EMPRESA** en la OBRA.

26. **PRUEBAS DE CAPACIDAD.**- Son los procedimientos que aplicará la **EMPRESA** para verificar la capacidad de bombeo y conducción de la OBRA, mismos que se deberán considerar por el **CONTRATANTE**, de conformidad con lo estipulado en el CONTRATO, y que se aplicarán una vez terminada la verificación de la funcionalidad de los trabajos del ACUEDUCTO.

27. **PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.**- Se refiere al conjunto de pruebas hidráulicas, mecánicas, eléctricas y de control, para verificar la correcta construcción de la OBRA que deberá realizar la **EMPRESA** una vez terminada la construcción de las obras del ACUEDUCTO de manera parcial o total, con la finalidad de verificar la funcionalidad y la eficiencia de los trabajos del **ACUEDUCTO**, eficiencia que se medirá a través de los resultados de las PRUEBAS DE CAPACIDAD, mismas que deberán ser realizadas dentro del PERÍODO DE PRUEBAS.

28. **SUPERVISIÓN.**- Verificación que llevará a cabo la **CONTRATANTE** y/o quien designe el ORGANISMO, de que la OBRA, así como la realización de todas las pruebas correspondientes, se lleven a cabo de acuerdo a lo establecido en el presente CONTRATO.

29. **TANQUES DE ENTREGA.**- Estructuras de almacenamiento de agua que reciben el caudal de agua proveniente del **ACUEDUCTO** ubicado al final de la línea principal de conducción.

CLÁUSULAS.

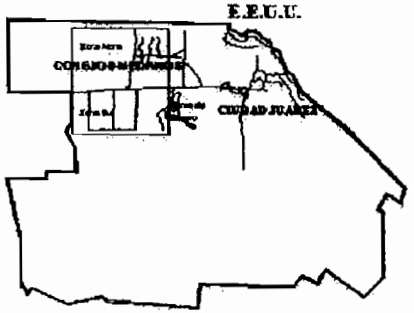
PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.
La **CONTRATANTE** encomienda a la **EMPRESA**, y ésta se obliga a llevar a cabo la OBRA, de conformidad con las PARTIDAS, la COTIZACIÓN, el PROYECTO EJECUTIVO y en los términos del presente Contrato.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS Y ANEXOS.
Las partes se obligan a dar cumplimiento a las estipulaciones del presente **CONTRATO**, en los términos previstos en el mismo y de conformidad con los anexos, lineamientos y demás documentos incluidos en las Bases de Licitación del CONTRATO PRINCIPAL, mismos que forman parte integral del presente **INSTRUMENTO**.

Asimismo, todos los demás documentos que se generen posteriormente a la firma del CONTRATO, inherentes al objeto del mismo, formarán parte integral del presente acuerdo de voluntades, los cuales se agregarán en orden numérico consecutivo conservando la prelación; debidamente firmados por las partes.

Las partes acuerdan que en caso de discrepancias entre el presente CONTRATO con sus anexos y las Bases de Licitación del CONTRATO PRINCIPAL, prevalecerá lo establecido en el presente instrumento

TERCERA.- LOCALIZACIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA.
La **EMPRESA** ejecutará la OBRA en los lugares que al efecto le indique la **CONTRATANTE** dentro de la zona denominada Valle Conejos Médanos, al norte del Estado de Chihuahua, México, en la frontera con EE.UU., a una distancia media de 40 km. al poniente de Cd. Juárez. La **EMPRESA** se obliga a instruir a su personal y asegurarse de que el mismo permanezca en las áreas designadas por la **CONTRATANTE** para la ejecución de la OBRA.



Municipio de Juárez

0079

CUARTA.- PROPIEDAD.
La OBRA y el ACUEDUCTO, en su totalidad, serán exclusivamente propiedad de la JMAS, por lo tanto, la EMPRESA sólo tendrá los derechos que se establecen en el presente CONTRATO.

Asimismo, la EMPRESA en ningún caso será propietaria del agua, ni tendrá ningún derecho sobre la misma antes, durante o después, de su extracción.

Las partes acuerdan que todas las instalaciones y mejoras que haga la EMPRESA sobre los terrenos que ha de ocupar el ACUEDUCTO, así como todas las obras, materiales y equipos operativos que compongan o conformen la infraestructura de la OBRA y del ACUEDUCTO, serán propiedad de la JMAS, sin embargo, respecto a las mejoras que se requieran no previstas en este instrumento, deberá la CONTRATANTE autorizarlas por escrito a la EMPRESA.

La EMPRESA tendrá derecho y mantendrá la propiedad sobre los bienes que haya adquirido con su propio patrimonio y no estén destinados a utilizarse en forma directa a ser incorporados o utilizados en la construcción de la OBRA y del ACUEDUCTO. Asimismo, la EMPRESA no tendrá derecho ni mantendrá la propiedad sobre los bienes que le son entregados por la CONTRATANTE o que se adquieran para la ejecución de las actividades objeto del CONTRATO, mismos que deberán integrarse debidamente al inventario correspondiente.

Con relación a la información técnica y administrativa que se genere con motivo de la ejecución de la OBRA, a partir de la firma del CONTRATO, ésta será propiedad exclusiva de la CONTRATANTE, motivo por el cual la EMPRESA deberá entregarla a la CONTRATANTE por escrito y en medio magnético durante el PERIODO DE CONSTRUCCIÓN y al finalizar el presente instrumento.

QUINTA.- NORMATIVIDAD AMBIENTAL.
La EMPRESA deberá cumplir con todas las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y vigentes al momento de la firma del CONTRATO y/o con los parámetros establecidos por la JMAS.

Asimismo, la EMPRESA se obliga a cumplir con toda la legislación y normatividad ambiental aplicable, así como con los requerimientos legales y reglamentarios que en dicha materia resulten aplicables. La EMPRESA asume la responsabilidad ambiental y se obliga a mantener a la CONTRATANTE libre de cualquier responsabilidad en que incurra así como de las consecuencias legales y materiales de ésta, durante la realización de la OBRA. Además, la EMPRESA se obliga a retirar y confinar por su cuenta y riesgo los desechos peligrosos que genere durante la vigencia del CONTRATO, en términos de las disposiciones legales de la materia.

SEXTA.- TRABAJOS A REALIZAR.
La **EMPRESA**, adicionalmente a las obligaciones a que se refiere el presente instrumento, se obliga a realizar las siguientes actividades dentro de la vigencia del presente **CONTRATO**:

1. **CONSTRUCCIÓN.**

1.1. La EMPRESA se obliga a realizar la OBRA, de acuerdo con las PARTIDAS, la COTIZACIÓN y el PROYECTO EJECUTIVO, cumpliendo con las especificaciones previstas en el presente CONTRATO y sus Anexos.

1.2. La EMPRESA proporcionará todos los materiales, equipo, herramienta y personal especializado que se requieran para ejecutar la OBRA sujetándose a lo establecido en la COTIZACIÓN y en el presente CONTRATO.

1.3. Para la ejecución de la OBRA, la EMPRESA deberá sujetarse a las disposiciones normativas de seguridad, establecidas para el lugar en que se ejecutará la OBRA, así como a los demás reglamentos u ordenamientos vigentes aplicables en materia de construcción, seguridad y uso de vías públicas para el Estado de Chihuahua.

1.4. La EMPRESA responderá de los defectos o vicios ocultos que resulten en la construcción de la OBRA, quedando obligada a reparar o reponer de inmediato, a su costa las obras, instalaciones o bienes de que se trate.

1.5. La EMPRESA responderá de los daños y perjuicios que se llegasen a causar a la CONTRATANTE, al PROYECTO, a terceros o a cualquier otro, con motivo de la construcción de la OBRA.

1.6. La EMPRESA se obliga a retirar del lugar de la OBRA, a la terminación de ésta, todos los materiales sobrantes, cascajo, herramientas, andamios y demás implementos que haya utilizado durante su ejecución. En caso de que la EMPRESA no de cumplimiento a esta obligación en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales, quedará obligada al pago de las erogaciones que realice la CONTRATANTE para ese propósito.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.
La EMPRESA se obliga, de forma enunciativa más no limitativa, a:

1. Que durante la vigencia del presente **CONTRATO** adquirirá nuevos: los equipos y demás bienes, así como la tecnología reciente; requeridos para el adecuado desarrollo de la OBRA, cumpliendo con las normas de calidad establecidas en este **CONTRATO**.

2. No ceder, hipotecar, enajenar o gravar de cualquier forma a favor de terceras personas, físicas o morales, los bienes, derechos y obligaciones derivadas de este CONTRATO y sus anexos.

3. Ser el único responsable ante la CONTRATANTE de la ejecución de la OBRA, así como de la realización de la misma conforme a lo estipulado en este instrumento y sus anexos.

   Asimismo, la EMPRESA será la única responsable ante la CONTRATANTE de la ejecución de los trabajos que no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el presente CONTRATO y/o que se realicen en contravención al mismo sin acatar las especificaciones correspondientes o que por escrito le proporcione la CONTRATANTE, en cuyo caso esta podrá ordenar la reparación o reposición inmediata, la que será por cuenta y riesgo de la EMPRESA.

4. Sujetarse a las disposiciones normativas de seguridad que correspondan en el lugar de las obras, en los términos de las Bases de Licitación del CONTRATO ORIGINAL y de los establecidos en su COTIZACIÓN, así como a los demás reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública vigentes en el Estado de Chihuahua.

0080

Asimismo, la EMPRESA se obliga a gestionar y obtener, así como mantener vigentes todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que conforme a las leyes y disposiciones reglamentarias se requieran para la ejecución de las actividades objeto del presente CONTRATO. Las partes convienen en que los derechos que se causen por concepto del otorgamiento de las licencias, permisos y/o autorizaciones antes previstos, correrán por cuenta de la EMPRESA.

5. Responder por los daños y perjuicios que se causen a la CONTRATANTE, al PROYECTO o a terceras personas, con motivo de la ejecución de la OBRA. Los riesgos y la conservación de la OBRA hasta el momento de su entrega formal serán a cargo de la EMPRESA.

6. Reparar o reponer inmediatamente y por su cuenta los equipos e instalaciones de la OBRA, durante la vigencia de este CONTRATO y su respectivo periodo de garantía, de acuerdo a las condiciones establecidas en este CONTRATO y sus anexos, y a responder por los vicios ocultos que se presenten dentro de los doce meses siguientes a la fecha de inicio de operación del ACUEDUCTO o dentro los 18 (dieciocho) meses siguientes a la terminación del CONTRATO, lo que suceda primero.

7. Brindar todas las facilidades a la CONTRATANTE, así como a todas aquellas personas a quien ésta o el ORGANISMO designen para inspeccionar, auditar, fiscalizar y verificar lo que las mismas juzguen pertinente, relacionado con el objeto del CONTRATO, previa comunicación por escrito a la EMPRESA.

8. Proporcionar mensualmente el análisis detallado, así como los generadores correspondientes que integran los importes que se pretendan solicitar o reclamar por concepto de pago por el avance en los trabajos de las PARTIDAS asignadas, de acuerdo al PROGRAMA EJECUTIVO.

9. Estar presente en el PERÍODO DE PRUEBAS, con cuando menos su representante de OBRA.

OCTAVA.- INICIO DE CONTRATO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

La EMPRESA iniciará a la ejecución de la OBRA a la firma del CONTRATO.

La EMPRESA deberá concluir la OBRA en un período de 10 (diez) meses, contados a partir de la fecha de este CONTRATO, y se dará por terminada en la fecha en que la EMPRESA haya cumplido, a satisfacción de la CONTRATANTE, todas y cada una de sus obligaciones señaladas en este instrumento.

NOVENA.- MODIFICACIONES A LA OBRA.

La CONTRATANTE podrá modificar en cualquier tiempo los alcances de la OBRA, dando aviso por escrito de dichas modificaciones a la EMPRESA, con 7 (siete) días de anticipación, como mínimo. La EMPRESA deberá aceptarlas, salvo en el caso de que presenten problemas técnicos de difícil resolución. En tal caso, la CONTRATANTE podrá hacer las correcciones que estime convenientes, o bien dar por terminado el CONTRATO sin ninguna responsabilidad de su parte y sin más requisito que el dar aviso de su decisión a la EMPRESA por escrito y con una anticipación mínima de 30 (treinta) días naturales.

En caso de que las modificaciones impliquen trabajos que no estén comprendidos en los documentos que integran los anexos de este CONTRATO, las partes, previamente a la ejecución de los mismos, deberán concertar la contraprestación aplicable. Ninguna modificación deberá llevarse a cabo sin que la CONTRATANTE apruebe previamente, y por escrito, la ejecución de la misma, en la forma y términos antes convenidos.

No obstante lo antes expuesto, en caso de que la EMPRESA erogue gastos adicionales sin la autorización previa y por escrito de la CONTRATANTE, la EMPRESA deberá asumirlos íntegramente, sin responsabilidad alguna para la CONTRATANTE.

DÉCIMA.- CONTRAPRESTACIÓN.

La EMPRESA manifiesta que ha considerado todos los costos directos e indirectos, así como su utilidad, las inversiones y el financiamiento respectivos, para llevar cabo la construcción de la OBRA. Por lo anterior, las partes convienen en que el precio de la OBRA conforme a todos los términos y condiciones incluidos en el presente CONTRATO y sus Anexos, es la cantidad a $14 020,199.33 (catorce millones veinte mil ciento noventa y nueve pesos 33/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula anterior será pagada por la CONTRATANTE a la EMPRESA, de la siguiente forma:

A) Dentro de un término de 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura, expedida de conformidad con el presente Contrato, la CONTRATANTE otorgará a la EMPRESA un anticipo del 20% (veinte por ciento) del total del Precio establecido en la cláusula que antecede, es decir la cantidad de $2,804,039.87 (dos millones ochocientos cuatro mil treinta y nueve pesos 87/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, previa presentación de la documentación que acredite el otorgamiento, por parte de la EMPRESA, de la garantía a que se refiere la cláusula VIGÉSIMA de este Contrato; en el entendido de que este anticipo no se pagará sin la aprobación por parte de la CONTRATANTE de la fianza respectiva, sin perjuicio de la obligación y responsabilidad de la EMPRESA, respecto al plazo de ejecución y fecha de inicio de la OBRA, conforme a lo señalado en este CONTRATO.

B) El 80% (ochenta por ciento) restante de la contraprestación, se pagará mediante estimaciones mensuales que deberá presentar la EMPRESA dentro de los 3 (tres) días naturales de cada mes, o el día hábil inmediato posterior en caso de que éstos sean inhábiles. Las estimaciones deberán ir acompañadas de los generadores correspondientes, así como de los componentes de la facturación conforme a la COTIZACIÓN, así como de la documentación que acredite la procedencia de su pago. La CONTRATANTE contará con un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la estimación, para revisarla y, en su caso, autorizarla. En el supuesto de que la CONTRATANTE o la SUPERVISIÓN designada por el ORGANISMO, encuentre diferencias técnicas o numéricas que impidan que la estimación o parte de la misma no pueda ser autorizada dentro del mencionado plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. De cada estimación, la CONTRATANTE descontará el 20% (veinte por ciento) de su valor para amortizar el anticipo a que se refiere el inciso A) anterior.

0031

Una vez presentadas y, en su caso, autorizadas las estimaciones a que se refiere el párrafo que antecede, el pago se realizará conforme al siguiente procedimiento:

1. El pago, se realizará dentro de un plazo no mayor a 60 (cincuenta) días naturales, contados a partir de la fecha en que la CONTRATANTE apruebe la estimación presentada por la EMPRESA. Las estimaciones deberán ir acompañadas de las facturas correspondientes, debidamente requisitadas en términos de ley, siendo requisito indispensable la entrega de un contra-recibo por factura.

2. En cada una de las facturas se cargará el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- BITÁCORAS DE CONSTRUCCIÓN Y REPRESENTANTES DE OBRA.
La BITACORA DE CONSTRUCCIÓN es el documento que permitirá el control técnico de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre las partes que firman el CONTRATO o a quienes se les otorguen atribuciones para su uso y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos, y en el que deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de los trabajos, con las firmas de las personas autorizadas.

Cada una de las partes se obliga a designar, al inicio de los trabajos, un representante para la ejecución de la OBRA quien será el enlace con su contraparte; por lo que deberán tener poder y facultades suficientes para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento y ejecución de este CONTRATO.

La CONTRATANTE designa al Ing. Miguel Ángel García-Pavón Linares como su representante para los efectos técnicos derivados del presente CONTRATO.

La EMPRESA contará con un plazo de 10 (diez) días posteriores a la fecha de firma del presente Contrato para designar a su representante en OBRA.

La EMPRESA podrá cambiar a su representante avisando por escrito al representante en obra de la CONTRATANTE con 5 (cinco) días naturales de anticipación. El representante de la EMPRESA será responsable de los aspectos técnicos de ejecución de la OBRA y supervisará los trabajos poniendo para tal objeto toda su experiencia y conocimientos. La CONTRATANTE podrá solicitar en cualquier momento a la EMPRESA, el cambio de su representante en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.
La CONTRATANTE y/o el ORGANISMO, a través de la SUPERVISIÓN tendrán en todo momento, por sí o a través de terceros previa designación y autorización por escrito, la facultad de verificar el estricto apego por parte de la EMPRESA, al PROYECTO EJECUTIVO, a las normas de construcción, así como al CONTRATO y a los plazos contenidos en el PROGRAMA DE EJECUCIÓN. Por lo anterior, la EMPRESA se obliga a otorgar todas las facilidades al personal debidamente autorizado por la CONTRATANTE o por el ORGANISMO, para tal efecto.

DÉCIMA CUARTA.- PAGOS FISCALES.

Cada una de las partes será responsable del pago de los impuestos que le correspondan, en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

En los siguientes casos de incumplimiento de las obligaciones por parte de la EMPRESA, se causarán a su cargo las siguientes penas convencionales:

1.1. Por no terminar en tiempo la OBRA.

La CONTRATANTE podrá aplicar penas convencionales por no terminar en tiempo la OBRA por causas imputables a la EMPRESA, determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

Si la EMPRESA no concluya la OBRA en la fecha de terminación señalada en el prógrama de ejecución de los trabajos, como pena convencional, deberá cubrir a la CONTRATANTE, y hasta el momento en que la OBRA se concluya, una cantidad igual al 3.0 % (tres por ciento) mensual, del importe actualizado de la obra faltante por ejecutar conforme al programa, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación pactada, hasta el momento de su terminación.

Para determinar las penalizaciones económicas y en su caso, la aplicación de las penas convencionales estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o de cualquier otra causa no imputable a la EMPRESA.

LA CONTRATANTE tendrá la facultad de verificar mensualmente si la OBRA se está ejecutando por la EMPRESA de acuerdo con las fechas establecidas en el PROGRAMA DE EJECUCIÓN; para lo cual, LA CONTRATANTE comparará el avance mes a mes contra el mencionado programa, y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, la CONTRATANTE determina que hay un atraso en la OBRA, informará de dicha situación a la EMPRESA. En caso de que este retraso no haya sido resuelto, la CONTRATANTE notificará dicha situación una vez más a la EMPRESA. En caso de que el retraso se mantenga, la CONTRATANTE podrá solicitar a un tercero que ejecute la parte de la OBRA que se encuentra en retraso y la EMPRESA quedará obligada a cubrir los gastos que por tal motivo lleve a cabo la CONTRATANTE.

Si la CONTRATANTE determina que el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse en un 30% (treinta por ciento) del programa acumulado en la fecha de la revisión, LA CONTRATANTE podrá iniciar el proceso de rescisión.

En caso de rescisión por causas imputables a la EMPRESA, se hará efectiva por parte de la CONTRATANTE la garantía de cumplimiento del CONTRATO.

0032

DÉCIMA SEXTA.- DESCUENTOS.
La **EMPRESA** acepta que se le podrán hacer descuentos de las cantidades que se le deben cubrir por concepto de contraprestación en los términos del presente **CONTRATO**, en los siguientes casos:

1. Cuando no pague a la CONTRATANTE el importe de las sanciones o multas que hayan sido aplicadas a cargo de la EMPRESA en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este CONTRATO.

2. Cuando la EMPRESA no cumpla con la realización de los trabajos considerados como pendientes de construcción, en los términos de lo previsto en la cláusula DÉCIMA OCTAVA de este CONTRATO, y se haya encargado de éstos la CONTRATANTE.

3. Cuando exista cualquier otra cantidad a pagar a cargo de la EMPRESA y en favor de la CONTRATANTE, bajo las previsiones de este CONTRATO, cuando el pago no sea cubierto en tiempo por la EMPRESA.

4. Cuando el importe de la GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS, pagada por **LA CONTRATANTE**, no cubra el importe de las reparaciones necesarias de dichas obras, tal como lo prevé la cláusula VIGÉSIMA.

5. Cuando acontezcan situaciones no cubiertas por alguno de los seguros o garantías exhibidas por la **EMPRESA** o cuando el importe de los mismos no alcancen a cubrir todos los gastos causados, y que injustificadamente hagan incurrir en costos adicionales a la **CONTRATANTE**.

6. Cuando la EMPRESA no cubra los daños que por alguna causa hubiera causado a terceros.

7. Cuando, por cualquier causa, la CONTRATANTE erogué gastos adicionales por incumplimiento de la EMPRESA a sus obligaciones laborales y/o fiscales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD.
La CONTRATANTE y la EMPRESA se comprometen a no utilizar para otros fines, la documentación generada al amparo de este CONTRATO y a preservar y hacer preservar los derechos que posee la contraparte, en términos de la legislación aplicable.

Al término de la vigencia del presente CONTRATO, la EMPRESA se obliga a transmitir a favor de la LA CONTRATANTE los derechos de uso exclusivo sobre la propiedad industrial e intelectual que implican la tecnología y los equipos utilizados en el bombeo y conducción de agua, objeto de este CONTRATO, en los términos que le permitan a la JMAS operar adecuadamente el ACUEDUCTO.

Los bienes objeto del presente CONTRATO no podrán ser utilizados para otros fines distintos a los que prevé el mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.
Terminada la OBRA, la EMPRESA deberá notificar a la **CONTRATANTE** la terminación de la OBRA. La CONTRATANTE contará con 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la mencionada notificación, para verificar físicamente la OBRA junto con la EMPRESA. Hecho lo anterior, la CONTRATANTE procederá a levantar el ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN la cual deberá ir firmada por los representantes de ambas partes. En caso de que la OBRA no se encuentre terminada a satisfacción de la CONTRATANTE, no se firmará la mencionada acta y la EMPRESA procederá realizar en la OBRA las adecuaciones solicitadas por la CONTRATANTE.

En el texto de la mencionada acta, podrán anotarse observaciones referentes a detalles pendientes que no afectan el funcionamiento de la OBRA, así como el plazo para su corrección, solventados los pendientes que se hallen observado, se dejará constancia de dichas correcciones en una minuta de liberación de pendientes. En caso de que la EMPRESA no efectúe los trabajos pendientes dentro del plazo establecido en el listado de pendientes, la CONTRATANTE podrá realizarlos por cuenta de la EMPRESA, sujetándose a lo establecido en el listado de cada uno de dichos pendientes y descontando su importe de los pagos a realizar.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA.
La **CONTRATANTE** podrá suspender la OBRA en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la **EMPRESA** o por cualquier medio fehaciente, con 7 (siete) días de anticipación respecto de la fecha en que desee que la OBRA sea suspendida.

En cualquier caso de suspensión, las partes determinarán el importe de la parte de la OBRA realizada hasta el momento en que sea suspendida.

Si la suspensión fuera definitiva, la CONTRATANTE únicamente pagará el valor de la OBRA ejecutada hasta el momento de la suspensión y que no haya sido previamente pagado.

Queda expresamente convenido que la **CONTRATANTE** en ningún caso pagará a la EMPRESA los tiempos muertos que lleguen a suscitarse durante la ejecución de la OBRA.

VIGÉSIMA.- GARANTÍAS DE LA EMPRESA.
La **EMPRESA** otorgará a la CONTRATANTE las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE PAGO DEL ANTICIPO.
La **EMPRESA** deberá entregar a la CONTRATANTE, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de este CONTRATO, una fianza emitida en cualquiera parte de la República Mexicana siempre y cuando la misma sea sometida, en el caso de reclamación ó controversia, a los Tribunales competentes de la Ciudad del Distrito Federal, por la cantidad equivalente al 100% (cien por ciento) del anticipo que se establece en el inciso A) de la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este Contrato, que garantice el uso adecuado del anticipo o su devolución total o parcial en la fecha de terminación anticipada o rescisión.

2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN
La **EMPRESA** deberá entregar a la CONTRATANTE, en un plazo no mayor a los 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de este CONTRATO, una fianza emitida en cualquiera parte de la República Mexicana siempre y cuando la misma sea sometida, en el caso de reclamación ó controversia, a los Tribunales competentes de la Ciudad del Distrito Federal, y que deberá actualizarse o renovarse anualmente, por el equivalente al 10% del total del valor de la CONTRAPRESTACIÓN; dicha fianza será para garantizar el cumplimiento del CONTRATO, así como en su caso, el pago de las Penas Convencionales que por incumplimiento del mismo, se generen durante la vigencia de este CONTRATO, y que será expedida en términos del presente INSTRUMENTO.

La fianza deberá contener adicionalmente las siguientes condiciones:

I. El monto por el que se otorga.

0033

II. Que su objeto será garantizar el pago de las PENAS CONVENCIONALES que procedan a cargo de la EMPRESA, en los términos de este CONTRATO durante el PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN, por el incumplimiento en que la EMPRESA incurra.

III. Que la entrega del monto que ampara, procederá a favor de la CONTRATANTE en la parte que corresponda al monto de las PENAS CONVENCIONALES que no haya cubierto la EMPRESA a la CONTRATANTE, dentro de los plazos correspondientes que para tal efecto se señalan en el presente CONTRATO.

IV. Que su vigencia será hasta que sea emitida y proceda sin objeciones el ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN y sea contratada la GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS POR LA CONSTRUCCIÓN.

3. GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.
La EMPRESA se obliga a entregar a la CONTRATANTE una Fianza emitida en cualquiera parte de la República Mexicana; siempre y cuando la misma sea sometida en el caso de reclamación o controversia a los Tribunales competentes del Distrito Federal, por el equivalente al 10% del importe actualizado del total de la CONTRAPRESTACIÓN, cuyo objeto será garantizar el pago de los defectos que resultaren de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido esta última durante la ejecución de la OBRA, esta fianza permanecerá vigente hasta por un año a partir de la fecha de inicio de operación del ACUEDUCTO o dentro los 18 (dieciocho) meses siguientes a la terminación del CONTRATO, lo que suceda primero.

La fianza deberá contener adicionalmente las siguientes condiciones:

I. El monto por el que se otorga.

II. Que su objeto sea garantizar los costos por reparación de vicios ocultos en la construcción en caso de que la EMPRESA no los haya corregido.

III. Que la entrega del monto que ampara, proceda a favor de la contratante, cuando por cualquier causa la EMPRESA no haya cubierto el importe de las reparaciones de los vicios ocultos; y

IV. Que esté vigente durante el año siguiente a la firma del ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.

En su caso, cuando el importe que se reciba por la fianza de vicios ocultos no alcance a cubrir los gastos erogados por tal motivo, la EMPRESA quedará obligada a cubrir las cantidades faltantes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SEGUROS.
La CONTRATANTE asegurará la OBRA y sus bienes objeto del CONTRATO con un seguro para todo riesgo en la construcción y equipamiento, que incluya, en forma enunciativa y no limitativa, los conceptos por pérdidas, daños, responsabilidad civil, destrucción parcial o total por fuego, rayos, terremotos, actos de personas o cualquier otro riesgo similar. La EMPRESA se adhiere al seguro de la CONTRATANTE y en caso de que se causen daños imputables a la EMPRESA, la misma se obliga a pagar el deducible respectivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES Y FISCALES.
La EMPRESA asume incondicionalmente en la ejecución de la obra el carácter de patrón y, en consecuencia, todos sus trabajadores y empleados que intervengan en la ejecución de la OBRA o de sus modificaciones o trabajos conexos, dependerán exclusivamente de la EMPRESA, quien será la única responsable de los contratos de trabajo que celebre con ellos, del pago de los salarios y demás prestaciones laborales, así como de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, al Sistema de Ahorro para el Retiro, de los impuestos que se causen, de los conflictos y reclamaciones que puedan surgir del personal mencionado o de las instituciones, sindicatos o autoridades relacionados con los derechos de estos.

La EMPRESA se obliga a celebrar un contrato colectivo de trabajo por obra determinada con el sindicato que la "CONTRATANTE" le indique, en la ejecución de la obra asignada.

La EMPRESA, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente CONTRATO, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Todas las actividades y documentos relacionados con el cumplimiento de estas obligaciones, deberán ser informados y comprobados debidamente por la EMPRESA a la CONTRATANTE

La EMPRESA se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, en contra de la CONTRATANTE, o en relación con las actividades de construcción, equipamiento y puesta en marcha del ACUEDUCTO.

Igualmente respecto a las obligaciones fiscales que contraiga la EMPRESA, con motivo de los trabajos del presente CONTRATO, la EMPRESA es la única responsable ante las autoridades competentes.

La EMPRESA se obliga a sacar en paz y a salvo a la CONTRATANTE, a CICSA, al ORGANISMO y/o al Gobierno del Estado de Chihuahua de cualquier responsabilidad de carácter laboral y/o de seguridad social, fiscal y de cualquier otro ordan, derivada de reclamaciones efectuadas directa o indirectamente por personal que utilice la EMPRESA en la ejecución de la OBRA.

La EMPRESA se obliga a sacar en paz y a salvo a la CONTRATANTE, a CICSA, al ORGANISMO y/o al Gobierno del Estado de Chihuahua de cualquier responsabilidad con respecto a la contratación de prestaciones de servicios profesionales surgidas con o sin motivo del presente CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
La **EMPRESA** no podrá subcontratar los trabajos derivados de este **CONTRATO**. Asimismo, la EMPRESA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este instrumento

VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.
La CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el presente CONTRATO, en cualquier momento y sin necesidad de declaración o resolución judicial alguna, sin que exista responsabilidad alguna para ésta, mediante aviso que dé a la EMPRESA con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que desee surta efectos la terminación anticipada. En este caso la EMPRESA acepta como indemnización total el pago del valor de los trabajos realmente ejecutados, debidamente comprobados y respecto de los cuales la CONTRATANTE haya aprobado a satisfacción y otorgado el finiquito parcial correspondiente; no teniendo la EMPRESA derecho a reclamación alguna por ningún otro concepto, y obligándose a otorgar el finiquito correspondiente.

0034

PROCISA

VIGÉSIMA QUINTA- RESCISIÓN.
La CONTRATANTE estará facultada para rescindir el CONTRATO, por violación o incumplimiento del mismo por parte de la EMPRESA, tan pronto como tenga conocimiento de tal incumplimiento o violación, o bien, para exigir el cumplimiento forzoso a la EMPRESA. Para ese propósito, la EMPRESA acepta que la rescisión opere en forma automática, mediante aviso por escrito de la CONTRATANTE, con una antelación mínima de 10 (diez) días.

La EMPRESA en este acto reconoce y acepta que la CONTRATANTE, podrá rescindir el presente CONTRATO, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial previa, en los siguientes casos:

a) Cuando la EMPRESA enajene o grave en cualquier forma el presente CONTRATO o alguno de los derechos que del mismo deriven.

b) Cuando la EMPRESA no contrate o no mantenga vigentes alguna de las garantías o de los seguros a que se refiere este CONTRATO.

c) Cuando la EMPRESA no destine a la reparación de los daños y perjuicios causados por un siniestro, el importe de las indemnizaciones que reciba por los seguros.

d) Cuando ocurra una suspensión o atraso injustificado en la OBRA, por un periodo mayor de 20 (veinte) días naturales contra el PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

e) Cuando exista incapacidad jurídica, legal o judicial de la EMPRESA, que le impida cumplir con las obligaciones derivadas de este CONTRATO.

f) Cuando la EMPRESA suspenda injustificadamente la OBRA.

g) Cuando la EMPRESA incumpla cualquier obligación establecida en el presente CONTRATO.

En todo caso, la EMPRESA quedará obligada al pago de los daños y perjuicios que, por su causa sufra la CONTRATANTE. En tanto esté pendiente cualquier aclaración al respecto, la EMPRESA no podrá cancelar las fianzas concertadas en este contrato, en favor de la CONTRATANTE. Asimismo, la EMPRESA quedará obligada a devolver a la CONTRATANTE el monto del anticipo que no haya sido amortizado conforme al presente Contrato, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días posteriores a la fecha en que reciba la notificación de rescisión. Si transcurrido el plazo aquí señalado la EMPRESA no ha devuelto el importe del anticipo correspondiente, quedará obligada a pagar un interés del 5% (cinco por ciento mensual) calculado sobre el importe total que recibió como anticipo.

En caso de que la CONTRATANTE decida rescindir el CONTRATO o darlo por terminado por cualquiera de las causas que ahora se prevén, quedará facultada para tomar por sí misma, o por medio de terceros, la OBRA y la EMPRESA se obliga a dar todas las facilidades que se requieran para ese propósito.

PROCISA

Asimismo, la EMPRESA cubrirá a la CONTRATANTE el monto de las PENAS CONVENCIONALES en que haya incurrido al momento en que opere la rescisión. En caso de que no efectúe este pago, procederá a hacer efectiva la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

La EMPRESA tendrá el derecho a hacer valer la rescisión del CONTRATO únicamente cuando la CONTRATANTE no cubra los pagos de la obra ejecutada durante 3 (TRES) meses consecutivos.

Para hacer valer la rescisión, la EMPRESA se sujetará a los procedimientos para la solución de controversias establecidos en el presente CONTRATO. La CONTRATANTE únicamente pagará los daños directos que su incumplimiento ocasione a la EMPRESA. Queda expresamente convenido que la CONTRATANTE en ningún caso responderá de daños indirectos o perjuicios, de ninguna índole u origen.

VIGÉSIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR.
Cada una de las partes quedará eximida del cumplimiento de sus obligaciones, por el acaecimiento de caso fortuito o causa de fuerza mayor, durante el tiempo en que se prolonguen tales eventos, o sus efectos, en el entendido de que si los mismos exceden de 30 (treinta) días naturales, la contraparte de la parte afectada podrá dar por terminado el CONTRATO sin ninguna responsabilidad de su parte.

En caso de presentarse los eventos antes previstos, la parte afectada deberá informar por escrito a la otra parte, dentro del término de 3 (tres) días naturales a partir de que haya ocurrido el evento de que se trate, las causas que ocasionen el incumplimiento.

Una vez recibido el informe a que se refiere el párrafo anterior, las partes acordarán las medidas que tomarán respecto a las obligaciones incumplidas o demoradas, pero en todo caso, el cumplimiento de la obligación demorada deberá prorrogarse por un término igual al que dure el caso fortuito o la causa de fuerza mayor, o sus efectos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.
Para la interpretación, cumplimiento y resolución de controversias derivadas del presente CONTRATO, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes del Distrito Federal renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES.
Para recibir cualquier notificación que proceda conforme al presente CONTRATO, las partes señalan como sus respectivos domicilios los citados en las fracciones I.IV. y II.VI. del apartado de las Declaraciones del presente INSTRUMENTO.

En caso de que exista algún cambio de domicilio, se deberá notificar por escrito el mismo, ya que se entenderá que dicho cambio surtirá efectos a partir de la fecha en que conste por escrito su conocimiento.

0085

PROCISA

El presente CONTRATO se firma en la ciudad de México D. F. a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho.

LA CONTRATANTE. SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA, S.A. DE C.V.	LA EMPRESA. CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZÁLEZ, S.A. DE C.V.
ING. GUILLERMO SÁNCHEZ RAMÍREZ	M.I. ADALBERTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
C.P. FRANCISCO JAVIER SOLANA Y SÁNCHEZ BARQUERA	

TESTIGOS:

ING. BENJAMÍN RAMÍREZ SALAZAR	ING. ALMA LETICIA GONZÁLEZ CHACÓN

0086

SEDESOL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

CONTRATO No. 0002-009-002/09

CONTRATISTA: **"CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZÁLEZ S .A DE C.V."**

OBJETO:

PARTIDA 1: CONSTRUCCIÓN DE 10,332 M². DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRÁULICO DE RESISTENCIA F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR, ACABADO PULIDO CON LLANA METALICA, CON ADITIVO ANTIBACTERIAL. INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, ARENA LIMPIA, GRAVA TRITURADA DE LA REGION T.M.A. 3/4", NIVELACIÓN, RELLENO CON MATERIAL MEJORADO, COMPACTACIÓN MANUAL CON PISÓN METÁLICO, CIMBRADO Y DESCIMBRADO, COLADO Y CURADO, ASÍ COMO EL ACARREO DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MAQUINARIA, EQUIPO, MANO DE OBRA, PRUEBAS DE CALIDAD DEL CONCRETO EN EL LABORATORIO, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.T. A REALIZARSE EN 333 VIVIENDAS DE 52 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE BALLEZA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

PARTIDA 2: CONSTRUCCIÓN DE 3,824 M². DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRÁULICO DE RESISTENCIA F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR, ACABADO PULIDO CON LLANA METALICA, CON ADITIVO ANTIBACTERIAL. INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, ARENA LIMPIA, GRAVA TRITURADA DE LA REGION T.M.A. 3/4", NIVELACIÓN, RELLENO CON MATERIAL MEJORADO, COMPACTACIÓN MANUAL CON PISÓN METÁLICO, CIMBRADO Y DESCIMBRADO, COLADO Y CURADO, ASÍ COMO EL ACARREO DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MAQUINARIA, EQUIPO, MANO DE OBRA, PRUEBAS DE CALIDAD DEL CONCRETO EN EL LABORATORIO, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.T. A REALIZARSE EN 91 VIVIENDAS DE 16 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE BALLEZA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

PARTIDA 3: CONSTRUCCIÓN DE 15,067 M². DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRÁULICO DE RESISTENCIA F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR, ACABADO PULIDO CON LLANA METALICA, CON ADITIVO ANTIBACTERIAL. INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, ARENA LIMPIA, GRAVA TRITURADA DE LA REGION T.M.A. 3/4", NIVELACIÓN, RELLENO CON MATERIAL MEJORADO, COMPACTACIÓN MANUAL CON PISÓN METÁLICO, CIMBRADO Y DESCIMBRADO, COLADO Y CURADO, ASÍ COMO EL ACARREO DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MAQUINARIA, EQUIPO, MANO DE OBRA, PRUEBAS DE CALIDAD DEL CONCRETO EN EL LABORATORIO, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.T. A REALIZARSE EN 325 VIVIENDAS DE 29 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE BALLEZA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

PARTIDA 4: CONSTRUCCIÓN DE 35,619 M². DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRÁULICO DE RESISTENCIA F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR, ACABADO PULIDO CON LLANA METALICA, CON ADITIVO ANTIBACTERIAL. INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, ARENA LIMPIA, GRAVA TRITURADA DE LA REGION T.M.A. 3/4", NIVELACIÓN, RELLENO CON MATERIAL MEJORADO, COMPACTACIÓN MANUAL CON PISÓN METÁLICO, CIMBRADO Y DESCIMBRADO, COLADO Y CURADO, ASÍ COMO EL ACARREO DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MAQUINARIA, EQUIPO, MANO DE OBRA, PRUEBAS DE CALIDAD DEL CONCRETO EN EL LABORATORIO, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.T. A REALIZARSE EN 836 VIVIENDAS DE 64 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE BALLEZA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

IMPORTE:

PARTIDA 1: $ 2,965,555.77 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N), IVA INCLUIDO.

PARTIDA 2: $1,129,729.75 (UN MILLON CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 73/100 M.N), IVA INCLUIDO

PARTIDA 3: $4,260,365.43 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N) IVA INCLUIDO

PARTIDA 4: $9,881,107.81 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SIETE PESOS 81/100 M.N) IVA INCLUIDO

TOTAL $18,236,758.76 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N) IVA INCLUIDO

VIGENCIA: **INICIO EL 06 DE AGOSTO DEL 2009**

0037

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL C. ING. ARTURO FUENTES VELEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y, POR LA OTRA, CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZÁLEZ S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. ADALBERTO GONZÁLEZ MARQUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDESOL" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LA SEDESOL" DECLARA QUE:

I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 26 Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

I.2.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLÍTICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE CONVENGAN CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, ASÍ COMO EVALUAR LA APLICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE LOS FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.

I.3.- EL C. ING. ARTURO FUENTES VELEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 17 FRACCIÓN VI, 38 FRACCIÓN VII, 37, 44 Y 46 DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

I.4.- REQUIERE REALIZAR LOS TRABAJOS DE:

A) CONSTRUCCIÓN DE 10,392 M², DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRÁULICO DE RESISTENCIA F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR, A REALIZARSE EN 833 VIVIENDAS DE 32 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE BALLEZA, ESTADO DE CHIHUAHUA CONFORME AL ANEXO 2 PARTIDA 1 DE ESTE CONTRATO;

B) CONSTRUCCIÓN DE 3,042 M² DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRÁULICO DE RESISTENCIA F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR, A REALIZARSE EN 91 VIVIENDAS DE 15 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE BALLEZA, ESTADO DE CHIHUAHUA CONFORME AL ANEXO 2 PARTIDA 2 DE ESTE CONTRATO;

C) CONSTRUCCIÓN DE 15,007 M² DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRÁULICO DE RESISTENCIA F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR, A REALIZARSE EN 393 VIVIENDAS DE 29 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE BALLEZA, ESTADO DE CHIHUAHUA CONFORME AL ANEXO 2 PARTIDA 3 DE ESTE CONTRATO, Y

D) CONSTRUCCIÓN DE 35,419 M², DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRÁULICO DE RESISTENCIA F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR, A REALIZARSE EN 835 VIVIENDAS DE 54 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE BALLEZA, ESTADO DE CHIHUAHUA CONFORME AL ANEXO 2 PARTIDA 4 DE ESTE CONTRATO.

I.5.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA A "EL CONTRATISTA", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.00063009-003-09, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACC. I, 26 Y 30 FRACC. I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN RAZÓN DE QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS EN LAS BASES.

I.6.- CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO NÚMERO: SEDESOL/2009/AE/12/0509/1708 DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2009, SIGNADO POR LA UNIDAD DE MICRORREGIONES, PROVENIENTES DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS.

I.7.- PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DOMICILIO LEGAL EL UBICADO UBICADA EN AVENIDA PACHECO No. 1205, COL. OBRERA, C.P. 31350, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 852, DE FECHA 07 DE JULIO DE 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS MANUEL JEFFERY GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NO. 25, EN LA CIUDAD DE ALDAMA, ESTADO DE CHIHUAHUA, Y QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30, A FOLIOS 54, VOLUMEN 147 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

II.3.- SU REPRESENTANTE, EL ING. ADALBERTO GONZÁLEZ MARQUEZ, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA CITADA EN EL INCISO QUE ANTECEDE, MANIFESTANDO A TRAVÉS DE DICHO REPRESENTANTE QUE TALES FACULTADES NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS NI REVOCADAS A LA FECHA.

II.4.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CMG0107070QA Y SU REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES A80 6123210.

II.5.- SU REPRESENTANTE, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EMITIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, FOLIO 7456/859.

II.6.- CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS

ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y, EN GENERAL, TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.8.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVINIERON EN LA ELABORACIÓN DE SU PROPOSICIÓN, ASÍ COMO LOS QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.9.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NI EL NI SU REPRESENTADA SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXIII, 51 Y 78 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

II.10.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.11.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD NÚMERO 2824, COLONIA ÁLAMOS, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, C.P. 31125 MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III. DECLARAN "LA SEDESOL" Y "EL CONTRATISTA" QUE:

III.1. LAS BASES QUE ORIGINAN EL PRESENTE CONTRATO, LA BITÁCORA QUE SE GENERE, EL PROPIO CONTRATO Y SUS ANEXOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2. LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS BASES QUE LE DAN ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LA SEDESOL" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS CONSISTENTES EN:

A) CONSTRUCCIÓN DE 10,392 M². DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRÁULICO DE RESISTENCIA F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR, A REALIZARSE EN 936 VIVIENDAS DE 32 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE BALLEZA, ESTADO DE CHIHUAHUA CONFORME AL ANEXO 2 PARTIDA 1 DE ESTE CONTRATO.

B) CONSTRUCCIÓN DE 3,942 M². DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRÁULICO DE RESISTENCIA F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR, A REALIZARSE EN 91 VIVIENDAS DE 15 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE BALLEZA, ESTADO DE CHIHUAHUA CONFORME AL ANEXO 2 PARTIDA 2 DE ESTE CONTRATO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 000200900209

C) CONSTRUCCIÓN DE 15,067 M². DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRÁULICO DE RESISTENCIA F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR, A REALIZARSE EN 936 VIVIENDAS DE 29 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE BALLEZA, ESTADO DE CHIHUAHUA CONFORME AL ANEXO 2 PARTIDA 3 DE ESTE CONTRATO, Y

D) CONSTRUCCIÓN DE 39,418 M². DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRÁULICO DE RESISTENCIA F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR, A REALIZARSE EN 835 VIVIENDAS DE 84 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE BALLEZA, ESTADO DE CHIHUAHUA CONFORME AL ANEXO 2 PARTIDA 4 DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES, LOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.7, APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO Y SU USO SERÁ OBLIGATORIO DE IGUAL FORMA. QUEDA PACTADO QUE EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, PASARÁ A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE $ 818'574,672.82 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS PLAZOS SIGUIENTES:

PARTIDA 1: UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE OCHENTA Y CINCO DÍAS NATURALES. EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE EFECTUARÁ EL DÍA 06 DEL MES DE AGOSTO DE 2009 Y ÉSTOS SE CONCLUIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA 29 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2009, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

PARTIDA 2: UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES. EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE EFECTUARÁ EL DÍA 06 DEL MES DE AGOSTO DE 2009 Y ÉSTOS SE CONCLUIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA 18 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2009, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

PARTIDA 3: UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE NOVENTA DÍAS NATURALES. EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE EFECTUARÁ EL DÍA 06 DEL MES DE AGOSTO DE 2009 Y ÉSTOS SE CONCLUIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA 04 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2009, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

PARTIDA 4: UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE CIENTO TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES. EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE EFECTUARÁ EL DÍA 06 DEL MES DE AGOSTO DE 2009 Y ÉSTOS SE CONCLUIRÁN A

MÁS TARDAR EL DÍA 18 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

ESTOS PLAZOS SE DIFERIRÁN EN EL CASO SEÑALADO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO.

CUARTA: ANTICIPOS.

"LA SEDESOL" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA", POR CONCEPTO DE ANTICIPO, EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, MISMO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **$5,476,727.42 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 42/100)**, IVA INCLUIDO, QUE SERÁ ENTREGADO CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y QUE DEBERÁ SER APLICADA POR "EL CONTRATISTA" DE LA FORMA SIGUIENTE: REALIZAR EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR A "LA SEDESOL" EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS A SATISFACCIÓN DE "LA SEDESOL", CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA SEDESOL".

SE PODRÁN OTORGAR ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES QUE SE CELEBREN, SIN EXCEDER EL PORCENTAJE ORIGINALMENTE AUTORIZADO RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DEL AJUSTE DE COSTOS DEL CONTRATO, QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE QUE SE TRATE.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES MENSUALES, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, CONFORME A LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. "EL CONTRATISTA", PREVIA VALIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA PRESENTARÁ AL RESIDENTE DE OBRA LA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS TERMINADOS AL FINALIZAR, PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y TRAMITE DE PAGO. DICHA ESTIMACIÓN, ESTARÁ CONFORMADA POR LOS GENERADORES DE VOLUMEN DE OBRA EJECUTADA POR PISO, ACOMPAÑADOS POR SUS RESPECTIVOS RECIBOS DE "BENEFICIO OTORGADO" DEBIDAMENTE SIGNADOS POR EL BENEFICIARIO, MISMOS QUE DEBERÁN ENTREGARSE A "LA SEDESOL" EN HOJAS FOLIADAS, INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO, NÚMERO DE FOLIO, METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS NÚMERO DE PLANO O CROQUIS QUE SIRVIÓ DE APOYO AL GENERADOR, NÚMERO DE ESTIMACIÓN, NÚMERO DE CONTRATO Y FECHA. LOS NÚMEROS GENERADORES DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL CONTRATISTA Y/O SU REPRESENTANTE Y POR LA SUPERVISIÓN EXTERNA. LOS GENERADORES, DEBEN SER REALIZADOS CON CALIDAD Y PROFESIONALISMO, SE DIBUJARÁN LOS CROQUIS NECESARIOS Y SE DEBE DE REALIZAR UNA RECOPILACIÓN CORRECTA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS. SE VERIFICARÁ QUE TODOS LOS DATOS SEAN CORRECTOS, LEGIBLES Y COMPLETOS, UNA VEZ QUE LA SUPERVISIÓN EXTERNA ESTÉ DE ACUERDO CON LOS GENERADORES LOS FIRMARA DE CONFORMIDAD, ASÍ MISMO SE DEBERÁ PRESENTAR LA BITÁCORA DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES. EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A FORMULAR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA ESTIMACIÓN EN FORMA CLARA SIN TACHADURAS O ENMENDADURAS, DE MANERA QUE LOS DATOS DE ÉSTA COINCIDAN CON EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CON BASE EN LOS AVANCES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERÁN PAGADAS POR "LA SEDESOL" POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LAS ESTIMACIONES MENSUALES, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DIAS CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE LA OBRA Y LA SUPERVISION EXTERNA.

QUEDA ENTENDIDO QUE LOS ÚNICOS TIPOS DE ESTIMACIONES QUE SE RECONOCERÁN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN LAS CORRESPONDIENTES POR TRABAJOS EJECUTADOS, DE PAGO DE CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO Y DE GASTOS NO RECUPERABLES.

EL RESIDENTE DE OBRA Y LA SUPERVISIÓN EXTERNA EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS POR PARTE DE "LA SEDESOL" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PAGARÁ GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA SEDESOL".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

SEXTA.- GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, LAS GARANTÍAS SIGUIENTES:

A) PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "LA SEDESOL", FIANZA QUE GARANTICE LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL LICITANTE" RECIBA COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, PERO INVARIABLEMENTE PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- FIANZA A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA ANTERIOR. LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" A "LA SEDESOL", DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- "EL CONTRATISTA" GARANTIZARÁ LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE DE CUMPLIMIENTO POR OTRA GARANTÍA QUE A SU ELECCIÓN PODRÁ SER MEDIANTE: a) FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, b) POR CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA ó c) APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 6% (CINCO POR CIENTO) DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. ESTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" HAYA OPTADO POR UNA PÓLIZA DE FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN A SATISFACCIÓN DE "LA SEDESOL" CON VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA. DICHA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

1. NÚMERO, FECHA, OBJETO E IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

2. NOMBRE Y CARGO DE LOS REPRESENTANTES QUE SUSCRIBEN EL CONTRATO.

3. QUE SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

4. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

5. QUE GARANTIZA LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL CONTRATO, AÚN CUANDO PARTE DE ELLAS SE HUBIERAN SUBCONTRATADO, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

6. QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y, EN CASO DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADAS DEL CONTRATO, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.

7. QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA SEDESOL", QUE LA PRODUCIRÁ SÓLO CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

8. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" HAYA OPTADO POR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O APORTE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISO, SE DEBERÁN OTORGAR A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN A SATISFACCIÓN DE "LA SEDESOL".

"EL CONTRATISTA", EN SU CASO PODRÁ RETIRAR SUS APORTACIONES EN FIDEICOMISO Y LOS RESPECTIVOS RENDIMIENTOS, TRANSCURRIDOS DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN IGUAL PLAZO QUEDA AUTOMÁTICAMENTE CANCELADA LA FIANZA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, SEGÚN SEA EL CASO.

ADICIONALMENTE, LAS PÓLIZAS DE FIANZA QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" DEBERÁN CONSIDERAR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL OFICIO N° 401-T-44834 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2006, EMITIDO POR LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN; COPIA DE DICHO DOCUMENTO LE SERÁ ENTREGADA POR "LA SEDESOL" EN EL ACTO DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

DÉCIMA.- AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE CITA EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN I Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 149, 150 Y 160 DE SU REGLAMENTO.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETAN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "LA SEDESOL" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON OBJETO DE QUE ESTA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS SIGUIENTES 5 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

FINALIZADA LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "LA SEDESOL", ESTA PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 10 DÍAS, LO CUAL SE REALIZARÁ MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE INTERVENDRÁN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "LA SEDESOL".

"LA SEDESOL" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERÁN EN LOS 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DICHA RECEPCIÓN, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES O BIEN EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ACUDA A LAS INSTALACIONES DE "LA SEDESOL" EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, ESTA ÚLTIMA PROCEDERÁ A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, EL RESULTADO DEL FINIQUITO SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "LA SEDESOL" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES. Y EN FORMA SIMULTÁNEA SE LEVANTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"LA SEDESOL" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, Y "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO(S) QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LAS BASES.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA SEDESOL", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "LA SEDESOL", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA Y, EN LOS SUPUESTOS DE QUE CON DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "EL CONTRATISTA" LA REINTEGRARÁ A "LA SEDESOL" EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD, NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS CONCEPTOS DE OBRA, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR EN LOS TRABAJOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA SEDESOL" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA", HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE TANTO DEL DESEMPEÑO DE SU SUPERINTENDENTE COMISIONADO PARA PROPORCIONAR LOS TRABAJOS DE OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMO POR TODOS LOS DAÑOS, PÉRDIDAS, Y PERJUICIOS QUE DICHO PERSONAL PROVOQUE POR IRRESPONSABILIDAD, NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, MANEJO DE LOS BIENES, MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS O LOS AGENTES QUÍMICOS O GASES QUE UTILICE. "LA SEDESOL" NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD CIVIL, LABORAL, DE RIESGO PROFESIONAL O DE SEGURIDAD SOCIAL RESPECTO DE DICHO PERSONAL.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PREFERENTEMENTE DE LA REGIÓN.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO SUBCONTRATAR, NI CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA SEDESOL" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL CONTRATISTA" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

"LA SEDESOL" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA MISMA, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO (ING. CIVIL, ARQ., O TÉCNICO ESPECIALIZADO EN CONSTRUCCIÓN) DESIGNADO POR "LA SEDESOL", ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN EXTERNA, QUIEN FUNGIRÁ COMO SUS REPRESENTANTES ANTE "EL CONTRATISTA" Y SERÁN LOS RESPONSABLES DIRECTOS DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA". LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA SEDESOL" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN EXTERNA, TENDRÁN EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA OBRA, OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO (BITÁCORA DE OBRA) LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA, CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

EN RELACIÓN A LAS PRUEBAS DE CONCRETO DE LABORATORIO, "LA SEDESOL" A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA Y LA SUPERVISIÓN EXTERNA, DEBERÁ DEFINIR EL LUGAR Y LA CANTIDAD DE MUESTRAS A REALIZAR.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

"LA SEDESOL" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "LA SEDESOL" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS, SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "LA SEDESOL" PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL 3% (TRES POR CIENTO) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA (TOTAL ESTIMADO ACUMULADO) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE (TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO), POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA GENERAL, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 0092/0903/09

II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA GENERAL CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 3% (TRES POR CIENTO) MENSUAL DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA GENERAL. ESTA PENA SE AJUSTARÁ A LA OBRA FALTANTE POR EJECUTAR Y LA CUBRIRÁ "EL CONTRATISTA" MENSUALMENTE, Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "LA SEDESOL". ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN MENSUALMENTE EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, EN EL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN MES VOLÚMENES DE OBRA QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTERAR A "LA SEDESOL" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "EL CONTRATISTA".

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "LA SEDESOL" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA SEDESOL" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS PARA ELLO; TEMPORALIDAD QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVARON.

LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, LA FORMALIZACIÓN DE REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA DE SUSPENSIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ÚNICAMENTE SE SUSCRIBIRÁ UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL

PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 119 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"LA SEDESOL" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A LA SEDESOL; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "LA SEDESOL", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO. EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE EL CONTRATISTA OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL EVENTO DE QUE "LA SEDESOL" NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "LA SEDESOL" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS MISMOS, QUEDANDO OBLIGADO "EL CONTRATISTA" A DEVOLVER A "LA SEDESOL", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

LAS PARTES CONVIENEN QUE "LA SEDESOL" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR SI "EL CONTRATISTA":

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO, SUBLANDOOS Y LAS BASES DE LICITACIÓN.

C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D) INCURRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 127 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

E) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 0022200982/09

LAS CAUSALES REFERIDAS DAN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA SEDESOL", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO, INDEPENDIENTEMENTE DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y APLICARSE EN SU CASO A "EL CONTRATISTA" LOS DEMÁS CARGOS QUE PROCEDAN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "LA SEDESOL" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "LA SEDESOL" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA". EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ COMUNICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO "LA SEDESOL" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA SEDESOL", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, NO PODRÁ SER REVOCADA O MODIFICADA POR "LA SEDESOL".

INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y ANTES DE SU CONCLUSIÓN, "LA SEDESOL" PODRÁ A SU JUICIO, SUSPENDER EL TRÁMITE DEL CITADO PROCEDIMIENTO, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL CASO DE QUE "LA SEDESOL" DETERMINE NO RESCINDIR EL CONTRATO, SE REPROGRAMARÁN LOS TRABAJOS UNA VEZ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SEXTA.- NO CESIÓN DE DERECHOS

"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA SEDESOL".

DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS

"EL CONTRATISTA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CubRAN, SE LE RETENGA EL 5 (CINCO) AL MILLAR POR VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, EN CONCEPTO DE



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 68219

CONTRATISTA: **CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.**

OBJETO: **CONSTRUCCIÓN DE 10,301.42 M², DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRÁULICO HECHO EN OBRA, DE RESISTENCIA F´C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR, ACABADO PULIDO CON LLANA METÁLICA, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, ARENA LIMPIA, GRAVA DE LA REGIÓN T.M.A. 3/4", NIVELACIÓN, RELLENO CON MATERIAL MEJORADO, COMPACTACIÓN, CIMBRADO Y DESCIMBRADO, COLADO Y CURADO, ASÍ COMO EL ACARREO DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MAQUINARIA Y EQUIPO, MANO DE OBRA, PRUEBAS DE REVENIMIENTO Y DE CALIDAD DEL CONCRETO Y LOS MATERIALES PÉTREOS EN EL LABORATORIO, ACARREO DE SOBRANTES A TIRO LIBRE FUERA DE LA OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.T. A REALIZARSE EN 338 VIVIENDAS DE 64 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE BALLEZA, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME AL ANEXO "B" DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº LO-0200000-N8-2011.**

IMPORTE: **$3,242,480.38 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 38/100 M.N.), IVA INCLUIDO.**

VIGENCIA: **INICIO 17 DE AGOSTO DE 2011 Y TÉRMINO 24 DE NOVIEMBRE DE 2011.**

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, CUANDO **"LA CONTRATISTA"** INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A **"LA SEDESOL"**, O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79, 80, 81 Y 82 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 267 AL 273 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, **"LA CONTRATISTA"** RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES Y ESTATALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA EL 12 DE AGOSTO DE 2011.

POR "LA SEDESOL"

ING. ARTURO FUENTES VELEZ
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS ERNESTO ORTIZ HERRERA
SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ELIAS HUMBERTO PEREZ ROLGUIN
COORDINADOR DE MICRORREGIONES

LIC. ABRIL FORTILLO DE LA FUENTE
JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

POR "LA CONTRATISTA"

Oscar Cota Kelly

ING. OSCAR DANIEL COTA KELLY
RESIDENTE DE OBRA

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 58223

CONTRATISTA: **CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.**

OBJETO: **CONSTRUCCIÓN DE 7,375.53 M², DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRÁULICO HECHO EN OBRA, DE RESISTENCIA F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR, ACABADO PULIDO CON LLANA METÁLICA, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, ARENA LIMPIA, GRAVA DE LA REGIÓN T.M.A. 3/4", NIVELACIÓN, RELLENO CON MATERIAL MEJORADO, COMPACTACIÓN, CIMBRADO Y DESCIMBRADO, COLADO Y CURADO, ASÍ COMO EL ACARREO DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MAQUINARIA Y EQUIPO, MANO DE OBRA, PRUEBAS DE REVENIMIENTO Y DE CALIDAD DEL CONCRETO Y LOS MATERIALES PÉTREOS EN EL LABORATORIO, ACARREO DE SOBRANTES A TIRO LIBRE FUERA DE LA OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.T. A REALIZARSE EN 250 VIVIENDAS DE 35 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE BALLEZA, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME AL ANEXO "B" DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº LO-0200000-N10-2011.**

IMPORTE: **$2,353,411.70 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 70/100 M.N.), IVA INCLUIDO.**

VIGENCIA: **INICIO 17 DE AGOSTO DE 2011 Y TÉRMINO 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.**

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, CUANDO **"LA CONTRATISTA"** INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A **"LA SEDESOL"**, O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79, 80, 81 Y 82 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 267 AL 273 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, **"LA CONTRATISTA"** RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES Y ESTATALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA EL 12 DE AGOSTO DE 2011.

POR "LA SEDESOL"

ING. ARTURO FUENTES VELEZ
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS ERNESTO ORTIZ HERRERA
SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ELIAS HUMBERTO PEREZ HOLGUIN
COORDINADOR DE MICRORREGIONES

LIC. ABRIL PORTILLO DE LA FUENTE
JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

POR "LA CONTRATISTA"

Osar Cota Kelly

ING. OSCAR DANIEL COTA KELLY
RESIDENTE DE OBRA

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Secretaría de Desarrollo Social
Delegación en el Estado de Chihuahua
Contrato Núm. 01/ 002-2010

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONTRATO NÚM. 01/ 002-2010

CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES Y MAQUINARÍA GONZÁLEZ S.A. DE C.V.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE 61,894.00 M², DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRÁULICO HECHO EN OBRA, DE RESISTENCIA F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR, ACABADO PULIDO CON LLANA METÁLICA, FIBRA ANTIBACTERIAL. INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, ARENA LIMPIA, GRAVA DE LA REGIÓN T.M.A. 3/4", NIVELACIÓN, RELLENO CON MATERIAL MEJORADO, COMPACTACIÓN, CIMBRADO Y DESCIMBRADO, COLADO Y CURADO, ASÍ COMO EL ACARREO DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MAQUINARIA Y EQUIPO, MANO DE OBRA, PRUEBAS DE REVENIMIENTO Y DE CALIDAD DEL CONCRETO Y LOS MATERIALES PÉTREOS EN EL LABORATORIO, ACARREO DE SOBRANTES A TIRO LIBRE FUERA DE LA OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.T. A REALIZARSE EN 1799 VIVIENDAS DE 117 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME AL ANEXO "A" DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Nº 00038000-011-10.

IMPORTE: $ 16,300,000.01 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 01/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

VIGENCIA: INICIO 27 DE ABRIL DE 2010 Y TÉRMINO 25 DE JULIO DE 2010

Secretaría de Desarrollo Social
Delegación en el Estado de Chihuahua
Contrato Núm. 01/ 002-2010

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR OBRA TERMINADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL C. ING. ARTURO FUENTES VELEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y, POR LA OTRA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZÁLEZ S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ING. ADALBERTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE: ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE. DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "LA SEDESOL" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2º Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 32 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LAS DE FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLÍTICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EN SU CASO, PROVEER LO NECESARIO PARA EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

I.2.- EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN VII, 37, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

I.3.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SDS9309283U7 Y SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN AVE. PACHECO 1205, CP 31300, COL. OBRERA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.4.- CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2010, APROBADO AL RAMO ADMINISTRATIVO 20.- DESARROLLO SOCIAL, EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, ESPECIFICADOS EN EL ARTÍCULO 29, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL AUTORIZÓ RECURSOS MEDIANTE OFICIO SDS/1-2010/INE/1300/0317, DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2010, SIGNADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE MICRORREGIONES, PARA EL PROGRAMA 3x1 PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS.

I.5.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 00038000-011-10, CON BASE A LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL, 24, 27 FRACCIÓN I, 28, 30 FRACCION I, 31, 45 FRACCION I Y 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEL FALLO DE FECHA 23 DE ABRIL DEL 2010.

I.6.- REQUIERA REALIZAR LA OBRA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 61,894.00 M², DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRÁULICO HECHO EN OBRA, DE RESISTENCIA F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR, ACABADO PULIDO CON LLANA METÁLICA, FIBRA ANTIBACTERIAL. INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, ARENA LIMPIA, GRAVA DE LA REGIÓN T.M.A. 3/4", NIVELACIÓN, RELLENO CON MATERIAL MEJORADO, COMPACTACIÓN, CIMBRADO Y DESCIMBRADO, COLADO Y CURADO, ASÍ COMO EL ACARREO DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MAQUINARIA Y EQUIPO, MANO DE OBRA, PRUEBAS DE REVENIMIENTO Y DE CALIDAD DEL CONCRETO Y LOS MATERIALES PÉTREOS EN EL LABORATORIO, ACARREO DE SOBRANTES A TIRO LIBRE FUERA DE LA OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.T. A REALIZARSE EN 1799 VIVIENDAS DE 117 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA CONFORME AL ANEXO "A" DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN NO. 00038000-011-10.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 882, DE FECHA 07 DE JULIO DE 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESUS MANUEL JEFFERY GONZALEZ NOTARIO PÚBLICO NO. 25, EN LA CIUDAD DE ALDAMA, ESTADO DE CHIHUAHUA, Y QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30, A FOLIOS 54, VOLUMEN 147 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

II.2.- CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA CITADA EN EL INCISO QUE ANTECEDE, MANIFESTANDO QUE TALES FACULTADES NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS NI REVOCADAS A LA FECHA.

0099

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ÉSTE CONTRATO.

II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: PERIFERICO DE LA JUVENTUD NÚMERO 2934 ALTOS, COLONIA ÁLAMOS, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, C.P. 31109, TELÉFONO/FAX (614) 425 09 76, LO QUE ACREDITA CON MANIFIESTO ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ÉSTE CONTRATO.

II.5.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CME010707QBA. Y SU REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANOS DEL SEGURO SOCIAL ES A60 6123210-6.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y, EN GENERAL, TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.7.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 78 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

II.9.- PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PRESENTÓ EL "ACUSE DE RECEPCIÓN" QUE EMITE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, A EFECTO DE ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES. EN TÉRMINOS DE LA REGLA I.2.1.15 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA 2009, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE DICIEMBRE DEL 2009, Y EL OFICIO CIRCULAR NUM. UNAOPSFP/309/0743/2009, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

III. DECLARAN "LA SIEDESOL" Y "EL CONTRATISTA" QUE:

III.1. LA CONVOCATORIA QUE ORIGINAN EL PRESENTE CONTRATO, LA BITÁCORA QUE SE GENERE, EL PROPIO CONTRATO Y SUS ANEXOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2. LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LA CONVOCATORIA QUE LE DA ORIGEN.

III.3. LAS PARTES CONVIENEN QUE SON ANEXOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES, LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR CADA UNA DE ELLAS CORREN AGREGADOS AL MISMO:

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LOS TRABAJOS
ANEXO 2. CATÁLOGO DE CONCEPTOS.
ANEXO 3. PROGRAMA MENSUAL DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.
ANEXO 4. PROYECTO TIPO PISO FIRME.
ANEXO 5. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"LA SIEDESOL" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 61,824.00 M², DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRÁULICO HECHO EN OBRA, DE RESISTENCIA F'C=150 KG/CM² DE 8 CM DE ESPESOR, ACABADO PULIDO CON LLANA METÁLICA, FIBRA ANTIBACTERIAL. INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, ARENA LIMPIA, GRAVA DE LA REGIÓN T.M.A. 3/4", NIVELACIÓN, RELLENO CON MATERIAL MEJORADO, COMPACTACIÓN, CIMBRADO Y DESCIMBRADO, COLADO Y CURADO, ASÍ COMO EL ACARREO DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MAQUINARIA Y EQUIPO, MANO DE OBRA, PRUEBAS DE REVENIMIENTO Y DE CALIDAD DEL CONCRETO Y LOS MATERIALES PÉTREOS EN EL LABORATORIO, ACARREO DE SOBRANTES A TIRO LIBRE FUERA DE LA OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.T. A REALIZARSE EN 1709 VIVIENDAS DE 117 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA CONFORME AL ANEXO "A" DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Nº 00000000-011-10, OBLIGÁNDOSE A REALIZAR ESTA OBRA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, LA "BEOP", LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.6 DE ESTE CONTRATO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA "BEOP", QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO Y SU USO SERÁ OBLIGATORIO. DE IGUAL FORMA, QUEDA PACTADO QUE EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, PASARÁ A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO QUE CUBRIRÁ "LA SIEDESOL" A "EL CONTRATISTA" POR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE $13,948,134.82 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE $2,110,421.99 (DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 99/100 M.N.), RESULTANDO UN MONTO TOTAL DE $ 16,058,556.81 (QUINCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.).

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 90 (NOVENTA) NATURALES, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2010 Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 25 DE JULIO DE 2010, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO, ELABORANDO EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE CONFORME AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES Y DEL INMUEBLE.

"EL CONTRATISTA", PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ TRAMITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES.

"LA SIEDESOL" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL(LOS) INMUEBLE(S) EN LOS QUE DEBA(N) LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CUYA TRAMITACIÓN SEA COMPETENCIA DE "LA SIEDESOL", OBSERVANDO, TANTO "LA SIEDESOL" COMO "EL CONTRATISTA", LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA SIEDESOL" EN LA ENTREGA OPORTUNA DEL(LOS) INMUEBLE(S) EN LOS QUE DEBA(N) LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS A "EL CONTRATISTA", PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL(LOS) INMUEBLE(S).

0100

QUINTA: ANTICIPOS.

"LA SEDESOL" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE ANTICIPOS EL 30% (TREINTA PORCIENTO) DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO EN EL PRESENTE EJERCICIO, QUE SERÁ ENTREGADO CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y QUE DEBERÁ SER APLICADA POR "EL CONTRATISTA" DE LA FORMA SIGUIENTE:

EL 30% (TREINTA PORCIENTO) DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE $1,072,640.40 (UNO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS 40/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS, ASI COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMAS INSUMOS QUE SE DEBERÁN OTORGAR.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR A "LA SEDESOL" EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS A SATISFACCIÓN DE "LA SEDESOL", CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA SEDESOL".

SE PODRÁN OTORGAR ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES QUE SE CELEBREN, SIN EXCEDER EL PORCENTAJE ORIGINALMENTE AUTORIZADO RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DEL AJUSTE DE COSTOS DEL CONTRATO, QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE QUE SE TRATE.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD QUINCENAL, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO CONFORME A LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA SUPERVISIÓN EXTERNA Y/O A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. DICHA ESTIMACIÓN, ESTARÁ CONFORMADA POR LOS GENERADORES DE VOLÚMEN DE OBRA EJECUTADA POR PISO, ACOMPAÑADOS POR SUS RESPECTIVAS ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN POR BENEFICIARIO, DEBIDAMENTE SIGNADOS POR EL BENEFICIARIO Y EL REPRESENTANTE DEL COMITÉ, MISMOS QUE DEBERÁN ENTREGARSE A "LA SEDESOL" EN HOJAS FOLIADAS, INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO, NUMERO DE FOLIO DE LA CÉDULA DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA (CIS), METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS NÚMERO DE PLANO O CROQUIS QUE SIRVIÓ DE APOYO AL GENERADOR, NÚMERO DE ESTIMACIÓN, NÚMERO DE CONTRATO Y FECHA. ADEMÁS DE FOTOGRAFIAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

LOS NÚMEROS GENERADORES DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "EL CONTRATISTA" Y/O SU REPRESENTANTE.

LOS GENERADORES, DEBEN SER REALIZADOS CON CALIDAD Y PROFESIONALISMO, SE DIBUJARÁN LOS CROQUIS NECESARIOS Y SE DEBE DE REALIZAR UNA RECOPILACIÓN CORRECTA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, SE VERIFICARÁ QUE TODOS LOS DATOS SEAN CORRECTOS, LEGIBLES Y COMPLETOS. ASÍ MISMO SE DEBERÁ PRESENTAR LA "BEOP", POR LAS PARTES. "EL CONTRATISTA" ESTA OBLIGADO A FORMULAR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA ESTIMACIÓN EN FORMA CLARA SIN TACHADURAS O ENMENDADURAS, DE MANERA QUE LOS DATOS DE ESTA COINCIDAN CON EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CON BASE EN LOS AVANCES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERÁN PAGADAS POR "LA SEDESOL" POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LAS ESTIMACIONES QUINCENALES, DENTRO DE UN PLAZO DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE LA OBRA Y LA SUPERVISIÓN EXTERNA EN SU CASO.

EL RESIDENTE DE OBRA Y LA SUPERVISIÓN EXTERNA (EN SU CASO) EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "LA SEDESOL", CON DOMICILIO UBICADO EN AVE. OCAMPO 1919, CP 31000, COL. CENTRO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", SE LE PAGARÁN GASTOS FINANCIEROS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA QUE SE VENCIÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA" SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA SEDESOL".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.

LAS PARTES RECONOCEN QUE PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PRESENTÓ LAS GARANTÍAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A) PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" PRESENTÓ ANTE "LA SEDESOL", FIANZA QUE GARANTIZA LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION.

B) PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PRESENTÓ FIANZA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

0101

CUANDO "LA SEDESOL" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA". LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "LA SEDESOL" LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE DECIDA RECIBIR.

CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

DÉCIMA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA QUE PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, HA ESTABLECIDO EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL ESTA FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, CUBRE EL PERFIL REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y TIENE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"LA SEDESOL" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, Y "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO(S) QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA CONVOCATORIA.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA SEDESOL", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "LA SEDESOL", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA Y, EN LOS SUPUESTOS DE QUE CON DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "EL CONTRATISTA" LA REINTEGRARÁ A "LA SEDESOL" EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA SEGUNDA: RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE MANO DE OBRA DE LA REGIÓN.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "LA SEDESOL". CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA", QUE PODRÁ SER RECLAMADA POR "LA SEDESOL" POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

IGUALMENTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA SEDESOL", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD, NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS CONCEPTOS DE OBRA, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR EN LOS TRABAJOS

Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA SEDESOL" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA", HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE TANTO DEL DESEMPEÑO DE SU SUPERINTENDENTE COMISIONADO PARA PROPORCIONAR LOS TRABAJOS DE OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMO POR TODOS LOS DAÑOS, PÉRDIDAS Y PERJUICIOS QUE DICHO PERSONAL PROVOQUE POR IRRESPONSABILIDAD, NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, MANEJO DE LOS BIENES, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS O LOS AGENTES QUÍMICOS O GASES QUE UTILICE. "LA SEDESOL" NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD CIVIL, LABORAL, DE RIESGO PROFESIONAL O DE SEGURIDAD SOCIAL RESPECTO DE DICHO PERSONAL.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PREFERENTEMENTE DE LA REGIÓN.

SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL CONTRATISTA" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

"LA SEDESOL" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL RECAERÁ EN EL C. [illegible] SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "LA SEDESOL", QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA". LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA SEDESOL" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

CUANDO LA OBRA PRESENTE ATRASOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" Y ESTO IMPIDA TERMINAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN OBRA AUTORIZADO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PAGAR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN A LA EMPRESA CONTRATADA POR "LA SEDESOL" DURANTE EL TIEMPO QUE TARDE EN TERMINAR COMPLETAMENTE TODOS LOS TRABAJOS CONTRATADOS. ESTE PAGO SERÁ MENSUAL Y POR LA CANTIDAD QUE "LA SEDESOL" HAYA CONTRATADO CON EL PRESTADOR DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA

AL INICIO DE LOS TRABAJOS "LA SEDESOL" ENVIARÁ UN ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EN DONDE LE INDICARÁ EL NOMBRE DE LA EMPRESA ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA, EL PLAZO DE CONTRATACIÓN DE LA MISMA Y EL IMPORTE MENSUAL QUE DEBERÁ PAGAR A ESTA SUPERVISIÓN EXTERNA EN EL CASO QUE LA OBRA NO SE TERMINE EN EL TIEMPO CONTRATADO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA".

CUANDO EL ATRASO EN LA TERMINACIÓN NO SEA MAYOR DE UN MES, "EL CONTRATISTA" Y LA SUPERVISIÓN EXTERNA DETERMINARÁN DE COMÚN ACUERDO EL IMPORTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE A LOS DÍAS DE ATRASO.

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL CONTRATISTA" POR ESTOS ATRASOS.

EN RELACIÓN A LAS PRUEBAS DE CALIDAD DEL CONCRETO EN EL LABORATORIO, "LA SEDESOL" A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA Y LA SUPERVISIÓN EXTERNA, DEFINIRÁN EL LUGAR Y LA CANTIDAD DE MUESTRAS A REALIZAR.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.

"LA SEDESOL" Y "EL CONTRATISTA", CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

"LA SEDESOL" Y LA SUPERVISIÓN EXTERNA TENDRÁN LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁ EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO; PARA LO CUAL, "LA SEDESOL" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE REAL ESTIMADO DE LOS MISMOS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "LA SEDESOL" PROCEDERÁ A HACER LAS RETENCIONES POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISIÓN. DICHAS RETENCIONES SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DE IGUAL MANERA CUANDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS SEA IGUAL O MAYOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE, "LA SEDESOL" REINTEGRARÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE EXCEDENTE DE LAS RETENCIONES QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS.

SI AL EFECTUARSE LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ SIN BENEFICIO DEL ERARIO FEDERAL, A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EN EL PROGRAMA DE OBRA, "LA SEDESOL" LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN. DICHAS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN, Y SE APLICARÁ, SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE A JUICIO DE "LA SEDESOL" NO SE ATRIBUYA A CULPA DE "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, "LA SEDESOL" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA EN LA RESCISIÓN, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

SI "LA SEDESOL" OPTA POR LA RESCISIÓN, SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 124, 125 Y 126 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA SEDESOL" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LA OBRA CONTRATADA POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA SEDESOL" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, LA FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA DE SUSPENSIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ÚNICAMENTE SE SUSCRIBIRÁ UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 110 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA SEDESOL" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", PROCEDIENDO A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR "EL CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

"LA SEDESOL" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN, EN QUE SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS SI:

NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO, SUS ANEXOS Y LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALE "LA SEDESOL".

SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "LA SEDESOL".

INCURRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 127 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "LA SEDESOL".

NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "LA SEDESOL", EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO.

NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.

SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA SEDESOL".

CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO DA A "LA SEDESOL" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.

CAMBIA SU DOMICILIO FISCAL SIN NOTIFICARLE POR ESCRITO A "LA SEDESOL" SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.

EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN, "SEOP", CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

Secretaría de Desarrollo Social
Delegación en el Estado de Chihuahua
Contrato Núm. 01/SSS-2018

LAS CAUSALES REFERIDAS DAN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA SEDESOL", ADEMÁS DE QUE SE LE APLICARÁN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO, INDEPENDIENTEMENTE DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y APLICARSE EN SU CASO A "EL CONTRATISTA" LOS DEMÁS CARGOS QUE PROCEDAN.

CUANDO "LA SEDESOL" HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

[illegible] DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO "LA SEDESOL" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE NO HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA". DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR "LA SEDESOL", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA SEDESOL", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVA EL CONTRATO NO PODRÁ SER REVOCADA O MODIFICADA POR "LA SEDESOL" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y NOTIFICADA A "EL CONTRATISTA", "LA SEDESOL" PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVENIRSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA".

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "LA SEDESOL" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO AL CONTRATISTA DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO AL CONTRATISTA, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS TRÁMITES PARA HACER EFECTIVA LAS GARANTÍAS, SE INICIARÁN A PARTIR DE QUE SE DE POR RESCINDIDO EL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Secretaría de Desarrollo Social
Delegación en el Estado de Chihuahua
Contrato Núm. 01/SSS-2018

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA SEDESOL" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL; SI EXISTEN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "LA SEDESOL"; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE HAYAN DADO ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DE

A "EL CONTRATISTA" PAGANDO LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR "LA SEDESOL", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA SEDESOL", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA: OTRAS ESTIPULACIONES.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGA EL DESCUENTO DEL 0.5% (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA SEDESOL" Y "EL CONTRATISTA", RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NÚMERO 6, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIDA CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN.

PARA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA SEDESOL" NO AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SÓLO AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN DE LAS PRUEBAS EN LABORATORIO PARA DETERMINAR LAS CALIDADES DE LOS MATERIALES PÉTREOS (ARENA Y GRAVA) ASÍ COMO LAS PRUEBAS DE REVENIMIENTO Y CALIDAD DEL CONCRETO EN EL LABORATORIO.

DERECHOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS ESTRICTAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y QUE NO IMPLIQUEN EN MODO ALGUNO UNA AVENENCIA DE CONCILIACIÓN, AMBAS PARTES LA RESOLVERÁN CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1.- "EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ A "LA SEDESOL" MEDIANTE UN ESCRITO EN EL CUAL EXPONDRÁ EL PROBLEMA TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO QUE SE HAYA SUSCITADO ENTRE "EL CONTRATISTA" O LA RESIDENCIA DE "LA SEDESOL", CUANDO SEA EL CASO, INDICANDO LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE LE DIERON ORIGEN Y ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU PETICIÓN PRESENTÁNDOLA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL QUE HAYAN OCURRIDO.

2.- "LA SEDESOL", ORDENARÁ SE REALICE UNA INVESTIGACIÓN DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL ESCRITO, A FIN DE EMITIR UNA RESOLUCIÓN QUE DE TÉRMINO AL PROBLEMA PLANTEADO.

3.- "LA SEDESOL", AL EMITIR SU RESOLUCIÓN, CITARÁ A "EL CONTRATISTA" Y A LA RESIDENCIA DE OBRA PARA HACERLA DE SU CONOCIMIENTO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE SE HAYA EMITIDO ESTA.

4.- DURANTE LA REUNIÓN CONVOCADA SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE TODOS LA RESOLUCIÓN ADOPTADA Y SE LEVANTARÁ ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS TOMADOS.

DÉCIMA NOVENA.- NO SUBCONTRATACIÓN.

"LA SEDESOL" NO AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA.- ANEXOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE SON ANEXOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES, CADA ANEXO ES POR PARTIDA:

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LOS TRABAJOS.

ANEXO 2. CATÁLOGO DE CONCEPTOS.

ANEXO 3. PROGRAMA MENSUAL DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

ANEXO 4. PLANOS Y CROQUIS (PROYECTO TIPO PISO FIRME).

ANEXO 5. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EL DÍA 04 DEL MES DE AGOSTO DE 2009.

POR "LA SEDESOL"	**POR "EL CONTRATISTA"**
ING. ARTURO FUENTES VELEZ **DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**	**ING. ADALBERTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**
REVISIÓN LEGAL	**REVISIÓN PRESUPUESTAL**
LIC. ABRIL PORTILLO DE LA FUENTE **JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA**	**ING. LORENZO ARVIZO BENSOMO** **SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN**
ÁREA REQUIRENTE	**Vo. Bo. REVISIÓN LEGAL**
LIC. LUIS ENRIQUE ORTIZ HERRERA **SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**	**LIC. ADRIANA CAMPOS LOPEZ** **ABOGADA GENERAL Y COMISIONADA PARA LA TRANSPARENCIA**

LAS FIRMAS Y RÚBRICAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 000200900209, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL CHIHUAHUA, CON PLAZO DE EJECUCIÓN INICIANDO EL 06 DE AGOSTO DE 2009 A FIN DE CONCLUIR EN LAS FECHAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA TERCERA, POR UN MONTO TOTAL DE $16,255,758.74 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N), QUE INCLUYE EL IMPORTE AL VALOR AGREGADO. I.V.A. CONSTE.

0105

CONTRATO No. MC-POLIFORO-ED-008-13

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. **MC-POLIFORO-ED-008-13** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ING. RAFAEL MARTINEZ PEREZ, C.P. IRMA HERNANDEZ RUIZ, PROFR. OSCAR GARCIA ARROYOS, ING. VICTOR HUGO DELGADO LOPEZ, L.C CARMEN DIANA SAYTO GRANADOS Y LIC. FRANCISCO JAVIER MALAXECHEVARRIA GONZALEZ EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ** REPRESENTANTE LEGAL DE **CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ **"EL CONTRATISTA"**; LAS PARTES CONJUNTAMENTE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SUJETAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**

a) Que de conformidad con los artículos 115-II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una Institución de Orden Público con la personalidad jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado y base de su organización territorial, política y administrativa.

b) Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse en el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 2, 29-XXI, 35-II, 36-B, 64-XI y 71-III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

c) Que la obra motivo de este Contrato se encuentra prevista en el Programa de Inversiones respectivo y que cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe de dicha obra **SEGÚN OFICIO DE APROBACION NO. 2013-PIEM13-A-005 DE FECHA 2 DE ENERO DEL 2013.**

d) Que la adjudicación de la obra en cuestión se efectuó mediante **PROCEDIMIENTO DE LICITACION MEDIANTE CONVOCATORIA PUBLICA,** con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Chihuahua, **SEGÚN ACTA DE FALLO DE FECHA DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2013,** toda vez que el importe de esta obra no excede los límites Establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio, demostrando la empresa contratada contar con capacidad de respuesta inmediata y experiencia técnica necesarias para la ejecución de los trabajos.

CONTRATO No. MC-POLIFORO-ED-008-13

e) Que tiene establecido su domicilio en; **Ave. Allende y Agustín . Melgar N° 15 Col. Centro de Cd. Cuauhtémoc, Chih.,** mismo que señala para los efectos y fines legales de este Contrato.

II.- Declara **"EL CONTRATISTA"**

a) Que acredita su existencia legal mediante **ESCRITURA PÚBLICA No. 852 DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESUS M. JEFFREY G. NOTARIO PÚBLICO No. 25 DISTRITO JUDICIAL MORELOS, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, BAJO EL NÚMERO 30 A FOLIO 54 DEL LIBRO 147 DE LA SECCION COMERCIO DEL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.**

b) **"EL CONTRATISTA"** declara ser mexicano y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todos los derechos derivado de este Contrato.

c) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este Contrato y que asume su responsabilidad como patrón del personal que ocupe durante y con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este Contrato.

d) Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades correspondientes, teniendo como R.F.C. **CMG-010707-QSA**

e) Que tiene establecido su domicilio en calle **LATERAL PERIFERICO DE LA JUVENTUD NO. 2824 ALTOS, COL. ALAMOS, C.P. 31123, CHIHUAHUA, CHIH.** mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

f) Que conoce y se sujeta para la ejecución de este contrato, al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables sobre la materia; los proyectos y las especificaciones; el programa de ejecución; el presupuesto y demás documentos en que se consignan los precios; el catálogo de conceptos, así como anexos que debidamente firmados por las partes, forman parte del presente contrato, teniéndose aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

0106

III.- Declaran **"LAS PARTES"**

a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en la celebración del presente Contrato.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos consistentes en:

CONSTRUCCION DE POLIFORO. CD. CUAUHTEMOC, CHIH.	$33,770,182.08

SUBTOTAL	$33,770,182.08
I.V.A. 16%	5,403,229.13
TOTAL	**$39,173,411.21**

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en su Propuesta, en las bases del concurso de licitación en su caso, en el Programa de Obra aprobado, en el clausulado de este Contrato, así como lo establecido en los diversos ordenamientos legales y normas de construcción vigentes, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este Instrumento. Así mismo, formarán parte de este contrato la bitácora de obra y, por su naturaleza jurídica, la correspondencia enviada y recibida entre las partes que intervienen en este instrumento.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **$39,173,411.21 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 21/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato a partir del día **6 DE MAYO DEL 2013** concluyéndolos en su totalidad a mas tardar el día **13 DE OCTUBRE DEL 2013.** Con un plazo de ejecución de **160** días naturales

Todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días naturales, *comprendiendo aquellos que según la Ley Federal del Trabajo sean inhábiles, pero* cuando un plazo termine en un día inhábil, concluirá a las 24 horas del día hábil siguiente.

CUARTA.

A) DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.

"EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición y responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**, el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, en su caso.

B) ANTICIPO.

Para que **"EL CONTRATISTA"** inicie de los trabajos, así como para la adquisición de los materiales, equipo e instalaciones que se requieran en la construcción, le será otorgado un anticipo del 30% incluyendo el I.V.A. mismo que importa la cantidad de **$ 11'752,023.36 (ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL VEINTITRES PESOS 36/100 M.N.).** El cual se entregará con antelación al inicio de los trabajos y dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación de la garantía señalada en la Cláusula Octava de este contrato; el atraso en la entrega será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado. Si **"EL CONTRATISTA"** no entrega la garantía del anticipo en la fecha señalada en la Cláusula Octava de este contrato, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

"EL CONTRATISTA" se obliga a utilizarlo en los términos de esta cláusula. La amortización de estos anticipos deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados en relación con el programa original pactado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar del anticipo otorgado, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal, en los casos de prórroga para pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" establecerá antes de la iniciación de los trabajos y de forma permanente en el sitio de realización de los mismos, un técnico que sea su superintendente de obra, cuyo título deberá estar registrado en el Registro de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, anotando para tal efecto el nombre y número de la cédula profesional que lo acredite como tal. Este técnico será Ingeniero Civil o Arquitecto y deberá tener suficiente experiencia en las obras de la índole de la que se llevará a cabo el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato. **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento. Por lo anterior, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a que todos los acuerdos, directrices, modificaciones y en general, todas las actuaciones derivadas de la ejecución de los trabajos y que sean ordenadas por **"EL MUNICIPIO"** o sean derivadas de su

0107

propuesta, deberán ser recibidas y ejecutadas única y exclusivamente por su representante técnico, sin que pueda existir intervención alguna de diversa persona que no sea autorizada previamente y por escrito por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones, que abarcarán períodos mensuales como máximo, las cuales serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la residencia de supervisión acompañada de la documentación soporte correspondiente, dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de corte para la elaboración de las mismas; la que será los días último de cada mes, cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que **"EL MUNICIPIO"** inicie el trámite de pago.

La residencia de la supervisión dentro de los diez días naturales siguientes, deberá revisar y en su caso autorizar la estimación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán dos (2) días hábiles a partir del plazo señalado para la revisión, con el objeto de conciliar dichas diferencias, y en su caso, autorizar la estimación correspondiente. De no ser posible conciliar todas las diferencias, las que queden pendientes deberán resolverse e incluirse en la siguiente estimación.

El pago se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chih., mediante facturación a Nombre de **MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC RFC MCU-270101 TK7 y Domicilio AV. ALLENDE Y AGUSTIN MELGAR No. 15**, elaborando los contra recibos correspondientes contra la entrega de la estimación, para que le sean cubiertas por **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor de 30 días naturales siguientes a su autorización. Las fechas de presentación de las estimaciones, tanto para su revisión y autorización, como para su pago, deberán constar en la bitácora de obra.

En el caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, se le pagarán gastos financieros conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio para el supuesto de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento señalado en el párrafo que antecede y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

SEPTIMA. AJUSTE DE COSTOS.

Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este Contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados

conforme al Programa pactado, dichos costos podrán ser revisados atendiendo al procedimiento que se detalla a continuación:

1. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de la revisión y ajustes de costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

2. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en índices nacionales de precios de productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera **"EL CONTRATISTA"** no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, **"EL MUNICIPIO"** procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue.

3. Los precios del Contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del Contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta, y

4. No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la Ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de una obra. El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, a solicitud por escrito y con el soporte de análisis de costos de **"EL CONTRATISTA"**, deberá resolverse y cubrirse cuando proceda, a mas tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que **"EL MUNICIPIO"** resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

OCTAVA. GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, las garantías siguientes, a través de fianza otorgada por Institución de Fianzas legalmente establecida y a favor del Municipio de Cuauhtémoc:

a) Fianza para el anticipo. Fianza por la totalidad del monto concedido como anticipo tanto para el inicio de los trabajos objeto de este contrato, como para la compra de materiales y equipos de instalación permanente en la obra, la cual deberá ser presentada previamente a la entrega del anticipo, a la firma del contrato; ésta garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente

0103

b) Fianza de cumplimiento. Fianza por el diez por ciento (10%) del monto total contratado. Esta fianza deberá ser presentada a la firma del contrato. Si transcurrido éste plazo no se otorga la fianza, **"EL MUNICIPIO"** determinará la rescisión administrativa del contrato.

c) Para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos. "EL CONTRATISTA" garantizará los trabajos previamente a la elaboración del acta de recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente por otra que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto, en fideicomiso especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá vigencia de doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad por parte de **"EL MUNICIPIO"**.
Para efectos de trámite de fianza de vicios ocultos, **"EL MUNICIPIO"** entregará a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** en su caso una carta de terminación de obra.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipos que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad pactadas y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** así como a responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte o de su personal ,se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que la garantía (fianza), no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello. Además, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a cumplir, en la ejecución de los trabajos, con las Normas de Seguridad e Higiene que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social tiene en vigor.

Igualmente se obliga a **"EL CONTRATISTA"** a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de **"EL MUNICIPIO"** en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Chihuahua.

Los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, **"EL MUNICIPIO"** suministre a **"EL CONTRATISTA"** o que este adquiera para destinarlos a la Obra objeto de este Contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y a darles el uso para el cual fueron suministrados o adquirido, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione la residencia de obra.

CONTRATO No. MC-POLIFORO-ED-008-13

"EL CONTRATISTA" deberá conservar y reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** todo excedente, desperdicio utilizable, remanente de materiales y equipos, cuando hayan sido suministrados por **"EL MUNICIPIO"**. En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no pueda acreditar a plena satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, la instalación de materiales y equipos suministrados por este último, o no pueda hacer la entrega correspondiente, el primero se obliga a pagarlos a su valor de reposición en la fecha de recepción de los trabajos.

DÉCIMA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará a **"EL MUNICIPIO"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y éste a su vez verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro de un plazo no mayor a diez días naturales posteriores a la comunicación referida.

Una vez constatada dicha terminación por parte de **"EL MUNICIPIO"**, este procederá a su recepción dentro de los quince días naturales siguientes.

Una vez recibida físicamente la obra, se procederá a la elaboración del finiquito correspondiente, lo cual deberá verificarse dentro de los seis días naturales siguientes a su recepción.

"EL MUNICIPIO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los trabajos mal ejecutados o faltantes.

"EL MUNICIPIO" podrá realizar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de uso

En todos los casos descritos anteriormente, sean estos parciales o totales, **"EL MUNICIPIO"** recibirá los trabajos dentro del plazo señalado, levantándose el acta correspondiente. Si al recibirse y liquidarse los trabajos en cuestión o bien dentro del año siguiente contando a partir de la liquidación, existieren responsabilidades o adeudos debidamente comprobados para con **"EL MUNICIPIO"** y a cargo del **"EL CONTRATISTA"**, el importe de ellos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados, y si no fueren suficientes se harán efectivas con cargo a la fianza de cumplimiento, para lo cual el texto de la misma habrá de indicar que su vigencia se extiende por un lapso de un año, después de la recepción parcial o total para responder tanto de los vicios ocultos y mala calidad de la construcción, así como de cualquier otra responsabilidad que resultare a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Para toda recepción de obra **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"EL MUNICIPIO"** fianza que garantice todos y cada uno de los trabajos efectuados, sin la que no podrá recibirse la obra.

DÉCIMAPRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

0109

"EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a **"EL CONTRATISTA"**.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales a una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

En este caso, **"EL MUNICIPIO"** designa al servidor público que podrá ordenar la suspensión, siendo el Ingeniero **VICTOR HUGO DELGADO LOPEZ** como Director de Obras Públicas Municipales.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMASEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran en razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras por **"EL CONTRATISTA"**, este deberá presentar ante **"EL MUNICIPIO"** la solicitud de terminación anticipada, dentro de los 5 días naturales siguientes a que se produzca la causa que motiva dicha solicitud, lo que deberá quedar asentado en la Bitácora, con el fin de evaluar y en su caso aprobar los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente o a efectuar los ajustes procedentes; además pagará los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, **"EL CONTRATISTA"**, deberá obtener de la autoridad judicial la declaración correspondiente.

DÉCIMATERCERA. RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo con sus trabajadores, de acuerdo a las disposiciones que marca la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social.

Para tales efectos, **"EL CONTRATISTA"** acepta por medio de esta cláusula, responder económica y jurídicamente de todas las reclamaciones, citaciones, multas y demandas laborales interpuestas ante el Departamento del Trabajo del Gobierno del Estado por medio de la Procuraduría del Trabajo o las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunal de Arbitraje del Municipio de Cuauhtémoc, en las que **"EL MUNICIPIO"** aparezca como demandado principal o solidario de **"EL CONTRATISTA"** y que dichas demandas se interpongan a raíz y con motivo de los trabajos objeto del presente contrato.

CONTRATO No. MC-POLIFORO-ED-008-13

En relación a lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de nombrar a un jurídico que lo represente en el juicio laboral y asimismo de ejercitar cualquier acción de carácter legal ante los tribunales en la vía y forma que corresponda, para demandar a **"EL CONTRATISTA"** desde el preciso momento de la notificación y emplazamiento a juicio, por virtud de una demanda de carácter laboral en contra de **"EL MUNICIPIO"**, en la que tenga el carácter de deudor principal o solidario de **"EL CONTRATISTA"**, pudiendo hacerlo por una cantidad igual a las prestaciones reclamadas en la demanda laboral más una suma diaria igual al salario mínimo general vigente, la cual se contabilizará hasta el día en que se promueva el incidente de liquidación en el juicio que se ejercite así como el Pago de los gastos y costos que se generen con motivo de dicho procedimiento judicial.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no responda de las obligaciones anteriormente descritas, o no cubra las cantidades que se tengan que erogar para tal efecto por **"EL MUNICIPIO"**, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto que proceda.

DÉCIMACUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general o por contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Chihuahua (art. 73) y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente contrato dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"** además de que se le apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

El procedimiento de rescisión se efectuará en los términos establecidos en el artículo 74 de la Ley en cita.

Se considera que **"EL CONTRATISTA"** incumple el contrato si no inicia los trabajos en la fecha pactada, suspende injustificadamente los trabajos, no cumple con el programa de ejecución por falta de materiales o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada que no se ajuste a las especificaciones de construcción o normas de calidad, así como por cualquier otra causa que implique contravención a los términos del contrato.

En caso de considerarse procedente la rescisión del contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL MUNICIPIO"** procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deber preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso, le hayan sido entregados.

CONTRATO No. MC-POLIFORO-ED-008-13

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO **No. MC-POLIFORO-ED-008-13** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ING. RAFAEL MARTINEZ PEREZ, C.P. IRMA HERNANDEZ RUIZ, PROFR. OSCAR GARCIA ARROYOS, ING. VICTOR HUGO DELGADO LOPEZ, L.C CARMEN DIANA SAYTO GRANADOS Y LIC. FRANCISCO JAVIER MALAXECHEVARRIA GONZALEZ EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ** REPRESENTANTE LEGAL DE **CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ **"EL CONTRATISTA"**; LAS PARTES CONJUNTAMENTE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SUJETAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**

a) Que de conformidad con los artículos 115-II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una Institución de Orden Público con la personalidad jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado y base de su organización territorial, política y administrativa.

b) Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse en el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 2, 29-XXI, 35-II, 36-B, 64-XI y 71-III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

c) Que la obra motivo de este Contrato se encuentra prevista en el Programa de Inversiones respectivo y que cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe de dicha obra **SEGÚN OFICIO DE APROBACION NO. 2013-PIEM13-A-005 DE FECHA 2 DE ENERO DEL 2013.**

d) Que la adjudicación de la obra en cuestión se efectuó mediante **PROCEDIMIENTO DE LICITACION MEDIANTE CONVOCATORIA PUBLICA,** con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Chihuahua, **SEGÚN ACTA DE FALLO DE FECHA DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2013,** toda vez que el importe de esta obra no excede los límites Establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio, demostrando la empresa contratada contar con capacidad de respuesta inmediata y experiencia técnica necesarias para la ejecución de los trabajos.

CONTRATO No. MC-POLIFORO-ED-008-13

e) Que tiene establecido su domicilio en; **Ave. Allende y Agustín . Melgar N° 15 Col. Centro de Cd. Cuauhtémoc, Chih.,** mismo que señala para los efectos y fines legales de este Contrato.

II.- Declara **"EL CONTRATISTA"**

a) Que acredita su existencia legal mediante **ESCRITURA PÚBLICA No. 852 DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESUS M. JEFFREY G. NOTARIO PÚBLICO No. 25 DISTRITO JUDICIAL MORELOS, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, BAJO EL NÚMERO 30 A FOLIO 54 DEL LIBRO 147 DE LA SECCION COMERCIO DEL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.**

b) **"EL CONTRATISTA"** declara ser mexicano y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todos los derechos derivado de este Contrato.

c) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este Contrato y que asume su responsabilidad como patrón del personal que ocupe durante y con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este Contrato.

d) Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades correspondientes, teniendo como R.F.C. **CMG-010707-QSA**

e) Que tiene establecido su domicilio en calle **LATERAL PERIFERICO DE LA JUVENTUD NO. 2824 ALTOS, COL. ALAMOS, C.P. 31123, CHIHUAHUA, CHIH.** mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

f) Que conoce y se sujeta para la ejecución de este contrato, al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables sobre la materia; los proyectos y las especificaciones; el programa de ejecución; el presupuesto y demás documentos en que se consignan los precios; el catálogo de conceptos, así como anexos que debidamente firmados por las partes, forman parte del presente contrato, teniéndose aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

011

III.- Declaran **"LAS PARTES"**

a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en la celebración del presente Contrato.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos consistentes en:

CONSTRUCCION DE POLIFORO. CD. CUAUHTEMOC, CHIH.	$33,770,182.08

SUBTOTAL	$33,770,182.08
I.V.A. 16%	5,403,229.13
TOTAL	**$39,173,411.21**

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en su Propuesta, en las bases del concurso de licitación en su caso, en el Programa de Obra aprobado, en el clausulado de este Contrato, así como lo establecido en los diversos ordenamientos legales y normas de construcción vigentes, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este Instrumento. Así mismo, formarán parte de este contrato la bitácora de obra y, por su naturaleza jurídica, la correspondencia enviada y recibida entre las partes que intervienen en este instrumento.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **$39,173,411.21 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 21/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato a partir del día **6 DE MAYO DEL 2013** concluyéndolos en su totalidad a mas tardar el día **13 DE OCTUBRE DEL 2013.** Con un plazo de ejecución de **160** días naturales

Todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días naturales, *comprendiendo aquellos que según la Ley Federal del Trabajo sean inhábiles, pero* cuando un plazo termine en un día inhábil, concluirá a las 24 horas del día hábil siguiente.

CUARTA.

A) DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.

"EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición y responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**, el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, en su caso.

B) ANTICIPO.

Para que **"EL CONTRATISTA"** inicie de los trabajos, así como para la adquisición de los materiales, equipo e instalaciones que se requieran en la ejecución, le será otorgado un anticipo del 30% incluyendo el I.V.A. mismo que importa la cantidad de **$ 11'752,023.36 (ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL VEINTITRES PESOS 36/100 M.N.).** El cual se entregará con antelación al inicio de los trabajos y dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación de la garantía señalada en la Cláusula Octava de este contrato; el atraso en la entrega será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado. Si **"EL CONTRATISTA"** no entrega la garantía del anticipo en la fecha señalada en la Cláusula Octava de este contrato, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

"EL CONTRATISTA" se obliga a utilizarlo en los términos de esta cláusula. La amortización de estos anticipos deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados en relación con el programa original pactado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar del anticipo otorgado, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal, en los casos de prórroga para pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" establecerá antes de la iniciación de los trabajos y de forma permanente en el sitio de realización de los mismos, un técnico que sea su superintendente de obra, cuyo título deberá estar registrado en el Registro de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, anotando para tal efecto el nombre y número de la cédula profesional que lo acredite como tal. Este técnico será Ingeniero Civil o Arquitecto y deberá tener suficiente experiencia en las obras de la índole de la que se llevará a cabo el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato. **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento. Por lo anterior, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a que todos los acuerdos, directrices, modificaciones y en general, todas las actuaciones derivadas de la ejecución de los trabajos y que sean ordenadas por **"EL MUNICIPIO"** o sean derivadas de su

0112

propuesta, deberán ser recibidas y ejecutadas única y exclusivamente por su representante técnico, sin que pueda existir intervención alguna de diversa persona que no sea autorizada previamente y por escrito por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones, que abarcarán periodos mensuales como máximo, las cuales serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la residencia de supervisión acompañada de la documentación soporte correspondiente, dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de corte para la elaboración de las mismas; la que será los días último de cada mes, cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que **"EL MUNICIPIO"** inicie el trámite de pago.

La residencia de la supervisión dentro de los diez días naturales siguientes, deberá revisar y en su caso autorizar la estimación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán dos (2) días hábiles a partir del plazo señalado para la revisión, con el objeto de conciliar dichas diferencias, y en su caso, autorizar la estimación correspondiente. De no ser posible conciliar todas las diferencias, las que queden pendientes deberán resolverse e incluirse en la siguiente estimación.

El pago se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chih., mediante facturación a Nombre de **MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC RFC MCU-270101 TK7 y Domicilio AV. ALLENDE Y AGUSTIN MELGAR No. 15**, elaborando los contra recibos correspondientes contra la entrega de la estimación, para que le sean cubiertas por **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor de 30 días naturales siguientes a su autorización. Las fechas de presentación de las estimaciones, tanto para su revisión y autorización, como para su pago, deberán constar en la bitácora de obra.

En el caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, se le pagarán gastos financieros conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio para el supuesto de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento señalado en el párrafo que antecede y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

SEPTIMA. AJUSTE DE COSTOS.

Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este Contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados

conforme al Programa pactado, dichos costos podrán ser revisados atendiendo al procedimiento que se detalla a continuación:

1. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato ó, en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de la revisión y ajustes de costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

2. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en índices nacionales de precios de productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera **"EL CONTRATISTA"** no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, **"EL MUNICIPIO"** procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue.

3. Los precios del Contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del Contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta, y

4. No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la Ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de una obra. El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, a solicitud por escrito y con el soporte de análisis de costos de **"EL CONTRATISTA"**, deberá resolverse y cubrirse cuando proceda, a mas tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que **"EL MUNICIPIO"** resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

OCTAVA. GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, las garantías siguientes, a través de fianza otorgada por Institución de Fianzas legalmente establecida y a favor del Municipio de Cuauhtémoc:

a) Fianza para el anticipo. Fianza por la totalidad del monto concedido como anticipo tanto para el inicio de los trabajos objeto de este contrato, como para la compra de materiales y equipos de instalación permanente en la obra, la cual deberá ser presentada previamente a la entrega del anticipo, a la firma del contrato; ésta garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente

0113

b) Fianza de cumplimiento. Fianza por el diez por ciento (10%) del monto total contratado. Esta fianza deberá ser presentada a la firma del contrato. Si transcurrido éste plazo no se otorga la fianza, **"EL MUNICIPIO"** determinará la rescisión administrativa del contrato.

c) Para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos. "EL CONTRATISTA" garantizará los trabajos previamente a la elaboración del acta de recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente por otra que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto, en fideicomiso especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá vigencia de doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad por parte de **"EL MUNICIPIO"**.
Para efectos de trámite de fianza de vicios ocultos, **"EL MUNICIPIO"** entregará a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** en su caso una carta de terminación de obra.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipos que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad pactadas y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** así como a responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte o de su personal ,se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que la garantía (fianza), no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello. Además, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a cumplir, en la ejecución de los trabajos, con las Normas de Seguridad e Higiene que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social tiene en vigor.

Igualmente se obliga a **"EL CONTRATISTA"** a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de **"EL MUNICIPIO"** en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Chihuahua.

Los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso **"EL MUNICIPIO"** suministre a **"EL CONTRATISTA"** o que este adquiera para destinarlos a la Obra objeto de este Contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y a darles el uso para el cual fueron suministrados o adquirido, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione la residencia de obra.

CONTRATO No. MC-POLIFORO-ED-008-13

"EL CONTRATISTA" deberá conservar y reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** todo excedente, desperdicio utilizable, remanente de materiales y equipos, cuando hayan sido suministrados por **"EL MUNICIPIO"**. En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no pueda acreditar a plena satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, la instalación de materiales y equipos suministrados por este último, o no pueda hacer la entrega correspondiente, el primero se obliga a pagarlos a su valor de reposición en la fecha de recepción de los trabajos.

DÉCIMA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará a **"EL MUNICIPIO"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y éste a su vez verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro de un plazo no mayor a diez días naturales posteriores a la comunicación referida.

Una vez constatada dicha terminación por parte de **"EL MUNICIPIO"**, este procederá a su recepción dentro de los quince días naturales siguientes.

Una vez recibida físicamente la obra, se procederá a la elaboración del finiquito correspondiente, lo cual deberá verificarse dentro de los seis días naturales siguientes a su recepción.

"EL MUNICIPIO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los trabajos mal ejecutados o faltantes.

"EL MUNICIPIO" podrá realizar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de uso

En todos los casos descritos anteriormente, sean estos parciales o totales, **"EL MUNICIPIO"** recibirá los trabajos dentro del plazo señalado, levantándose el acta correspondiente. Si al recibirse y liquidarse los trabajos en cuestión o bien dentro del año siguiente contando a partir de la liquidación, existieren responsabilidades o adeudos debidamente comprobados para con **"EL MUNICIPIO"** y a cargo del **"EL CONTRATISTA"**, el importe de ellos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados, y si no fueren suficientes se harán efectivas con cargo a la fianza de cumplimiento, para lo cual el texto de la misma habrá de indicar que su vigencia se extiende por un lapso de un año, después de la recepción parcial o total para responder tanto de los vicios ocultos y mala calidad de la construcción, así como de cualquier otra responsabilidad que resultare a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Para toda recepción de obra **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"EL MUNICIPIO"** fianza que garantice todos y cada uno de los trabajos efectuados, sin la que no podrá recibirse la obra.

DÉCIMAPRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

0114

"EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a **"EL CONTRATISTA"**.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales a una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

En este caso, **"EL MUNICIPIO"** designa al servidor público que podrá ordenar la suspensión, siendo el Ingeniero **VICTOR HUGO DELGADO LOPEZ** como Director de Obras Públicas Municipales.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a **"EL MUNICIPIO"** éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMASEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran en razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras por **"EL CONTRATISTA"**, este deberá presentar ante **"EL MUNICIPIO"** la solicitud de terminación anticipada, dentro de los 5 días naturales siguientes a que se produzca la causa que motiva dicha solicitud, lo que deberá quedar asentado en la Bitácora, con el fin de evaluar y en su caso aprobar los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente o a efectuar los ajustes procedentes; además pagará los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, **"EL CONTRATISTA"**, deberá obtener de la autoridad judicial la declaración correspondiente.

DÉCIMATERCERA. RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo con sus trabajadores, de acuerdo a las disposiciones que marca la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social.

Para tales efectos, **"EL CONTRATISTA"** acepta por medio de esta cláusula, responder económica y jurídicamente de todas las reclamaciones, citaciones, multas y demandas laborales interpuestas ante el Departamento del Trabajo del Gobierno del Estado por medio de la Procuraduría del Trabajo o las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunal de Arbitraje del Municipio de Cuauhtémoc, en las que **"EL MUNICIPIO"** aparezca como demandado principal o solidario de **"EL CONTRATISTA"** y que dichas demandas se interpongan a raíz y con motivo de los trabajos objeto del presente contrato.

CONTRATO No. MC-POLIFORO-ED-008-13

En relación a lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de nombrar a un jurídico que lo represente en el juicio laboral y asimismo de ejercitar cualquier acción de carácter legal ante los tribunales en la vía y forma que corresponda, para demandar a **"EL CONTRATISTA"** desde el preciso momento de la notificación y emplazamiento a juicio, por virtud de una demanda de carácter laboral en contra de **"EL MUNICIPIO"**, en la que tenga el carácter de deudor principal o solidario de **"EL CONTRATISTA"**, pudiendo hacerlo por una cantidad igual a las prestaciones reclamadas en la demanda laboral más una suma diaria igual al salario mínimo general vigente, la cual se contabilizará hasta el día en que se promueva el incidente de liquidación en el juicio que se ejercite así como el Pago de los gastos y costos que se generen con motivo de dicho procedimiento judicial.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no responda de las obligaciones anteriormente descritas, o no cubra las cantidades que se tengan que erogar para tal efecto por **"EL MUNICIPIO"**, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto que proceda.

DÉCIMACUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general o por contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Chihuahua (art. 73) y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente contrato dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"** además de que se le apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

El procedimiento de rescisión se efectuará en los términos establecidos en el artículo 74 de la Ley en cita.

Se considera que **"EL CONTRATISTA"** incumple el contrato si no inicia los trabajos en la fecha pactada, suspende injustificadamente los trabajos, no cumple con el programa de ejecución por falta de materiales o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada que no se ajuste a las especificaciones de construcción o normas de calidad, así como por cualquier otra causa que implique contravención a los términos del contrato.

En caso de considerarse procedente la rescisión del contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL MUNICIPIO"** procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deber preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso, le hayan sido entregados.

0115

Ahora bien, para el caso de que existiera un saldo por amortizar de los anticipos otorgados y/o cualquier otro saldo a cargo del **"EL CONTRATISTA"**, el mismo se deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor a diez (10) días naturales a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a **"EL CONTRATISTA"**, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en la obra o estén en proceso de adquisición debidamente comprobados, conforme a los datos básicos de precios del concurso, considerando si los hubiere, los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y **"EL CONTRATISTA"** se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos.

Si **"EL CONTRATISTA"** no reintegrara el saldo por amortizar dentro del plazo antes [illegible] establece la Ley de Ingresos del Municipio para el supuesto de prórroga en el plazo de crédito fiscales, calculándose los cargos sobre el saldo no amortizado por los días calendario desde que venció el plazo de reembolso hasta la fecha de su liquidación.

DÉCIMAQUINTA. PENAS CONVENCIONALES.

"EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra aprobado; para lo cual comparará periódicamente, contra el programa, el avance de las obras.

Si, como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, **"EL MUNICIPIO"** procederá a retener la cantidad que resulte de multiplicar el 3% (tres por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha de incumplimiento del programa hasta la de revisión.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la revisión correspondiente al ultimo mes del programa procede hacer alguna retención o devolución, su importe se aplicará en beneficio de **"EL MUNICIPIO"**, a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Asimismo, para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, se aplicará una pena convencional consistente en una cantidad igual al 3% (tres por ciento) del importe de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse hasta la fecha de terminación señalada en el programa, multiplicada por el numero de meses transcurridos hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**.

Independientemente de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

"EL MUNICIPIO" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si **"EL CONTRATISTA"** cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

DÉCIMASEXTA. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando se requiera de trabajos no incluidos en el presente contrato o volúmenes adicionales, se estará a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Chihuahua.

DÉCIMASÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo y lugar los trabajos objeto del presente contrato, y dará a **"EL CONTRATISTA"** por escrito, a través de la Bitácora, las instrucciones que considere pertinentes, relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste al proyecto y en su caso, a las modificaciones del mismo y que sean ordenadas por **"EL MUNICIPIO"**.

Es facultad de **"EL MUNICIPIO"** realizar la inspección de calidad de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de todos los trabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición y verificar la aplicación del anticipo en la compra de los materiales.

"EL MUNICIPIO" podrá verificar en todo momento, que **"EL CONTRATISTA"** está cumpliendo con las Normas de Seguridad e Higiene que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social tiene en vigor.

DÉCIMA OCTAVA. RETENCIONES.

"EL CONTRATISTA", conviene que al efectuar **"EL MUNICIPIO"** los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos ejecutados, la Secretaría de Finanzas y administración le retenga: El 2 (dos) al millar (2/1000), para el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, el 1 (uno) al millar (1/1000), para el D.I.F.

Al recibirse la totalidad de los trabajos o parte de ellos, se formulará el finiquito correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. Si existieran responsabilidades en contra de éste, se deducirá del saldo a su favor, pero si no lo hubiese, **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la fianza para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, en la medida que proceda.

0116

DÉCIMANOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Chihuahua y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en Ciudad Cuauhtémoc, Chih., y por lo tanto **"EL CONTRATISTA"**, renuncia al fuero que pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Para el caso de controversias previsibles y futuras, las partes podrán optar por el procedimiento de conciliación que establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Chihuahua.

Las partes declaran que en el presente contrato no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo.

Dado en Ciudad Cuauhtémoc, Chih. a los **29 DE ABRIL DEL 2013** Firmado por triplicado por quienes en él han intervenido

POR "EL MUNICIPIO"

ING. RAFAEL MARTINEZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. IRMA HERNÁNDEZ RUIZ
DIRECTOR DE FINANZAS

PROFR. OSCAR GARCIA ARROYOS.
OFICIAL MAYOR.

ING. VICTOR HUGO DELGADO LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

L.C. CARMEN DIANA SAYTO GRANADOS
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

C. FRANCISCO JAVIER MALAXECHAVARRIA GONZÁLEZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"

ING. ADALBERTO GONZÁLEZ MARQUEZ.
CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.

0117

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
AVE. ALLENDE Y AGUSTÍN MELGAR No. 15
CD. CUAUHTEMOC, CHIH.

ACTA DE RECEPCION FISICA DE LA OBRA

OBRA:	CONSTRUCCION DE POLIFORO EDIFICIO
NO DE CONTRATO:	MC-POLIFORO-ED-008-13
CONVENIO ADICIONAL:	
CONVENIO MODIFICATORIO:	

1) EN CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIH. A LOS 20 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 SE REUNIERON LOS ABAJO FIRMANTES CON OBJETO DE CELEBRAR EL ACTO DE RECEPCION DE OBRA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 75 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

2) INTERVIENEN POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIH., LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SU TITULAR EL **ING. VICTOR HUGO DELGADO LOPEZ**, ASI COMO EL CONTRATISTA: **ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.**

3) LA DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE RECIBEN, CONSISTEN EN:

CONSTRUCCION DE POLIFORO EDIFICIO

LOS CUALES SE RECIBEN A EFECTO DE ENTREGARLOS A LA UNIDAD O AREA ADMINISTRATIVA QUE DEBA OPERARLA, Y/O EN SU CASO, PARA MANTENERLA EN NIVELES APROPIADOS DE FUNCIONAMIENTO Y VIGILAR QUE SU USO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION SE REALICEN CONFORME A LOS OBJETIVOS Y ACCIONES DE LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS

4) LOS TRABAJOS QUE EN EL ACTO SE RECIBEN, SE EJECUTARON AL AMPARO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº.	MC-POLIFORO-ED-008-13
CON UN IMPORTE CONTRACTUAL POR LA CANTIDAD QUE INCLUYE EL 16% DE I.V.A. DE:	$ 39,173,411.21

5) LOS TRABAJOS QUE EN EL ACTO SE RECIBEN, SE EJECUTARON EN UN PERIODO ORIGINALMENTE CONTRATADO DE 160 DIAS NATURALES AMPLIADO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO A 188 DIAS NATURALES.

0118

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
AVE. ALLENDE Y AGUSTÍN MELGAR No. 15
CD. CUAUHTEMOC, CHIH.

ACTA DE RECEPCION FISICA DE LA OBRA

OBRA:	**CONSTRUCCION DE POLIFORO EDIFICIO**
NO DE CONTRATO:	**MC-POLIFORO-ED-008-13**
CONVENIO ADICIONAL:	
CONVENIO MODIFICATORIO:	

6) LA RELACION DE ESTIMACIONES PAGADAS Y EN PROCESO DE AUTORIZACION SE LLEVO A CABO CON EL SIGUIENTE REGISTRO:

OBRA	PERIODO	EST. Nº	IMPORTE NETO DE LA ESTIMACION (INC. IVA)	AMORT. DEL ANTICIPO
CONSTRUCCION DE POLIFORO EDIFICIO		Anticipo	$11,752,023.36	
	6/05/2013 31/06/2013	1 TIPO A	828,092.49	354,896.78
	6/05/2013 31/06/2013	2 TIPO B	359,329.98	0.00
	1/07/2013 31/07/2013	3 TIPO A	684,130.72	293,198.87
	1/08/2013 13/08/2013	4 TIPO A	520,396.66	223,027.13
	14/08/2013 31/08/2013	5 TIPO A	1,857,359.59	796,011.25
	14/08/2013 31/08/2013	6 TIPO B	323,668.56	138,715.09
	14/08/2013 31/08/2013	7 TIPO C	158,699.89	68,014.23
	14/08/2013 31/08/2013	8 TIPO A	2,756,754.74	1,181,466.32
	1/09/2013 15/10/2013	9 TIPO B	3,681.32	1,577.71
	1/09/2013 15/10/2013	10 TIPO A	812,451.28	348,193.40
	1/09/2013 15/10/2013	11 TIPO B	32,704.86	14,016.37
	1/09/2013 15/10/2013	12 TIPO C	7,010.81	3,004.63
	20/10/2013 10/11/2013	13 TIPO A	319,051.22	136,736.22
	20/10/2013 10/11/2013	14 TIPO B	1,169,314.84	501,134.92
	20/10/2013 10/11/2013	15 TIPO C	224,605.54	96,259.51
	20/10/2013 10/11/2013	16 TIPO A	1,852,656.80	793,995.76
	20/10/2013 10/11/2013	17 TIPO B	784,564.08	336,241.75
	20/10/2013 10/11/2013	18 TIPO A	1,531,851.01	656,507.56
	20/10/2013 10/11/2013	19 TIPO A	824,274.88	353,260.66
	20/10/2013 10/11/2013	20 TIPO B	198,306.07	84,988.31
	20/10/2013 10/11/2013	21 TIPO A	3,213,212.36	1,377,091.00
	20/10/2013 10/11/2013	22 TIPO B	1,778,000.35	762,428.72
	20/10/2013 10/11/2013	23 TIPO A	2,111,335.59	904,858.10
	20/10/2013 10/11/2013	24 TIPO B	1,154,317.75	494,707.60
	20/10/2013 10/11/2013	25 TIPO A	3,866,778.46	1,813,446.64
	20/10/2013 10/11/2014	26 TIPO A	2,059,806.07	18,244.70
	20/10/2013 10/11/2014	27 TIPO C	$2,005,005.79	
	20/10/2013 10/11/2014	28 TIPO C	$3,981,371.96	
TOTAL ESTIMACIONES NORMALES + ANTICIPO			$34,521,412.72	
TOTAL ESTIMACIONES EXTRAORDINARIAS			$12,650,344.31	
TOTALES			$47,171,757.03	$11,752,023.23

MONTO DEL CONTRATO (INCLUYE 16% IVA)	**$**	39,173,411.21

0119

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
AVE. ALLENDE Y AGUSTÍN MELGAR No. 15
CD. CUAUHTEMOC, CHIH.

ACTA DE RECEPCION FISICA DE LA OBRA

OBRA:	**CONSTRUCCION DE POLIFORO EDIFICIO**
NO DE CONTRATO:	**MC-POLIFORO-ED-008-13**
CONVENIO ADICIONAL:	
CONVENIO MODIFICATORIO:	

MONTO DEL CONVENIO ADICIONAL (INCLUYE 16% IVA)	$7,998,345.82
MONTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO (INCLUYE 16% IVA)	
TOTAL MONTO CONTRATO + MONTO CONVENIO ADICIONAL + MONTO CONVENIO MODIFICATORIO	$ 47,171,757.03

SALDO POR CANCELAR DEL CONTRATO (MONTO DEL CONTRATO - ESTIMACIONES TIPO I-A)	$ -
SALDO POR CANCELAR DEL CONVENIO (MONTO DEL CONVENIO - ESTIMACIONES II-B	$ -

7) LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL ACTO, DECLARAN QUE SE ENTREGAN PLANOS FINALES ACTUALIZADOS Y BITACORA DE LA OBRA; CONTENIENDO EL ESTADO EN QUE REALMENTE SE EJECUTARON LAS OBRAS.

8) PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EL CONTRATISTA PRESENTA LAS SIGUIENTES FIANZAS, EXPEDIDAS POR **AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.**, Y AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE CUAUHTEMOC, CHIH.

FIANZA	NUMERO	IMPORTE
FIANZA DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO	1608079	$3,917,341.13
FIANZA DE ANTICIPO	1608071	$11,752,023.36
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO AL CONVENIO		
FIANZA DE GARANTIA DE VICIOS OCULTOS		

9) DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA Y SUS CONVENIOS, EL MUNICIPIO RECIBE EL TRABAJO DESCRITO RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE HACER POSTERIORMENTE LAS RECLAMACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES POR OBRA FALTANTE, MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS. PAGOS INDEBIDOS, EVICCION Y/O VICIOS OCULTOS.

10) NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LAS PERSONAS QUE REAL Y FÍSICAMENTE INTERVIENEN EN ESTE ACTO A LAS 11:00 HORAS DEL DIA **20 DE DICIEMBRE DE 2013**, EN CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA.

RECIBI

POR LA ENTIDAD EJECUTORA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. VICTOR HUGO DELGADO LOPEZ

ENTREGA LA OBRA

0120

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
AVE. ALLENDE Y AGUSTÍN MELGAR No. 15
CD. CUAUHTEMOC, CHIH.

ACTA DE RECEPCION FISICA DE LA OBRA

OBRA:	CONSTRUCCION DE POLIFORO EDIFICIO
NO DE CONTRATO:	MC-POLIFORO-ED-008-13
CONVENIO ADICIONAL:	
CONVENIO MODIFICATORIO:	

CONTRATISTA

T E S T I G OS

ING. HUMBERTO ARVIZU LOYA
CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRA

ING. ELIAS CASTILLO RANGEL
SUPERVISOR DE OBRA

0121

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

AVE. ALLENDE Y AGUSTÍN MELGAR No. 15
CD. CUAUHTEMOC, CHIH.

ACTA ADMINISTRATIVA

OBRA:	CONSTRUCCION DE POLIFORO EDIFICIO
NO DE CONTRATO:	**MC-POLIFORO-ED-008-13**
CONVENIO ADICIONAL:	
CONVENIO MODIFICATORIO:	

En Ciudad Cuauhtémoc, Chih., a los **20** días del mes de **Diciembre** del año **2013**, siendo las 11:00 horas del día de su fecha, se reunieron los abajo firmantes con objeto de formular el **ACTA ADMINISTRATIVA** que dá por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por el Contratante y el Contratista en el Contrato de Obra Pública No. **MC-POLIFORO-ED-008-13**, con fundamento en el Artículo 75 párrafo cuarto de la Ley de Obra Púbica y Servicios Relacionados con la Misma.

1.REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA: ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ S.A. DE C.V.

2.REPRESENTANTE DE LA CONTRATANTE:
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES: ING. VICTOR HUGO DELGADO LOPEZ
RESIDENTE DE SUPERVISION: ING. ELIAS CASTILLO RANGEL

3.DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS:

CONSTRUCCION DE POLIFORO EDIFICIO

4.SALDOS DEL CONTRATO:
Monto contratado con IVA: **$ 39,173,411.21**
}
5. IMPORTE DEL CONTRATO:
Monto ejercido sin IVA: **$47,171,757.03**

6. SALDOS DEL CONTRATO:
Anticipo otorgado con IVA: **$ -**
Anticipo amortizado con IVA: **$11,752,023.23**
Anticipo por devolver: **$0.13**
Saldo por ejercer del Contrato sin IVA:
Saldo por ajuste de costos sin IVA a favor (en **$0.00**
Saldo Total sin IVA: **$0.00**

Importe sin IVA para Convenio: **$0.00**

7. PERIODO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS:
Fecha Programada de Inicio: 6 de mayo de 2013
Fecha Programada de Terminación: 13 de octubre de 2013
Plazo Programado de Ejecución: 160 Días Calendario

0122

Fecha Real de Inicio de los Trabajos: 6 de mayo de 2013
Fecha Real de Terminación de los Trabajos: 10 de noviembre de 2013
Plazo Real de Ejecución: 188 Días Calendario

Período para Convenio: 28

8. GARANTIAS:

	FIANZA No.	IMPORTE	AFIANZADORA
Garantía de Cumplimiento del Contrato:	1608079	$3,917,341.13	SOFIMEX, S.A.
Garantía de Anticipo:	1608071	$11,752,023.36	SOFIMEX, S.A.
Garantía de Cump. Convenio			
Garantía de Vicios Ocultos:			

9. PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y/O RETENCIONES

Penas Convencionales: N./A.
Sanciones: N./A.
Retenciones: N./A.

10. DECLARACIONES

A) El Contratista comunicó a la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chih., la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados mediante escrito el cual se anexa como documento No. 1 a esa Acta Administriva.

B) Recibidos físicamente los trabajos, se elaboró el finiquito de los mismos, cuyo resumen debidamente firmado se anexa como documento No. 2 a esta Acta Administrativa.

C) Leída que fue la presente Acta Administrativa y los tres documentos anexos que forman parte integrante de la misma, se levanta la presente **ACTA ADMINISTRATIVA** que dá por extinguidos los derechos y obligaciones que asumieron ambas partes en el contrato de Obra Pública de referencia.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LAS PERSONAS QUE REAL Y FISICAMENTE INTERVINIENEN EN ESTE DOCUMENTO A LAS 11:00 HORAS. DEL DIA 20 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO **2013**, EN CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA.

POR EL CONTRATANTE

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. VICTOR HUGO DELGADO LOPEZ

POR EL CONTRATISTA

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.

0123

Recursos 2013

MONTO DE CONTRATO $ 59,179,411.31

TRAMITE		FACTURA	ESTIMADO		AMORTIZACION		RETENCIONES			SALDO	EJERCIDO	TIEMPO DE EJECUCION	
NUMERO	DESCRIPCION		IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IVA	0.15%	0.20%	0.5%	NETO	FINANC.	INICIO	TERMINACION
Anticipo		No. 15	10,701,299.68	1,712,207.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,701,299.68	10,701,299.68	11 de Mayo de 2013	
Estimación 1	TIPO A	No. 17	1,049,810.54	163,770.05	105,945.56	16,951.29	1,619.85	2,099.62	0.00	1,042,171.53	836,357.05	mayo 11 del 2013	31/05/2013
Estimación 2	TIPO B	No. 18	209,777.23	33,562.75	0.00	0.00	309.27	415.63	0.00	208,552.33	209,029.96	mayo 11 del 2013	31/05/2013
Estimación 3	TIPO A	No. 19	842,525.61	134,804.10	252,787.68	40,446.22	967.83	1,935.68	0.00	841,900.14	836,130.72	junio 1 del 2013	junio 30 del 2013
Estimación 4	TIPO A	No. 20	648,887.56	103,821.21	162,784.77	26,045.56	1,781.77	0.00	0.00	648,887.56	520,895.66	agosto 5 del 2013	agosto 15 del 2013
Estimación 5	TIPO A	No. 21	9,287,380.84	965,987.19	965,218.86	154,434.86	4,518.78	0.00	0.00	9,287,380.84	4,637,358.69	agosto 16 del 2013	agosto 31 del 2013
Estimación 6	TIPO B	No. 28	868,005.96	138,872.05	178,581.58	28,733.11	388.61	787.21	0.00	867,472.74	325,858.76	agosto 16 del 2013	agosto 31 del 2013
Estimación 7	TIPO C	No. 29	185,449.21	29,270.01	28,632.96	4,581.27	193.44	290.02	0.00	184,133.58	156,699.89	agosto 16 del 2013	agosto 31 del 2013
Estimación 8	TIPO A	No. 30	5,393,916.18	583,202.80	1,038,605.45	662,960.87	6,295.02	8,790.04	0.00	5,746,566.69	2,736,754.74	agosto 16 del 2013	agosto 31 del 2013
Estimación 9	TIPO B	No. 32	4,533.45	725.38	1,360.03	217.61	4.53	9.07	0.00	4,697.71	3,681.32	septiembre 1 del 2013	octubre 15 del 2013
Estimación 10	TIPO A	No. 36	1,000,555.78	160,088.92	300,166.73	48,026.67	1,000.56	2,001.11	0.00	999,445.61	812,451.28	septiembre 1 del 2013	octubre 15 del 2013
Estimación 11	TIPO B	No. 39	49,278.83	8,444.37	12,083.08	1,933.28	40.28	80.56	0.00	37,582.02	32,794.89	septiembre 1 del 2013	octubre 15 del 2013
Estimación 12	TIPO C	No. 59	8,614.05	1,381.44	2,580.25	414.47	8.62	17.27	0.00	8,594.90	7,210.31	septiembre 1 del 2013	octubre 15 del 2013
Estimación 13	TIPO A	No. 41	392,620.21	62,857.23	117,978.06	18,900.19	392.62	785.24	0.00	317,872.49	318,057.72	octubre 20 del 2013	noviembre 10 del 2013
Estimación 14	TIPO B	No. 42	1,440,062.96	230,409.86	432,012.87	69,122.05	1,440.06	2,880.09	0.00	1,168,994.71	1,168,318.84	octubre 20 del 2013	noviembre 10 del 2013
Estimación 15	TIPO C	No. 143	276,697.91	43,257.24	82,982.34	13,277.17	276.64	553.22	0.00	223,775.71	224,805.54	octubre 20 del 2013	noviembre 10 del 2013
Estimación 16	TIPO A	No. 44	2,281,397.04	365,055.52	684,470.11	109,515.85	2,281.40	4,562.79	0.00	1,845,812.00	1,852,656.80	octubre 20 del 2013	noviembre 10 del 2013
Estimación 17	TIPO A	No. 45	906,211.63	154,593.90	288,885.06	46,378.17	966.21	1,932.42	0.00	751,665.44	736,956.06	octubre 20 del 2013	noviembre 10 del 2013
Estimación 18	TIPO A	No. 46	1,899,018.91	303,843.03	605,126.05	96,820.17	1,899.02	3,798.04	0.00	1,536,181.48	1,539,856.61	octubre 20 del 2013	noviembre 10 del 2013
Estimación 19	TIPO A	No. 47	1,015,116.85	162,418.69	364,535.06	48,325.80	1,015.12	2,030.23	0.00	821,226.52	823,612.78	octubre 20 del 2013	noviembre 10 del 2013
Estimación 20	TIPO B	No. 48	244,218.30	39,075.02	75,265.78	12,722.52	244.22	488.44	0.00	197,575.41	198,308.07	octubre 20 del 2013	noviembre 10 del 2013
Estimación 21	TIPO A	No. 49	3,937,158.07	629,945.29	1,187,147.42	189,943.58	3,937.16	7,874.32	0.00	3,201,940.99	3,218,212.30	octubre 20 del 2013	noviembre 10 del 2013
Estimación 22	TIPO A	No. 50	2,190,887.13	350,541.94	657,266.14	105,162.58	2,190.89	4,381.77	0.00	1,772,427.68	1,779,000.95	octubre 20 del 2013	noviembre 10 del 2013
Estimación 23	TIPO A	No. 51	7,600,156.93	416,026.71	760,056.09	121,609.01	2,600.17	5,200.33	0.00	2,403,535.08	2,711,835.60	octubre 20 del 2013	noviembre 10 del 2013
Estimación 24	TIPO B	No. 52	1,421,573.59	227,451.77	426,472.07	68,235.53	1,421.57	2,843.15	0.00	1,150,005.07	1,154,317.75	octubre 20 del 2013	noviembre 10 del 2013
Estimación 25	TIPO A	No. 53	4,896,745.78	783,479.32	1,583,310.07	253,329.57	4,896.75	9,793.49	0.00	3,852,988.22	3,965,778.46	octubre 20 del 2013	noviembre 10 del 2013
Estimación 26	TIPO A	No. 55	1,781,423.08	285,027.69	15,726.19	2,516.51	1,781.42	3,562.85	0.00	2,054,431.80	2,039,808.87	octubre 20 del 2013	noviembre 10 del 2013
Estimación 27	TIPO C	No. 117	1,728,453.27	276,552.52	0.00	0.00	1,728.45	3,456.91	0.00	1,998,820.43	2,005,005.79	octubre 20 del 2013	noviembre 10 del 2013
Estimación 28	TIPO C	No. 118	3,432,717.21	549,154.75	0.00	0.00	3,432.72	6,865.43	0.00	3,971,019.30	3,981,371.99	octubre 20 del 2013	noviembre 10 del 2013
			70,159,545.03	12,187,190.97	10,131,051.61	1,620,968.02	40,605.31	81,330.62	0.00	94,453,803.00	47,171,757.03		

COSTO DE OBRA: $ 47,226,901.98	AMORTIZACIÓN	$ 11,757,023.23	EJERCIDO:	$ 47,226,901.98	PERIODO REAL:		08-may-13	10-nov-13	DURACION (D.C.):	108
POR CANCELAR:	POR AMORTIZAR	$ 0.13	POR EJERCER	$ 0.00		RET 0.15% $ 12,253.02	RET 0.2%	$ 81,330.62	RET 0.5% $ 0.00	
POR INCREMENTAR: $ 7,958,345.02										

NOTAS: 10,701,299.68

1.- PENAS CONVENCIONALES:

2.-"EL CONTRATISTA" EXTIENDE EL MAS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDA, RENUNCIANDO A CUALQUIER ACCION LEGAL QUE TENGA POR OBJETO RECLAMAR CUALQUIER PAGO RELACIONADO CON EL CONTRATO.

3.- EN CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA A 20 DE DICIEMBRE DE 2013 SIENDO LAS 11:00 HORAS SE FIRMA EL SIGUIENTE FINIQUITO POR QUIENES EN EL HAN INTERVENIDO

POR "EL CONTRATISTA"

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.

POR EL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC

ING. ELIAS CASTILLO RANGEL
SUPERVISOR DE OBRA

0124

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. DOP-A-101/13 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO E ING. EDUARDO ESPERÓN GONZÁLEZ, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZÁLEZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. ADALBERTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara **"EL GOBIERNO"**:

a) Que para la ejecución de la obra motivo de este contrato, cuenta con los recursos financieros necesarios, los cuales provienen del Programa Para Fortalecer La Oferta de Servicios de Salud 2013, de conformidad con el Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2013-SERVICIOSSALUD13-A-0001, de fecha 23 de Septiembre de 2013.

b) Que la adjudicación de la obra en cuestión se realizó mediante Licitación Pública Nacional No. LO-908009996-N16-2013, con fundamento en la Fracción I y segundo párrafo del Artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Lo anterior, de conformidad con el acta que se formuló con motivo de la emisión del Fallo Adjudicatorio, dictado por el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, C. Ing. Eduardo Esperón González, el día 04 de Noviembre de 2013.

c) Que el Secretario de Hacienda del Estado, interviene en este acto con las facultades que le confieren las Fracciones XXIII y XXXI del Artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

d) Que el Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 09 de Octubre de 2012, por el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

e) Que el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, celebra el presente Contrato en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las Fracciones I, III y IV del Artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

f) Que el Ing. Eduardo Esperón González, acredita su personalidad como Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 09 de Mayo de 2013, por el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

g) Que tiene establecido su domicilio en la Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento la Herradura en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., mismo que señala para los efectos y fines legales de este Contrato.

II.- Declara "EL CONTRATISTA":

a) Que acredita la existencia de la sociedad, así como las facultades con las que se conduce, mediante Escritura Pública No. 852, Volumen 13, de fecha 07 de Julio de 2001, otorgada ante la Fe del Lic. Jesús Manuel Jeffery González, Notario Público No. 25 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, bajo el Número 30, Folios 54, Volumen 147, Libro Primero, de fecha 04 de Septiembre de 2001.

b) Que la moral que representa es mexicana y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato.

c) Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato y que asume su responsabilidad como patrón del personal que ocupe durante y con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este Contrato.

d) Que se encuentra debidamente registrada ante las autoridades correspondientes, y que su registro patronal en el Instituto Mexicano del Seguro Social es el No. A78-26110-10-1, con Registro Federal de Contribuyentes Nº CMG-010707-QSA.

e) Que tiene establecido su domicilio en Periférico de la Juventud No. 2824 Altos, Col. Álamos, en Chihuahua, Chih., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

f) Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su respectivo Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

C L Á U S U L A S

PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO. "EL GOBIERNO"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la ejecución de los trabajos referentes a la Construcción del Centro de Salud de Cd. Cuauhtémoc, Mpio. M.N., Chih.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en su propuesta, en el programa de obra aprobado, en las bases del concurso que dio origen al presente instrumento, en los planos, en los proyectos, en las especificaciones, en el clausulado de este Contrato, así como lo establecido en los diversos ordenamientos y normas de construcción vigentes, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este Instrumento.

SEGUNDA: **MONTO DEL CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **$6'806,452.69 M.N. (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.),** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA: **PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, en un plazo de 161 días naturales, debiendo iniciarlos el día 06 de Noviembre de 2013 y terminarlos a más tardar el día 15 de Abril de 2014.

CUARTA: **DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. "EL GOBIERNO"** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el inmueble en que han de llevarse a cabo los trabajos materia de este Contrato.

QUINTA: **ANTICIPO.-** Para que **"EL CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción al inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, se otorgará un anticipo por la cantidad de **$2'041,935.80 M.N. (DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 80/100 M. N.),** cantidad con I. V. A. incluido, lo que representa el treinta por ciento (30%) del monto del presente Contrato, quedando obligado **"EL CONTRATISTA"** a:

a) Presentar previamente a la entrega del anticipo ante el Departamento de Construcción de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo,
b) A proporcionar al señalado Departamento de Construcción, en cualquier momento que se le requiera y durante la vigencia del Contrato, la información conforme a la cual se acredite el cumplimiento del citado programa;
c) Utilizar dicho anticipo para los conceptos antes señalados.

En el caso de que el contratista no cumpla el programa a que se refieren los párrafos anteriores por causas debidamente justificadas y acreditadas ante el Departamento de Construcción de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, dicho programa deberá ser modificado conforme a las nuevas condiciones que se hubieren presentado.

Para la amortización del anticipo otorgado se procederá de la siguiente manera:

I. El anticipo se amortizará del importe de cada estimación de trabajos ejecutados que presente el contratista conforme al programa de ejecución convenido; dicha amortización deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Fracción III incisos a), b) y c) del Artículo 143 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

II. En el caso de celebrarse Convenios Modificatorios que no prevén anticipos para ejecutar los trabajos que amparen, no se realizará amortización alguna ni afectación en el ajuste de costos.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar del anticipo otorgado, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan a disposición de **"EL GOBIERNO"**.

El anticipo se entregará a **"EL CONTRATISTA"** en una sola exhibición, con antelación al inicio de los trabajos y dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía señalada en la Cláusula Octava de este Contrato; el atraso en la entrega será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado. Si **"EL CONTRATISTA"** no entrega la garantía del anticipo en la fecha señalada en la Cláusula Octava de este Contrato, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

SEXTA: **FORMA DE PAGO**. Las partes convienen en que el pago de la obra objeto de este Contrato, se realice por medio de formulación de estimaciones parciales sujetas al avance de los trabajos, y harán las veces de pago total o parcial, previa la entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de treinta días. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, dicha fecha de corte será acordada entre **"EL CONTRATISTA"** y el Departamento de Construcción de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. Las estimaciones deberán ir acompañadas de los números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación y la demás documentación que acredite la

No se considerarán pagos en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL GOBIERNO"** tendrá derecho a reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

SÉPTIMA: **AJUSTE DE COSTOS.** Cuando a partir del acto de la Presentación de las Propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el Contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste establecido en la fracción I del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será **"EL CONTRATISTA"** quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será **"EL GOBIERNO"** quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte del **"EL CONTRATISTA"** y de realizarlo a la baja por parte de **"EL GOBIERNO"**.

"EL GOBIERNO", dentro de los sesenta días naturales siguientes a que **"EL CONTRATISTA"** promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Con respecto al anticipo, el importe del ajuste de costos, deberá afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, **"EL GOBIERNO"** apercibirá por escrito a **"EL CONTRATISTA"** para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Para este procedimiento **"EL CONTRATISTA"** será responsable de promover los ajustes de costos, a efecto de que **"EL GOBIERNO"**, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. Esto sin perjuicio de que **"EL GOBIERNO"** pueda realizar los estudios periódicos necesarios.

El Procedimiento de ajuste de costos directos se llevará a cabo mediante la revisión de cada uno de los Precios Unitarios del Contrato para obtener el ajuste correspondiente de conformidad con lo previsto en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sujetándose a lo siguiente:

1. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el Contrato o, en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, conforme al programa convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación de la propuesta, aplicándose el último factor que se haya autorizado.

Se determinará utilizando las matrices de cálculo de los análisis de Precios Unitarios de los trabajos no ejecutados del Contrato, conforme al programa de ejecución convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, en los que se sustituyan los costos básicos de cada insumo del costo directo, actualizados con los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

2. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Cuando los índices que requieran tanto **"EL CONTRATISTA"** como **"EL GOBIERNO"**, no se encuentren dentro de los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía., **"EL GOBIERNO"** procederá a calcularlos en conjunto con **"EL CONTRATISTA"** conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando los lineamientos y metodología que expida el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

3. Los Precios Unitarios originales del Contrato, permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del Contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su Propuesta, y

4. A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del Contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

Para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos conforme al procedimiento señalado en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"EL CONTRATISTA"** deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

I. La relación de los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o, en su caso, los índices calculados en conjunto por **"EL GOBIERNO"** y **"EL CONTRATISTA"**.

II. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, determinado a partir del inicio del período en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizados con los Precios Unitarios del Contrato, ajustados conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III. El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar, acorde al programa que se tenga convenido, a partir del inicio del período en el cual se produzca el incremento en los costos.

IV. El análisis de la determinación del factor de ajuste, y

V. Las matrices de Precios Unitarios actualizados que determinen conjuntamente **"EL CONTRATISTA"** y **"EL GOBIERNO"**, en función de los trabajos a realizar en el período de ajuste.

OCTAVA: **GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes:

A) FIANZA PARA EL ANTICIPO: Fianza a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado, por la totalidad del monto concedido como anticipo, dicho anticipo se otorga para que **"EL CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos del traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente Contrato, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deberán otorgar, conforme a la Cláusula Quinta y deberá ser presentada en Dirección de Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, Col. Sta. Rosa, Chihuahua, Chih, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo.

La póliza de la fianza deberá contener como mínimo las siguientes previsiones:

(a) Que la fianza se otorga de conformidad con este Contrato;
(b) Que la fianza garantiza el total de la cantidad otorgada como anticipo para el inicio de los trabajos y la compra de materiales de instalación permanente en la obra materia del contrato;
(c) Que la fianza se otorga para garantizar la correcta inversión del anticipo, los pagos en exceso entregados al contratista y el costo financiero que se pueda generar por el incumplimiento en su amortización;
(d) Que la fianza se cancelará cuando **"EL CONTRATISTA"** haya amortizado el importe total del mismo, previa conformidad expresa y por escrito de la Secretaría de Hacienda del Estado. Que la afianzadora, acepta expresamente que la fianza estará vigente hasta la total amortización del anticipo, y en caso que se prorrogue el plazo de terminación de los trabajos, ya sea por diferimiento o cualquier tipo de convenio, que la vigencia de la fianza quedará en concordancia con dicha prórroga o espera,

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

0134

manifestando la afianzadora para ello, su expresa conformidad, y que dicha vigencia continuará durante la substanciación de los medios de defensa del que hagan uso las partes contratantes;

(e) Que la afianzadora renuncia de manera expresa al beneficio que le confiere el artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas;

(f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, por lo que acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 95, 95-bis y 118 de la ley federal de instituciones de fianzas en vigor;

(g) Que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que la póliza representa, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

(h) Que la afianzadora es conforme en que los requerimientos de pago le sean formulados por conducto de cualquiera de sus agentes ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Fianza a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado, por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado. Esta garantía deberá ser presentada en la Dirección de Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, Col. Sta. Rosa, Chihuahua, Chih a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la Notificación del Fallo, ya que de no ser así, **"EL GOBIERNO"** podrá determinar la rescisión administrativa del presente instrumento.

La póliza de la fianza deberá contener como mínimo las siguientes previsiones:

(a) Que la fianza se otorga de conformidad con el Contrato y estará en vigor hasta que la obra haya sido recibida en su totalidad por la Secretaría de Hacienda del Estado, así como durante la substanciación de los medios de defensa del que hagan uso las partes contratantes;

(b) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos objeto del Contrato a que se refiere la fianza o existe espera, la vigencia de esta fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, manifestando en ese acto la afianzadora su expresa conformidad,

(c) Que la fianza se cancelará, previa conformidad expresa y por escrito de la Secretaría de Hacienda del Estado. Que la fianza garantiza el cumplimiento total de la obligación del Contrato, y en caso de incumplimiento parcial por parte del fiado, se pagará el monto total garantizado en la póliza;

(d) Que la afianzadora renuncia de manera expresa al beneficio que le confiere el artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas;

(e) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, por lo que acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 95, 95-bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor;

(f) Que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que la póliza representa, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

(g) Que la afianzadora es conforme en que los requerimientos de pago le sean formulados por conducto de cualquiera de sus agentes ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

C) FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- "EL CONTRATISTA" garantizará los trabajos previamente a la elaboración del acta de recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente por otra que a su elección podrá ser, mediante fianza a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado, por el equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total ejercido de la obra; dicha garantía podrá ser constituida por carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de la obra, o bien,

aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto, en fideicomiso especialmente constituido para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá vigencia de doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad por parte de **"EL GOBIERNO"** y deberá ser presentada en la Dirección de Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, Col. Sta. Rosa, Chihuahua, Chih.

La póliza de la fianza deberá contener como mínimo las siguientes previsiones:

(a) Que la fianza se otorga de conformidad con el Contrato y demás Adendas, Convenios Adicionales, Convenios Modificatorios o cualquier otro documento derivado del Contrato original;
(b) Que la fianza estará en vigor durante doce meses computados a partir de la recepción de los trabajos, así como durante la substanciación de los medios de defensa del que hagan uso las partes contratantes;
(c) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del contratista y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional se liberará la fianza, siempre y cuando haya fenecido el plazo de 12 meses computados a partir de la recepción de los trabajos y no haya resultado ningún vicio oculto o responsabilidad a cargo del contratista,
(d) Que la fianza se cancelará, previa conformidad expresa y por escrito de la Secretaría de Hacienda del Estado. Que la afianzadora renuncia de manera expresa al beneficio que le confiere el artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas;
(e) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, por lo que acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 95, 95-bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor;
(f) Que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que la póliza representa, las partes se someten

expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

(g) Que la afianzadora es conforme en que los requerimientos de pago le sean formulados por conducto de cualquiera de sus agentes ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

Las fianzas que se expidan con motivo de lo anteriormente señalado, deberán ser emitidas por una institución de fianzas legalmente establecida, a través de una sucursal u oficina de servicio, ubicada en el Estado de Chihuahua.

NOVENA: **RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA"** a través de la bitácora o por oficio, deberá notificar a **"EL GOBIERNO"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra. **"EL GOBIERNO"** dentro de un plazo no mayor de quince días naturales a partir del día siguiente en que reciba la notificación de la terminación de los trabajos, iniciará el procedimiento de recepción de los mismos. Si durante la verificación de los trabajos, **"EL GOBIERNO"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **"EL CONTRATISTA"** su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el Contrato. En este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el presente instrumento, se podrá prorrogar por el período que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias. Lo anterior sin perjuicio de que **"EL GOBIERNO"** opte por la rescisión del Contrato. Las reparaciones de las deficiencias a que alude este párrafo no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo faltantes por realizar, en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Al finalizar la verificación de los trabajos, **"EL GOBIERNO"** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de Entrega – Recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

Recibidos físicamente los trabajos, **"EL GOBIERNO"** notificará a **"EL CONTRATISTA"**, a su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora, en que se llevará a cabo el finiquito, el cual se elaborará dentro de quince días naturales posteriores a la notificación, y en él se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. **"EL CONTRATISTA"** deberá acudir al llamado que se le haga por escrito, en caso contrario, se procederá a su elaboración. Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, únicamente quedarán subsistentes las acciones que deriven del mismo, así como la garantía que se contempla en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, por lo que no procederá reclamación alguna de pago formulada por el contratista con posterioridad a la formalización del finiquito o, en su caso, vencido el plazo señalado en el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, en caso de que **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL GOBIERNO"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, éste procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, en caso de que sea a favor de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL GOBIERNO"** pondrá a su disposición el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, debiendo liquidar dicho pago en un plazo no mayor a veinte días naturales. Si el saldo es a favor de **"EL GOBIERNO"**, el importe del mismo se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueren suficientes éstos, deberá exigirse su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En caso de no obtenerse el reintegro, **"EL GOBIERNO"** podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

En forma simultánea, a lo señalado en el párrafo anterior, cuando proceda, **"EL GOBIERNO"** procederá a levantar el Acta Administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el Contrato.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el Acta Administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes en el Contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos y por lo tanto se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación.

DÉCIMA: **REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".** **"EL CONTRATISTA"** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su superintendente de construcción, el cual deberá estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato.

"EL GOBIERNO" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores, presenten en su contra o en contra de **"EL GOBIERNO"**, en relación con los trabajos especificados en el texto de este Contrato, liberando de toda obligación laboral a **"EL GOBIERNO"**.

"EL CONTRATISTA" se compromete a retirar de la obra aquel personal que a juicio de **"EL GOBIERNO"** no sea conveniente su permanencia en la obra.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". **"EL CONTRATISTA"** se obliga a no subcontratar parte alguna de la obra y a que los materiales y equipo de instalación permanente que se utilicen en los trabajos objeto de este Contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas para tal efecto y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de **"EL GOBIERNO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL GOBIERNO"** o a terceros, hasta por un plazo de 12 meses posteriores a la recepción formal de la obra; en caso contrario se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma, a título de pena convencional.

En caso de que los materiales y equipo de instalación permanente en la obra que utilice **"EL CONTRATISTA"** no cumplan con las especificaciones requeridas en la ejecución de los trabajos, se hará acreedor a una sanción económica que será determinada a juicio de **"EL GOBIERNO"**. Lo anterior sin perjuicio de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL GOBIERNO"**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparan este Contrato sin previa aprobación expresa por escrito de **"EL GOBIERNO"** en los términos de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de **"EL GOBIERNO"**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello ni modificación alguna al plazo de ejecución. Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas de **"EL GOBIERNO"**, éste podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución adicional por ello. En ese caso, **"EL GOBIERNO"**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del Contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud. **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del Contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES. **"EL GOBIERNO"** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este Contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el Programa Aprobado, para lo cual **"EL GOBIERNO"**, comparará mensualmente el avance de los trabajos. Si de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, **"EL GOBIERNO"** procederá a:

a) Retener el 2% (dos por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de los trabajos hasta la revisión.

Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente.

Si al efectuarse la comparación del último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del Erario Estatal como pena convencional por el retardo en el cumplimiento del programa a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

b) Aplicar para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual hasta el dos por ciento (2%) del importe de los trabajos no realizados en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá **"EL CONTRATISTA"** mensualmente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a favor de **"EL GOBIERNO"**.

Las penas serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa de ejecución general de los trabajos y se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, considerando para el cálculo de las mismas, el avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL GOBIERNO"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, si **"EL GOBIERNO"** opta por la rescisión del Contrato, aplicará a **"EL CONTRATISTA"** una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que

podrá ser a juicio de **"EL GOBIERNO"**, hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA"** se harán efectivas con cargo a las retenciones que le hayan sido efectuadas, aplicando además si da lugar a ello, la garantía de cumplimiento del Contrato otorgada conforme a lo estipulado en este Contrato. Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL GOBIERNO" en cualquier momento podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada, por cualquier causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL GOBIERNO", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y las demás disposiciones administrativas sobre la materia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente Contrato, así como la suspensión injustificada de los trabajos por parte de **"EL CONTRATISTA"**, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL GOBIERNO"** además de que se le hagan efectivas las garantías otorgadas para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.

Además de las causas de rescisión precisadas en el párrafo que antecede, se rescindirá el Contrato cuando se actualice alguna de las causales que se establecen en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. DOP-A-101/13

"EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato por razones de interés general, por que existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere esta Cláusula. En estos supuestos **"EL GOBIERNO"** reembolsará a **"EL CONTRATISTA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente, lo anterior de conformidad con el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA SEXTA: **"EL GOBIERNO"** con fundamento en el Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento a dicho ordenamiento jurídico, designa al Director de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para que en caso de rescisión administrativa, suspensión temporal en todo o en parte de la obra o terminación anticipada, sea dicho funcionario quién ejerza las facultades referidas en dicho artículo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de la obra objeto de este Contrato, a todos y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y demás Normas y Disposiciones Administrativas que sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA: RETENCIONES. **"EL CONTRATISTA"** conviene que al efectuar **"EL GOBIERNO"** los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos ejecutados, la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, le retenga el 5 (cinco) al millar (5/1000), por concepto de derechos de servicios de inspección, vigilancia y control de la obra que realiza la Secretaría de la Función Pública. Esto en base al Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

0145

CONTRATO No. MC-PTE-HIDALGO-170025-014-14

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. **MC-PTE-HIDALGO-170025-014-14** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. HELIODORO JUAREZ GONZALEZ, C.P. IRMA HERNANDEZ RUIZ, ING. VICTOR HUGO DELGADO LOPEZ, C.P. PATRICIA ESTELA ROMO CHACON E ING. ERIKA GUTIERREZ ESPINOZA EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ** REPRESENTANTE LEGAL DE **CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ **"EL CONTRATISTA"**; LAS PARTES CONJUNTAMENTE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SUJETAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**

a) Que de conformidad con los artículos 115-II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una Institución de Orden Público con la personalidad jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado y base de su organización territorial, política y administrativa.

b) Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse en el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 2, 29-XXI, 35-II, 36-B, 64-XI y 71-III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

c) Que la obra motivo de este Contrato se encuentra prevista en el Programa de Inversiones respectivo y que cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe de dicha obra **DE RECURSOS PROPIOS.**

d) Que la adjudicación de la obra en cuestión se efectuó mediante **PROCEDIMIENTO DE LICITACION MEDIANTE CONVOCATORIA PUBLICA,** con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Chihuahua, **SEGÚN ACTA DE FALLO DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2014,** toda vez que el importe de esta obra no excede los límites Establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio, demostrando la empresa contratada contar con capacidad de respuesta inmediata y experiencia técnica necesarias para la ejecución de los trabajos.

0146

e) Que tiene establecido su domicilio en; **Ave. Allende y Agustín . Melgar N° 15 Col. Centro de Cd. Cuauhtémoc, Chih.,** mismo que señala para los efectos y fines legales de este Contrato.

II.- Declara **"EL CONTRATISTA"**

a) Que acredita su existencia legal mediante **ESCRITURA PÚBLICA No. 852 DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESUS M. JEFFREY G. NOTARIO PÚBLICO No. 25 DISTRITO JUDICIAL MORELOS, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, BAJO EL NÚMERO 30 A FOLIO 54 DEL LIBRO 147 DE LA SECCION COMERCIO DEL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.**

b) **"EL CONTRATISTA"** declara ser mexicano y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todos los derechos derivado de este Contrato.

c) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este Contrato y que asume su responsabilidad como patrón del personal que ocupe durante y con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este Contrato.

d) Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades correspondientes, teniendo como R.F.C. **CMG-010707-QSA**

e) Que tiene establecido su domicilio en calle **LATERAL PERIFERICO DE LA JUVENTUD NO. 2824 ALTOS, COL. ALAMOS, C.P. 31123, CHIHUAHUA, CHIH.** mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

f) Que conoce y se sujeta para la ejecución de este contrato, al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables sobre la materia; los proyectos y las especificaciones; el programa de ejecución; el presupuesto y demás documentos en que se consignan los precios; el catálogo de conceptos, así como anexos que debidamente firmados por las partes, forman parte del presente contrato, teniéndose aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

0147

III.- Declaran **"LAS PARTES"**

a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en la celebración del presente Contrato.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos consistentes en:

CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR HIDALGO Y ARROYO SAN ANTONIO (CALLE 18). CD. CUAUHTEMOC, CHIH.	$4'906,980.57
SUBTOTAL	$4'906,980.57
I.V.A. 16%	785,116.89
TOTAL	**$5'692,097.46**

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en su Propuesta, en las bases del concurso de licitación en su caso, en el Programa de Obra aprobado, en el clausulado de este Contrato, así como lo establecido en los diversos ordenamientos legales y normas de construcción vigentes, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este Instrumento. Así mismo, formarán parte de este contrato la bitácora de obra y, por su naturaleza jurídica, la correspondencia enviada y recibida entre las partes que intervienen en este instrumento.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **$5'692,097.46 (CINCO MILLONES SESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.),** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato a partir del día **14 DE ABRIL DEL 2014** concluyéndolos en su totalidad a mas tardar el día **11 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.** Con un plazo de ejecución de **150** días naturales

Todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días naturales, comprendiendo aquellos que según la Ley Federal del Trabajo sean inhábiles, pero

cuando un plazo termine en un día inhábil, concluirá a las 24 horas del día hábil siguiente.

CUARTA.

A) DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.

"EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición y responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**, el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, en su caso.

B) ANTICIPO.

Para que **"EL CONTRATISTA"** inicie de los trabajos, así como para la adquisición de los materiales, equipo e instalaciones que se requieran en la construcción, le será otorgado un anticipo del 30% incluyendo el I.V.A. mismo que importa la cantidad de **$ 1'707.629.23 (UN MILLON SETECIENTOS SIETE MIL SESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 23/100 M.N.).** El cual se entregará con antelación al inicio de los trabajos y dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación de la garantía señalada en la Cláusula Octava de este contrato; el atraso en la entrega será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado. Si **"EL CONTRATISTA"** no entrega la garantía del anticipo en la fecha señalada en la Cláusula Octava de este contrato, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

"EL CONTRATISTA" se obliga a utilizarlo en los términos de esta cláusula. La amortización de estos anticipos deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados en relación con el programa original pactado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar del anticipo otorgado, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal, en los casos de prórroga para pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" establecerá antes de la iniciación de los trabajos y de forma permanente en el sitio de realización de los mismos, un técnico que sea su superintendente de obra, cuyo título deberá estar registrado en el Registro de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, anotando para tal efecto el nombre y número de la cédula profesional que lo acredite como tal. Este técnico será Ingeniero Civil o Arquitecto y deberá tener suficiente experiencia en las obras de la índole de la que se llevará a cabo el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato. **"EL MUNICIPIO"** se

0149

SEXTA. FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones, que abarcarán períodos mensuales como máximo, las cuales serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la residencia de supervisión acompañada de la documentación soporte correspondiente, dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de corte para la elaboración de las mismas; la que será los días último de cada mes, cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que **"EL MUNICIPIO"** inicie el trámite de pago.

La residencia de la supervisión dentro de los diez días naturales siguientes, deberá revisar y en su caso autorizar la estimación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán dos (2) días hábiles a partir del plazo señalado para la revisión, con el objeto de conciliar dichas diferencias, y en su caso, autorizar la estimación correspondiente. De no ser posible conciliar todas las diferencias, las que queden pendientes deberán resolverse e incluirse en la siguiente estimación.

El pago se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chih., mediante facturación a Nombre de **MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC RFC MCU-270101 TK7 y Domicilio AV. ALLENDE Y AGUSTIN MELGAR No. 15**, elaborando los contra recibos correspondientes contra la entrega de la estimación, para que le sean cubiertas por **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor de 30 días naturales siguientes a su autorización. Las fechas de presentación de las estimaciones, tanto para su revisión y autorización, como para su pago, deberán constar en la bitácora de obra.

En el caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, se le pagarán gastos financieros conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio para el supuesto de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento señalado en el párrafo que antecede y se computarán por

0150

reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento. Por lo anterior, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a que todos los acuerdos, directrices, modificaciones y en general, todas las actuaciones derivadas de la ejecución de los trabajos y que sean ordenadas por **"EL MUNICIPIO"** o sean derivadas de su propuesta, deberán ser recibidas y ejecutadas única y exclusivamente por su representante técnico, sin que pueda existir intervención alguna de diversa persona que no sea autorizada previamente y por escrito por parte de **"EL MUNICIPIO".**

de Chihuahua, las garantías siguientes, a través de fianza otorgada por Institución de Fianzas legalmente establecida y a favor del Municipio de Cuauhtémoc:

a) Fianza para el anticipo. Fianza por la totalidad del monto concedido como anticipo tanto para el inicio de los trabajos objeto de este contrato, como para la compra de materiales y equipos de instalación permanente en la obra, la cual deberá ser presentada previamente a la entrega del anticipo, a la firma del contrato; ésta garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente

b) Fianza de cumplimiento. Fianza por el diez por ciento (10%) del monto total contratado. Esta fianza deberá ser presentada a la firma del contrato. Si transcurrido éste plazo no se otorga la fianza, **"EL MUNICIPIO"** determinará la rescisión administrativa del contrato.

c) Para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos. "EL CONTRATISTA" garantizará los trabajos previamente a la elaboración del acta de recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente por otra que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto, en fideicomiso especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá vigencia de doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad por parte de **"EL MUNICIPIO"**.
Para efectos de trámite de fianza de vicios ocultos, **"EL MUNICIPIO"** entregará a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** en su caso una carta de terminación de obra.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipos que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad pactadas y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** así como a responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte o de su personal ,se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que la garantía (fianza), no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello. Además, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a cumplir, en la ejecución de los trabajos, con las Normas de Seguridad e Higiene que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social tiene en vigor.

Igualmente se obliga a **"EL CONTRATISTA"** a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados

0152

del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de **"EL MUNICIPIO"** en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Chihuahua.

Los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, **"EL MUNICIPIO"** suministre a **"EL CONTRATISTA"** o que este adquiera para destinarlos a la Obra objeto de este Contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y a darles el uso para el cual fueron suministrados o adquirido, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione la residencia de obra.

"EL CONTRATISTA" deberá conservar y reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** todo excedente, desperdicio utilizable, remanente de materiales y equipos, cuando hayan sido suministrados por **"EL MUNICIPIO"**. En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no pueda acreditar a plena satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, la instalación de materiales y equipos suministrados por este último, o no pueda hacer la entrega correspondiente, el primero se obliga a pagarlos a su valor de reposición en la fecha de recepción de los trabajos.

DÉCIMA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará a **"EL MUNICIPIO"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y éste a su vez verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro de un plazo no mayor a diez días naturales posteriores a la comunicación referida.

Una vez constatada dicha terminación por parte de **"EL MUNICIPIO"**, este procederá a su recepción dentro de los quince días naturales siguientes.

Una vez recibida físicamente la obra, se procederá a la elaboración del finiquito correspondiente, lo cual deberá verificarse dentro de los seis días naturales siguientes a su recepción.

"EL MUNICIPIO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los trabajos mal ejecutados o faltantes.

"EL MUNICIPIO" podrá realizar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de uso

En todos los casos descritos anteriormente, sean estos parciales o totales, **"EL MUNICIPIO"** recibirá los trabajos dentro del plazo señalado, levantándose el acta correspondiente. Si al recibirse y liquidarse los trabajos en cuestión o bien dentro del año siguiente contando a partir de la liquidación, existieren responsabilidades o adeudos debidamente comprobados para con **"EL MUNICIPIO"** y a cargo del **"EL CONTRATISTA"**, el importe de ellos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados, y si no fueren suficientes se harán efectivas con cargo a la fianza de cumplimiento, para lo cual el texto de la misma habrá de indicar

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo con sus trabajadores, de acuerdo a las disposiciones que marca la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social.

Para tales efectos, **"EL CONTRATISTA"** acepta por medio de esta cláusula, responder económica y jurídicamente de todas las reclamaciones, citaciones, multas y demandas laborales interpuestas ante el Departamento del Trabajo del Gobierno del Estado por medio de la Procuraduría del Trabajo o las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunal de Arbitraje del Municipio de Cuauhtémoc, en las que **"EL MUNICIPIO"** aparezca como demandado principal o solidario de **"EL CONTRATISTA"** y que dichas demandas se interpongan a raíz y con motivo de los trabajos objeto del presente contrato.

En relación a lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de nombrar a un jurídico que lo represente en el juicio laboral y asimismo de ejercitar cualquier acción de carácter legal ante los tribunales en la vía y forma que corresponda, para demandar a **"EL CONTRATISTA"** desde el preciso momento de la notificación y emplazamiento a juicio, por virtud de una demanda de carácter laboral en contra de **"EL MUNICIPIO"**, en la que tenga el carácter de deudor principal o solidario de **"EL CONTRATISTA"**, pudiendo hacerlo por una cantidad igual a las prestaciones reclamadas en la demanda laboral más una suma diaria igual al salario mínimo general vigente, la cual se contabilizará hasta el día en que se promueva el incidente de liquidación en el juicio que se ejercite así como el Pago de los gastos y costos que se generen con motivo de dicho procedimiento judicial.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no responda de las obligaciones anteriormente descritas, o no cubra las cantidades que se tengan que erogar para tal efecto por **"EL MUNICIPIO"**, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto que proceda.

DÉCIMACUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general o por contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Chihuahua (art. 73) y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente contrato dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"** además de que se le apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

El procedimiento de rescisión se efectuará en los términos establecidos en el artículo 74 de la Ley en cita.

0154

Se considera que **"EL CONTRATISTA"** incumple el contrato si no inicia los trabajos en la fecha pactada, suspende injustificadamente los trabajos, no cumple con el programa de ejecución por falta de materiales o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada que no se ajuste a las especificaciones de construcción o normas de calidad, así como por cualquier otra causa que implique contravención a los términos del contrato.

En caso de considerarse procedente la rescisión del contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL MUNICIPIO"** procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deber preveerse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso, le hayan sido entregados.

Ahora bien, para el caso de que existiera un saldo por amortizar de los anticipos otorgados y/o cualquier otro saldo a cargo del **"EL CONTRATISTA"**, el mismo se deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor a diez (10) días naturales a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a **"EL CONTRATISTA"**, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en la obra o estén en proceso de adquisición debidamente comprobados, conforme a los datos básicos de precios del concurso, considerando si los hubiere, los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y **"EL CONTRATISTA"** se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos.

Si **"EL CONTRATISTA"** no reintegrara el saldo por amortizar dentro del plazo antes mencionado, pagará a **"EL MUNICIPIO"** gastos financieros conforme a la tasa que establece la Ley de Ingresos del Municipio para el supuesto de prórroga en el plazo de crédito fiscales, calculándose los cargos sobre el saldo no amortizado por los días calendario desde que venció el plazo de reembolso hasta la fecha de su liquidación.

DÉCIMAQUINTA. PENAS CONVENCIONALES.

"EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra aprobado; para lo cual comparará periódicamente, contra el programa, el avance de las obras.

Si, como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, **"EL MUNICIPIO"** procederá a retener la cantidad que resulte de multiplicar el 3% (tres por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha de incumplimiento del programa hasta la de revisión.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la revisión correspondiente al ultimo mes del programa procede hacer alguna retención o devolución, su importe se aplicará en beneficio de **"EL MUNICIPIO"**, a titulo de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Asimismo, para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, se aplicará una pena convencional consistente en una cantidad igual al 3% (tres por ciento) del importe de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse hasta la fecha de terminación señalada en el programa, multiplicada por el numero de meses transcurridos hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**.

Independientemente de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

"EL MUNICIPIO" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si **"EL CONTRATISTA"** cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

DÉCIMASEXTA. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando se requiera de trabajos no incluidos en el presente contrato o volúmenes adicionales, se estará a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Chihuahua.

DÉCIMASÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo y lugar los trabajos objeto del presente contrato, y dará a **"EL CONTRATISTA"** por escrito, a través de la Bitácora, las instrucciones que considere pertinentes, relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste al proyecto y en su caso, a las modificaciones del mismo y que sean ordenadas por **"EL MUNICIPIO"**.

Es facultad de **"EL MUNICIPIO"** realizar la inspección de calidad de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de todos los trabajos, ya sea en el sitio

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. HELIODORO JUAREZ GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. IRMA HERNANDEZ RUIZ
TESORERA MUNICIPAL

ING. VICTOR HUGO DELGADO LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

C.P. PATRICIA ESTELA ROMO CHACON
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

ING. ERIKA GUTIERREZ ESPINOZA
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ.
CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.

CONTRATO No. MC-PTE-GUATEMALA-170017-015-14

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. **MC-PTE-GUATEMALA-170017-015-14** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. HELIODORO JUAREZ GONZALEZ, C.P. IRMA HERNANDEZ RUIZ, ING. VICTOR HUGO DELGADO LOPEZ, C.P. PATRICIA ESTELA ROMO CHACON E ING. ERIKA GUTIERREZ ESPINOZA EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ** REPRESENTANTE LEGAL DE **CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ **"EL CONTRATISTA"**; LAS PARTES CONJUNTAMENTE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SUJETAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**

a) Que de conformidad con los artículos 115-II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una Institución de Orden Público con la personalidad jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado y base de su organización territorial, política y administrativa.

b) Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse en el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 2, 29-XXI, 35-II, 36-B, 64-XI y 71-III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

c) Que la obra motivo de este Contrato se encuentra prevista en el Programa de Inversiones respectivo y que cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe de dicha obra **DE RECURSOS PROPIOS.**

d) Que la adjudicación de la obra en cuestión se efectuó mediante **PROCEDIMIENTO DE LICITACION MEDIANTE CONVOCATORIA PUBLICA,** con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Chihuahua, **SEGÚN ACTA DE FALLO DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2014,** toda vez que el importe de esta obra no excede los límites Establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio, demostrando la empresa contratada contar con capacidad de respuesta inmediata y experiencia técnica necesarias para la ejecución de los trabajos.

0158

e) Que tiene establecido su domicilio en; **Ave. Allende y Agustín . Melgar N° 15 Col. Centro de Cd. Cuauhtémoc, Chih.,** mismo que señala para los efectos y fines legales de este Contrato.

II.- Declara **"EL CONTRATISTA"**

a) Que acredita su existencia legal mediante **ESCRITURA PÚBLICA No. 852 DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESUS M. JEFFREY G. NOTARIO PÚBLICO No. 25 DISTRITO JUDICIAL MORELOS, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, BAJO EL NÚMERO 30 A FOLIO 54 DEL LIBRO 147 DE LA SECCION COMERCIO DEL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.**

b) **"EL CONTRATISTA"** declara ser mexicano y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todos los derechos derivado de este Contrato.

c) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este Contrato y que asume su responsabilidad como patrón del personal que ocupe durante y con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este Contrato.

d) Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades correspondientes, teniendo como R.F.C. **CMG-010707-QSA**

e) Que tiene establecido su domicilio en calle **LATERAL PERIFERICO DE LA JUVENTUD NO. 2824 ALTOS, COL. ALAMOS, C.P. 31123, CHIHUAHUA, CHIH.** mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

f) Que conoce y se sujeta para la ejecución de este contrato, al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables sobre la materia; los proyectos y las especificaciones; el programa de ejecución; el presupuesto y demás documentos en que se consignan los precios; el catálogo de conceptos, así como anexos que debidamente firmados por las partes, forman parte del presente contrato, teniéndose aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

0159

CONTRATO No. MC-PTE-GUATEMALA-170017-015-14

III.- Declaran **"LAS PARTES"**

a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en la celebración del presente Contrato.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos consistentes en:

CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR GUATEMALA CD. CUAUHTÉMOC, CHIH.	$4'449,335.53

SUBTOTAL	$4'449,335.53
I.V.A. 16%	711,893.68
TOTAL	**5 '161,229.21**

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en su Propuesta, en las bases del concurso de licitación en su caso, en el Programa de Obra aprobado, en el clausulado de este Contrato, así como lo establecido en los diversos ordenamientos legales y normas de construcción vigentes, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este Instrumento. Así mismo, formarán parte de este contrato la bitácora de obra y, por su naturaleza jurídica, la correspondencia enviada y recibida entre las partes que intervienen en este instrumento.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **$5'161,229.21 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 21/100 M.N.),** cantidad que incluye el Impuesto a Valor Agregado.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato a partir del día **14 DE ABRIL DEL 2014** concluyéndolos en su totalidad a mas tardar el día **11 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.** Con un plazo de ejecución de **150** días naturales

Todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días naturales, comprendiendo aquellos que según la Ley Federal del Trabajo sean inhábiles, pero

0130

cuando un plazo termine en un día inhábil, concluirá a as 24 horas del día hábil siguiente.

CUARTA.

A) DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.

"EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición y responsabilidad de **"EL CONTRATISTA",** el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, en su caso.

B) ANTICIPO.

Para que **"EL CONTRATISTA"** inicie de los trabajos, así como para la adquisición de los materiales, equipo e instalaciones que se requieran en la construcción, le será otorgado un anticipo del 30% incluyendo el I.V.A. mismo que importa la cantidad de **$ 1'548,368.76 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 76 /100 M.N.).** El cual se entregará con antelación al inicio de los trabajos y dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación de la garantía señalada en la Cláusula Octava de este contrato; el atraso en la entrega será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado. Si **"EL CONTRATISTA"** no entrega la garantía del anticipo en la fecha señalada en la Cláusula Octava de este contrato, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

"EL CONTRATISTA" se obliga a utilizarlo en los términos de esta cláusula. La amortización de estos anticipos deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados en relación con el programa original pactado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar del anticipo otorgado, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal, en los casos de prórroga para pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan a disposición de **"EL MUNICIPIO".**

QUINTA. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" establecerá antes de la iniciación de los trabajos y de forma permanente en el sitio de realización de los mismos, un técnico que sea su superintendente de obra, cuyo título deberá estar registrado en el Registro de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, anotando para tal efecto el nombre y número de la cédula profesional que lo acredite como tal. Este técnico será Ingeniero Civil o Arquitecto y deberá tener suficiente experiencia en las obras de la índole de la que se llevará a cabo el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato. **"EL MUNICIPIO"** se

reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento. Por lo anterior, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a que todos los acuerdos, directrices, modificaciones y en general, todas las actuaciones derivadas de la ejecución de los trabajos y que sean ordenadas por **"EL MUNICIPIO"** o sean derivadas de su propuesta, deberán ser recibidas y ejecutadas única y exclusivamente por su representante técnico, sin que pueda existir intervención alguna de diversa persona que no sea autorizada previamente y por escrito por parte de **"EL MUNICIPIO".**

SEXTA. FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones, que abarcarán períodos mensuales como máximo, las cuales serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la residencia de supervisión acompañada de la documentación soporte correspondiente, dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de corte para la elaboración de las mismas; la que será los días último de cada mes, cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que **"EL MUNICIPIO"** inicie el trámite de pago.

La residencia de la supervisión dentro de los diez días naturales siguientes, deberá revisar y en su caso autorizar la estimación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán dos (2) días hábiles a partir del plazo señalado para la revisión, con el objeto de conciliar dichas diferencias, y en su caso, autorizar la estimación correspondiente. De no ser posible conciliar todas las diferencias, las que queden pendientes deberán resolverse e incluirse en la siguiente estimación.

El pago se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chih., mediante facturación a Nombre de **MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC RFC MCU-270101 TK7 y Domicilio AV. ALLENDE Y AGUSTIN MELGAR No. 15**, elaborando los contra recibos correspondientes contra la entrega de la estimación, para que le sean cubiertas por **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor de 30 días naturales siguientes a su autorización. Las fechas de presentación de las estimaciones, tanto para su revisión y autorización, como para su pago, deberán constar en la bitácora de obra.

En el caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, se le pagarán gastos financieros conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio para el supuesto de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento señalado en el párrafo que antecede y se computarán por

días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

SEPTIMA. AJUSTE DE COSTOS.

Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este Contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al Programa pactado, dichos costos podrán ser revisados atendiendo al procedimiento que se detalla a continuación:

1. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de la revisión y ajustes de costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

2. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en índices nacionales de precios de productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera **"EL CONTRATISTA"** no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, **"EL MUNICIPIO"** procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue.

3. Los precios del Contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del Contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta, y

4. No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la Ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de una obra. El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, a solicitud por escrito y con el soporte de análisis de costos de **"EL CONTRATISTA"**, deberá resolverse y cubrirse cuando proceda, a mas tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que **"EL MUNICIPIO"** resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

OCTAVA. GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado

de Chihuahua, las garantías siguientes, a través de fianza otorgada por Institución de Fianzas legalmente establecida y a favor del Municipio de Cuauhtémoc:

a) Fianza para el anticipo. Fianza por la totalidad del monto concedido como anticipo tanto para el inicio de los trabajos objeto de este contrato, como para la compra de materiales y equipos de instalación permanente en la obra, la cual deberá ser presentada previamente a la entrega del anticipo, a la firma del contrato; ésta garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente

b) Fianza de cumplimiento. Fianza por el diez por ciento (10%) del monto total contratado. Esta fianza deberá ser presentada a a firma del contrato. Si transcurrido éste plazo no se otorga la fianza, **"EL MUNICIPIO"** determinará la rescisión administrativa del contrato.

c) Para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos. "EL CONTRATISTA" garantizará los trabajos previamente a la elaboración del acta de recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente por otra que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto, en fideicomiso especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá vigencia de doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad por parte de **"EL MUNICIPIO"**.
Para efectos de trámite de fianza de vicios ocultos, **"EL MUNICIPIO"** entregará a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** en su caso una carta de terminación de obra.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipos que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad pactadas y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** así como a responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte o de su personal ,se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que la garantía (fianza), no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello. Además, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a cumplir, en la ejecución de los trabajos, con las Normas de Seguridad e Higiene que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social tiene en vigor.

Igualmente se obliga a **"EL CONTRATISTA"** a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados

del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de **"EL MUNICIPIO"** en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Chihuahua.

Los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, **"EL MUNICIPIO"** suministre a **"EL CONTRATISTA"** o que este adquiera para destinarlos a la Obra objeto de este Contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y a darles el uso para el cual fueron suministrados o adquirido, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione la residencia de obra.

"EL CONTRATISTA" deberá conservar y reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** todo excedente, desperdicio utilizable, remanente de materiales y equipos, cuando hayan sido suministrados por **"EL MUNICIPIO"**. En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no pueda acreditar a plena satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, la instalación de materiales y equipos suministrados por este último, o no pueda hacer la entrega correspondiente, el primero se obliga a pagarlos a su valor de reposición en la fecha de recepción de los trabajos.

DÉCIMA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará a **"EL MUNICIPIO"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y éste a su vez verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro de un plazo no mayor a diez días naturales posteriores a la comunicación referida.

Una vez constatada dicha terminación por parte de **"EL MUNICIPIO"**, este procederá a su recepción dentro de los quince días naturales siguientes.

Una vez recibida físicamente la obra, se procederá a la elaboración del finiquito correspondiente, lo cual deberá verificarse dentro de los seis días naturales siguientes a su recepción.

"EL MUNICIPIO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los trabajos mal ejecutados o faltantes.

"EL MUNICIPIO" podrá realizar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de uso

En todos los casos descritos anteriormente, sean estos parciales o totales, **"EL MUNICIPIO"** recibirá los trabajos dentro del plazo señalado, levantándose el acta correspondiente. Si al recibirse y liquidarse los trabajos en cuestión o bien dentro del año siguiente contando a partir de la liquidación, existieren responsabilidades o adeudos debidamente comprobados para con **"EL MUNICIPIO"** y a cargo del **"EL CONTRATISTA"**, el importe de ellos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados, y si no fueren suficientes se harán efectivas con cargo a la fianza de cumplimiento, para lo cual el texto de la misma habrá de indicar

que su vigencia se extiende por un lapso de un año, después de la recepción parcial o total para responder tanto de los vicios ocultos y mala calidad de la construcción, así como de cualquier otra responsabilidad que resultare a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Para toda recepción de obra **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"EL MUNICIPIO"** fianza que garantice todos y cada uno de los trabajos efectuados, sin la que no podrá recibirse la obra.

DÉCIMAPRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a **"EL CONTRATISTA"**.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales a una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

En este caso, **"EL MUNICIPIO"** designa al servidor público que podrá ordenar la suspensión, siendo el Ingeniero **VICTOR HUGO DELGADO LOPEZ** como Director de Obras Públicas Municipales.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a **"EL MUNICIPIO"** éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMASEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran en razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras por **"EL CONTRATISTA"**, este deberá presentar ante **"EL MUNICIPIO"** la solicitud de terminación anticipada, dentro de los 5 días naturales siguientes a que se produzca la causa que motiva dicha solicitud, lo que deberá quedar asentado en la Bitácora, con el fin de evaluar y en su caso aprobar los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente o a efectuar los ajustes procedentes; además pagará los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, **"EL CONTRATISTA"**, deberá obtener de la autoridad judicial la declaración correspondiente.

DÉCIMATERCERA. RELACIONES LABORALES.

0166

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo con sus trabajadores, de acuerdo a las disposiciones que marca la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social.

Para tales efectos, **"EL CONTRATISTA"** acepta por medio de esta cláusula, responder económica y jurídicamente de todas las reclamaciones, citaciones, multas y demandas laborales interpuestas ante el Departamento del Trabajo del Gobierno del Estado por medio de la Procuraduría del Trabajo o las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunal de Arbitraje del Municipio de Cuauhtémoc, en las que **"EL MUNICIPIO"** aparezca como demandado principal o solidario de **"EL CONTRATISTA"** y que dichas demandas se interpongan a raíz y con motivo de los trabajos objeto del presente contrato.

En relación a lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de nombrar a un jurídico que lo represente en el juicio laboral y asimismo de ejercitar cualquier acción de carácter legal ante los tribunales en la vía y forma que corresponda, para demandar a **"EL CONTRATISTA"** desde el preciso momento de la notificación y emplazamiento a juicio, por virtud de una demanda de carácter laboral en contra de **"EL MUNICIPIO"**, en la que tenga el carácter de deudor principal o solidario de **"EL CONTRATISTA"**, pudiendo hacerlo por una cantidad igual a las prestaciones reclamadas en la demanda laboral más una suma diaria igual al salario mínimo general vigente, la cual se contabilizará hasta el día en que se promueva el incidente de liquidación en el juicio que se ejercite así como el Pago de los gastos y costos que se generen con motivo de dicho procedimiento judicial.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no responda de las obligaciones anteriormente descritas, o no cubra las cantidades que se tengan que erogar para tal efecto por **"EL MUNICIPIO"**, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto que proceda.

DÉCIMACUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general o por contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Chihuahua (art. 73) y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente contrato dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"** además de que se le apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

El procedimiento de rescisión se efectuará en los términos establecidos en el artículo 74 de la Ley en cita.

0167

Se considera que **"EL CONTRATISTA"** incumple el contrato si no inicia los trabajos en la fecha pactada, suspende injustificadamente los trabajos, no cumple con el programa de ejecución por falta de materiales o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada que no se ajuste a las especificaciones de construcción o normas de calidad, así como por cualquier otra causa que implique contravención a los términos del contrato.

En caso de considerarse procedente la rescisión del contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL MUNICIPIO"** procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deber preveerse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso, le hayan sido entregados.

Ahora bien, para el caso de que existiera un saldo por amortizar de los anticipos otorgados y/o cualquier otro saldo a cargo del **"EL CONTRATISTA"**, el mismo se deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor a diez (10) días naturales a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a **"EL CONTRATISTA"**, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en la obra o estén en proceso de adquisición debidamente comprobados, conforme a los datos básicos de precios del concurso, considerando si los hubiere, los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y **"EL CONTRATISTA"** se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos.

Si **"EL CONTRATISTA"** no reintegrara el saldo por amortizar dentro del plazo antes mencionado, pagará a **"EL MUNICIPIO"** gastos financieros conforme a la tasa que establece la Ley de Ingresos del Municipio para el supuesto de prórroga en el plazo de crédito fiscales, calculándose los cargos sobre el saldo no amortizado por los días calendario desde que venció el plazo de reembolso hasta la fecha de su liquidación.

DÉCIMAQUINTA. PENAS CONVENCIONALES.

"EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra aprobado; para lo cual comparará periódicamente, contra el programa, el avance de las obras.

Si, como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, **"EL MUNICIPIO"** procederá a retener la cantidad que resulte de multiplicar el 3% (tres por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha de incumplimiento del programa hasta la de revisión.

0163

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la revisión correspondiente al ultimo mes del programa procede hacer alguna retención o devolución, su importe se aplicará en beneficio de **"EL MUNICIPIO"**, a titulo de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Asimismo, para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, se aplicará una pena convencional consistente en una cantidad igual al 3% (tres por ciento) del importe de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse hasta la fecha de terminación señalada en el programa, multiplicada por el numero de meses transcurridos hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**.

Independientemente de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

"EL MUNICIPIO" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si **"EL CONTRATISTA"** cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

DÉCIMASEXTA. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando se requiera de trabajos no incluidos en el presente contrato o volúmenes adicionales, se estará a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Chihuahua.

DÉCIMASÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo y lugar los trabajos objeto del presente contrato, y dará a **"EL CONTRATISTA"** por escrito, a través de la Bitácora, las instrucciones que considere pertinentes, relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste al proyecto y en su caso, a las modificaciones del mismo y que sean ordenadas por **"EL MUNICIPIO"**.

Es facultad de **"EL MUNICIPIO"** realizar la inspección de calidad de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de todos los trabajos, ya sea en el sitio

0103

de éstos o en los lugares de adquisición y verificar la aplicación del anticipo en la compra de los materiales.

"EL MUNICIPIO" podrá verificar en todo momento, que **"EL CONTRATISTA"** está cumpliendo con las Normas de Seguridad e Higiene que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social tiene en vigor.

DÉCIMA OCTAVA. RETENCIONES.

"EL CONTRATISTA", conviene que al efectuar **"EL MUNICIPIO"** los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos ejecutados, la Secretaria de Finanzas y administración le retenga: El 2 (dos) al millar (2/1000), para el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, el 1 (uno) al millar (1/1000), para el D.I.F.

Al recibirse la totalidad de los trabajos o parte de ellos se formulará el finiquito correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. Si existieran responsabilidades en contra de éste, se deducirá del saldo a su favor, pero si no lo hubiese, **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la fianza para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, en la medida que proceda.

DÉCIMANOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Chihuahua y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en Ciudad Cuauhtémoc, Chih., y por lo tanto **"EL CONTRATISTA"**, renuncia al fuero que pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Para el caso de controversias previsibles y futuras, las partes podrán optar por el procedimiento de conciliación que establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Chihuahua.

Las partes declaran que en el presente contrato no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo.

Dado en Ciudad Cuauhtémoc, Chih. a los **8 DE ABRIL DEL 2014** Firmado por triplicado por quienes en él han intervenido

0170

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. HELIODORO JUAREZ GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. IRMA HERNANDEZ RUIZ
TESORERA MUNICIPAL

ING. VICTOR HUGO DELGADO LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

C.P. PATRICIA ESTELA ROMO CHACON
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

ING. ERIKA GUTIERREZ ESPINOZA
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ.
CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.

0171

CONTRATO No. MC-GIM-CONALEP-170019-011-15

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. **MC-GIM-CONALEP-170019-011-15** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. HELIODORO JUAREZ GONZALEZ, C.P. IRMA HERNANDEZ RUIZ, ING. VICTOR HUGO DELGADO LOPEZ, C.P. PATRICIA ESTELA ROMO CHACON E ING. ERIKA GUTIERREZ ESPINOZA EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE EL ***ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V*** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ **"EL CONTRATISTA"**; LAS PARTES CONJUNTAMENTE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SUJETAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 115-II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de Orden Público con la personalidad jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado y base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2-.- Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse en el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 2, 29-XXI, 35-II, 36-B, 64-XI y 71-III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.3.- Que la obra motivo de este Contrato se encuentra previsto en el Programa de Inversiones **FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 2015** y que cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe de dicha obra de recursos **FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA- RAMO 23 DE 2015** con número de oficio de aprobación **2015-FONDODEPORTE15-A-0011 DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2015.**

I.4.- Que el presente contrato se adjudicó a **"EL CONTRATISTA"** para llevar a cabo los trabajos a los que se destina el presupuesto autorizado que se menciona en la declaración I.3, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de Licitación Pública No. LO **808017998-N1-2015,** de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción II, 3, 24, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38 segundo párrafo y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 1, 10, 11, 18, 19, 24, 25, 26, 26 A apartado A, 27, 29, 30, 31, 32, 36, 37.A, 37 B, 37 D, 38 y 39 de su Reglamento. Para tal efecto, se celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones, el día **7de Mayo de 2015** y el acto donde **"EL MUNICIPIO"** hizo saber el fallo de la licitación, se realizó el día **14 de Mayo de 2015,** en el que se adjudicó a **"EL CONTRATISTA"** el presente contrato, para la realización de los trabajos objeto del mismo.

I.5.- Que tiene establecido su domicilio en, **Ave. Allende N° 15 Col. Centro de Cd. Cuauhtémoc, Chih.,** mismo que señala para los efectos y fines legales de este Contrato.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

a) II.1.- Que acredita la existencia legal **CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V. mediante ESCRITURA PÚBLICA No. 852 DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESUS M. JEFFREY G. NOTARIO PÚBLICO No. 25 DISTRITO JUDICIAL MORELOS, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, BAJO EL NÚMERO 30 A FOLIO 54 DEL LIBRO 147 DE LA SECCION COMERCIO DEL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.**

0172

CONTRATO No. MC-GIM-CONALEP-17/2019-011-15

II.2.- El **ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ**, acredita su existencia legal con documentales que se detalla en el párrafo anterior.

II.2.- Tiene capacidad jurídica para contratar, y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en la **LATERAL PERIFERICO DE LA JUVENTUD NO. 2824 ALTOS, COL. ALAMOS, C.P. 31123, CHIHUAHUA, CHIH** que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.5.- Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes. **CMG-010707-QSA**

II.6.- NO APLICA

II.7.- Que Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento y el contenido de los anexos números A 18, A 20 y A 6 que contienen A 18).- Programa de General de Ejecución de los Trabajos, A 20.- Catálogo General de Conceptos; y A 6).-Especificaciones Generales y particulares de Construcción; y que debidamente firmados por **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"** integran el presente contrato.

Así mismo, los planos con las modificaciones que en su caso se lleven a cabo y la bitácora que se abrirá en la fecha del inicio de los trabajos, también firmados por **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"**, formarán parte integrante de este contrato.

II.8.- Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizarán los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.9.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II.10.- Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.16 de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación así como el acuse de recepción de la solicitud de opinión del mencionado artículo emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

III. **"LAS PARTES" DECLARAN:**

III.1.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción II, 3, 24, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38 segundo párrafo, 39, 45 fracción I, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 59, 60, 61, 62, 64, 66 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 10, 11, 18, 19, 24, 25, 26, 26 A apartado A, 27, 29, 30, 31,32, 36, 37, 37 A 37 B, 37 D, 38, 39, 49, 56, 60, 64, 65, 66, 68, 69, 83, 84, 87, 100, 108, 109 y 113; y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III.2.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en la celebración del presente Contrato; otorgando las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de los trabajos consistentes en

y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en la declaración II.7 de este contrato y que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente contrato es de **$3'596,368.74 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.)**, más la cantidad de **$575,419.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un importe total de **$4'171,787.74 (CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.).**

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **183** días naturales, iniciando los trabajos el día **18 de Mayo de 2015** y a terminarlos a más tardar el día **18 de Noviembre de 2015**, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactado en este contrato.

"EL MUNICIPIO" podrá iniciar la ejecución de los trabajos, cuando hayan sido designados el servidor público y el representante de **"EL CONTRATISTA"** que fungirán como residente de obra y superintendente de construcción, respectivamente.
Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá instalarla con posterioridad al inicio de los trabajos.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES Y DEL INMUEBLE.

"EL MUNICIPIO", cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán los trabajos, considerando la evaluación de impacto ambiental previstas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el(los) inmueble(s) en el (los) que deba(n) llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias que se requieran para su realización, cuya tramitación sea competencia de **"EL MUNICIPIO"**; observando tanto **"EL MUNICIPIO"** como **"EL CONTRATISTA"**, las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito Federal, Estatal y Municipal.

El incumplimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"** en la entrega oportuna del(los) inmueble(s) en el(los) que deba(n) llevarse a cabo los trabajos a **"EL CONTRATISTA"**, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiendo constar por escrito la entrega y recepción del (de los) inmueble(s).

QUINTA: ANTICIPOS.

"EL MUNICIPIO" otorgará a **"EL CONTRATISTA"** por concepto de anticipo el **30 %** (**Treinta por ciento**) de la asignación presupuestal aprobada al contrato, que importa la cantidad de **$ 1'251,536.32 (Un Millon Doscientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Treinta y Seis Pesos 32/100 M.N.)**, I.V.A incluido. para que **"EL CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

0174

El importe del anticipo concedido, será puesto a disposición de **"EL CONTRATISTA"** con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra la entrega de la garantía del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando **"EL CONTRATISTA"** no entregue la garantía del anticipo dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la notificación del **Dictamen de Adjudicación,** no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones, por los trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de **"EL CONTRATISTA".**

En caso de rescisión administrativa de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el saldo por amortizar del anticipo en un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución de dar por rescindido este contrato, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, conforme al programa de ejecución de los trabajos pactados, a los datos básicos de precios del concurso, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en los trabajos y **"EL CONTRATISTA"** se comprometa a entregarlos en el sitio de los trabajos.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar, en el término señalado en el párrafo anterior, éste se obliga a pagar gastos financieros, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prorroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezaran a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO".**

Podrán otorgarse anticipos para los convenios modificatorios o adicionales que se celebren respecto del presente contrato y a que se refiere el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que pueda exceder el porcentaje originalmente autorizado en el contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO" y **"EL CONTRATISTA"** convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos, con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la residencia de obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de éstas, la que será el día último de cada mes; la residencia de obra dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chih., ubicadas en la Avenida Allende No. 15, Sector Centro, de Ciudad Cuauhtémoc, Chih., sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Los importes, una vez analizados y calculados, deberán considerar para su pago los derechos que, conforme al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, procedan por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de los trabajos que realiza la Secretaría de la Función Pública, así como los impuestos correspondientes y se retendrán de las estimaciones que se cubran a **"EL CONTRATISTA".**

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos, o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL MUNICIPIO"** tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago

0175

en exceso que se haya efectuado.

Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de **"EL MUNICIPIO"** existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos, se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

Cuando **"EL MUNICIPIO"** rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, la recepción parcial quedará a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

El pago de las estimaciones se tendrá por autorizado cuando **"EL MUNICIPIO"** omita resolver respecto de su procedencia, dentro del término de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra. En todos los casos, el residente de obra deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones dentro del término de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**, debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento, se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones, el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados, todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse.

En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no promueva el ajuste de costos, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, y precluya su derecho para hacerlo, se considerará para el pago de la estimación correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañada de la documentación que acredite su procedencia, sin necesidad de celebrar convenio alguno.

Tratándose de suspensión de los trabajos el pago de los gastos no recuperables se limitará exclusivamente a los casos previstos por el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El pago de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados, se realizará en un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de obra. A los importes que resulten, no les será aplicable costo adicional alguno por concepto de indirectos, financiamiento, ni utilidad.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de **"EL MUNICIPIO"**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas de construcción estipuladas y mencionadas en los anexos que se indican en la declaración II.7 del presente contrato, o conforme a las órdenes escritas de **"EL MUNICIPIO"**, ésta podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, **"EL MUNICIPIO"**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados, en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato para su terminación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **"EL MUNICIPIO"**, a solicitud

0176

de **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, **"EL CONTRATISTA"** presenta fianza , por la cantidad de ***$ 1'251.536.32*** *(Un Millon Doscientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Treinta y Seis Pesos 32/100 M.N.)* que garantiza la totalidad del anticipo concedido, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, a favor de la Tesorería Municipal de Cuauhtémoc, Chih.

Esta garantía solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** presentó fianza por la cantidad de **$ 417,178.77 (Cuatrocientos Diez y Siete Mil Ciento Setenta y Ocho Pesos 77/100 M.N.)**, por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado,

Esta garantía se liberará cuando **"EL CONTRATISTA"** haya cumplido con la ejecución, terminación y entrega total de la obra objeto de este contrato conforme al programa general de ejecución de los trabajos, y entregue a **"EL MUNICIPIO"** la garantía a que se refiere el artículo 66 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las pólizas de fianza contienen las declaraciones indicadas por el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, consistentes en las siguientes:

A).- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

B).- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **MUNICIPIO"**;

C).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de **"EL CONTRATISTA"** o **"EL MUNICIPIO"**, y hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente, y

D).- Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"EL CONTRATISTA"**, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, y éste haga pago de la totalidad de los mismos en forma incondicional dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del finiquito, **"EL MUNICIPIO"** deberá liberar la fianza respectiva, en caso contrario, **"EL MUNICIPIO"** procederá a hacer efectivas las garantías, a partir de la fecha en que se haya notificado a **"EL CONTRATISTA"** la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

0177

Concluidos los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en contravención al contenido de las especificaciones generales y particulares de construcción y de los datos del proyecto anexo a este contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 64 y 65 de su Reglamento.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido alguna responsabilidad a cargo de **"EL CONTRATISTA"** por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción física de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** deberá garantizar los mismos en los términos de los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 64 de su Reglamento. Transcurridos los 12 (doce) meses, sin que exista reclamación alguna por parte de **"EL MUNICIPIO"**, la cancelación de la fianza estará a lo previsto en la póliza de garantía que se otorgue en los términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, **"EL MUNICIPIO"** deberá notificarlo por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, para que éste haga las reparaciones o reposiciones correspondientes, dentro de un término máximo de 30 (treinta) días naturales; transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas reparaciones o reposiciones, **EL MUNICIPIO"** procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"** podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía.

Las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, no podrán consistir en la ejecución total de trabajos faltantes o realizar por parte de **"EL CONTRATISTA"**; en este caso no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa general de ejecución de los trabajos pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos, se realizará mediante el procedimiento que se cita en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 56 y 58 del citado ordenamiento legal, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio de este contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la alza, será **"EL CONTRATISTA"** el que lo promueva dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen; si es a la baja, será **"EL MUNICIPIO"** la que lo realice en igual plazo.

En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** promueva el ajuste de costos, deberá presentar por escrito la solicitud a **"EL MUNCIPIO"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 148 y 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, precluirá su derecho para reclamar el ajuste de costos del período de que se trate.

"EL MUNICIPIO" dentro de los 60 (sesenta días) naturales siguientes a la recepción de la solicitud de ajuste de costos, deberá emitir la resolución que proceda, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

NOVENA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que fungirá como superintendente de construcción, el cual

deberá contar con título profesional en ingeniería civil y, con una experiencia mínima comprobable de 5 (cinco) años en la ejecución de obras afines o similares a la de este contrato, y que acreditará con los documentos idóneos, conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y tendrá las funciones indicadas en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El superintendente de construcción debe estar facultado por **"EL CONTRATISTA"**, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de la aceptación del superintendente de construcción y de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del mismo, y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos indicados en el primer párrafo de esta cláusula.

DÉCIMA: RELACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"**, en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".

Para el cumplimiento del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los Reglamentos y Ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL MUNICIPIO"**. Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, que podrán ser reclamadas por **"EL MUNICIPIO"** por la vía judicial correspondiente.

Así mismo, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento expreso y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 54 de su Reglamento.

Si con motivo de la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL CONTRATISTA"**, se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando **"EL CONTRATISTA"** requiera la cesión de derechos de cobro para adquirir un financiamiento para la ejecución de los trabajos, **"EL MUNICIPIO"** deberá reconocer los trabajos realizados hasta el momento de la solicitud, aun y cuando los conceptos de trabajos no se encuentre totalmente terminados.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO", designará por escrito al residente de obra con anterioridad al inicio de los trabajos, el cual deberá recaer en un servidor público que fungirá como su representante ante **"EL CONTRATISTA"** y tendrá las funciones indicadas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los

0173

trabajos.

En la designación del servidor público que fungirá como residente de obra, **"EL MUNICIPIO"** deberá tomar en cuenta que tenga los conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos; debiendo considerar el grado académico de formación profesional de la persona, experiencia en administración y construcción de obras, desarrollo profesional y el conocimiento de obras similares a las que se hará cargo.

"EL MUNICIPIO", a través del representante que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a **"EL CONTRATISTA"**, por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que, en su caso, le sean ordenadas.

Es facultad de **"EL MUNICIPIO"** realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

DÉCIMA CUARTA: DE LA BITÁCORA.

La bitácora es el instrumento técnico, que constituye el medio de comunicación entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"** en el que se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la bitácora será obligatorio. Su elaboración control y seguimiento se hará por los medios convencionales, y deberá cumplirse con las condiciones y requisitos que establecen los artículos 94, 95 y 96 A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA QUINTA: RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato, estipulándose las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

A).- "EL MUNICIPIO", tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajo aprobado; para lo cual, **"EL MUNICIPIO"** comparará el avance mes a mes contra el programa, y los trabajos efectivos ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL MUNICIPIO"** procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos, hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato. Así mismo, cuando **"EL CONTRATISTA"** regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que **"EL MUNICIPIO"** le reintegrará el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera de este contrato, éstos no se han concluido.

B).- Si **"EL CONTRATISTA"** no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo, **"EL MUNICIPIO"** le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación fijadas el

0180

programa de general de ejecución de los trabajos convenidos, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del presente contrato, hasta el momento de la terminación total de los trabajos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de **"EL MUNICIPIO"**; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado **"EL MUNICIPIO"** y, de resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que la retenciones efectuadas al contratista genere gasto financiero alguno.

Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no se atribuya a culpa de **"EL CONTRATISTA"**.

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado, a partir de la fecha en que se haya notificado a **"EL CONTRATISTA"** la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Si **"EL MUNICIPIO"** opta por la rescisión administrativa de este contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios con las Mismas, 125, 128 y 129 de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactados, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o los tratados.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser suscritos bajo responsabilidad del servidor público que haya firmado el contrato o quien lo sustituya en el cargo. Dichas modificaciones, no podrán en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o de los tratados.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación, se hará con respecto del plazo pactado en la cláusula tercera de este contrato; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido en la cláusula segunda.

"EL MUNICIPIO" y **"EL CONTRATISTA"**, deberán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que estas se presenten. Los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aún cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que lo soporte para efectos de pago.

0181

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos, parte de este contrato y obligatorias para **"EL CONTRATISTA"** y **"EL MUNICIPIO"**, las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el C. Director de Obras Públicas Municipales o el servidor público designado por **"EL MUNICIPIO"** la notificará por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y la de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que no se celebré el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por **"EL CONTRATISTA"** para el cumplimiento del mismo, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado, a partir de la fecha en que se haya notificado a el **"EL CONTRATISTA"** la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Cuando **"EL MUNICIPIO"** sea la que determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito a **"EL CONTRATISTA"** el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que **"EL CONTRATISTA"**, dentro del término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, **"EL MUNICIPIO"** resolverá lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que

0182

hubiere recibido el escrito de contestación de "**EL CONTRATISTA**"; en tanto que si es "**EL CONTRATISTA**" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad Judicial Federal y obtenga la declaración correspondiente.

Transcurrido el término de 15 (quince) días hábiles concedidos a "**EL CONTRATISTA**" para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por éste, "**EL MUNICIPIO**" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda.

No obstante lo anterior, dentro del finiquito, "**EL MUNICIPIO**" podrá junto con "**EL CONTRATISTA**", conciliar los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.

"**EL MUNICIPIO**" procederá a la rescisión administrativa de este contrato cuando "**EL CONTRATISTA**" incurra en alguna de las siguientes causas:

I).- Si "**EL CONTRATISTA**", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto de este contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;

II).- Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "**EL MUNICIPIO**";
III).- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato y sus anexos, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;

IV).- Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de "**EL MUNICIPIO**", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar "**EL MUNICIPIO**", así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos; ni por el atraso de los trabajos que tenga lugar por falta de pago de estimaciones;

V).- Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o a alguna figura análoga.

VI).- Si subcontrata partes de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "**EL MUNICIPIO**";

VII).- Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "**EL MUNICIPIO**";

VIII).- Si "**EL CONTRATISTA**" no da a "**EL MUNICIPIO**" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

IX).- Si "**EL CONTRATISTA**" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener esa nacionalidad;

X).- Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con este contrato; y

XI).- En general, por el incumplimiento por parte de "**EL CONTRATISTA**" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, Leyes, Tratados y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

Una vez notificado el oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por "**EL MUNICIPIO**", ésta procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados, para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos,

0183

levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

No obstante lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspenden el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el contrato, "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" reprogramaran la ejecución de los trabajos una vez que se hayan notificado la resolución correspondiente a "EL CONTRATISTA".

Así mismo, "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL MUNICIPIO", en un término de 10 (diez) días naturales, siguientes a la fecha de la notificación por escrito del oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este contrato y notificada a "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO", precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de resolución de rescisión administrativa y hecha que sea la notificación, se procederá a hacer efectiva la garantía. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA".

En el finiquito, "EL MUNICIPIO", podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión. La opción que se adopte atenderá a la que depare menor perjuicio a "EL MUNICIPIO" debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de unas o de otro.

El sobrecosto de los trabajos será determinado por la "EL MUNICIPIO" de conformidad con lo establecido en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO", podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad emitida por la Secretaria de la Función Pública, o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60, segundo párrafo, y 62, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagando a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo "EL MUNICIPIO" levantar acta circunstanciada en la que se contengan como mínimo, los requisitos indicados por el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato a "EL CONTRATISTA" por "EL MUNICIPIO", ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados, para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL MUNICIPIO", en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 140, 141, 142 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y

0184

Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Al concluir los trabajos, **"EL CONTARTISTA"** comunicará de inmediato a **"EL MUNICIPIO"**, a través de la bitácora o por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, y **"EL MUNICIPIO"**, en un término de 20 (veinte) días naturales, verificará que los mismos estén debidamente concluidos.

Si durante la verificación de los trabajos, **"EL MUNICIPIO"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **"EL CONTRATISTA"** su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden **"EL MUNICIPÍO"** y **"EL CONTRATISTA"** para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que **"EL MUNICIPIO"** opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Una vez constatada la terminación de los trabajos, **"EL MUNICIPIO"** en un término no mayor de 15 (quince) días naturales, iniciará el procedimiento de recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente, que contendrá como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

"EL MUNICIPIO", podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:

A).- Cuando **"EL MUNICIPIO"** determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.

B).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de **"EL MUNICIPIO"** existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

C).- Cuando **"EL MUNICIPIO"** dé por terminado anticipadamente este contrato, pagará a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.

D).- Cuando **"EL MUNICIPIO"** rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, la recepción parcial quedará a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

E).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

No se procederá a la recepción de los trabajos y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato, cuando las reparaciones de la deficiencias de los trabajos, consistan en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte del **"EL CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA: FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"** en este contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"EL MUNICIPIO" deberá notificar por oficio a **"EL CONTRATISTA"**, a través de su representante legal o su

0185

superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de diez 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El finiquito deberá ser elaborado por **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"** dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción física de los trabajos, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo exponer, en su caso, las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobrecosto de los trabajos.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL MUNICIPIO"** para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro del término de 10 (diez) días naturales, siguientes a la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL MUNICIPIO"** deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. si resulta que existen saldos a favor de **"EL MUNICIPIO"**, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prorroga para el pago de créditos fiscales. dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**. en caso de no obtenerse el reintegro, **"EL MUNICIPIO"** podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"** en este contrato, la que deberá reunir como mínimo los requisitos señalados por el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"** en este contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"** en este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

"EL MUNICIPIO" y **"EL CONTRATISTA"**, se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, su Reglamento, leyes, tratados y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA: OTRAS ESTIPULACIONES.

"EL CONTRATISTA" conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le cubran, se le hagan las siguientes retenciones:

A).- Del **0.5% (cinco al millar)** Por el servicio de Vigilancia, Inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra

0186

pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo

VIGÉSIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"EL MUNICIPIO" y **"EL CONTRATISTA"**, resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

A).- "**EL CONTRATISTA**" solicitará a **"EL MUNICIPIO"**, mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen; anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.

B).- El C. Ing. Víctor Hugo Delgado López, Director de Obras Publicas Municipales del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., por parte de **"EL MUNICIPIO"**, dentro de un término de diez días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.

C).- El C. Ing. Víctor Hugo Delgado López, Director de Obras Publicas Municipales del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., por parte de **"EL MUNICIPIO"**, al emitir la resolución, citará a **"EL CONTRATISTA"** y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los cinco días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.

D).- Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora.

VIGÉSIMA QUINTA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA", manifiesta ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y conviene que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como sociedad mexicana por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estimulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el Territorio Mexicano, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la ciudad de Cuauhtémoc, Chih.; por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia a la competencia de los Tribunales Federales que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado el presente contrato por quienes en él han intervenido al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de Cuauhtémoc, Chih., el **15 de Mayo del año 2015**.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. HELIODORO JUAREZ GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

0187

C.P. IRMA HERNANDEZ RUIZ
TESORERA MUNICIPAL

ING. VICTOR HUGO DELGADO LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

C.P. PATRICIA ESTELA ROMO CHACON
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

ING. ERIKA GUTIERREZ ESPINOZA
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V

0188

CONTRATO No. MC-MONUMENTO-170030-014-15

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. **MC-MONUMENTO-170030-014-15** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. HELIODORO JUAREZ GONZALEZ, C.P. IRMA HERNANDEZ RUIZ, ING. VICTOR HUGO DELGADO LOPEZ, C.P. PATRICIA ESTELA ROMO CHACON E ING. ERIKA GUTIERREZ ESPINOZA EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ** REPRESENTANTE LEGAL DE **CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ **"EL CONTRATISTA"**; LAS PARTES CONJUNTAMENTE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SUJETAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**

a) Que de conformidad con los artículos 115-II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una Institución de Orden Público con la personalidad jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado y base de su organización territorial, política y administrativa.

b) Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse en el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 2, 29-XXI, 35-II, 36-B, 64-XI y 71-III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

c) Que la obra motivo de este Contrato se encuentra prevista en el Programa de Inversiones respectivo y que cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe de dicha obra **DE RECURSOS PROPIOS.**

d) Que la adjudicación de la obra en cuestión se efectuó mediante **PROCEDIMIENTO DE LICITACION MEDIANTE CONVOCATORIA PUBLICA,** con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Chihuahua, **SEGÚN ACTA DE FALLO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2015** , toda vez que el importe de esta obra no excede los limites Establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio, demostrando la empresa contratada contar con capacidad de respuesta inmediata y experiencia técnica necesarias para la ejecución de los trabajos.

0189

e) Que tiene establecido su domicilio en; **Ave. Allende N° 15 Col. Centro de Cd. Cuauhtémoc, Chih.,** mismo que señala para los efectos y fines legales de este Contrato.

II.- Declara **"EL CONTRATISTA"**

a) Que acredita su existencia legal mediante **ESCRITURA PÚBLICA No. 852 DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESUS M. JEFFREY G. NOTARIO PÚBLICO No. 25 DISTRITO JUDICIAL MORELOS, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, BAJO EL NÚMERO 30 A FOLIO 54 DEL LIBRO 147 DE LA SECCION COMERCIO DEL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.**

b) **"EL CONTRATISTA"** declara ser mexicano y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todos los derechos derivado de este Contrato.

c) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este Contrato y que asume su responsabilidad como patrón del personal que ocupe durante y con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este Contrato.

d) Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades correspondientes, teniendo como R.F.C. **CMG-010707-QSA**

e) Que tiene establecido su domicilio en calle **LATERAL PERIFERICO DE LA JUVENTUD NO. 2824 ALTOS, COL. ALAMOS, C.P. 31123, CHIHUAHUA, CHIH.** mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

f) Que conoce y se sujeta para la ejecución de este contrato, al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables sobre la materia; los proyectos y las especificaciones; el programa de ejecución; el presupuesto y demás documentos en que se consignan los precios; el catálogo de conceptos, así como anexos que debidamente firmados por las partes, forman parte del presente contrato, teniéndose aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

0190

III.- Declaran **"LAS PARTES"**

a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en la celebración del presente Contrato.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos consistentes en:

REMODELACION DE BASAMENTO DEL MONUMENTO A CUAUHTEMOC EN CD. CUAUHTÉMOC, CHIH.	$2'303,956.11
SUBTOTAL	$2'303,956.11
I.V.A. 16%	368,632.98
TOTAL	**2 '672,589.09**

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en su Propuesta, en las bases del concurso de licitación en su caso, en el Programa de Obra aprobado, en el clausulado de este Contrato, así como lo establecido en los diversos ordenamientos legales y normas de construcción vigentes, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este Instrumento. Así mismo, formarán parte de este contrato la bitácora de obra y, por su naturaleza jurídica, la correspondencia enviada y recibida entre las partes que intervienen en este instrumento.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **$2'672,589.09 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 09/100 M.N.),** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato a partir del día **18 DE MAYO DEL 2015** concluyéndolos en su totalidad a mas tardar el día **16 DE AGOSTO DEL 2015.** Con un plazo de ejecución de **90** días naturales

Todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días naturales, comprendiendo aquellos que según la Ley Federal del Trabajo sean inhábiles, pero

0191

cuando un plazo termine en un día inhábil, concluirá a las 24 horas del día hábil siguiente.

CUARTA.

A) DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.

"EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición y responsabilidad de **"EL CONTRATISTA",** el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, en su caso.

B) ANTICIPO.

Para que **"EL CONTRATISTA"** inicie de los trabajos, así como para la adquisición de los materiales, equipo e instalaciones que se requieran en la construcción, le será otorgado un anticipo del 30% incluyendo el I.V.A. mismo que importa la cantidad de **$ 801,776.72 (OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 72 /100 M.N.).** El cual se entregará con antelación al inicio de los trabajos y dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación de la garantía señalada en la Cláusula Octava de este contrato; el atraso en la entrega será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado. Si **"EL CONTRATISTA"** no entrega la garantía del anticipo en la fecha señalada en la Cláusula Octava de este contrato, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

"EL CONTRATISTA" se obliga a utilizarlo en los términos de esta cláusula. La amortización de estos anticipos deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados en relación con el programa original pactado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar del anticipo otorgado, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal, en los casos de prórroga para pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan a disposición de **"EL MUNICIPIO".**

QUINTA. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" establecerá antes de la iniciación de los trabajos y de forma permanente en el sitio de realización de los mismos, un técnico que sea su superintendente de obra, cuyo título deberá estar registrado en el Registro de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, anotando para tal efecto el nombre y número de la cédula profesional que lo acredite como tal. Este técnico será Ingeniero Civil o Arquitecto y deberá tener suficiente experiencia en las obras de la índole de la que se llevará a cabo el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato. **"EL MUNICIPIO"** se

0192

reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento. Por lo anterior, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a que todos os acuerdos, directrices, modificaciones y en general, todas las actuaciones derivadas de la ejecución de los trabajos y que sean ordenadas por **"EL MUNICIPIO"** o sean derivadas de su propuesta, deberán ser recibidas y ejecutadas única y exclusivamente por su representante técnico, sin que pueda existir intervención alguna de diversa persona que no sea autorizada previamente y por escrito por parte de **"EL MUNICIPIO".**

SEXTA. FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones, que abarcarán períodos mensuales como máximo, las cuales serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la residencia de supervisión acompañada de la documentación soporte correspondiente, dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de corte para la elaboración de las mismas; la que será los días último de cada mes, cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que **"EL MUNICIPIO"** inicie el trámite de pago.

La residencia de la supervisión dentro de los diez días naturales siguientes, deberá revisar y en su caso autorizar la estimación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán dos (2) días hábiles a partir del plazo señalado para la revisión, con el objeto de conciliar dichas diferencias, y en su caso, autorizar la estimación correspondiente. De no ser posible conciliar todas las diferencias, las que queden pendientes deberán resolverse e incluirse en la siguiente estimación.

El pago se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chih., mediante facturación a Nombre de **MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC RFC MCU-270101 TK7 y Domicilio AV. ALLENDE No. 15**, elaborando los contra recibos correspondientes contra la entrega de la estimación, para que le sean cubiertas por **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor de 30 días naturales siguientes a su autorización. Las fechas de presentación de las estimaciones, tanto para su revisión y autorización, como para su pago, deberán constar en la bitácora de obra.

En el caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, se le pagarán gastos financieros conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio para el supuesto de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento señalado en el párrafo que antecede y se computarán por

0193

días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

SEPTIMA. AJUSTE DE COSTOS.

Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este Contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al Programa pactado, dichos costos podrán ser revisados atendiendo al procedimiento que se detalla a continuación:

1. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de la revisión y ajustes de costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

2. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en índices nacionales de precios de productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera **"EL CONTRATISTA"** no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, **"EL MUNICIPIO"** procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue.

3. Los precios del Contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del Contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta, y

4. No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la Ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de una obra. El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, a solicitud por escrito y con el soporte de análisis de costos de **"EL CONTRATISTA"**, deberá resolverse y cubrirse cuando proceda, a mas tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que **"EL MUNICIPIO"** resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

OCTAVA. GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado

0194

de Chihuahua, las garantías siguientes, a través de fianza otorgada por Institución de Fianzas legalmente establecida y a favor del Municipio de Cuauhtémoc:

a) Fianza para el anticipo. Fianza por la totalidad del monto concedido como anticipo tanto para el inicio de los trabajos objeto de este contrato, como para la compra de materiales y equipos de instalación permanente en la obra, la cual deberá ser presentada previamente a la entrega del anticipo, a la firma del contrato; ésta garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente

b) Fianza de cumplimiento. Fianza por el diez por ciento (10%) del monto total contratado. Esta fianza deberá ser presentada a la firma del contrato. Si transcurrido éste plazo no se otorga la fianza, **"EL MUNICIPIO"** determinará la rescisión administrativa del contrato.

c) Para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos. "EL CONTRATISTA" garantizará los trabajos previamente a la elaboración del acta de recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente por otra que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto, en fideicomiso especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá vigencia de doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad por parte de **"EL MUNICIPIO"**.
Para efectos de trámite de fianza de vicios ocultos, **"EL MUNICIPIO"** entregará a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** en su caso una carta de terminación de obra.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipos que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad pactadas y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** así como a responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte o de su personal ,se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que la garantía (fianza), no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello. Además, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a cumplir, en la ejecución de los trabajos, con las Normas de Seguridad e Higiene que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social tiene en vigor.

Igualmente se obliga a **"EL CONTRATISTA"** a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados

0195

del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de **"EL MUNICIPIO"** en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Chihuahua.

Los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, **"EL MUNICIPIO"** suministre a **"EL CONTRATISTA"** o que este adquiera para destinarlos a la Obra objeto de este Contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y a darles el uso para el cual fueron suministrados o adquirido, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione la residencia de obra.

"EL CONTRATISTA" deberá conservar y reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** todo excedente, desperdicio utilizable, remanente de materiales y equipos, cuando hayan sido suministrados por **"EL MUNICIPIO"**. En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no pueda acreditar a plena satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, la instalación de materiales y equipos suministrados por este último, o no pueda hacer la entrega correspondiente, el primero se obliga a pagarlos a su valor de reposición en la fecha de recepción de los trabajos.

DÉCIMA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará a **"EL MUNICIPIO"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y éste a su vez verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro de un plazo no mayor a diez días naturales posteriores a la comunicación referida.

Una vez constatada dicha terminación por parte de **"EL MUNICIPIO"**, este procederá a su recepción dentro de los quince días naturales siguientes

Una vez recibida físicamente la obra, se procederá a la elaboración del finiquito correspondiente, lo cual deberá verificarse dentro de los seis días naturales siguientes a su recepción.

"EL MUNICIPIO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los trabajos mal ejecutados o faltantes.

"EL MUNICIPIO" podrá realizar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de uso

En todos los casos descritos anteriormente, sean estos parciales o totales, **"EL MUNICIPIO"** recibirá los trabajos dentro del plazo señalado, levantándose el acta correspondiente. Si al recibirse y liquidarse los trabajos en cuestión o bien dentro del año siguiente contando a partir de la liquidación, existieren responsabilidades o adeudos debidamente comprobados para con **"EL MUNICIPIO"** y a cargo del **"EL CONTRATISTA"**, el importe de ellos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados, y si no fueren suficientes se harán efectivas con cargo a la fianza de cumplimiento, para lo cual el texto de la misma habrá de indicar

0196

que su vigencia se extiende por un lapso de un año, después de la recepción parcial o total para responder tanto de los vicios ocultos y mala calidad de la construcción, así como de cualquier otra responsabilidad que resultare a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Para toda recepción de obra **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"EL MUNICIPIO"** fianza que garantice todos y cada uno de los trabajos efectuados, sin la que no podrá recibirse la obra.

DÉCIMAPRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a **"EL CONTRATISTA"**.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales a una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

En este caso, **"EL MUNICIPIO"** designa al servidor público que podrá ordenar la suspensión, siendo el Ingeniero **VICTOR HUGO DELGADO LOPEZ** como Director de Obras Públicas Municipales.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a **"EL MUNICIPIO"** éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMASEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran en razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras por **"EL CONTRATISTA"**, este deberá presentar ante **"EL MUNICIPIO"** la solicitud de terminación anticipada, dentro de los 5 días naturales siguientes a que se produzca la causa que motiva dicha solicitud, lo que deberá quedar asentado en la Bitácora, con el fin de evaluar y en su caso aprobar los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente o a efectuar los ajustes procedentes; además pagará los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, **"EL CONTRATISTA"**, deberá obtener de la autoridad judicial la declaración correspondiente.

DÉCIMATERCERA. RELACIONES LABORALES.

0197

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del persona que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo con sus trabajadores, de acuerdo a las disposiciones que marca la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social.

Para tales efectos, **"EL CONTRATISTA"** acepta por medio de esta cláusula, responder económica y jurídicamente de todas las reclamaciones, citaciones, multas y demandas laborales interpuestas ante el Departamento del Trabajo de Gobierno del Estado por medio de la Procuraduría del Trabajo o las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunal de Arbitraje del Municipio de Cuauhtémoc, en las que **"EL MUNICIPIO"** aparezca como demandado principal o solidario de **"EL CONTRATISTA"** y que dichas demandas se interpongan a raíz y con motivo de los trabajos objeto del presente contrato.

En relación a lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de nombrar a un jurídico que lo represente en el juicio laboral y asimismo de ejercitar cualquier acción de carácter legal ante los tribunales en la vía y forma que corresponda, para demandar a **"EL CONTRATISTA"** desde el preciso momento de la notificación y emplazamiento a juicio, por virtud de una demanda de carácter laboral en contra de **"EL MUNICIPIO"**, en la que tenga el carácter de deudor principal o solidario de **"EL CONTRATISTA"**, pudiendo hacerlo por una cantidad igual a las prestaciones reclamadas en la demanda laboral más una suma diaria igual al salario mínimo general vigente, la cual se contabilizará hasta el día en que se promueva el incidente de liquidación en el juicio que se ejercite así como el Pago de los gastos y costos que se generen con motivo de dicho procedimiento judicial.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no responda de las obligaciones anteriormente descritas, o no cubra las cantidades que se tengan que erogar para tal efecto por **"EL MUNICIPIO"**, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto que proceda.

DÉCIMACUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general o por contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Chihuahua (art. 73) y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente contrato dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"** además de que se le apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

El procedimiento de rescisión se efectuará en los términos establecidos en el artículo 74 de la Ley en cita.

0198

Se considera que **"EL CONTRATISTA"** incumple el contrato si no inicia los trabajos en la fecha pactada, suspende injustificadamente los trabajos, no cumple con el programa de ejecución por falta de materiales o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada que no se ajuste a las especificaciones de construcción o normas de calidad, así como por cualquier otra causa que implique contravención a los términos del contrato.

En caso de considerarse procedente la rescisión del contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL MUNICIPIO"** procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deber preveerse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso, le hayan sido entregados.

Ahora bien, para el caso de que existiera un saldo por amortizar de los anticipos otorgados y/o cualquier otro saldo a cargo del **"EL CONTRATISTA"**, el mismo se deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor a diez (10) días naturales a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a **"EL CONTRATISTA"**, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en la obra o estén en proceso de adquisición debidamente comprobados, conforme a los datos básicos de precios del concurso, considerando si los hubiere, los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y **"EL CONTRATISTA"** se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos.

Si **"EL CONTRATISTA"** no reintegrara el saldo por amortizar dentro del plazo antes mencionado, pagará a **"EL MUNICIPIO"** gastos financieros conforme a la tasa que establece la Ley de Ingresos del Municipio para el supuesto de prórroga en el plazo de crédito fiscales, calculándose los cargos sobre el saldo no amortizado por los días calendario desde que venció el plazo de reembolso hasta la fecha de su liquidación.

DÉCIMAQUINTA. PENAS CONVENCIONALES.

"EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra aprobado; para lo cual comparará periódicamente, contra el programa, el avance de las obras.

Si, como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, **"EL MUNICIPIO"** procederá a retener la cantidad que resulte de multiplicar el 3% (tres por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha de incumplimiento del programa hasta la de revisión.

0199

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la revisión correspondiente al ultimo mes del programa procede hacer alguna retención o devolución, su importe se aplicará en beneficio de **"EL MUNICIPIO"**, a titulo de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Asimismo, para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, se aplicará una pena convencional consistente en una cantidad igual al 3% (tres por ciento) del importe de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse hasta la fecha de terminación señalada en el programa, multiplicada por el numero de meses transcurridos hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**.

Independientemente de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

"EL MUNICIPIO" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si **"EL CONTRATISTA"** cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

DÉCIMASEXTA. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando se requiera de trabajos no incluidos en el presente contrato o volúmenes adicionales, se estará a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Chihuahua.

DÉCIMASÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo y lugar los trabajos objeto del presente contrato, y dará a **"EL CONTRATISTA"** por escrito, a través de la Bitácora, las instrucciones que considere pertinentes, relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste al proyecto y en su caso, a las modificaciones del mismo y que sean ordenadas por **"EL MUNICIPIO"**.

Es facultad de **"EL MUNICIPIO"** realizar la inspección de calidad de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de todos los trabajos, ya sea en el sitio

0200

de éstos o en los lugares de adquisición y verificar la aplicación del anticipo en la compra de los materiales.

"EL MUNICIPIO" podrá verificar en todo momento, que **"EL CONTRATISTA"** está cumpliendo con las Normas de Seguridad e Higiene que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social tiene en vigor.

DÉCIMA OCTAVA. RETENCIONES.

"EL CONTRATISTA", conviene que al efectuar **"EL MUNICIPIO"** los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos ejecutados, la Secretaria de Finanzas y administración le retenga: El 2 (dos) al millar (2/1000), para el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, el 1 (uno) al millar (1/1000), para el D.I.F.

Al recibirse la totalidad de los trabajos o parte de ellos, se formulará el finiquito correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. Si existieran responsabilidades en contra de éste, se deducirá del saldo a su favor, pero si no lo hubiese, **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la fianza para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, en la medida que proceda.

DÉCIMANOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Chihuahua y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en Ciudad Cuauhtémoc, Chih., y por lo tanto **"EL CONTRATISTA",** renuncia al fuero que pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Para el caso de controversias previsibles y futuras, las partes podrán optar por el procedimiento de conciliación que establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Chihuahua.

Las partes declaran que en el presente contrato no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo.

Dado en Ciudad Cuauhtémoc, Chih. a los **18 DE MAYO DEL 2015** Firmado por triplicado por quienes en él han intervenido

0201

CONTRATO No. MC-MONUMENTO-170030-014-15

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. HELIODORO JUAREZ GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. IRMA HERNANDEZ RUIZ
TESORERA MUNICIPAL

ING. VICTOR HUGO DELGADO LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

C.P. PATRICIA ESTELA ROMO CHACON
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

ING. ERIKA GUTIERREZ ESPINOZA
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ.
CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.

0202

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. ICHIFE-180/15 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR EL ING. VÍCTOR MANUEL CASTRO ARMENDÁRIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZÁLEZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ADALBERTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"EL INSTITUTO":**

a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 312/08 III P.E., publicado el 5 de Noviembre de 2008, en el Periódico Oficial del Estado.

b) Que el Ing. Víctor Manuel Castro Armendáriz, acredita su personalidad como Director General, con el nombramiento de fecha 13 de Octubre de 2010, expedido a su favor por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez Gobernador Constitucional del Estado y con dicho carácter, celebra el Contrato en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Artículo 22 de la Ley del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa.

c) Que tiene establecido su domicilio en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Colonia El Campestre en esta Ciudad, mismo que señala para los efectos y fines legales de este Contrato.

d) Que tiene por objeto entre otros: Fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Estado y sus Municipios, y de construcción en términos de la Ley del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, además de estar a cargo de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Estado.

e) Que la obra motivo de este Contrato se encuentra prevista en el Programa de Inversiones respectivo y cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe de la misma, autorizado mediante Oficio de Aprobación número 2015-FAM15B-A-0037, de fecha 29 de julio de 2015, emitido por la Dirección de Programas de Inversión, de la Secretaría de Hacienda, con número de obra 6801295.

f) Que el presente Contrato se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa previsto en el Artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en virtud de la autorización que otorgó el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo del Estado y sus Organismos, mediante Dictamen número 488/15, de fecha 25 de septiembre de 2015.

II.- Declara **"EL GOBIERNO"**:

a) Que la Secretaría de Hacienda, es Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con los Artículos 1, 2 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

b) Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 26 Fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, a dicha Secretaría le corresponde, entre otros: Intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

c) Que el Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda con el nombramiento de fecha 9 de Octubre de 2012, otorgado a su favor por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado.

d) Que para los fines de este Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio Héroes de la Reforma, sito en Avenida Venustiano Carranza número 601, Colonia Obrera, de esta Ciudad.

III.- Declara **"EL CONTRATISTA"**:

a) Que es una Sociedad Mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 852, de fecha 7 de julio de 2001, otorgada ante la Fe del Lic. Jesús M. Jeffery G., Notario Público No. 25 para el Distrito Judicial Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el Número 30, a Folios 54, Volumen 147 del Libro Primero de la Sección Comercio, con fecha 4 de septiembre de 2001.

b) Que su objeto, entre otros, es formular diseños, proyectos, presupuestos, planos, así como la realización de toda clase de obras civiles y electromecánicas en general, ya sea por cuenta propia o de terceros; así como la celebración de todos los actos, contratos y transacciones civiles o mercantiles relacionados directa o indirectamente con los fines anteriores o conexos.

c) Que el Ing. Adalberto González Márquez, funge como Administrador Único, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 852, de fecha 7 de julio de 2001, otorgada ante la Fe del Lic. Jesús M. Jeffery G., Notario Público No. 25 para el Distrito Judicial Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado

de Chihuahua, bajo el Número 30, a Folios 54, Volumen 147 del Libro Primero de la Sección Comercio, con fecha 4 de septiembre de 2001, por lo que cuenta con facultades suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

c) Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón Único de Contratistas del Estado y ante las demás autoridades correspondientes y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CMG010707QSA.

d) Que tiene su domicilio en Periférico de la Juventud número 2824, Colonia Altos Álamos, en Chihuahua, Chih., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

e) Que en consideración a la necesidad de mejorar la operatividad en materia de la Infraestructura Educativa, no tiene inconveniente bajo los términos y condiciones del presente Contrato, en aportar voluntariamente un 2% (dos por ciento) del importe de las estimaciones que perciba, por la ejecución de los trabajos realizados, otorgando su consentimiento para que se proceda a realizar el descuento en el porcentaje mencionado y sea entregado al **"EL INSTITUTO".**

f) Que conoce el lugar de ejecución de los trabajos, así como el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de los trabajos de rehabilitaciones generales en la Escuela Primaria Elisa Bárbara Sixtu Urquiza, ubicada en Chihuahua, Chih. "Por afectaciones de lluvia".

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en el presupuesto, programa de obra, proyecto autorizado y Cláusulas contractuales, así como lo establecido en los diversos Ordenamientos y Normas de construcción vigentes, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este Instrumento.

"EL CONTRATISTA" no podrá iniciar los trabajos, sin haber cumplido previamente con lo siguiente:

- Comparecer ante el Jefe del Departamento de Supervisión y Ejecución de Obra de **"EL INSTITUTO"**, para que dicho funcionario lo ponga en posesión del inmueble en el que se efectuarán los trabajos y le autorice el inicio de los mismos.

- Presentar CD con el Programa y Presupuesto de la obra como le fue solicitado por **"EL INSTITUTO"**.

- Designar por escrito a su representante, en los términos de la cláusula Novena de este Contrato.

El incumplimiento de esta disposición será motivo de rescisión del Contrato, sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**.

Este Contrato, sus anexos, la bitácora de los trabajos y la documentación que se genere en el periodo de ejecución de la obra, serán los instrumentos que vinculen a las partes en sus derechos y obligaciones.

SEGUNDA.- **MONTO DEL CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **$257,389.70 (doscientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y nueve pesos 70/100 M.N.)**, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- **PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos objeto de este Contrato en un plazo de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del día 26 (veintiséis) de octubre de 2015, para concluir el día 24 (veinticuatro) de diciembre de 2015.

Así mismo, de ser necesario **"EL CONTRATISTA"** podrá solicitar dentro del plazo autorizado y por razones debidamente justificadas la ampliación al plazo de ejecución y una vez autorizado por **"EL INSTITUTO"** deberá presentar el Programa de obra que corresponda.

CUARTA.- **ANTICIPO. "EL INSTITUTO"** otorgará a **"EL CONTRATISTA"** un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto total contratado, del cual, un 20% (veinte por ciento) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro 20% (veinte por ciento) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra y éste último se obliga a utilizarlos en la ejecución de los trabajos objeto del mismo.

Dichos anticipos serán amortizados proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que se generen durante la obra.

El anticipo se entregará a **"EL CONTRATISTA"** con antelación al inicio de los trabajos; su atraso será motivo para diferir, sin modificar, en igual plazo el programa de ejecución pactado. Si **"EL CONTRATISTA"** no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto, éste deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

Una vez que el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa emita el cheque que ampara el pago del anticipo **"EL CONTRATISTA"** está obligado a recogerlo ese mismo día, es decir, en la fecha que aparezca el sello de GLOSADO, por lo que el diferimiento aplicaría únicamente hasta esa fecha.

El presente Contrato se firma en Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil quince.

POR "EL CONTRATISTA"

ING. ADALBERTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR "EL GOBIERNO"

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL
SECRETARIO DE HACIENDA

POR "EL INSTITUTO"

ING. VÍCTOR MANUEL CASTRO ARMENDÁRIZ
DIRECTOR GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. ICHIFE-180/15, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y POR LA OTRA LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZÁLEZ, S.A. DE C.V., PARA LOS TRABAJOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DMCH/ykqm

0207

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. ICHIFE-247/15 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR EL ING. VÍCTOR MANUEL CASTRO ARMENDÁRIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZÁLEZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ADALBERTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"EL INSTITUTO"**:

a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 312/08 III P.E., publicado el 5 de Noviembre de 2008, en el Periódico Oficial del Estado.

b) Que el Ing. Víctor Manuel Castro Armendáriz, acredita su personalidad como Director General, con el nombramiento de fecha 13 de Octubre de 2010, expedido a su favor por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez Gobernador Constitucional del Estado y con dicho carácter, celebra el Contrato en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Artículo 22 de la Ley del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa.

c) Que tiene establecido su domicilio en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Colonia El Campestre en esta Ciudad, mismo que señala para los efectos y fines legales de este Contrato.

d) Que tiene por objeto entre otros: Fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Estado y sus Municipios, y de construcción en términos de la Ley del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, además de estar a cargo de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Estado.

e) Que la obra motivo de este Contrato se encuentra prevista en el Programa de Inversiones respectivo y cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe de la misma, autorizado mediante Oficio de Aprobación número 2015-FAM15B-A-0037, de fecha 29 de julio de 2015, emitido por la Dirección de Programas de Inversión, de la Secretaría de Hacienda, con número de obra 6801295.

0203

f) Que el presente Contrato se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa previsto en el Artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en virtud de la autorización que otorgó el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo del Estado y sus Organismos, mediante Dictamen número 490/15, de fecha 25 de septiembre de 2015.

II.- Declara **"EL GOBIERNO"**:

a) Que la Secretaría de Hacienda, es Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con los Artículos 1, 2 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

b) Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 26 Fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, a dicha Secretaría le corresponde, entre otros: Intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

c) Que el Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda con el nombramiento de fecha 9 de Octubre de 2012, otorgado a su favor por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado.

d) Que para los fines de este Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio Héroes de la Reforma, sito en Avenida Venustiano Carranza número 601, Colonia Obrera, de esta Ciudad.

III.- Declara **"EL CONTRATISTA"**:

a) Que es una Sociedad Mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 852, de fecha 7 de julio de 2001, otorgada ante la Fe del Lic. Jesús M. Jeffery G., Notario Público No. 25 para el Distrito Judicial Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el Número 30, a Folios 54, Volumen 147 del Libro Primero de la Sección Comercio, con fecha 4 de septiembre de 2001.

b) Que su objeto, entre otros, es formular diseños, proyectos, presupuestos, planos, así como la realización de toda clase de obras civiles y electromecánicas en general, ya sea por cuenta propia o de terceros; así como la celebración de todos los actos, contratos y transacciones civiles o mercantiles relacionados directa o indirectamente con los fines anteriores o conexos.

c) Que el Ing. Adalberto González Márquez, funge como Administrador Único, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 852, de fecha 7 de julio de 2001, otorgada ante la Fe del Lic. Jesús M. Jeffery G., Notario Público No. 25 para el Distrito Judicial Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el Número 30, a Folios 54, Volumen 147 del Libro Primero de la Sección Comercio, con fecha 4 de septiembre de 2001, por lo que cuenta con facultades suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente

0209

contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

d) Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón Único de Contratistas del Estado y ante las demás autoridades correspondientes y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CMG010707QSA.

e) Que tiene su domicilio en Periférico de la Juventud número 2824, Interior Altos, Colonia Álamos, C.P. 31123, en Chihuahua, Chih., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

f) Que en consideración a la necesidad de mejorar la operatividad en materia de la Infraestructura Educativa, no tiene inconveniente bajo los términos y condiciones del presente Contrato, en aportar voluntariamente un 2% (dos por ciento) del importe de las estimaciones que perciba, por la ejecución de los trabajos realizados, otorgando su consentimiento para que se proceda a realizar el descuento en el porcentaje mencionado y sea entregado al **"EL INSTITUTO".**

g) Que conoce el lugar de ejecución de los trabajos, así como el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de los trabajos de rehabilitaciones generales en la Escuela Primaria Vicente Suárez, ubicada en Chihuahua, Chih. "Por afectaciones de lluvia".

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en el presupuesto, programa de obra, proyecto autorizado y Cláusulas contractuales, así como lo establecido en los diversos Ordenamientos y Normas de construcción vigentes, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este Instrumento.

"EL CONTRATISTA" no podrá iniciar los trabajos, sin haber cumplido previamente con lo siguiente:

- Comparecer ante el Jefe del Departamento de Supervisión y Ejecución de Obra de **"EL INSTITUTO"**, para que dicho funcionario lo ponga en posesión del inmueble en el que se efectuarán los trabajos y le autorice el inicio de los mismos.
- Presentar CD con el Programa y Presupuesto de la obra como le fue solicitado por **"EL INSTITUTO"**.
- Designar por escrito a su representante, en los términos de la cláusula Novena de este Contrato.

0210

El incumplimiento de esta disposición será motivo de rescisión del Contrato, sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**.

Este Contrato, sus anexos, la bitácora de los trabajos y la documentación que se genere en el período de ejecución de la obra, serán los instrumentos que vinculen a las partes en sus derechos y obligaciones.

SEGUNDA.- **MONTO DEL CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **$251,901.82 (doscientos cincuenta y un mil novecientos un pesos 82/100 M.N.),** misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- **PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos objeto de este Contrato en un plazo de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del día 3 (tres) de noviembre de 2015, para concluir el día 1 (uno) de enero de 2016.

Así mismo, de ser necesario **"EL CONTRATISTA"** podrá solicitar dentro del plazo autorizado y por razones debidamente justificadas la ampliación al plazo de ejecución y una vez autorizado por **"EL INSTITUTO"** deberá presentar el Programa de obra que corresponda.

CUARTA.- **ANTICIPO. "EL INSTITUTO"** otorgará a **"EL CONTRATISTA"** un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto total contratado, del cual, un 20% (veinte por ciento) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro 20% (veinte por ciento) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra y éste último se obliga a utilizarlos en la ejecución de los trabajos objeto del mismo.

Dichos anticipos serán amortizados proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que se generen durante la obra.

El anticipo se entregará a **"EL CONTRATISTA"** con antelación al inicio de los trabajos; su atraso será motivo para diferir, sin modificar, en igual plazo el programa de ejecución pactado. Si **"EL CONTRATISTA"** no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto, esté deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

Una vez que el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa emita el cheque que ampara el pago del anticipo **"EL CONTRATISTA"** está obligado a recogerlo ese mismo día, es decir, en la fecha que aparezca el sello de GLOSADO, por lo que el diferimiento aplicaría únicamente hasta esa fecha.

021

El presente Contrato se firma en Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince.

POR "EL CONTRATISTA"

ING. ADALBERTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR "EL GOBIERNO"

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL
SECRETARIO DE HACIENDA

POR "EL INSTITUTO"

ING. VÍCTOR MANUEL CASTRO ARMENDÁRIZ
DIRECTOR GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. ICHIFE-247/15, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y POR LA OTRA LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZÁLEZ, S.A. DE C.V., PARA LOS TRABAJOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

OMCH/ykqm

0212

Walbridge

FECHA: 21 DE DICIEMBRE DE 2015

JOB: 1173

PROYECTO: FORD ITP GETRAG

REQUISICIÓN No.: 160

CONTRATO No.: JOB1173-15-07-00

DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, SUPERVISIÓN, MAQUINARIA, EQUIPOS, EQUIPOS DE SEGURIDAD, COMBUSTIBLES, CONSUMIBLES Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL AREA CHIP & SCARP REQUERIDOS PARA EL PROYECTO 6F15 GLOBAL CAPACITY PROGRAM (GUANAJUATO).

ACTIVIDAD: STRUCTURAL STEEL

AREA: GETRAG PLANTA IRAPUATO, GUANAJUATO

SUBCONTRATISTA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.

MONTO:	$	16,426,246.33	
IVA 16%:	$	2,628,199.41	
TOTAL:	$	19,054,445.74	**MONEDA:** MXP

ENEOS 2016

0213

FECHA DE INICIO: 28 DE DICIEMBRE DE 2015

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE MARZO DE 2016

Preparado por:
WALBRIDGE DE MEXICO, S. A. DE C. V.
Fuente de las Pirámides No. 16, Piso 14
Col. Lomas de Tecamachalco
C.P. 53950, Naucalpan, Edo. de México
Tels. 01 (55) 5294 1109, 5293 8300

WALBRIDGE DE MÉXICO S. A. DE C. V.
(OFICINA MÉXICO)

CONTRATO NO: JOB 1173-15-07-00

RQ. 160 **CUENTA DE CARGO:** 1305-44-015-01-00-00

CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO CONTRATANTE A **WALBRIDGE DE MÉXICO** S. A. DE C. V., QUE EN ADELANTE SE DESIGNARA COMO **WDM** Y POR LA OTRA PARTE A **CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.**
AL QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ COMO **SUBCONTRATISTA** Y CUYOS DATOS APARECEN A CONTINUACIÓN:

SUBCONTRATISTA:	**CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.**
REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES:	**CMG 010707 QSA**
REGISTRO PATRONAL IMSS:	**A78 26110 10 1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**ADALBERTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**
DIRECCIÓN:	**PERIFERICO DE LA JUVENTUD 2824 ALTOS COL. ALAMOS**
	C.P. 31123 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
E-MAIL:	direcomagosa@prodigy.net.mx; comagosa@prodigy.net.mx; j.daniel_burrola_venzor@hotmail.com
TELÉFONOS:	01 (614) 425 6978, 01 (614) 238 8528; 01 (614) 262 9116
	CONTACTO: JESÚS DANIEL BURROLA VENZOR *Cel.* **(614) 169 9377**

PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CUYAS CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

OBRA: GETRAG, PLANTA IRAPUATO, GUANAJUATO.

DESCRIPCIÓN:
CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO POR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, SUPERVISIÓN, MAQUINARIA, EQUIPOS, EQUIPOS DE SEGURIDAD, COMBUSTIBLES, CONSUMIBLES Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL AREA CHIP & SCRAP. TODO ESTO DE ACUERDO A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y VOLÚMENES APLICABLES AL PROYECTO Y QUE FUERON ENTREGADOS EN SU MOMENTO POR WDM AL SUBCONTRATISTA. WDM ENTREGARÁ AL SUBCONTRATISTA LA INGENIERÍA BÁSICA, EL SUBCONTRATISTA DESARROLLARÁ LA INGENIERÍA DE TALLER Y EL DISEÑO DE LAS CONEXIONES INCLUYENDO LAS CONEXIONES A LA NAVE EXISTENTE, LOS DOCUMENTOS DEBEN SER ENTREGADOS EN INGLES Y ESPAÑOL, INCLUYE TAMBIÉN LA PREPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MODELO 3D Y LOS DIBUJOS "AS BUILT".INCLUYENDO LO SIGUIENTE:

ANEXO "1"
DONDE SE DESCRIBEN ALCANCES DE CONCEPTOS, ENUNCIATIVOS NO LIMITATIVOS.
(LA COTIZACIÓN DEL **SUBCONTRATISTA** NO ES PARTE DE ESTE CONTRATO, SOLO ES DE REFERENCIA).

ANEXO "2"
BASES DE COTIZACIÓN ENTREGADAS

ANEXO "3"
OBLIGACIONES DE **SUBCONTRATISTAS** Y PROVEEDORES.

ASIMISMO, INCLUYE EL PAGO DE TODAS LAS PRESTACIONES Y OBLIGACIONES ORIGINADAS EN LAS LEYES LABORALES LOCALES, ESTATALES Y FEDERALES PARA DAR CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
EL **SUBCONTRATISTA** DEBE DE CONTAR CON SUPERVISORES DE OBRA Y DE SEGURIDAD DE TIEMPO COMPLETO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
EL **SUBCONTRATISTA** NO PODRÁ REALIZAR NINGÚN TRABAJO EXTRAORDINARIO QUE NO ESTE INCLUIDO Y AUTORIZADO DENTRO DE ESTE CONTRATO, LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS QUEDA BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD.
LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS SE DOCUMENTARAN OFICIALMENTE MEDIANTE UN CONTRATO, UN AVISO DE CAMBIO U ORDEN DE COMPRA, EMITIDO Y DEBIDAMENTE FIRMADO POR PERSONAL AUTORIZADO DE WDM.

021

02

WALBRIDGE DE MÉXICO S. A. DE C. V.
(OFICINA MÉXICO)

CONTRATO NO: JOB 1173-15-07-00

RQ. 160 **CUENTA DE CARGO:** 1305-44-015-01-00-00

UBICACIÓN Y FECHAS CLAVE:

UBICACIÓN: IRAPUATO, GUANAJUATO
FECHA DE INICIO: 28 DE DICIEMBRE DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE MARZO DE 2016

COSTO DEL TRABAJO:

EL COSTO TOTAL PARA LOS TRABAJOS DE REFERENCIA SERÁ:

$ 16,426,246.33 MXP MÁS IVA

(DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 33/100 MXP MÁS IVA.)

FORMA DE PAGO: LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN PESOS MEXICANOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

ANTICIPO POR EL 30% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO AMORTIZABLE EN CADA FACTURA POR CONCEPTO DE AVANCE DE LOS TRABAJOS.

CONTRA LA ENTREGA DE FACTURA Y FIANZA PARA GARANTIZAR EL BUEN USO DEL ANTICIPO,

EL PAGO DEL ANTICIPO ES UN PAGO PROGRAMADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DOS SEMANAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA. EL SUBCONTRATISTA ACEPTA QUE NO ES REQUISITO LIMITANTE PARA INICIAR CON LOS TRABAJOS DE SER ASÍ REQUERIDO POR EL PROYECTO.

EL SUBCONTRATISTA ACEPTA LA ENTREGA DE UNA FIANZA POR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO. EL IMPORTE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SER SIEMPRE EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR CONTRATADO INCLUYENDO CUALQUIER MODIFICACIÓN POSTERIOR AL MISMO.

EL SUBCONTRATISTA ACEPTA PARA EL CASO DE DAÑOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE WDM O SUS CLIENTES EL TRAMITAR UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (RC) NO CANCELABLE HASTA LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, POR UN MONTO DE:
$1'000,000.00 USD. (UN MILLÓN DE DÓLARES)
O PRESENTAR Y ENTREGAR COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE CUENTAN CON UN SEGURO QUE CUBRE ESTE REQUISITO POR EL PERIODO MÍNIMO DE ESTE CONTRATO, ESTE DOCUMENTO DEBE SER ENTREGADO JUNTO CON LOS DOCUMENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

TODA FIANZA SOLICITADA DEBE INCLUIR EL TEXTO DE QUE SOLO PODRÁ SER CANCELADA BAJO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE WALBRIDGE DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
TODA FIANZA SOLICITADA DEBE SER TRAMITADA CON UNA AFIANZADORA QUE SEA RECONOCIDA COMO DE PRIMER NIVEL, Y QUE SEA ACEPTADA POR WDM

70% CON BASE EN ESTIMACIONES DE AVANCE, WDM PAGARÁ CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS PREVIAMENTE AUTORIZADAS EN OBRA EN UN PLAZO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS POSTERIORES A LA SEMANA DE RECEPCIÓN INDICADA EN EL CONTRARECIBO ENTREGADO AL SUBCONTRATISTA EN OFICINA CENTRAL DE WDM.

0215

WALBRIDGE DE MÉXICO S. A. DE C. V.
(OFICINA MÉXICO)

CONTRATO NO: JOB 1173-15-07-00

RQ. 160 **CUENTA DE CARGO:** 1305-44-015-01-00-00

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR AMBAS PARTES EN MÉXICO, D. F., EL DÍA:

21 DE DICIEMBRE DE 2015

WALBRIDGE DE MÉXICO, S. A. DE C. V.

JOAQUÍN GONZÁLEZ RESÉNDIZ
GERENTE DE PROCURA

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.

ADALBERTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ALEJANDRO HERNANDEZ PINEDA
TESTIGO

YARELY GONZÁLEZ CHACÓN
TESTIGO

0216

122

Walbridge

FECHA: 07 DE JULIO DE 2016

JOB: 1174

PROYECTO: DRAGON PROJECT

REQUISICIÓN No.: 420

CONTRATO No.: JOB1174-04-03-00

DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, SUPERVISIÓN, MAQUINARIA, EQUIPOS, EQUIPOS DE SEGURIDAD, COMBUSTIBLES, CONSUMIBLES Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE MODULAR TOILETS. REQUERIDOS PARA EL PROYECTO 1.5L DRAGON ENGINE PROGRAM DE LA PLANTA FORD CHIHUAHUA.

ACTIVIDAD: MODULAR TOILETS

AREA: DRAGON PROJECT, PLANTA FORD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

SUBCONTRATISTA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ S.A. DE C.V.

MONTO:	$	16,508,318.78	
IVA 16%:	$	2,641,331.00	
TOTAL:	$	19,149,649.78	**MONEDA:** MXP

Ago 12, 2016

FECHA DE INICIO: 28 DE JUNIO DE 2016

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Preparado por:
WALBRIDGE DE MEXICO, S. A. DE C. V.
Puente de las Pirámides No. 18, Piso 14
Col. Lomas de Tecamachalco
C.P. 53950, Naucalpan, Edo. de México
Tels. 01 (55) 5294 1109, 5293 5300

0217

WALBRIDGE DE MÉXICO S. A. DE C. V.
(OFICINA MÉXICO)

CONTRATO NO: JOB 1174-04-03-00

RQ. 420 **CUENTA DE CARGO: 1305-45-004-01-00-00**

CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO CONTRATANTE A WALBRIDGE DE MÉXICO S. A. DE C. V., QUE EN ADELANTE SE DESIGNARA COMO WDM Y POR LA OTRA PARTE A CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.
AL QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ COMO SUBCONTRATISTA Y CUYOS DATOS APARECEN A CONTINUACIÓN:

SUBCONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.
REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES:	CMG 010707 QSA
REGISTRO PATRONAL IMSS:	A78 26110 10 1
REPRESENTANTE LEGAL:	ADALBERTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
DIRECCIÓN:	PERIFERICO DE LA JUVENTUD 2824 ALTOS COL. ALAMOS C.P. 31123 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
E-MAIL:	dircomagosa@prodigy.net.mx; comagosa@prodigy.net.mx; j.daniel_burrola_venzor@hotmail.com
TELÉFONOS:	01 (614) 425 6978, 01 (614) 238 8528, 01 (614) 262 9116 CONTACTO: JESÚS DANIEL BURROLA VENZOR Cel. (614) 169 9377

PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CUYAS CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

OBRA: DRAGON PROJECT, PLANTA FORD CHIHUAHUA

DESCRIPCIÓN:
CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO POR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, SUPERVISIÓN, MAQUINARIA, EQUIPOS, EQUIPOS DE SEGURIDAD, COMBUSTIBLES, CONSUMIBLES Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE **MODULAR TOILETS DEL SP 0901-C**, TODO ESTO DE ACUERDO A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y VOLÚMENES APLICABLES AL PROYECTO Y QUE FUERON ENTREGADOS EN SU MOMENTO POR WDM AL SUBCONTRATISTA. WDM ENTREGARÁ AL SUBCONTRATISTA LA INGENIERÍA BÁSICA, EL SUBCONTRATISTA DESARROLLARÁ LA INGENIERÍA DE TALLER Y EL DISEÑO DE LAS CONEXIONES INCLUYENDO LAS CONEXIONES A LA NAVE EXISTENTE, LOS DOCUMENTOS DEBEN SER ENTREGADOS EN INGLES Y ESPAÑOL, INCLUYE TAMBIÉN LA PREPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MODELO 3D Y LOS DIBUJOS "AS BUILT".INCLUYENDO LO SIGUIENTE:

ANEXO "1"
DONDE SE DESCRIBEN ALCANCES DE CONCEPTOS, ENUNCIATIVOS NO LIMITATIVOS.
(LA COTIZACIÓN DEL SUBCONTRATISTA NO ES PARTE DE ESTE CONTRATO, SOLO ES DE REFERENCIA).

ANEXO "2"
REQUERIMIENTOS ADICIONALES

ANEXO "3"
OBLIGACIONES DE SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES.

ASIMISMO, INCLUYE EL PAGO DE TODAS LAS PRESTACIONES Y OBLIGACIONES ORIGINADAS EN LAS LEYES LABORALES LOCALES, ESTATALES Y FEDERALES PARA DAR CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
EL SUBCONTRATISTA DEBE DE CONTAR CON SUPERVISORES DE OBRA Y DE SEGURIDAD DE TIEMPO COMPLETO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
EL SUBCONTRATISTA NO PODRÁ REALIZAR NINGÚN TRABAJO EXTRAORDINARIO QUE NO ESTE INCLUIDO Y AUTORIZADO DENTRO DE ESTE CONTRATO, LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS QUEDA BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD.
LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS SE DOCUMENTARAN OFICIALMENTE MEDIANTE UN CONTRATO, UN AVISO DE CAMBIO U ORDEN DE COMPRA, EMITIDO Y DEBIDAMENTE FIRMADO POR PERSONAL AUTORIZADO DE WDM.

0218

WALBRIDGE DE MÉXICO S. A. DE C. V.
(OFICINA MÉXICO)

CONTRATO NO: JOB 1174-04-03-00

RQ. 420 **CUENTA DE CARGO:** 1305-45-004-01-00-00

UBICACIÓN Y FECHAS CLAVE:

UBICACIÓN: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
FECHA DE INICIO: 28 DE JUNIO DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

COSTO DEL TRABAJO:

EL COSTO TOTAL PARA LOS TRABAJOS DE REFERENCIA SERÁ:

$ 16,508,318.78 MXP MÁS IVA

(DIESCISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 78/100 MXP MÁS IVA.)

FORMA DE PAGO: LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN PESOS MEXICANOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

ANTICIPO POR EL 30% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO AMORTIZABLE EN CADA FACTURA POR CONCEPTO DE AVANCE DE LOS TRABAJOS.

CONTRA LA ENTREGA DE FACTURA Y FIANZA PARA GARANTIZAR EL BUEN USO DEL ANTICIPO,

EL PAGO DEL ANTICIPO ES UN PAGO PROGRAMADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DOS SEMANAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA. EL SUBCONTRATISTA ACEPTA QUE NO ES REQUISITO LIMITANTE PARA INICIAR CON LOS TRABAJOS DE SER ASÍ REQUERIDO POR EL PROYECTO.

EL SUBCONTRATISTA ACEPTA LA ENTREGA DE UNA FIANZA POR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO. EL IMPORTE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SER SIEMPRE EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR CONTRATADO INCLUYENDO CUALQUIER MODIFICACIÓN POSTERIOR AL MISMO.

EL SUBCONTRATISTA ACEPTA PARA EL CASO DE DAÑOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE WDM O SUS CLIENTES EL TRAMITAR UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (RC) NO CANCELABLE HASTA LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, POR UN MONTO DE:

$1'000,000.00 USD. (UN MILLÓN DE DÓLARES)

O PRESENTAR Y ENTREGAR COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE CUENTAN CON UN SEGURO QUE CUBRE ESTE REQUISITO POR EL PERIODO MÍNIMO DE ESTE CONTRATO, ESTE DOCUMENTO DEBE SER ENTREGADO JUNTO CON LOS DOCUMENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

TODA FIANZA SOLICITADA DEBE INCLUIR EL TEXTO DE QUE SOLO PODRÁ SER CANCELADA BAJO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE WALBRIDGE DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
TODA FIANZA SOLICITADA DEBE SER TRAMITADA CON UNA AFIANZADORA QUE SEA RECONOCIDA COMO DE PRIMER NIVEL, Y QUE SEA ACEPTADA POR WDM

70% CON BASE EN ESTIMACIONES DE AVANCE, WDM PAGARÁ CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS PREVIAMENTE AUTORIZADAS EN OBRA EN UN PLAZO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS POSTERIORES A LA SEMANA DE RECEPCIÓN INDICADA EN EL CONTRARECIBO ENTREGADO AL SUBCONTRATISTA EN OFICINA CENTRAL DE WDM.

0219

WALBRIDGE DE MÉXICO S. A. DE C. V.
(OFICINA MÉXICO)

CONTRATO NO: JOB 1174-04-03-00

RQ. 420 **CUENTA DE CARGO: 1305-45 - 004 - 01 - 00 - 00**

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR AMBAS PARTES EN MÉXICO, D. F., EL DÍA:

07 DE JULIO DE 2016

WALBRIDGE DE MÉXICO, S. A. DE C. V.

JOAQUÍN GONZÁLEZ RESÉNDIZ
GERENTE DE PROCURA

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.

ADALBERTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ALEJANDRO HERNÁNDEZ PINEDA
TESTIGO

YARELY GONZÁLEZ CHACÓN
TESTIGO

0220

Walbridge

FECHA: 20 DE ENERO DE 2017

JOB: 1174

PROYECTO: FORD CHEP DRAGON

REQUISICIÓN No.: 757, 773

AVISO DE CAMBIO No.: JOB1174-04-03-01

DESCRIPCIÓN: AVISO DE CAMBIO ADITIVO POR TRABAJOS MODIFICACTION OF REACH IN MODULAR BARTHROOMS PER REALSE 80. DEL PROYECTO 1.5L DRAGON ENGINE PROGRAM DE LA PLANTA FORD CHIHUAHUA.

ACTIVIDAD: MODULAR TOILETS

AREA: DRAGON PROJECT, PLANTA FORD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

SUBCONTRATISTA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.

MONTO:	$	2,013,471.53	
IVA 16%:	$	322,155.44	
TOTAL:	$	2,335,626.97	**MONEDA:** MXP

Feb 22 2017
20170223

FECHA DE INICIO: 01 DE DICIEMBRE DE 2016

FECHA DE TERMINACIÓN: 15 DE ENERO DE 2017

0221

Preparada por:

WALBRIDGE DE MEXICO, S. A. DE C. V.

Fuente de las Pirámides No. 16, Piso 14
Col. Lomas de Tecamachalco
C.P. 53950, Naucalpan, Edo. de México
Tels. 01 (55) 5294 1109, 5293 5300

WALBRIDGE DE MÉXICO S. A. DE C. V.
(OFICINA MÉXICO)

CONTRATO NO: JOB 1174-04-03-01

RQ. 757, 773 **CUENTA DE CARGO:** 1305-45-004-01-00-00

AVISO DE CAMBIO ADITIVO AL CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO CONTRATANTE A WALBRIDGE DE MÉXICO S. A. DE C. V., QUE EN ADELANTE SE DESIGNARA COMO WDM Y POR LA OTRA PARTE A INGENIERIA Y CONSTRUCCION OCHOA RODRIGUEZ, S. A. DE C. V.
AL QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ COMO **SUBCONTRATISTA** Y CUYOS DATOS APARECEN A CONTINUACIÓN:

SUBCONTRATISTA:	**CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.**
REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES:	**CMG 010707 QSA**
REGISTRO PATRONAL IMSS:	**A78 26110 10 1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**ADALBERTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**
DIRECCIÓN:	**PERIFERICO DE LA JUVENTUD 2824 ALTOS COL. ALAMOS C.P. 31123 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA**
E-MAIL:	dircomagosa@prodigy.net.mx; comagosa@prodigy.net.mx; j.daniel_burrola_venzor@hotmail.com; danearzaga@hotmail.com
TELÉFONOS:	**01 (614) 262 9116, 01 (614) 425 6978** **CONTACTO: JESÚS DANIEL BURROLA VENZOR Cel. (614) 169 9377**
MODIFICACIÓN AL CONTRATO:	**JOB1174-04-03-00**

PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CUYAS CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

OBRA: DRAGON PROJECT, PLANTA FORD CHIHUAHUA

DESCRIPCIÓN:
AVISO DE CAMBIO ADITIVO AL CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO POR **MODIFICACTION OF REACH IN MODULAR BARTHROOMS PER RELEASE 80.** DEL PROYECTO TODO ESTO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y VOLÚMENES APLICABLES AL PROYECTO 1.5L DRAGON ENGINE PROGRAM DE LA PLANTA FORD CHIHUAHUA. Y QUE FUERON ENTREGADOS EN SU MOMENTO POR **WDM** AL **SUBCONTRATISTA**. INCLUYENDO LO SIGUIENTE

ANEXO "1"
DONDE SE DESCRIBEN ALCANCES DE CONCEPTOS, ENUNCIATIVOS NO LIMITATIVOS.
(LA COTIZACIÓN DEL **SUBCONTRATISTA** NO ES PARTE DE ESTE CONTRATO, SOLO ES DE REFERENCIA).

ASIMISMO, INCLUYE EL PAGO DE TODAS LAS PRESTACIONES Y OBLIGACIONES ORIGINADAS EN LAS LEYES LABORALES LOCALES, ESTATALES Y FEDERALES PARA DAR CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
EL **SUBCONTRATISTA** DEBE DE CONTAR CON SUPERVISORES DE OBRA Y DE SEGURIDAD DE TIEMPO COMPLETO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
EL **SUBCONTRATISTA** NO PODRÁ REALIZAR NINGÚN TRABAJO EXTRAORDINARIO QUE NO ESTE INCLUIDO Y AUTORIZADO DENTRO DE ESTE CONTRATO, LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS QUEDA BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD.
LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS SE DOCUMENTARAN OFICIALMENTE MEDIANTE UN CONTRATO, UN AVISO DE CAMBIO U ORDEN DE COMPRA, EMITIDO Y DEBIDAMENTE FIRMADO POR PERSONAL AUTORIZADO DE **WDM**.

0282

WALBRIDGE DE MÉXICO S. A. DE C. V.
(OFICINA MÉXICO)

CONTRATO NO: JOB 1174-04-03-01

RQ. 757, 773 **CUENTA DE CARGO:** 1305-45 - 004 - 01 - 00 - 00

UBICACIÓN Y FECHAS CLAVES (PARA ESTE AVISO DE CAMBIO):

UBICACIÓN: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
FECHA DE INICIO: 01 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN: 15 DE ENERO DE 2017

COSTO DEL TRABAJO:

EL COSTO TOTAL PARA LOS TRABAJOS DE REFERENCIA SERÁ:

MONTO ANTERIOR DEL CONTRATO:	$ 16,508,319.78 MXP
AVISO DE CAMBIO ADITIVO:	$ 2,013,471.53 MXP
TOTAL CONTRATADO A LA FECHA:	$ 18,521,790.31 MXP

$ 18,521,790.31 MXP MÁS IVA

(DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 31/100 MXP MÁS IVA.)

EL PRESENTE AVISO DE CAMBIO NO LIBERA AL SUBCONTRATISTA DE LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE CONTRATADAS, ASÍ COMO DE MODIFICACIONES EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA YA ESTABLECIDOS.

EL PRESENTE AVISO DE CAMBIO FIRMADO POR AMBAS PARTES ESTARÁ SUJETO A LAS CLÁUSULAS Y TÉRMINOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS (PARA ESTE AVISO DE CAMBIO NO APLICA EL PAGO DE ANTICIPO ALGUNO).

EL SUBCONTRATISTA ACEPTA LA ENTREGADE UNA FIANZA POR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO. EL IMPORTE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SER SIEMPRE EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR CONTRATADO INCLUYENDO CUALQUIER MODIFICACIÓN POSTERIOR AL MISMO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR AMBAS PARTES EN MÉXICO, D. F., EL DÍA:

20 DE ENERO DE 2017

WALBRIDGE DE MÉXICO, S. A. DE C. V.

JOAQUÍN GONZÁLEZ RESÉNDIZ
GERENTE DE PROCURA

ALEJANDRO HERNÁNDEZ PINEDA
TESTIGO

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.

ADALBERTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

YARELY GONZÁLEZ CHACÓN
TESTIGO

0253

Walbridge

FECHA: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

JOB:	1174
PROYECTO:	DRAGON PROJECT
REQUISICIÓN No.:	497
CONTRATO No.:	JOB1174-01-75-00
DESCRIPCIÓN:	SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, SUPERVISIÓN, MAQUINARIA, EQUIPOS, EQUIPOS DE SEGURIDAD, COMBUSTIBLES, CONSUMIBLES Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE HOT TEST AND DYNO SUPPORT STRUCTURAL STEEL & CIVIL WORKS (RELEASE 75). REQUERIDOS PARA EL PROYECTO 1.5L DRAGON ENGINE PROGRAM DE LA PLANTA FORD CHIHUAHUA.
ACTIVIDAD:	STEEL
AREA:	DRAGON PROJECT, PLANTA FORD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
SUBCONTRATISTA	CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.
MONTO:	$ 1,285,388.14
IVA 16%:	$ 205,662.10
TOTAL:	$ 1,491,050.24 **MONEDA:** MXP
FECHA DE INICIO:	22 DE AGOSTO DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN:	03 DE OCTUBRE DE 2016

Sept 17, 2016

20160927

0224

Preparado por:

WALBRIDGE DE MEXICO, S. A. DE C. V.

Frente de las Pirámides No. 16, Piso 14
Col. Lomas de Tecamachalco
C.P. 53950, Naucalpan, Edo. de México
Tels. 01 (55) 5294 1100, 5293 8300

Sub/ou 29SEP16

WALBRIDGE DE MÉXICO S. A. DE C. V.
(OFICINA MÉXICO)

CONTRATO NO: JOB 1174-01-75-00

RQ. 497 **CUENTA DE CARGO: 1305-45- 001 - 11 - 00 - 00**

CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO CONTRATANTE A WALBRIDGE DE MÉXICO S. A. DE C. V., QUE EN ADELANTE SE DESIGNARA COMO WDM Y POR LA OTRA PARTE A CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.
AL QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ COMO SUBCONTRATISTA Y CUYOS DATOS APARECEN A CONTINUACIÓN:

SUBCONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.
REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES:	CMG 010707 QSA
REGISTRO PATRONAL IMSS:	A78 26110 10 1
REPRESENTANTE LEGAL:	ADALBERTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
DIRECCIÓN:	PERIFERICO DE LA JUVENTUD 2824 ALTOS COL. ALAMOS C.P. 31123 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
E-MAIL:	dircomagosa@prodigy.net.mx; comagosa@prodigy.net.mx; j.daniel_burrola_venzor@hotmail.com
TELÉFONOS:	01 (614) 425 6978, 01 (614) 238 8528; 01 (614) 262 9116 CONTACTO: JESÚS DANIEL BURROLA VENZOR Cel. (614) 169 9377

PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CUYAS CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

OBRA: DRAGON PROJECT, PLANTA FORD CHIHUAHUA

DESCRIPCIÓN:
CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO POR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, SUPERVISIÓN, MAQUINARIA, EQUIPOS, EQUIPOS DE SEGURIDAD, COMBUSTIBLES, CONSUMIBLES Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE HOT TEST AND DYNO SUPPORT STRUCTURAL STEEL & CIVIL WORKS (RELEASE 75), TODO ESTO DE ACUERDO A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y VOLÚMENES APLICABLES AL PROYECTO Y QUE FUERON ENTREGADOS EN SU MOMENTO POR WDM AL SUBCONTRATISTA. WDM ENTREGARÁ AL SUBCONTRATISTA LA INGENIERÍA BÁSICA. EL SUBCONTRATISTA DESARROLLARÁ LA INGENIERÍA DE TALLER Y EL DISEÑO DE LAS CONEXIONES INCLUYENDO LAS CONEXIONES A LA NAVE EXISTENTE. LOS DOCUMENTOS DEBEN SER ENTREGADOS EN INGLES Y ESPAÑOL, INCLUYE TAMBIÉN LA PREPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MODELO 3D Y LOS DIBUJOS "AS BUILT" INCLUYENDO LO SIGUIENTE:

ANEXO "1"
DONDE SE DESCRIBEN ALCANCES DE CONCEPTOS, ENUNCIATIVOS NO LIMITATIVOS.
(LA COTIZACIÓN DEL SUBCONTRATISTA NO ES PARTE DE ESTE CONTRATO, SOLO ES DE REFERENCIA).

ANEXO "2"
REQUERIMIENTOS ADICIONALES

ANEXO "3"
OBLIGACIONES DE SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES.

ASIMISMO, INCLUYE EL PAGO DE TODAS LAS PRESTACIONES Y OBLIGACIONES ORIGINADAS EN LAS LEYES LABORALES LOCALES, ESTATALES Y FEDERALES PARA DAR CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
EL SUBCONTRATISTA DEBE DE CONTAR CON SUPERVISORES DE OBRA Y DE SEGURIDAD DE TIEMPO COMPLETO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
EL SUBCONTRATISTA NO PODRÁ REALIZAR NINGÚN TRABAJO EXTRAORDINARIO QUE NO ESTE INCLUIDO Y AUTORIZADO DENTRO DE ESTE CONTRATO, LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS QUEDA BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD.
LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS SE DOCUMENTARAN OFICIALMENTE MEDIANTE UN CONTRATO, UN AVISO DE CAMBIO U ORDEN DE COMPRA, EMITIDO Y DEBIDAMENTE FIRMADO POR PERSONAL AUTORIZADO DE WDM.

WALBRIDGE DE MÉXICO S. A. DE C. V.
(OFICINA MÉXICO)

CONTRATO NO: JOB 1174-01-75-00

RQ. 497 **CUENTA DE CARGO: 1305-45- 001 - 11 - 00 - 00**

UBICACIÓN Y FECHAS CLAVE:

UBICACIÓN: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
FECHA DE INICIO: 28 DE JUNIO DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

COSTO DEL TRABAJO:

EL COSTO TOTAL PARA LOS TRABAJOS DE REFERENCIA SERÁ:

$ 1,285,388.14 MXP MÁS IVA

(UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 14/100 MXP MÁS IVA.)

FORMA DE PAGO: LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN PESOS MEXICANOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

ANTICIPO POR EL 30% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO AMORTIZABLE EN CADA FACTURA POR CONCEPTO DE AVANCE DE LOS TRABAJOS.

CONTRA LA ENTREGA DE FACTURA Y FIANZA PARA GARANTIZAR EL BUEN USO DEL ANTICIPO,

EL PAGO DEL ANTICIPO ES UN PAGO PROGRAMADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DOS SEMANAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA. EL SUBCONTRATISTA ACEPTA QUE NO ES REQUISITO LIMITANTE PARA INICIAR CON LOS TRABAJOS DE SER ASÍ REQUERIDO POR EL PROYECTO.

EL SUBCONTRATISTA ACEPTA LA ENTREGA DE UNA FIANZA POR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO. EL IMPORTE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SER SIEMPRE EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR CONTRATADO INCLUYENDO CUALQUIER MODIFICACIÓN POSTERIOR AL MISMO.

EL SUBCONTRATISTA ACEPTA PARA EL CASO DE DAÑOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE WDM O SUS CLIENTES EL TRAMITAR UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (RC) NO CANCELABLE HASTA LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, POR UN MONTO DE:

$3'000,000.00 MXP. (TRES MILLONES DE PESOS)

O PRESENTAR Y ENTREGAR COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE CUENTAN CON UN SEGURO QUE CUBRE ESTE REQUISITO POR EL PERIODO MÍNIMO DE ESTE CONTRATO, ESTE DOCUMENTO DEBE SER ENTREGADO JUNTO CON LOS DOCUMENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

TODA FIANZA SOLICITADA DEBE INCLUIR EL TEXTO DE QUE SOLO PODRÁ SER CANCELADA BAJO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE WALBRIDGE DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
TODA FIANZA SOLICITADA DEBE SER TRAMITADA CON UNA AFIANZADORA QUE SEA RECONOCIDA COMO DE PRIMER NIVEL, Y QUE SEA ACEPTADA POR WDM

90% CON BASE EN ESTIMACIONES DE AVANCE, WDM PAGARÁ CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS PREVIAMENTE AUTORIZADAS EN OBRA EN UN PLAZO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS POSTERIORES A LA SEMANA DE RECEPCIÓN INDICADA EN EL CONTRARECIBO ENTREGADO AL SUBCONTRATISTA EN OFICINA CENTRAL DE WDM.

EL **SUBCONTRATISTA** ACEPTA DURANTE EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE ESTIMACIONES DE AVANCE Y FACTURACIÓN LA **RETENCIÓN DEL 10%** QUE SERÁ LIBERADO CONTRA ENTREGA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE CIERRE, ACEPTACIÓN FINAL DE LOS TRABAJOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LA ENTREGA DE UNA **FIANZA DE BUENA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS POR EL 10%** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y CON **DURACIÓN DE DOS AÑOS** A PARTIR DE LA FIRMA DE ACEPTACIÓN. LA FIANZA GARANTIZARÁ QUE LOS TRABAJOS, EQUIPOS O MATERIALES Y MANO DE OBRA UTILIZADOS ESTÉN EXENTOS DE VICIOS Y EL **SUBCONTRATISTA** RESPONDERÁ POR ESTOS NO CESANDO SU OBLIGACIÓN POR EL HECHO DE QUE LOS MISMOS FUERAN RECIBIDOS, ACEPTADOS O PAGADOS POR **WDM**. A LA FACTURA PARA LA LIBERACIÓN DE LA RETENCIÓN, SE DEBE ANEXAR CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE NUESTRA SUPERVISIÓN DE OBRA Y LIBERACIÓN POR PARTE DE NUESTRO PERSONAL RESPONSABLE DE LOS TRAMITES ANTE EL IMSS.

TODO DOCUMENTO DE GARANTÍA O SEGURO REQUERIDO EN ESTE CONTRATO, DEBE SER ENTREGADO JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE SU PRIMERA ESTIMACIÓN DE AVANCE O LA DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO DEL ANTICIPO ACORDADO. LA ESTIMACIÓN O ANTICIPO NO SERA PROGRAMADO A PAGO DE NO CUMPLIR CON ESTE REQUISITO.

SUPERVISOR POR WDM: **RAUL GONZÁLEZ**

Vo. Bo. Y ENTERADO: _____

EL PRESENTE CONTRATO FIRMADO POR AMBAS PARTES ESTARÁ SUJETO A LAS CLÁUSULAS Y TÉRMINOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

CLAUSULAS

(PRIMERA) DEFINICIÓN DE OBRA: LA OBRA QUEDA DEFINIDA POR LOS DOCUMENTOS ENLISTADOS EN LOS ANEXOS. EL **SUBCONTRATISTA** HA INSPECCIONADO ADECUADAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARA EL TRABAJO Y PREGUNTADO TODO LO PERTINENTE Y CONOCE TODOS LOS REQUISITOS Y EQUIPOS NECESARIOS DE SEGURIDAD QUE SE REQUIEREN PARA TRABAJAR EN LA PLANTA, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS DE SEGURIDAD. SOLO SE CONSIDERARA COMO IMPREVISTO AQUELLO QUE SE APROBARA ASÍ, EN FORMA OBJETIVA POR AMBAS PARTES. AUMENTOS O DISMINUCIONES DE LA OBRA, SOLO SE REALIZARAN POR ACUERDO ESCRITO DE AMBAS PARTES Y EN BASE A LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO. LA OBRA SERÁ SUPERVISADA POR EL PROFESIONISTA QUE **WDM** DESIGNE Y QUIEN HARÁ CUMPLIR LO NECESARIO PARA REALIZAR LA OBRA DENTRO DE LA DEFINICIÓN DE ELLA. EL **SUBCONTRATISTA** ENTIENDE, ACEPTA Y CORROBORA QUE TIENE TODOS LOS ELEMENTOS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO ACEPTA LA RESPONSABILIDAD SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

(SEGUNDA) PRECIO ALZADO Y TIEMPO DE ENTREGA: EL PRECIO SE CONSIDERA FIJO E INVARIABLE, EXCEPTO SI SE ACORDARAN POR ESCRITO VARIACIONES EN LAS ESPECIFICACIONES Y VOLÚMENES, EN EL CASO DE TIEMPO DE ENTREGA, SE SUJETARA AL CALENDARIO DE OBRA AUTORIZADO POR EL CLIENTE Y NO SE CONSIDERARAN CAUSA DE EXTENSIÓN AL PLAZO AQUELLAS ACTIVIDADES CUYA DILACIÓN NO AFECTE LA TERMINACIÓN DE TODA LA OBRA. **WDM** PODRÁ RETENER HASTA POR TREINTA DÍAS LOS DIVERSOS PAGOS AL **SUBCONTRATISTA** CON FINES ADMINISTRATIVOS EN CASO DE TRATAR DE VARIAR EL TIEMPO DE LA OBRA POR CAUSA INJUSTIFICADA, ESTA DILACIÓN DEBERÁ SOMETERSE A LA CONSIDERACIÓN DE WDM POR ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN. PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO SE CONSIDERARAN HÁBILES LOS DÍAS ASÍ CLASIFICADOS DENTRO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE. ASIMISMO, TODO DOCUMENTO QUE PRESENTE EL **SUBCONTRATISTA** A COBRO, DEBERÁ PRESENTARSE POR TRIPLICADO Y SER FISCALMENTE CORRECTO.

WALBRIDGE DE MÉXICO S. A. DE C. V.
(OFICINA MÉXICO)

CONTRATO NO: JOB 1174-01-75-00

RQ. 497 **CUENTA DE CARGO: 1305-45 - 001 - 11 - 00 - 00**

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR AMBAS PARTES EN MÉXICO, D. F. EL DÍA:

15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

WALBRIDGE DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.
JOAQUÍN GONZÁLEZ RESÉNDIZ GERENTE DE PROCURA	ADALBERTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ REPRESENTANTE LEGAL
ALEJANDRO HERNÁNDEZ PINEDA TESTIGO	YARELY GONZÁLEZ CHACÓN TESTIGO

0228

Walbridge

FECHA: 24 DE ABRIL DE 2017

JOB:	1174
PROYECTO:	DRAGON PROJECT
REQUISICIÓN No.:	877
CONTRATO No.:	JOB1174-15-142-00
DESCRIPCIÓN:	SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, SUPERVISIÓN, MAQUINARIA, EQUIPOS, EQUIPOS DE SEGURIDAD, COMBUSTIBLES, CONSUMIBLES Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE DRENAJE EN AREA DE DINAMOMETROS. REQUERIDOS PARA EL PROYECTO 1.5L DRAGON ENGINE PROGRAM DE LA PLANTA FORD CHIHUAHUA.
ACTIVIDAD:	PIPING
AREA:	DRAGON PROJECT, PLANTA FORD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
SUBCONTRATISTA	CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.
MONTO:	$ 342,812.30
IVA 16%:	$ 54,849.97
TOTAL:	$ 397,662.27 **MONEDA:** MXP
FECHA DE INICIO:	03 DE ABRIL DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN:	03 DE JUNIO DE 2017

20170505

0229

Preparado por:

WALBRIDGE DE MEXICO, S. A. DE C. V.

Puente de las Pirámides No. 19, Piso 14
Col. Lomas de Tecamachalco
C.P. 53950, Naucalpan, Edo. de México

WALBRIDGE DE MÉXICO S. A. DE C. V.
(OFICINA MÉXICO)

CONTRATO NO: JOB 1174-15-142-00

RQ. 577 **CUENTA DE CARGO: 1305-45 - 015 - 04 - 00 - 00**

CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO CONTRATANTE A **WALBRIDGE DE MÉXICO S. A. DE C. V.**, QUE EN ADELANTE SE DESIGNARA COMO **WDM** Y POR LA OTRA PARTE A:

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.

AL QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ COMO **SUBCONTRATISTA** Y CUYOS DATOS APARECEN A CONTINUACIÓN:

SUBCONTRATISTA:	**CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.**
REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES:	**CMG 010707 QSA**
REGISTRO PATRONAL IMSS:	**A78 26110 10 1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**ADALBERTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**
DIRECCIÓN:	**PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD 2824 ALTOS COL. ÁLAMOS C.P. 31123 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA**
E-MAIL:	dircomagosa@prodigy.net.mx; comagosa@prodigy.net.mx; j.daniel_burrola_venzor@hotmail.com
TELÉFONOS:	**01 (614) 425 6978, 01 (614) 238 8528; 01 (614) 262 9116 Contacto: Jesús Daniel Burrola Venzor Cel. (614) 169 9377**

PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CUYAS CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:
OBRA: DRAGON PROJECT, PLANTA FORD CHIHUAHUA

DESCRIPCIÓN:
CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO POR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, SUPERVISIÓN, EQUIPO DE INSTALACIÓN, PLATAFORMAS, ACARREOS, MANIOBRAS, EQUIPOS DE SEGURIDAD, COMBUSTIBLES, CONSUMIBLES Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS **TRABAJOS DE DRENAJE EN AREA DE DINAMOMETROS** DEL PROYECTO **DRAGON PROJECT, PLANTA FORD CHIHUAHUA**; TODO ESTO DE ACUERDO A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y VOLÚMENES APLICABLES AL PROYECTO Y QUE FUERON ENTREGADOS EN SU MOMENTO POR **WDM AL SUBCONTRATISTA.**

INCLUYENDO LO SIGUIENTE:

ANEXO "1"
DONDE SE DESCRIBEN ALCANCES DE CONCEPTOS, ENUNCIATIVOS NO LIMITATIVOS.
(LA COTIZACIÓN DEL **SUBCONTRATISTA** NO ES PARTE DE ESTE CONTRATO, SOLO ES DE REFERENCIA).

ANEXO "2"
REQUERIMIENTOS ADICIONALES

ANEXO "3"
OBLIGACIONES DE **SUBCONTRATISTAS** Y PROVEEDORES.

ASIMISMO, INCLUYE EL PAGO DE TODAS LAS PRESTACIONES Y OBLIGACIONES ORIGINADAS EN LAS LEYES LABORALES LOCALES, ESTATALES Y FEDERALES PARA DAR CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
EL **SUBCONTRATISTA** DEBE DE CONTAR CON SUPERVISORES DE OBRA Y DE SEGURIDAD DE TIEMPO COMPLETO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
EL **SUBCONTRATISTA** NO PODRÁ REALIZAR NINGÚN TRABAJO EXTRAORDINARIO QUE NO ESTE INCLUIDO Y AUTORIZADO DENTRO DE ESTE CONTRATO, LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS QUEDA BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD.
LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS SE DOCUMENTARAN OFICIALMENTE MEDIANTE UN CONTRATO, UN AVISO DE CAMBIO U ORDEN DE COMPRA, EMITIDO Y DEBIDAMENTE FIRMADO POR PERSONAL AUTORIZADO DE **WDM.**

WALBRIDGE DE MÉXICO S. A. DE C. V.
(OFICINA MÉXICO)

CONTRATO NO: JOB 1174-15-142-00

RQ. 877 **CUENTA DE CARGO: 1305-45- 015 - 04 - 00 - 00**

UBICACIÓN Y FECHAS CLAVE:

UBICACIÓN: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
FECHA DE INICIO: 03 DE ABRIL DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 03 DE JUNIO DE 2017

COSTO DEL TRABAJO:

EL COSTO TOTAL PARA LOS TRABAJOS DE REFERENCIA SERÁ:

$ 342,812.30 MXP MÁS IVA

(TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 30/100 MXP MÁS IVA.)

FORMA DE PAGO: LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN PESOS MEXICANOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CON BASE EN ESTIMACIONES MENSUALES DE AVANCE, WDM PAGARÁ CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS PREVIAMENTE AUTORIZADAS EN OBRA EN UN **PLAZO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS** POSTERIORES A LA SEMANA DE RECEPCIÓN INDICADA EN EL CONTRARECIBO ENTREGADO AL **SUBCONTRATISTA** EN OFICINA CENTRAL DE **WDM.**

EL **SUBCONTRATISTA** ACEPTA LA ENTREGA DE UNA **FIANZA POR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO.** EL IMPORTE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO **DEBERÁ SER SIEMPRE EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR CONTRATADO INCLUYENDO CUALQUIER MODIFICACIÓN POSTERIOR AL MISMO.**

EL **SUBCONTRATISTA** ACEPTA PARA EL CASO DE DAÑOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE **WDM** O SUS CLIENTES EL TRAMITAR UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (RC) NO CANCELABLE HASTA LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, POR UN MONTO DE:

$800,000.00 MXP. (OCHOCIENTOS MIL PESOS)

O PRESENTAR Y ENTREGAR COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE CUENTAN CON UN SEGURO QUE CUBRE ESTE REQUISITO POR EL PERIODO MÍNIMO DE ESTE CONTRATO, ESTE DOCUMENTO DEBE SER ENTREGADO JUNTO CON LOS DOCUMENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

TODA FIANZA SOLICITADA DEBE INCLUIR EL TEXTO DE QUE SOLO PODRÁ SER CANCELADA BAJO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE WALBRIDGE DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
TODA FIANZA SOLICITADA DEBE SER TRAMITADA CON UNA AFIANZADORA QUE SEA RECONOCIDA COMO DE PRIMER NIVEL, Y QUE SEA ACEPTADA POR WDM

0231

WALBRIDGE DE MÉXICO S. A. DE C. V.
(OFICINA MÉXICO)

CONTRATO NO: JOB 1174-15-142-00

RQ. 877 **CUENTA DE CARGO: 1305-45- 015 - 04 - 00 - 00**

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR AMBAS PARTES EN MÉXICO, D. F., EL DÍA:

24 DE ABRIL DE 2017

WALBRIDGE DE MÉXICO, S. A. DE C. V.

JOAQUÍN GONZÁLEZ RESÉNDIZ
GERENTE DE PROCURA

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.

ADALBERTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ALEJANDRO HERNÁNDEZ PINEDA
TESTIGO

YARELY GONZÁLEZ CHACÓN
TESTIGO

0232

Walbridge

FECHA: 13 DE OCTUBRE DE 2016

JOB: 1174

PROYECTO: DRAGON PROJECT

REQUISICIÓN No.: 551

CONTRATO No.: JOB1174-03-23-00

DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, SUPERVISIÓN, MAQUINARIA, EQUIPOS, EQUIPOS DE SEGURIDAD, COMBUSTIBLES, CONSUMIBLES Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE DECELERATION LINE IN MAIN ACCESS. REQUERIDOS PARA EL PROYECTO 1.5L DRAGON ENGINE PROGRAM DE LA PLANTA FORD CHIHUAHUA.

ACTIVIDAD: PAVING

AREA: DRAGON PROJECT, PLANTA FORD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

SUBCONTRATISTA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.

MONTO:	$	2,551,691.26	
IVA 16%:	$	408,270.60	
TOTAL:	$	2,959,961.86	**MONEDA:** MXP

OCT 21, 2016

FECHA DE INICIO: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

0233

Preparado por:

WALBRIDGE DE MEXICO, S. A. DE C. V.

Fuente de las Pirámides No. 16, Piso 14
Col. Lomas de Tecamachalco
C.P. 53950, Naucalpan, Edo. de México
Tels. 01 (55) 5294 1109, 5293 8300

WALBRIDGE DE MÉXICO S. A. DE C. V.
(OFICINA MÉXICO)

CONTRATO NO: JOB 1174-03-23-00

RQ. 551 **CUENTA DE CARGO:** 1305-45 - 003 - 02 - 00 - 00

CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO CONTRATANTE A **WALBRIDGE DE MÉXICO S. A. DE C. V.**, QUE EN ADELANTE SE DESIGNARA COMO WDM Y POR LA OTRA PARTE A **CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.**
AL QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ COMO **SUBCONTRATISTA** Y CUYOS DATOS APARECEN A CONTINUACIÓN:

SUBCONTRATISTA:	**CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.**
REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES:	**CMG 010707 QSA**
REGISTRO PATRONAL IMSS:	**A78 26110 10 1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**ADALBERTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**
DIRECCIÓN:	**PERIFERICO DE LA JUVENTUD 2824 ALTOS COL. ALAMOS C.P. 31123 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA**
E-MAIL:	dircomagosa@prodigy.net.mx; comagosa@prodigy.net.mx; j.daniel_burrola_venzor@hotmail.com
TELÉFONOS:	**01 (614) 425 6978, 01 (614) 238 8528; 01 (614) 262 9116** **CONTACTO: JESÚS DANIEL BURROLA VENZOR Cel. (614) 169 9377**

PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CUYAS CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

OBRA: DRAGON PROJECT, PLANTA FORD CHIHUAHUA

DESCRIPCIÓN:
CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO POR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, SUPERVISIÓN, MAQUINARIA, EQUIPOS, EQUIPOS DE SEGURIDAD, COMBUSTIBLES, CONSUMIBLES Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE **DECELERATION LINE IN MAIN ACCESS.** TODO ESTO DE ACUERDO A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y VOLÚMENES APLICABLES AL PROYECTO Y QUE FUERON ENTREGADOS EN SU MOMENTO POR WDM AL SUBCONTRATISTA. WDM ENTREGARÁ AL SUBCONTRATISTA LA INGENIERÍA BÁSICA, EL SUBCONTRATISTA DESARROLLARÁ LA INGENIERÍA DE TALLER Y EL DISEÑO DE LAS CONEXIONES INCLUYENDO LAS CONEXIONES A LA NAVE EXISTENTE, LOS DOCUMENTOS DEBEN SER ENTREGADOS EN INGLES Y ESPAÑOL, INCLUYE TAMBIÉN LA PREPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MODELO 3D Y LOS DIBUJOS "AS BUILT" INCLUYENDO LO SIGUIENTE:

ANEXO "1"
DONDE SE DESCRIBEN ALCANCES DE CONCEPTOS, ENUNCIATIVOS NO LIMITATIVOS.
(LA COTIZACIÓN DEL **SUBCONTRATISTA** NO ES PARTE DE ESTE CONTRATO, SOLO ES DE REFERENCIA).

ANEXO "2"
REQUERIMIENTOS ADICIONALES

ANEXO "3"
OBLIGACIONES DE **SUBCONTRATISTAS** Y PROVEEDORES.

ASIMISMO, INCLUYE EL PAGO DE TODAS LAS PRESTACIONES Y OBLIGACIONES ORIGINADAS EN LAS LEYES LABORALES LOCALES, ESTATALES Y FEDERALES PARA DAR CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
EL **SUBCONTRATISTA** DEBE DE CONTAR CON SUPERVISORES DE OBRA Y DE SEGURIDAD DE TIEMPO COMPLETO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
EL **SUBCONTRATISTA** NO PODRÁ REALIZAR NINGÚN TRABAJO EXTRAORDINARIO QUE NO ESTE INCLUIDO Y AUTORIZADO DENTRO DE ESTE CONTRATO, LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS QUEDA BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD.
LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS SE DOCUMENTARAN OFICIALMENTE MEDIANTE UN CONTRATO, UN AVISO DE CAMBIO U ORDEN DE COMPRA, EMITIDO Y DEBIDAMENTE FIRMADO POR PERSONAL AUTORIZADO DE **WDM.**

0234

WALBRIDGE DE MÉXICO S. A. DE C. V.
(OFICINA MÉXICO)

CONTRATO NO: JOB 1174-03-23-00

RQ. 551 **CUENTA DE CARGO: 1305-45 - 003 - 02 - 00 - 00**

UBICACIÓN Y FECHAS CLAVE:

UBICACIÓN: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
FECHA DE INICIO: 19 DE SEPTIEMNRE DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

COSTO DEL TRABAJO:

EL COSTO TOTAL PARA LOS TRABAJOS DE REFERENCIA SERÁ:

$ 2,551,691.26 MXP MÁS IVA

(DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 26/100 MXP MÁS IVA.)

FORMA DE PAGO: LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN PESOS MEXICANOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CON BASE EN ESTIMACIONES MENSUALES DE AVANCE, WDM PAGARÁ CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS PREVIAMENTE AUTORIZADAS EN OBRA EN UN PLAZO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS POSTERIORES A LA SEMANA DE RECEPCIÓN INDICADA EN EL CONTRARECIBO ENTREGADO AL SUBCONTRATISTA EN OFICINA CENTRAL DE WDM.

EL SUBCONTRATISTA ACEPTA LA ENTREGA DE UNA FIANZA POR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO. EL IMPORTE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SER SIEMPRE EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR CONTRATADO INCLUYENDO CUALQUIER MODIFICACIÓN POSTERIOR AL MISMO.

EL SUBCONTRATISTA ACEPTA PARA EL CASO DE DAÑOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE WDM O SUS CLIENTES EL TRAMITAR UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (RC) NO CANCELABLE HASTA LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, POR UN MONTO DE:

$6'000,000.00 MXP. (SEIS MILLONES DE PESOS)

O PRESENTAR Y ENTREGAR COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE CUENTAN CON UN SEGURO QUE CUBRE ESTE REQUISITO POR EL PERIODO MÍNIMO DE ESTE CONTRATO, ESTE DOCUMENTO DEBE SER ENTREGADO JUNTO CON LOS DOCUMENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

TODA FIANZA SOLICITADA DEBE INCLUIR EL TEXTO DE QUE SOLO PODRÁ SER CANCELADA BAJO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE WALBRIDGE DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
TODA FIANZA SOLICITADA DEBE SER TRAMITADA CON UNA AFIANZADORA QUE SEA RECONOCIDA COMO DE PRIMER NIVEL, Y QUE SEA ACEPTADA POR WDM

0235

EL **SUBCONTRATISTA** ACEPTA DURANTE EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE ESTIMACIONES DE AVANCE Y FACTURACIÓN LA **RETENCIÓN DEL 10%** QUE SERÁ LIBERADO CONTRA ENTREGA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE CIERRE, ACEPTACIÓN FINAL DE LOS TRABAJOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LA ENTREGA DE UNA **FIANZA DE BUENA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS POR EL 10%** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y CON **DURACIÓN DE DOS AÑOS** A PARTIR DE LA FIRMA DE ACEPTACIÓN. LA FIANZA GARANTIZARÁ QUE LOS TRABAJOS, EQUIPOS O MATERIALES Y MANO DE OBRA UTILIZADOS ESTÉN EXENTOS DE VICIOS Y EL **SUBCONTRATISTA** RESPONDERÁ POR ESTOS NO CESANDO SU OBLIGACIÓN POR EL HECHO DE QUE LOS MISMOS FUERAN RECIBIDOS, ACEPTADOS O PAGADOS POR **WDM**. A LA FACTURA PARA LA LIBERACIÓN DE LA RETENCIÓN, SE DEBE ANEXAR CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE NUESTRA SUPERVISIÓN DE OBRA Y LIBERACIÓN POR PARTE DE NUESTRO PERSONAL RESPONSABLE DE LOS TRAMITES ANTE EL IMSS.

TODO DOCUMENTO DE GARANTÍA O SEGURO REQUERIDO EN ESTE CONTRATO, DEBE SER ENTREGADO JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE SU PRIMERA ESTIMACIÓN DE AVANCE O LA DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO DEL ANTICIPO ACORDADO. LA ESTIMACIÓN O ANTICIPO NO SERA PROGRAMADO A PAGO DE NO CUMPLIR CON ESTE REQUISITO.

SUPERVISOR POR **WDM:** **RAUL GONZÁLEZ**

Vo. Bo. Y ENTERADO: _____

EL PRESENTE CONTRATO FIRMADO POR AMBAS PARTES ESTARÁ SUJETO A LAS CLÁUSULAS Y TÉRMINOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

CLAUSULAS

(PRIMERA) DEFINICIÓN DE OBRA: LA OBRA QUEDA DEFINIDA POR LOS DOCUMENTOS ENLISTADOS EN LOS ANEXOS. EL **SUBCONTRATISTA** HA INSPECCIONADO ADECUADAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARA EL TRABAJO Y PREGUNTADO TODO LO PERTINENTE Y CONOCE TODOS LOS REQUISITOS Y EQUIPOS NECESARIOS DE SEGURIDAD QUE SE REQUIEREN PARA TRABAJAR EN LA PLANTA, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS DE SEGURIDAD. SOLO SE CONSIDERARA COMO IMPREVISTO AQUELLO QUE SE APROBARA ASÍ, EN FORMA OBJETIVA POR AMBAS PARTES. AUMENTOS O DISMINUCIONES DE LA OBRA, SOLO SE REALIZARAN POR ACUERDO ESCRITO DE AMBAS PARTES Y EN BASE A LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO. LA OBRA SERÁ SUPERVISADA POR EL PROFESIONISTA QUE **WDM** DESIGNE Y QUIEN HARÁ CUMPLIR LO NECESARIO PARA REALIZAR LA OBRA DENTRO DE LA DEFINICIÓN DE ELLA. EL **SUBCONTRATISTA** ENTIENDE, ACEPTA Y CORROBORA QUE TIENE TODOS LOS ELEMENTOS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO ACEPTA LA RESPONSABILIDAD SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

(SEGUNDA) PRECIO ALZADO Y TIEMPO DE ENTREGA: EL PRECIO SE CONSIDERA FIJO E INVARIABLE, EXCEPTO SI SE ACORDARAN POR ESCRITO VARIACIONES EN LAS ESPECIFICACIONES Y VOLÚMENES. EN EL CASO DE TIEMPO DE ENTREGA, SE SUJETARA AL CALENDARIO DE OBRA AUTORIZADO POR EL CLIENTE Y NO SE CONSIDERARAN CAUSA DE EXTENSIÓN AL PLAZO AQUELLAS ACTIVIDADES CUYA DILACIÓN NO AFECTE LA TERMINACIÓN DE TODA LA OBRA. **WDM** PODRÁ RETENER HASTA POR TREINTA DÍAS LOS DIVERSOS PAGOS AL **SUBCONTRATISTA** CON FINES ADMINISTRATIVOS EN CASO DE TRATAR DE VARIAR EL TIEMPO DE LA OBRA POR CAUSA INJUSTIFICADA. ESTA DILACIÓN DEBERÁ SOMETERSE A LA CONSIDERACIÓN DE **WDM** POR ESCRITO CON **15** DÍAS DE ANTICIPACIÓN. PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO SE CONSIDERARAN HÁBILES LOS DÍAS ASÍ CLASIFICADOS DENTRO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE. ASIMISMO, TODO DOCUMENTO QUE PRESENTE EL **SUBCONTRATISTA** A COBRO, DEBERÁ PRESENTARSE POR TRIPLICADO Y SER FISCALMENTE CORRECTO.

0236

WALBRIDGE DE MÉXICO S. A. DE C. V.
(OFICINA MÉXICO)

CONTRATO NO: JOB 1174-03-23-00

RQ. 551 **CUENTA DE CARGO:** 1305-45-003-02-00-00

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR AMBAS PARTES EN MÉXICO, D. F., EL DÍA:

15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

WALBRIDGE DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.
JOAQUIN GONZÁLEZ RESÉNDIZ GERENTE DE PROCURA	ADALBERTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ REPRESENTANTE LEGAL
ALEJANDRO HERNÁNDEZ PINEDA TESTIGO	YARELY GONZÁLEZ CHACÓN TESTIGO

0237

Invitación a cuando menos tres personas No. **IO-808019998-E7-2017**

PROYECTO: CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COL. LEALTAD II CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

Chihuahua, Chih., a 10 de Agosto del 2017.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.
POR MEDIO DE LA PRESENTE ADJUNTO A UD. RELACIÓN DEL PERSONAL QUE SERÁN RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA, IDENTIFICADOS CON LOS CARGOS QUE OCUPARAN.

DIRECTOR GENERAL:
ING. ADALBERTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ

ADMINISTRACIÓN:
ING. MANUEL FERNANDO SALAS TORRES

PROYECTO DE OBRAS:
ING. ALMA LETICIA GONZÁLEZ CHACÓN
ING. YARELY GONZÁLEZ CHACÓN

RESIDENTE DE OBRA:
ING. JULIO CESAR CHÁVEZ ALDERETE
ING. DANIEL BURROLA VENZOR

0233

A T E N T A M E N T E

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ S.A. DE C.V.
ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

CURRICULUM VITAE

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ

0233

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO No. 9712

Teléfono 425-69-78 Y 044-614-427-36-94
Fax 425-69-78 Ext. 108
e-mail:
dircomagosa@prodigy.net.mx

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ

Información personal

Estado civil: Casado

- Nacionalidad: Mexicana
- Lugar de nacimiento: Cd. Cuauhtémoc, Chih
- Ced. Prof: 1588960
- RFC: GOMA-541215
- Afil. IMSS: 01795463361M540
- No. Cartilla: 83490
- Familia:

  Esposa: Leticia Chacón Hernández

  Hija: Alma Leticia González Chacón

  Hija: Yarely González Chacón

  Hijo: Adalberto González Chacón

Educación

1961 – 1968 Escuela Primaria y Kinder Educación y Patria

Creel, Chih

Certificado

1968 - 1971 Escuela Secundaria Educación y Patria

Creel, Chih

Certificado

1971 - 1974 Comercio

Escuela Secundaria Educación y Patria

Creel, Chih

Certificado

1974 - 1977 Universidad Autónoma de Chihuahua

Chihuahua, Chih

Título Ing. Topógrafo Geodesta

1974 - 1979 Universidad Autónoma de Chihuahua

Chihuahua, Chih

Título Ing. Civil

1999 DIPLOMADO en Administración de la Construcción

Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción
Chihuahua, Chih

CERTIFICADO

0240

2000 ESPECIALIDAD en Administración de la Construcción
Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción
Chihuahua, Chih
CERTIFICADO

2000- 2002 **MAESTRIA en Administración de la Construcción**
Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción
Chihuahua, Chih
CERTIFICADO

Experiencia profesional

1979 - 1980 **IMMSA (Industrial Minera México, S. A.)** **México, D.F. (3 meses)**
Unidad Velardeña, Dgo. (nueve meses)
Unidad San Martín, Zac. (seis meses)

Auxiliar de Ingeniería y Supervisor Civil

- Supervisor de Obra Civil de Presa Jales: Construcción de bordo lateral y frontal, Construcción de tubería de concreto deslizado para aguas pluviales, Construcción de dren soportes para tubería de 3.5 Km. de longitud para conducción de jales, Pileta de recuperación de agua, Casa de bombas y subestación para bombas de recuperación de agua, revisión de estimaciones
- Construcciones de Edificios Auxiliares: Almacén, Casa de baños, Taller Electromecánico, Oficinas Generales, Patios y Caminos, Laboratorio, Revisión de Estimaciones
- Supervisión de Obra Civil Estructural de la Planta comprendiendo: Estructura de Transportadores, Estructura de Edificio, Estructura para equipo en general, barandales, escaleras, muros, techos, plataformas, etc....
- Concreto de la Planta: Construcción de tanques espesadores, silos de finos, tanques de agua, chutes alimentadores, pailería, revisión de estimaciones y revisión de finiquitos en general de la planta con los contratistas
- Ejecución de los trabajos topográficos como trazos y nivelación de todas las obras antes mencionadas.
- Proyecto San Martín, Zac. (Planta Minera) 6500 T.M.P.D.: (SEGUNDA PRODUCTORA DE PLATA MUNDIALMENTE)
  a) Levantamiento Topográfico del área donde se construye la planta comprendiendo: trazos, nivelación, configuración de terreno y cálculo de Gabinete
  b) Movimiento de tierras para establecer plataformas donde se construyeron las siguientes obras:
     1.- Edificio para cal
     2.- Caja de almacenamiento de bolas para molino
     3.- Espesador de jales
     4.- Espesador de zinc
     5.- Patios y caminos
     6.- Supervisión de las obras antes mencionadas y estimaciones

1979 - 1980 **ATLAX, S.A. (ACERÍA)**

HYLSA, S.A. (GRUPO ALFA MONTERREY) 0241

Apizaco, Tlaxcala

Gerente de Servicios

- Topografía : Programar y controlar los trabajos de las áreas, proporcionando con precisión los ejes básicos y elevaciones necesarias para cualquier construcción
- Planta Dosificadora: Coordinar y controlar la fabricación y suministro de concreto en las áreas de construcción
- Laboratorio de Concreto y Mecánica de Suelos: Supervisión del control de calidad del concreto, terracería y pavimentos. Personal: un laboratorista, un ayudante
- Equipo Móvil: Controlar y Coordinar disponibilidad de equipo (camiones, camionetas, grúas, etc.) comprendiendo transporte, montaje de estructura, equipo mecánico, equipo eléctrico en las áreas de construcción,. Personal: un supervisor de maniobras, cinco chóferes, cuatro operadores de grúa, dos

operadores de HIAB, diez maniobristas.

- Herramienta: coordinar y controlar la disponibilidad de herramientas de acuerdo a las necesidades de las áreas, realizar inventarios de existencia de equipo menor y herramienta. Personal: un bodeguero, un ayudante
- Taller Electromecánico: controlar y coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo móvil, planta dosificadora, equipo menor y herramienta. Personal: dos mecánicos, un eléctrico, tres ayudantes.
- Movimiento de Tierras: controlar y supervisar la maquinaria pesada (motoconformadora, vibrocampactador, traxcavos, camiones volteo, retroexcavadoras, buldózer, etc....) Efectuar nivelación de patios y Excavaciones en las áreas de construcción. Personal: un checador, cuatro chóferes, nueve operadores y nueve ayudantes
- Instalaciones Eléctricas y Telefónicas: Efectuar instalaciones Eléctricas y telefónicas según necesidades de las áreas de construcción y controlar su mantenimiento. Personal: un supervisor, un sobrestante, dieciocho electricistas y un telefonista
- Instalaciones Hidráulicas, Sanitarias y Potabilizadora: Efectuar instalaciones Hidráulicas y sanitarias de las áreas de construcción y controlar su mantenimiento. Personal: un cabo y seis ayudantes
- Trabajos de Soldadura y Pailería: Efectuar trabajos de soldadura y pailería, según necesidades de las áreas. Personal: un sobrestante, cinco soldadores, Tres tuberos, diez ayudantes y dos bomberos

- Limpieza: Controlar y Coordinar la Limpieza General de la Planta. Personal: cuatro cabos y 75 ayudantes
- Vías de Ferrocarril: Supervisar el tendido y nivelación de tramos de vías. Personal: un cabo y 12 ayudantes
- Finiquitos: Efectuar finiquitos correspondientes a Obra Civil Eléctrica y Mecánica del área de aceración y molino de barras. Personal: un Supervisor con personal de los contratista.

Jefe Inmediato: Ing. Jaime de la Garza Guajardo, actualmente director de Ingeniería y Construcción de SIRMEX en Monterrey, Nvo. León.

Causa de retiro: Terminación de la obra

Los servicios anteriormente mencionados aplicaban a las siguientes áreas de Construcción:

Aceración, Molino de Desbaste, Billets, Molino de Barras, Servicios Generales.

1982 - 1983 **IMMSA (Industrial Minera México, S.A.) México, D.F.**

RESIDENTE

Proyecto Charcas, San Luis Potosí (Planta de Beneficio con capacidad para 1600 T.M.P.D.)

a) Control y Ejecución de Obras en las siguientes áreas:

Tolva de mineral grueso, Trituración y Cribado, Torre de transferencia, Almacén de reactivos, caja de bolas, silos de finos, molienda y flotación. Espesador de zinc, plomo, cobre, filtros y almacén de concentrados, Espesador de colas, Piletas de agua recuperada, Tanque de agua fresca, Oficinas generales, Laboratorio, Taller mecánico, Taller de carpintería, casas para obreros, Casa para empleados, Baños para Obreros

Jefe Inmediato: Ing. Rafael García Díaz. Actualmente director de ingeniería y Construcción de Minera Peñoles.

1983 - 1984 **IMMSA (Industrial Minera México, S.A.) México, D.F.**
Unidad Avalos, Chih

RESIDENTE

Proyecto Ampliación Casa de Sacos Avalos, Chih.

a) Control y Ejecución de Obras en las siguientes áreas:

Edificio para Casa de Sacos, incluye: sacudidor automático, Plataforma de Anillos, Área de Almacenaje, Túnel para gases, Ventilador de 315,000 P.C.M. Tolvas para cal y Almacén para cadmio, Cuarto de Compresores.

Jefe Inmediato: Ing. Rafael garcía Díaz. Actualmente director de ingeniería y Construcción de Minera Peñoles.

Causa de retiro: Terminación de la obra

1985 - 1988 **Sociedad Cultural Mexicana (Mormones)**
México, D.F.

Gerente Regional

Supervisar, Administrar y Ejecutar las siguientes Obras:

a) Centro Cultural Chihuahua II

0242

b) Centro Cultural Anáhuac
c) Centro Cultural La Junta
d) Centro Cultural Parral
e) Centro Cultural Jiménez
f) Centro Cultural Camargo
g) Centro Cultural Saucillo
h) Centro Cultural Delicias I
i) Centro Cultural Delicias II
j) Centro Cultural Meoqui
k) Centro Cultural Villa Juárez
l) Centro Cultural Chihuahua III
m) Centro Cultural Chihuahua IV
n) Centro Cultural La Cuesta (Cd. Juárez)
o) Centro Cultural Nogales (Cd. Juárez)
p) Centro Cultural Nogales II (Cd. Juárez)
q) Centro Cultural Cementera (Cd. Juárez)
r) Centro Cultural Juárez I (Cd. Juárez)
s) Centro Cultural Juárez II (Cd. Juárez)
t) Centro Cultural Nvo. Casa Grandes
u) Centro Cultural Casas Grandes Viejo
v) Centro Cultural Col Dublan
w) Centro Cultural Col. Juárez

Jefe Inmediato: Arthur Smith

Actualmente Salt Lake, Utha

1989 – a la fecha **Construcciones y Mantenimiento González, S. A. de C. V., Chihuahua, Chih.**

Director General

Socio Mayoritario

Presidente del Consejo de Administración

Giro de la Empresa: Construcción de Obra Pública y Privada

Obras bajo directa supervisión y responsabilidad:

Construcción de Obra Pública y Privada

1989 **Celulosa de Chihuahua**
Apartado Postal No. 26
Col. Anahuac, Chih.

Construcción de muro *mampara frente* a tolvas de *aserrín, obras en laboratorio, comedor oficinas del departamento de* cuantificación en central Termoeléctrica Contrato No. 89816.

1989 **Industrial Minera México, S.A.**
Planta Avalos, Chih
Chihuahua, Chih.

Construcción de baños de niños y niñas, Salones No. 13, 14, y 15 de la Esc. Artic. 123, Contrato No. MDC 89 OT 244

1990 **C.F.E.**
C.T. Chihuahua DC-011
Chihuahua, Chih.

0243

Construcción de contenedor de basura localizado en zona norte del tanque de agua cruda, Contrato PCH-054/90

1991 **Junta Municipal de Agua y Saneamiento**

Galeana No. 18
Cuauhtemoc, Chih.

Trabajos de construcción de casetas y tanque de concreto 1000 m3 Fraccionamiento Los Manzanos en Cd, Cuauhtemoc, Chih

1991 **J.C.A.S. de Chihuahua**
Revolución 2900, Edif. Pensiones Civiles
Chihuahua, Chih.
Construcción de casetas de automatización para pozos y tanques de regularización.

1991 **Planta Procesadora Nutigafer, S.A.**
Carretera Guerrero
Cd. Cuauhtemoc, Chih.

Trabajos efectuados en la planta procesadora Nutrigafer comprendiendo levantamiento topográfico y elaboración de planos.

1991 **Celulosa de Chihuahua, S.A.**
Dom. Conocido
Col Anahuac, Chih.

Instalación de tubería de 18" de asbesto cemento, desde el rebombeo de pozo No. 2 hasta conexión con línea existente de alimentación de agua limpia a planta, Contrato 015-10.

1992 **Junta Municipal de Agua y Saneamiento**
Galeana No. 18
Cuauhtemoc, Chih.

Construcción de 500 m2 de plataforma de concreto armado para fabricación de tubería.

1992 **Presidencia Municipal**
Dom. Conocido
Cusihuiriachi, Chih.

Construcción de puente peatonal de acero, claro de 36 m, ubicado en Cerro Prieto Municipio de Cusihuiriachi.

1992 **Junta Municipal de Agua y Saneamiento**
Galeana No. 18
Cuauhtemoc, Chih.

Construcción de un tanque de concreto 1000 m3 ubicado en Campeche y 5ta. 1500 m3 de excavación en material "B" y "C". Trabajos Obra Civil para fabricación de la caseta de cloración No. 1 y 2

1992 **Celulosa de Chihuahua**
Apartado Postal No. 26
Col. Anahuac, Chih.

Trabajos de Obra Civil en losa de piso y trinchera, banquetas en área de subestación y calle principal, instalación de losa de piso, trabajos de perfilado de concreto en tolva de descarga de aserrín y fabricación de pretil de subestación, impermeabilización en el edificio bióxido de cloro y edificio para recuperación de astilla.

1993 **J.C.A.S. de Chihuahua**
Revolución 2900, Edif. Pensiones Civiles.
Chihuahua, Chih.

- Trabajos consistentes en: conclusión del sistema lagunar para el tratamiento de aguas residuales en Temosachi, Chih Contrato No. PIEF-01/93
- Trabajos consistentes en Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en la localidad de San Bernabé, Municipio de Cusihuiriachi. Contrato No. PNS-07-93
- Trabajos consistentes en: terminación del Sistema Lagunar en la localidad de Madera, Chih. Contrato No. PIEF-02.93
- Trabajos consistentes en. Sistema de Agua Potable en nuevo centro de población Ejido La Selva, Municipio de Cuauhtemoc, Chih. Contrato No. GE-JMAS-02-93 C.
- Trabajos consistentes a la obra de Red de distribución y Tanque de Almacenamiento en la localidad Del Real de Abajo Municipio de Cusihuiriachi. Contrato PNS-14/93.
- Construcción de residencia en Cd. Cuauhtemoc, Chih. Calle 2 de Abril Esq. Residencial Cumbre al Ing. Rafael Ordóñez 1993

1994 **J.C.A.S. de Chihuahua**
Revolución 2900, Edif. Pensiones Civiles
Chihuahua, Chih.

- La construcción de tanque de concreto 500 m3 de capacidad en la localidad de Práxedes G. Guerrero, Contrato JCAS-PNS-09-94
- Ampliación y terminación de la Red de distribución de 1800 ml. de tubería de PVC de 2" de diámetro. En la localidad

de Saucillo Municipio de Ocampo, Chih. Contrato INE-02/94

- Construcción de Cajas de Operación de Válvulas para seccionamiento, reparación de Red y Protección de Pozos de visita en la localidad de Tomochi, Chih. Contrato INE-03/94.
- Rehabilitación de Galería Filtrante y Ampliación de Red en la localidad de San Juanito, Municipio de Bocoyna. Contrato JCAS-PNS-20-94
- Ampliación de Red de Distribución con 1910 Ml de tubería Anger de 50 mm de diámetro RD-32.5 y 1556.5 Ml de tubería Anger de 75 mm de diámetro RD-32.5 Junta hermética para Agua Potable, en la localidad de Pascual Orozco, Municipio de Guerrero, Chih. Contrato JCAS-PNS-15/94.
- Trabajos consistentes en Red de Atarjeas 227 Ml con tubería PVC de 20 cms. de diámetro, Colector 675.15 Ml, con tubería PVC 25 cms. de diámetro y emisor 665.7 Ml con tubería PVC de 30 cms de diámetro con junta hermética en la localidad de Pascual Orozco Municipio de Guerrero, Chih. Contrato JCAS-PNS-14/94
- Trabajos consistentes en el colector 1ra Etapa 928.44 Ml tubería PVC 12" de diámetro para alcantarillado sanitario y 441 Ml tubería PVC 15" de diámetro. Para alcantarillado Sanitario en la localidad de San Juanito, Chih, Municipio de Bocoyna Contrato JCAS-PNS-24/94
- Trabajos consistentes en la instalación de 45 tomas domiciliarias rural y 34 reparaciones de toma domiciliaria en la localidad de Pilar de Morís, Chih Contrato INE-05/94.

1994 **J.M.A.S. de Parral**
Pablo Ochoa No. 4
Col. Hidalgo del Parral, Chih

Construcción del Colector Margen Izquierdo del río Parral 2da. Etapa en Cd. Hidalgo del Parral, Chih

1995 **J.C.A.S del Gob. Del Estado**
Ave. Revolución 2900
Chihuahua, Chih

- Trabajos consistentes en el Proyecto Ejecutivo en las siguientes localidades R.M. Quevedo Municipio (Palomas) Ascensión, Villa Ahumada Municipio del M.N. y Gómez Farias Municipio del M.N. Contrato JCAS-SP-02-95
- Trabajos consistentes en el Proyecto Ejecutivo en las siguientes localidades. Gpe. Dto. Bravos del M.N., Janos del Municipio del M.N. Pancho Villa Municipio. Janos. Contrato JCAS-SP-04-95
- Trabajos consistentes en la construcción de colector 2da Etapa y Red de Atarjeas con 1513 Ml de tubería con junta hermética de 12" de diámetro en la localidad de San Juanito, Municipio de Bocoyna. Contrato JCAS-PNS-23-95
- Construcción de la 1ra Etapa de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad de San Francisco de Borja Municipio del M.N. Contrato JCAS-PNS-10-95
- Conducción de Cárcamo de Bombeo a Planta de Tratamiento y construcción de Red de Atarjeas con 3,334.0 m en la localidad de San Francisco de Borja Contrato JCAS-PNS-18-95
- Trabajos consistentes en la construcción del Sistema Integral Alcantarillado Sanitario, en la localidad de Nonoava, Chih. del M.N. Contrato JCAS-PNS-51-95

1996 **J.C.A.S del Gob. Del Estado**
Ave. Revolución 2900
Chihuahua, Chih

- Trabajos consistentes en Ampliación de Alcantarillado Sanitario en la localidad de Riva Palacio (Barrio Pinela), Chih Municipio. Del M.N. Contrato JCAS-SP-46-96
- Trabajos consistentes en Ampliación Alcantarillado Sanitario en la localidad de Riva Palacio (Barrio Hondo), Chih Municipio del M.N. Contrato JCAS-SP-45-96
- Trabajos consistentes en Suministro e instalación de 3040 mts. de tubería de 20 cms de diámetro conjunta hermética para alcantarillado sanitario en la localidad de San Francisco de Borja, Chih Mpio. del M.N. Contrato SGC-GRN-APA-CHIH-96-448 I
- Trabajos consistentes en Sistema de Agua Potable en la localidad de Socorro Rivera, Chih., Municipio de Madera. Contrato JCAS-SP-62-96
- Trabajos consistentes en excavación en material "C" con equipo mecánico y bombeo de achique para terminar la Ampliación de alcantarillado sanitario en la localidad de Riva Palacios (Barrio Pinela), Chih. Municipio del M.N. Contrato JCAS-INE-28-96
- Obra Civil en pozos profundos consistentes en líneas de conducción, obras de captación y tanque elevados para agua potable en las localidades de. Ascensión, Ricardo Flores Magon y Buenaventura, Municipio de Buenaventura, San José y San Diego, Municipio de Casas Grandes, Ejido Nuevo Ser, Municipio de Gómez Farias, Montes de Oca Municipio de Ignacio Zaragoza, Mesa del huracán, Municipio de Madera, Arroyo Encinos y Salvador Gómez y Gómez, Municipio de Namiquipa. Col Dublan Municipio de Nuevo. Casas grandes. Contrato SGC-GRN-CHIH-96-350I
- Trabajos consistentes en el suministro e instalación de 402.32 mts. De tubería de PVC de 20 cms de diámetro con junta hermética para alcantarillado sanitario (descarga del hospital) en la localidad de Guadalupe Y Calvo, Municipio del M.N. Contrato JCAS-SP-98-96
- Trabajos consistentes en la instalación de 627 mts de tubería de PVC de 8" de diámetro con junta hermética para alcantarillado sanitario en la localidad de Nonoava, Chih, Municipio del M.N. Contrato JCAS-SP-19-96
- Trabajos consistentes en terminación del Sistema Lagunar en la localidad de Tomochi, Chih, Municipio. De Guerrero. Contrato SGC-GRN-APA-CHIH-96-455 I.
- Construcción de Alcantarillado Sanitario en la Colonia 3 de Mayo que consta de suministro e instalación de 8,283.5 mts de tubería hermética de PVC serie 20 o equivalente de 8" (200 mm) de diámetro., 557 descargas herméticas

domiciliarias de 4" (100 mm) de diámetro de PVC, hasta la banqueta y 122 pozos de visita Contrato SGC-GRN-APA-CHIH-96-398 I

1997 **J.M.A.S de Chihuahua**
Ave. Ocampo No. 1604
Chihuahua, Chih.

Trabajos consistentes en la Construcción de 178 descargas domiciliarias de 4" diámetro de PVC, 1511.3 mts de tubería PVC de 8" de diámetro para Alcantarillado Sanitario y 49 Pozos de Visita en la Colonia San Fernando Municipio de Chih Contrato SGC-GRN-APA-CHIH97-016 I

- Trabajos consistentes en suministro e instalación de 412.5 m de tubería PVC de 8" de diámetro., 57 de cargas domiciliarias de 4" de diámetro. PVC para Alcantarillado Sanitario en la Colonia Ampliación San Fernando en la Cd. De Chihuahua. Contrato No. SGC-GRN-APA-CHIH-97-168 I .
- Trabajos consistentes en la Construcción de Agua Potable en la Colonia San Fernando Municipio de Chih Contrato JMAS-INE-10-97
- Trabajos consistentes en la línea de interconexión de los Pozos No. 6, 9 y 16 de la Zona Centro, 2890 Ml de tubería de 12" y 14" de diámetro en la localidad de Delicias, Chih. Municipio. Del M.N. Contrato SGC-GRN-APA-CHIH-97-044ª
- Trabajos consistentes en Construcción de la Red de Agua Potable para la Colonia Ampliación 3 de Robinson, que consta de 530.00 Ml de tubería de PAD RD-17 de 3" (76.20 mm) de diámetro y 53 tomas domiciliarias de ½" (12.70 mm) de diámetro de PAD hasta la banqueta, en la localidad de Chihuahua, Chih. Contrato JMAS-INE-45-97
- Trabajos consistentes en: Construcción de la Red de Agua Potable para la Colonia Ampliación PRI, que consta de 1,091.50 ml de tubería de PAD RD-17 de 3" (76.20 mm) de diámetro y 95 tomas domiciliarias de ½" (12.70 mm) de diámetro de PAD hasta la banqueta, en la localidad de Chihuahua, Chih. Contrato JMAS-INE-48-97
- Trabajos consistentes en: Construcción de la Red de Agua Potable para la Colonia Rubén Jaramillo que consta de 398.00 Ml de tubería de PAD RD-17 de 3" (76.20 mm) de diámetro, así como un tanque metálico elevado de 0m3 y 10mts de altura y 32 tomas domiciliarias de ½" (12.70 mm) de diámetro de PAD hasta la banqueta, en la localidad de Chihuahua, Chih Contrato JMAS-INE-53-97
- Trabajos consistentes en: construcción de Red de Agua Potable para la Colonia Ampliación Zootecnia Sector Campo de Tiro Norte, que consta
de 591.00 Ml de tubería de PAD RD-17 de 3" (76.20 mm) de diámetro y 44 tomas domiciliarias de ½" (12. 70 mm) de diámetro PAD hasta la banqueta, en la localidad de Chihuahua, Chih. Contrato No. JMAS-INE-38-97
- Trabajos consistentes en: construcción de la Red de Agua Potable para la Colonia Aeropuerto Sector II parte uno, que consta de 784.00 Ml de tubería de PAD RD-17 de 3" (76.20 mm) de diámetro para suministro de Agua Potable y 36 tomas domiciliarias de ½" (12.70 mm) de diámetro de PAD hasta la banqueta, en la localidad de Chihuahua, Chih., Contrato No, JMAS-INE-58-97

1998 **J.M.A.S de Chihuahua**
Ave. Ocampo No. 1604
Chihuahua, Chih

- Construcción de tanque metálico elevado de 10 m3 con torre de 15 m., incorporación de Pozo a Tanque y Red en la localidad de Niños Héroes Municipio de Ascensión Contrato No. INE-APA-23-98
- Construcción de Red de Agua Potable para la Colonia Vista Hermosa, que consiste en el suministro e instalación de 1,596.00 m de tubería de asbesto cemento, A-7 de 4" de diámetro, 214 tomas domiciliarias y 10 cajas de válvulas en Chihuahua, Chih. Contrato No. JMAS-INE-98-011-A
- Construcción de la Red de Agua Potable para la Colonia 11 de Febrero, que consiste en el suministro e instalación de 3,216.51 m de tubería de polietileno de alta densidad (PAD) RD-17 de 3" (75 mm) de diámetro y 196 tomas domiciliarias en Chihuahua, Chih., Contrato No. JMAS-INE-98-006-A
- Construcción de la Red de Agua Potable para la Colonia Granjas Cerro Grande Circuito I que consiste en el suministro e instalación de 2,114.50 m de tubería de PAD RD-17 de 3" (75 mm) de diámetro, 1322.00 m de tubería de asbesto cemento A-7 de 18" de diámetro., y 23 cajas de válvulas en Chihuahua, Chih. Contrato No. JMAS-INE-98-007-A
- Construcción de la Red de Alcantarillado Sanitario para varias calles de la Ciudad (Parte III), consistente en la instalación de 820.00 m de tubería de PVC serie 20 de 8" de diámetro., 61 descargas domiciliarias y 25 pozos de visita en Chihuahua, Chih., Contrato No. SGC-GRN-APA-CHIH-98-008-I
- Construcción de la Red de Agua Potable para varias calles de la Ciudad, Parte III, que consiste en el suministro e instalación de 952.30 ML de tubería de polietileno de PAD RD-17 de 3" de diámetro, 86 tomas domiciliarias y 2 cajas de válvulas en Chihuahua, Chih., Contrato No. JMAS-INE-98-015-I.

1998 **DGN de Chihuahua**
Ave. Zarco No. 2605
Chihuahua, Chih

- Construcción de la Línea de suministro de Gas Natural haciéndose cargo de la realización de sondeos, excavaciones, protección de arena, acarreo de tubería de bodega de DGN al lugar de la obra, colocación de tubería, relleno, compactado, colocación de cinta de advertencia, construcción de sub.-base y base hidráulicas, retiro de material sobrante, reposición de banquetas, pavimentación, colocación del señalamiento preventivo durante la ejecución de los trabajos para la Construcción de la Línea de Suministro de Gas Natura en la Ave. Nicolás Gogol a partir de la Ave. Juan Ruiz de Alarcón, hacia el Norte, hasta llegar a la Empresa denominada TRI International Washers, and Finishers de Chihuahua ubicada en el Complejo Industrial Chihuahua, Chih.
- Construcción de la Línea de suministro de Gas Natura haciéndose cargo de la realización de sondeos, excavaciones, protección de arena, acarreo de tubería de bodega de DGN al lugar de la obra, colocación de

tubería, relleno, compactado, colocación de cinta de advertencia, construcción de sub-base y base hidráulicas, retiro de material sobrante, reposición de banquetas, pavimentación, colocación del señalamiento preventivo durante la ejecución de los trabajos e instalación de tubería de Acero de 2" en la Zona Industrial Robinson en Chihuahua, Chih., Contrato No. DGN-CHIH-1000100-98

- Instalación de tubería de Acero de ¾" y 2" de diámetro. En la dotación de Servicios Industriales, incluye excavación, instalación de tubería, relleno, compactación con material indicado en especificaciones, retiro de material producto de la excavación, pavimentación, limpieza en general de las áreas de trabajo y colocación de dispositivos de señalamientos para el control del tráfico vehicular en la Cd. de Chihuahua, Chih., Contrato No. DGN-CHIH-1001-99

1998 **J.M.A.S de Chihuahua**
Ave. Ocampo No. 1604
Chihuahua, Chih.

- Trabajos consistentes en la Rehabilitación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en la localidad de Las Alvareñas, Municipio de Saucillo, Chih., Contrato No. JCAS-SAPASCORU-12-99.

1998 **DGN de Chihuahua**
Ave. Zarco No. 2605
Chihuahua, Chih.

- Trabajos consistentes en: ejecución de la obra Tramo 3 consistente en la construcción de una línea de abastecimiento de 8" de diámetro de Acero para una Alta Presión, una línea de Red de Distribución de 6" y otra de 4" de diámetro. De polietileno para Media Presión, ambas alojadas en una misma zanja. Un cruce aéreo en las siguientes calles de la Cd. De Chihuahua, Chih.: Av. Deza y Ulloa, Av. Ocampo, J. Eligio Muñoz, Varsovia, Lago de Bustillos y Av. Mirador. Conexiones necesarias para la instalación de dos Estaciones de Regulación en Chihuahua, Chih., Contrato No. DGN – CHIH – 1001 – 108 – 99

1999 **J.C.A.S del Gob. Del Estado**
Ave. Revolución 2900
Chihuahua, Chih

- Trabajos consistentes en: equipamiento de pozo, incorporación de pozo, línea de conducción y caseta de operación en la localidad de San Juanito Municipio de Bocoyna. Contrato No. JCAS-EMES-52-99, inicia 22 de Septiembre de 1999 y terminación 22 de Diciembre de 1999
- Trabajos consistentes en: la construcción de equipamiento, potabilización, línea de conducción y red de distribución en la localidad de Gral. Avila Camacho Municipio de Bachiniva, Chih. Contrato No. JCAS-SAPASCORU-06-99
- Trabajos consistentes en: captación, equipamiento, cloración y línea de conducción en la localidad de Gasisuchi, Municipio. de Bocoyna, Chih. Contrato No. JCAS-EMES-69-99.

1999 **DGN de Chihuahua**
Ave. Zarco No. 2605
Chihuahua, Chih.

- Trabajos consistentes de ejecución, instalación de servicios cortos y largos de ½" de diámetro., 475 servicios (3,562.50 ml) en material tipo "B" y 150 servicios (1,125.00 ml) en cualquier tipo de material.

  En tubería de polietileno de media densidad acoplados a línea principal de 2", 3" y 4" de diámetro 4,223.56 mts en sector 40, y sector 23, contrato No. DGNCHIH – 1001 – 110 – 99.
- Trabajos consistentes en: instalación del tramo denominado Gasoducto Parques del Norte, consistente en la instalación de tubería de acero de 10" de diámetro y tubería de polietileno de 6" de diámetro En la Cd. De Chihuahua, Chih. Contrato DGNCHIH – 1001 – 109 – 99 .
- Trabajos consistentes en instalación de tubería de Acero de 6", 4", 2" de diámetro denominado "Gasoducto Línea Interna Parque Supra", en la Cd. de Chihuahua, bajo el contrato No. DGNCHIH – 01 – 113 -99.

2000 **DGN de Chihuahua**
Ave. Zarco No. 2605
Chihuahua, Chih.

- Trabajos consistentes en instalación de línea principal de polietileno de media densidad de 6", 1,690.00 ml en material B y asfalto, 2,415.00 ml material B en concreto, en la Cd. De Chihuahua, bajo el contrato No. DGNCHIH – 1002 -118 – 00.

2000 **J.C.A.S del Gob. Del Estado**
Ave. Revolución 2900
Chihuahua, Chih.

- Trabajos consistentes en Electrificación y equipamiento, Cárcamo, Tren de descarga, Caseta, Potabilización, Línea de Conducción, Red de Distribución, Regularización, en la Localidad de San Rafael, Municipio. de Urique, Chih. Contrato No. JCAS-SAPASCORU-11-2000
- Trabajos consistentes en la Construcción del Emisor y Colector en la Localidad del Molino, El Terrero y Casa Colorada, Municipio. de Namiquipa, Chih. Contrato No. SGC-GRRB-APA-CHIH-00-18A

0247

2000 **Gas Natural de Juárez**
Ave. de la Raza No. 6540
Cd. Juárez, Chih.

- Instalación de una Red General de Distribución con tubería de polietileno conductora de Gas Natural en las siguientes longitudes y diámetros: 340 ml. De 3", 784 ml. de 2", 470 ml. de 1 ½", 1697 ml. de 1 ¼" en el Proyecto denominado "Fraccionamientos Prados de Sta. Anita y Yolanda".
- Instalación de una Red General de Distribución con tubería de polietileno conductora de Gas Natural en las siguientes longitudes y diámetros: 1,147.8 ml. de 4", 110 ml. de 3", 954.9 ml. de 2", 8,185.9 ml. de 1 ¼", 6,900 ml. en el Proyecto denominado "Fraccionamiento Bosques de Salvarcar".
- Instalación de una Red General de Distribución con tubería de polietileno conductora de Gas Natural en las siguientes longitudes y diámetros: 345 ml. de 6", 1,225 ml. de 4", 598 ml. de 3", 850 ml. de 2", 900 ml. de 1 ½", 6,900 ml. de 1 ¼" en el Proyecto denominado "Fraccionamiento Cd. Moderna."

2001

Gas Natural de Juárez
Ave. de la Raza No. 6540
Cd. Juárez, Chih.

- Instalación de una red General de Distribución con tubería de polietileno conductora de Gas Natural en las siguientes longitudes y diámetro: 4,033 ml. De 1 ¼" , 664 ml. De 1 ½" 282 ml. De 2", 415 ml. 3" en el Proyecto denominado "Fraccionamiento Americano y Colinas del Sur".
- Suministro e instalación de una red general de distribución con tubería de polietileno conductora de Gas Natural en las siguientes longitudes y diámetros: 252 ml. 6", 1,032 ml. De 4", 1,200 ml. 3" 1,500 ml. de 2", 2,100 ml. 2", 2,100 ml. 1 ½", 7,800 ml. de 1 ¼" en le proyecto denominado "Fraccionamiento Villa Colonial Etapa I a X ".
- Suministro e Instalación de una red de tubería de polietileno conductora de Gas Natural el los siguientes longitudes y diámetros: 515 ml. de 6", 220 ml. de 4", 775 ml. de 3", 1,659 ml. de 2", 645 ml. 1 ½", 4,413 ml. de 1 ¼" en el proyecto denominado "Fraccionamiento Eco 2000".
- Suministro e Instalación de una red general de distribución con tubería de polietileno conductora de Gas Natural, en las siguientes longitudes y diámetros: 480 ml. de 6", 1,044 ml. de 4", 1,050 ml. de 3", 525 ml. de 2", 1,125 ml. de 1 ½", 7,050 ml. de 1 ¼" en el proyecto denominado "Fraccionamiento Infonavit Solidaridad".

2002 **Gobierno del Estado**
Ave. Venustiano Carranza 601
Cd. Chihuahua, Chih.

- Trabajos consistentes en trazo, corte con disco, excavación con maquinaria, demolición de elementos de concreto, banquetas, suministro y colocación de tubería, suministro y colocación de mortero premezclado, suministro y colocación de registros prefabricados fabricación de base para controladores, suministro y colocación de concretos asfáltico, hidráulico y simple, suministro y colocación de tierras físicas en la obra civil para tendido de fibra óptica y equipo de semaforización del circuito 1 (Av. Vallarta, Av. 20 de noviembre, Av. Fco. Villa) en Chihuahua, Chih.

2002 **Gobierno del Estado**
Ave. Venustiano Carranza 601
Cd. Chihuahua, Chih

- Trabajos consistentes en trazo, corte con disco, excavación con maquinaria, demolición de elementos de concreto, banquetas, suministro y colocación de tubería, suministro y colocación de mortero premezclado, suministro y colocación de registros prefabricados fabricación de base para controladores, suministro y colocación de concretos asfáltico, hidráulico y simple, suministro y colocación de tierras físicas en la obra civil para tendido de fibra óptica y equipo de semaforización del circuito 2 (Perif. de la Juventud, Av. Juárez hasta instalación C4) en Chihuahua, Chih.

2002 **I. V. I. - PROPIA**
Cd. Chihuahua, Chih

- Construcción de 27 viviendas de interés social

2003 **Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas**
Cd. Chihuahua, Chih

- Obra Civil para la Construcción del **Estadio de Béisbol en Cd. Delicias, Chih**.

Fecha de Inauguración: 21 / Junio / 2003, Capacidad 4,350 butacas.

2003 **Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas**
Cd. Chihuahua, Chih

- Obra Civil para la Construcción del **Estadio de Béisbol en Cd. Cuauhtemoc**, Chih.

Fecha de Inauguración: 06 / Septiembre / 2003 por el C. PATRICIO MARTÍNEZ GARCÍA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Capacidad 4,308 butacas.

2003 **Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas**
Cd. Chihuahua, Chih

- Obra Civil para la Remodelación del **Estadio de Béisbol en Nuevo Casas Grandes**, Chih.

2003 **Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas**
Cd. Chihuahua, Chih

Construcción de Dos **Juzgados de Primera Instancia Penales en Cd. Delicias**, Chih.

2003-2004 **Expo-Chihuahua.**
Construcción del Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua

Cd. Chihuahua, Chih

- Trabajos de Albañilería y Acabados, Estructura de Concreto y Metálica, .Instalaciones Hidrosanitarias, Eléctricas y Clima.
  El centro de convenciones cuenta con su lobby de 1500m2 y una altura de 16 mts, el piso es de mármol y granito negro de importación.
  Su cocina puede dar servicio a 2000 personas en 2 horas.
  Su sala magna para capacidad de 2000 personas cómodamente sentadas y a la vez se puede dividir en 5 salones más pequeñas todos ellos con su propia iluminación y sistema de proyección independiente.
  En el atrio destacan dos domos de 12 * 11 mts cada uno.
  El bar con vista panorámica al salón de exposiciones y su terraza de 100 m2
  Le dan al visitante un área de descanso y reposo.
  El plafón del lobby denominado "topo" por su diseño y estilo solo se han instalado tres en Latinoamérica siendo el centro de convenciones en donde esta uno de estos.
  En los baños del centro de convenciones las instalaciones hidráulicas y sanitarias son manejadas electrónicamente para el uso eficiente del agua.
  Contando en el lobby escaleras eléctricas para subir al mezanine y una escalera circular recubierta de mármol de importación.
  Teniendo dos elevadores uno de servicio con capacidad de 1200 lb. y el de carga con capacidad de hasta 2400 lb.
  En la parte posterior del edificio se tienen dos salidas de emergencia para una rápida evacuación del inmueble en forma de torre dándole a esta parte un gran resalte por la altura de las torres.

  Instalación eléctrica en el centro de convenciones y exposiciones de chihuahua.
  Instalación de Subestación compacta que consta de 2 transformadores con capacidad de: 1 de 1000 KVA y el otro de 750 KVA.
  Instalación de enlace entre subestación existente y nueva subestación.
  Instalación de Planta generadora de emergencia con capacidad de: 500 KVA.
  Instalaciones eléctricas: contactos y alumbrado contando con los 3 sistemas requeridos por la Norma Oficial Mexicana (NOM).
  Instalación del Centro de Control para todo sistema de automatización y sistemas especiales.
  Automatización en el sistema de alumbrado con equipo marca Lutron, para obtener diferentes niveles de iluminación en distintas salas del Centro de Convenciones.
  Instalación de sistemas especiales como lo son: alarmas contra incendios, cámaras para circuito cerrado de seguridad, voz y datos, sistema de Internet inalámbrico, proyectores de video y sonorificación en todo el Centro de Convenciones.

  ESTRUCTURA DE ACERO

  ARMADURAS AP-1.- Armaduras a base de tubo estructural de 2" a 8" de cedula 20 a 40, con un peralte máximo de 8 mts y una longitud total de 70.6 mts en sus 4 secciones, las cuales abarcan desde el lobby hasta el atrio, los cuales se dividen de los ejes 6' – 6 el cual cuenta con un claro de 7.60 mts, el segundo de los ejes 6 – 4 con un claro de 36.00 mts., el tercero que abarca de los ejes 4 – 3 con un claro de 18.00 mts. Y el cuarto y ultimo que se extiende de los ejes 3 - 2 con una longitud de 9.03.

  ARMADURAS M-1A-3 Y M-1A-4.- Armaduras a base de perfil PER y TS de 10" x ¼" con una longitud total de 39.30 mts. y un peralte de 2.80 mts. Estas armaduras se extienden a todo lo ancho de la imponente Sala Magna sobre los ejes O – R. En el sentido perpendicular esta sala cuenta con tres claros de una distancia total de 18.00 mts. los cuales son salvados por unas armaduras como las antes mencionadas.

  COLUMNAS C-8, C-11, C-12.- Columnas a base de cuatro placas de acero A-36 con un espesor de 1 ¼" biselada en ambos lados a 45°, unidas con soldadura micro tubular de flujo continuo en sus cuatro caras con una raíz de 1/8" a una longitud de 15.80 mts. de cada una, con una sección de 40 x 45 cms. Estas columnas son las cuales tienen la responsabilidad de recibir los esfuerzos transmitidos por las armaduras AP-1. Las cuales se encuentran ubicadas en las salas múltiples y salas simultáneas.

  COLUMNAS C-15.- Columnas a base de tubo de 16" ced 40 con una altura de 16 mts Estas columnas se encuentran ubicadas en el Lobby y en el atrio, las cuales son recubiertas con un material denominado alucobond, el que da una apariencia de acero inoxidable.

  TRABE TA-1.- Trabe a base de tubo de 18" ced. 60 unida a columnas de 16" por medio de una boca de pescado soldada a todo alrededor con soldadura E7018 con un espesor de 3/16" biselado. Esta trabe tiene como encomienda el soportar toda la estructura de vidrio templado que se levanta a todo el perímetro de la entrada principal el que cuenta con un área total de 607.50 m^2.

0243

ACERO ESTRUCTURAL.- Incluyendo joist, vigas, armaduras, columnas y trabes, se suministro y coloco la cantidad de 478.5 ton. Totales de acero las cuales incluyeron: diferentes perfiles de importación especiales y vigas de secciones variables los cuales van desde 10" hasta 45".

2005 **HOMEX**
(sub. contratados por grupo YVASA)
Actividades para Vialidades, Redes Hidráulicas, Sanitarias y Plataformas.
Col. ALMERAS,
Cd. Juárez, Chih.

- **Actividades para Vialidades**: Consistente en:

DESPALME DE TERRENO CON MEDIOS MECANICOS EN MATERIAL B PARA CONSTRUCCION DE VIALIDADES
TRATAMIENTO DEL TERRENO NATURAL COMPACTADO AL 90% PARA DESPLANTE DE VIALIADES
CORTE DE MATERIAL TIPO B CON EQUIPO MECANICO PARA FORMACION DE TERRAPLENES EN VIALIDADES
ACARREO DE MATERIAL PARA TERRAPLEN EN VIALIDADES EN VOLTEO 1ER KILOMETRO
SUMINISTRO DE MATERIAL DE BANCO PARA TERRAPLENES DE VIALIDADES
FORMACION Y COMPACTACION DE TERRAPLEN PARA VIALIADES CON MAQUINARIA AL 90% EN CAPAS
FORMACION Y COMPACTACION DE CAPA DE SUB BASE DE 20 CMS DE ESPESOR
FORMACION Y COMPACTACION DE CAPA DE BASE DE 15 CMS DE ESPESOR
CORTE DE MATERIAL TIPO B CON EQUIPO MECANICO PARA FORMACION DE TERRAPLENES EN BANQUETAS
CARGA MECANICA DE MATERIAL DE CORTE PÁRA TERRAPLENES DE BANQUETAS A CAMION VOLTEO
ACARREOS DE MATERIAL PARA TERRAPLEN EN BANQUETAS EN VOLTEO.
FORMACION DE TERRAPLEN EN BANQUETAS CON MAQUINARIA

- **Redes Hidráulicas y Sanitarias**:

EXCAVACION A MAQUINA PARA COLOCACION DE SERVICIOS DOMICILIARIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO
SUMINISTRO Y COLOCACION DE DESCARGAS SANITARIAS
SUMINISTRO Y COLOCACION DE TOMAS DE AGUA CORTA
SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIAS DE DRENAJE SANITARIO DE 8" DE DIAMETRO
SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIAS DE 6", 8", 10" Y 12" PARA AGUA POTABLE
COLOCACION DE CONECTORES Y LLAVES DE BANQUETA
CONSTRUCCION DE POZOS DE VISITA
CONSTRUCCION DE CAJAS DE OPERACIÓN DE VALVULAS
COLOCACION DE HIDRANTES CONTRA INCENDIOS DE 6" DE DIAMETRO

- **Plataformas**:

DESPALME DE TERRENO CON MEDIOS MECANICOS EN MATERIAL B
TRATAMIENTO DEL TERRENO NATURAL COMPACTADO AL 90%
CORTE DE TERRENO CON MEDIOS MECANICOS EN MATERIAL B PARA TERRAPLENES DE PLATAFORMAS
CARGA MECANICA DE MATERIAL PRODUCTO DE CORTES PARA TERRAPLENES DE PLATAFORMAS A CAMION VOLTEO
ACARREO DE MATERIAL PARA TERRAPLEN EN PLATAFORMA EN VOLTEO 1ER KILOMETRO
CORTE DE TERRENO CON MEDIOS MECANICOS EN MATERIAL B PARA TERRAPLENES DE COCHERAS
CARGA MECANICA DE MATERIAL PRODUCTO DE CORTES PARA TERRAPLENES DE COCHERAS A CAMION VOLTEO
ACARREO DE MATERIAL DE RELLENO P/COCHERA EN CAMION VOLTEO 1ER KM
FORMACION DE TERRAPLEN EN PATIOS Y COCHERAS CON MAQUINARIA CON MATERIAL DE BANCO
FORMACION DE TERRAPLEN EN PATIOS Y COCHERAS CON MAQUINARIA
FORMACION Y COMPACTACIONN DE TERRAPLEN C/MAQ AL 90% EN CAPAS
FORMACION Y COMPACTACION DE CAPA ROMPEDORA DE CAPILARIDAD
FORMACION Y COMPACTACION DE CAPA DE GRAVA ARENA
FORMACION Y COMPACTACION DE CAPA DE SUB BASE DE 20 CMS DE ESPESOR
FORMACION Y COMPACTACION DE CAPA DE BASE DE 20 CMS DE ESPESOR
CORTE DE TERRENO CON MEDIOS MECANICOS EN MATERIAL B PARA TERRAPLENES DE PATIOS
CARGA MECANICA DE MATERIAL PRODUCTO DE CORTES PARA TERRAPLENES DE PATIOS A CAMION VOLTEO
ACARREO DE MATERIAL DE RELLENO P/PATIOS EN CAMION VOLTEO 1ER KM
EXCAVACION A MAQUINA PARA COLOCACION DE REDES GENERALES DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

2005 **Secretaria de Comunicaciones y**
Obras Públicas Y Promotora de la Industria Chihuahuense
NAICA Municipio de Saucillo, Chih.

OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCION DE ESTACION REGULADORA, INTERCONEXION CON PEMEX, RED DE DISTRIBUCION GENERAL Y DE LA SOCIEDAD DE AUTOABASTECIMIENTO PARA LA LINEA DE GAS DEL PARQUE HIDROPONICO EN NAICA, EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, CHIH.
TRABAJOS DE ALBANILERIA, EXCAVACION, TENDIDO DE TUBERIA, SOLDADURA, RELLENO, COMPACTACION, CIMENTACION, ESTRUCTURAS ACABADOS, CANCELERIA, INSTALACIONES

HIDROSANITARIAS Y ELECTRICAS EN LA OBRA Y INTERCONEXION CON PEMEX.

2005-2006 **Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas**
Cd. Juárez, Chih

CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION AVANZADA PRIMARIA A LA SALUD ANAPRA (C.A.A.P.S NORTE) UBICADO EN LA CALLE ESTURION ESQUINA CON REMORA EN CD. JUAREZ.
SUP, TERRENO 7,239.399 M2
SUP. CONSTRUIDA 1,797.95M2

2006 **Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua**
Cd. Juárez, Chih.

CONSTRUCCION DE LA LINEA PRINCIPAL DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE EN LA RESERVA DE 480 HECTAREAS DEL DESARROLLO ORIENTE XXI, EN CD. JUAREZ, CHIHUAHUA.

2006-2007 **CONSTRUCTORA URBANIMAQ S.A. DE C.V. Y CONSTRUCTORA YVA S.A. DE C.V.**
Construcción del Libramiento "CAMINO REAL"
(Primera y Segunda Etapa).
Cd. Juárez, Chih.

- Actividades para Vialidades: Consistente en:
  - TRAZO Y NIVELACION, DESMONTES, DESPALMES Y EXCAVACIONES EN EL AREA DE TRABAJO.
  - EXCAVACIONES PARA ESTRUCTURAS
  - CORTE POR MEDIOS MECANICOS DE TERRENO NATURAL
  - CARGA Y ACARREO DE MATERIALES PRODUCTO DE LOS
  - CORTES Y DESPALMES
  - TRATAMIENTO DEL TERRENO NATURAL.
  - FORMACION DE TERRAPLEN CON MATERIAL PRODUCTO DE LOS CORTES Y MAQUINADO.

2008 **YBASA Chihuahua**
Chihuahua, Chih.

CONSTRUCCION DE LA LINEAS PRINCIPALES DE CONDUCCION Y CARCAMOS DE REBOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUA TRATADA PARA EL DESARROLLO "ROMANZA", EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

2009 **Constructora YBASA Chihuahua**
Chihuahua, Chih.

CONSTRUCCION DE 98 CASAS EN EL DESARROLLO "PORTAL DEL VALLE", EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

2001 – a la fecha **Construcciones y Maquinaria González, S.A. de C. V., Chihuahua, Chih.**

Director General

Socio Mayoritario

Administrador Único

Giro de la Empresa: Construcción de Obra Pública y Privada

Obras bajo directa supervisión y responsabilidad:

2001 **DGN DE CHIHUAHUA, S. DE R. DE C. V.**
Apartado Postal No. 26
Chihuahua, Chih.

Instalación de línea de polietileno de varios diámetros y cuya obra consiste en la instalación d tubería de polietileno de 6", 4", 3" y 2" de diámetro, cuyo tramo queda comprendido dentro de la zona geográfica otorgada de DGN en la ciudad de Chihuahua, Chih.

2001 **GAS NATURAL DE JUAREZ, S. A. DE C.V..**
AVE. DE LA RAZA No. 26

0251

Cd. Juárez, Chihuahua,

Instalación de una Red General de Distribución cn tubería de polietileno conductora de gas natural en Fracc. Villas de Salvarcar.

2001 **GAS NATURAL DE JUAREZ, S. A. DE C.V..**
AVE. DE LA RAZA No. 26
Cd. Juárez, Chihuahua,

Instalación de una Red General de Distribución con tubería de polietileno conductora de gas natural en Fracc. Haciendas de la Torres VII

2001 **GAS NATURAL DE JUAREZ, S. A. DE C.V.**
AVE. DE LA RAZA No. 26
Cd. Juárez, Chihuahua,

Instalación de una Red General de Distribución con tubería de polietileno conductora de gas natural en Fracc. Campestre Virreyes

2001 **GAS NATURAL DE JUAREZ, S. A. DE C.V.**
AVE. DE LA RAZA No. 26
Cd. Juárez, Chihuahua,

Instalación de una Red General de Distribución con tubería de polietileno conductora de gas natural en Fracc. Montañas, Fracc. Héroes de México, Fracc. La perla.

2002 **GAS NATURAL DE JUAREZ, S. A. DE C.V.**
AVE. DE LA RAZA No. 26
Cd. Juárez, Chihuahua,

Instalación de una Red General de Distribución con tubería de acero al carbón conductora de gas natural en el proyecto "Ave. Henequén entre Libramiento y Puerto de San Juan, en los Fracc. Montañas, Héroes de México y La Perla"

2002 **GAS NATURAL DE JUAREZ, S. A. DE C.V.**
AVE. DE LA RAZA No. 26
Cd. Juárez, Chihuahua,

Instalación de Tubería de Polietileno de 2", 3" y 4", así como instalación de servicios o tomas domiciliarias con tubería de polietileno de 1" y ½" de diámetro.

2003-2004 Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua
Ave. Tecnológico y Escudero s/n
Cd. Chihuahua, Chih

- Construcción del Área de Convenciones del Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua, en Cd. Chihuahua, Chih., consistente en 22.88 m2 de nivel de sótanos, 7,615.86 m2 de planta baja, 1,137.56 m2 de doble altura, y 2,144.76 m2 del primer nivel, dando un área total de ampliación de 10,868.18 m2, mas 1,047.80 m2 en área de plaza de acceso exterior. (en Asociación con Construcciones y Mantenimiento González, S.A. de C.V.)

2005 ECOGAS MEXICO S. DE R.L. DE C. V.
CONTRATO: EMAT-LP-CHIH-107-04-05
Ave. Tecnológico 4505.
Col. Granjas.
Chihuahua, Chih. 31140
FECHA DE INICIO: 28 DE MARZO DEL 2005
FECHA DE TERMINACION: 31 DE DICIEMBRE DEL 2005

Instalación de línea de polietileno de varios diámetros y cuya obra consiste en la instalación d tubería de polietileno de 6", 4", 3" y 2" de diámetro, cuyo tramo queda comprendido dentro de la zona geográfica otorgada de a ECOGAS MEXICO S. DE R.L. DE C.V. en la ciudad de Chihuahua, Chih.

2005 **Constructora y Proveedora Fuentes, S. A. de C.V.**
Avenida Paseo Triunfo de la Republica No. 1000
Cd. Juárez, Chih.

- Instalación y suministro de una red general de distribución de gas natural, con tubería de Acero cedula 40 conductora de gas natural, en la siguiente longitud y diámetro: 1,364 m. l. tubería de acero al carbón 6" de diámetro, que habrá de instalar EL EMPRESARIO; todo lo anteriormente señalado, será lo que constituirá LA OBRA, proyecto denominado Col. División del Norte I, II, III, y IV.

0252

- Instalación y suministro de una red general de distribución de gas natural, con tubería de polietileno, en las siguientes longitudes y diámetro: 566 m. l de tubería de 4" de diámetro, 118 m. l. de tubería de 3" de diámetro, 400 m. l. de tubería de 2" de diámetro, 1,394 m. l . de tubería de 11/2" de diámetro 6,354 m. l. de tubería de 11/4", 778 tomas domiciliarias de ¾" proyecto denominado. LUCIO BLANCO I.

2005 **URBANIMAQ, S.A. DE C.V.**
Actividades para Vialidades, y Plataformas.
Col. NOGALERA,
Cd. Juárez, Chih.

- **Actividades para Vialidades**: Consistente en:

CORTE POR MEDIOS MECANICOS DE TERRENO NATURAL
CARGA Y ACARREO INTERNO DE MATERIALES PRODUCTO DE LOS
CORTES Y DESPALMES
TRATAMIENTO DEL TERRENO NATURAL EN CAPAS DE 20 CM. DE ESPESOR, COMPACTADA AL 90% PVSM
FORMACION DE TERRAPLEN CON MATERIAL PRODUCTO DE LOS CORTES, COMPACTADO AL 95% PVSM
FORMACION CAPA SUB-BASE, COMPACTADO AL 95% PVSM DE HASTA 25 CM DE ESPESOR (SOLO MAQUINADO)
FORMACION CAPA SUB-BASE, COMPACTADO AL 95% PVSM DE HASTA 25 CM DE ESPESOR (SOLO MAQUINADO)
FORMACION CAPA BASE CON MATERIAL TRITURADO, COMPACTADO AL 95% PVSM DE 25 CM DE ESPESOR (SOLO MAQUINADO)

- **Plataformas**: Consistente en:

CORTE POR MEDIOS MECANICOS DE TERRENO NATURAL
CARGA Y ACARREO INTERNO DE MATERIALES PRODUCTO DE LOS CORTES Y DESPALMES (ABUNDAMIENTO CONSIDERADO EN PRECIOS)
TRATAMIENTO DEL TERRENO NATURAL EN CAPAS DE 20 CM. DE ESPESOR, COMPACTADA AL 90% PVSM
FORMACION DE TERRAPLEN CON MATERIAL PRODUCTO DE LOS CORTES, COMPACTADO AL 95% PVSM
FORMACION DE TERRAPLEN CON MATERIAL PRODUCTO DE BANCO, COMPACTADO AL 95% PVSM
FORMACION CAPA BASE CON MATERIAL TRITURADO, COMPACTADO AL 95% PVSM DE 25 CM DE ESPESOR (SOLO MAQUINADO)
RELLENO DE PATIOS CON MATERIAL PRODUCTO DEL DESPALME
FLETEO DEL MATERIAL PARA TERRAPLENES

2005 **VIVEICA, S.A. DE C.V.**
CONTRATO: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CINCO VASOS DE CAPTACION ASI COMO CINCO POZOS DE ABSORCION EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE DE LOS OLIVOS"
Fecha de Inicio: 11 de Enero de 2005.
Fecha de Término: 31 de Mayo de 2005.
Cd. Juárez, Chih.

- **Pozos de ABSORCION**: Consistente en:

PERFORACION (INCLUYENDO COLOCACION DE TUBERIA DE ACERO)
SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA DE PVC PARA ADEME DE 30".
SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CON GEOTEXTIL.
SUMINISTRO Y COLOCACION DE GAVIONES.
SUMINISTRO Y COLOCACION DE TAPAS DE CONCRETO CON SISTEMA DE VENTILACIÓN.
SUMINISTRO Y COLOCACION DE SISTEMA DE FIJACION DE TUBERÍA DE POLIETILENO MATACAN PARA POZO.
SUMINISTRO Y COLOCACION DE GEOTEXTIL PARA CUBRIR MATACAN.
SUMINISTRO Y COLOCACION DE GRAVA PARA POZO.

- **VASOS DE CAPTACION:** Consistente en:

CORTE, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL PARA VASOS DE CAPTACIÓN.

2005 **Obras Públicas del Municipio de Cd. Juárez, Chih**

CONTRATO OP-045-2005
Pavimentación a Base de concreto hidráulico en Calle Pino Suárez, Col. División del Norte, Cd. Juárez, Chih.
Fecha de Inicio: 22 de Abril de 2005.
Fecha de Terminación: 30 de Mayo de 2005.

CONTRATO OP-076-2005
Pavimentación a Base de concreto hidráulico en Calle Isla Hong Kong, Col. 16 De Septiembre, Cd. Juárez, Chih.
Fecha de Inicio: 04 de Agosto del 2005.

0253

2006 Obras Públicas del Municipio de Cd. Juárez, Chih

CONTRATO OP-246-2005
Suministro y Colocación de Toma y Descargas Domiciliarias, Guarniciones, Renivelación de Caja de Válvulas y Pozo de Visitas, Así como reubicación de Poste CFE de Baja o Media Tensión y Telmex Ubicada en la Calle Pimas entre Av. Carlos Amaya y Zinancatecos, Col. Aztecas, Cd. Juárez, Chih.
Fecha de Inicio: 05 de Diciembre del 2005.
Fecha de Terminación: 18 de Enero del 2006.

CONTRATO OP-248-2005
Suministro y Colocación de Toma y Descargas Domiciliarias, Suministro e Instalación de Tubería Ubicada en la Calle Toltecas entre Av. Carlos Amaya y Tetzalez, Col. Aztecas, Cd. Juárez, Chih.
Fecha de Inicio: 05 de Diciembre del 2005.
Fecha de Terminación: 18 de Enero de 2006

- **Pavimentación**: Consistente en:
  - Trazo.
  - Nivelación
  - Corte y Acarreo de Material.
  - Tratamiento de terracerías espesor 20 cm. compactado al 90% de su P.V.S.M.
  - Formación de terraplén con material de banco en capas de 20 cm. Compactadas al 95% de su P.V.S.M.
  - Construcción de Loza de concreto de 13 cm. de espesor de MR=45.5 Kg./cm2.
  - Construcción de Guarnición de sección Trapezoidal de 12x20x35 Cm. f'c=150 Kg./cm2
  - mejoramiento del material del lugar a base de grava triturada de T.M.A. de ¾ en proporción de un 40% de grava y un 60% del material del lugar.

- **Obra Complementaria**: Consistente en:
  - Excavaciones.
  - Rellenos.
  - Suministro y colocación de descargas sanitarias domiciliarias de 6".
  - Suministro y colocación de tomas domiciliarias de agua potable de ½" de diámetro y 7 mts. De longitud, incluyendo reposición de silletas, suministro y colocación de marco y contramarco para caja de válvulas.

2006 - 2007 CONSTRUCTORA YVA S.A. DE C.V.
Construcción del Libramiento "CAMINO REAL"
(Primera y Segunda Etapa) en esta Ciudad.
Cd. Juárez, Chih.

- **Actividades para Vialidades**: Consistente en:
  - **TRAZO Y NIVELACION, DESMONTES, DESPALMES Y EXCAVACIONES EN EL AREA DE TRABAJO.**
  - **EXCAVACIONES PARA ESTRUCTURAS**
  - **CORTE POR MEDIOS MECANICOS DE TERRENO NATURAL**
  - **CARGA Y ACARREO DE MATERIALES PRODUCTO DE LOS**
  - **CORTES Y DESPALMES**
  - **TRATAMIENTO DEL TERRENO NATURAL.**
  - FORMACION DE TERRAPLEN CON MATERIAL PRODUCTO DE LOS CORTES Y MAQUINADO)

2007 IMPULSORA TOTAL S.A. DE C.V.
Trabajos de Urbanizacion en los proyectos 540 y 571 colonias "Villas de Alcalá" en esta Ciudad.
Cd. Juárez, Chih.

Actividades para Vialidades: Consistente en:

0254

Corte por medios mecánicos de terreno natural
Carga y acarreo interno de materiales producto de los
cortes y despalmes
Tratamiento del terreno natural en capas de 20 cm. de espesor, compactada al 90% pvsm
Formación de terraplén con material producto de los cortes, compactado al 95% pvsm
Formación capa sub.-base, compactado al 95% pvsm de hasta 25 cm de espesor (solo maquinado)

Formación capa sub.-base, compactado al 95% pvsm de hasta 25 cm de espesor (solo maquinado)
Formación capa base con material triturado, compactado al 95% pvsm de 25 cm de espesor (solo maquinado)

- **plataformas**: consistente en:

Corte por medios mecánicos de terreno natural
Carga y acarreo interno de materiales producto de los cortes y despalmes (abundamiento considerado en precios)
Tratamiento del terreno natural en capas de 20 cm. de espesor, compactada al 90% pvsm
Formación de terraplén con material producto de los cortes, compactado al 95% pvsm
Formación de terraplén con material producto de banco, compactado al 95% pvsm
Formación capa base con material triturado, compactado al 95% pvsm de 25 cm de espesor (solo maquinado)
relleno de patios con material producto del despalme
fleteo del material para terraplenes

2008 PROCISA - CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION

Obra: Acueducto Conejos-Médanos
Interconexión de la batería de pozos
Cd. Juarez, Chih.

Actividad a Cargo:

LINEA DE **48.07 KM** DE LONGITUD DE TUBERIA DE FIBRO CEMENTO.
PARA INTERCONECTAR 23 (VEINTITRES) POZOS
EXCAVACION DE ZANJAS EN MATERIALES A-B Y C
COLOCACION DE TUBERIA DE DIAMETROS DESDE 10 HASTA 36 "
REALIZACION DE PRUEBAS HIDROSTATICAS CADA 500 MTS.

2009 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACION CHIHUAHUA.

Obra: Construcción de Pisos Firmes.
Diversas comunidades del municipio de
Balleza, Chih.

Actividad a Cargo:

Construcción de más de 40 mil m², de piso firme de concreto hidráulico con las siguientes características:

Resistencia F'C=150 kg/cm²
8 cm de espesor
Acabado pulido con llana metálica
Aditivo antibacterial
Preparación de la superficie.
Utilización de arena limpia y grava triturada de la región o fuera de ella a T.M.A. 3/4"
Nivelación.
Relleno con material mejorado
Compactación manual con pisón metálico
Cimbrado y descimbrado.
Colado y curado
Pruebas de calidad del concreto en el laboratorio

2010 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN CHIHUAHUA.

Obra: Construcción de Pisos Firmes.
Diversas comunidades del municipio de Guadalupe y Calvo, Chih.

Actividad a Cargo:

Construcción de más de 60 mil m², de piso firme de concreto hidráulico con las siguientes características:

Resistencia F'C=150 kg/cm²
8 cm de espesor
Acabado pulido con llana metálica
Aditivo antibacterial
Preparación de la superficie.
Utilización de arena limpia y grava triturada de la región o fuera de ella a T.M.A. 3/4"
Nivelación.
Relleno con material mejorado
Compactación manual con pisón metálico
Cimbrado y descimbrado.
Colado y curado
Pruebas de calidad del concreto en el laboratorio

0255

2010 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN CHIHUAHUA.

Obra: Construcción De Salón Para CCA A Realizarse En La Localidad De San Pedro De

Chinatú Del Municipio De Guadalupe Y Calvo, En El Estado De Chihuahua

ASÍ COMO

Obra: Construcción De Salón Para CCA A Realizarse En La Localidad De Turuachi Del Municipio De Guadalupe Y Calvo, En El Estado De Chihuahua

2011 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN CHIHUAHUA.

Obra: Construcción de Pisos Firmes.
Diversas Localidades Del Municipio De Balleza

Actividad a Cargo:

Construcción de más de 10 mil m², de piso firme de concreto hidráulico con las siguientes características:

Resistencia F´C=150 kg/cm²
8 cm de espesor
Acabado pulido con llana metálica
Aditivo antibacterial
Preparación de la superficie.
Utilización de arena limpia y grava triturada de la región o fuera de ella a T.M.A. 3/4"
Nivelación.
Relleno con material mejorado
Compactación manual con pisón metálico
Cimbrado y descimbrado.
Colado y curado
Pruebas de calidad del concreto en el laboratorio

Obra: Construcción de Pisos Firmes.
Diversas Localidades Del Municipio De Balleza

Actividad a Cargo:

Construcción de más de 7 mil m², de piso firme de concreto hidráulico con las siguientes características:

Resistencia F´C=150 kg/cm²
8 cm de espesor
Acabado pulido con llana metálica
Aditivo antibacterial
Preparación de la superficie.
Utilización de arena limpia y grava triturada de la región o fuera de ella a T.M.A. 3/4"
Nivelación.
Relleno con material mejorado
Compactación manual con pisón metálico
Cimbrado y descimbrado.
Colado y curado
Pruebas de calidad del concreto en el laboratorio

2013 GOBIERNO DEL ESTADO, CD CUAUHTÉMOC CHIH.

Obra: Construcción de Poliforo, Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua.

Fecha de inicio 06-MAYO-2013

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Obra: Construcción Del Centro Del Salud De Cd. Cuauhtémoc, Mpio. M.N. Chih.

Fecha de inicio 06-Noviembre-2013

2014 GOBIERNO DEL ESTADO, CD CUAUHTÉMOC CHIH.

Obra: Construcción De Puente Vehicular Hidalgo Y Arroyo San Antonio Calle 18 Cd. Cuauhtémoc.

Fecha de inicio 14-Abril-2014

Obra: Construcción De Puente Vehicular Guatemala Cd. Cuauhtémoc Chih.

Fecha de inicio 14-Abril-2014

2015 GOBIERNO DEL ESTADO, CD CUAUHTÉMOC CHIH.

Obra: construcción de gimnasio conalep en Cd. Cuauhtémoc chih.

Fecha de inicio 18-Mayo-2015

0256

Obra: Remodelación de basamento del monumento a Cuauhtémoc en Cd Cuauhtémoc, chih.

Fecha de inicio 18-Mayo-2015

Cargos por elección

Vicepresidente Alterno de Administración y Finanzas de la CNIC Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción en 1996-1997.

Tesorero de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción de Chihuahua en 1997-1998.

Titular de la Comisión Mixta de la CINC correspondiente a la Junta Central de Agua y Saneamiento (JCAS) y Junta Municipal de Agua y Saneamiento (JMAS)

Asociaciones profesionales

Socio de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción desde el 2 de Enero de 1989. Socio No. 47068

Idiomas

Español, 70% Inglés

Actividades en la comunidad

Miembro del Centro de Capacitación Integral para los Trabajadores de la Construcción A.C. Siendo Tesorero desde 1999 hasta la Fecha, con proyectos como la construcción de la Casa del Trabajado

Otros cursos

Curso: Topografía, Geodesia, Gravimetría y Cartografía

Fecha: Julio y Agosto 1977

Duración: Dos meses

Lugar: Detenal, México, D.F.

****Curso:** Fotogrametría y Astronomía de Posición

Fecha: Marzo 1977

Duración: Un mes

Lugar: Detenal, México, D.F.

****Curso:** Vías Terrestres

Fecha: Abril 1977

Duración: Un mes

Lugar: SAHOP, México D.F.

****Curso:** Concreto Preesforzado

Fecha: Julio 1977

Duración: Un mes

Lugar: U.ACH., Facultad de Ingeniería

****Curso:** Laboratorio de Concreto Productos Sika

Fecha: Julio 1977

0257

Duración: Una semana

Lugar: SIKA de México, México, D.F.

****Curso:** Laboratorio de Concreto Productos Sika

Fecha: Julio 1977

Duración: Una semana

Lugar: SIKA de México, México, D.F.

****Curso:** Entrenamiento en Sensibilización

Fecha: Julio 1981

Duración: Dos semana

Lugar: DANDO, Cuernavaca, Mor.

NOTA:

DICHO CURRICULUM ESTA HECHO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD

ATENTAMENTE

ING. ADALBERTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ

0258

CEDULA 1588960

TITULO REGISTRADO A FOJAS 180-11

DEL LIBRO A158

DE REGIS[illegible]OFESIONALES Y GRADO



S. E. P.
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y EXPEDICION DE CEDULAS

FIRMA DEL INTERESADO

TGR.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

1588960

EN VIRTUD DE QUE ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5º CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE LA PRESENTE

CEDULA

CON EFECTOS DE PATENTE
PARA EJERCER LA PROFESION DE

ING. CIVIL

CHIHUAHUA, CHIH. A 9 DE AGO DE 19 91

EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES
ENRIQUE SANCHEZ BRINGAS

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM 12
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM 12
CHIHUAHUA, CHIH.

STAMPACOPY

0259

Ing. Manuel Fernando Salas Torres

RESUMEN DEL C.V.

Datos personales:

Nombre:
Manuel Fernando Salas Torres **Sexo:** Masculino **Fecha de nacimiento:** 13/Jun/1963
Edad: 54 años

Direccion:
Calle: Emilio Gamiz No. 6 **Colonia:** Diego Lucero **Municipio:** Chihuahua **Estado:** Chihuahua **CP:** 31123

Título: Ingeniero en Economía Agrícola con Estudios de Maestría en Proyectos de Inversión

Experiencia profesional (Resumen)

Logística- 3 años o más **Administración** - 3 años o más **Costos** - 3 años o más
Operación estaciones de servicio - 3 años o más **Docencia** – 3 años o más.

Trayectoria laboral:

Corporativo COMAGOSA
Giro: Construcción de obras de infraestructura y de alta especialidad
Puesto: Asistente ejecutivo y administrativo de la Dirección General (13 años)
Fecha de entrada: Oct-2003
Fecha de salida: Trabajo actual
Actividad: LOGISTICA INTEGRAL DE LA CONSTRUCCION/LICITACIONES/CONCURSOS/ANALISIS DE PROVEEDORES/ALTERNATIVAS CONSTRUCTIVAS sector: CONSTRUCCION/ MAQUINARIA DE CONSTRUCCION/ EQUIPO DE TRANSPORTE.

Chávez Instalaciones y Equipamiento Industrial S.A. de C.V.
Giro: Instalaciones de Equipos Eléctricos, Hidráulicos, Neumáticos, etc.
Puesto: Director de planeación (2 años)
Fecha de entrada: Jul - 2001
Fecha de salida: Sep - 2003
Actividad: COSTRUCCION/MANTENIMIENTO/INSTALACIONES ESPECIALES sector: INDUSTRIAL/COMERCIAL/SERVICIOS ESPECIALIZADOS.

Norman Auto Servicio S.A. de C.V.
Giro: Franquicia PEMEX, TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE Y REFACCIONARIA
Puesto: Coordinador de Estaciones y Embarques (7 años)
Fecha de entrada: Oct - 1994

0260

Fecha de salida: Jun - 2001
Actividad: FRANQUICIA PEMEX(GASOLINA, DIESEL)/TODAS LAS VENTAS PERMITIDAS POR LA FRANQUICIA/ORGANIZACION DE ABASTECIMIENTOS Y AUTOTANQUES DE COMBUSTIBLES /COMERCIO EN GENERAL sector: GASOLINERO /TRANSPORTES ESPECIALIZADO COMBUSTIBLES /REFACCIONES AUTOPARTES /COMERCIO ASOCIADO ESTACIONES DE SERVICIO/TIENDA DE CONVENIENCIA EN ESTACION DE SERVICIO, ETC.

Alcom Laguna S.A. de C.V.
Giro: Telecomunicaciones
Puesto: Gerente de Operación (2 años)
Fecha de entrada: Ene - 1999
Fecha de salida: Jun - 2001
Actividad: VENTAS/SERVICIO/MANTENIMIENTO sector: TELECOMUNICACIONES/SERVICIOS DE VALOR AGREGADO

Procesos Digitales S.A. de C.V.
Giro: Computación ventas y servicios
Puesto: Consultor ejecutivo (12 años)
Fecha de entrada: Mar - 1989
Fecha de salida: Jun - 2001
Actividad: ON LINE SERVICE/PROSPECCION/ASESORIA/LICITACIONES sector: INFORMATICA/COMPUTACION/SERVICIOS ASOCIADOS

Optimas Promociones MARYSA.
Giro: Ventas cambaceo
Puesto: Gerente General (1 años)
Fecha de entrada: Jun - 1997
Fecha de salida: Dic - 1998
Actividad: VENTAS/PROMOCIONES/INVESTIGACION DE MERCADO sector: COMERCIO/ARTICULOS PARA USO PERSONAL Y DEL HOGAR.

Universidad Autónoma Chapingo.
Giro: Educación Superior
Puesto: Coordinador de docentes e investigadores (5 años)
Fecha de entrada: Ago - 1990
Fecha de salida: Jun - 1995
- áreas de estadística, computación y metodología . En el Departamento de Economía Agrícola (Campus Chapingo, Edo. de México) y la Unidad Regional de Zonas Aridas (Campus Comarca Lagunera). Actividad: PLANEACION EDUCATIVA/INVESTIGACION sector: EDUCACION SUPERIOR

Universidad Autónoma Chapingo
Giro: Educación superior
Puesto: Catedrático Investigador (9 años)
Fecha de entrada: Ago - 1986
Fecha de salida: Jun - 1995
En la Unidad Regional de Zonas Áridas (Campus Comarca Lagunera) y en el Departamento de

0261

Economía Agrícola (Campus Chapingo, Edo. de México). Actividad: CATEDRA/INVESTIGACION/-ECONOMIA EMPRESARIAL / INFORMATICA sector: EDUCACION SUPERIOR

Preparación académica:

(Máximo nivel de estudios = Maestría)

Maestría - (1998 - 2000)
Universidad Autónoma de Coahuila Unidad Torreón
Maestría en Proyectos de Inversión. Facultad de Economía Mercadotecnia y Sistemas Computacionales Administrativos. Universidad Autónoma de Coahuila. Unidad Torreón.

Estudios Universitarios - titulado - (1982 - 1986)
Universidad Autónoma Chapingo
Ingeniero en Economía Agrícola Carrera enfocada a las actividades Económico Administrativas con orientación al área del sector agropecuario.

Idiomas

Español - (Lengua nativa) **Inglés** - (60%)

Otros estudios

Maestría Computo Aplicado (No formal)
Estos estudios se clasifican como "no formales" ya que fueron cursados baja el esquema "de oyente" desde el Segundo año de la licenciatura en el Centro de Estadística y Calculo del Colegio de Postgraduados en Ciencias Agrícolas de Chapingo, Méx.
DIPLOMADO EN OPUS OLE 2.O
Diplomado en el uso de las aplicaciones del sistema para análisis de precios unitarios, programación de obras, establecimiento y evaluación de costos directos e indirectos. Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Chihuahua.
DIPLOMADO EN AUTOCAD 2006
Cursos especiales para la actualización de conocimientos en diseño asistido por computadora (CAD) con orientación a las actividades de construcción.

Otros conocimientos (Habilidades):

Certificado en telecomunicaciones
(Conocimiento: **Intermedio** - **Actualmente usado** - Años uso: **Más de 4 años**)
Posee certificado de la Comisión Federal de Telecomunicaciones como radio experimentador, autorizado a instalar y operar estaciones radioeléctricas desde 1988 (con todas las revalidaciones vigentes).

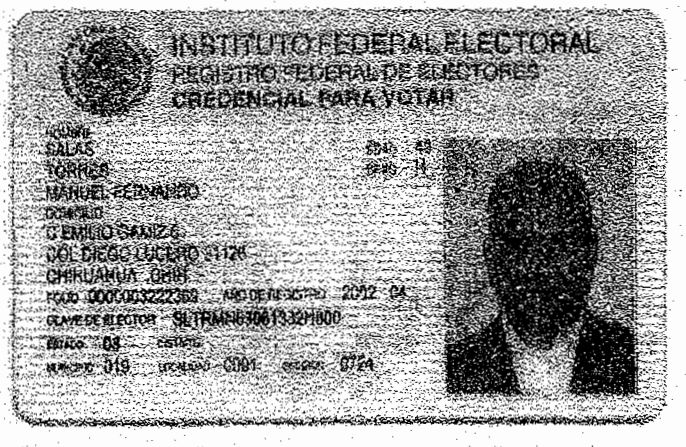
Correo principal:mfsalast@hotmail.com **Teléfono celular:** (614) 169-07-12

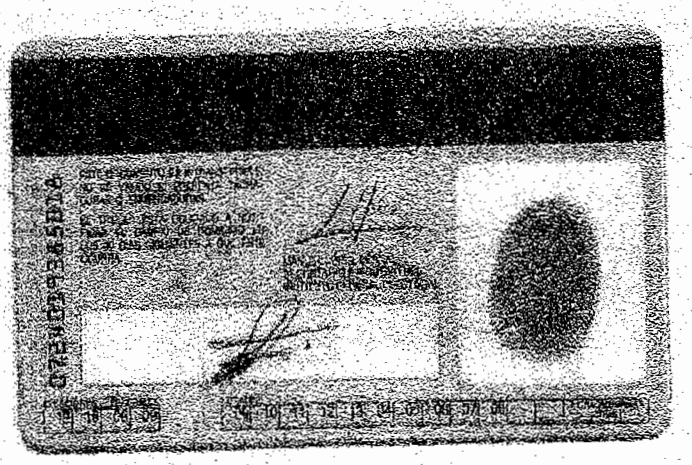
NOTA:
DICHO CURRICULUM ESTA HECHO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD

ATENTAMENTE

ING. MANUEL FERNANDO SALAS TORRES

0262


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR
SALAS
TORRES
MANUEL FERNANDO
EMILIO GANZO
DEL DIEGO LUCERO 1126
CHIHUAHUA CHIH.
2012 04
SLTRMN63061332H600
03
019 0101 0724



0263

CURRICULUM VITAE

ING. ALMA LETICIA GONZALEZ CHACON.

0264

DIRECCION: UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO NO.9712
RESIDENCIAL UNIVERSIDAD
CHIHUAHUA, CHIH.
TELÉFONO: 01-614-184-66-71
ing.alma.leticia.gonzalez@comagosacorp.com.mx

ING. ALMA LETICIA GONZALEZ CHACON.

INFORMACION PERSONAL:

NACIONALIDAD: MEXICANA
EDAD: 36 ANOS
LUGAR DE NACIMIENTO: CD. CUAUHTEMOC, CHIH.
CED. PROF: 4438515
CURP: GOCA801114MCHNHL06

EDUCACION:

PRIMARIA: ESC. PRIMARIA "MIGUEL AHUMADA"
SECUNDARIA: ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NO.2
MEDIA SUPERIOR: COLEGIO DE BACHILLERES NO.3

SUPERIOR:

- **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**
  (1998-2002)
  INGENIERIA CIVIL

POSGRADO:

1. **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**
   (2002-2004)
   MASTER EN VIAS TERRESTRES

2. **CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**
   (2003-2005)
   MASTER EN ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION

OTROS ESTUDIOS Y/O CURSOS:

- DIPLOMADO DE INGLES EN LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA. (INGLES 100%)
- ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS.
- CIVIL CAD.
- OPUS OLE.
- AUTOCAD.
- WINDOWS.

0265

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO GONZALEZ S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ S.A. DE C.V.

COMAGOSA (1998-A LA FECHA)

AÑO: 1998

J.M.A.S DE CHIHUAHUA

1. CONSTRUCCIÓN DE TANQUE METÁLICO ELEVADO INCORPORACIÓN DE POZO A TANQUE Y RED EN LA LOCALIDAD DE NIÑOS HÉROES MUNICIPIO DE ASCENSIÓN.

2. CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE PARA LAS COLONIA VISTA HERMOSA, 11 DE FEBRERO, GRANJAS CERRO GRANDE CIRCUITO I Y EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD PARTE III EN CD. CHIHUAHUA, CHIH.

3. CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA VARIAS CALLES DE LA CIUDAD Y EN LA LOCALIDAD DE LAS ALVAREÑAS, MUNICIPIO DE SAUCILLO, CHIH

DGN DE CHIHUAHUA

CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL:

- AVE. NICOLÁS GOGOL A PARTIR DE LA AVE. JUAN RUIZ DE ALARCÓN, HACIA EL NORTE, HASTA LLEGAR A LA EMPRESA DENOMINADA TRI INTERNATIONAL WASHERS, AND FINISHERS DE CHIHUAHUA.

- TRABAJOS E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACERO DE 2" EN LA ZONA INDUSTRIAL ROBINSON EN CHIHUAHUA, CHIH.,

- INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACERO DE ¾" Y 2" DE DIÁMETRO, EN LA DOTACIÓN DE SERVICIOS INDUSTRIALES.

- TRAMO 3 CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA DE ABASTECIMIENTO DE 8" DE DIÁMETRO DE ACERO PARA UNA ALTA PRESIÓN, UNA LÍNEA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE 6" Y OTRA DE 4" DE DIÁMETRO. DE POLIETILENO PARA MEDIA PRESIÓN, AMBAS ALOJADAS EN UNA MISMA ZANJA.

AÑO: 1999

J.C.A.S DEL GOB. DEL ESTADO

1. TRABAJOS CONSISTENTES EN: EQUIPAMIENTO DE POZO, INCORPORACIÓN DE POZO, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CASETA DE OPERACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SAN JUANITO MUNICIPIO DE BOCOYNA.

2. TRABAJOS CONSISTENTES EN: LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO, POTABILIZACIÓN, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN EN LA LOCALIDAD DE GRAL. AVILA CAMACHO MUNICIPIO DE BACHINIVA, CHIH

3. TRABAJOS CONSISTENTES EN: CAPTACIÓN, EQUIPAMIENTO, CLORACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN LA LOCALIDAD DE GASISUCHI, MUNICIPIO. DE BOCOYNA, CHIH.

DGN DE CHIHUAHUA

1. TRABAJOS CONSISTENTES DE EJECUCIÓN, INSTALACIÓN DE SERVICIOS CORTOS Y LARGOS DE ½" DE DIÁMETRO.

2. TRABAJOS CONSISTENTES EN: INSTALACIÓN DEL TRAMO DENOMINADO GASODUCTO PARQUES DEL NORTE, CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACERO DE 10" DE DIÁMETRO Y TUBERÍA DE POLIETILENO DE 6" DE DIÁMETRO EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH.

3. TRABAJOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACERO DE 6", 4", 2" DE DIÁMETRO DENOMINADO "GASODUCTO LÍNEA INTERNA PARQUE SUPRA", EN LA CD. DE CHIHUAHUA.

AÑO: 2000

DGN DE CHIHUAHUA

1. TRABAJOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE LÍNEA PRINCIPAL DE POLIETILENO DE MEDIA DENSIDAD.

J.C.A.S DEL GOB. DEL ESTADO

1. TRABAJOS CONSISTENTES EN ELECTRIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO, CÁRCAMO, TREN DE DESCARGA, CASETA, POTABILIZACIÓN, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, RED DE DISTRIBUCIÓN, REGULARIZACIÓN, EN LA LOCALIDAD DE SAN RAFAEL, MUNICIPIO. DE URIQUE.

2. TRABAJOS CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL EMISOR Y COLECTOR EN LA LOCALIDAD DEL MOLINO, EL TERRERO Y CASA COLORADA, MUNICIPIO. DE NAMIQUIPA, CHIH.

GAS NATURAL DE JUÁREZ

1. INSTALACIÓN DE UNA RED GENERAL DE DISTRIBUCIÓN CON TUBERÍA DE POLIETILENO CONDUCTORA DE GAS NATURAL EN LOS SIGUIENTES FRACCIONAMIENTOS:

- "FRACCIONAMIENTOS PRADOS DE SANTA ANITA Y YOLANDA".
- "FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SALVARCAR".
- "FRACCIONAMIENTO CIUDAD MODERNA."
- "FRACCIONAMIENTO AMERICANO Y COLINAS DEL SUR".
- "FRACCIONAMIENTO VILLA COLONIAL ETAPA I A X ".
- "FRACCIONAMIENTO ECO 2000"
- "FRACCIONAMIENTO INFONAVIT SOLIDARIDAD".

AÑO: 2002

GOBIERNO DEL ESTADO

1. OBRA CIVIL PARA TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA Y EQUIPO DE SEMAFORIZACIÓN DEL CIRCUITO 1 Y 2, EN CHIHUAHUA, CHIH.

INSTITUTO DE LA VIVIEDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

1. CONSTRUCCIÓN DE 27 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL.

AÑO: 2003
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

1. OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL **ESTADIO DE BÉISBOL EN CD. DELICIAS, CHIH**.

2. OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL **ESTADIO DE BÉISBOL EN CD. CUAUHTEMOC**, CHIH.

3. OBRA CIVIL PARA LA REMODELACIÓN DEL **ESTADIO DE BÉISBOL EN NUEVO CASAS GRANDES**, CHIH.

4. CONSTRUCCIÓN DE DOS **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA PENALES EN CD. DELICIAS**, CHIH.

AÑO: 2003-2004

EXPO-CHIHUAHUA. CONSTRUCCION DEL CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CHIHUAHUA

- TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA Y ACABADOS, ESTRUCTURA DE CONCRETO Y METÁLICA, .INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, ELÉCTRICAS Y CLIMA.

0267

AÑO: 2005
HOMEX

1. ACTIVIDADES PARA VIALIDADES, REDES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y PLATAFORMAS EN LA COL. ALMERAS EN CD. JUAREZ, CHIH.

DGN DE CHIHUAHUA

1. INSTALACIÓN DE LÍNEA DE POLIETILENO DE VARIOS DIÁMETROS, CUYO TRAMO QUEDA COMPRENDIDO DENTRO DE LA ZONA GEOGRÁFICA OTORGADA DE A ECOGAS MEXICO S. DE R.L. DE C.V. EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

1. OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCION DE **ESTACION REGULADORA, INTERCONEXION CON PEMEX, RED DE DISTRIBUCION GENERAL Y DE LA SOCIEDAD DE AUTOABASTECIMIENTO PARA LA LINEA DE GAS DEL PARQUE HIDROPONICO EN NAICA**, EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, CHIH.

AÑO: 2006

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

1. CONSTRUCCION DE LA **LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE EN LA RESERVA DE 480 HECTAREAS DEL DESARROLLO ORIENTE XXI**, EN CD. JUAREZ, CHIHUAHUA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
(GOBIERNO MUNICIPAL CD. JUAREZ)

1. PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PIMAS ENTRE AV. CARLOS AMAYA Y ZINANCATECOS, COL. AZTECAS, CD. JUÁREZ, CHIH.

2. PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE TOLTECAS ENTRE AV. CARLOS AMAYA Y TETZALEZ, COL. AZTECAS, CD. JUÁREZ, CHIH.

AÑO: 2006-2007

GRUPO YVA S.A. DE C.V.

CONSTRUCCIÓN DEL LIBRAMIENTO "CAMINO REAL"
(PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA).EN CD. JUAREZ, CHIH.

AÑO: 2007

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

1. CONSTRUCCION DEL **CENTRO DE ATENCION AVANZADA PRIMARIA A LA SALUD ANAPRA (C.A.A.P.S NORTE)** UBICADO EN LA CALLE ESTURION ESQUINA CON REMORA EN CD. JUAREZ.

IMPULSORA TOTAL S.A DE C.V.

1. ACTIVIDADES DE URNABANIZACION PARA PLATAFORMAS, VIALIDADES, REDES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y PLATAFORMAS EN EL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE ALCALA" EN CD. JUAREZ, CHIH.

AÑO: 2008

PROCISA - CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION

Obra: Acueducto Conejos
-Médanos Interconexión de la batería de pozos
Cd. Juarez, Chih.

AÑO: 2009

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN CHIHUAHUA.

Obra: Construcción de Pisos Firmes.
Diversas comunidades del municipio de Balleza, Chih.

Actividad a Cargo:

Construcción de más de 40 mil m², de piso firme de concreto hidráulico con las siguientes características:

Resistencia F´C=150 kg/cm²
8 cm de espesor
Acabado pulido con llana metálica
Aditivo antibacterial
Preparación de la superficie.
Utilización de arena limpia y grava triturada de la región o fuera de ella a T.M.A. 3/4"
Nivelación.
Relleno con material mejorado
Compactación manual con pisón metálico
Cimbrado y descimbrado.
Colado y curado
Pruebas de calidad del concreto en el laboratorio

AÑO: 2010
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN CHIHUAHUA.

Obra: Construcción de Pisos Firmes.
Diversas comunidades del municipio de Guadalupe y Calvo, Chih.

Actividad a Cargo:

Construcción de más de 60 mil m², de piso firme de concreto hidráulico con las siguientes características:

Resistencia F´C=150 kg/cm²
8 cm de espesor
Acabado pulido con llana metálica
Aditivo antibacterial
Preparación de la superficie.
Utilización de arena limpia y grava triturada de la región o fuera de ella a T.M.A. 3/4"
Nivelación.
Relleno con material mejorado
Compactación manual con pisón metálico
Cimbrado y descimbrado.
Colado y curado
Pruebas de calidad del concreto en el laboratorio

0269

AÑO: 2011
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN CHIHUAHUA.

Obra: Construcción de Pisos Firmes.
Diversas comunidades del municipio de Balleza

Actividad a Cargo:

Construcción de más de 10 mil m², de piso firme de concreto hidráulico con las siguientes características:

Resistencia F´C=150 kg/cm²
8 cm de espesor
Acabado pulido con llana metálica
Aditivo antibacterial
Preparación de la superficie.
Utilización de arena limpia y grava triturada de la región o fuera de ella a T.M.A. 3/4"
Nivelación.
Relleno con material mejorado
Compactación manual con pisón metálico
Cimbrado y descimbrado.
Colado y curado
Pruebas de calidad del concreto en el laboratorio

AÑO: 2011
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN CHIHUAHUA.

Obra: Construcción de Pisos Firmes.
Diversas comunidades del municipio de Balleza.

Actividad a Cargo:

Construcción de más de 7 mil m², de piso firme de concreto hidráulico con las siguientes características:

Resistencia F´C=150 kg/cm²
8 cm de espesor
Acabado pulido con llana metálica
Aditivo antibacterial
Preparación de la superficie.
Utilización de arena limpia y grava triturada de la región o fuera de ella a T.M.A. 3/4"
Nivelación.
Relleno con material mejorado
Compactación manual con pisón metálico
Cimbrado y descimbrado.
Colado y curado
Pruebas de calidad del concreto en el laboratorio

0270

2013 GOBIERNO DEL ESTADO, CD CUAUHTÉMOC CHIH.

Obra: Construcción de Poliforo, Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua.

Fecha de inicio 06-MAYO-2013

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Obra: Construcción Del Centro Del Salud De Cd. Cuauhtémoc, Mpio. M.N. Chih.

Fecha de inicio 06-Noviembre-2013

2014 GOBIERNO DEL ESTADO, CD CUAUHTÉMOC CHIH.

Obra: Construcción De Puente Vehicular Hidalgo Y Arroyo San Antonio Calle 18 Cd. Cuauhtémoc.

Fecha de inicio 14-Abril-2014

Obra: Construcción De Puente Vehicular Guatemala Cd. Cuauhtémoc Chih.

Fecha de inicio 14-Abril-2014

2015 GOBIERNO DEL ESTADO, CD CUAUHTÉMOC CHIH.

Obra: construcción de gimnasio conalep en Cd. Cuauhtémoc chih.

Fecha de inicio 18-Mayo-2015

Obra: Remodelación de basamento del monumento a Cuauhtémoc en Cd Cuauhtémoc, chih.

Fecha de inicio 18-Mayo-2015

Obra: Construcción de plataforma para albergar cancha de futbol, gradas y vestidores de escuela CEBETA en Cd. Cuauhtémoc Chihuahua.

Periodo de Ejecución del 28 de Mayo del 2015 al 15 de Julio del 2015

Obra: Construcción de Chip & Scrap en Planta FORD MOTORS Irapuato, Gto. Bajo el contrato con la empresa Walbridge de México SA de CV

Periodo de Ejecución del 20 de Septiembre del 2015 al 3 de Septiembre del 2016

2016 Obra: Construcción Áreas exteriores de Metal Clad en Planta DRAGON FORD MOTORS Chihuahua, Chih. Bajo el contrato con la empresa Walbridge de México SA de CV

Periodo de Ejecución del 29 de Septiembre del 2016 al 30 de Octubre del 2016

Obra: Construcción de Hazardous Waste en Planta FORD MOTORS Irapuato, Gto. Bajo el contrato con la empresa Walbridge de México SA de CV

Periodo de Ejecución del 10 de Junio del 2016 al 14 de Diciembre del 2016

0271

Obra: Construcción de Modular Toilets en Planta DRAGON FORD MOTORS Chihuahua, Chih. Bajo el contrato con la empresa Walbridge de México SA de CV
Periodo de Ejecución del 6 de Julio del 2016 al 10 de Abril del 2017

Obra: Construcción de Acceso principal y carril de desaceleración en Planta DRAGON FORD MOTORS Chihuahua, Chih. Bajo el contrato con la empresa Walbridge de México SA de CV
Periodo de Ejecución del 27 de Septiembre del 2016 al 3 de Enero del 2017

Obra: Construcción de Área de Dinamómetros en Planta DRAGON FORD MOTORS Chihuahua, Chih. Bajo el contrato con la empresa Walbridge de México SA de CV
Periodo de Ejecución del 1 de Septiembre del 2016 al 1 de Junio del 2017

Obra: Construcción Áreas exteriores de Metal Clad en Planta DRAGON FORD MOTORS Chihuahua, Chih. Bajo el contrato con la empresa Walbridge de México SA de CV
Periodo de Ejecución del 29 de Septiembre del 2016 al 30 de Octubre del 2016

HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS:

TECNICOS:

1. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS
2. ELABORACION DE CONCURSOS DE OBRA PÚBLICA
3. ELABORACION DE ESTIMACIONES
4. CUANTIFICACION DE MATERIAL PARA OBRAS
5. GENERACION DE VOLUMETRIA EN VIAS TERRESTRES
6. CUANTIFICACION ESTRUCTURAL
8. ELABORACION DE PLANOS DE TALLER
9. MANEJO DE LEGISLACION Y REGLAMENTACION DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

ADMINISTRATIVOS:

1. ADMINISTRACION DE OBRA
2. PLANEACION, PROGRAMACION Y CONTROL DE OBRA
3. SUPERVISION, INSPECCION Y DIRECCION DE OBRA
4. PROGRAMACION DE OBRA
5. ADMINISTRACION DE RECUROS HUMANOS
6. ANALISIS Y TOMA DE DESICIONES
7. FACILIDAD PARA NEGOCIOS

NOTA: FIRMO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

ATTENTAMENTE

ING. ALMA LETICIA GONZALEZ CHACON

0272

0273

CURRICULUM VITAE

ING. YARELY GONZALEZ CHACON

0274

DIRECCION: UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO NO.9712
RESIDENCIAL UNIVERSIDAD
CHIHUAHUA, CHIH.
TELEFONO: 01-614-141-39-81
Yarely_glz@hotmail.com.mx

ING. YARELY GONZALEZ CHACON.

INFORMACION PERSONAL:

NACIONALIDAD: MEXICANA
EDAD: 31 ANOS
LUGAR DE NACIMIENTO: CD. CUAUHTEMOC, CHIH..
CED. PROF: 6159206
CURP: GOCY850722MCHNHR09

EDUCACION:

PRIMARIA: ESC. PRIMARIA "MIGUEL AHUMADA"
SECUNDARIA: ESCUELA SECUNDARIA URN
MEDIA SUPERIOR: COLEGIO DE BACHILLERES NO.8

SUPERIOR:

- **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**
  (2004-2008)
  INGENIERIA CIVIL

  CURSO PARA TITULACION OPCION TESIS
  "FUNDAMENTOS DE LA ADMINISTRACION DE LA OBRA"

POSGRADO:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ESPECIALIDAD Y MAESTRIA EN VALUACION DE LA CONSTRUCCION

OTROS ESTUDIOS Y/O CURSOS:

- DIPLOMADO DE INGLES EN LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA. (INGLES 100%)
- ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS.
- CIVIL CAD.
- OPUS OLE.
- AUTOCAD.
- WINDOWS.

0275

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO GONZALEZ S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ S.A. DE C.V.
COMAGOSA (2004 -A LA FECHA)

AÑO: 2003

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

1. OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL **ESTADIO DE BÉISBOL EN CD. DELICIAS, CHIH**.

2. OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL **ESTADIO DE BÉISBOL EN CD. CUAUHTEMOC**, CHIH.

3. OBRA CIVIL PARA LA REMODELACIÓN DEL **ESTADIO DE BÉISBOL EN NUEVO CASAS GRANDES**, CHIH.

4. CONSTRUCCIÓN DE DOS **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA PENALES EN CD. DELICIAS**, CHIH.

AÑO: 2003-2004

EXPO-CHIHUAHUA. CONSTRUCCION DEL CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CHIHUAHUA

- TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA Y ACABADOS, ESTRUCTURA DE CONCRETO Y METÁLICA, .INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, ELÉCTRICAS Y CLIMA.

AÑO: 2005

HOMEX

1. ACTIVIDADES PARA VIALIDADES, REDES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y PLATAFORMAS EN LA COL. ALMERAS EN CD. JUAREZ, CHIH.

DGN DE CHIHUAHUA

1. INSTALACIÓN DE LÍNEA DE POLIETILENO DE VARIOS DIÁMETROS, CUYO TRAMO QUEDA COMPRENDIDO DENTRO DE LA ZONA GEOGRÁFICA OTORGADA DE A ECOGAS MEXICO S. DE R.L. DE C.V. EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

1. OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCION DE **ESTACION REGULADORA, INTERCONEXION CON PEMEX, RED DE DISTRIBUCION GENERAL Y DE LA SOCIEDAD DE AUTOABASTECIMIENTO PARA LA LINEA DE GAS DEL PARQUE HIDROPONICO EN NAICA**, EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, CHIH.

AÑO: 2006

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

0276

1. CONSTRUCCION DE LA **LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE EN LA RESERVA DE 480 HECTAREAS DEL DESARROLLO ORIENTE XXI**, EN CD. JUAREZ, CHIHUAHUA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
(GOBIERNO MUNICIPAL CD. JUAREZ)

1. PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PIMAS ENTRE AV. CARLOS AMAYA Y ZINANCATECOS, COL. AZTECAS, CD. JUÁREZ, CHIH.

2. PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE TOLTECAS ENTRE AV. CARLOS AMAYA Y TETZALEZ, COL. AZTECAS, CD. JUÁREZ, CHIH.

AÑO: 2006-2007
GRUPO YVA S.A. DE C.V.

CONSTRUCCIÓN DEL LIBRAMIENTO "CAMINO REAL"
(PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA).EN CD. JUAREZ, CHIH.

AÑO: 2007
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

1. CONSTRUCCION DEL **CENTRO DE ATENCION AVANZADA PRIMARIA A LA SALUD ANAPRA (C.A.A.P.S NORTE)** UBICADO EN LA CALLE ESTURION ESQUINA CON REMORA EN CD. JUAREZ.

IMPULSORA TOTAL S.A DE C.V.

1. ACTIVIDADES DE URNABANIZACION PARA PLATAFORMAS, VIALIDADES, REDES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y PLATAFORMAS EN EL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE ALCALA" EN CD. JUAREZ, CHIH.

AÑO: 2008
PROCISA - CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION

Obra: Acueducto Conejos
-Médanos Interconexión de la batería de pozos
Cd. Juarez, Chih.

AÑO: 2009
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACION CHIHUAHUA.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN CHIHUAHUA.

Obra: Construcción de Pisos Firmes.
Diversas comunidades del municipio de Balleza, Chih.

Actividad a Cargo:

Construcción de más de 40 mil m², de piso firme de concreto hidráulico con las siguientes características:

0277

Resistencia F´C=150 kg/cm²
8 cm de espesor
Acabado pulido con llana metálica
Aditivo antibacterial
Preparación de la superficie.
Utilización de arena limpia y grava triturada de la región o fuera de ella a T.M.A. 3/4"
Nivelación.
Relleno con material mejorado
Compactación manual con pisón metálico
Cimbrado y descimbrado.
Colado y curado
Pruebas de calidad del concreto en el laboratorio

AÑO: 2010
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN CHIHUAHUA.

Obra: Construcción de Pisos Firmes.
Diversas comunidades del municipio de Guadalupe y Calvo, Chih.

Actividad a Cargo:

Construcción de más de 60 mil m², de piso firme de concreto hidráulico con las siguientes características:

Resistencia F´C=150 kg/cm²
8 cm de espesor
Acabado pulido con llana metálica
Aditivo antibacterial
Preparación de la superficie.
Utilización de arena limpia y grava triturada de la región o fuera de ella a T.M.A. 3/4"
Nivelación.
Relleno con material mejorado
Compactación manual con pisón metálico
Cimbrado y descimbrado.
Colado y curado
Pruebas de calidad del concreto en el laboratorio

AÑO: 2011
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN CHIHUAHUA.

Obra: Construcción de Pisos Firmes.
Diversas comunidades del municipio de Balleza

Actividad a Cargo:

Construcción de más de 10 mil m², de piso firme de concreto hidráulico con las siguientes características:

Resistencia F´C=150 kg/cm²
8 cm de espesor
Acabado pulido con llana metálica

0278

Aditivo antibacterial
Preparación de la superficie.
Utilización de arena limpia y grava triturada de la región o fuera de ella a T.M.A. 3/4"
Nivelación.
Relleno con material mejorado
Compactación manual con pisón metálico
Cimbrado y descimbrado.
Colado y curado
Pruebas de calidad del concreto en el laboratorio

AÑO: 2011
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN CHIHUAHUA.

Obra: Construcción de Pisos Firmes.
Diversas comunidades del municipio de Balleza.

Actividad a Cargo:

Construcción de más de 7 mil m², de piso firme de concreto hidráulico con las siguientes características:

Resistencia F´C=150 kg/cm²
8 cm de espesor
Acabado pulido con llana metálica
Aditivo antibacterial
Preparación de la superficie.
Utilización de arena limpia y grava triturada de la región o fuera de ella a T.M.A. 3/4"
Nivelación.
Relleno con material mejorado
Compactación manual con pisón metálico
Cimbrado y descimbrado.
Colado y curado
Pruebas de calidad del concreto en el laboratorio

2013 GOBIERNO DEL ESTADO, CD CUAUHTÉMOC CHIH.

Obra: Construcción de Poliforo, Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua.

Fecha de inicio 06-MAYO-2013

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Obra: Construcción Del Centro Del Salud De Cd. Cuauhtémoc, Mpio. M.N. Chih.

Fecha de inicio 06-Noviembre-2013

2014 GOBIERNO DEL ESTADO, CD CUAUHTÉMOC CHIH.

0279

Obra: Construcción De Puente Vehicular Hidalgo Y Arroyo San Antonio Calle 18 Cd. Cuauhtémoc.

Fecha de inicio 14-Abril-2014

Obra: Construcción De Puente Vehicular
Guatemala Cd. Cuauhtémoc Chih.

Fecha de inicio 14-Abril-2014

2015 GOBIERNO DEL ESTADO, CD CUAUHTÉMOC CHIH.

Obra: construcción de gimnasio conalep en Cd. Cuauhtémoc chih.

Fecha de inicio 18-Mayo-2015

Obra: Remodelación de basamento del monumento a Cuauhtémoc en Cd Cuauhtémoc, chih.

Fecha de inicio 18-Mayo-2015

Obra: Construcción de plataforma para albergar cancha de futbol, gradas y vestidores de escuela CEBETA en Cd. Cuauhtémoc Chihuahua.

Periodo de Ejecución del 28 de Mayo del 2015 al 15 de Julio del 2015

Obra: Construcción de Chip & Scrap en Planta FORD MOTORS Irapuato, Gto. Bajo el contrato con la empresa Walbridge de México SA de CV

Periodo de Ejecución del 20 de Septiembre del 2015 al 3 de Septiembre del 2016

2016 Obra: Construcción Áreas exteriores de Metal Clad en Planta DRAGON FORD MOTORS Chihuahua, Chih. Bajo el contrato con la empresa Walbridge de México SA de CV

Periodo de Ejecución del 29 de Septiembre del 2016 al 30 de Octubre del 2016

Obra: Construcción de Hazardous Waste en Planta FORD MOTORS Irapuato, Gto. Bajo el contrato con la empresa Walbridge de México SA de CV

Periodo de Ejecución del 10 de Junio del 2016 al 14 de Diciembre del 2016

Obra: Construcción de Modular Toilets en Planta DRAGON FORD MOTORS Chihuahua, Chih. Bajo el contrato con la empresa Walbridge de México SA de CV

Periodo de Ejecución del 6 de Julio del 2016 al 10 de Abril del 2017

Obra: Construcción de Acceso principal y carril de desaceleración en Planta DRAGON FORD MOTORS Chihuahua, Chih. Bajo el contrato con la empresa Walbridge de México SA de CV

Periodo de Ejecución del 27 de Septiembre del 2016 al 3 de Enero del 2017

Obra: Construcción de Área de Dinamómetros en Planta DRAGON FORD MOTORS Chihuahua, Chih. Bajo el contrato con la empresa Walbridge de México SA de CV

Periodo de Ejecución del 1 de Septiembre del 2016 al 1 de Junio del 2017

0280

Obra: Construcción Áreas exteriores de Metal Clad en Planta DRAGON FORD MOTORS Chihuahua, Chih. Bajo el contrato con la empresa Walbridge de México SA de CV

Periodo de Ejecución del 29 de Septiembre del 2016 al 30 de Octubre del 2016

HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS:

TECNICOS:

1. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS
2. ELABORACION DE CONCURSOS DE OBRA PÚBLICA
3. ELABORACION DE ESTIMACIONES
4. CUANTIFICACION DE MATERIAL PARA OBRAS
5. GENERACION DE VOLUMETRIA EN VIAS TERRESTRES
6. CUANTIFICACION ESTRUCTURAL
8. ELABORACION DE PLANOS DE TALLER
9. MANEJO DE LEGISLACION Y REGLAMENTACION DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

ADMINISTRATIVOS:

1. ADMINISTRACION DE OBRA
2. PLANEACION, PROGRAMACION Y CONTROL DE OBRA
3. SUPERVISION, INSPECCION Y DIRECCION DE OBRA
4. PROGRAMACION DE OBRA
5. ADMINISTRACION DE RECUROS HUMANOS
6. ANALISIS Y TOMA DE DESICIONES
7. FACILIDAD PARA NEGOCIOS

NOTA:

EL PRESENTE CURRICULUM ESTA HECHO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

ATTENTAMENTE

ING. YARELY GONZALEZ CHACON

0281


CÉDULA 6159208
SEP
México D.F. 28 de Septiembre del 2009
FIRMA DEL TITULAR


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CÉDULA 6159208
EN VIRTUD DE QUE
YARELY
GONZALEZ
CHAZON
CURP GOCY880722MCHNHR06
CÉDULA
LICENCIATURA EN
INGENIERÍA CIVIL
VÍCTOR EVARISTO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

0282

CURRICULUM VITAE

ING. JULIO CESAR CHAVEZ ALDERETE

0283

DIRECCION: HACIENDA TRES HERMANOS NO.3404
FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS
CHIHUAHUA, CHIH.
TELEFONO CEL: 614-345-79-63
ing.julio.c.chavez@comagosacorp.com.mx

ING. JULIO CESAR CHAVEZ ALDERETE.

INFORMACION PERSONAL:

NACIONALIDAD: MEXICANO
EDAD: 37 ANOS
LUGAR DE NACIMIENTO: GUADALUPE, NVO. LEON.
CED. PROF: 4438570
CURP: CAAJ791027HNLHLL12

EDUCACION:

PRIMARIA: COLEGIO PATRIA DE CHIHUAHUA
SECUNDARIA: ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL NO.2 MOISES SAENZ GARZA
MEDIA SUPERIOR: COLEGIO DE BACHILLERES NO.1

SUPERIOR:

- **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**
  (1997-2001)
  INGENIERIA CIVIL

POSGRADO:

1. **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**
   (2002-2004)
   MASTER EN VIAS TERRESTRES

2. **CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**
   (2003-2005)
   MASTER EN ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION

OTROS ESTUDIOS Y/O CURSOS:

- DIPLOMADO DE INGLES EN LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA. (INGLES 100%)
- ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS.
- CIVIL CAD
- OPUS OLE
- AUTOCAD
- WINDOWS

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

GRUPO GRANA Y MONTERO.

0234

AÑO: 2000-2002

1. CONSTRUCCIÓN DE CAPILLAS MORMONAS, EN DIFERENTES ZONAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO GONZALEZ S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ S.A. DE C.V.
COMAGOSA (2002-A LA FECHA)

RESIDENTE DE OBRA:

AÑO: 2002

GOBIERNO DEL ESTADO

1. OBRA CIVIL PARA TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA Y EQUIPO DE SEMAFORIZACIÓN DEL CIRCUITO 1 Y 2 EN CHIHUAHUA, CHIH.

INSTITUTO DE LA VIVIEDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

1. CONSTRUCCION DE 27 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL PARA EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

AÑO: 2003

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

1. OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCION DEL **ESTADIO DE BEISBOL DE CD. DELICIAS, CHIH.** CON CAPACIAD DE 4,350 BUTACAS.
2. OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCION DEL **ESTADIO DE BEISBOL DE CD. CUAUHTEMOC, CHIH**. CON CAPACIAD DE 4,310 BUTACAS.
3. OBRA CIVIL PARA LA REMODELACION DEL **ESTADIO DE BEISBOL DE NVO. CASAS GRANDES, CHIH**. CON CAPACIAD DE 4,310 BUTACAS.
4. CONSTRUCCIÓN DE DOS **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA PENALES EN CD. DELICIAS**, CHIH

AÑO: 2003-2004

EXPO-CHIHUAHUA. CONSTRUCCION DEL CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CHIHUAHUA

- TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA Y ACABADOS, ESTRUCTURA DE CONCRETO Y METÁLICA, .INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, ELÉCTRICAS Y CLIMA.

AÑO: 2005

HOMEX

1. ACTIVIDADES PARA VIALIDADES, REDES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y PLATAFORMAS EN LA COL. ALMERAS EN CD. JUAREZ, CHIH.

DGN DE CHIHUAHUA

1. INSTALACIÓN DE LÍNEA DE POLIETILENO DE VARIOS DIÁMETROS, CUYO TRAMO QUEDA COMPRENDIDO DENTRO DE LA ZONA GEOGRÁFICA OTORGADA DE A ECOGAS MEXICO S. DE R.L. DE C.V. EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

1. OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE **ESTACIÓN REGULADORA, INTERCONEXIÓN CON PEMEX, RED DE DISTRIBUCIÓN GENERAL Y DE LA SOCIEDAD DE AUTOABASTECIMIENTO PARA LA LÍNEA DE GAS DEL PARQUE HIDROPÓNICO EN NAICA**, EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, CHIH.

GRUPO YVA S.A. DE C.V.

2. ACTIVIDADES PARA CONSTRUCCION DE PLATAFORMA DE TIENDA SORIANA EN CD. CUAUHTEMOC, CHIH.: CONSISTENTE EN:

- CORTE POR MEDIOS MECANICOS DE TERRENO NATURAL
- CARGA Y ACARREO INTERNO DE MATERIALES PRODUCTO DE LOS CORTES Y DESPALMES
- TRATAMIENTO DEL TERRENO NATURAL
- FORMACION DE TERRAPLEN CON MATERIAL PRODUCTO DE LOS CORTES
- FORMACION CAPA SUB-BASE
- FORMACION CAPA BASE
- RELLENO DE PATIOS CON MATERIAL PRODUCTO DEL DESPALME
- FLETEO DEL MATERIAL PARA TERRAPLENES

AÑO: 2006

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

1. CONSTRUCCIÓN DE LA **LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE** EN LA RESERVA DE 480 HECTÁREAS DEL DESARROLLO ORIENTE XXI, EN CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
(GOBIERNO MUNICIPAL CD. JUAREZ)

1. PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PIMAS ENTRE AV. CARLOS AMAYA Y ZINANCATECOS, COL. AZTECAS, CD. JUÁREZ, CHIH.

2. PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE TOLTECAS ENTRE AV. CARLOS AMAYA Y TETZALEZ, COL. AZTECAS, CD. JUÁREZ, CHIH.

AÑO: 2006-2007

GRUPO YVA S.A. DE C.V.

CONSTRUCCIÓN DEL LIBRAMIENTO "CAMINO REAL"
(PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA).EN CD. JUAREZ, CHIH.

ACTIVIDADES PARA VIALIDADES: CONSISTENTE EN:

- TRAZO Y NIVELACION, DESMONTES, DESPALMES Y EXCAVACIONES EN EL AREA DE TRABAJO.
- EXCAVACIONES PARA ESTRUCTURAS
- CORTE POR MEDIOS MECANICOS DE TERRENO NATURAL
- CARGA Y ACARREO DE MATERIALES PRODUCTO DE LOS
- CORTES Y DESPALMES
- TRATAMIENTO DEL TERRENO NATURAL.
- FORMACION DE TERRAPLEN CON MATERIAL PRODUCTO DE LOS CORTES Y MAQUINADO.

AÑO: 2007

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

1. CONSTRUCCIÓN DEL **CENTRO DE ATENCION AVANZADA PRIMARIA A LA SALUD ANAPRA (C.A.A.P.S NORTE)** UBICADO EN LA CALLE ESTURIÓN ESQUINA CON RÉMORA EN CD. JUÁREZ.

SUP, TERRENO 7,239.399 M2
SUP. CONSTRUIDA 1,797.95M2

IMPULSORA TOTAL S.A DE C.V.

1. ACTIVIDADES DE URNABANIZACION PARA PLATAFORMAS, VIALIDADES, REDES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y PLATAFORMAS EN EL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE ALCALA" EN CD. JUAREZ, CHIH.

AÑO: 2008
PROCISA - CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION

Obra: Acueducto Conejos
-Médanos Interconexión de la batería de pozos
Cd. Juarez, Chih.

AÑO: 2009

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN CHIHUAHUA.

Obra: Construcción de Pisos Firmes.
Diversas comunidades del municipio de Balleza, Chih.

Actividad a Cargo:

Construcción de más de 40 mil m², de piso firme de concreto hidráulico con las siguientes características:

Resistencia F´C=150 kg/cm²
8 cm de espesor
Acabado pulido con llana metálica
Aditivo antibacterial
Preparación de la superficie.
Utilización de arena limpia y grava triturada de la región o fuera de ella a T.M.A. 3/4"
Nivelación.
Relleno con material mejorado
Compactación manual con pisón metálico
Cimbrado y descimbrado.
Colado y curado
Pruebas de calidad del concreto en el laboratorio

AÑO: 2010
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN CHIHUAHUA.

Obra: Construcción de Pisos Firmes.
Diversas comunidades del municipio de Guadalupe y Calvo, Chih.

Actividad a Cargo:

Construcción de más de 60 mil m², de piso firme de concreto hidráulico con las siguientes características:

Resistencia F´C=150 kg/cm²
8 cm de espesor
Acabado pulido con llana metálica

0257

Aditivo antibacterial
Preparación de la superficie.
Utilización de arena limpia y grava triturada de la región o fuera de ella a T.M.A. 3/4"
Nivelación.
Relleno con material mejorado
Compactación manual con pisón metálico
Cimbrado y descimbrado.
Colado y curado
Pruebas de calidad del concreto en el laboratorio

AÑO: 2011
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN CHIHUAHUA.

Obra: Construcción de Pisos Firmes.
Diversas comunidades del municipio de Balleza

Actividad a Cargo:

Construcción de más de 10 mil m², de piso firme de concreto hidráulico con las siguientes características:

Resistencia F´C=150 kg/cm²
8 cm de espesor
Acabado pulido con llana metálica
Aditivo antibacterial
Preparación de la superficie.
Utilización de arena limpia y grava triturada de la región o fuera de ella a T.M.A. 3/4"
Nivelación.
Relleno con material mejorado
Compactación manual con pisón metálico
Cimbrado y descimbrado.
Colado y curado
Pruebas de calidad del concreto en el laboratorio

AÑO: 2011
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN CHIHUAHUA.

Obra: Construcción de Pisos Firmes.
Diversas comunidades del municipio de Balleza.

Actividad a Cargo:

Construcción de más de 7 mil m², de piso firme de concreto hidráulico con las siguientes características:

Resistencia F´C=150 kg/cm²
8 cm de espesor
Acabado pulido con llana metálica
Aditivo antibacterial
Preparación de la superficie.
Utilización de arena limpia y grava triturada de la región o fuera de ella a T.M.A. 3/4"
Nivelación.
Relleno con material mejorado
Compactación manual con pisón metálico
Cimbrado y descimbrado.
Colado y curado
Pruebas de calidad del concreto en el laboratorio

0288

2013 GOBIERNO DEL ESTADO, CD CUAUHTÉMOC CHIH.

Obra: Construcción de Poliforo, Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua.

Fecha de inicio 06-MAYO-2013

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Obra: Construcción Del Centro Del Salud De Cd. Cuauhtémoc, Mpio. M.N. Chih.

Fecha de inicio 06-Noviembre-2013

2014 GOBIERNO DEL ESTADO, CD CUAUHTÉMOC CHIH.

Obra: Construcción De Puente Vehicular Hidalgo Y Arroyo San Antonio Calle 18 Cd. Cuauhtémoc.

Fecha de inicio 14-Abril-2014

Obra: Construcción De Puente Vehicular Guatemala Cd. Cuauhtémoc Chih.

Fecha de inicio 14-Abril-2014

2015 GOBIERNO DEL ESTADO, CD CUAUHTÉMOC CHIH.

Obra: construcción de gimnasio conalep en Cd. Cuauhtémoc chih.

Fecha de inicio 18-Mayo-2015

Obra: Remodelación de basamento del monumento a Cuauhtémoc en Cd Cuauhtémoc, chih.

Fecha de inicio 18-Mayo-2015

Obra: Construcción de Parque Mirador Reforma II Etapa, Cuauhtémoc, Chihuahua.

Periodo de Ejecución del 1 de Junio del 2014 al 6 de Noviembre del 2014

Obra: Trabajos de construcción, mejoramiento y mantenimiento en Planta FORD Motros Company Chihuahua.

Periodo de Ejecución del 28 de Diciembre del 2014 al 11 de Junio del 2015

Obra: Construcción de línea de Conducción de Gas Natural para el suministro a planta "Su Carne" Mexicali. BC México.

0289

2016 Obra: Construcción de línea de Conducción de Gas Natural de distribución y tomas de servicio en Chihuahua, Chihuahua, México.

Periodo de Ejecución del 20 de Agosto del 2015 al 20 de Enero del 2016

Obra: Construcción de gimnasio en CONALEP en Cd. Cuauhtémoc Chihuahua

Periodo de Ejecución del 22 de Mayo del 2015 al 11 de Febrero del 2016

Obra: Construcción de glorieta y basamento, plaza y áreas verdes en Monumento Cuauhtémoc en Cd. Cuauhtémoc Chihuahua.

Periodo de Ejecución del 05 de Marzo del 2015 al 01 de Febrero del 2016

Obra: Construcción de plataforma para albergar cancha de futbol, gradas y vestidores de escuela CEBETA en Cd. Cuauhtémoc Chihuahua.

Periodo de Ejecución del 28 de Mayo del 2015 al 15 de Julio del 2015

Obra: Construcción de Chip & Scrap en Planta FORD MOTORS Irapuato, Gto. Bajo el contrato con la empresa Walbridge de México SA de CV

Periodo de Ejecución del 20 de Septiembre del 2015 al 3 de Septiembre del 2016

Obra: Construcción Áreas exteriores de Metal Clad en Planta DRAGON FORD MOTORS Chihuahua, Chih. Bajo el contrato con la empresa Walbridge de México SA de CV

Periodo de Ejecución del 29 de Septiembre del 2016 al 30 de Octubre del 2016

Obra: Construcción de Hazardous Waste en Planta FORD MOTORS Irapuato, Gto. Bajo el contrato con la empresa Walbridge de México SA de CV

Periodo de Ejecución del 10 de Junio del 2016 al 14 de Diciembre del 2016

2017 Obra: Construcción de Modular Toilets en Planta DRAGON FORD MOTORS Chihuahua, Chih. Bajo el contrato con la empresa Walbridge de México SA de CV

Periodo de Ejecución del 6 de Julio del 2016 al 10 de Abril del 2017

Obra: Construcción de Acceso principal y carril de desaceleración en Planta DRAGON FORD MOTORS Chihuahua, Chih. Bajo el contrato con la empresa Walbridge de México SA de CV

Periodo de Ejecución del 27 de Septiembre del 2016 al 3 de Enero del 2017

Obra: Construcción de Área de Dinamómetros en Planta DRAGON FORD MOTORS Chihuahua, Chih. Bajo el contrato con la empresa Walbridge de México SA de CV

Periodo de Ejecución del 1 de Septiembre del 2016 al 1 de Junio del 2017

Obra: Construcción Áreas exteriores de Metal Clad en Planta DRAGON FORD MOTORS Chihuahua, Chih. Bajo el contrato con la empresa Walbridge de México SA de CV

Periodo de Ejecución del 29 de Septiembre del 2016 al 30 de Octubre del 2016

HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS

TECNICOS:

1. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS
2. ELABORACION DE CONCURSOS DE OBRA PÚBLICA
3. ELABORACION DE ESTIMACIONES
4. CUANTIFICACION DE MATERIAL PARA OBRAS
5. GENERACION DE VOLUMETRIA EN VIAS TERRESTRES
6. CUANTIFICACION ESTRUCTURAL
8. ELABORACION DE PLANOS DE TALLER
9. MANEJO DE LEGISLACION Y REGLAMENTACION DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

ADMINISTRATIVOS:

1. ADMINISTRACION DE OBRA
2. PLANEACION, PROGRAMACION Y CONTROL DE OBRA
3. SUPERVISION, INSPECCION Y DIRECCION DE OBRA
4. PROGRAMACION DE OBRA
5. ADMINISTRACION DE RECUROS HUMANOS
6. ANALISIS Y TOMA DE DESICIONES
7. FACILIDAD PARA NEGOCIOS

NOTA: FIRMO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

ATTENTAMENTE

JCCH

ING. JULIO CESAR CHAVEZ ALDERETE

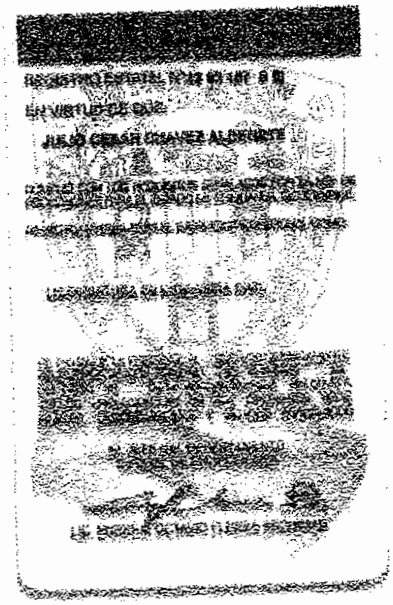
0291





0202





CURRICULUM VITAE

ING. JESUS DANIEL BURROLA VENZOR

0294

DIRECCION: COLEGIO SAN PEDRO No 15162
MISIONES UNIVERSIDAD II
CHIHUAHUA, CHIH.
TELEFONO CEL: 614-169-93-77
CASA: 614-238-85-28
j.daniel_burrola_venzor@comagosacorp.com.mx

ING. JESUS DANIEL BURROLA VENZOR.

INFORMACION PERSONAL:

NACIONALIDAD: MEXICANO
EDAD: 34 ANOS
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIHUAHUA, CHI.
CED. PROF: 6408552
CURP: BUVJ830611HCHRNS01

EDUCACION:

PRIMARIA: ESC. PRIMARIA "SIMON BOLIVAR"
SECUNDARIA: ESCUELA SECUNDARIA TECNICA No29
MEDIA SUPERIOR: COLEGIO DE BACHILLERES NO.2

SUPERIOR:

- **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**
  (2004-2008)
  INGENIERIA CIVIL

POSGRADO:

CURSO PARA TITULA CION OPCION A TESIS
"ANALISIS Y EVALUACION DE PUENTES DE CONCRETO"

POSGRADO:

CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION

OTROS ESTUDIOS Y/O CURSOS:

- UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA. (INGLES 100%)
- CIVIL CAD
- AUTOCAD
- WINDOWS

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

GRAPHY MAKERS PUBLICIDAD
GRUAS INDUSTRIALES JAM S.A
CONTADURIA DIAZ LOYA Y CIA
JAB CONSTRUCCIONES

0295

AÑO: 1999
CONTADURIA DIAZ LOYA Y CIA

1. LEVANTAMIENTOS DE INVENTARIO Y CAPTURACION DE DATOS
2. PARTICIPACION DE AUDITORIAS
3. CONTRATACION DE CLIENTES

AÑO: 2000
GRUA INDUSTRIALES JAM S.A.

1. VENTA DE MAQUINARIA PESADA (ESPECIALIDAD EN GRUAS)
2. MANTENIMIENTO DE GRUAS
3. CONTRATACION DE PERSONAL
4. COMPRA-VENTA DE MAQUINARIA POR INTERNET (SUBASTAS)
5. CONTRATOS DE SERVICIOS EN RENTA
6. CAPACITACIONES EN MAQUINARIA

AÑO: 2003
GRAPHY MAKERS PUBLICIDAD

1. DISENOS PUBLICITARIOS
2. IMAGEN DE NEGOCIOS
3. COLORIMETRIAS

AÑO: 2007
JAB CONSTRUCCIONES

DIOCESIS DE CHIHUAHA

1. REMODELACION DE IGLESIAS DE LA DIOCESIS DE CHIHUAHUA EN EL MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMINGUEZ
2. REMODELACION Y ABILITACION DE OFICINAS Y CASA PARROQUIAL EN EL MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMINGUEZ

CDI (CONSEJO PARA EL DESARROYO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS)

1. ELABORACION DE PROYECTO PARA ALBERGUE EN ZONA SERRANA
2. ELABORACION DE PRESUPUESTOS PARA PROYECTOS CONSTRUCTIVOS
3. CONSTRUCCION DE HOTEL EL LA LOCALIDAD DE CUSARARE PARA PROGRAMA DE ECO-TURISMO

CADENA COMERCIAL OXXO
1. ELABORACION DE PROYECTO CONSTRUCTIVO, PRESUPUESTACION Y CONSTRUCCION DE TIENDA OXXO UBICADA EN CALLE PACHECO Y 17 DE JULIO

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ S.A. DE C.V.

AÑO: 2003-2004

EXPO-CHIHUAHUA. CONSTRUCCION DEL CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CHIHUAHUA

- TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA Y ACABADOS, ESTRUCTURA DE CONCRETO Y METÁLICA, .INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, ELÉCTRICAS Y CLIMA.

AÑO: 2005

HOMEX

0286

1. ACTIVIDADES PARA VIALIDADES, REDES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y PLATAFORMAS EN LA COL. ALMERAS EN CD. JUAREZ, CHIH.

DGN DE CHIHUAHUA

1. INSTALACIÓN DE LÍNEA DE POLIETILENO DE VARIOS DIÁMETROS, CUYO TRAMO QUEDA COMPRENDIDO DENTRO DE LA ZONA GEOGRÁFICA OTORGADA DE A ECOGAS MEXICO S. DE R.L. DE C.V. EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

1. OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCION DE **ESTACION REGULADORA, INTERCONEXION CON PEMEX, RED DE DISTRIBUCION GENERAL Y DE LA SOCIEDAD DE AUTOABASTECIMIENTO PARA LA LINEA DE GAS DEL PARQUE HIDROPONICO EN NAICA**, EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, CHIH.

AÑO: 2006

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

1. CONSTRUCCION DE LA **LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE EN LA RESERVA DE 480 HECTAREAS DEL DESARROLLO ORIENTE XXI**, EN CD. JUAREZ, CHIHUAHUA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
(GOBIERNO MUNICIPAL CD. JUAREZ)

1. PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PIMAS ENTRE AV. CARLOS AMAYA Y ZINANCATECOS, COL. AZTECAS, CD. JUÁREZ, CHIH.

2. PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE TOLTECAS ENTRE AV. CARLOS AMAYA Y TETZALEZ, COL. AZTECAS, CD. JUÁREZ, CHIH.

AÑO: 2006-2007
GRUPO YVA S.A. DE C.V.

CONSTRUCCIÓN DEL LIBRAMIENTO "CAMINO REAL"
(PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA).EN CD. JUAREZ, CHIH.

AÑO: 2007
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

1. CONSTRUCCION DEL **CENTRO DE ATENCION AVANZADA PRIMARIA A LA SALUD ANAPRA (C.A.A.P.S NORTE)** UBICADO EN LA CALLE ESTURION ESQUINA CON REMORA EN CD. JUAREZ.

IMPULSORA TOTAL S.A DE C.V.

1. ACTIVIDADES DE URNABANIZACION PARA PLATAFORMAS, VIALIDADES, REDES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y PLATAFORMAS EN EL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE ALCALA" EN CD. JUAREZ, CHIH.

AÑO: 2008
PROCISA - CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION

Obra: Acueducto Conejos
-Médanos Interconexión de la batería de pozos
Cd. Juarez, Chih.

AÑO: 2009
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACION CHIHUAHUA.

0207

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN CHIHUAHUA.

Obra: Construcción de Pisos Firmes.
Diversas comunidades del municipio de Balleza, Chih.

Actividad a Cargo:

Construcción de más de 40 mil m², de piso firme de concreto hidráulico con las siguientes características:

Resistencia F´C=150 kg/cm²
8 cm de espesor
Acabado pulido con llana metálica
Aditivo antibacterial
Preparación de la superficie.
Utilización de arena limpia y grava triturada de la región o fuera de ella a T.M.A. 3/4"
Nivelación.
Relleno con material mejorado
Compactación manual con pisón metálico
Cimbrado y descimbrado.
Colado y curado
Pruebas de calidad del concreto en el laboratorio

AÑO: 2010
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN CHIHUAHUA.

Obra: Construcción de Pisos Firmes.
Diversas comunidades del municipio de Guadalupe y Calvo, Chih.

Actividad a Cargo:

Construcción de más de 60 mil m², de piso firme de concreto hidráulico con las siguientes características:

Resistencia F´C=150 kg/cm²
8 cm de espesor
Acabado pulido con llana metálica
Aditivo antibacterial
Preparación de la superficie.
Utilización de arena limpia y grava triturada de la región o fuera de ella a T.M.A. 3/4"
Nivelación.
Relleno con material mejorado
Compactación manual con pisón metálico
Cimbrado y descimbrado.
Colado y curado
Pruebas de calidad del concreto en el laboratorio

AÑO: 2011
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN CHIHUAHUA.

Obra: Construcción de Pisos Firmes.

0278

Diversas comunidades del municipio de Balleza

Actividad a Cargo:

Construcción de más de 10 mil m², de piso firme de concreto hidráulico con las siguientes características:

Resistencia F´C=150 kg/cm²
8 cm de espesor
Acabado pulido con llana metálica
Aditivo antibacterial
Preparación de la superficie.
Utilización de arena limpia y grava triturada de la región o fuera de ella a T.M.A. 3/4"
Nivelación.
Relleno con material mejorado
Compactación manual con pisón metálico
Cimbrado y descimbrado.
Colado y curado
Pruebas de calidad del concreto en el laboratorio

AÑO: 2011
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACIÓN CHIHUAHUA.

Obra: Construcción de Pisos Firmes.
Diversas comunidades del municipio de Balleza.

Actividad a Cargo:

Construcción de más de 7 mil m², de piso firme de concreto hidráulico con las siguientes características:

Resistencia F´C=150 kg/cm²
8 cm de espesor
Acabado pulido con llana metálica
Aditivo antibacterial
Preparación de la superficie.
Utilización de arena limpia y grava triturada de la región o fuera de ella a T.M.A. 3/4"
Nivelación.
Relleno con material mejorado
Compactación manual con pisón metálico
Cimbrado y descimbrado.
Colado y curado
Pruebas de calidad del concreto en el laboratorio

2013 GOBIERNO DEL ESTADO, CD CUAUHTÉMOC CHIH.

Obra: Construcción de Poliforo, Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua.

Fecha de inicio 06-MAYO-2013

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Obra: Construcción Del Centro Del Salud De Cd. Cuauhtémoc, Mpio. M.N. Chih.

Fecha de inicio 06-Noviembre-2013

0299

2014 GOBIERNO DEL ESTADO, CD CUAUHTÉMOC CHIH.

Obra: Construcción De Puente Vehicular Hidalgo Y Arroyo San Antonio Calle 18 Cd. Cuauhtémoc.

Fecha de inicio 14-Abril-2014

Obra: Construcción De Puente Vehicular Guatemala Cd. Cuauhtémoc Chih.

Fecha de inicio 14-Abril-2014

2015 GOBIERNO DEL ESTADO, CD CUAUHTÉMOC CHIH.

Obra: construcción de gimnasio conalep en Cd. Cuauhtémoc chih.

Fecha de inicio 18-Mayo-2015

Obra: Remodelación de basamento del monumento a Cuauhtémoc en Cd Cuauhtémoc, chih.

Fecha de inicio 18-Mayo-2015

Obra: Construcción de Parque Mirador Reforma II Etapa, Cuauhtémoc, Chihuahua.

Periodo de Ejecución del 1 de Junio del 2014 al 6 de Noviembre del 2014

Obra: Construcción de plataforma para albergar cancha de futbol, gradas y vestidores de escuela CEBETA en Cd. Cuauhtémoc Chihuahua.

Periodo de Ejecución del 28 de Mayo del 2015 al 15 de Julio del 2015

Obra: Construcción de Chip & Scrap en Planta FORD MOTORS Irapuato, Gto. Bajo el contrato con la empresa Walbridge de México SA de CV

Periodo de Ejecución del 20 de Septiembre del 2015 al 3 de Septiembre del 2016

2016 Obra: Construcción Áreas exteriores de Metal Clad en Planta DRAGON FORD MOTORS Chihuahua, Chih. Bajo el contrato con la empresa Walbridge de México SA de CV

Periodo de Ejecución del 29 de Septiembre del 2016 al 30 de Octubre del 2016

Obra: Construcción de Hazardous Waste en Planta FORD MOTORS Irapuato, Gto. Bajo el contrato con la empresa Walbridge de México SA de CV

Periodo de Ejecución del 10 de Junio del 2016 al 14 de Diciembre del 2016

Obra: Construcción de Modular Toilets en Planta DRAGON FORD MOTORS Chihuahua, Chih. Bajo el contrato con la empresa Walbridge de México SA de CV

Periodo de Ejecución del 6 de Julio del 2016 al 10 de Abril del 2017

Obra: Construcción de Acceso principal y carril de desaceleración en Planta DRAGON FORD MOTORS Chihuahua, Chih. Bajo el contrato con la empresa Walbridge de México SA de CV

Periodo de Ejecución del 27 de Septiembre del 2016 al 3 de Enero del 2017

Obra: Construcción de Área de Dinamómetros en Planta DRAGON FORD MOTORS Chihuahua, Chih. Bajo el contrato con la empresa Walbridge de México SA de CV

Periodo de Ejecución del 1 de Septiembre del 2016 al 1 de Junio del 2017

Obra: Construcción Áreas exteriores de Metal Clad en Planta DRAGON FORD MOTORS Chihuahua, Chih. Bajo el contrato con la empresa Walbridge de México SA de CV

Periodo de Ejecución del 29 de Septiembre del 2016 al 30 de Octubre del 2016

HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS

TECNICOS:

1. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS
2. ELABORACION DE ESTIMACIONES
3. CUANTIFICACION DE MATERIAL PARA OBRAS
4. GENERACION DE VOLUMETRIA
5. CUANTIFICACION ESTRUCTURAL
6. ELABORACION DE PLANOS

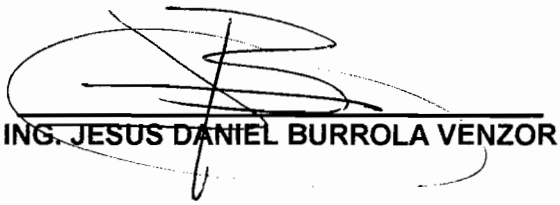
ADMINISTRATIVOS:

1. ADMINISTRACION DE OBRA
2. PLANEACION, PROGRAMACION Y CONTROL DE OBRA
3. SUPERVISION, INSPECCION Y DIRECCION DE OBRA
4. PROGRAMACION DE OBRA
5. ADMINISTRACION DE RECUROS HUMANOS
6. ANALISIS Y TOMA DE DESICIONES
7. FACILIDAD PARA NEGOCIOS
8. IDENTIFICACION DE PROBLEMAS

NOTA:

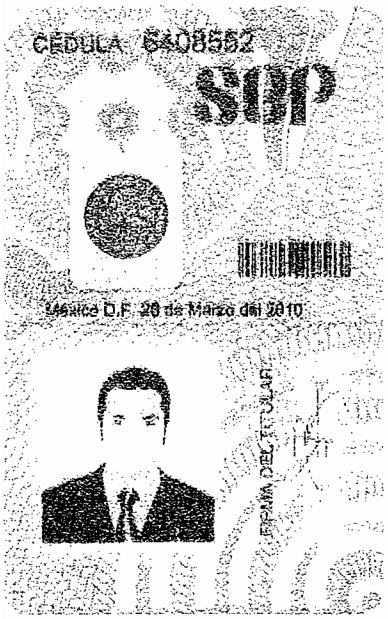
DICHO CURRICULUM ESTA HECHO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD

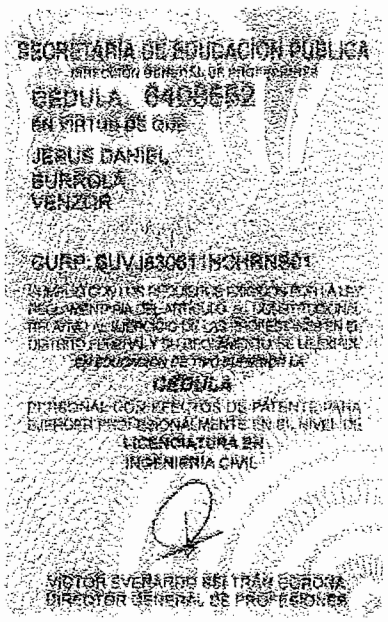
ATTENTAMENTE



ING. JESUS DANIEL BURROLA VENZOR

0301


CÉDULA 6408552
SEP
México D.F. 29 de Marzo del 2010
FIRMA DEL TITULAR


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CÉDULA 6408552
EN VIRTUD DE QUE
JESUS DANIEL
BURROLA
VENZOR
CURP: SUVJ830611HCHRNS01
CÉDULA
PROFESIONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN
INGENIERÍA CIVIL
VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN GURROLA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

0302

Chihuahua, Chih., a 10 de Agosto del 2017.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Me refiero al Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No. **IO-808019998-E7-2017,** relativo a la Obra **CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COL. LEALTAD II CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

a) Por mi propio derecho.

b) Como represente legal de **CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZÁLEZ S.A. DE C.V.** y con amplias facultades legales para suscribir cualquier tipo de documento; manifiesto a Usted Bajo Protesta de Decir Verdad:

QUE NO CONTAMOS CON OBRA EN VIGOR, TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO CON PARTICULARES.

A T E N T A M E N T E

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ S.A. DE C.V.

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

0303

Chihuahua, Chih., a 10 de Agosto del 2017.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Me refiero al Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No. **IO-808019998-E7-2017,** relativo a la Obra **CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COL. LEALTAD II CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

a) Por mi propio derecho.

b) Como represente legal de **CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZÁLEZ S.A. DE C.V.** y con amplias facultades legales para suscribir cualquier tipo de documento; manifiesto a Usted Bajo Protesta de Decir Verdad:

QUE NO CONTAMOS CON OBRA EN VIGOR, TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO CON PARTICULARES.

A T E N T A M E N T E

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ S.A. DE C.V.

ING. ADALBERTO GONZÁLEZ MARQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

0304

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-808019998-E7-2017

FORMA E-3d

MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE LA RELACIÓN DE CONTRATOS EN VIGOR QUE ANEXA Y LOS DATOS QUE CONSIGNA SON VERÍDICOS Y SIN OMISIÓN

Chihuahua, Chih., a 10 de Agosto del 2017.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E .

Me refiero al Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No. **IO-808019998-E7-2017,** relativo a la Obra **CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COL. LEALTAD II CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

a) Por mi propio derecho.

b) Como represente legal de **CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ S.A. DE C.V.**

Y con amplias facultades legales para suscribir cualquier tipo de documento; manifiesto a Usted Bajo Protesta de Decir Verdad:

Que al no contar con obra en vigor tanto con la Administración Pública, como con Particulares, no cuento con relación de contratos de obras en vigor.

A T E N T A M E N T E

Firma:

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ S.A. DE C.V.

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

0305

FORMA E-3d

MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE LA RELACIÓN DE CONTRATOS EN VIGOR QUE ANEXA Y LOS DATOS QUE CONSIGNA SON VERÍDICOS Y SIN OMISIÓN

Chihuahua, Chih., a _____ de _____ del 20_____.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E .

Me refiero al Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No.: _____,

relativo a la Obra _____.

a) Por mi propio derecho.

b) Como represente legal de _____

_____

y con amplias facultades legales para suscribir cualquier tipo de documento; manifiesto a Usted Bajo Protesta de Decir Verdad:

Que la relación de contratos de obras en vigor que tengo celebrados, tanto con la Administración Pública como con Particulares y que anexo a ésta propuesta, así como todos los datos que consigno son verídicos y sin omisión.

A T E N T A M E N T E

Firma:

_____
Nombre y cargo del signatario

_____
Nombre de la Empresa

0306

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016 2018

JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN No. IO-808019998-E7-2017

En Chihuahua, Chih., siendo las 11:00 Hrs. del día 02 de Agosto del 2017, se levanta la presente Acta de la Junta de Aclaraciones a las Bases de la Licitación por invitación a cuando menos tres personas No. IO-808019998-E7-2017, relativa a: **CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COL. LEALTAL II CHIHUAHUA, CHIHUAHUA;** celebrada en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, sita en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva en esta Ciudad.

A.- ASISTENTES:

I.- Por parte de la Dirección de Obras Públicas:

1.- Ing. Javier Villarreal Posada, Subdirector de Infraestructura Social.
2.- Ing. Ma. Del Carmen Mendoza Rugelio, Jefe del Departamento de Construcción Social.

II.- Por parte de la Sindicatura del Municipio de Chihuahua:

1. Ing. Martha Delia Orona Baylón.- Auditor

III.- Por parte de los participantes de la Licitación:

1.- GALAZ PERFORACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
Representado en este acto por: Ing. Alejandro García Barrio

2.- CONSTRUCCIONES Y TRITURADOS DEL CHUVISCAR, S.A. DE C.V.
Representado en este acto por: Ing. Néstor Galván

3.- CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ. S.A. DE C.V.
Representado en este acto por: Ing. Fernando Salas Torres

4.- GL DISEÑO Y CONSTRUCCION Co., S.A. DE C.V.
Representado en este acto por: Arq. Tania Arredondo

5.- ARQ. EDUARDO RAYNAL PRIETO
Representado en este acto por: No se presento

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016 2018

JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN No. IO-808019998-E7-2017

B.- ASUNTOS TRATADOS:

Aclara la Convocante lo siguiente:

I).- Que la presente Junta de Aclaraciones, se efectúa con fundamento en la fracción X del Artículo 31, penúltimo párrafo del Artículo 34 y Artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II).- Que cualquier modificación a las Bases de la Licitación, derivada del resultado de esta Junta de Aclaraciones será considerada como parte integrante de las propias Bases.

III).- En todo a lo que se refiera en las Bases Licitatorias al llenado de formatos que no fueron incluidos en dichas Bases, se deberá entender que el Licitante podrá utilizar papelería propia de su Compañía en el vaciado de los datos solicitados.

IV).- Las Propuestas además de ser presentadas impresas, deberán presentarla de manera Digital en los Programas OPUS y/o Excel. (FORMAS E-6 Y E7).

V).- Que deberán integrar a su propuesta los siguientes documentos que se hacen entrega en la presente junta y que se refieren a las Normas Oficiales Mexicanas relativas a la Seguridad de la obra y que a continuación se citan: NOM 031 STPS "Construcción" y NOM 009 STPS "Trabajo en altura"

VI).- El sitio donde se realizará la obra, se encuentra libre de afectaciones.

VII).- En las bases licitatorias la fecha que se indica para la presentación de la propuesta es el: 10 de agosto del 2017 a las 11:00 hrs. Confirmándose la fecha de apertura

C.- SESIÓN DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS:

Los participantes en la presente junta, no realizaron preguntas. Se consultó el sistema CompraNet, no existiendo preguntas de los participantes en la presente Licitación.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE

0329

JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN No. IO-808019998-E7-2017

D.- CELEBRACION DE UNA PROXIMA JUNTA DE ACLARACIONES

Se establece que esta es la ultima junta de aclaraciones.

E.- CIERRE Y FIRMA DEL ACTA:

Leída que fue la presente acta, se cierra a las 11:15 Hrs. del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce para constancia y los efectos legales a que haya lugar los que en ella intervinieron, entregándose copia a los interesados presentes y poniéndose a disposición de los que se encuentren ausentes en el Departamento de Construcción Social de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Camino a la Presa Chuviscar No. 1108, Col. Campesina Nueva de esta Cd. de Chihuahua y/o en el Sistema CompraNet.

POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Ing. Javier Villarreal Posada
Subdirector de Infraestructura Social

Ing. Ma. Del Carmen Mendoza Rùgelio
Jefe del Departamento de Construcción Social

POR LA SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Ing. Martha Delia Orona Baylón
Auditor

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE

0330

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016 2018

JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN No. IO-808019998-E7-2017

POR PARTE DE LOS LICITANTES

GALAZ PERFORACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONSTRUCCIONES Y TRITURADOS DEL CHUVISCAR, S.A. DE C.V.

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.

GL DISEÑO Y CONSTRUCCION Co., S.A. DE C.V.

0331

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

NORMA Oficial Mexicana NOM-009-STPS-2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JAVIER LOZANO ALARCON, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 16 y 40, fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 512, 523, fracción I, 524 y 527, último párrafo de la Ley Federal del Trabajo; 3o., fracción XI, 38, fracción II, 40, fracción VII, 47, fracción IV, y 51, cuarto párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 17, fracción I, y 22 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 31 de agosto de 2010, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 46, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social presentó ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Anteproyecto de Modificación de la presente Norma Oficial Mexicana, y que el citado Comité lo consideró correcto y acordó que se publicara como Proyecto en el Diario Oficial de la Federación;

Que con objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 69-E y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Anteproyecto correspondiente fue sometido a la consideración de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, la que dictaminó favorablemente en relación con el mismo;

Que con fecha 22 de octubre de 2010, en cumplimiento del Acuerdo por el que se establece la organización y Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, y de lo previsto por el artículo 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-STPS-1999, Equipo suspendido de acceso-Instalación, operación y mantenimiento-Condiciones de seguridad, para quedar como PROY-NOM-009-STPS-2010, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura, a efecto de que, dentro de los 60 días naturales siguientes a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité;

Que habiendo recibido comentarios de ocho promoventes, el Comité referido procedió a su estudio y resolvió oportunamente sobre los mismos, publicando esta dependencia las respuestas respectivas en el Diario Oficial de la Federación de 24 de marzo de 2011, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

Que derivado de la incorporación de los comentarios presentados al Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-STPS-1999, Equipo suspendido de acceso-Instalación, operación y mantenimiento-Condiciones de seguridad, para quedar como PROY-NOM-009-STPS-2010, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura, así como de la revisión final del propio proyecto, se realizaron diversas modificaciones con el propósito de dar claridad, congruencia y certeza jurídica en cuanto a las disposiciones que aplican en los centros de trabajo, y

Que en atención a las anteriores consideraciones y toda vez que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo otorgó la aprobación respectiva, se expide la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-009-STPS-2011, CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA REALIZAR TRABAJOS EN ALTURA

Indice

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Obligaciones del patrón
6. Obligaciones de los trabajadores
7. Medidas generales de seguridad para realizar trabajos en altura
8. Sistemas personales para trabajos en altura
9. Andamios tipo torre o estructura
10. Andamios suspendidos
11. Plataformas de elevación

0332

12. Escaleras de mano
13. Redes de seguridad
14. Seguimiento a la salud de los trabajadores
15. Plan de atención a emergencias
16. Capacitación, adiestramiento e información
17. Unidades de verificación
18. Procedimiento para la evaluación de la conformidad
19. Vigilancia
20. Bibliografía
21. Concordancia con normas internacionales

TRANSITORIOS

Guía de Referencia I Contenido mínimo de los instructivos, manuales o procedimientos para la instalación, operación y mantenimiento de los equipos suspendidos para realizar trabajos en altura

Guía de Referencia II Botiquín de primeros auxilios

1. Objetivo

Establecer los requerimientos mínimos de seguridad para la prevención de riesgos laborales por la realización de trabajos en altura.

2. Campo de aplicación

La presente Norma rige en todo el territorio nacional y aplica en aquellos lugares donde se realicen trabajos en altura.

3. Referencias

Para la correcta interpretación de esta Norma, deberán consultarse las siguientes normas oficiales mexicanas vigentes, o las que las sustituyan:

3.1 NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.

3.2 NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

3.3 NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

3.4 NOM-029-STPS-2005, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.

4. Definiciones

Para efectos de la presente Norma, se establecen las definiciones siguientes:

4.1 Absorbedor de energía; amortiguador de energía: El componente del sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura, diseñado para disipar la energía cinética generada durante una caída, y que limita las fuerzas aplicadas en el sistema, en el dispositivo de anclaje y en el usuario.

4.2 Andamio: Cualquier plataforma, con sus elementos de estructura, soporte y anclaje, elevada en forma temporal, soportada o suspendida, que es empleada para realizar trabajos en altura. Comprende, de manera enunciativa, los tipos siguientes:

a) **De un punto:** El sostenido por cables en un solo punto de anclaje;
b) **De dos puntos:** El sostenido por cables en dos puntos de anclaje;
c) **De varios puntos:** El sostenido por cables en tres o más puntos de anclaje, y en el que los módulos de la plataforma no están articulados entre sí;
d) **Continuo articulado:** El constituido por módulos articulados sostenidos por cables en tres o más puntos de anclaje;
e) **Suspendido temporal:** El instalado temporalmente en un edificio o estructura para efectuar tareas específicas, sostenido por uno o más puntos de anclaje, que deberá ensamblarse antes de ser utilizado en el sitio de trabajo, y desmantelarse o removerse al concluir las tareas, y
f) **De varios puentes:** El formado por dos o más niveles montados verticalmente.

4.3 Arnés; arnés de cuerpo completo: El equipo de protección personal que se ajusta al torso y muslos del usuario, compuesto por elementos como bandas flexibles, hebillas, mecanismos de ajuste, herrajes y anillos metálicos, y que se emplea principalmente en los sistemas de detención de caídas para soportar al usuario.

4.4 Autoridad laboral, autoridad del trabajo: Las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que realizan funciones de inspección en materia de seguridad y salud en el trabajo y las correspondientes de las entidades federativas y del Distrito Federal, que actúen en auxilio de aquéllas.

4.5 Bloqueador de caída de tipo corredizo: El dispositivo diseñado para sujetarse a un riel vertical o línea de vida vertical, y deslizarse hacia arriba y hacia abajo, en respuesta a movimientos de ascenso, y que se bloquea automáticamente en respuesta al movimiento súbito de una caída.

4.6 Cable de seguridad (en andamios suspendidos): El cable de respaldo que está aparejado con el dispositivo de paro en caso de caída, pero que no soporta normalmente la carga suspendida.

4.7 Cable de suspensión: El cable que soporta la carga suspendida.

4.8 Carga total (en sistemas de uso colectivo para trabajos en altura): El peso total al que se someterán los soportes del sistema de suspensión, que comprende el peso de los trabajadores, equipos, herramientas y materiales de trabajo, así como de todos y cada uno de los componentes del propio sistema como plataforma, malacates, cables, entre otros.

4.9 Conector: El dispositivo que permite la unión física de dos elementos de un sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura.

4.10 Contrapesos: Los pesos sujetos al soporte de suspensión para contrarrestar el momento de volcamiento.

4.11 Despliegue: La acción del absorbedor de energía, de extenderse permanentemente, para disipar la energía aplicada a él durante una caída.

4.12 Dispositivos de seguridad (en los sistemas suspendidos): Los elementos que impiden el desarrollo de una fase peligrosa, como falla en malacates, cables de suspensión, soportes y otros dispositivos de suspensión. Los tipos de dispositivos que se presentan normalmente son:

a) **De descenso por falta de energía:** Permite el descenso en forma manual de una plataforma motorizada:

b) **De paro durante la caída:** Detiene el descenso de la plataforma al actuar directamente en el cable de seguridad;

c) **De detección de la inclinación:** Indica la pendiente longitudinal de la plataforma, cuando excede un ángulo preestablecido;

d) **Secundario:** Detiene el descenso de la plataforma en caso de ruptura del cable de suspensión o falla del malacate, y

e) **De freno secundario:** Detiene el descenso de la plataforma al accionar directamente sobre el tambor, la polea de tracción o el extremo del eje impulsor.

4.13 Equipo suspendido de acceso (para mantenimiento de edificios): El equipo concebido o seleccionado para ser instalado permanentemente en una estructura o edificio específico. Está compuesto de una plataforma suspendida y un soporte superior. En general, es una unidad con trole y malacate, que opera sobre rieles o sobre otra superficie apropiada, como una pista de concreto o monorriel, con trole transversal u otros sistemas superiores de suspensión.

4.14 Escala móvil; escalera portátil; escalera de mano: El aparato portátil que consiste en dos piezas paralelas o ligeramente convergentes, unidas a intervalos por travesaños, y que sirve para subir o bajar a una persona de un nivel a otro.

4.15 Estabilizador: El elemento en forma de brazo, en plataformas de elevación, que actúa como soporte para dar mayor estabilidad a la plataforma de elevación.

4.16 Línea de vida: El segmento de material flexible que, junto con un absorbedor de energía, se utiliza como elemento de unión o conexión, en caso de caída de un trabajador.

4.17 Línea de vida horizontal: La línea flexible bajo tensión cuyos extremos se sujetan a puntos de anclaje, y sobre la cual se puede deslizar un conector de un sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura.

4.18 Línea de vida vertical: La línea flexible instalada en forma temporal o permanente, suspendida o bajo tensión, y sobre la cual se puede conectar un bloqueador de caída de tipo corredizo.

4.19 Malacate: El dispositivo de ascenso, descenso y tracción, que eleva o desciende la plataforma, canastilla o silleta en un sistema suspendido.

4.20 Monorriel: El riel asentado en el perímetro del edificio al nivel de la azotea, para soportar y guiar el trole transversal.

4.21 Nivel de referencia: La superficie considerada como base para medir la altura del plano de trabajo.

4.22 Patrón: La persona física o moral en quien recae la responsabilidad de ejecutar los trabajos en altura, mediante los servicios de uno o varios trabajadores a su cargo.

4.23 Plataforma de trabajo; plataforma soporte: La superficie del andamio o plataforma de elevación, que soporta a los trabajadores, equipos, herramientas y materiales, y desde la cual se realizan las actividades o trabajos en altura.

4.24 Protección lateral; barandal: El resguardo dispuesto en forma perimetral en una plataforma de trabajo o en las zonas en las que existe riesgo de caída de altura.

4.25 Punto de anclaje: El elemento que posee suficiente resistencia para la fijación de malacates, cables de suspensión, cables de seguridad y otros dispositivos de suspensión, soporte o paro durante una caída, y que puede ubicarse o instalarse en los edificios, andamios suspendidos, plataformas de elevación, entre otros, en los que se realiza un trabajo en altura.

4.26 Red de seguridad: La malla de material flexible dispuesta para detener la caída de una o varias personas y cuyo diseño impide que éstas sean proyectadas fuera de la red. Las redes también pueden emplearse como protección contra la caída de objetos.

4.27 Sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura; sistema de detención de caídas: El sistema que minimiza las fuerzas al momento de interrumpir la caída de altura; controla la distancia total recorrida durante la caída previniendo la colisión contra el piso o cualquier otro obstáculo, y permite mantener a la persona en una posición adecuada después de la caída para propósitos de rescate.

4.28 Sistema de suspensión: El conjunto de elementos de un andamio suspendido u otro sistema similar, que comprende de manera general los soportes y las cuerdas o cables de suspensión.

4.29 Sistemas personales para trabajos en altura: Aquéllos de uso personal empleados para suspender o soportar a un trabajador en actividades que impliquen riesgo de caída de altura. Incluyen también los utilizados para la prevención de caídas de altura y para la detención en el caso de que éstas lleguen a presentarse. Comprenden, entre otros, los denominados de restricción, posicionamiento, ascenso y/o descenso controlado y detención de caídas.

4.30 Sistemas restrictivos de los cables de suspensión: Los dispositivos de un equipo suspendido, localizados horizontalmente en la pared del edificio, equipados con cabo y anillo acoplados a cada uno de los cables de suspensión durante el movimiento de descenso, y desacoplados en el ascenso.

4.31 Soporte de suspensión; anclaje: La estructura fija o móvil que permite anclar los cables de suspensión y de seguridad.

4.32 Tambor: El cilindro hueco de metal liso o ranurado, cuyos extremos están flanqueados por discos y en el cual se enrolla el cable.

4.33 Trabajos en altura: Las actividades de mantenimiento, instalación, demolición, operación, reparación, limpieza, entre otras, que se realizan a alturas mayores de 1.80 m sobre el nivel de referencia. Incluye también el riesgo de caída en aberturas en las superficies de trabajo, tales como perforaciones, pozos, cubos y túneles verticales.

4.34 Trole transversal: El carro con ruedas que está diseñado para desplazarse con un movimiento transversal a lo largo de un monorriel del que se suspende una plataforma.

4.35 Viga de suspensión: El elemento estático para soportar el equipo suspendido de acceso, cuya estabilidad es asegurada con contrapesos.

5. Obligaciones del patrón

5.1 Contar con un análisis de las condiciones prevalecientes en las áreas en las que se llevarán a cabo los trabajos en altura, en forma previa a su realización, a fin de identificar los factores de riesgo existentes.

5.2 Disponer de los instructivos, manuales o procedimientos para la instalación, operación y mantenimiento de los sistemas o equipos utilizados en los trabajos en altura, redactados en idioma español. Dichos instructivos, manuales o procedimientos, deberán estar elaborados con base en las instrucciones del fabricante.

5.3 Proporcionar autorización por escrito a los trabajadores que realicen trabajos en altura, mediante andamios tipo torre o estructura, andamios suspendidos y plataformas de elevación, conforme se determina en el numeral 7.2 de esta Norma, la cual será otorgada una vez que se compruebe que se han aplicado las medidas de seguridad requeridas.

5.4 Cumplir con las medidas generales de seguridad y condiciones de seguridad establecidas en los capítulos del 7 al 13 de la presente Norma, para la ejecución de trabajos en altura con el uso de sistemas personales para trabajos en altura, andamios tipo torre o estructura, andamios suspendidos, plataformas de elevación, escaleras de mano y redes de seguridad.

5.5 Supervisar que se cumpla con las medidas de seguridad dispuestas en los instructivos, manuales o procedimientos para la instalación, operación y mantenimiento de los sistemas o equipos utilizados en los trabajos en altura, así como con las medidas generales de seguridad y condiciones de seguridad establecidas en esta Norma.

5.6 Evitar o interrumpir las actividades en altura cuando se detecten condiciones inseguras en los sistemas o equipos utilizados para estos trabajos, o cuando existan condiciones climáticas que pongan en riesgo a los trabajadores.

5.7 Establecer y aplicar un programa de revisión y mantenimiento a los sistemas o equipos utilizados para la realización de trabajos en altura, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.14 de la presente Norma, y de conformidad con las indicaciones del fabricante.

5.8 Llevar los registros de las revisiones y del mantenimiento preventivo y correctivo que se practiquen a los sistemas o equipos utilizados para la realización de trabajos en altura, mismos que deberán conservarse al menos durante un año.

5.9 Proveer a los trabajadores que desarrollen trabajos en altura, al menos de un sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4 de esta Norma, así como del equipo de protección personal a que se refieren los capítulos del 7 al 13 de la misma, o del que se requiera con base en los factores de riesgo identificados en el análisis de las condiciones prevalecientes del área, de acuerdo con lo dispuesto por la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan.

5.10 Practicar exámenes médicos a los trabajadores que realizarán trabajos en altura, conforme a lo señalado en el Capítulo 14 de la presente Norma.

5.11 Disponer de un plan de atención a emergencias, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 15 de esta Norma, derivado de la ejecución de trabajos en altura.

5.12 Contar con un botiquín de primeros auxilios que contenga el manual y los materiales de curación necesarios para atender los posibles casos de emergencia, identificados de acuerdo con los riesgos a que estén expuestos los trabajadores y las actividades que realicen.

5.13 Proporcionar capacitación, adiestramiento e información a los trabajadores que estarán involucrados en la realización de los trabajos en altura, con base en lo dispuesto en el Capítulo 16 de la presente Norma, así como en lo relativo a la aplicación del plan de atención a emergencias, a que se refiere el Capítulo 15 de la misma.

5.14 Supervisar que los contratistas cumplan con lo establecido en esta Norma, cuando el patrón convenga los servicios de terceros para realizar trabajos en altura.

5.15 Exhibir a la autoridad del trabajo los documentos que la presente Norma le obligue a elaborar y poseer, cuando aquélla así lo requiera.

6. Obligaciones de los trabajadores

6.1 Participar en la capacitación que proporcione el patrón para el desarrollo seguro de los trabajos en altura y para la aplicación del plan de atención a emergencias.

6.2 Conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas por el patrón o contratista en los instructivos, manuales o procedimientos para realizar en forma segura los trabajos en altura.

6.3 Informar al patrón o contratista sobre cualquier condición insegura y/o acto inseguro que se observe en los trabajos en altura, o cualquier desgaste, daño, deterioro, mal funcionamiento u otra anomalía que se detecte en los sistemas, equipos o sus componentes, empleados para la realización de este tipo de actividades, a efecto de que se tomen las medidas correctivas pertinentes y se constate que no existe riesgo en su uso.

6.4 Utilizar el equipo de protección personal que les sea proporcionado, con base en los riesgos a los que se encuentran expuestos.

6.5 Acudir y someterse a los exámenes médicos que indique el patrón, e informar a éste sobre cualquier afectación a la salud o acrofobia (miedo a las alturas) que comprometa su seguridad o la de terceros, durante la realización de los trabajos en altura.

7. Medidas generales de seguridad para realizar trabajos en altura

Para la realización de trabajos en altura, se deberá cumplir con lo establecido a continuación:

7.1 Colocar en bordes de azoteas, terrazas, miradores, galerías o estructuras fijas elevadas, al igual que en aberturas como perforaciones, pozos, cubos y túneles verticales: barreras fijas o protecciones laterales o perimetrales, o redes de seguridad para protección colectiva contra caídas de altura, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 13 de esta Norma, entre otros elementos de prevención, o bien proveer a los trabajadores de sistemas personales para trabajos en altura, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 8 de la presente Norma.

0336

7.2 Efectuar trabajos en altura sólo con personal capacitado y autorizado por el patrón. Las autorizaciones deberán contener al menos lo siguiente:

a) El nombre del trabajador autorizado;

b) El tipo de trabajo por desarrollar y el área o lugar donde se llevará a cabo la actividad;

c) Las medidas de seguridad que se deberán aplicar conforme al trabajo en altura por realizar y los factores de riesgo identificados en el análisis de las condiciones prevalecientes del área donde se desarrollará éste;

d) La fecha y hora de inicio de las actividades, y el tiempo estimado de duración, y

e) El nombre y firma del patrón o de la persona que designe para otorgar la autorización.

7.3 Revisar el sistema o equipo antes de ser utilizado, conforme a las instrucciones del fabricante, respecto a posibles desgastes, daños, deterioros, mal funcionamiento u otras anomalías.

Los componentes defectuosos deberán ser removidos del servicio e identificados para evitar su uso, si su resistencia o funcionamiento se ven afectados. Cualquier componente que deba reemplazarse, deberá sustituirse únicamente por otro original o que esté autorizado por el fabricante en el manual de mantenimiento que éste provea con el sistema.

7.4 Supervisar que los trabajos en altura se ejecuten de acuerdo con las medidas generales de seguridad y condiciones de seguridad establecidas en los capítulos del 7 al 13 de la presente Norma.

7.5 Usar para trabajos en altura un sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.4 de esta Norma.

7.6 Constatar que en ningún caso se rebase la capacidad de carga nominal del sistema o equipo en uso, de acuerdo con el instructivo o manual de operación, conforme a las indicaciones del fabricante.

7.7 Considerar los riesgos adicionales generados por la presencia de fuentes de calor -como operaciones de soldadura y corte-, humedad, ácidos, aceite, grasa, polvo, ambientes corrosivos o con temperaturas extremas, entre otros; evaluar su efecto en el sistema en uso, al igual que adoptar medidas preventivas para el personal que realiza trabajos en altura en presencia de altas temperaturas ambientales, tales como hidratación, protección a la piel y/o pausas de trabajo.

7.8 Prohibir el uso de cables metálicos donde exista riesgo eléctrico.

7.9 Desenergizar o reubicar las líneas eléctricas que se encuentren en el lugar en donde se realizarán los trabajos en altura y que representen riesgo para los trabajadores, conforme a lo dispuesto en la NOM-029-STPS-2005, o las que la sustituyan, o, cuando esto no sea posible, mantener en todo momento las distancias de seguridad hacia dichas líneas, de conformidad con la Tabla 1 siguiente:

Tabla 1

Distancias de seguridad a líneas eléctricas energizadas

Voltaje (fase a fase) (V)	Distancia mínima de seguridad (m)
Hasta 50 000	3.10
73 000	3.33
85 000	3.45
115 000	3.75
140 000	4.00
230 000	4.90
400 000	6.60
600 000	8.60

7.10 Aplicar, cuando se trabaje en la proximidad de líneas energizadas, aun cuando se mantengan las distancias de seguridad referidas en el numeral 7.9 de la presente Norma, las medidas de seguridad siguientes:

a) Tomar precauciones para evitar que se llegue a tener contacto accidental con las líneas energizadas al manipular objetos conductivos largos, tales como varillas, tubos, cables, herramientas, entre otros;

b) Colocar protecciones como cintas o mantas aislantes en las líneas eléctricas acordes con la tensión que en ellas se maneje, por parte de personal capacitado en el manejo de líneas eléctricas energizadas, y

c) Utilizar equipo de protección personal, consistente al menos en casco con barbiquejo, calzado y guantes dieléctricos, conforme a la tensión eléctrica de las líneas energizadas.

0337

7.11 Proteger las cuerdas o cables cuando pasen por bordes o aristas filosas, o por superficies ásperas, que puedan tener un efecto cortante o un desgaste excesivo por fricción, con materiales que eviten estos riesgos.

7.12 Delimitar la zona o área a nivel de piso en la que se realizará el trabajo en altura, mediante su acordonamiento y señalización, esta última con base en lo establecido en la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, a fin de evitar que permanezcan o transiten personas por dicha zona o área.

7.13 Evitar o interrumpir las actividades en altura cuando se detecten condiciones climáticas que impliquen riesgos para los trabajadores, tales como lluvia intensa, tormentas eléctricas, nevado y vientos fuertes sostenidos, conforme a las características del sistema o equipo utilizados y las especificaciones del fabricante.

7.14 Someter el sistema o equipo utilizado a una revisión anual o con la periodicidad indicada por el fabricante, la que resulte menor, a fin de asegurarse que se encuentran en óptimas condiciones de seguridad y funcionamiento. Dicha revisión deberá ser realizada por personal capacitado y adiestrado para tal fin.

En el caso de los sistemas utilizados en ambientes con condiciones extremas o perjudiciales para éstos, las revisiones deberán programarse con mayor frecuencia.

7.15 Llevar el registro de las revisiones y mantenimiento realizados a los sistemas o equipos, en el que al menos se deberá consignar lo siguiente:

a) Los datos generales del sistema o equipo como marca, modelo y número de serie u otra identificación individual de éste;

b) Las fechas de las revisiones y acciones de mantenimiento;

c) Las observaciones que resulten de las revisiones efectuadas al sistema o equipo;

d) Las acciones preventivas y correctivas realizadas, como reparaciones, reemplazos, retiro del servicio, destrucción, entre otras;

e) La identificación del trabajador o trabajadores responsables de la reparación, y

f) El señalamiento de los responsables de la liberación para su uso.

8. Sistemas personales para trabajos en altura

8.1 Requisitos generales

8.1.1 Se deberá supervisar, en todo momento, al realizar trabajos en altura, que el sistema personal para trabajos en altura se use conforme a lo establecido en las instrucciones del fabricante.

8.1.2 Se deberá verificar que los sistemas personales y sus subsistemas y componentes, en su caso, cuentan con la contraseña oficial de un organismo de certificación, acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que certifique su cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o, a falta de éstas, con las normas mexicanas que correspondan.

8.2 Sistemas de restricción

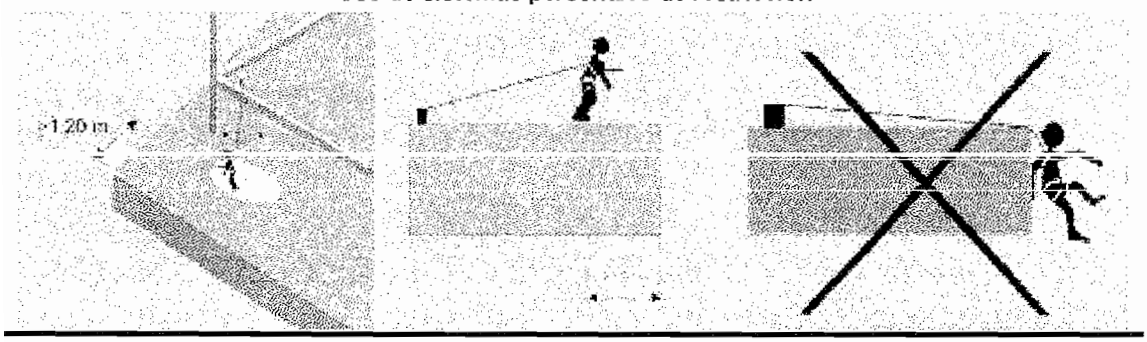
8.2.1 Los sistemas de restricción deberán emplearse únicamente para limitar la distancia de desplazamiento del trabajador hacia cualquier borde peligroso donde pueda ocurrir una caída. Este tipo de sistemas no deberán emplearse para detención de caídas.

8.2.2 En el uso de los sistemas de restricción, se deberá limitar la distancia de acercamiento a la zona de riesgo de caída (bordes) a no menos de 1.20 m.

Para tal efecto, deberá emplearse un arnés de cuerpo completo o cinturón de seguridad, conectado a través de una línea de vida a un punto o dispositivo fijo que limite la proximidad del trabajador a dicha zona. En la Figura 1 se ejemplifica el uso de este tipo de sistemas.

Figura 1

Uso de sistemas personales de restricción



0333

8.3 Sistemas de posicionamiento y ascenso/descenso controlado

8.3.1 Los sistemas de posicionamiento y de ascenso/descenso controlado (Véase Figura 2) deberán cumplir, según aplique, con lo siguiente:

Figura 2

Sistemas de posicionamiento y ascenso/descenso controlado



Sistema de posicionamiento



Sistema de ascenso/descenso controlado

a) Utilizar los sistemas de posicionamiento únicamente para mantener al usuario en posición en su punto de trabajo. Este tipo de sistemas no deberá emplearse para detención de caídas;

b) Emplear un elemento de sujeción del trabajador al dispositivo de ascenso/descenso controlado, como una cuerda, banda o conector, para permitir realizar el trabajo en forma estable con ambas manos libres;

c) Utilizar cinturón porta-herramientas para la sujeción segura de las herramientas y otros artículos de trabajo, y evitar de esta forma que puedan caer accidentalmente, y

d) Usar, según aplique, bandas o cuerdas de sujeción de herramientas, las cuales suelen atarse a su vez a una muñequera o cinturón, para evitar que la herramienta llegue a caer si se soltara accidentalmente mientras es utilizada.

8.4 Sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura

8.4.1 El uso de sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura, deberá ser obligatorio cuando realicen trabajos en altura sobre:

a) Bordes de azoteas, terrazas, miradores, galerías o estructuras fijas elevadas, al igual que en aberturas como perforaciones, pozos, cubos y túneles verticales, donde no sea posible la colocación de barreras fijas o protecciones laterales o perimetrales, o no se empleen sistemas personales de restricción;

b) Estructuras fijas elevadas donde no sea posible la colocación de redes de seguridad;

c) Andamios tipo torre o estructura, a más de 3.5 m;

d) Andamios suspendidos o plataformas de elevación, y

e) Escaleras de mano, a más de 3.5 m del nivel de referencia.

8.4.2 Los sistemas de protección personal empleados para interrumpir caídas de altura deberán estar conformados, según aplique al sistema en uso, al menos por:

a) Arnés de cuerpo completo;

b) Línea de vida;

c) Conectores;

d) Dispositivos absorbedores de energía, y

e) Puntos o dispositivos de anclaje.

8.4.3 Al emplear sistemas personales para interrumpir caídas de altura, se deberá:

a) Instalar y ensamblar el sistema conforme al procedimiento que para tales fines se haya elaborado, de acuerdo con las instrucciones del fabricante, y únicamente por personal capacitado y autorizado por el patrón para este fin;

b) Limitar la distancia de caída a la mínima posible;

c) Colocar el punto de anclaje de acuerdo con las indicaciones del fabricante, el cual no deberá ubicarse por debajo del plano de trabajo. Un punto de anclaje puede ser una columna, trabe, viga u otro elemento estructural en un edificio; un herraje que se fija a cualquiera de estos elementos, o bien, un dispositivo integrado a una canastilla, brazo o plataforma de trabajo, en un andamio suspendido o plataforma de elevación;

d) Limitar la masa total -masa del trabajador más herramientas-, a la especificada por el fabricante del sistema en uso;

e) Seleccionar o implantar puntos o dispositivos de anclaje, respectivamente, que soporten la fuerza de detención generada durante una caída. El punto o dispositivo de anclaje nunca deberá seleccionarse por debajo del nivel de sustentación del trabajador;

f) Asegurar que existe un espacio libre en el trayecto de una posible caída, para evitar que el trabajador se golpeé con obstáculos;

g) Revisar del sistema, en forma previa a su utilización y conforme a las instrucciones del fabricante, al menos los aspectos siguientes:

1) Que no exista corrosión u otro tipo de degradación de los materiales en sus partes metálicas;

2) Que no existan deformaciones, agrietamientos, ruptura u otros daños similares en las hebillas, anillos, ganchos, mosquetones y carabineros;

3) Que la apertura, cierre y bloqueo de todos los conectores se realice en forma correcta;

4) Que no existan en las cuerdas, bandas y cables, rupturas, deshilados, destrenzados, descosidos, desgastes, doblados, corrosiones o quemaduras, y

5) Que las etiquetas y marcas estén legibles;

h) Identificar y remover del servicio los componentes defectuosos del sistema o equipo cuando su resistencia o funcionamiento se vean afectados, para evitar su uso;

i) Reemplazar cualquier subsistema o componente, únicamente por otro original o que esté autorizado por el fabricante en el manual de mantenimiento que éste provea con el sistema;

j) Efectuar las reparaciones de conformidad con las indicaciones del fabricante, y sólo a través de personal capacitado y autorizado por el patrón;

k) Utilizar conectores como mosquetones, ganchos, carabineros y otros elementos de sujeción, que se mantengan cerrados y bloqueados automáticamente, para prevenir que puedan abrirse o liberarse accidentalmente.

Estos deberán desconectarse sólo mediante la ejecución de al menos dos acciones deliberadas consecutivas del trabajador (doble seguro). Los conectores no deberán conectarse a otros objetos incompatibles en forma o dimensiones, que comprometan su funcionamiento seguro;

l) Utilizar cuerdas y bandas de fibras sintéticas o cable metálico en las líneas de vida, cables de seguridad y demás componentes sometidos a esfuerzos;

m) Considerar en la instalación del sistema:

1) El posible efecto de elongación de la cuerda;

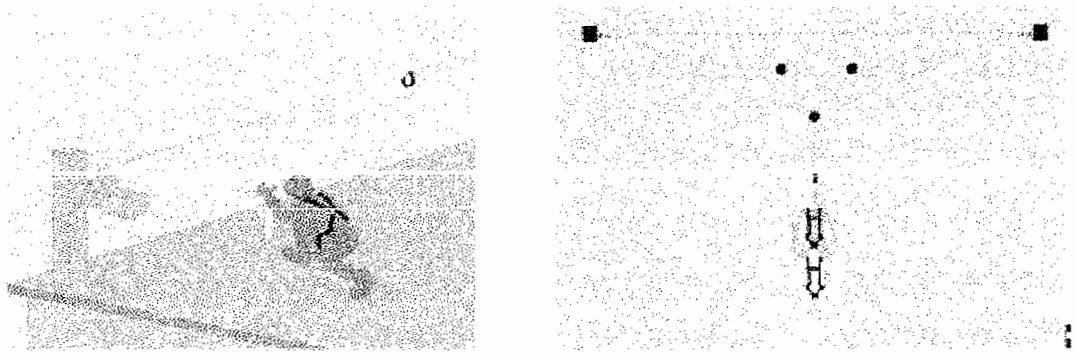
2) El efecto pendular;

3) La presencia de líneas eléctricas energizadas, y

4) La deflexión de una línea de vida horizontal (Véase Figura 3);

Figura 3

Líneas de vida horizontales



0349

n) Instalar el sistema de forma tal que la distancia máxima de caída libre, antes de que se active el absorbedor de energía, sea de hasta 1.8 m o 3.5 m, según el tipo de absorbedor de energía que incorpora dicho sistema;

o) Evitar el ensamble de subsistemas o componentes de distintos fabricantes que sean incompatibles;

p) Marcar o identificar al sistema que se accionó para detener una caída, y

q) Prohibir que un sistema que se ha accionado para detener una caída, sea reutilizado, salvo que el fabricante expresamente así lo permita, ya sea de manera integral o para alguno de sus componentes o subsistemas.

8.4.4 Al emplear sistemas a base de líneas de vida horizontales, se deberá:

a) Instalar y operar el sistema conforme a las especificaciones del fabricante;

b) Constatar que los soportes cuenten con la resistencia requerida;

c) Asegurar la correcta tensión del cable horizontal, y

d) Controlar la distancia total de caída disponible, considerando la distancia de despliegue del dispositivo absorbedor de energía y la deflexión o catenaria (curva que se forma en una cuerda o cable cuando está sujeta por sus extremos) que formaría la línea horizontal.

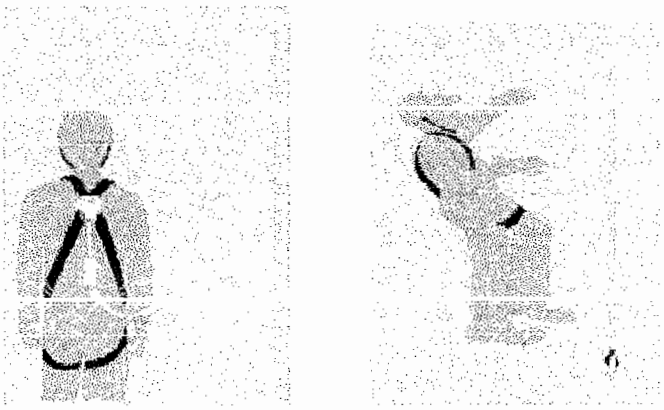
8.4.5 Al emplear sistemas a base de líneas de vida verticales, se deberá:

a) Instalar y operar el sistema de conformidad con las especificaciones del fabricante;

b) Proveer a cada trabajador de una línea de vida vertical independiente, cuando el sistema no esté diseñado para soportar a más de un trabajador (Véase Figura 4);

Figura 4

Líneas de vida verticales



c) Asegurar que el soporte superior y, en su caso, el inferior cumplan con la resistencia requerida, así como la correcta tensión en el cable, según aplique, y

d) Probar, antes de cada uso, el accionamiento del bloqueador de caída de tipo corredizo, en los sistemas de detención consistentes en rieles verticales o líneas, empleados en escaleras u otras estructuras.

8.4.6 Al emplear sistemas a base de líneas de vida retráctiles, se deberá:

a) Instalar y operar el sistema de acuerdo con las especificaciones del fabricante;

b) Cumplir con las disposiciones establecidas en el numeral 8.4.3 de esta Norma;

c) Evitar obstrucciones en la trayectoria de una posible caída, y que la línea de vida pueda enredarse o cruzarse con las de otros trabajadores;

d) Considerar la velocidad de bloqueo, conforme a las instrucciones del fabricante;

e) Evitar la realización de trabajos en sitios donde la línea de vida pueda estar en contacto o fricción con bordes afilados, calor extremo, sustancias o ambientes corrosivos, maquinaria en movimiento, entre otras, y

f) Evitar que la línea de vida se conecte con otros componentes para alargar su longitud.

9. Andamios tipo torre o estructura

9.1 En la instalación de los andamios tipo torre o estructura, se deberá cumplir con lo siguiente:

a) Instalar y ensamblar el andamio mediante el procedimiento que para tales fines se haya elaborado, de conformidad con las instrucciones del fabricante, y únicamente por personal capacitado y autorizado por el patrón para este fin;

b) Probar que el andamio y sus componentes resistan al menos cuatro veces la máxima carga a que serán sometidos, considerando el peso del personal, materiales y herramientas a utilizar;

c) Instalar el andamio sobre:

1) Sus bases, para conferir una mayor estabilidad, o sobre ruedas que cuenten con un mecanismo de bloqueo, mismo que será liberado únicamente cuando el andamio deba moverse para su reubicación;

2) Planos firmes, estables y de suficiente resistencia, de manera que se evite cualquier posible falla, ruptura, hundimiento o desplazamiento accidental, y

3) Superficies niveladas, y cuando éstas no lo estén, emplear los medios de aplomado, estabilización y nivelación indicados por el fabricante;

d) Disponer en el andamio de una escalera u otro medio similar de acceso seguro, mismos que deberán:

1) Estar ubicados dentro del cuerpo del andamio o formar parte del mismo sin afectar su estabilidad;

2) Tener un ancho mínimo de 40 cm;

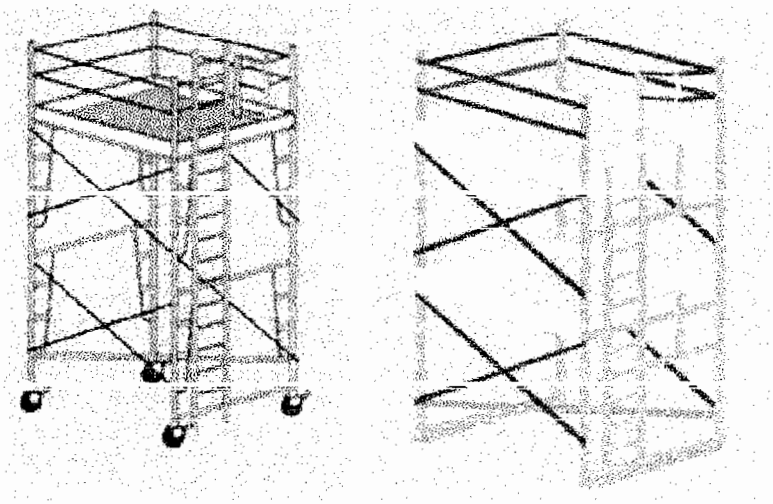
3) Estar extendidos 90 cm sobre el piso de la plataforma de trabajo y asegurados contra cualquier flexión o movimientos laterales, cuando sean móviles;

4) Ser continuos y no utilizar dispositivos improvisados para aumentar su altura, y

5) Contar con una plataforma de descanso ubicada a intervalos que no excedan los 6 m (Véase Figura 5);

Figura 5

Andamios tipo torre o estructura



e) Estar provistos con barandales de al menos 90 cm de altura y baranda intermedia en los lados abiertos y en los extremos, cuando estén a 1.8 m o más sobre el piso o desde el nivel inferior;

f) Contar con rodapié con una altura mínima de 15 cm al ras de la plataforma;

g) Emplear plataformas soporte, que cumplan con lo siguiente:

1) Presenten condiciones de seguridad y operación, sin grietas, fisuras, nudos, u otros defectos o daños que comprometan la seguridad en su uso;

2) Dispongan de tablones o unidades completos, con un ancho mínimo de 45 cm, que abarquen todo el espacio del andamio. Cuando existan espacios entre los tablones o unidades, no deberán ser mayores a 2.5 cm;

3) Tengan tablones con un espesor de al menos 5 cm, en su caso, reforzados mediante un marco metálico y travesaños de forma que se incremente su resistencia y confiabilidad, y

0342

4) Cuenten con medios que las inmovilicen, para evitar que puedan desplazarse o moverse accidentalmente de cualquier forma. Si el elemento de inmovilización consiste sólo en topes para evitar que el tablón se recorra, éste deberá sobresalir del andamio al menos 10 cm;

h) Constatar que se carezca de abolladuras, grietas, deformaciones u oxidaciones en sus tubos y otros elementos metálicos;

i) Contar con roscas de tuercas y tornillos, abrazaderas y pasadores de seguridad en condiciones de seguridad y operación, y no usar clavos, varillas o alambre como sustitutos;

j) Revisar el andamio antes de cada uso y después de algún incidente, para comprobar las condiciones de seguridad y operación de cada uno de sus componentes, y reemplazar o reparar aquéllos que presenten algún tipo de daño o deterioro, por personal capacitado;

k) Prohibir que los trabajadores permanezcan sobre los andamios móviles cuando están siendo reubicados, y contar con precauciones especiales para mantener el andamio estabilizado cuando éste se mueva;

l) Evitar la realización de actividades por encima del andamio que expongan a los trabajadores a posibles caídas de objetos, o colocar protecciones contra este riesgo y utilizar casco de protección;

m) Evitar que los andamios sean ensamblados, utilizados o movidos de tal forma que éstos, o cualquier material conductivo en ellos, pueda tener contacto con líneas eléctricas energizadas. Cuando se requiera trabajar en la proximidad de tales líneas, se deberá observar lo establecido en el numeral 7.9 de la presente Norma;

n) Constatar que la relación del lado menor de la base del andamio respecto a la altura máxima no sea mayor de 1:4;

o) Sujetar el andamio a cada 4 m de altura, en los casos en que no sea posible cumplir con la relación base-altura establecida en el inciso anterior;

p) Evitar la utilización de escaleras tipo caballete como soporte para colocar tablones que se empleen como andamios;

q) Evitar cualquier alteración en los andamios que pueda afectar la seguridad en su uso. Toda modificación en el diseño, instalación, operación o mantenimiento deberá ser avalada por escrito por el fabricante y autorizada por el patrón;

r) Mantener la superficie de la plataforma soporte del andamio libre de productos químicos agresivos, y de sustancias como soluciones jabonosas, aceite, grasas, pintura, barro u otras que puedan hacerla resbaladiza o generar cualquier otro tipo de riesgo a los trabajadores;

s) Mantener una altura libre mínima de 2.5 m en vías peatonales. En los pasos vehiculares, la altura libre deberá ser de al menos 4.5 m y el andamio se deberá mantener alejado del paso vehicular al menos 80 cm;

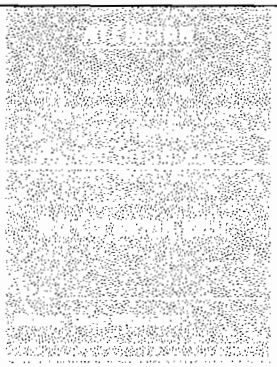
t) Mantener una distancia mínima de 60 cm desde el área de tránsito al andamio, y de 90 cm en lugares en donde haya depósito de materiales;

u) Ubicar el andamio de tal manera que no interfiera con alarmas de incendios, cajas de instalaciones eléctricas o hidrantes, entre otros, en caso de que no sea posible realizar las adecuaciones necesarias al andamio para que dichos elementos continúen cumpliendo con su función, y

v) Colocar una tarjeta (Véase Figura 6) que indique la condición del mismo, la cual deberá:

Figura 6

Ejemplos de tarjetas de información, sobre las condiciones que guardan los andamios

	
(Tarjeta verde)	(Tarjeta roja)
Colocada cuando un andamio está construido con todas las especificaciones.	Utilizada para construcción o desinstalación del andamio o cuando éste pone en riesgo la seguridad del trabajador.

0343

1) Estar en un lugar visible de su acceso;

2) Estar adherida de tal forma que se impida su remoción accidental, y

3) Contar con la fecha y nombre de quien revisó el andamio.

10. Andamios suspendidos

10.1 Durante la instalación de los andamios suspendidos, se deberá cumplir lo siguiente:

a) Instalar y ensamblar el andamio mediante el procedimiento que para tales fines se haya elaborado, siguiendo las instrucciones del fabricante, y únicamente por personal capacitado y autorizado por el patrón para este fin;

b) Instalar los contrapesos específicos para cada caso, cuando se usen vigas de suspensión (Véase Figura 7).

La determinación de la masa del contrapeso deberá considerar un factor de seguridad mínimo de 4, respecto a la suma de la capacidad nominal de todos los malacates del andamio suspendido, mediante la Ecuación 1.

$$W = \frac{B \times C \times 4}{A}$$

Ecuación 1

Donde:

W Es el contrapeso mínimo que deberá emplearse para equilibrar el sistema, con un factor de seguridad de 4;

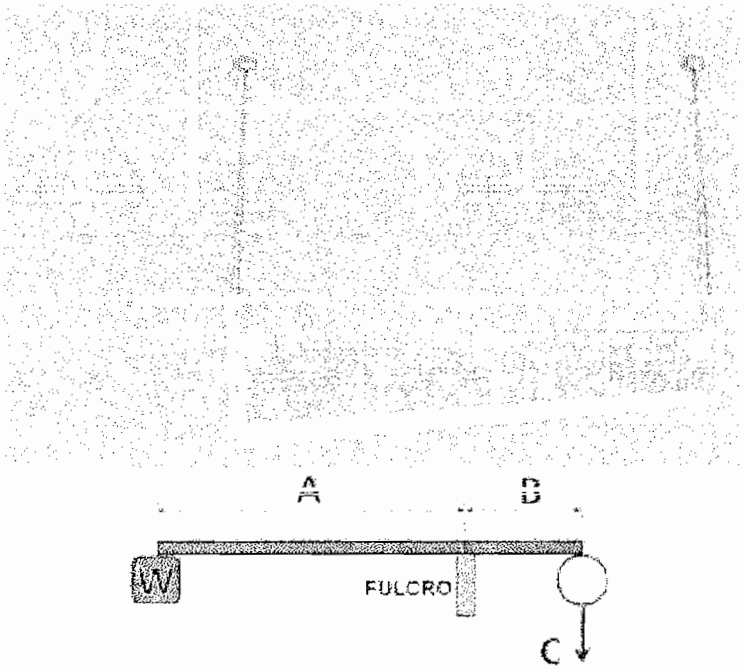
B Es la distancia del punto de aplicación de la carga máxima al punto de apoyo;

C Es la capacidad de carga máxima del andamio establecida por el fabricante, y

A Es la distancia del punto de aplicación del contrapeso (W) al punto de apoyo (fulcro).

Figura 7

Contrapesos en andamios suspendidos



c) Utilizar contrapesos de piezas sólidas y no de materiales granulados o líquidos;

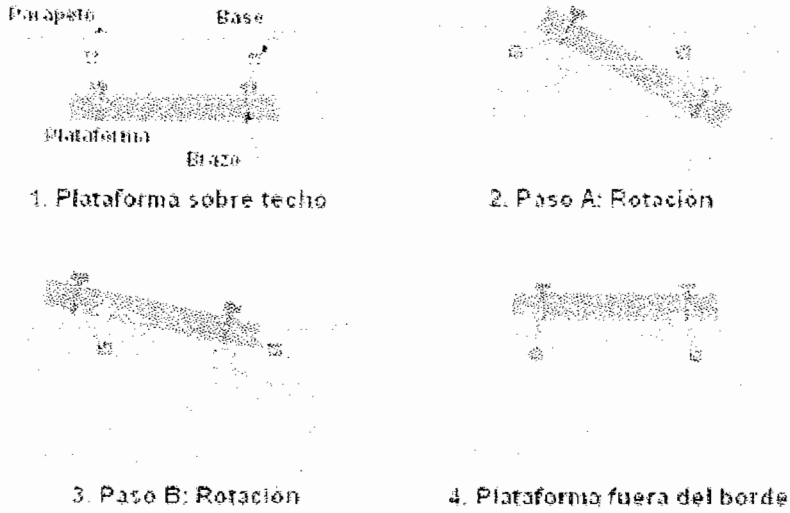
d) Evitar que la ubicación y puntos de anclaje del andamio suspendido constituyan un factor de riesgo;

e) Instalar la hamaca o plataforma del andamio suspendido a nivel del suelo o desde el sitio de suspensión (Véase Figura 8).

En el caso de puentes y lugares en donde el nivel del suelo sea inaccesible, los soportes de suspensión deberán estar diseñados para facilitar la instalación;

Figura 8

Instalación de la hamaca o plataforma



f) Indicar la capacidad de carga en un lugar visible del equipo, en kilogramos, si es menor a 1 000 kg, o en toneladas, si su capacidad es igual o mayor a dicho peso;

g) Sujetar los cables de suspensión y de seguridad, a un soporte de suspensión específico para el tipo y peso del andamio suspendido, incluyendo su capacidad máxima de carga;

h) Verificar que en su trayecto los cables de suspensión y de seguridad no queden en contacto con superficies cortantes, calientes o con cables de alta tensión;

i) Emplear sistemas restrictivos en los cables de suspensión cada 15 m de altura;

j) Descender los cables de suspensión y de seguridad, en forma vertical desde el soporte de suspensión hasta el malacate, sin que se doblen en cornisas, pretiles o similares, ni se apoyen en estructuras que presenten equilibrio inestable;

k) Contar con barandales en todo el perímetro de su plataforma de, al menos, 90 cm, con malla o barandas dispuestas de tal manera que no existan claros de más de 900 cm^2;

l) Contar con rodapiés en todo el perímetro de su plataforma, de al menos 9 cm, medidos desde el piso de la plataforma hasta su borde superior. Los rodapiés no deberán tener ninguna abertura mayor a 2.5 cm, para contener la caída de cualquier material que ruede sobre el piso de la plataforma, y

m) Constatar que los mástiles portátiles o cualquiera de sus componentes pesen menos de 36 kg. En caso de que se rebase este peso deberán contar con una carretilla de traslación o ruedas que les permitan moverse y cambiar de posición.

10.2 Durante la operación de los andamios suspendidos, se deberá cumplir lo siguiente:

a) Usar malacates motorizados en los trabajos que impliquen desplazamientos mayores de 40 m de altura. En chimeneas y sitios con alto grado de explosividad, se permite el uso de malacates manuales, independientemente de la altura;

b) Operar los andamios suspendidos únicamente con trabajadores capacitados y autorizados por el patrón, conforme a las instrucciones del manual y las recomendaciones del fabricante;

c) Constatar que antes de iniciar cada turno de trabajo, el operador:

1) Verifique que el soporte de suspensión y el andamio se encuentran en condiciones seguras de operación, que no existen obstáculos que interfieran en su desplazamiento, y que todos los tornillos y tuercas están correctamente apretados, y

2) Pruebe los malacates con sus dispositivos de seguridad, tanto en el ascenso como en el descenso, a una altura inferior a los 3 m;

d) Prohibir que se anulen, interfieran o desconecten los dispositivos de seguridad;

e) Proporcionar a todo el personal que haga uso del andamio suspendido, al menos el equipo de protección personal siguiente:

1) Casco con barboquejo;

2) Calzado antiderrapante y resistente a los materiales a que estará expuesto, y

3) Sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura conectado a los puntos de anclaje de la plataforma diseñados para ello. En el caso de que el andamio no cuente con cables de seguridad, la línea de vida del sistema de detención deberá unirse a un punto de anclaje situado por encima e independiente del andamio suspendido;

f) Verificar que ningún objeto sobresalga de la plataforma antes de iniciar cualquier movimiento del andamio suspendido;

g) Colocar la herramienta, equipo o material en contenedores antes de iniciar el movimiento vertical de un andamio suspendido. Durante el movimiento del equipo no se deberá permitir que los trabajadores sostengan objetos en sus manos;

h) Efectuar el suministro o retiro de herramientas o materiales al o del andamio suspendido, de forma tal que no se sobrecargue ninguno de los soportes de éste ni se afecte su estado de equilibrio e inmovilidad;

i) Establecer y aplicar procedimientos de seguridad para evitar que las herramientas o materiales se balanceen durante el trayecto;

j) Efectuar el acceso o salida en puntos seguros por un solo trabajador a la vez. Para realizar estas acciones, el andamio deberá ser inmovilizado, mediante su amarre o sujeción a una estructura fija. Se consideran puntos seguros, aquellos que se encuentren a una distancia no mayor de 50 cm del nivel del piso, del nivel de la azotea o del nivel del piso de los niveles intermedios;

k) Levantar o bajar los andamios suspendidos de manera que su plataforma no tenga una inclinación mayor a 20% (11 grados) con la horizontal;

l) Estabilizar los cables suspendidos que no se encuentren bajo ninguna tensión, cuando su longitud exceda los 61 m;

m) Revisar periódicamente los rieles de traslación de los andamios suspendidos, de acuerdo con lo señalado por el fabricante para garantizar su seguridad y correcto funcionamiento;

n) Corroborar que bajo ninguna circunstancia se permita:

1) Ascender y descender a los trabajadores por los cables de suspensión;

2) Sobrepasar la capacidad máxima de carga establecida por el fabricante;

3) Exceder la velocidad de ascenso y descenso de los andamios suspendidos motorizados de 0.3 m/s, en el caso de malacates motorizados de una sola velocidad, o de 0.4 m/s, tratándose de andamios con múltiples velocidades;

4) Desplazar los soportes de suspensión, cuando se encuentren trabajadores sobre los andamios suspendidos;

5) Utilizar los andamios suspendidos como elevadores de carga o desplazarlos en forma horizontal, si se encuentra algún trabajador en él, salvo que el manual de operación así lo permita;

6) Acumular herramientas o materiales en los andamios suspendidos en cantidad tal que representen un riesgo por sobrepeso, por caída o por generar dificultades para realizar la actividad;

7) Laborar o permanecer en el andamio suspendido cuando existan tormentas eléctricas, vientos fuertes o lluvia, y

8) Emplear andamios suspendidos con cuerdas o cables de fibra, cuando se trabaje con sustancias corrosivas o con equipos de flama abierta que generen chispas o calor excesivo;

o) Retirar las herramientas o materiales del andamio suspendido y posicionar éste sobre el piso al concluir el turno de trabajo, a excepción de instalaciones en puentes y otras similares donde el nivel del suelo sea inaccesible;

p) Poner la plataforma en la posición de "fuera de servicio", desconectar el interruptor y la fuente de energía o los medios mecánicos colocando bloqueos, para evitar el uso no autorizado, cuando el operario concluya su trabajo, y

q) Amarrar o asegurar al edificio, estructura o instalación, el andamio suspendido cuando se encuentre fuera de operación, de tal forma que su movimiento no sea causa de riesgo.

10.3 Durante el mantenimiento de los andamios suspendidos, se deberá cumplir lo siguiente:

a) Realizar las labores de mantenimiento a los andamios suspendidos únicamente con trabajadores capacitados y autorizados por el patrón;

b) Establecer y aplicar un procedimiento para el bloqueo de energía, de conformidad con lo dispuesto en la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan;

c) Condicionar cualquier alteración al andamio suspendido en su diseño original, instalación, operación o mantenimiento, que pueda afectar la seguridad en su uso, al aval por escrito del fabricante y a la

autorización del patrón, en cuyo caso se deberá proporcionar a los trabajadores la información necesaria para que puedan operarlo en condiciones seguras;

d) Revisar periódicamente el malacate y los dispositivos de seguridad, de acuerdo con las indicaciones del fabricante;

e) Prever en el manual de mantenimiento de los malacates, las instrucciones para reemplazar el cable, cuando se presenten condiciones que lo hagan inseguro, entre otras:

1) La existencia de doce alambres rotos de manera aleatoria en un mismo cable;

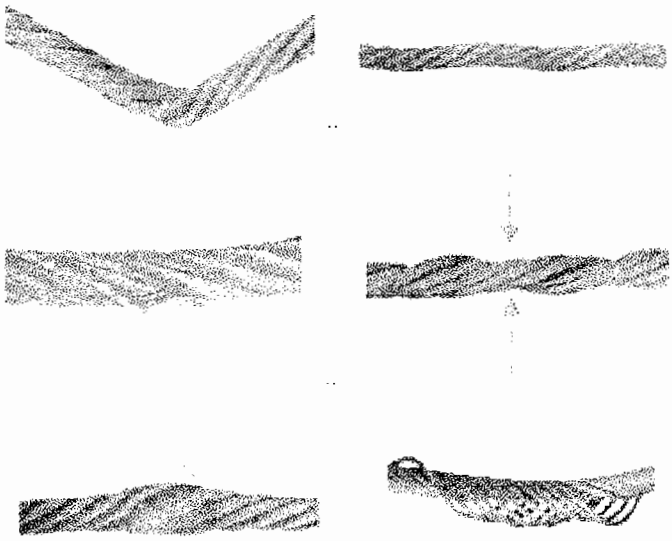
2) El desgaste de los alambres individuales exteriores, en más de un tercio del diametro original;

3) La evidencia de daño por calor, desgaste, quemaduras por flama, o corrosión, y

4) La formación de ondas o de una torsión no balanceada del cable (Véase Figura 9);

Figura 9

Ejemplos de condiciones inseguras en cables



f) Limpiar, al término del mantenimiento, la plataforma de los andamios suspendidos, sobre todo cuando se hayan utilizado productos químicos agresivos, y dejarla libre de sustancias como soluciones jabonosas, aceite, grasas, pintura, barro u otras que puedan hacerla resbaladiza o generen cualquier otro tipo de riesgo a los trabajadores, y

g) Verificar que el andamio suspendido esté correctamente instalado y en condiciones de funcionamiento seguro, al concluir su mantenimiento.

11. Plataformas de elevación

11.1 Se deberá contar y tener disponibles, los manuales para la operación, revisión y mantenimiento de la plataforma, en idioma español.

11.2 Las plataformas de elevación deberán contar con los componentes que a continuación se indican:

a) Canastilla o plataforma de trabajo, integrada al equipo, la cual deberá contener una protección lateral con una altura mínima de 90 cm. No deberán utilizarse cuerdas, cables, cadenas o cualquier otro material flexible para sustituir la canastilla;

b) Dispositivos de seguridad para asegurar su nivelación o estabilizadores en el sitio de trabajo, de acuerdo con las especificaciones del fabricante;

c) Panel de control de piso y en canastilla, con dispositivos que permitan a los trabajadores bajar la plataforma hasta el suelo en caso de emergencia;

0347

d) Sistema automático de alarma sonora, para indicar el ascenso, descenso, tracción -desplazamiento delantero o trasero-, y cualquier otro tipo de movimiento -elevación y movimiento del brazo telescópico-, de la plataforma;

e) Dispositivo de anclaje, para conexión del sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura -arnés, línea de vida, absorbedor de energía, entre otros-, integrado a la canastilla de la plataforma o brazo, y

f) Limitador de velocidad de desplazamiento, con el brazo extendido.

11.3 Al inicio de cada jornada, se deberá realizar una revisión visual y prueba funcional de la plataforma de elevación, para verificar el buen funcionamiento de los siguientes elementos:

a) Controles de operación y de emergencia;

b) Dispositivos de seguridad de los equipos;

c) Disponibilidad del equipo de protección individual contra caídas;

d) Sistemas neumáticos, hidráulicos, eléctricos y de combustión, según aplique:

e) Señales de alerta y control;

f) Integridad y legibilidad de las calcomanías;

g) Estado físico que guardan los estabilizadores, ejes expansibles y estructura en general, y

h) Cualquier otro elemento especificado por el fabricante.

11.4 Al inicio de cada jornada, se deberá verificar que no existan en la plataforma de elevación:

a) Evidencias de soldaduras deterioradas u otros defectos estructurales;

b) Escapes de circuitos hidráulicos;

c) Daños en cables;

d) Mal estado de conexiones eléctricas;

e) Condiciones anómalas en ruedas, neumáticos, frenos y baterías, y

f) Residuos de productos químicos agresivos y de sustancias como soluciones jabonosas, aceite, grasas, pintura, barro u otras que puedan hacer resbaladiza la superficie de la plataforma o generar cualquier otro tipo de riesgo a los trabajadores.

11.5 Durante la operación de las plataformas de elevación se deberá cumplir con lo siguiente:

a) Efectuar una revisión del lugar de trabajo en el que se utilizará la plataforma antes de cada uso;

b) Verificar antes de emplear la plataforma, que:

1) Los medios para mantener la estabilidad, se utilizan de acuerdo con las indicaciones del fabricante;

2) La carga máxima no excede la capacidad nominal, determinada por el fabricante, de acuerdo con las configuraciones posibles del equipo, y

3) Los trabajadores que laboran en la canastilla o plataforma de trabajo utilizan los sistemas de protección personal contra caídas, anclados a los dispositivos previstos e instalados dentro de la propia plataforma, así como para otros riesgos a los que se encuentren expuestos por la naturaleza de las actividades por desarrollar, o del lugar en que éstas se realizarán;

c) Mantener antes y durante la manipulación de la plataforma:

1) Una visión clara del camino y área por recorrer;

2) La distancia segura de los obstáculos, depresiones o hundimientos naturales o accidentales en un terreno o superficie, rampas y otros factores de riesgo, que deberán estar especificados en el proyecto de trabajo, y

3) Las distancias mínimas hacia obstáculos aéreos y líneas eléctricas energizadas, especificadas en el proyecto de trabajo u orden de servicio;

d) Limitar la velocidad de desplazamiento de la plataforma, tomando en cuenta:

1) Las condiciones de la superficie;

2) El tráfico;

3) La visibilidad;

4) La presencia de pendientes;

5) La ubicación del personal, y

6) Otros factores de riesgo;

e) Evitar que se mueva la plataforma de elevación, en las rampas con especificaciones diferentes a las establecidas por el fabricante;

f) Bajar o cerrar, siempre, el barandal o puerta de acceso a la canastilla o plataforma de trabajo, antes de operar el equipo;

g) Mantener dentro de la canastilla o plataforma de trabajo a los trabajadores ocupantes de las plataformas elevadas durante la realización de las labores;

h) Prohibir que los trabajadores ocupantes de las plataformas elevadas se sienten, paren o suban en los barandales de protección;

i) Comprobar, durante el uso de la plataforma, la zona de operación de los equipos, para asegurarse que:

1) La zona de operaciones está de acuerdo con las condiciones especificadas por el fabricante;

2) Las condiciones meteorológicas existentes, no impliquen la necesidad de detener las actividades;

3) Las personas que se encuentren en el lugar cuenten con la autorización correspondiente, y

4) El plan de trabajo contenga el análisis de las condiciones de seguridad que deberán existir para realizar el trabajo, con el detalle de los factores de riesgo existentes;

j) Evitar en la operación de las plataformas, lo siguiente:

1) Que se coloquen sobre superficies u objetos frágiles o inestables;

2) Que se operen en terrenos desnivelados o inestables fuera de las especificaciones del fabricante;

3) Que se usen como grúas de carga;

4) Que se coloquen o recarguen escaleras o andamios contra la plataforma;

5) Que se operen cuando se encuentren en camiones, remolques, automóviles u otros vehículos;

6) Que se utilicen tablones, escaleras de mano u otros elementos similares destinados a lograr una mayor altura o distancia en la plataforma;

7) Que se sujeten la plataforma o los trabajadores ocupantes a estructuras fijas;

8) Que se adicionen anuncios u otros elementos similares de gran tamaño que puedan aumentar la carga debida al viento sobre la plataforma, y

9) Que se usen con motores de combustión interna en interiores, salvo que cuenten con ventilación para evitar la acumulación de humos y gases tóxicos;

k) Retirar inmediatamente del servicio y señalizar la plataforma, cuando se detecten fallas en su funcionamiento, a efecto de evitar su utilización hasta que se realice el mantenimiento requerido;

l) Verificar antes de bajar o mover la plataforma de trabajo, que no existan personas, equipos u obstáculos en zonas adyacentes;

m) Efectuar las maniobras de ascenso, descenso y movimiento de la plataforma siempre con la asistencia y supervisión de al menos un segundo trabajador, para advertir al operador de cualquier condición de riesgo, entre otras:

1) La presencia de trabajadores u otras personas en la parte inferior de la plataforma;

2) La aproximación a obstáculos o líneas energizadas, y

3) La existencia de topes, aberturas, depresiones o hundimientos en la superficie de rodamiento de la plataforma;

n) Estacionar la base de la plataforma elevada, apagada y protegida contra accionamiento no autorizado, cuando se encuentre fuera de servicio, y

o) Recargar las baterías en un espacio ventilado, donde no exista riesgo de incendio o explosión.

12. Escaleras de mano

12.1 Las escaleras de mano deberán ser revisadas antes de cada uso. Aquellas que tengan defectos que puedan afectar su uso seguro, deberán ser retiradas del servicio inmediatamente y marcarse con la leyenda "Peligrosa. No utilizar." u otra similar, para después proceder a su reparación, desecho o destrucción. Las reparaciones mayores deberán ser realizadas por personal capacitado.

12.2 Las escaleras de mano deberán:

0349

a) Ser almacenadas en lugares donde no estén expuestas a elementos de intemperie que puedan dañarlas, como sol y lluvia;

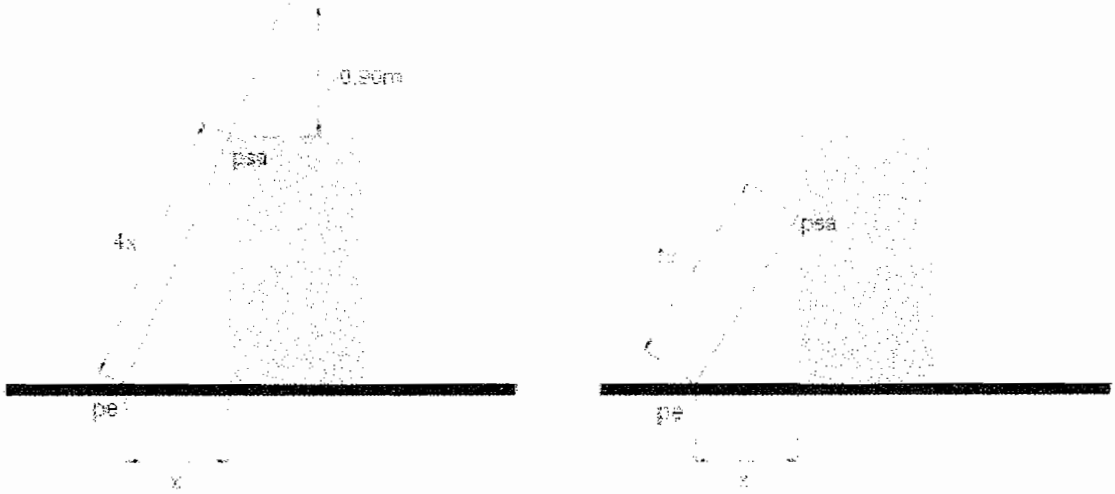
b) Permanecer libres de grasa o aceite en sus peldaños;

c) Estar pintadas con un material transparente que no pueda ocultar los defectos o daños presentes, cuando sean fabricadas de madera;

d) Estar colocadas de manera que la distancia horizontal, desde el pie de la escalera hasta el punto de apoyo -sobre su vertical-, sea de una cuarta parte de la longitud de la escalera hasta dicho punto de apoyo (Véase Figura 10);

Figura 10

Longitud de la escalera entre su pie y el apoyo superior



Donde:

psa punto superior de apoyo

pe pie de la escalera

x distancia horizontal

e) Estar extendidas por lo menos 90 cm sobre el punto de apoyo en el borde de la superficie a la que se accede, cuando son utilizadas para subir a una azotea u otra superficie elevada similar, y

f) Estar equipadas con bases antiderrapantes. Las secciones media y superior no deberán usarse como sección inferior, a menos que estén igualmente equipadas con bases antiderrapantes. El uso de estas bases no sustituye a las medidas de seguridad que se deberán tomar al colocar, atar o sujetar una escalera.

12.3 Se deberá prohibir que las escaleras de mano:

a) Sean almacenadas cerca de radiadores, estufas, tuberías de vapor, o en otros lugares donde se sometan a calor o humedad excesivos, cuando son fabricadas de madera;

b) Se sometan a una carga que exceda la máxima establecida por el fabricante;

c) Sean colocadas sobre cajas, tambos u otras bases inestables para alcanzar alturas mayores, ni en superficies inclinadas, a menos que estén equipadas con algún sistema específicamente diseñado para este tipo de superficies;

d) Se usen simultáneamente por más de una persona, a menos que estén específicamente diseñadas para ese uso;

e) Sean utilizadas como plataformas, tarimas o para cualquier otro propósito para el que no fueron diseñadas, y

f) Se improvisen con elementos que permitan alcanzar una altura adicional a la de ellas.

12.4 Al realizar trabajos en altura, empleando una escalera de mano, se deberá cumplir con las condiciones de seguridad siguientes:

a) Revisar visualmente, en forma previa a su utilización, el área donde será empleada la escalera, a efecto de asegurarse que no existan condiciones de riesgo;

b) Cerrar con llave, bloquear o vigilar permanentemente las puertas, cuando se coloque frente a ellas una escalera de mano;

c) Ascender o descender de frente a la escalera de mano;

d) Permanecer el operario de frente a ella mientras se realiza el trabajo, sin que el centro del trabajador sobrepase los rieles laterales de ésta. Se deberá evitar sobre-extenderse para alcanzar algún punto, zona u objeto, de forma que se ponga en riesgo la estabilidad;

e) Prohibir al usuario pararse por arriba del antepenúltimo peldaño, mientras se trabaje en una escalera de mano;

f) Utilizar calzado con suela antiderrapante para la realización de trabajos sobre las escaleras de mano;

g) Sostener en todo momento la escalera de mano, desde su parte inferior con ambas manos, por parte de una segunda persona, durante el ascenso o descenso de más de 5 m de altura;

h) Sujetar tanto la parte inferior como superior, cuando se trabaje sobre una escalera de mano. La superficie donde descanse el extremo superior de la escalera deberá ser rígida y tener suficiente resistencia para la carga aplicada, y

i) Prohibir el uso de escaleras metálicas en lugares donde puedan entrar en contacto con líneas eléctricas energizadas.

13. Redes de seguridad

13.1 Las redes de seguridad, deberán:

a) Estar extendidas por lo menos 2.5 m hacia afuera del borde de la superficie de trabajo y ser instaladas lo más cerca posible bajo la superficie que se requiere proteger, pero en ningún caso a más de 6 m por debajo de ésta;

b) Complementar la red de seguridad con redes de cubierta ligera para proteger al personal que trabaje en niveles inferiores de la caída de materiales y escombros;

c) Estar instaladas de acuerdo con las especificaciones del fabricante;

d) Estar provistas de una cuerda perimetral de alta resistencia y cuerdas de sujeción en orillas y extremos para el anclaje a estructuras fijas, y

e) Estar sujetas a control y mantenimiento.

14. Seguimiento a la salud de los trabajadores

14.1 A los trabajadores que realicen trabajos en altura se les deberán practicar exámenes médicos al menos cada año, de acuerdo con lo que establezcan las normas oficiales mexicanas que al respecto emita la Secretaría de Salud.

14.2 Los exámenes médicos deberán satisfacer lo siguiente:

a) Constar por escrito o en medios electrónicos, y

b) Contener:

1) El nombre del trabajador;

2) La evaluación médica del trabajador, y

3) El nombre del médico, su firma y número de cédula profesional.

14.3 El último examen practicado deberá conservarse mientras el trabajador se mantenga activo en la realización de trabajos en altura.

15. Plan de atención a emergencias

15.1 El plan de atención a emergencias deberá contener, al menos, lo siguiente:

a) El responsable de implementar el plan;

b) Los procedimientos para:

1) El alertamiento, en caso de ocurrir una emergencia;

2) La comunicación de la emergencia, junto con el directorio de los servicios de auxilio para la emergencia (rescate, hospitales, entre otros);

3) La suspensión de las actividades;

4) Los primeros auxilios en caso de accidentes;

5) La eliminación de los riesgos durante y después de la emergencia;

6) El uso de los sistemas y equipo de rescate, en su caso, y

0351

7) La realización de actividades;

c) La identificación de las rutas de evacuación y de escape del edificio o área en que se efectúa la actividad en altura, en particular cuando ésta se realiza por personal ajeno a dicho edificio o área, en su caso;

d) Las acciones por implementar, en caso de cualquier falla en el sistema o equipo en uso, entre ellas en el suministro de energía de los sistemas motorizados;

e) Los sistemas y equipos de rescate, de protección personal u otros que se requieran para la atención de las emergencias que puedan presentarse en cada uno de los trabajos en altura que se lleven a cabo, y

f) La capacitación y adiestramiento de los trabajadores en relación con el contenido del plan.

16. Capacitación, adiestramiento e información

16.1 A los trabajadores que realicen trabajos en altura se les deberá proporcionar capacitación, adiestramiento e información, de acuerdo con el tipo de sistema o equipo utilizado, las tareas asignadas y la atención a emergencias.

16.2 La capacitación y adiestramiento de los trabajadores que laboren con sistemas personales para trabajos en altura, deberá considerar, al menos lo siguiente:

a) Los sistemas o equipos disponibles para la realización de trabajos en altura y para la protección contra caídas de altura;

b) La composición, características y funcionamiento del sistema o equipo utilizado;

c) Los aspectos relacionados con:

1) La selección e instalación de los puntos y dispositivos de anclaje seguros;

2) La forma correcta de instalar, colocar, ajustar y utilizar el sistema o equipo;

3) Las conexiones y atados correctos;

4) Las revisiones rutinarias que requiere el sistema o equipo, su periodicidad, así como los criterios para retirarlos del servicio, de conformidad con las instrucciones del fabricante;

5) Las limitantes y posibles restricciones en el uso del sistema o equipo;

6) La estimación de la distancia total de caída, incluyendo la distancia de desaceleración del absorbedor de energía, a efecto de prevenir colisión o golpe en un nivel inferior o contra algún objeto que se encuentre en la trayectoria de una posible caída;

7) La catenaria formada en las líneas de vida horizontales, en su caso;

8) La forma de prevenir el efecto pendular, y

9) Los métodos de uso, revisión, limpieza y resguardo del sistema o equipo, entre otros;

d) Las condiciones de uso que deberán evitarse para no disminuir las capacidades de resistencia o seguridad en general de los sistemas o equipos, como:

1) Ensamble de componentes incompatibles de diferentes fabricantes;

2) Alteraciones o adiciones no autorizadas por los fabricantes;

3) Posibles sobreesfuerzos localizados en ciertos componentes del sistema o equipo, cuando no se ha efectuado una adecuada instalación de éste;

4) Exposición de las cuerdas al efecto cortante de aristas u objetos puntiagudos, y

5) Exposición del sistema o de alguna de sus partes a sustancias corrosivas u otras condiciones que puedan llegar a degradar los materiales, como calor, fuego, radiación solar, entre otras;

e) La forma correcta de ensamblar el sistema con otros tipos de sistemas o equipos complementarios, en su caso. Por ejemplo, sistemas para interrumpir caídas con sistemas de ascenso/descenso controlado, de posicionamiento, de rescate, entre otros;

f) Las condiciones bajo las cuales los sistemas o equipos deberán ser puestos fuera de servicio para su reparación o reemplazo, por personal capacitado y autorizado por el patrón, de acuerdo con lo establecido por el fabricante;

g) Las medidas de seguridad establecidas en esta Norma, aplicables a las actividades por realizar;

h) Las condiciones climáticas u otros factores desfavorables que obligarían a interrumpir los trabajos en altura;

i) La descripción general sobre los efectos en el organismo durante la detención de una caída y la suspensión posterior a ésta, con énfasis en las condiciones que deberán evitarse para prevenir lesiones u otro tipo de daños a la salud;

0352

j) El contenido del plan de atención a emergencias y otras acciones que se desprendan de las situaciones de emergencia que puedan presentarse durante la realización de los trabajos en altura, y

k) La teoría y práctica sobre técnicas y uso de equipos de rescate en altura.

16.3 La capacitación y adiestramiento de los trabajadores que laboren en andamios tipo torre o estructura, deberá comprender al menos lo siguiente:

a) Los procedimientos de ensamblado y desensamblado del andamio utilizado, cuando los trabajadores realicen o participen en esta actividad;

b) Los aspectos fundamentales de la seguridad y revisión del andamio;

c) Las condiciones de estabilidad del andamio en aspectos como superficie de colocación, altura máxima, nivelación y sujeción;

d) El contenido de las medidas de seguridad establecidas en la presente Norma;

e) El contenido del manual o instructivo que, en su caso, se tenga del fabricante;

f) El uso correcto del sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura;

g) El uso de equipo de protección personal de acuerdo con los riesgos de la actividad que realice;

h) La señalización por utilizar para la delimitación del área de trabajo;

i) Las limitaciones de uso por condiciones climáticas adversas, la proximidad de líneas eléctricas y la capacidad de carga del andamio;

j) La forma segura de ascender y descender de la plataforma de trabajo;

k) Los métodos seguros para subir o bajar equipos, herramientas y materiales de trabajo del andamio;

l) Los procedimientos para mover el andamio, y

m) El contenido y aplicación del plan de atención a emergencias.

16.4 La capacitación y adiestramiento de los trabajadores que laboren en andamios suspendidos, deberá comprender, al menos, lo siguiente:

a) Los procedimientos de instalación que consideren la colocación de soportes y anclajes, ensamble de la hamaca, colocación de cuerdas o cables de suspensión, cálculo y colocación de contrapesos, entre otros;

b) Los aspectos fundamentales de la seguridad y revisión del andamio suspendido;

c) El contenido de las medidas de seguridad establecidas en esta Norma;

d) El contenido del manual o instructivo que, en su caso, se tenga del fabricante;

e) Los métodos de revisión de las condiciones de seguridad de los cables y cuerdas de suspensión del andamio;

f) El uso y prueba de los dispositivos de seguridad que contiene el andamio;

g) El uso de sistemas restrictivos en los cables de suspensión;

h) Los procedimientos de operación general del andamio;

i) El uso correcto del sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura;

j) El uso del equipo de protección personal de acuerdo con los riesgos de la actividad que realice;

k) La señalización por utilizar para la delimitación del área de trabajo;

l) Las limitaciones de uso por condiciones climáticas adversas, la proximidad de líneas eléctricas y la capacidad de carga;

m) La forma segura de ascender y descender de la plataforma de trabajo;

n) Los métodos seguros para subir o bajar equipos, herramientas y materiales de trabajo del andamio;

o) Los procedimientos para mover el andamio, como en el caso de los sistemas que emplean monorrieles u otros elementos, y

p) El contenido y aplicación del plan de atención a emergencias.

16.5 La capacitación y adiestramiento de los trabajadores que laboren en plataformas de elevación, deberá comprender, al menos, lo siguiente:

a) El uso específico del modelo por utilizar, en su propio lugar de trabajo o en un lugar con condiciones similares;

b) El contenido del programa de entrenamiento previsto por el fabricante del equipo por utilizar;

c) Los aspectos fundamentales de la seguridad, operación, funcionamiento y revisión, en concordancia con dicho equipo y los medios de uso previstos;

0353

d) La evaluación teórica y práctica de los conocimientos y habilidades adquiridos por el evaluado;

e) El uso correcto del sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura, y

f) El contenido y aplicación del plan de atención a emergencias.

16.6 La información que se proporcione a los trabajadores que utilicen escaleras de mano, deberá comprender, al menos, lo siguiente:

a) La selección adecuada del tipo de escalera;

b) Las instrucciones del fabricante, en su caso;

c) El uso y cuidado de éstas, antes de su empleo;

d) La revisión de las condiciones que guarda la escalera;

e) Su ensamble y desensamble adecuados;

f) La transportación, movimiento, ascenso y descenso;

g) La comprensión absoluta de las condiciones seguras de trabajo y situaciones de riesgo que pueden llegar a presentarse, como el uso con superficies mojadas o resbaladizas o por la presencia de vientos intensos, y

h) El uso correcto del sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura.

17. Unidades de verificación

17.1 El patrón tendrá la opción de contratar una unidad de verificación acreditada y aprobada, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, para verificar el grado de cumplimiento con la presente Norma.

17.2 Las unidades de verificación que evalúen la conformidad con la presente Norma, deberán aplicar los criterios de cumplimiento establecidos en el procedimiento para la evaluación de la conformidad del Capítulo 18 de esta Norma.

17.3 Las unidades de verificación acreditadas y aprobadas que evalúen el cumplimiento de la presente Norma deberán emitir un dictamen, el cual habrá de contener:

a) Datos del patrón:

1) El nombre, denominación o razón social;

2) El domicilio completo, y

3) El nombre y firma del representante legal, y

b) Datos de la unidad de verificación:

1) El nombre, denominación o razón social;

2) El número de registro otorgado por la entidad de acreditación;

3) El número de aprobación otorgado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

4) Las fechas en que se otorgó la acreditación y aprobación;

5) El resultado de la verificación;

6) El nombre y firma del responsable de emitir el dictamen;

7) El lugar y fecha de la firma del dictamen, y

8) La vigencia del dictamen.

17.4 La vigencia de los dictámenes emitidos por las unidades de verificación será de dos años.

18. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

18.1 Este procedimiento para la evaluación de la conformidad aplica tanto a las visitas de inspección desarrolladas por la autoridad del trabajo, como a las visitas de verificación que realicen las unidades de verificación.

18.2 El dictamen de verificación vigente, deberá estar a disposición de la autoridad del trabajo cuando ésta lo solicite.

18.3 Los aspectos a verificar durante la evaluación de la conformidad de esta Norma se realizará, según aplique, mediante la constatación física, revisión documental, registros o entrevistas, de conformidad con lo siguiente:

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.1	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con un análisis de las condiciones prevalecientes en las áreas en las que se llevan a cabo	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		los trabajos en altura, en forma previa a su realización, a fin de identificar los factores de riesgo existentes.	
5.2	Documental	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que dispone de los instructivos, manuales o procedimientos para la instalación, operación y mantenimiento de los sistemas o equipos utilizados en los trabajos en altura, redactados en idioma español, y ➢ Dichos instructivos, manuales o procedimientos, están elaborados con base en las instrucciones del fabricante.	
5.3 y 7.2	Documental	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que proporciona autorización por escrito a los trabajadores que realizan trabajos en altura, mediante andamios tipo torre o estructura, andamios suspendidos y plataformas de elevación; ➢ Demuestra que las autorizaciones por escrito proporcionadas a los trabajadores capacitados se otorgan una vez que se comprueba que se han aplicado las medidas de seguridad requeridas, y ➢ Las autorizaciones contienen, al menos, la información siguiente: ✓ El nombre del trabajador autorizado; ✓ El tipo de trabajo por desarrollar y el área o lugar donde se llevará a cabo la actividad; ✓ Las medidas de seguridad se aplican conforme al trabajo en altura por realizar y los factores de riesgo identificados en el análisis de las condiciones prevalecientes del área donde se desarrollará éste; ✓ La fecha y hora de inicio de las actividades, y el tiempo estimado de duración, y ✓ El nombre y firma del patrón o de la persona que designe para otorgar la autorización.	
5.4, 7.1 y del 7.3 al 7.12	Física	El patrón cumple cuando: ➢ Demuestra que cumple con las medidas generales de seguridad siguientes, para la ejecución de trabajos en altura: ✓ Se colocan en bordes de azoteas, terrazas, miradores, galerías o estructuras fijas elevadas, al igual que en aberturas como perforaciones, pozos, cubos y túneles verticales: barreras fijas o protecciones laterales o perimetrales, o redes de seguridad para protección colectiva contra caídas de altura, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 13 de esta Norma, entre otros elementos de prevención, o bien se provee a los trabajadores de sistemas personales para trabajos en altura, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 8 de la presente Norma; ✓ Se revisa el sistema o equipo antes de ser	

0355

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		utilizado, conforme a las instrucciones del fabricante, respecto a posibles desgastes, daños, deterioros, mal funcionamiento u otras anomalías. Los componentes defectuosos son removidos del servicio e identificados para evitar su uso, si su resistencia o funcionamiento se ven afectados. Cualquier componente que se reemplace, se sustituye únicamente por otro original o que esté autorizado por el fabricante en el manual de mantenimiento que éste provea con el sistema; ✓ Se supervisa que los trabajos en altura se ejecutan de acuerdo con las medidas generales de seguridad y condiciones de seguridad previstas en los capítulos del 7 al 13 de esta Norma; ✓ Se usa para trabajos en altura un sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.4 de esta Norma; ✓ Se constata que en ningún caso se rebasa la capacidad de carga nominal del sistema o equipo en uso, de acuerdo con el instructivo o manual de operación, conforme a las indicaciones del fabricante; ✓ Se consideran los riesgos adicionales generados por la presencia de fuentes de calor -como operaciones de soldadura y corte-, humedad, ácidos, aceite, grasa, polvo, ambientes corrosivos o con temperaturas extremas, entre otros: se evalúa su efecto en el sistema en uso, y se adoptan las medidas preventivas para el personal que realiza trabajos en altura en presencia de altas temperaturas ambientales, tales como hidratación, protección a la piel y/o pausas de trabajo; ✓ Se prohíbe el uso de cables metálicos donde existe riesgo eléctrico; ✓ Se desenergizan o reubican las líneas eléctricas que se encuentren en el lugar en donde se realizarán los trabajos en altura y que representen riesgo para los trabajadores, conforme a lo dispuesto en la NOM-029-STPS-2005, o las que la sustituyan, o cuando esto no es posible, se mantienen en todo momento las distancias de seguridad hacia dichas líneas, de conformidad con la Tabla 1 de esta Norma; ✓ Se aplican, cuando se trabaja en la proximidad de líneas energizadas, aún cuando se mantengan las distancias de seguridad referidas en el numeral 7.9 de la presente Norma, las medidas de seguridad siguientes: o Se toman precauciones para evitar que se llegue a tener contacto accidental con las líneas energizadas, al manipular objetos conductivos largos, tales como	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		varillas, tubos, cables, herramientas, entre otros; o Se colocan protecciones como cintas o mantas aislantes en las líneas eléctricas acordes con la tensión que en ellas se maneje, por parte de personal capacitado en el manejo de líneas eléctricas energizadas, y o Se utiliza equipo de protección personal, consistente al menos en casco con barboquejo, calzado y guantes dieléctricos, conforme a la tensión eléctrica de las líneas energizadas; ✓ Se protegen las cuerdas o cables cuando pasen por bordes o aristas filosas, o por superficies ásperas, que puedan tener un efecto cortante o un desgaste excesivo por fricción, con materiales que eviten estos riesgos, y ✓ Se delimita la zona o área a nivel de piso en la que se realizará el trabajo en altura, mediante su acordonamiento y señalización, esta última con base en lo establecido en la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, a fin de evitar que permanezcan o transiten personas por dicha zona o área.	
5.4 y del 8.1 al 8.3	**Física**	El patrón cumple cuando: ➢ Demuestra que cumple con las siguientes condiciones de seguridad para la ejecución de trabajos en altura, con el uso de sistemas personales para trabajos en altura: ✓ Se supervisa, en todo momento, al realizar trabajos en altura, que el sistema personal para trabajos en altura se usa conforme a lo establecido en las instrucciones del fabricante; ✓ Se verifica que los sistemas personales y sus subsistemas y componentes, en su caso, cuentan con la contraseña oficial de un organismo de certificación, acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que certifique su cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o, a falta de éstas, con las normas mexicanas que correspondan; ✓ Se utilizan únicamente los sistemas de restricción para limitar la distancia de desplazamiento del trabajador hacia cualquier borde peligroso donde pueda ocurrir una caída. Este tipo de sistemas no son utilizados para detención de caídas; ✓ Se limita la distancia de acercamiento a la zona de riesgo de caída (bordes) en el uso de los sistemas de restricción, a no menos de 1.20 m. Para tal efecto, se emplea un arnés de cuerpo completo o cinturón de seguridad, conectado a través de una línea de vida a un punto o dispositivo fijo que limite la proximidad del trabajador a dicha zona, y ✓ Se cumple en los sistemas de posicionamiento	

0357

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		y de ascenso/descenso controlado, según aplique, con lo siguiente: o Se utilizan los sistemas de posicionamiento únicamente para mantener al usuario en posición en su punto de trabajo. Este tipo de sistemas no se emplea para detención de caídas; o Se emplea un elemento de sujeción del trabajador al dispositivo de ascenso/descenso controlado, como una cuerda, banda o conector, para permitir realizar el trabajo en forma estable con ambas manos libres; o Se utiliza cinturón porta-herramientas para la sujeción segura de las herramientas y otros artículos de trabajo, y evitar así su caída accidental, y o Se usan, según aplique, bandas o cuerdas de sujeción de herramientas, las cuales suelen atarse a su vez a una muñequera o cinturón, para evitar que la herramienta llegue a caer si se soltara accidentalmente mientras es utilizada.	
5.4 y 9	**Física**	El patrón cumple cuando: ➢ Demuestra que cumple con las siguientes condiciones de seguridad para la ejecución de trabajos en altura, con el uso de andamios tipo torre o estructura: ✓ Se instala y ensambla el andamio mediante el procedimiento que para tales fines se haya elaborado, de conformidad con las instrucciones del fabricante, y únicamente por personal capacitado y autorizado por el patrón para este fin; ✓ Se prueba que el andamio y sus componentes resisten al menos cuatro veces la máxima carga a que son sometidos, considerando el peso del personal, materiales y herramientas a utilizar; ✓ Se instala el andamio sobre: o Sus bases, para conferir una mayor estabilidad, o sobre ruedas que cuenten con un mecanismo de bloqueo, mismo que será liberado únicamente cuando el andamio deba moverse para su reubicación; o Planos firmes, estables y de suficiente resistencia, de manera que se evite cualquier posible falla, ruptura, hundimiento o desplazamiento accidental, y o Superficies niveladas, y cuando éstas no lo están, se emplean los medios de aplomado, estabilización y nivelación indicados por el fabricante; ✓ Se dispone en el andamio de una escalera u otro medio similar de acceso seguro, mismos que:	

0358

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		o Están ubicados dentro del cuerpo del andamio o forman parte del mismo sin afectar su estabilidad; o Tienen un ancho mínimo de 40 cm; o Están extendidos 90 cm sobre el piso y asegurados contra cualquier flexión o movimientos laterales, cuando son móviles; o Son continuos y no utilizan dispositivos improvisados para aumentar su altura, y o Cuentan con una plataforma de descanso ubicada a intervalos que no exceden los 6 m; ✓ Se proveen con barandales de al menos 90 cm de altura y baranda intermedia en los lados abiertos y en los extremos, cuando están a 1.8 m o más sobre el piso o desde el nivel inferior; ✓ Se cuenta con rodapié con una altura mínima de 15 cm al ras de la plataforma; ✓ Se emplean plataformas soporte, que cumplen con lo siguiente: o Presentan condiciones de seguridad y operación, sin grietas, fisuras, nudos, u otros defectos o daños que comprometan la seguridad en su uso; o Disponen de tablones o unidades completos, con un ancho mínimo de 45 cm, que abarcan todo el espacio del andamio. Cuando existen espacios entre los tablones o unidades, estos no son mayores a 2.5 cm; o Tienen los tablones un espesor de al menos 5 cm, en su caso, y están reforzados mediante un marco metálico y travesaños de forma que se incremente su resistencia y confiabilidad. y o Cuentan con medios que las inmovilicen, para evitar que puedan desplazarse o moverse accidentalmente de cualquier forma. Si el elemento de inmovilización consiste sólo en topes para evitar que el tablón se recorra, éste sobresale del andamio al menos 10 cm; ✓ Se constata que carezcan de abolladuras, grietas, deformaciones u oxidaciones en sus tubos y otros elementos metálicos; ✓ Se cuenta con roscas de tuercas y tornillos, abrazaderas y pasadores de seguridad en condiciones de seguridad y operación, y no usan clavos, varillas o alambre como sustitutos; ✓ Se revisa el andamio antes de cada uso y después de algún incidente, para comprobar las condiciones de seguridad y operación de cada uno de sus componentes, y se	

0359

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		reemplazan o reparan aquéllos que presenten algún tipo de daño o deterioro, por personal capacitado; ✓ Se prohíbe que los trabajadores permanezcan sobre los andamios móviles cuando están siendo reubicados, y se cuenta con precauciones especiales para mantener el andamio estabilizado cuando éste se mueva; ✓ Se evita la realización de actividades por encima del andamio que expongan a los trabajadores a posibles caídas de objetos, o se colocan protecciones contra este riesgo y se utiliza casco de protección; ✓ Se evita que los andamios sean ensamblados, utilizados o movidos de tal forma que éstos, o cualquier material conductivo en ellos, pueda tener contacto con líneas eléctricas energizadas. Cuando se requiera trabajar en la proximidad de tales líneas, se observa lo establecido en el numeral 7.9 de la presente Norma; ✓ Se constata que la relación del lado menor de la base del andamio respecto a la altura máxima no sea mayor de 1:4; ✓ Se sujeta el andamio a cada 4 m de altura, en los casos en que no sea posible cumplir con la relación base-altura establecida en la viñeta anterior; ✓ Se evita la utilización de escaleras tipo caballete como soporte para colocar tablones empleados como andamios; ✓ Se evita cualquier alteración en los andamios que pueda afectar la seguridad en su uso. Toda modificación en el diseño, instalación, operación o mantenimiento es avalada por escrito por el fabricante y autorizada por el patrón; ✓ Se mantiene la superficie de la plataforma soporte del andamio libre de productos químicos agresivos, y de sustancias como soluciones jabonosas, aceite, grasas, pintura, barro u otras que puedan hacerla resbaladiza o generar cualquier otro tipo de riesgo a los trabajadores; ✓ Se mantiene una altura libre mínima de 2.5 m en vías peatonales. En los pasos vehiculares, la altura libre es de al menos 4.5 m y el andamio se mantiene alejado del paso vehicular al menos 90 cm; ✓ Se mantiene una distancia mínima de 60 cm desde el área de tránsito al andamio, y de 90 cm en lugares en donde haya depósito de materiales; ✓ Se ubica el andamio de tal manera que no	

0360

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		interfiera con alarmas de incendios, cajas de instalaciones eléctricas o hidrantes, entre otros, en caso de que no sea posible realizar las adecuaciones necesarias al andamio para que dichos elementos continúen cumpliendo con su función, y ✓ Se coloca una tarjeta que indica la condición del mismo, la cual: o Está en un lugar visible de su acceso; o Se adhiere de tal forma que se impide su remoción accidental, y o Cuenta con la fecha y nombre de quien revisó el andamio.	
5.4 y 10	Física	El patrón cumple cuando: ➢ Demuestra que cumple durante la instalación de los andamios suspendidos, con las condiciones de seguridad siguientes para la ejecución de trabajos en altura: ✓ Se instala y ensambla el andamio mediante el procedimiento que para tales fines se haya elaborado, siguiendo las instrucciones del fabricante, y únicamente por personal capacitado y autorizado por el patrón para este fin; ✓ Se instalan los contrapesos específicos para cada caso, cuando se usan vigas de suspensión. La determinación de la masa del contrapeso considera un factor de seguridad mínimo de 4, respecto a la suma de la capacidad nominal de todos los malacates del andamio suspendido, mediante la ecuación 1 de la presente Norma; ✓ Se utilizan contrapesos de piezas sólidas y no de materiales granulados o líquidos; ✓ Se evita que la ubicación y puntos de anclaje del andamio suspendido constituyan un factor de riesgo; ✓ Se instala la hamaca o plataforma del andamio suspendido a nivel del suelo o desde el sitio de suspensión. En el caso de puentes y lugares en donde el nivel del suelo es inaccesible, los soportes de suspensión están diseñados para facilitar la instalación; ✓ Se indica la capacidad de carga en un lugar visible del equipo, en kilogramos, si es menor a 1 000 kg, o en toneladas, si su capacidad es igual o mayor a dicho peso; ✓ Se sujetan los cables de suspensión y de seguridad, a un soporte de suspensión específico para el tipo y peso del andamio suspendido, incluyendo su capacidad máxima de carga; ✓ Se verifica que en su trayecto los cables de suspensión y de seguridad no queden en	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		contacto con superficies cortantes, calientes o con cables de alta tensión; ✓ Se emplean sistemas restrictivos en los cables de suspensión cada 15 m de altura; ✓ Se descienden los cables de suspensión y de seguridad, en forma vertical desde el soporte de suspensión hasta el malacate, sin que se doblen en cornisas, pretiles o similares, ni se apoyen en estructuras que presenten equilibrio inestable; ✓ Se cuenta con barandales en todo el perímetro de su plataforma de, al menos, 90 cm, con malla o barandas dispuestas de tal manera que no existan claros de más de 900 cm^2; ✓ Se cuenta con rodapiés en todo el perímetro de su plataforma, de al menos 9 cm, medidos desde el piso de la plataforma hasta su borde superior. Los rodapiés no tienen ninguna abertura mayor a 2.5 cm, para contener la caída de cualquier material que ruede sobre el piso de la plataforma, y ✓ Se constata que los mástiles portátiles o cualquiera de sus componentes pesen menos de 36 kg. En caso de que se rebase este peso, se cuenta con una carretilla de traslación o ruedas que les permitan moverse y cambiar de posición; ➢ Demuestra que cumple durante la operación de los andamios suspendidos, con las condiciones de seguridad siguientes para la ejecución de trabajos en altura: ✓ Se usan malacates motorizados en los trabajos que impliquen desplazamientos mayores de 40 m de altura. En chimeneas y sitios con alto grado de explosividad, se permite el uso de malacates manuales, independientemente de la altura; ✓ Se operan los andamios suspendidos únicamente con trabajadores capacitados y autorizados por el patrón, conforme a las instrucciones del manual y las recomendaciones del fabricante; ✓ Se constata que antes de iniciar cada turno de trabajo, el operador: o Verifica que el soporte de suspensión y el andamio se encuentran en condiciones seguras de operación, que no existen obstáculos que interfieran en su desplazamiento, y que todos los tornillos y tuercas están correctamente apretados, y o Prueba los malacates con sus dispositivos de seguridad, tanto en el ascenso como en el descenso, a una altura inferior a los 3 m; ✓ Se prohíbe que se anulen, interfieran o desconecten los dispositivos de seguridad;	

0362

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Se proporciona a todo el personal que haga uso del andamio suspendido, al menos el equipo de protección personal siguiente: o Casco con barboquejo; o Calzado antiderrapante y resistente a los materiales a que estará expuesto, y o Sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura conectado a los puntos de anclaje de la plataforma diseñados para ello. En el caso de que el andamio no cuente con cables de seguridad, la línea de vida del sistema de detención se une a un punto de anclaje situado por encima e independiente del andamio suspendido; ✓ Se verifica que ningún objeto sobresalga de la plataforma antes de iniciar cualquier movimiento del andamio suspendido; ✓ Se coloca la herramienta, equipo o material en contenedores antes de iniciar el movimiento vertical de un andamio suspendido. Durante el movimiento del equipo no se permite que los trabajadores sostengan objetos en sus manos; ✓ Se efectúa el suministro o retiro de herramientas o materiales al o del andamio suspendido, de forma tal que no se sobrecargue ninguno de los soportes de éste ni se afecte su estado de equilibrio e inmovilidad; ✓ Se establecen y aplican procedimientos de seguridad para evitar que las herramientas o materiales se balanceen durante el trayecto; ✓ Se efectúa el acceso o salida en puntos seguros por un solo trabajador a la vez. Para realizar estas acciones, el andamio se inmoviliza, mediante su amarre o sujeción a una estructura fija. Se consideran puntos seguros, aquéllos que se encuentren a una distancia no mayor de 50 cm del nivel del piso, del nivel de la azotea o del nivel del piso de los niveles intermedios; ✓ Se levantan o bajan los andamios suspendidos de manera que su plataforma no tenga una inclinación mayor a 20% (11grados) con la horizontal; ✓ Se estabilizan los cables suspendidos que no se encuentren bajo ninguna tensión, cuando su longitud excede los 61 m; ✓ Se revisan periódicamente los rieles de trasiación de los andamios suspendidos, de acuerdo con lo señalado por el fabricante para garantizar su seguridad y correcto funcionamiento; ✓ Se corrobora que bajo ninguna circunstancia se permite:	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		o El ascenso y descenso de los trabajadores por los cables de suspensión; o Se sobrepase la capacidad máxima de carga establecida por el fabricante, o Se exceda la velocidad de ascenso y descenso de los andamios suspendidos motorizados de 0.3 m/s, en el caso de malacates motorizados de una sola velocidad, o de 0.4 m/s, tratándose de andamios con múltiples velocidades: o Se desplacen los soportes de suspensión, cuando se encuentren trabajadores sobre los andamios suspendidos; o Se utilicen los andamios suspendidos como elevadores de carga o desplazarlos en forma horizontal, si se encuentra algún trabajador en él, salvo que el manual de operación así lo permita; o Se acumulen herramientas o materiales en los andamios suspendidos en cantidad tal que representen un riesgo por sobrepeso, por caída o por generar dificultades para realizar la actividad; o Se labore o permanezca en el andamio suspendido cuando existan tormentas eléctricas, vientos fuertes o lluvia, y o Se empleen andamios suspendidos con cuerdas o cables de fibra, cuando se trabaje con sustancias corrosivas o con equipos de flama abierta que generen chispas o calor excesivo; ✓ Se retiran las herramientas o materiales del andamio suspendido y se posiciona éste sobre el piso al concluir el turno de trabajo, a excepción de instalaciones en puentes y otras similares donde el nivel del suelo sea inaccesible; ✓ Se pone la plataforma en la posición de "fuera de servicio", se desconecta el interruptor y la fuente de energía o los medios mecánicos colocando bloqueos, para evitar el uso no autorizado, cuando el operario concluya su trabajo, y ✓ Se amarra o asegura al edificio, estructura o instalación, el andamio suspendido cuando se encuentre fuera de operación, de tal forma que su movimiento no sea causa de riesgo, y ➢ Demuestra que cumple durante el mantenimiento de los andamios suspendidos, con las condiciones de seguridad siguientes para la ejecución de trabajos en altura: ✓ Se realizan las labores de mantenimiento a los andamios suspendidos únicamente con trabajadores capacitados y autorizados por el	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		patrón; ✓ Se establece y aplica un procedimiento para el bloqueo de energía, de conformidad con lo dispuesto en la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan; ✓ Se condiciona cualquier alteración al andamio suspendido en su diseño original, instalación, operación o mantenimiento, que pueda afectar la seguridad en su uso, al aval por escrito del fabricante y a la autorización del patrón, en cuyo caso se proporcione a los trabajadores la información necesaria para que puedan operarlo en condiciones seguras; ✓ Se revisa periódicamente el malacate y los dispositivos de seguridad, de acuerdo con las indicaciones del fabricante; ✓ Se prevé en el manual de mantenimiento de los malacates, las instrucciones para reemplazar el cable, cuando se presenten condiciones que lo hagan inseguro, entre otras: o La existencia de doce alambres rotos de manera aleatoria en un mismo cable; o El desgaste de los alambres individuales exteriores, en más de un tercio del diámetro original; o La evidencia de daño por calor, desgaste, quemaduras por flama, o corrosión, y o La formación de ondas o de una torsión no balanceada del cable; ✓ Se limpia, al término del mantenimiento, la plataforma de los andamios suspendidos, sobre todo cuando se hayan utilizado productos químicos agresivos, y se deja libre de sustancias como soluciones jabonosas, aceite, grasas, pintura, barro u otras que puedan hacerla resbaladiza o generen cualquier otro tipo de riesgo a los trabajadores, y ✓ Se verifica que el andamio suspendido está correctamente instalado y en condiciones de funcionamiento seguro, al concluir su mantenimiento.	
5.4 y 11	**Documental** **Física**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con los manuales para la operación, revisión y mantenimiento de las plataformas de elevación, en idioma español, y ➢ Demuestra que cumple con las condiciones de seguridad siguientes para la ejecución de trabajos en altura, con el uso de plataformas de elevación: ✓ Se tienen disponibles los manuales para la operación, revisión y mantenimiento; ✓ Se cuenta en las plataformas de elevación con los componentes que a continuación se indican: o Canastilla o plataforma de trabajo, integrada al equipo, la cual contiene una protección lateral con una altura mínima	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		de 90 cm. No se utilizan cuerdas, cables, cadenas o cualquier otro material flexible para sustituir la canastilla; o Dispositivos de seguridad para asegurar su nivelación o estabilizadores en el sitio de trabajo, de acuerdo con las especificaciones del fabricante; o Panel de control de piso y en canastilla, con dispositivos que permitan a los trabajadores bajar la plataforma hasta el suelo en caso de emergencia; o Sistema automático de alarma sonora, para indicar el ascenso, descenso, tracción -desplazamiento delantero o trasero-, y cualquier otro tipo de movimiento -elevación y movimiento del brazo telescópico-, de la plataforma; o Dispositivo de anclaje, para conexión del sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura -arnés, línea de vida, absorbedor de energía, entre otros-, integrado a la canastilla de la plataforma o brazo, y o Limitador de velocidad de desplazamiento, con el brazo extendido; ✓ Se realiza una revisión visual y prueba funcional de la plataforma de elevación, al inicio de cada jornada, para verificar el buen funcionamiento de los siguientes elementos: o Controles de operación y de emergencia; o Dispositivos de seguridad de los equipos; o Disponibilidad del equipo de protección individual contra caídas; o Sistemas neumáticos, hidráulicos, eléctricos y de combustión, según aplique; o Señales de alerta y control; o Integridad y legibilidad de las calcomanías; o Estado físico que guardan los estabilizadores, ejes expansibles y estructura en general, y o Cualquier otro elemento especificado por el fabricante; ✓ Se verifica al inicio de cada jornada, que no existan en la plataforma de elevación: o Evidencias de soldaduras deterioradas u otros defectos estructurales; o Escapes de circuitos hidráulicos; o Daños en cables; o Mal estado de conexiones eléctricas: o Condiciones anómalas en ruedas, neumáticos, frenos y baterías, y o Residuos de productos químicos agresivos y de sustancias como soluciones jabonosas, aceite, grasas, pintura, barro u otras que puedan hacer	

0366

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		resbaladiza la superficie de la plataforma o generar cualquier otro tipo de riesgo a los trabajadores; ✓ Durante la operación de las plataformas de elevación se cumple con lo siguiente: o Se efectúa una revisión del lugar de trabajo en el que se utilizará la plataforma antes de cada uso; o Se verifica antes de emplear la plataforma, que: • Los medios para mantener la estabilidad, se utilizan de acuerdo con las indicaciones del fabricante; • La carga máxima no excede la capacidad nominal, determinada por el fabricante, de acuerdo con las configuraciones posibles del equipo, y • Los trabajadores que laboran en la canastilla o plataforma de trabajo utilizan los sistemas de protección personal contra caídas, anclados a los dispositivos previstos e instalados dentro de la propia plataforma, así como para otros riesgos a los que se encuentren expuestos por la naturaleza de las actividades por desarrollar, o del lugar en que éstas se realizarán; o Se mantiene antes y durante la manipulación de la plataforma: • Una visión clara del camino y área por recorrer, • La distancia segura de los obstáculos, depresiones o hundimientos naturales o accidentales en un terreno o superficie, rampas y otros factores de riesgo, que estén especificados en el proyecto de trabajo, y • Las distancias mínimas hacia obstáculos aéreos y líneas eléctricas energizadas, especificadas en el *proyecto de trabajo u orden* de servicio; o Se limita la velocidad de desplazamiento de la plataforma, tomando en cuenta: • Las condiciones de la superficie; • El tráfico; • La visibilidad; • La presencia de pendientes; • La ubicación del personal, y • Otros factores de riesgo; o Se evita que se mueva la plataforma de elevación, en las rampas con especificaciones diferentes a las establecidas por el fabricante; o Se baja o cierra, siempre, el barandal o	

0367

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		puerta de acceso a la canastilla o plataforma de trabajo, antes de operar el equipo; o Se mantiene dentro de la canastilla o plataforma de trabajo a los trabajadores ocupantes de las plataformas elevadas durante la realización de las labores; o Se prohíbe que los trabajadores ocupantes de las plataformas elevadas se sienten, paren o suban en los barandales de protección; o Se comprueba, durante el uso de la plataforma, la zona de operación de los equipos, para asegurarse que: • La zona de operaciones está de acuerdo con las condiciones especificadas por el fabricante; • Las condiciones meteorológicas existentes, no implican la necesidad de detener las actividades; • Las personas que se encuentran en el lugar cuentan con la autorización correspondiente, y • El plan de trabajo contiene el análisis de las condiciones de seguridad para realizar el trabajo, con el detalle de los factores de riesgo existentes; o Se evita en la operación de las plataformas, lo siguiente: • Que se coloquen sobre superficies u objetos frágiles o inestables; • Que se operen en terrenos desnivelados o inestables fuera de las especificaciones del fabricante; • Que se usen como grúas de carga; • Que se coloquen o recarguen escaleras o andamios contra la plataforma; • Que se operen cuando se encuentren en camiones, remolques, automóviles u otros vehículos; • Que se utilicen tablones, escaleras de mano u otros elementos similares destinados a lograr una mayor altura o distancia en la plataforma; • Que se sujeten la plataforma o los trabajadores ocupantes a estructuras fijas; • Que se adicionen anuncios u otros elementos similares de gran tamaño que puedan aumentar la carga debida al viento sobre la plataforma, y • Que se usen con motores de combustión interna en interiores, salvo que cuenten con ventilación	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		para evitar la acumulación de humos y gases tóxicos; o Se retira inmediatamente del servicio y se señaliza la plataforma, cuando se detectan fallas en su funcionamiento, a efecto de evitar su utilización hasta que se realice el mantenimiento requerido; o Se verifica antes de bajar o mover la plataforma de trabajo, que no existan personas, equipos u obstáculos en zonas adyacentes; o Se efectúan las maniobras de ascenso, descenso y movimiento de la plataforma siempre con la asistencia y supervisión de al menos un segundo trabajador, para advertir al operador de cualquier condición de riesgo, entre otras: • La presencia de trabajadores u otras personas en la parte inferior de la plataforma; • La aproximación a obstáculos o líneas energizadas, y • La existencia de topes, aberturas, depresiones o hundimientos en la superficie de rodamiento de la plataforma; o Se estaciona la base de la plataforma elevada, apagada y protegida contra accionamiento no autorizado, cuando se encuentra fuera de servicio, y o Se recargan las baterías en un espacio ventilado, donde no exista riesgo de incendio o explosión.	
5.4 y 12	**Física**	El patrón cumple cuando: ➢ Demuestra que en el uso de escaleras de mano, se cumple con las condiciones de seguridad siguientes: ✓ Las escaleras de mano son revisadas antes de cada uso. Aquellas que tengan defectos que puedan afectar su uso seguro, son retiradas del servicio inmediatamente y marcadas con la leyenda "Peligrosa. No utilizar." u otra similar, y se procede a su reparación, desecho o destrucción; ✓ Las reparaciones mayores son realizadas por personal capacitado; ✓ Las escaleras de mano: o Se almacenan en lugares donde no están expuestas a elementos de intemperie que puedan dañarlas, como sol y lluvia; o Permanecen libres de grasa o aceite en sus peldaños; o Se pintan con un material transparente que no pueda ocultar los defectos o daños presentes, cuando son fabricadas de madera; o Se colocan de manera que la distancia	

0369

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		horizontal, desde el pie de la escalera hasta el punto de apoyo -sobre su vertical-, es de una cuarta parte de la longitud de la escalera hasta dicho punto de apoyo; o Se extienden al menos 90 cm sobre el punto de apoyo en el borde de la superficie a la que se accede, cuando se utilizan para subir a una azotea u otra superficie elevada similar, y o Están equipadas con bases antiderrapantes. Las secciones media y superior no se usan como sección inferior, a menos que estén igualmente equipadas con bases antiderrapantes. El uso de estas bases no sustituye a las medidas de seguridad previstas para colocar, atar o sujetar una escalera; ✓ Se prohíbe que las escaleras de mano: o Se almacenen cerca de radiadores, estufas, tuberías de vapor, o en otros lugares donde se sometan a calor o humedad excesivos, cuando son fabricadas de madera; o Se sometan a una carga que exceda la máxima establecida por el fabricante; o Se coloquen sobre cajas, tambos u otras bases inestables para alcanzar alturas mayores, ni en superficies inclinadas, a menos que estén equipadas con algún sistema específicamente diseñado para este tipo de superficies, o Se usen simultáneamente por más de una persona, a menos que estén específicamente diseñadas para ese uso; o Se utilicen como plataformas, tarimas o para cualquier otro propósito para el que no fueron diseñadas, y o Sean improvisadas con elementos que permitan alcanzar una altura adicional a la de la escalera, y ✓ Se cumple con las condiciones de seguridad siguientes al realizar trabajos en altura, empleando una escalera de mano: o Se revisa visualmente, en forma previa a su utilización, el área donde será empleada la escalera, a efecto de asegurarse que no existan condiciones de riesgo; o Se cierran con llave, se bloquean o vigilan permanentemente las puertas, cuando se coloca frente a ellas una escalera de mano; o Se asciende o desciende de frente a la escalera de mano; o Permanece el operario frente a ella	

0370

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		mientras se realiza el trabajo, sin que el centro del trabajador sobrepase los rieles laterales de ésta. Se evita sobre-extenderse para alcanzar algún punto, zona u objeto, de forma que se ponga en riesgo la estabilidad; o Se prohíbe al usuario pararse por arriba del antepenúltimo peldaño, mientras se trabaje en una escalera de mano; o Se utiliza calzado con suela antiderrapante para la realización de trabajos sobre las escaleras de mano; o Se sostiene en todo momento la escalera de mano, desde su parte inferior con ambas manos, por parte de una segunda persona, durante el ascenso o descenso de más de 5 m de altura; o Se sujeta tanto la parte inferior como superior, cuando se trabaja sobre una escalera de mano. La superficie donde descansa el extremo superior de la escalera es rígida y tiene suficiente resistencia para la carga aplicada, y o Se prohíbe el uso de escaleras metálicas en lugares donde puedan entrar en contacto con líneas eléctricas energizadas.	
5.4 y 13	Física	El patrón cumple cuando: ➢ Demuestra que en el uso de redes de seguridad, se cumple con las condiciones de seguridad siguientes: ✓ Se extienden por lo menos 2.5 m hacia afuera del borde de la superficie de trabajo y se instalan lo más cerca posible bajo la superficie que se requiere proteger, pero en ningún caso a más de 6 m por debajo de ésta; ✓ Se complementa la red de seguridad con redes de cubierta ligera para proteger al personal que trabaje en niveles inferiores de la caída de materiales y escombros; ✓ Se instalan de acuerdo con las especificaciones del fabricante; ✓ Están provistas de una cuerda perimetral de alta resistencia y cuerdas de sujeción en orillas y extremos para el anclaje a estructuras fijas, y ✓ Están sujetas a control y mantenimiento.	
5.5	Física	El patrón cumple cuando demuestra que supervisa el cumplimiento de las medidas de seguridad dispuestas en los instructivos, manuales o procedimientos para la instalación, operación y mantenimiento de los sistemas o equipos utilizados en los trabajos en altura, así como	

0371

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		con las medidas generales de seguridad y condiciones de seguridad establecidas en esta Norma.	
5.6 y 7.13	Física Entrevista	El patrón cumple cuando: ➢ Demuestra que evita o interrumpe las actividades en altura cuando se detectan condiciones inseguras en los sistemas o equipos utilizados para estos trabajos, o cuando existan condiciones climáticas que pongan en riesgo a los trabajadores, y ➢ Al entrevistar a los trabajadores seleccionados de acuerdo con el criterio muestral de la Tabla 2 del numeral 18.5, se constata que el patrón evita o interrumpe las actividades en altura cuando se detectan condiciones inseguras en los sistemas o equipos utilizados para estos trabajos, o cuando existan condiciones climáticas que pongan en riesgo a los trabajadores	
5.7 y 7.14	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➢ Establece y aplica un programa de revisión y mantenimiento a los sistemas o equipos utilizados para la realización de trabajos en altura, de conformidad con las indicaciones del fabricante, y ➢ El programa de revisión y mantenimiento a los sistemas o equipos cumple con lo siguiente: ✓ La periodicidad de las revisiones es la indicada por el fabricante sin que ésta exceda de un año; ✓ La revisión es realizada por personal capacitado y adiestrado para tal fin; ✓ Las revisiones son programadas con mayor frecuencia en el caso de que los sistemas o equipos sean utilizados en ambientes con condiciones extremas o perjudiciales para éstos.	El resultado de la revisión anual a los sistemas o equipos se puede conocer en el registro a que se refiere el numeral 7.15. La capacitación de los trabajadores encargados de efectuar la revisión anual a los sistemas o equipos, se comprueba mediante las constancias de habilidades laborales que se les havan otorgado como resultado de haber concluido satisfactoriamente dicha capacitación. Adicionalmente, se cuenta con la autorización por escrito firmada por el patron o por la persona que éste designe.
5.8 y 7.15	Registros	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➢ Lleva el registro de las revisiones y del mantenimiento preventivo y correctivo que se practiquen a los sistemas o equipos utilizados para la realización de trabajos en altura; ➢ El registro de las revisiones y mantenimiento efectuados a los sistemas o equipos, se conserva al menos durante un año, y ➢ Lleva el registro de las revisiones y del mantenimiento realizados a los sistemas o equipos, en el que al menos se consigna lo siguiente: ✓ Los datos generales del sistema o equipo como marca, modelo y número de serie u otra identificación individual de éste; ✓ Las fechas de las revisiones y acciones de mantenimiento; ✓ Las observaciones que resulten de las revisiones efectuadas al sistema o equipo;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Las acciones preventivas y correctivas realizadas, como reparaciones, reemplazos, retiro del servicio, destrucción, entre otras; ✓ La identificación del trabajador o trabajadores responsables de la reparación, y ✓ El señalamiento de los responsables de la liberación para su uso.	
5.9 y 8.4	Física	El patrón cumple cuando: ➢ Demuestra que provee a los trabajadores que desarrollen trabajos en altura, al menos de un sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura. de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4 de esta Norma, así como del equipo de protección personal a que se refieren los capítulos del 7 al 13 de la misma, o del que se requiera con base en los factores de riesgo identificados en el análisis de las condiciones prevalecientes del área, de acuerdo con lo dispuesto por la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan; ➢ El uso de sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura, es obligatorio cuando se realizan trabajos en altura sobre: ✓ Bordes de azoteas, terrazas, miradores, galerías o estructuras fijas elevadas, al igual que en aberturas como perforaciones, pozos, cubos y túneles verticales, donde no sea posible la colocación de barreras fijas o protecciones laterales o perimetrales, o no se emplean sistemas personales de restricción; ✓ Estructuras fijas elevadas donde no sea posible la colocación de redes de seguridad; ✓ Andamios tipo torre o estructura, a más de 3.5 m; ✓ Andamios suspendidos o plataformas de elevación, y ✓ Escaleras de mano, a más de 3.5 m del nivel de referencia; ➢ Los sistemas de protección personal empleados para interrumpir caídas de altura, según aplique al sistema en uso, constan al menos de: ✓ Arnés de cuerpo completo; ✓ Línea de vida; ✓ Conectores; ✓ Dispositivos absorbedores de energía, y ✓ Puntos o dispositivos de anclaje, ➢ Al emplear sistemas personales para interrumpir caídas de altura: ✓ Se instala y ensambla el sistema conforme al procedimiento que para tales fines se haya elaborado, de acuerdo con las instrucciones del fabricante, y únicamente por personal capacitado y autorizado por el patrón para este fin; ✓ Se limita la distancia de caída a la mínima posible; ✓ Se coloca el punto de anclaje de acuerdo con las indicaciones del fabricante, el cual no se ubica por debajo del plano de trabajo. Un	

0373

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		punto de anclaje puede ser una columna, trabe, viga u otro elemento estructural en un edificio; un herraje que se fija a cualquiera de estos elementos, o bien, un dispositivo integrado a una canastilla, brazo o plataforma de trabajo, en un andamio suspendido o plataforma de elevación; ✓ Se limita la masa total -masa del trabajador más herramientas-, a la especificada por el fabricante del sistema en uso; ✓ Se seleccionan o implantan puntos o dispositivos de anclaje, respectivamente, que soporten la fuerza de detención generada durante una caída. El punto o dispositivo de anclaje nunca se selecciona por debajo del nivel de sustentación del trabajador; ✓ Se asegura que existe un espacio libre en el trayecto de una posible caída, para evitar que el trabajador se golpeé con obstáculos; ✓ Se revisan, previo a la utilización del sistema, y conforme a las instrucciones del fabricante, al menos los aspectos siguientes: o Que no exista corrosión u otro tipo de degradación de los materiales en sus partes metálicas; o Que no existan deformaciones, agrietamientos, ruptura u otros daños similares en las hebillas, anillos, ganchos, mosquetones y carabineros; o Que la apertura, cierre y bloqueo de todos los conectores se realice en forma correcta; o Que no existan en las cuerdas, bandas y cables, rupturas, deshilados, destrenzados, descosidos, desgastes, doblados, corrosiones o quemaduras, y o Que las etiquetas y marcas estén legibles; ✓ Se identifican y remueven del servicio los componentes defectuosos del sistema o equipo cuando su resistencia o funcionamiento se ven afectados, para evitar su uso; ✓ Se reemplaza cualquier subsistema o componente, únicamente por otro original o que esté autorizado por el fabricante en el manual de mantenimiento que éste provea con el sistema; ✓ Se efectúan las reparaciones de conformidad con las indicaciones del fabricante, y sólo a través de personal capacitado y autorizado por el patrón; ✓ Se utilizan conectores como mosquetones, ganchos, carabineros y otros elementos de sujeción, que se mantengan cerrados y bloqueados automáticamente, para prevenir que puedan abrirse o liberarse accidentalmente, por lo que: o Los conectores se desconectan sólo mediante la ejecución de al menos dos	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		acciones deliberadas consecutivas del trabajador (doble seguro), y o Los conectores no se conectan a otros objetos incompatibles en forma o dimensiones que comprometan su funcionamiento seguro; ✓ Se utilizan cuerdas y bandas de fibras sintéticas o cable metálico en las líneas de vida, cables de seguridad y demás componentes sometidos a esfuerzos; ✓ Se considera en la instalación del sistema: o El posible efecto de elongación de la cuerda; o El efecto pendular; o La presencia de líneas eléctricas energizadas, y o La deflexión de una línea de vida horizontal; ✓ Se instala el sistema de forma tal que la distancia máxima de caída libre, antes de que se active el absorbedor de energía, es de hasta 1.8 m o 3.5 m, según el tipo de absorbedor de energía que incorpora dicho sistema; ✓ Se evita el ensamble de subsistemas o componentes de distintos fabricantes que sean incompatibles; ✓ Se marca o identifica al sistema que se accionó para detener una caída, y ✓ Se prohíbe que un sistema que se ha accionado para detener una caída, sea reutilizado, salvo que el fabricante expresamente así lo permita, ya sea de manera integral o para alguno de sus componentes o subsistemas; ➢ Al emplear sistemas de protección personal a base de líneas de vida horizontales: ✓ Se instala y opera de conformidad con las especificaciones del fabricante; ✓ Se constata que los soportes cuenten con la resistencia requerida; ✓ Se asegura la correcta tensión del cable horizontal, y ✓ Se controla la distancia total de caída disponible, considerando la distancia de despliegue del dispositivo absorbedor de energía y la deflexión o catenaria (curva que se forma en una cuerda o cable cuando está sujeta por sus extremos) que formaría la línea horizontal; ➢ Al emplear sistemas a base de líneas de vida verticales: ✓ Se instala y opera el sistema de conformidad con las especificaciones del fabricante; ✓ Se provee a cada trabajador de una línea de vida vertical independiente, cuando el sistema no se ha diseñado para soportar a más de un trabajador;	Este numeral se refiere a una acción común que no requiere de un procedimiento especial. Mediante un jalón se verifica que se accione dicho dispositivo, es decir se bloquee o cierre. Esta acción se exige normalmente por los fabricantes como medida de seguridad.

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Se asegura que el soporte superior y, en su caso, el inferior cumplen con la resistencia requerida, así como la correcta tensión en el cable, según aplique, y ✓ Se prueba, antes de cada uso, el accionamiento del bloqueador de caída de tipo corredizo, en los sistemas de detención consistentes en rieles verticales o líneas, empleados en escaleras u otras estructuras, y ➢ Al emplear sistemas a base de líneas de vida retráctiles: ✓ Se instala y opera el sistema de acuerdo con las especificaciones del fabricante; ✓ Se cumple con las disposiciones establecidas en el numeral 8.4.3 de esta Norma; ✓ Se evitan obstrucciones en la trayectoria de una posible caída, y que la línea de vida pueda enredarse o cruzarse con las de otros trabajadores; ✓ Se considera la velocidad de bloqueo, conforme a las instrucciones del fabricante; ✓ Se evita la realización de trabajos en sitios donde la línea de vida pueda estar en contacto o fricción con bordes afilados, calor extremo, sustancias o ambientes corrosivos, maquinaria en movimiento, entre otras, y ✓ Se evita que la línea de vida se conecte con otros componentes para alargar su longitud.	
5.10 y 14	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que practica exámenes médicos, al menos cada año, a los trabajadores que realizan trabajos en altura, de acuerdo con lo que establezcan las normas oficiales mexicanas que al respecto emita la Secretaría de Salud; ➢ Los exámenes médicos satisfacen lo siguiente: ✓ Constan por escrito o en medios electrónicos, y ✓ Contienen: o El nombre del trabajador; o La evaluación médica del trabajador, y o El nombre del médico, su firma y número de cédula profesional, y ➢ Presenta evidencia documental de que conserva el último examen practicado al trabajador mientras se mantiene activo en la realización de trabajos en altura.	
5.11 y 15	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que dispone de un plan de atención a emergencias, derivado de la ejecución de trabajos en altura, y ➢ El plan de atención a emergencias contiene, al menos, lo siguiente: ✓ El responsable de implementar el plan; ✓ Los procedimientos para: o El alertamiento, en caso de ocurrir una emergencia;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		o La comunicación de la emergencia, junto con el directorio de los servicios de auxilio para la emergencia (rescate, hospitales, entre otros); o La suspensión de las actividades; o Los primeros auxilios en caso de accidentes; o La eliminación de los riesgos durante y después de la emergencia; o El uso de los sistemas y equipo de rescate, en su caso, y o La reanudación de actividades; ✓ La identificación de las rutas de evacuación y de escape del edificio o área en que se efectúa la actividad en altura, en particular cuando ésta se realiza por personal ajeno a dicho edificio o área, en su caso; ✓ Las acciones por implementar, en caso de cualquier falla en el sistema o equipo en uso, entre ellas en el suministro de energía en los sistemas motorizados; ✓ Los sistemas y equipos de rescate, de protección personal u otros que se requieran para la atención de las emergencias que puedan presentarse en cada uno de los trabajos en altura que se lleven a cabo, y ✓ La capacitación y adiestramiento de los trabajadores en relación con el contenido del plan.	
5.12	Física	El patrón cumple cuando: ➢ Demuestra que cuenta con un botiquín de primeros auxilios, y ➢ El botiquín de primeros auxilios contiene: ✓ El manual de primeros auxilios, y ✓ Los materiales de curación necesarios para atender los posibles casos de emergencia, identificados de acuerdo con los riesgos a que estén expuestos los trabajadores y las actividades que realicen.	
5.13 y 16	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que proporciona capacitación, adiestramiento e información a los trabajadores que están involucrados en la realización de los trabajos en altura; ➢ La capacitación, adiestramiento e información se proporciona de acuerdo con: ✓ El tipo de sistema o equipo utilizado; ✓ Las tareas asignadas, y ✓ La atención a emergencias; ➢ La capacitación y adiestramiento de los trabajadores que laboran con sistemas personales para trabajos en altura, considera, al menos lo siguiente: ✓ Los sistemas o equipos disponibles para la	*Es válido presentar* las constancias de habilidades laborales emitidas por agentes capacitadores internos o externos al centro de trabajo.

0377

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		realización de trabajos en altura y para la protección contra caídas de altura; ✓ La composición, características y funcionamiento del sistema o equipo utilizado; ✓ Los aspectos relacionados con: o La selección e instalación de los puntos y dispositivos de anclaje seguros; o La forma correcta de instalar, colocar, ajustar y utilizar el sistema o equipo; o Las conexiones y atados correctos; o Las revisiones rutinarias que requiere el sistema o equipo, su periodicidad, así como los criterios para retirarlos del servicio, de conformidad con las instrucciones del fabricante; o Las limitantes y posibles restricciones en el uso del sistema o equipo; o La estimación de la distancia total de caída, incluyendo la distancia de desaceleración del absorbedor de energía, a efecto de prevenir colisión o golpe en un nivel inferior o contra algún objeto que se encuentre en la trayectoria de una posible caída; o La catenaria formada en las líneas de vida horizontales, en su caso; o La forma de prevenir el efecto pendular, y o Los métodos de uso, revisión, limpieza y resguardo del sistema o equipo, entre otros; ✓ Las condiciones de uso que se evitan para no disminuir las capacidades de resistencia o seguridad en general de los sistemas o equipos, como: o Ensamble de componentes incompatibles de diferentes fabricantes; o Alteraciones o adiciones no autorizadas por los fabricantes; o Posibles sobreesfuerzos localizados en ciertos componentes del sistema o equipo, cuando no se ha efectuado una adecuada instalación de éste; o Exposición de las cuerdas al efecto cortante de aristas u objetos puntiagudos, y o Exposición del sistema o de alguna de sus partes a sustancias corrosivas u otras condiciones que puedan llegar a degradar los materiales, como calor, fuego, radiación solar, entre otras; ✓ La forma correcta de ensamblar el sistema con otros tipos de sistemas o equipos complementarios, en su caso. Por ejemplo, sistemas para interrumpir caídas con sistemas de ascenso/descenso controlado, de	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		posicionamiento, de rescate, entre otros; ✓ Las condiciones bajo las cuales los sistemas o equipos son puestos fuera de servicio para su reparación o reemplazo, por personal capacitado y autorizado por el patrón, de acuerdo con lo establecido por el fabricante; ✓ Las medidas de seguridad establecidas en esta Norma, aplicables a las actividades por realizar; ✓ Las condiciones climáticas u otros factores desfavorables que obligarían a interrumpir los trabajos en altura; ✓ La descripción general sobre los efectos en el organismo durante la detención de una caída y la suspensión posterior a ésta, con énfasis en las condiciones por evitar para la prevención de lesiones u otro tipo de daños a la salud; ✓ El contenido del plan de atención a emergencias y otras acciones que se desprendan de las situaciones de emergencia que puedan presentarse durante la realización de los trabajos en altura, y ✓ La teoría y práctica sobre técnicas y uso de equipos de rescate en altura; ➢ La capacitación y adiestramiento de los trabajadores que laboran en andamios tipo torre o estructura, comprende al menos lo siguiente: ✓ Los procedimientos de ensamblado y desensamblado del andamio utilizado, cuando los trabajadores realicen o participen en esta actividad; ✓ Los aspectos fundamentales de la seguridad y revisión del andamio; ✓ Las condiciones de estabilidad del andamio en aspectos como superficie de colocación, altura máxima, nivelación y sujeción; ✓ El contenido de las medidas de seguridad establecidas en la presente Norma; ✓ El contenido del manual o instructivo que, en su caso, se tenga del fabricante; ✓ El uso correcto del sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura; ✓ El uso de equipo de protección personal de acuerdo a los riesgos de la actividad que realice; ✓ La señalización a utilizar para la delimitación del área de trabajo; ✓ Las limitaciones de uso por condiciones climáticas adversas, la proximidad de líneas eléctricas y la capacidad de carga del andamio; ✓ La forma segura de ascender y descender de la plataforma de trabajo; ✓ Los métodos seguros para subir o bajar equipos, herramientas y materiales de trabajo	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		del andamio; ✓ Los procedimientos para mover el andamio, y ✓ El contenido y aplicación del plan de atención a emergencias; ➢ La capacitación y adiestramiento de los trabajadores que laboran en andamios suspendidos, comprende, al menos, lo siguiente: ✓ Los procedimientos de instalación que consideren la colocación de soportes y anclajes, ensamble de la hamaca, colocación de cuerdas o cables de suspensión, cálculo y colocación de contrapesos, entre otros; ✓ Los aspectos fundamentales de la seguridad y revisión del andamio suspendido; ✓ El contenido de las medidas de seguridad establecidas en esta Norma; ✓ El contenido del manual o instructivo que, en su caso, se tenga del fabricante; ✓ Los métodos de revisión de las condiciones de seguridad de los cables y cuerdas de suspensión del andamio; ✓ El uso y prueba de los dispositivos de seguridad que contiene el andamio; ✓ El uso de sistemas restrictivos en los cables de suspensión; ✓ Los procedimientos de operación general del andamio; ✓ El uso correcto del sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura; ✓ El uso de equipo de protección personal de acuerdo a los riesgos de la actividad que realice; ✓ La señalización por utilizar para la delimitación del área de trabajo; ✓ Las limitaciones de uso por condiciones climáticas adversas, la proximidad de líneas eléctricas y la capacidad de carga; ✓ La forma segura de ascender y descender de la plataforma de trabajo; ✓ Los métodos seguros para subir o bajar equipos, herramientas y materiales de trabajo del andamio; ✓ Los procedimientos para mover el andamio, como en el caso de los sistemas que emplean monorrieles u otros elementos, y ✓ El contenido y aplicación del plan de atención a emergencias; ➢ La capacitación y adiestramiento de los trabajadores que laboran en plataformas de elevación, comprende, al menos, lo siguiente: ✓ El uso específico del modelo por utilizar, en su propio lugar de trabajo o en un lugar con condiciones similares; ✓ El contenido del programa de entrenamiento previsto por el fabricante del equipo por	

0330

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		utilizar; ✓ Los aspectos fundamentales de la seguridad, operación, funcionamiento y revisión, en concordancia con dicho equipo y los medios de uso previstos; ✓ La evaluación teórica y práctica de los conocimientos y habilidades adquiridos por el evaluado; ✓ El uso correcto del sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura, y ✓ El contenido y aplicación del plan de atención a emergencias; ➢ La información que se proporcione a los trabajadores que utilicen escaleras de mano comprende, al menos, lo siguiente: ✓ La selección adecuada del tipo de escalera; ✓ Las instrucciones del fabricante, en su caso; ✓ El uso y cuidado de éstas, antes de su empleo; ✓ La revisión de las condiciones que guarda la escalera; ✓ Su ensamble y desensamble adecuados; ✓ La transportación, movimiento, ascenso y descenso; ✓ La comprensión absoluta de las condiciones seguras de trabajo y situaciones de riesgo que pueden llegar a presentarse, como el uso con superficies mojadas o resbaladizas o por la presencia de vientos intensos, y ✓ El uso correcto del sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura, y ➢ La capacitación contempla, en lo relativo a la aplicación del plan de atención a emergencias, al menos, lo siguiente: ✓ El responsable de implementar el plan; ✓ Los procedimientos para: o El alertamiento, en caso de ocurrir una emergencia; o La comunicación de la emergencia, junto con el directorio de los servicios de auxilio para la emergencia (rescate, hospitales, entre otros); o La suspensión de las actividades; o Los primeros auxilios en caso de accidentes; o La eliminación de los riesgos durante y después de la emergencia; o El uso de los sistemas y equipo de rescate, en su caso, y o La reanudación de actividades; ✓ La identificación de las rutas de evacuación y	

0381

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		de escape del edificio o área en el que se efectúa la actividad en altura, en particular cuando ésta se realiza por personal ajeno a dicho edificio o área, en su caso; ✓ Las acciones por implementar, en caso de cualquier falla en el sistema o equipo en uso, entre ellas en el suministro de energía de los sistemas motorizados, y ✓ Los sistemas y equipos de rescate, de protección personal u otros que se requieran para la atención de las emergencias que puedan presentarse en cada uno de los trabajos en altura que se lleven a cabo.	
5.14	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que supervisa que los contratistas cumplen con lo establecido en esta Norma, cuando éste convenga los servicios de terceros para realizar trabajos en altura.	

18.4 Los instructivos, manuales y procedimientos de los sistemas o equipos utilizados en trabajos en altura, podrán elaborarse con base en los que correspondan a sistemas o equipos análogos, cuando no se cuente con las indicaciones del fabricante de éstos.

18.5 Para la selección de trabajadores por entrevistar para constatar el cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente procedimiento para la evaluación de la conformidad, se aplicará el criterio muestral contenido en la Tabla 2 siguiente:

Tabla 2

Muestreo por selección aleatoria

Número total de trabajadores	Número de trabajadores por entrevistar
1-15	1
16-50	2
51-105	3
Más de 105	1 por cada 35 trabajadores hasta un máximo de 15

18.6 Las evidencias de tipo documental o los registros que obren en el centro de trabajo podrán exhibirse de manera impresa o en medios magnéticos, y deberán conservarse al menos durante un año.

19. Vigilancia

19.1 La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana, corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

20. Bibliografía

20.1 NMX-S-058/1-SCFI-2005. Seguridad-Sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura-Parte 1: Arneses de cuerpo completo-Requisitos y métodos de prueba.

20.2 NMX-S-058/5-SCFI-2005, Seguridad-Sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura-Parte 5: Conectores con dispositivos de cierre y bloqueo automáticos-Requisitos y métodos de prueba.

20.3 PEMEX Gas y Petroquímica Básica. SP-PC- 040 Procedimientos Críticos. Agosto, 2008.

20.4 Province of Manitoba, Canada. Workplace Safety & Health Division. Fall Protection Guideline. July, 2008.

20.5 Occupational Safety and Health Administration. Regulations (Standards-29 CFR)-1910.28 Safety requirements for scaffolding.

20.6 Occupational Safety and Health Administration. Regulations (Standards-29 CFR)-1910.66 Powered platforms for building maintenance.

20.7 Occupational Safety and Health Administration. Regulations (Standards-29 CFR)-1915.159 Personal fall arrest systems (PFAS).

20.8 NMX-GR-012-IMNC-2000, Plataformas o andamios, jaulas, silletas suspendidas, máquinas de acceso para mantenimiento de edificios-Especificaciones generales.

20.9 NMX-GR-013-IMNC-2000, Plataformas o andamios, jaulas, silletas suspendidas, máquinas de acceso para mantenimiento de edificios-Pruebas.

20.10 International Window Cleaning Association. ANSI IWCA I-14.1-2001. Window Cleaning Safety.

21. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no concuerda con ninguna Norma Internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los tres meses siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Durante el lapso señalado en el artículo anterior, los patrones cumplirán con la Norma Oficial Mexicana NOM-009-STPS-1999, Equipo suspendido de acceso-Instalación, operación y mantenimiento-Condiciones de seguridad, o bien realizarán las adaptaciones para observar las disposiciones de la presente Norma Oficial Mexicana NOM-009-STPS-2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.

En este último caso, las autoridades laborales proporcionarán a petición de los patrones interesados, asesoría y orientación para instrumentar su cumplimiento, sin que los patrones se hagan acreedores a sanciones por el incumplimiento de la norma en vigor.

TERCERO. A partir de la fecha en que entre en vigor esta Norma quedará sin efectos la Norma Oficial Mexicana NOM-009-STPS-1999, Equipo suspendido de acceso-Instalación, operación y mantenimiento-Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 31 de mayo de 2000.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de abril de dos mil once.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.

Guía de Referencia I

Contenido mínimo de los instructivos, manuales o procedimientos para la instalación, operación y mantenimiento de los equipos suspendidos para realizar trabajos en altura

El contenido de esta guía es un complemento para la mejor comprensión de esta Norma y no es de cumplimiento obligatorio.

I.1 Los instructivos, manuales o procedimientos para la instalación de los equipos suspendidos para realizar trabajos en altura, podrán contener la información siguiente:

a) Las instrucciones para la instalación de estos equipos;

b) Las restricciones de uso;

c) La carga total impuesta al soporte o viga de suspensión en el edificio;

d) Los requerimientos para fijar o anclar los rieles;

e) Las instrucciones de ensamble y desensamble;

f) La información para evitar una combinación entre componentes no apropiados;

g) Las instrucciones referentes a la alimentación de energía;

h) Las instrucciones respecto a la colocación del cable de acero en el soporte o viga de suspensión;

i) Las instrucciones para asegurar que el sistema de suspensión quede situado directamente arriba de la plataforma, y

j) La delimitación y señalización de las áreas de riesgo, alrededor y bajo el sistema de acceso, misma que deberá ser mayor al área de dicho sistema.

I.2 Los instructivos, manuales o procedimientos para la operación de los equipos suspendidos para realizar trabajos en altura, podrán contener la información siguiente:

a) La descripción de los riesgos cuando se trabaja en altura y la importancia de seguir las instrucciones;

b) La autorización previa a su operación;

c) La descripción detallada del equipo, sus dispositivos de seguridad y aplicaciones para las cuales el equipo fue seleccionado, incluyendo prohibiciones y usos incorrectos;

d) La revisión previa de todo el equipo y dispositivos de seguridad;

e) Las limitaciones en el uso por capacidad de carga, altura, lluvias, tormentas eléctricas, velocidad del viento y temperaturas en el medio ambiente;

f) El espacio necesario para la operación y mantenimiento del sistema de acceso;

g) La descripción de los controles manuales;

h) Los medios para el paro y, específicamente, del botón de paro de emergencia;

i) Las instrucciones en caso de que se produzcan fallas, daños o cualquier otra circunstancia que pueda poner en riesgo la seguridad de los trabajadores, con la instrucción de suspender el trabajo y notificar al patrón;

j) Las instrucciones de cómo operar el descenso cuando no hay energía eléctrica;

k) Las instrucciones concernientes a las acciones que el operador deberá efectuar cuando el dispositivo de seguridad se accione;

l) Los medios de comunicación entre el trabajador en la plataforma y una persona localizada fuera de ésta, en su caso;

m) Los sistemas o dispositivos para evitar la inclinación del sistema o plataforma de trabajo, y

n) Las instrucciones para que se lleve un registro que contenga al menos la información siguiente:

1) El nombre de los trabajadores autorizados;

2) Los números de serie de los malacates y de los dispositivos de seguridad, en su caso;

3) Las especificaciones del cable de suspensión, y

4) Los accidentes e incidentes ocurridos y las acciones correctivas aplicadas.

I.3 Los instructivos, manuales o procedimientos para el mantenimiento de los equipos suspendidos para realizar trabajos en altura, podrán contener la información siguiente:

a) Las instrucciones para registrar los mantenimientos preventivos y/o correctivos que se realicen a cada sistema;

b) Los dibujos y diagramas del equipo suspendido de acceso;

c) Las advertencias respecto al desarmado de los resortes de los tambores, en su caso;

d) Los criterios a seguir en la sustitución de los cables;

e) Las instrucciones para la identificación de fallas, cómo remediarlas y cómo poner en marcha el equipo después del mantenimiento, utilizando un formato que contenga tres columnas relativas a: fallas, causas y posibles remedios;

f) Las instrucciones respecto a los tipos de revisiones que se efectúen antes de su uso en cada turno de trabajo, y

g) Los tipos de mantenimiento y su periodicidad.

Guía de Referencia II

Botiquín de primeros auxilios

El contenido de esta guía es un complemento para la mejor comprensión de esta Norma y no es de cumplimiento obligatorio.

0384

La presente guía está basada en el manual de primeros auxilios de la Cruz Roja Mexicana.

II.1 **Tipos de botiquín:** El tipo de botiquín estará de acuerdo con las actividades que se vayan a desarrollar o al sitio en el que se encuentra.

II.2 **Características:** Como características importantes para el botiquín se destacan las siguientes: ser de fácil transporte; visible y de fácil acceso; identificable con una cruz verde; de peso no excesivo; sin candados o dispositivos que dificulten el acceso a su contenido, y con un listado del contenido.

II.3 **Cuidados.** Se recomiendan los cuidados siguientes:

a) Que se encuentre en un lugar fresco y seco;

b) Que el instrumental se encuentre limpio;

c) Que los frascos estén cerrados y de preferencia que sean de plástico, y

d) Que el material se encuentre ordenado.

II.4 El material que conforma el botiquín, se podrá clasificar de la manera siguiente:

a) Material seco;

b) Material líquido;

c) Instrumental, y

d) Material complementario.

La cantidad de material de que se deba disponer estará sujeta al uso al que se vaya a destinar y a las posibilidades económicas con que se cuente. Todo el material que se menciona es básico y deberá existir en cualquier botiquín.

II.5 **Material seco:** El material seco es aquél que por sus características deberá permanecer en ese estado. Comprende los elementos siguientes:

a) Torundas de algodón;

b) Gasas de 5 x 5 cm;

c) Compresas de gasa de 10 x 10 cm;

d) Tela adhesiva;

e) Vendas de rollo elásticas de 5 cm x 5 m;

f) Vendas de rollo elásticas de 10 cm x 5 m;

g) Vendas de gasa con las mismas dimensiones que las dos anteriores;

h) Venda de 4, 6 u 8 cabos:

i) Abatelenguas;

j) Apósitos de tela o vendas adhesivas, y

k) Venda triangular.

II.6 **Material líquido:** Comprende las soluciones siguientes:

a) Tintura de yodo para piel y mucosas;

b) Jabón neutro, de preferencia líquido;

c) Vaselina;

d) Alcohol, y

e) Agua hervida o estéril.

Las soluciones anteriores estén de preferencia en recipientes plásticos, en cantidades regulares y etiquetados cada uno para hacer más fácil su uso.

II.7 **Instrumental:** El instrumental podrá estar conformado de la manera siguiente:

a) Tijeras rectas y tijeras de botón;

b) Pinzas de Kelly rectas;

c) Pinzas de disección sin dientes;

d) Termómetro, y

e) Ligadura de hule.

0385

El instrumental quirúrgico -como tijeras y pinzas-, este empacado, ya sea en pequeños paños de tela o en papel absorbente y etiquetado con el nombre del instrumental que contiene.

II.8 Material y equipo complementario: Es aquél que puede o no formar parte del botiquín o que por su uso requiera de material específico. Algunos elementos que se pueden incluir son:

a) Linterna de mano;

b) Piola;

c) Guantes de cirujano;

d) Ligadura de cordón umbilical;

e) Estetoscopio y esfigmomanómetro;

f) Tablillas para enferular, de madera o cartón;

g) Equipo de inmovilización para trabajadores politraumatizados;

h) Una manta;

i) Repelente para moscos;

j) Hisopos de algodón, y

k) Lápiz y papel.

0386

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

NORMA Oficial Mexicana NOM-031-STPS-2011, Construcción-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JAVIER LOZANO ALARCON, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 16 y 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 512, 523, fracción I, 524 y 527, último párrafo, de la Ley Federal del Trabajo; 3o., fracción XI, 38, fracción II, 40, fracción VII, y 47, fracción IV, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 17, fracción I, y 22 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de agosto de 2010, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 46, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social presentó ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Anteproyecto de Modificación de la presente Norma Oficial Mexicana, y que el citado Comité lo consideró correcto y acordó que se publicara como Proyecto en el Diario Oficial de la Federación;

Que con objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 69-E y 69-H, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Anteproyecto correspondiente fue sometido a la consideración de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, la que dictaminó favorablemente en relación con el mismo;

Que con fecha 19 de noviembre de 2010, en cumplimiento del Acuerdo por el que se establece la organización y Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, y de lo previsto por el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-031-STPS-2010, Construcción-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a efecto de que, dentro de los 60 días naturales siguientes a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité;

Que habiendo recibido comentarios de seis promoventes, el Comité referido procedió a su estudio y resolvió oportunamente sobre los mismos, publicando esta dependencia las respuestas respectivas en el Diario Oficial de la Federación de 25 de marzo de 2011, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

Que derivado de la incorporación de los comentarios presentados al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-031-STPS-2010, Construcción-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como de la revisión final del propio proyecto, se realizaron diversas modificaciones con el propósito de dar claridad, congruencia y certeza jurídica en cuanto a las disposiciones que aplican en los centros de trabajo, y

Que en atención a las anteriores consideraciones y toda vez que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo otorgó la aprobación respectiva, se expide la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-031-STPS-2011, CONSTRUCCION-CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

INDICE

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Obligaciones del patrón
6. Obligaciones de los trabajadores
7. Clasificación del tamaño de la obra de construcción
8. Análisis de riesgos potenciales
9. Sistema de seguridad y salud en la obra
10. Selección del equipo de protección personal básico y específico
11. Trabajos de excavaciones
12. Trabajos en espacios confinados
13. Soldadura y corte
14. Trabajos en altura
15. Transporte de materiales en las obras de construcción
16. Trabajos específicos en las obras de construcción
17. Maquinaria y equipo
18. Uso de herramientas

19. Plan de atención a emergencias
20. Capacitación
21. Registro e investigación de los accidentes de trabajo
22. Unidades de verificación
23. Procedimiento para la evaluación de la conformidad
24. Vigilancia
25. Bibliografía
26. Concordancia con normas internacionales
TRANSITORIOS

Guía de Referencia I Señalización en las Obras de Construcción

1. Objetivo

Establecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en las obras de construcción, a efecto de prevenir los riesgos laborales a que están expuestos los trabajadores que se desempeñan en ellas.

2. Campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana aplica en todas las obras de construcción que se desarrollen en el territorio nacional, en cualquiera de sus diferentes actividades o fases.

Quedan exceptuadas de la presente Norma Oficial Mexicana las actividades de mantenimiento a las edificaciones o instalaciones que no requieran licencia de construcción ni notificación ante la autoridad correspondiente.

3. Referencias

Para la correcta interpretación de esta Norma, deberán consultarse las siguientes normas oficiales mexicanas vigentes o las que las sustituyan:

3.1 NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

3.2 NOM-004-STPS-1999 Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.

3.3 NOM-006-STPS-2000, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones y procedimientos de seguridad.

3.4 NOM-009-STPS-2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.

3.5 NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

3.6 NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

3.7 NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.

3.8 NOM-020-STPS-2002, Recipientes sujetos a presión y calderas-Funcionamiento-Condiciones de seguridad.

3.9 NOM-021-STPS-1993, Relativa a los requerimientos y características de los informes de los riesgos de trabajo que ocurran, para integrar las estadísticas.

3.10 NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

3.11 NOM-027-STPS-2008, Actividades de soldadura y corte-Condiciones de seguridad e higiene.

3.12 NOM-029-STPS-2005, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.

3.13 NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades.

4. Definiciones

Para efectos de esta Norma, se establecen las definiciones siguientes:

4.1 Análisis de riesgos potenciales: El documento que contiene las características de la obra de construcción y los riesgos asociados a cada una de las actividades y fases que se desarrollan en ésta, así como las medidas preventivas para cada riesgo identificado.

4.2 Autoridad laboral; Autoridad del trabajo: Las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que realizan funciones inspección en materia de seguridad y salud en el trabajo, y las correspondientes a las entidades federativas y del Distrito Federal, que actúen en auxilio de aquéllas.

4.3 Centro de trabajo: Las áreas donde se realizan las obras de construcción.

0383

4.4 Contratista, constructor, constructora: La persona física o moral que labora temporalmente en una obra de construcción y asume contractualmente ante el patrón, el compromiso de realizar la totalidad o parte de la obra, según el alcance establecido en el proyecto o contrato, empleando equipo, maquinaria y/o mano de obra, propios o subcontratados.

4.5 Equipo de protección personal (EPP): El conjunto de elementos y dispositivos de uso personal para proteger al trabajador de accidentes y enfermedades, que pudieran ser causados por agentes o factores generados con motivo de la realización de sus actividades de trabajo, y que de acuerdo con el riesgo a que están expuestos los trabajadores, puede ser básico o específico. Cuando en el análisis de riesgos se establezca la necesidad de utilizar ropa de trabajo con características específicas de protección, ésta será considerada como equipo de protección personal.

4.6 Equipo de protección personal básico: Aquellos elementos y dispositivos de uso personal para proteger al trabajador contra los riesgos a los que está expuesto durante la ejecución de sus actividades de construcción.

4.7 Equipo de protección personal específico: Aquellos elementos y dispositivos de uso personal para proteger al trabajador contra riesgos adicionales a los que está expuesto, con motivo de la ejecución de trabajos peligrosos.

4.8 Espacio confinado: Aquel lugar lo suficientemente amplio, con ventilación natural deficiente, configurado de tal manera que una persona puede desempeñar una determinada tarea en su interior, que tiene medios limitados o restringidos para su acceso o salida, que no está diseñado para ser ocupado por una persona en forma continua y en el cual se realizan trabajos específicos ocasionalmente.

4.9 Instrucciones de seguridad: La descripción de actividades, en orden lógico y secuencial, que deberán seguir los trabajadores durante sus actividades para la prevención de riesgos o en casos de emergencias en las obras de construcción. Estas instrucciones pueden estar contenidas en documentos como: procedimientos, manuales o guías, entre otros.

4.10 Nivel de referencia: La superficie considerada como base para medir la altura del plano de trabajo.

4.11 Obra; obra de construcción: Las actividades de demolición, excavación, cimentación, edificación, instalación, acabados, entre otras.

4.12 Patrón: La persona física o moral en quien recae la responsabilidad de ejecutar la obra de construcción, mediante los servicios de uno o varios trabajadores a su cargo.

4.13 Peligro: Las situaciones del ambiente laboral, determinadas por las características o propiedades intrínsecas de los agentes químicos o físicos, o por las condiciones inseguras, en las que es posible que ocurra un daño.

4.14 Permiso de trabajo: El documento de autorización emitido por el responsable de la obra de construcción, para el ingreso, gestión y desarrollo de actividades en la obra. Se otorga a transportistas, contratistas y subcontratistas.

4.15 Política de seguridad y salud en el trabajo: El marco de referencia para la definición de los objetivos y metas en materia de seguridad y salud en el trabajo en la obra de construcción, determinadas por el responsable de la misma para la protección de la vida, la integridad física y la salud de los trabajadores.

4.16 Programa de seguridad y salud en la obra: El documento que contiene el conjunto de acciones preventivas y correctivas por instrumentar para evitar riesgos laborales en las obras de construcción, que puedan afectar la vida, la integridad física y la salud de los trabajadores, o causar daños a sus instalaciones. En dicho instrumento se describen las actividades, métodos, técnicas y condiciones de seguridad que deberán observarse en cada fase de la obra de construcción, mismo que contará, en su caso, con manuales o procedimientos específicos de seguridad.

4.17 Proveedor: La persona física o moral que proporciona servicios, materiales y/o equipos al patrón.

4.18 Responsable de la obra de construcción: El patrón o la persona designada por él, con capacidad para tomar decisiones, entre otras, sobre la dirección, ejecución y vigilancia de las acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

4.19 Riesgo: La correlación entre la peligrosidad de un agente o condición física y la exposición de los trabajadores, con la posibilidad de causar efectos adversos para su integridad física, salud o vida, o dañar al centro de trabajo.

4.20 Señalización: El conjunto de elementos utilizados en las áreas de trabajo, para advertir a los trabajadores y personal externo, sobre la ubicación de equipos o instalaciones de emergencia; la existencia de riesgos o peligros, en su caso; la realización de una acción obligatoria, o la prohibición de un acto susceptible de causar un riesgo.

4.21 Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo: Aquellos prestados por personal capacitado, interno, externo o mixto, cuyo propósito principal es prevenir los accidentes y enfermedades de trabajo, mediante el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo. Se entiende por internos, los prestados por el patrón o personal de la obra en construcción; externos, los prestados por personal independiente a la obra de construcción, y mixtos, los prestados tanto por personal interno como por personal independiente al que labora en la obra de construcción.

0399

4.22 Severidad del daño: La evaluación potencial del impacto que pueden generar o provocar los agentes o condiciones inseguras del ambiente laboral, en términos de lesión y daños al trabajador o a las instalaciones.

4.23 Sistema de seguridad y salud en la obra: El conjunto de acciones preventivas de seguridad y salud en el trabajo, derivadas de la clasificación del tamaño de la obra y de los riesgos potenciales asociados a las actividades individuales o de las diversas fases de la obra en construcción, con su respectivo programa de seguridad y salud en la obra.

4.24 Subcontratista: La persona física o moral que asume contractualmente ante el contratista, el compromiso de realizar determinadas actividades o fases de la obra de construcción, empleando su propio equipo, maquinaria y/o mano de obra, según el alcance establecido en el contrato.

4.25 Trabajos en altura: Las actividades de mantenimiento, instalación, demolición, operación, reparación, limpieza, entre otras, que se realizan a alturas mayores de 1.80 m sobre el nivel de referencia. Incluye también el riesgo de caída en aberturas en las superficies de trabajo, tales como perforaciones, pozos, cubos y túneles verticales.

4.26 Trabajos peligrosos: Aquellos efectuados en las obras de construcción, en las que el trabajador se ve expuesto a riesgos adicionales a los de las actividades de construcción que desarrolla, tales como los que se realizan en excavaciones, espacios confinados, en altura, cercanos a instalaciones eléctricas, caminos o vías de tránsito de vehículos, entre otros.

5. Obligaciones del patrón

5.1 Clasificar el tamaño de la obra de construcción en pequeña, mediana o grande, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1 de la presente Norma.

5.2 Contar con la descripción de las actividades a desarrollar, los riesgos a los que se enfrentan los trabajadores y la relación de medidas de seguridad por adoptar antes y durante su ejecución, en el caso de obras pequeñas.

5.3 Contar con un análisis de riesgos potenciales:

a) Para las obras medianas, con base en lo previsto en los numerales 8.1 y 8.3 de esta Norma, o

b) Para las obras grandes, por cada una de sus fases, de acuerdo con lo señalado en los numerales 8.2 y 8.3 de la presente Norma.

5.4 Disponer de un sistema de seguridad y salud en la obra:

a) Para las obras medianas, conforme a lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.2 de esta Norma, o

b) Para las obras grandes, de conformidad con lo que establecen los numerales 9.1 y 9.3 de la presente Norma.

5.5 Contar y dar seguimiento a un programa para la revisión y mantenimiento preventivo del equipo y/o maquinaria utilizados, en el caso de las obras medianas y grandes, el cual deberá contener al menos la actividad por llevar a cabo, las fechas de realización y el responsable de su ejecución.

5.6 Contar con procedimientos de seguridad, en el caso de obras medianas y grandes, para:

a) La revisión y mantenimiento de las herramientas y equipos utilizados por los trabajadores, que al menos contemple la actividad por llevar a cabo, las fechas de realización y el responsable de su ejecución, y

b) La colocación y manejo de las instalaciones eléctricas, provisionales y definitivas.

5.7 Contar con instrucciones de seguridad, en el caso de obras medianas y grandes, para realizar:

a) Trabajos de relleno y compactación; fabricación y manejo de cimbra; manejo y colocación de concreto y, en su caso, para realizar dos o más de estas actividades de manera simultánea, y

b) Trabajos peligrosos.

5.8 Proporcionar a los trabajadores el equipo de protección personal básico, de acuerdo con su puesto de trabajo y, en su caso, el específico que le corresponda, con motivo de la ejecución de trabajos peligrosos, con base en lo previsto por la Tabla 5 de la presente Norma, o en el análisis de riesgos a que se refiere la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan.

5.9 Contar con los procedimientos para el uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final del equipo de protección personal, basados en la información del fabricante, y conforme a lo que señala la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan.

5.10 Supervisar que los trabajadores porten el equipo de protección personal básico y, en su caso, el específico. Tratándose de obras medianas y grandes, los visitantes deberán portar al menos casco de seguridad y, en forma adicional, otro tipo de equipo, con base en el riesgo a que estén expuestos.

5.11 Adoptar las medidas de seguridad que apliquen a las actividades por desarrollar en la obra de construcción, con base en lo previsto en los capítulos del 11 al 18 de la presente Norma.

0390

5.12 Disponer de extintores para combatir posibles fuegos incipientes, de acuerdo con el tipo de fuego que se pueda presentar en las diferentes áreas de la obra de construcción, los inventarios de sustancias y los materiales utilizados, conforme a lo que determina la NOM-002-STPS-2010, o las que la sustituyan.

5.13 Contar con los sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilicen en la obra de construcción, de conformidad con lo establecido en la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan.

5.14 Contar, en su caso, con las autorizaciones de funcionamiento de los recipientes sujetos a presión y generadores de vapor utilizados en las obras de construcción, de acuerdo con lo señalado por la NOM-020-STPS-2002, o las que la sustituyan.

5.15 Contar con las señalizaciones de seguridad, con base en lo que dispone la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, para indicar los riesgos en cada fase de la obra y para el uso del equipo de protección personal.

5.16 Disponer de un plan de atención a emergencias:

a) Para las obras pequeñas, con base en lo dispuesto por el numeral 19.1 de la presente Norma,

b) Para las obras medianas, de conformidad con lo que establece el numeral 19.2 de esta Norma, o

c) Para las obras grandes, de acuerdo con lo señalado en el numeral 19.3 de la presente Norma.

5.17 Proporcionar información y capacitar a los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo, en el caso de las obras medianas y grandes, conforme lo que determina el Capítulo 20 de esta Norma.

5.18 Proporcionar a los contratistas, subcontratistas y proveedores, información sobre los riesgos que se puedan presentar en la fase de la obra donde desarrollarán sus actividades, en el caso de obras medianas y grandes, a fin de que cumplan con lo establecido en el sistema de seguridad y salud en la obra.

5.19 Constituir en la obra de construcción al menos una comisión de seguridad e higiene y supervisar que realice sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en la NOM-019-STPS-2011, o las que la sustituyan.

5.20 Disponer de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, con base en lo que señala la NOM-030-STPS-2009, o las que la sustituyan.

5.21 Autorizar por escrito a los trabajadores que realicen trabajos peligrosos, en el caso de obras medianas y grandes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9.4 de la presente Norma.

5.22 Otorgar a los contratistas, subcontratistas y proveedores, los permisos de trabajo que requieran para ingresar y desarrollar sus actividades en la obra.

5.23 Proporcionar a los trabajadores un espacio higiénico para ingerir alimentos, de conformidad con lo establecido en las normas oficiales mexicanas que al respecto emita la Secretaría de Salud.

5.24 Proporcionar a los trabajadores, servicios provisionales de agua potable y servicios sanitarios-lavabos, excusados, mingitorios, entre otros-, conforme a lo que establezcan las normas oficiales mexicanas que al respecto emita la Secretaría de Salud, o la legislación local y ambiental en la materia.

5.25 Proporcionar en las obras de construcción grandes, según aplique, alojamiento a los trabajadores, dependiendo del tamaño, tipo y ubicación de la obra de construcción.

En caso de que la obra de construcción cuente con campamentos para el alojamiento de los trabajadores, éstos deberán estar acondicionados, de acuerdo con lo que dispongan las normas oficiales mexicanas correspondientes de la Secretaría de Salud y, en su caso, con lo establecido en el contrato colectivo de trabajo.

5.26 Dar aviso a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de los accidentes y enfermedades de trabajo que ocurran en la obra, conforme a lo previsto en la NOM-021-STPS-1993, o las que la sustituyan.

5.27 Llevar en las obras medianas y grandes, un control de la información de los accidentes de trabajo que ocurran, de acuerdo con el Capítulo 21 de la presente Norma.

5.28 Exhibir a la autoridad del trabajo los documentos que la presente Norma le obligue a elaborar o poseer, cuando ésta así lo requiera.

6. Obligaciones de los trabajadores

6.1 Revisar antes del comienzo de las actividades, por parte del personal responsable de su uso, que la maquinaria, equipos, herramienta e implementos de trabajo se encuentren en condiciones de seguridad y operación, y reportar inmediatamente al patrón cualquier anomalía detectada que ponga en riesgo su uso.

6.2 Desarrollar sus actividades conforme a las instrucciones que se determinen en el sistema de seguridad y salud en la obra y en las autorizaciones para realizar trabajos peligrosos.

6.3 Utilizar el equipo de protección personal proporcionado por el patrón, el contratista o subcontratista, de acuerdo con los procedimientos de uso, revisión, reposición, limpieza, mantenimiento, resguardo y disposición final.

6.4 Abstenerse de realizar actividades que puedan tener como consecuencia directa o indirecta accidentes personales y/o daños materiales, que contravengan a lo dispuesto por la presente Norma y a lo establecido por el patrón.

6.5 Avisar inmediatamente al patrón de los incidentes, accidentes, condiciones y actos inseguros, o situaciones de emergencia real o potencial detectados durante la ejecución de sus actividades.

6.6 Seguir las instrucciones que el patrón establezca conforme al plan de atención a emergencias.

6.7 Asistir y participar, según aplique, en la capacitación o información sobre seguridad y salud en el trabajo que el patrón les proporcione.

6.8 Resguardar adecuadamente los bienes que el patrón ponga a disposición para la ejecución de sus trabajos o para conveniencia del trabajador.

6.9 Participar en la comisión de seguridad e higiene, o en las brigadas de emergencia.

7. Clasificación del tamaño de la obra de construcción

7.1 Las obras se deberán clasificar de acuerdo con la Tabla 1 siguiente:

Tabla 1

Clasificación del tamaño de la obra de construcción

Concepto	Tamaño de la obra		
	Pequeñas	Medianas	Grandes
Superficie por construir o demoler, en metros cuadrados.	Menor de 350	De 350 a 10 000	Mayor de 10 000
Altura de la construcción, en metros.	Menor de 10.5	De 10.5 a 16.5	Mayor a 16.5

7.2 Para la clasificación de la obra de construcción se considerará el mayor tamaño de obra que le corresponda, con base en cualquiera de las variables siguientes: la superficie por construir o demoler, en metros cuadrados, o la altura de la construcción, en metros.

8. Análisis de riesgos potenciales

8.1 El análisis de riesgos potenciales para las obras medianas de construcción deberá considerar lo siguiente:

a) Las actividades por realizar u oficios que participarán;

b) Las condiciones de las instalaciones;

c) Las condiciones de seguridad y operación en que se encuentren las herramientas, equipo y maquinaria por utilizar;

d) La identificación de los peligros existentes;

e) El análisis de la exposición de los trabajadores a los peligros;

f) La determinación de los riesgos y su posible impacto, a partir de los peligros existentes, de acuerdo con la jerarquización establecida en el numeral 8.3 de la presente Norma;

g) Las medidas de prevención, protección y control aplicables a los riesgos detectados, y

h) La firma del responsable de la obra.

8.2 El análisis de riesgos potenciales de las obras grandes de construcción deberá considerar lo siguiente:

a) Las actividades o trabajos por realizar en cada fase de la obra de construcción, con base en el proyecto de la obra;

b) Las condiciones de las instalaciones;

c) Las condiciones de seguridad y operación en que se encuentren las herramientas, equipo y maquinaria por utilizar;

d) Las instrucciones de seguridad;

e) Los factores de riesgo presentes en las actividades de trabajo;

f) Las causas posibles de eventos que conlleven la ocurrencia de los accidentes, ligadas con los peligros previamente identificados;

g) El análisis de la exposición de los trabajadores a los peligros de las actividades o fases de la obra;

h) La determinación de los riesgos y su posible impacto, a partir de los peligros existentes, de acuerdo con la jerarquización establecida en el numeral 8.3 de la presente Norma;

i) Las medidas de prevención, protección y control aplicables a los riesgos detectados, y

j) La firma del patrón, del responsable de la obra o del responsable de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo.

8.3 La jerarquización del impacto del riesgo deberá contar con:

a) La categoría de frecuencia de ocurrencia de los riesgos, misma que se obtiene considerando la posibilidad de que ocurran éstos, asociados a las actividades de la obra, como se muestra en la Tabla 2 siguiente:

Tabla 2

Frecuencias de la ocurrencia de los riesgos

Frecuencia		Definición
Categoría	Denominación	
A	Remota	Que excepcionalmente puede ocurrir.
B	Aislada	Que difícilmente ocurre.
C	Ocasional	Que pocas veces ocurre.
D	Recurrente	Que se repite con periodicidad.
E	Frecuente	Que ocurre con regularidad.

b) La severidad del daño que puede ocasionar el riesgo, con su categoría y denominación, que se obtiene al considerar las definiciones de los daños establecidas en la Tabla 3 siguiente:

Tabla 3

Severidad del daño

Severidad		Definición
Categoría	Denominación	
I	Menor	Sin daños o con daños que implican incapacidades temporales del trabajador de tres días o menos.
II	Moderada	Puede implicar la incapacidad temporal del trabajador por más de tres días.
III	Crítica	Puede implicar la incapacidad permanente parcial del trabajador.
IV	Fatal	Puede implicar la incapacidad permanente total o el deceso del trabajador.

c) La jerarquización del impacto del riesgo se obtiene asociando la frecuencia de la ocurrencia del riesgo, con la severidad del daño que puede ocasionar, de acuerdo con lo establecido en la Tabla 4 siguiente:

Tabla 4

Jerarquización del impacto del riesgo

			Severidad del daño			
			I	II	III	IV
			Menor	Moderada	Crítica	Fatal
Frecuencia de ocurrencia del riesgo	E	Frecuente	Medio	Elevado	Grave	Grave
	D	Recurrente	Bajo	Medio	Elevado	Grave
	C	Ocasional	Mínimo	Bajo	Medio	Elevado
	B	Aislada	Mínimo	Mínimo	Bajo	Medio
	A	Remota	Mínimo	Mínimo	Mínimo	Bajo

Los riesgos se deberán jerarquizar por su impacto en graves, elevados, medios, bajos y mínimos, los cuales servirán de base para establecer el orden de atención para las medidas de prevención, protección y control por adoptar.

8.3.1 De manera inmediata, se deberán atender los riesgos clasificados como graves, a fin de modificar las condiciones de seguridad; las instrucciones de seguridad; el equipo de protección personal, o la capacitación. A continuación, se deberán atender, en forma sucesiva, los riesgos elevados, medios, bajos y, por último, los mínimos.

0393

9. Sistema de seguridad y salud en la obra

9.1 El sistema de seguridad y salud en la obra se deberá conformar antes de iniciar las actividades de la obra de construcción y habrá de comprender lo siguiente:

a) La política de seguridad y salud en el trabajo;
b) La clasificación de la obra (mediana o grande);
c) La determinación de los riesgos asociados a las actividades;
d) El programa de seguridad y salud en la obra que contenga las medidas de prevención, protección y control de dichos riesgos;
e) La autorización para realizar trabajos peligrosos, y
f) La firma del patrón y/o del responsable de la obra de construcción, y/o del responsable de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo.

9.2 El sistema de seguridad y salud en las obras medianas deberá comprender, en adición a lo previsto en el numeral 9.1, lo siguiente:

a) La información sobre las medidas de prevención, protección y control de riesgos;
b) La relación de medidas e instrucciones de seguridad para las actividades a desarrollar en la obra;
c) Los programas para:
   1) La capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo;
   2) La selección, uso y mantenimiento del equipo de protección personal básico y, en su caso, específico;
   3) La revisión y mantenimiento preventivo de maquinaria, equipos, herramientas y dispositivos de seguridad, y
   4) La supervisión y seguimiento de seguridad en la obra;
d) Las instrucciones de seguridad para acceso y control de personal en la obra aplicables a los trabajadores, subcontratistas, proveedores y visitantes, que al menos incluyan horarios de trabajo, definición de la entrada y salida a las áreas de trabajo, equipo de protección personal a usar y rutas de evacuación;
e) El manual de primeros auxilios, y
f) El plan de atención a emergencias, conforme a lo especificado en el Capítulo 19 de esta Norma.

9.3 El sistema de seguridad y salud en las obras grandes deberá comprender, en adición a lo previsto en el numeral 9.1, lo siguiente:

a) La descripción de la obra a realizar:
   1) Superficie total de construcción;
   2) Datos técnicos o el proyecto ejecutivo: planos arquitectónicos y estructurales, de instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y especiales, así como sus correspondientes memorias técnicas de cálculo y catálogo de conceptos y/o croquis de localización, y
   3) Ubicación de la obra y su entorno;
b) La descripción de instalaciones provisionales: oficinas, almacenes, talleres, comedores, servicio médico, patios de almacenamiento, áreas de lavado de equipo, baños, accesos, protección perimetral, alumbrado, conexiones a tierra y vialidad, según aplique;
c) El organigrama del personal de la obra y responsabilidades de los diferentes niveles, en materia de seguridad y salud en el trabajo;
d) El análisis del riesgo potencial de cada actividad, que incluya la detección, evaluación y jerarquización de los peligros y riesgos asociados con las principales actividades a desarrollarse durante la ejecución de la obra, conforme al programa de seguridad y salud en la obra;
e) Los programas para:
   1) La capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo;
   2) La selección, uso y mantenimiento del equipo de protección personal básico y, en su caso, específico;
   3) La revisión y mantenimiento preventivo de maquinaria, equipos, herramientas y dispositivos de seguridad, y
   4) La supervisión y seguimiento de seguridad en la obra por fases;
f) Las instrucciones de seguridad para el acceso y control de personal en la obra aplicables a los trabajadores, subcontratistas, proveedores y visitantes, que al menos incluyan horarios de trabajo, definición de la entrada y salida a las áreas de trabajo, equipo de protección personal a usar y rutas de evacuación;
g) El manual de primeros auxilios, y
h) El plan de atención a emergencias, conforme a lo especificado en el Capítulo 19 de la presente Norma.

0394

9.4 Las autorizaciones para realizar trabajos peligrosos, deberán contener al menos:

a) El nombre del trabajador autorizado;

b) El tipo de trabajo a desarrollar y el área o lugar donde se llevará a cabo la actividad;

c) La fecha y hora de inicio de las actividades, y el tiempo estimado de terminación;

d) Las medidas de seguridad que apliquen conforme a los resultados del análisis de riesgo por cada actividad, y

e) El nombre y firma del patrón o de la persona que designe para otorgar la autorización.

10. Selección del equipo de protección personal básico y específico

10.1 El equipo de protección personal básico deberá seleccionarse de acuerdo con el puesto de trabajo y, en su caso, el específico conforme a los trabajos peligrosos por ejecutar, con base en lo previsto por la Tabla 5 de la presente Norma, o en el análisis de riesgos a que se refiere la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan. Los puestos de trabajo comprenden las diferentes categorías del oficio.

10.2 Los visitantes que ingresen a las obras medianas y grandes deberán portar al menos casco de seguridad y, en forma adicional, otro tipo de equipo, con base en el riesgo a que estén expuestos.

10.3 El equipo de protección personal que usen los trabajadores y visitantes deberá contar, en su caso, con la certificación emitida por un organismo de certificación, acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, o con la garantía del fabricante de que protege contra los riesgos para los que fue fabricado.

Tabla 5

Selección del equipo de protección personal

No.	PUESTO DE TRABAJO 1/	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL																			
		1 (CABEZA)			2 (OJOS Y CARA)					3 (OIDOS)		4 (APARATO RESPIRATORIO)				5 (EXTREMIDADES SUPERIORES)				
		A) CASCO CONTRA IMPACTO	B) CASCO DIELECTRICO	C) CAPUCHAS O MONJAS	A) ANTEOJOS DE PROTECCION	B) GOGGLE	C) PANTALLA FACIAL	D) CARETA PARA SOLDADOR	E) GAFAS PARA SOLDAR	A) TAPONES AUDITIVOS	B) CONCHAS ACUSTICAS	A) RESPIRADOR CONTRA PARTICULAS	B) RESPIRADOR CONTRA GASES Y VAPORES	C) MASCARILLA DESECHABLE	D) EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMO	A) GUANTES CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS	B) GUANTES DIELECTRICOS	C) GUANTES CONTRA TEMPERATURAS EXTREMAS	D) GUANTES	E) MANGAS
1	ALBAÑIL	EB	EE		EB									EE	EE	EE	EE		EE		
2	ALMACENISTA	EB																	EB		
3	BARNIZADOR	EB				EB							EB		EE	EB					
4	CARPINTERO	EB			EB							EB							EB		
5	COLOCADOR DE ACABADOS EN PISOS Y PAREDES	EB			EB					EB		EB				EB					
6	COLOCADOR DE MATERIAL AISLANTE	EB													EE				EB		
7	COLOCADOR DE MOSAICOS Y AZULEJOS	EB					EB			EB		EB				EB					
8	COLOCADOR DE VIDRIOS Y CRISTALES	EB			EB														EB		
9	COLOCADOR DE PRODUCTOS PREFABRICADOS	EB	EE		EB		EE			EB					EE		EE		EB		
10	CONDUCTOR DE CAMION DE CARGA	EB																			
11	CONDUCTOR-OPERADOR DE EQUIPO PESADO	EB																			
12	CONDUCTOR-OPERADOR DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS	EB																			
13	CONDUCTOR-OPERADOR DE VEHICULOS CON GRUA	EB	EE														EE				
14	ELECTRICISTA E INSTALADOR DE LINEAS ELECTRICAS	EB	EB		EB										EE		EB				

0395

No.	PUESTO DE TRABAJO 1/	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL																		
		1 (CABEZA)			2 (OJOS Y CARA)					3 (OIDOS)		4 (APARATO RESPIRATORIO)				5 (EXTREMIDADES SUPERIORES)				
		A) CASCO CONTRA IMPACTO	B) CASCO DIELECTRICO	C) CAPUCHAS O MONJILES	A) ANTEOJOS DE PROTECCION	B) GOGGLE	C) PANTALLA FACIAL	D) CARETA PARA SOLDADOR	E) GAFAS PARA SOLDAR	A) TAPONES AUDITIVOS	B) CONCHAS ACUSTICAS	A) RESPIRADOR CONTRA PARTICULAS	B) RESPIRADOR CONTRA GASES Y VAPORES	C) MASCARILLA DESECHABLE	D) EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMO	A) GUANTES CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS	B) GUANTES DIELECTRICOS	C) GUANTES CONTRA TEMPERATURAS EXTREMAS	D) GUANTES	E) MANGAS
15	FIERRERO	EB	EE		EB					EB							EE		EB	
16	HERRERO-FORJADOR	EB			EB					EB									EB	EB
17	INSTALADOR DE LINEAS DE TELECOMUNICACION	EB	EE		EB										EE		EE			
18	MECANICO DE EQUIPO PESADO	EB			EB										EE				EB	
19	MECANICO DE INSTRUMENTOS INDUSTRIALES	EB	EE		EB										EE		EE			
20	MECANICO INSTALADOR DE ELEVADORES Y ESCALERAS ELECTRICAS	EB	EE		EB										EE		EE			
21	MECANICO INSTALADOR DE MAQUINARIA INDUSTRIAL	EB	EE		EB										EE				EB	
22	MONTADOR DE ESTRUCTURAS METALICAS	EB	EE		EB										EE				EB	
23	OPERADOR DE EQUIPO DE GRANALLADO (SANDBLASTEO)	EE		EB						EB					EB				EB	EB
24	PERFORISTA CON PISTOLA DE AIRE	EB				EB					EB			EB					EB	
25	PERSONAL DE LOS SERVICIOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	EB																	EE	
26	PERSONAL TECNICO-ADMINISTRATIVO	EE																		
27	PERSONAL DE LIMPIEZA	EB			EB									EB		EB			EB	
28	PINTOR	EB				EB							EB		EE	EB				
29	PLOMERO E INSTALADOR DE TUBERIAS	EB			EB										EE				EB	
30	SOLDADOR CON ARCO ELECTRICO	EB	EB	EB				EB		EB			EB		EB		EB	EB		EB
31	SOLDADOR CON EQUIPO AUTOGENO	EB		EB					EB	EB			EB		EE			EB		EB
32	SUPERVISOR DE OBRA	EB	EE		EB					EB					EE				EE	
33	TOPOGRAFO Y CADENERO	EB																		
34	VELADOR VIGILANTE O GUARDIA DE SEGURIDAD	EB																		
35	YESERO Y ENLUCIDOR	EB			EE									EE		EB				

1/ Comprende las diferentes categorías del oficio

EB - EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL BASICO

EE - EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL ESPECIFICO

0396

Cont... Tabla 5

Selección del equipo de protección personal

No.	PUESTO DE TRABAJO 1/	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL												
		6 (TRONCO)				7 (EXTREMIDADES INFERIORES)					8 (OTROS)			
		A MANDIL CONTRA ALTAS TEMPERATURAS	E MANDIL CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS	C BATA	D ROPA CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS	A CALZADO CONTRA IMPACTOS	E CALZADO DIELECTRICO	C CALZADO CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS	D POLAINAS	E BOTAS IMPERMEABLES	A EQUIPO DE PROTECCION CONTRA CAIDAS DE ALTURA	E CHALECO REFLEJANTE	C CINTURON PARA HERRAMIENTAS	D ESCAFANDRA
1	ALBAÑIL					EB	EE			EE	EE	EB		
2	ALMACENISTA			EB		EB								
3	BARNIZADOR				EE	EB					EE			
4	CARPINTERO					EB					EE	EB	EE	
5	COLOCADOR DE ACABADOS EN PISOS Y PAREDES					EB					EE			
6	COLOCADOR DE MATERIAL AISLANTE					EB					EE	EB		
7	COLOCADOR DE MOSAICOS Y AZULEJOS					EB					EE			
8	COLOCADOR DE VIDRIOS Y CRISTALES					EB					EE		EE	
9	COLOCADOR DE PRODUCTOS PREFABRICADOS					EB	EE				EE		EE	
10	CONDUCTOR DE CAMION DE CARGA					EB						EB		
11	CONDUCTOR-OPERADOR DE EQUIPO PESADO					EB						EB		
12	CONDUCTOR-OPERADOR DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS					EB						EB		
13	CONDUCTOR-OPERADOR DE VEHICULOS CON GRUA					EB	EE					EB		
14	ELECTRICISTA E INSTALADOR DE LINEAS ELECTRICAS					EB	EB				EE	EB	EE	
15	FIERRERO					EB	EE				EE	EB	EE	
16	HERRERO-FORJADOR	EB				EB					EE	EB	EE	
17	INSTALADOR DE LINEAS DE TELECOMUNICACION					EB	EE				EE	EB	EE	
18	MECANICO DE EQUIPO PESADO					EB					EE	EB	EE	
19	MECANICO DE INSTRUMENTOS INDUSTRIALES					EB	EE				EE	EB	EE	
20	MECANICO INSTALADOR DE ELEVADORES Y ESCALERAS ELECTRICAS					EB	EE				EE	EB	EE	
21	MECANICO INSTALADOR DE MAQUINARIA INDUSTRIAL					EB					EE	EB	EE	
22	MONTADOR DE ESTRUCTURAS METALICAS					EB					EE	EB	EE	
23	OPERADOR DE EQUIPO DE GRANALLADO (SANDBLASTEO)		EB			EB								EB
24	PERFORISTA CON PISTOLA DE AIRE					EB					EE	EB	EE	
25	PERSONAL DE LOS SERVICIOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					EB						EB		

0397

No.	PUESTO DE TRABAJO 1/	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL												
		6 (TRONCO)				7 (EXTREMIDADES INFERIORES)					8 (OTROS)			
		A) MANDIL CONTRA ALTAS TEMPERATURAS	B) MANDIL CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS	C) BATA	D) ROPA CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS	A) CALZADO CONTRA IMPACTOS	B) CALZADO DIELECTRICO	C) CALZADO CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS	D) POLAINAS	E) BOTAS IMPERMEABLES	A) EQUIPO DE PROTECCION CONTRA CAIDAS DE ALTURA	B) CHALECO REFLEJANTE	C) CINTURON PARA HERRAMIENTAS	D) ESCAFANDRA
26	PERSONAL TECNICO-ADMINISTRATIVO					EB								
27	PERSONAL DE LIMPIEZA					EB		EE			EE	EB		
28	PINTOR				EE	EB		EE			EE	EB		
29	PLOMERO E INSTALADOR DE TUBERIAS					EB					EE	EB	EE	
30	SOLDADOR CON ARCO ELECTRICO	EB				EB	EB		EB		EE	EB		
31	SOLDADOR CON EQUIPO AUTOGENO	EB				EB			EB		EE	EB		
32	SUPERVISOR DE OBRA					EB					EE	EB		
33	TOPOGRAFO Y CADENERO					EB						EB		
34	VELADOR, VIGILANTE O GUARDIA DE SEGURIDAD					EB								
35	YESERO Y ENLUCIDOR					EB					EE			

1/ Comprende las diferentes categorías del oficio.

EB.- EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL BASICO

EE.- EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL ESPECIFICO

11. Trabajos de excavaciones

11.1 En las obras de construcción en las cuales se realicen trabajos de excavaciones, se deberá contar con un análisis de riesgos potenciales que considere, además de lo establecido en los numerales 8.1 u 8.2 de la presente Norma, según aplique, lo siguiente:

a) El estudio de mecánica de suelos, que se refiera al tipo de suelo por excavar, su composición física y propiedades mecánicas;

b) La existencia de servicios cercanos a la excavación: líneas energizadas, tuberías, ductos y demás redes de infraestructura;

c) Los cambios de clima;

d) La profundidad de corte;

e) El método de estabilización de los taludes de la excavación, en su caso;

f) El equipo, maquinaria y herramientas por utilizar;

g) El tipo y cantidad de explosivos por emplear, en su caso, y

h) El proceso de remoción, carga, acarreo y estabilidad de los taludes.

11.2 Durante la realización de actividades de excavación, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Inspeccionar el sitio de la excavación con el fin de detectar fallas, grietas o desprendimientos potenciales:

1) Al iniciar cada jornada y al terminar los trabajos, a fin de detectar cambios en el terreno;

2) Después de una lluvia intensa;

3) En forma posterior al paso de maquinaria pesada o tránsito vehicular intenso, y

4) Al concluir cualquier evento que pudiera aumentar el riesgo;

b) Inspeccionar al inicio y al final de cada jornada los sistemas utilizados en la estabilización de las paredes de las zanjas;

c) Prohibir que los trabajadores permanezcan en el interior de la zanja, mientras la maquinaria de excavación esté en operación;

d) Eliminar árboles, arbustos y materiales que obstaculicen la estabilidad de los cortes de terreno por efectuar, si se cuenta con las autorizaciones que correspondan;

e) Asegurar los soportes o anclajes de los postes de energía eléctrica o, en su caso, solicitar su reubicación a la autoridad competente;

f) Reforzar las paredes de la excavación con puntales, recubrimientos, mallas, tarimas, cimbra, travesaños o ademes (tabla estaca), cuando exista el riesgo de derrumbes. En excavaciones para pilas, prohibir el ingreso de trabajadores cuando no se cuente con la debida protección de las paredes de la excavación;

g) Realizar excavaciones en frentes de trabajo con taludes estables, cuya inclinación deberá estar de acuerdo con el tipo de suelo y/o la Tabla 6 siguiente:

Tabla 6

Inclinación máxima en taludes de excavación

Tipo de suelo o roca	Inclinación máxima para excavaciones de profundidad inferior a 6 m
Roca estable	Vertical (90°)
Tipo A ¾ : 1	(53°)
Tipo B 1 : 1	(45°)
Tipo C 1 ½ : 1	(34°)

h) Estabilizar las paredes de la zanja con elementos que sobrepasen en 20 cm la superficie del terreno, cuando su profundidad sea mayor de 1.50 m;

i) Instalar sistemas de soporte para asegurar la estabilidad de edificios colindantes, bardas u otras estructuras adyacentes a la excavación;

j) Contar en las excavaciones de zanjas con 1.20 m o más de profundidad con una escalera o rampa para entrada y salida de los trabajadores. La escalera deberá sobresalir 90 cm de la parte más alta de la zanja y colocarse a una distancia horizontal máxima de 7 m del sitio de trabajo;

k) Mantener la maquinaria y equipo, en especial los que cuenten con brazo, equipos de izaje y otros similares, a una distancia mínima de seguridad, cuando se ubiquen en las proximidades de líneas aéreas de distribución de energía eléctrica, de conformidad con la Tabla 7 siguiente:

Tabla 7

Distancia mínima de seguridad de equipos y maquinarias a líneas eléctricas

Voltaje (fase a fase) (V)	Distancia mínima de seguridad (m)
Hasta 50 000	**3.10**
Hasta 73 000	**3.33**
Hasta 85 000	**3.45**
Hasta 115 000	**3.75**
Hasta 140 000	**4.00**
Hasta 230 000	**4.90**
Hasta 400 000	**6.60**
Hasta 800 000	**8.00**

l) Prever accesos separados para la circulación, uno para trabajadores y otro para maquinaria y camiones. En caso de no ser posible, deberá delimitarse el acceso con barreras físicas;

m) Disponer de pasos o puentes a la orilla de la excavación;

n) Señalizar y delimitar el perímetro de las excavaciones con cinta de peligro o malla de protección, cuando tengan una profundidad menor de 1.5 m, y con barandales rígidos de 90 cm de altura, tratándose de aquellas con profundidad superior a 1.5 m;

o) Limitar el paso a la zanja, a una distancia de seguridad medida desde la vertical de la pared de dicha zanja, que se determine de conformidad con el resultado de un estudio que contemple, al menos, el tipo de suelo o roca; el ancho y profundidad de la zanja; las cargas máximas de la maquinaria, vehículos o del acopio de materiales, y las entibaciones en la zanja, en su caso;

p) Contar con la iluminación adecuada al turno de trabajo;

q) Utilizar equipo portátil con alimentación de 24 volts, cuando el uso de cableados eléctricos represente un riesgo para la instalación de iluminación artificial;

r) Evitar el acopio de materiales o tierra a menos de 2 m de distancia del borde de la excavación, con el fin de no ejercer sobrecargas al terreno;

s) Mantener la excavación abierta el menor tiempo posible;

t) Notificar al supervisor la existencia de cableado eléctrico y marcar su ubicación;

u) Realizar el muestreo de la calidad del aire cuando una excavación se convierta en un espacio confinado y existan atmósferas peligrosas, como presencia de gases o falta de oxígeno, entre otros, cualquiera que sea su profundidad y, en su caso, instalar un sistema de ventilación;

v) Suspender los trabajos de excavación cuando exista acumulación o aumento del nivel de agua y removerla de inmediato para evitar que se altere la estabilidad de los taludes, utilizando los equipos disponibles para tal fin, y

w) Contar con medidas de seguridad durante el empleo de explosivos, actividades que deberán realizarse de acuerdo con lo dispuesto por la normatividad que emita para tal efecto la Secretaría de la Defensa Nacional.

11.3 Para el apuntalamiento de zanjas se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Seleccionar el diseño de apuntalamiento de acuerdo con el tiempo que se le empleará, la resistencia del suelo y los materiales por utilizar;

b) Evitar trabajos simultáneos de apuntalamiento a distinto nivel en la misma vertical;

c) Desechar los puntales abiertos o astillados;

d) Marcar o poner barreras y señales de advertencia en áreas de alto voltaje;

e) Realizar las conexiones eléctricas mediante mecanismos herméticos de intemperie, y

f) Prohibir a los trabajadores el descenso y ascenso a la zanja utilizando los puntales.

12. Trabajos en espacios confinados

12.1 Para la realización de actividades en espacios confinados se deberá contar con un análisis de riesgos, que deberá comprender al menos lo siguiente:

a) La descripción de la actividad a desarrollar;

b) Las condiciones del lugar donde se desarrollará la actividad;

c) La maquinaria, herramientas y equipo por utilizar;

d) Los riesgos de los materiales y/o las sustancias a utilizar (toxicidad, inflamabilidad, reactividad o específicos);

e) El listado de las posibles condiciones peligrosas y riesgos;

f) El tiempo estimado de duración de las actividades por desarrollar, y

g) Los efectos por la concentración de oxígeno en espacios confinados, conforme a la Tabla 8 siguiente:

Tabla 8

Efectos por la concentración de oxígeno en espacios confinados

% de oxígeno	Efectos
21.0	➢ Sin efectos.
19.5	➢ Límite inferior sin efectos para 8 horas.
18.0	➢ Problemas de coordinación muscular. ➢ Aceleración del ritmo respiratorio.
17.0	➢ Afectación motriz. ➢ Riesgo de pérdida de la conciencia.
16.0	➢ Desorientación del trabajador. ➢ Respiración afectada. ➢ Vértigo. ➢ Dolor de cabeza.
14.0	➢ Juicio defectuoso del trabajador. ➢ Fatiga rápida.
8.0	➢ Fallo mental en el trabajador. ➢ Náuseas. ➢ Vómito. ➢ Pérdida del sentido.
6.0	➢ Dificultad para respirar. ➢ Movimientos convulsivos. ➢ Muerte en minutos.

12.2 Para la realización de actividades en espacios confinados, se deberá contar con:

0400

a) Los procedimientos de seguridad para las actividades a desarrollar y de los equipos y herramientas a utilizar;

b) Los procedimientos de muestreo para detectar atmósferas peligrosas o deficientes de oxígeno;

c) Un plan de trabajo específico en caso de que persistan condiciones atmosféricas adversas en dicho espacio;

d) El plan de rescate para los posibles accidentados en el espacio confinado que incluya el equipo de rescate para emergencias;

e) La señalización en la entrada del espacio confinado;

f) El responsable de la supervisión de los trabajos que se ubicará en el exterior del espacio confinado;

g) El equipo de protección personal requerido. Cuando el volumen de oxígeno en el interior del espacio confinado sea igual o menor de 19.5 por ciento, se deberá proporcionar a los trabajadores equipo con línea de suministro de aire o equipo de respiración autónomo;

h) Los sistemas de ventilación natural o forzada para mantener una atmósfera respirable en todo momento. Está prohibido utilizar aire comprimido como fuente de ventilación en un espacio confinado;

i) La iluminación al interior de espacios confinados en presencia de materiales o sustancias inflamables o explosivas, con base en lo siguiente:

1) Luminarias con tensiones de seguridad de bajo voltaje, hasta 24 volts, y

2) Lámparas de uso rudo, a prueba de explosión;

j) Las herramientas y equipos eléctricos que necesiten más de 12 volts de tensión eléctrica para operar, deberán contar en atmósferas explosivas con un interruptor diferencial de falla a tierra, conectado a una tierra física.

El interruptor, el transformador y demás elementos del circuito, deberán ubicarse afuera del espacio confinado;

k) Los mecanismos de comunicación entre el personal que opera al interior del espacio confinado y el personal supervisor;

l) El control de ingreso y egreso del personal al espacio confinado, mediante la autorización correspondiente, el cual deberá permanecer a la entrada del mismo mientras se desarrollan las actividades;

m) El registro de los tiempos de permanencia de los trabajadores en el interior del espacio confinado, en su caso, con pausas variables conforme a las condiciones de temperatura de la atmósfera laboral, régimen de trabajo y de la temperatura corporal del trabajador, y

n) El muestreo continuo de la atmósfera, cuando se realicen trabajos en espacios confinados con líquidos inflamables, explosivos, tóxicos o atmósferas con deficiencia de oxígeno.

12.3 Las autorizaciones para el ingreso a los espacios confinados deberán contener al menos, la información siguiente:

a) El lugar en donde se realizará la actividad;

b) La fecha de ejecución de los trabajos;

c) El nombre y firma del personal autorizado para ingresar;

d) El nombre y firma del responsable del área en donde se realizará la actividad, y

e) El nombre y firma de la persona que autoriza.

12.4 El plan de rescate deberá ser analizado con todo el personal que ingrese a los espacios confinados y el personal de relevo, y deberá contener al menos lo siguiente:

a) La descripción de las diferentes emergencias que se podrían presentar;

b) A quién y cómo pedir ayuda en caso de emergencia;

c) Las instrucciones de cómo se deberá atender a una o más personas en caso de emergencia, y

d) El procedimiento para atender al personal que utiliza equipos de respiración autónomos.

12.5 Todas las actividades de soldadura y corte que requieran efectuarse en el espacio confinado, además de lo establecido en el numeral 12.2, deberán cumplir con las condiciones de seguridad siguientes:

a) Ventilar el interior del espacio confinado para que no existan atmósferas inflamables o explosivas;

b) Contar con un sistema de extracción y recirculación de aire forzado para evitar los humos de soldadura;

c) Contar con al menos un extintor tipo ABC de capacidad acorde con los materiales y tipo de fuego que se pudiera presentar;

d) Utilizar el equipo de protección personal requerido para la actividad, el puesto de trabajo y el lugar donde se desarrollará;

e) Contar, en su caso, con mamparas para delimitar las áreas en donde se realicen actividades de soldadura o corte;

f) Ubicar fuera del espacio confinado las máquinas soldadoras y cilindros;

g) Revisar los cables y conexiones antes de ser introducidos al espacio confinado;

h) Utilizar reguladores de presión, manómetros y válvulas arrestaflama, en condiciones de seguridad y operación;

i) Utilizar en mangueras conexiones del tipo prensadas, y

j) Revisar las mangueras y conexiones antes de ser introducidas al espacio confinado para evitar eventuales fugas.

13. Soldadura y corte

13.1 Las actividades de soldadura y corte se deberán llevar a cabo conforme a lo establecido en la NOM-027-STPS-2008, o las que la sustituyan, y las previsiones contenidas en el presente capítulo.

13.1.1 Para proteger a los trabajadores que realicen trabajos de soldadura eléctrica y al personal que transita cerca de donde se llevan a cabo dichas actividades, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Verificar que la careta para soldador o gafas para soldar no tengan aberturas y que el cristal sombra contra radiaciones sea el indicado;

b) Colocar mamparas o pantallas alrededor del puesto de soldadura durante todo el tiempo de la actividad;

c) Verificar que los cables no crucen una vía de tránsito, como pasillos y escaleras, y que estén protegidos mediante apoyos de paso resistentes a la compresión y totalmente extendidos;

d) Mantener los materiales inflamables y combustibles a una distancia mínima de 10 m;

e) Prohibir el uso de ropa manchada de grasa, solventes o cualquier otra sustancia que pueda inflamarse;

f) Impedir que se realicen trabajos cuando el área esté mojada o, en su defecto, aislar el área sobre una base de madera;

g) Evitar que se jalen los cables, aun cuando éstos se atoren u opongan resistencia a su manejo;

h) Desconectar la máquina al terminar el trabajo, recoger los cables y almacenarlos en un lugar seco, y

i) Retirar los materiales y dejar limpia el área de trabajo después de la jornada.

13.1.2 Para la realización de actividades de soldadura eléctrica, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Disponer de pinzas, ganchos, tenazas o cualquier otro medio para el manejo de los materiales sobre los cuales se realiza el trabajo de soldadura;

b) Colocar, en su caso, las piezas a soldar en una mesa o área con base de material aislante o dispersor de calor y resistente al fuego;

c) Revisar el aislamiento de los cables eléctricos al comenzar la jornada y desechar aquellos que presenten agrietamientos y conexiones directas protegidas con cinta aislante;

d) Verificar que las pinzas porta-electrodos y los bornes de conexión estén aislados y en condiciones de seguridad y operación;

e) Mantener las máquinas para soldar por arco eléctrico lo más alejadas posible del sitio de la operación y también de hornos de otras fuentes de calor;

f) Controlar la generación de chispas durante y al término de los trabajos de soldadura, en su caso, mediante la instalación de mamparas o mantas antiflama;

g) Evitar que los cables descansen sobre los objetos calientes, charcos, bordes afilados o cualquier otro lugar que pudiera perjudicar el aislamiento;

h) Monitorear la atmósfera con un explosímetro en los trabajos de soldadura que se realicen en espacios cerrados;

i) Limpiar los residuos de la soldadura con un cepillo de cerdas de alambre o martillo;

j) Prohibir que los porta-electrodos se introduzcan en agua para enfriarlos;

k) Suspender los trabajos de soldadura a la intemperie en caso de lluvias o cuando la ropa se moje por sudor u otro líquido;

l) Desconectar el equipo antes de efectuar cambios de voltaje y no dejar la pinza directamente en el suelo o sobre la perfilería, y

m) Desconectar totalmente el equipo cada vez que se retire del lugar de trabajo e incluso para moverlo.

0402

13.1.3 Para la realización de actividades de corte con oxiacetileno, se deberán adoptar las medidas siguientes:

a) Contar con procedimientos para el manejo y operación de cilindros, válvulas, reguladores, mangueras y sus conexiones, así como fuentes de alimentación eléctrica;

b) Mantener el área limpia y ordenada durante el desarrollo de la actividad y al concluirla;

c) Asegurar que las válvulas antirretorno de flama estén colocadas entre el maneral del soplete y las mangueras, y entre la manguera y el regulador, tanto del oxígeno como del acetileno;

d) Revisar que no exista evidencia de deformación, fisuras o fracturas en los cilindros, válvulas, reguladores y mangueras;

e) Colocar el equipo de corte a cuando menos 3 m de distancia del lugar de trabajo;

f) Comprobar que los cilindros:

1) Cuenten con capuchones cuando estén almacenados o fuera de uso;

2) Se almacenen de manera vertical y estén asegurados con cadena;

3) No sean utilizados para colgar el soplete, aun cuando esté apagado;

4) Se trasladen en una carretilla diseñada específicamente para ello, asegurados firmemente con una cadena para evitar su caída;

5) No se calientan después de un retroceso de llama o de un incendio del grifo, y

6) Se trasladen para su cambio girándolos sobre su propia base y no rodarlos horizontalmente o arrastrarlos;

g) Revisar que los reguladores:

1) Dispongan de roscas o que sus uniones correspondan a las de la salida de la válvula. Nunca se deberán forzar las conexiones que no coincidan;

2) Estén equipados con manómetros calibrados y en condiciones de seguridad y operación;

3) Cuenten con carátulas, flechas indicadoras, micas o vidrio de protección, y

4) No se intercambien o instalen en otros que no fueron diseñados para el tipo de cilindro utilizado;

h) Comprobar que los manómetros para oxígeno de alta presión, cuenten con tapas de seguridad y estén marcados con la palabra OXIGENO y con un distintivo en color verde, y los de acetileno con la palabra ACETILENO con un distintivo en color rojo;

i) Verificar que las mangueras:

1) Dispongan de conexión prensada o a presión para unirlas al mango de los sopletes y reguladores;

2) Estén protegidas con apoyos de paso resistentes a la comprensión al atravesar vías de circulación de vehículos o personas, y

3) No entren en contacto con superficies calientes, bordes afilados, ángulos vivos o chispas;

j) Prohibir que durante las actividades:

1) Se golpee el soplete con cualquier estructura;

2) Se fume al estar manipulando los sopletes, y

3) Se utilice el oxígeno para limpiar o soplar piezas y tuberías o para ventilar una estancia.

14. Trabajos en altura

14.1 Los trabajos en altura se deberán llevar a cabo conforme a lo establecido en la NOM-009-STPS-2011, o las que la sustituyan, y adicionalmente, cumplir con las condiciones previstas en el presente capítulo.

14.1.1 Para realizar trabajos en altura, se deberán aplicar las medidas de seguridad siguientes:

a) Ser supervisados por una persona con conocimientos sobre protección contra caídas de la obra en construcción;

b) Evitar que diferentes trabajadores realicen labores sobre la misma vertical a distintas alturas, y cuando esto sea indispensable, se deberán adoptar medidas de seguridad específicas para dichas actividades;

c) Prohibir el acceso a personas ajenas a la zona de trabajo;

d) Registrar y reportar inmediatamente al responsable de la obra y/o personal de seguridad, los daños o desperfectos identificados en los sistemas o equipos para realizar trabajos en altura, y

e) Tener disponibles en la obra de construcción los registros de las revisiones a los sistemas o equipos para realizar trabajos en altura.

0403

14.1.2 Para el uso de andamios tipo torre o estructura, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Tener barreras rígidas en las plataformas que se abran hacia el interior o hacia arriba para resguardar el acceso a las escaleras de los andamios;

b) Proteger el área de trabajo y la vía de acceso alrededor del andamio, contra la caída de objetos o herramientas desde la plataforma de trabajo, y

c) Prohibir que en los andamios:

1) Se usen charolas para cableado eléctrico como plataformas;

2) Se instalen sobre éstos elevadores de materiales, a menos que estén diseñados o reforzados para soportar una carga adicional;

3) Se utilicen escaleras de tijera, barriles, tambores, bloques de concreto y otros objetos como parte de su estructura, y

4) Se empleen canaletas de techo, desagües, soportes de cañerías, pararrayos o conductores como elementos para sujetarlos.

14.1.3 Para el uso de andamios suspendidos, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Realizar una prueba de carga a nivel del suelo, que quede documentada, antes del inicio de los trabajos;

b) Colocar malla en el perímetro de la plataforma, si los materiales o herramientas presentan riesgo de caída;

c) Establecer en los paramentos verticales puntos de amarre;

d) Verificar que la separación entre la cara delantera de la plataforma y el paramento vertical en que se trabaja no sea superior a 30 cm;

e) Verificar que no haya cables u obstrucciones que puedan sobrecargar o inclinar el andamio, y

f) Prohibir el uso de tablones como pasarelas entre plataformas de los andamios suspendidos.

14.1.4 Para el uso de arnés y líneas de vida, se deberá restringir el número máximo de trabajadores anclados a un mismo punto, a la resistencia de dicho punto de anclaje, y a las características de diseño y construcción establecidas por el fabricante.

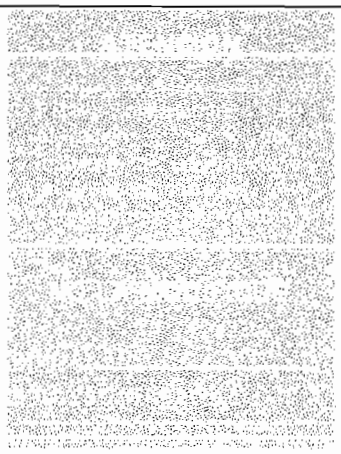
14.1.5 Para el uso de plataformas de elevación, se deberá cumplir con las medidas de seguridad siguientes:

a) Ser operadas únicamente por personal calificado;

b) Colocar una tarjeta (Véase Figura 1) en un lugar visible de su acceso, adherida de tal forma que se impida su remoción accidental, y que indique la condición de uso y la fecha y nombre de quien la revisó;

Figura 1

Ejemplos de tarjetas de información, sobre las condiciones que guarda la plataforma

	
(Tarjeta verde)	(Tarjeta roja)
Colocada cuando una plataforma de elevación está ensamblada con todas las especificaciones, e implica la obligatoriedad del uso de los elementos de protección contra caídas.	Utilizada para ensamblar o desmantelar una plataforma de elevación o cuando ésta pone en riesgo la seguridad del trabajador.

0404

c) Contar con señalamientos de conformidad con lo que establezca el fabricante, que indiquen:
   1) El peso máximo a soportar;
   2) Los radios de operación, y
   3) El número máximo de personas que resisten;
d) Tener estabilizadores extendidos y que el equipo se encuentre a nivel de gota antes de elevar el cesto;
e) Estar libres de personal alrededor de ésta, cuando se encuentre en operación;
f) Tener la posibilidad de que se opere directamente, en cualquier momento, por medio de sistemas con doble control de operación;
g) Operar el carro, sólo cuando la superficie de la plataforma sobre la que se apoya esté nivelada y compacta;
h) Asegurar la plataforma a la estructura, en caso de acceder a la plataforma desde lugares elevados. Antes de que el personal baje de la canastilla deberá engancharse a un sistema de protección contra caídas, y
i) Prohibir el desplazamiento del carro con el brazo extendido o con personal al interior de la plataforma.

14.1.6 Para el uso de escaleras móviles en las obras de construcción, se deberá cumplir con las medidas de seguridad siguientes:

a) Constatar que se conserven limpias y despejadas de cualquier material las áreas de acceso tanto inferiores como superiores;
b) Revisar antes de utilizarlas que:
   1) Se encuentren en condiciones de seguridad y operación;
   2) Los peldaños o largueros no presenten elementos dañados, doblados, golpeados o quebrados, y
   3) Las zapatas antideslizantes no estén desgastadas o rotas;
c) Prohibir el transporte de cargas en el ascenso y descenso de la escalera de mano, y
d) Evitar que se coloquen por encima de mecanismos en movimiento.

15. Transporte de materiales en las obras de construcción

15.1 El patrón deberá llevar un control de los permisos de trabajo para el transporte de materiales en las obras de construcción, con la descripción de las actividades por desarrollar y el tipo de los vehículos, maquinaria y equipo móvil autopropulsado por utilizar, ya sean propios o subcontratados.

15.2 Los operadores de vehículos, maquinaria y equipo autopropulsado para el transporte de materiales, deberán:

a) Contar con el permiso de trabajo correspondiente para ingresar a las obras;
b) Efectuar una inspección visual de las condiciones del camino en terrenos sinuosos e inestables y, en su caso, realizar o solicitar los acondicionamientos necesarios antes de transitarlo;
c) Aplicar el manual del usuario para carga, descarga y maniobras, que se establezca para tal efecto, a fin de no rebasar la capacidad de carga de la unidad. El manual deberá estar disponible en idioma español a bordo del equipo;
d) Revisar que la carga se encuentre debidamente colocada, asegurada y señalizada;
e) Usar el cinturón de seguridad mientras permanezcan en ellos;
f) Estar capacitados y adiestrados sobre los procedimientos de emergencia y control de fugas o derrames de las sustancias o materiales peligrosos que transporten;
g) Revisar periódicamente las condiciones generales de mecánica, carrocería, frenos, luces, llantas e integridad de los dispositivos de seguridad -interruptores, guardas, protecciones, entre otros-, y registrar sus resultados en una bitácora que para tal efecto se establezca, y
h) Reportar las fallas detectadas en la revisión periódica que comprometan la seguridad de los trabajadores e instalaciones, al supervisor o encargado de la obra, para su reparación.

15.3 En las obras de construcción se deberá prohibir el transporte de personal en los estribos, salpicaderas, cajas, botes o cucharones de los vehículos, maquinaria y equipo móvil autopropulsado de transporte de materiales, así como en cualquier otra parte que no esté diseñada específicamente para el transporte de personal.

15.4 Los vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados de transporte de materiales que se utilicen en las obras de construcción, deberán contar con lo siguiente:

a) Dispositivos sonoros -alarmas de reversa-, para advertir su retroceso;
b) Personal que auxilie a los operadores en las maniobras de reversa, y
c) Dispositivos de seguridad, en su caso, como cabinas, cinturones, sistemas de amortiguamiento en los asientos, o cualquier otro dispositivo de advertencia, identificación o alarma visual (torretas) o sonora requerido de acuerdo con la tipología de los trabajos por realizar.

15.5 Las obras de construcción deberán contar con programas de revisión y mantenimiento para los vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados de transporte de materiales que utilicen.

15.6 Los vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados de transporte de materiales o sustancias peligrosas en contenedores, deberán contar con aditamentos que no permitan el libre movimiento de dichos contenedores y con la señalización correspondiente que indique la identificación de sus riesgos.

15.7 Se deberá asegurar en todo momento, que los vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados de transporte de materiales respeten la distancia de seguridad, a que se refiere el numeral 11.2, inciso o) de la presente Norma.

15.8 Las maniobras con vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados de transporte de materiales que se realicen en pasos críticos de la obra, con accesos angostos o transitados, con la presencia de equipo energizado o presurizado o en operaciones complicadas de reversa, se deberán efectuar con el auxilio de personal que proporcione los señalamientos de seguridad adecuados al operador.

15.9 Se deberá prohibir que los camiones de volteo circulen con la caja levantada y, cuando estén cargados con tierra, grava o arena, tales materiales deberán estar cubiertos con una lona.

15.10 Se deberán regar con agua los caminos, accesos y cajas de camiones para evitar la formación de nubes de polvo.

15.11 Se deberán instalar topes a las orillas de los taludes y terraplenes de relleno para evitar la marcha en reversa de los vehículos.

15.12 La señalización de seguridad para la circulación de vehículos, maquinaria y equipo móvil autopropulsado, se deberá colocar con base en las condiciones del terreno, la visibilidad o las condiciones meteorológicas.

15.13 La prioridad de circulación de los vehículos al interior de la obra, se deberá establecer de acuerdo con lo siguiente:

a) Vehículos de emergencia y rescate;

b) Vehículos oficiales de las autoridades;

c) Vehículos/equipos que suben en pendientes muy pronunciadas;

d) Vehículos dedicados para el transporte de personal, y

e) Vehículos dedicados para el transporte de materiales.

16. Trabajos específicos en las obras de construcción

16.1 Las condiciones mínimas de seguridad para la instalación de conductos de escombro; la realización de trabajos de demolición; el hincado de pilotes; la instalación de tuberías sanitarias; la manipulación de equipo o instalaciones energizadas; la fabricación y manejo de cimbra; el manejo y colocación de concreto; el enladrillado de losa; la realización de trabajos de limpieza con chorro de arena; la aplicación de pintura, barnizado o recubrimiento; la instalación de vidrios, así como otros trabajos específicos que se lleven a cabo en las obras de construcción, se sujetarán a lo dispuesto en el presente capítulo y los demás numerales de esta Norma.

Para la ejecución de otros trabajos específicos no considerados en la presente Norma, el patrón determinará las medidas de seguridad que deberán adoptarse para la protección de los trabajadores.

16.2 Para la instalación de conductos de escombro, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Delimitar y señalizar los conductos y la zona donde se vierte el escombro;

b) Colocar barandillas en las aberturas de la fachada, patio de luces u otros huecos por los que se evacuen los escombros;

c) Colocar barandillas de protección en las embocaduras de vertido de escombro;

d) Sujetar el conducto de escombro a la estructura;

e) Colocar el extremo inferior del conducto de escombro de manera inclinada;

f) Mojar constantemente el área donde caen los escombros, y

g) Disponer de rampas para permitir la fácil circulación de las carretillas.

16.3 Para la realización de trabajos de demolición, se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

a) Investigar sobre la existencia de instalaciones de gas, energía eléctrica, agua u obra inducida para su desinstalación,

b) Delimitar y señalizar el área donde se realizarán los trabajos de demolición;

c) Quitar todos los vidrios y cristales que hubieran en la obra a demolerse;

d) Apuntalar la estructura de apoyo y los puntos inestables con costales, cuando se trabaje con carga;

e) Designar un solo lugar para la caída del material removido;

f) Confinar el área con mamparas, biombos, tapiales o barreras;

0406

g) Limitar la exposición de trabajadores a polvos, mediante:
   1) La delimitación del área de trabajo, informando a los trabajadores la presencia de sustancias o materiales peligrosos;
   2) La descontaminación de los elementos que contengan sustancias peligrosas, y
   3) El regado con agua a intervalos convenientes en las construcciones en curso de demolición para impedir la formación de nubes;
h) Evitar que trabajen operarios situados a distintos niveles en una misma vertical;
i) Iniciar el derribo de arriba hacia abajo procurando mantener la horizontal;
j) Evitar que se debiliten los puntos de apoyo de las estructuras que sostienen los pisos mientras no se hayan terminado los trabajos;
k) Desmontar piso por piso las estructuras metálicas;
l) Retirar constantemente los escombros de modo que los accesos y zonas de trabajo no resulten obstruidos o para evitar la sobrecarga de la estructura;
m) Arrojar los escombros utilizando para ello conductos de descarga, y
n) Interrumpir los trabajos de demolición en caso de vientos fuertes o lluvia.

16.4 Para el hincado de pilotes, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Nivelar y compactar el área de trabajo de la máquina de hincado de pilotes y camiones de traslado de concreto;
b) Calzar los pilotes almacenados para evitar que se ruedan;
c) Atar con cuerdas los pilotes para su descarga y prohibir que el trabajador se guíe con las manos;
d) Proteger mediante carcasas todos los mecanismos de transmisión;
e) Mantener limpios de lodo o grasa los peldaños y accesos a la máquina de hincado de pilotes;
f) Prohibir que se realice el arrastre o tirón sesgado de los pilotes para aproximarlos al lugar de hincado;
g) Proteger las varillas de los armados de los cabezales o remates de los pilotes;
h) Evitar que los operarios permanezcan próximos a la máquina de hincado, de forma que puedan ser alcanzados por ésta o los fustes en suspensión;
i) Prohibir que las personas no autorizadas accedan a la máquina de hincado o permanezcan en las proximidades de la cabina o zonas de maniobras, y
j) Asegurar un radio de 10 m del entorno de la máquina de hincado para prevenir golpes y atropellos.

16.5 Para la instalación de tuberías sanitarias, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Delimitar y señalizar el área de trabajo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2, inciso n), de la presente Norma;
b) Acoplar los tubos para las conducciones en una superficie horizontal, calzados con cuñas de madera, para evitar que se deslicen o rueden;
c) Tapar o proteger de inmediato las cajas de registro después de construirlas;
d) Colocar medios de protección colectiva a lo largo de las zanjas abiertas;
e) Mantener iluminada el área;
f) Suspender por sus extremos, con eslingas, uñas de montaje o balancines, los tramos de tubería mayores a 1.5 m de diámetro;
g) Colocar las tuberías y/o materiales a 2 m de distancia del borde superior de la excavación;
h) Realizar apuntalamientos con madera u otro material a los lados de la excavación o zanja;
i) Evitar que se realicen acopios a una distancia inferior a los 2 m del borde de la zanja;
j) Guiar desde el exterior la colocación de los tubos en las zanjas;
k) Prohibir que los trabajadores permanezcan en el interior de la excavación cuando se coloque tubería por medio de grúas, y
l) Suspender los trabajos en presencia de lluvia.

16.6 Para la realización de trabajos que impliquen la manipulación de equipo o instalaciones energizadas, se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

a) Delimitar y señalizar las áreas de trabajo;
b) Utilizar herramienta protegida con material aislante;
c) Vigilar que la colocación de las líneas de suministro eléctrico no coincida con las de suministro provisional de agua;
d) Establecer el procedimiento para el bloqueo de energía, mediante el uso de tarjetas y candados, y el equipo de protección personal dieléctrico (guantes, calzado y casco);

0407

e) Informar al personal de la obra sobre la realización de las pruebas de funcionamiento de la instalación eléctrica y el procedimiento para el bloqueo de energía;

f) Colocar contactos exteriores a prueba de humedad y polvo;

g) Señalizar los tableros eléctricos;

h) Usar escaleras portátiles de madera o fibra de vidrio para realizar los trabajos de instalación de redes eléctricas;

i) Evitar en áreas mojadas, la manipulación de instalaciones eléctricas, el uso de herramientas eléctricas portátiles o extensiones, o la aplicación de soldadura eléctrica, y

j) Evitar que los trabajadores usen objetos metálicos como anillos, cadenas, relojes y aretes al realizar actividades en instalaciones o equipos eléctricos.

16.7 Para la fabricación y manejo de cimbra, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Disponer de señalamientos para el uso obligatorio de equipo de protección personal en el área donde se realicen trabajos de cimbrado;

b) Colocar redes, barandales y señalamientos en los huecos de las cimbras, para evitar la caída de trabajadores;

c) Realizar el ascenso y descenso de los trabajadores a los cimbrados a través de medios auxiliares como canastillas, elevadores o escaleras de mano;

d) Instalar cubiertas en las puntas sobresalientes de los armados de acero. En caso de que no sea posible, señalizarlas;

e) Mantener orden y limpieza durante la ejecución de los trabajos de cimbrado;

f) Prohibir la permanencia de trabajadores durante las operaciones de izado de tablones, puntales y armados de cimbra;

g) Extraer o remachar, según sea el caso, los clavos o puntas existentes en la madera usada. Los clavos desenterrados o sueltos deberán ser recolectados en un lugar específico para su posterior disposición;

h) Realizar el descimbrado con ayuda de bastones metálicos, colocándose del lado en que no puede desprenderse la madera, y

i) Clasificar los elementos de cimbra retirados para su utilización o eliminación.

16.8 Para el manejo y colocación de concreto, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Colocar topes en las orillas para los camiones de transporte de materiales, en el caso de colados realizados en zanjas, cimentaciones y excavaciones;

b) Señalar el nivel máximo de llenado de las ollas para no sobrepasar la carga admisible;

c) Evitar golpear la cimbra durante el vaciado de las ollas;

d) Apoyar sobre caballetes, debidamente arriostrados, la tubería de la bomba durante el vertido de concreto mediante bombeo;

e) Soportar la manguera de vertido de concreto por lo menos por dos operarios;

f) Disponer de un camino de tablones sobre los que puedan sustentarse los operarios de la manguera, antes del inicio del colado;

g) Operar desde andamios el colado de columnas, elementos verticales y remates de cimbras;

h) Preparar las tuberías, engrasándolas y bombeando el mortero de dosificación, para evitar la formación de obstrucciones y tapones, antes de iniciar el bombeo de concreto;

i) Comprobar que la cimbra se encuentre firme y estable antes del vertido del concreto, y

j) Realizar el vertido de concreto, repartiéndolo uniformemente en el interior del cimbrado por lotes regulares.

16.9 Para realizar el enladrillado de losa, se deberá cumplir con las condiciones de seguridad siguientes:

a) Estibar el material cerca del área de trabajo, despejando el lugar donde se realizarán las tareas de enladrillado;

b) Delimitar la parte inferior del área donde se realice el enladrillado;

c) Realizar el manejo de los materiales para el enladrillado de conformidad con lo que establece la NOM-006-STPS-2000, o las que la sustituyan;

d) Prohibir que los materiales sean arrojados para su uso en el lugar de trabajo;

e) Contar con la distancia mínima de seguridad, cuando se realicen trabajos de enladrillado en las proximidades de líneas aéreas de distribución de energía eléctrica, de conformidad con la Tabla 7 de la presente Norma;

f) Colocar tapial de madera y señalamientos en caso de realizar trabajos de enladrillado a menos de 3 m de líneas energizadas, y

g) Evitar el acceso a personas que no participen en estas actividades.

16.10 Para la realización de trabajos de limpieza con chorro de arena (sandblasteo), se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

a) Mantener una relación actualizada del personal que maneja y usa el equipo de limpieza con chorro de arena (sandblasteo);

b) Realizar una revisión y probar antes de utilizar el equipo de aire a presión (compresor), los dispositivos de seguridad (válvulas, manómetros, desfogues), sus conexiones y las condiciones de seguridad y operación de la manguera;

c) Proteger el área de trabajo y limpiarla del material y otras partículas removidas, y

d) Verificar que durante la aplicación del chorro de arena se:

1) Utilice el equipo de protección personal específico;

2) Cuente en la línea de aire respirable para el trabajador, con dispositivos de filtrado para retener partículas de hasta 5 micrones, humedad y humos de aceite;

3) Evite la dispersión de polvos;

4) Mantenga el área delimitada, señalizada y restringida;

5) Cuente con las hojas de datos de seguridad de las sustancias (HDS) utilizadas para la limpieza;

6) Sitúe el operador del equipo de granallado en el área de aplicación y, en su caso, un auxiliar;

7) Conecte en forma independiente la línea de aire para el chorro de arena, de la línea de aire respirable;

8) Corte el flujo de aire por medio de la válvula de control cuando se detenga la limpieza, y

9) Efectúe la limpieza de la ropa de trabajo y/o la máquina sin usar aire comprimido.

16.11 Para la realización de trabajos de pintura, barnizado o recubrimiento a base de disolventes, se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

a) Mantener limpia y ordenada el área de trabajo;

b) Informar a los trabajadores sobre las instrucciones establecidas en las hojas de datos de seguridad (HDS) de las pinturas, disolventes y sustancias que utilicen;

c) Señalizar los contenedores de barnices, disolventes, pinturas y otro tipo de líquidos y gases inflamables que se utilicen, de acuerdo con lo dispuesto en la NOM-018-STPS-2000, o las que la sustituyan;

d) Evitar que se almacenen pinturas a base de solventes orgánicos y barniz en recipientes dañados;

e) Mantener cerrados y alejados de fuentes de ignición como flamas, chispas o trabajos de corte, los contenedores de barnices, disolventes, pinturas y otro tipo de líquidos y gases inflamables que se utilicen;

f) Realizar la mezcla de disolventes con pinturas o barnices en cantidades requeridas para el trabajo diario;

g) Disponer en contenedores cerrados, los residuos de pinturas o barnices, y las estopas o trapos impregnados con disolventes, a fin de evitar la formación de atmósferas inflamables;

h) Delimitar y señalizar el área de trabajo de conformidad con lo que establece la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan;

i) Ejecutar bajo ventilación por corriente de aire, las actividades de limpieza de polvos en muros, raspados y lijados;

j) Mantener ventilada el área o la instalación donde se lleven a cabo actividades de pintura, barnizado o recubrimiento a base de disolventes;

k) Utilizar protección respiratoria en los lugares con mayor concentración de vapores;

l) Contar con un extintor tipo ABC de al menos 6 kg en el lugar de preparación de la pintura o mezcla que requiera disolventes;

m) Prohibir fumar o comer en los lugares en que se pinte con mezclas que contengan disolventes orgánicos o tóxicos;

n) Lavar las manos y cara, al interrumpir o terminar la actividad, todos aquellos trabajadores que tengan contacto con disolventes orgánicos o tóxicos;

o) Prohibir las pruebas de instalaciones de tuberías, calderas o rieles, cuando se aplique pintura en éstas;

p) Prohibir el uso de solventes en la limpieza de manos y piel de los trabajadores expuestos a las pinturas que contengan disolventes orgánicos o tóxicos;

q) Utilizar limpiadores a base de agua de uso común, para evitar la absorción de sustancias nocivas por vía cutánea, y

r) Realizar la limpieza periódica de los filtros y del exceso de pintura acumulada en éstos.

0403

16.12 Para la realización de trabajos de pintura, barnizado o recubrimiento a base de disolventes con pistola, se deberán observar adicionalmente las medidas de seguridad siguientes:

a) Examinar todas las conexiones para asegurarse de que estén correctamente ajustadas antes de su uso;

b) Revisar que las mangueras estén en buenas condiciones antes de abrir la válvula para su operación;

c) Sujetar la boquilla al abrir y cerrar el suministro de aire;

d) Evitar derrames de disolventes y pinturas, a fin de evitar la formación de atmósferas inflamables;

e) Usar protección auditiva, y

f) Cerrar las válvulas de suministro de presión al terminar el trabajo.

16.13 Para la instalación de vidrios, se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

a) Delimitar, señalizar y prohibir el paso en las áreas a nivel de piso durante la instalación;

b) Mantener libre de obstáculos y despejada el área de trabajo;

c) Almacenar los vidrios sobre madera y/o material antiderrapante;

d) Almacenar, transportar y colocar los vidrios siempre en posición vertical;

e) Señalizar los vidrios con pintura o cintas adhesivas, para percatarse de su presencia, en su traslado e instalación;

f) Manipular las hojas de vidrio con ventosas de seguridad;

g) Suspender la actividad en caso de fuertes vientos;

h) Prohibir que otros trabajadores permanezcan o trabajen en la vertical del área de instalación de los vidrios;

i) Mantener libres de fragmentos de vidrio las áreas de trabajo;

j) Utilizar andamios para la instalación de vidrios en alturas, y

k) Delimitar la zona a nivel de piso donde se colocan vidrios en balcones y espacios abiertos a distinto nivel.

16.14 Para la instalación de redes eléctricas, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Efectuar el tendido de los cables para cruzar vialos de obra de manera enterrada por medio de tuberías;

b) Informar al personal de la obra la realización de las pruebas de funcionamiento de la instalación eléctrica;

c) Colocar contactos exteriores a prueba de humedad y polvo, y

d) Usar escaleras portátiles de madera o fibra de vidrio para realizar los trabajos de instalación de redes eléctricas.

17. Maquinaria y equipo

17.1 Los responsables de las obras de construcción deberán contar con un listado actualizado de la maquinaria y equipo utilizados, que al menos indique para cada uno de ellos:

a) El número económico o de identificación;

b) La descripción general de su uso;

c) Los riesgos de operación y las condiciones de seguridad que se deberán adoptar para eliminarlos, reducirlos o controlarlos;

d) La zona de trabajo asignada, y

e) El tipo de combustible o energía utilizado.

17.2 Para la maquinaria y equipo utilizados en las obras de construcción, se deberá contar con un programa de mantenimiento, que al menos considere:

a) El número económico o de identificación;

b) Las fechas programadas para realizar el mantenimiento, y

c) Las rutinas de mantenimiento, que incluyan la verificación a los dispositivos de seguridad. El documento en el que consten los resultados de las rutinas deberá ser firmado por el responsable de la actividad.

17.3 Para realizar las actividades de mantenimiento a la maquinaria y equipo utilizados en las obras de construcción, se deberá contar con los procedimientos de seguridad, que al menos comprendan:

a) Los equipos, herramientas y sustancias a utilizar;

b) Las medidas de seguridad por adoptar en el área donde se realice el mantenimiento;

c) El equipo de protección personal que deberá portar el trabajador que realice el mantenimiento;

d) Las medidas de seguridad por aplicar en el equipo o en la maquinaria durante el mantenimiento, tales como corte de energía, colocación de candados y etiquetas de seguridad, y

e) Las autorizaciones que el trabajador deberá tramitar previo a la ejecución de los trabajos de mantenimiento.

0410

17.4 Condiciones de seguridad para el uso de maquinaria y equipo.

17.4.1 Para la operación de la maquinaria y equipo utilizados en las obras de construcción, se deberán observar al menos las condiciones de seguridad establecidas en la NOM-006-STPS-2000, o las que la sustituyan, así como las siguientes:

a) Acordonar el entorno del radio de acción donde se realicen actividades con maquinaria y equipo;

b) Revisar que la maquinaria cuente con sus elementos de protección de las partes móviles antes de operarla;

c) Verificar que los sistemas eléctrico y mecánico no presenten elementos de riesgo antes de iniciar su operación;

d) Revisar al inicio de la jornada de trabajo, según aplique, que los neumáticos no presenten abombamientos, grietas, incrustaciones o deformaciones, así como que se encuentren a la presión correcta;

e) Verificar que las plataformas de la maquinaria y equipo se encuentren libres de grasas y aceites para evitar las caídas;

f) Ascender y descender de la maquinaria y equipo utilizando los peldaños de acceso;

g) Usar siempre el cinturón de seguridad al conducir la maquinaria y equipo;

h) Colocar señalamientos y apoyarse con bandereros para el control del tránsito de personas y vehículos;

i) Conducir la maquinaria y equipo a la velocidad permitida que se indica en la zona de tránsito;

j) Detener el vehículo por completo antes de cruzar las calles y otras vías de tráfico;

k) Desplazar la maquinaria y equipo, manteniendo los elementos de carga, uñas, cucharón, pluma, escarificador, cuchilla o cubeta de arrastre, entre otros, sin levantar o en posición de operación;

l) Mantener la maquinaria y equipo a la distancia de seguridad, a que se refiere el numeral 11.2, inciso o), de la presente Norma, así como a una distancia de al menos 2 m de tuberías, depósitos y equipos que contengan fluidos peligrosos;

m) Evitar sobrecargar la maquinaria y equipo, incluso en distancias cortas;

n) Evitar conducir la maquinaria y equipo en pendientes pronunciadas que excedan las inclinaciones permitidas para las que fueron diseñados;

o) Prohibir que se suministre combustible con el motor en marcha;

p) Evitar que se utilice la maquinaria y equipo como medio de transporte;

q) Suspender las maniobras en caso de lluvias;

r) Estacionar la maquinaria y equipo sobre un terreno nivelado al finalizar el trabajo y, en caso de hacerlo en pendientes, colocar calzas en los neumáticos en forma alternada;

s) Colocar el sistema de freno manual, retirar la llave para evitar el encendido o marcha no autorizados, así como situar los implementos de operación sobre el suelo al abandonar la maquinaria y equipo, y

t) Otorgar la autorización por escrito por parte del patrón o del responsable de la obra de construcción a los trabajadores que realicen actividades con maquinaria y equipo.

17.4.2 En la operación de compresores de aire, se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

a) Verificar que las mangueras sean de una sola pieza sin empalmes;

b) Verificar que las mangueras no presenten grietas, empalmes, cortes y dobleces;

c) Comprobar que los mecanismos de conexión de las mangueras se encuentren asegurados;

d) Mantener las mangueras de presión protegidas con guardas en los cruces peatonales y de vehículos sobre los caminos de la obra;

e) Evitar que se utilice la manguera de presión para limpiar residuos de material en la ropa, y

f) Verificar que las mangueras estén extendidas al momento de encender el compresor.

17.4.3 En la operación de generadores de energía eléctrica, se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

a) Comprobar que el interruptor general de salida esté desconectado antes de poner en marcha el generador de energía eléctrica, por medio del sistema de tarjeta, candado y prueba;

b) Conectar a un tablero eléctrico el tomacorriente del generador, de tal forma que se cuente con un árbol de distribución debidamente protegido para la alimentación de varios frentes de trabajo;

c) Dotar con un diferencial de 300 mA al generador de alumbrado;

d) Instalar sistemas de tierra tanto para el neutro del generador eléctrico como para el tomacorriente;

e) Asegurar el sistema de tierra contra fallas de conexión por medio de la utilización de interruptores;

0411

f) Restringir el acceso sólo a personal autorizado al área de generadores y a sus conexiones en los tableros eléctricos que operen a 440 volts o más;

g) Colocar señalización en los generadores y tableros eléctricos sobre la capacidad del equipo y corrientes disponibles en cada salida;

h) Evitar que se usen objetos metálicos como anillos, cadenas, relojes y aretes, en el área de generadores, y

i) Prohibir que el generador de energía eléctrica se ubique en sótanos o lugares cerrados o mal ventilados y/o en áreas húmedas.

17.4.4 En la operación de motores de combustión interna, se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

a) Contar con un espacio para la recarga de diesel y aceite con equipo para recolectar cualquier derrame;

b) Mantener limpias de aceite y diesel todas las uniones de las mangueras, y

c) Aterrizar la maquinaria a tierra al realizar el suministro de combustible.

17.4.5 En la operación de grúas, se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

a) Acondicionar el terreno mediante tarimas, placas de acero, carpetas de madera, tarimas estructurales o de concreto para nivelar y estabilizar la grúa;

b) Mantener los gatos estabilizadores extendidos para descargar completamente las ruedas y descansarlos sobre calzas;

c) Contar con la distancia mínima de seguridad, cuando se ubiquen en las proximidades de líneas aéreas de distribución de energía eléctrica, de conformidad con la Tabla 7 de la presente Norma;

d) Evitar que se transporte personal en contenedores de carga, canastillas, ganchos, cables y demás aparatos no diseñados para tal efecto;

e) Equipar los motores izadores de las grúas móviles con sistemas de frenos de sujeción, liberados eléctricamente y aplicados por resortes;

f) Asegurar los estabilizadores de soporte al utilizar una grúa con pluma telescópica;

g) Asegurar los ganchos para evitar que el cable o estrobo pueda resbalar o salir;

h) Utilizar un código de señales para todo el personal de la maniobra;

i) Prohibir que se utilice la grúa por encima de su capacidad de diseño de acuerdo con las tablas del fabricante para los parámetros de las maniobras;

j) Impedir que la grúa se mueva hasta que el ayudante se sitúe en un lugar que permita la máxima visibilidad de las trayectorias de la grúa e indique su operación;

k) Evitar que se mueva la carga sobre las personas o la cabina;

l) Levantar de 10 a 15 cm la carga y corroborar el equilibrio previo a la maniobra de desplazamiento;

m) Mover la carga, al menos, con dos estrobos distribuidos en los ángulos de trabajo para que no haya desplazamientos;

n) Colocar los estrobos en un ángulo de trabajo de 45° a 60° en cada una de las líneas que soportan la carga;

o) Evitar que permanezca personal en la parte posterior del contrapeso de la grúa, dentro del radio de giro o bajo la carga que se suspenderá o trasladará;

p) Tener en un lugar visible la capacidad máxima de carga de la grúa, y

q) Contar con iluminación artificial en trabajos nocturnos en el área de maniobras.

18. Uso de herramientas

18.1 En el uso de las herramientas manuales, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Contar con las instrucciones sobre su utilización, revisión, mantenimiento y resguardo;

b) Adiestrar a los trabajadores sobre el manejo, mantenimiento y prevención de riesgos de las herramientas manuales, considerando sus limitaciones y posibles fallos;

c) Utilizar los equipos de protección personal apropiados al tipo de trabajo que se realiza o a la herramienta que se utiliza, respetando siempre las etiquetas de aviso de seguridad impresas en los equipos;

d) Verificar que los mangos de las herramientas manuales sean duros y de tamaño adecuado. No deberán ser resbaladizos;

e) Comprobar que la unión de los mangos con el resto de la herramienta manual sea firme, para impedir que por su rotura se produzca peligro para el trabajador;

f) Comprobar que las herramientas manuales disponen de las protecciones necesarias para evitar que se pueda entrar en contacto directo con sus partes móviles;

0412

g) Impedir la operación de las herramientas manuales sin sus guardas de protección, cuando cuentan con ellas desde su diseño;

h) Revisar que las herramientas manuales sean del tamaño y características adecuadas al uso;

i) Eliminar los rebordes y filamentos que puedan desprenderse de los accesorios al utilizar las herramientas manuales;

j) Evitar trabajar con herramientas manuales en malas condiciones o estropeadas;

k) Realizar el trabajo con herramientas manuales, preferentemente, sobre superficies niveladas;

l) Situar las herramientas manuales en lugares suspendidos y si están en el suelo protegerlas o señalizarlas adecuadamente;

m) Verificar que la pieza a trabajar esté sujeta firmemente y bien acomodada;

n) Mantener siempre en su lugar las piezas que constituyen la cubierta de protección de las herramientas manuales;

o) Evitar dejar las herramientas manuales en pasillos, escaleras y áreas de paso peatonal;

p) Señalizar y delimitar las áreas de trabajo cuando el uso de herramientas manuales represente un riesgo para otros trabajadores;

q) Hacer calas cuando se utilicen herramientas manuales en los lugares donde existan instalaciones eléctricas, y

r) Establecer un programa por escrito para la inspección y registro del mantenimiento de las herramientas manuales.

18.2 En el uso de las herramientas eléctricas, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Impedir la modificación del cable de alimentación, cuando se trate de herramientas manuales eléctricas, de acuerdo con el diseño del fabricante;

b) Evitar que se utilice el equipo si el cable presenta raspaduras que dejen al descubierto los hilos de cobre o presenten empalmes con cinta aislante;

c) Utilizar extensiones de doble aislamiento conforme al voltaje de la herramienta y con dispositivo de falla a tierra sin enmendaduras ni roturas;

d) Retirar los materiales inflamables y combustibles cuando se realicen trabajos con herramienta eléctrica;

e) Mantener siempre en su lugar las piezas que constituyen la cubierta de protección;

f) Desconectar las herramientas eléctricas manuales al interrumpir o finalizar la actividad sin jalar el cable, y

g) Empalmar los cables de las instalaciones con conectores mecánicos.

18.3 En el uso de las herramientas de corte, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Elegir la herramienta de acuerdo con el material a cortar;

b) Verificar que los elementos cortantes no presenten desgaste excesivo, grietas ni cuarteaduras, y si lo están, sustituirlos inmediatamente;

c) Evitar trabajar en zonas poco accesibles, así como forzar la posición del elemento de corte de la herramienta;

d) Realizar la prueba de resonancia en el disco de corte para verificar que se encuentre en condiciones de seguridad y operación;

e) Verificar que en los trabajos con herramientas de corte, no existan tuberías conductoras de gas o sustancias peligrosas;

f) Utilizar los elementos de corte conforme al número de revoluciones de la herramienta;

g) Controlar la generación de chispas durante y al término de los trabajos con herramientas de corte;

h) Mojar periódicamente el área de concreto que se va a cortar;

i) Utilizar extractor de polvos o realizar los trabajos en áreas abiertas;

j) Verificar que se encuentren asegurados los elementos de sujeción de las herramientas de corte, y

k) Cambiar los elementos de corte cuando lleguen al límite de su vida útil establecida por el fabricante.

18.4 En el uso de las herramientas neumáticas, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Comprobar que la red de alimentación es de aire comprimido y no de otro gas, cuando la herramienta neumática se conecte a una red general,

b) Prohibir el uso de oxígeno gaseoso como fuente de poder para la herramienta neumática. Usar solamente aire filtrado, lubricado y comprimido;

c) Comprobar el buen funcionamiento de grifos y válvulas en la red de alimentación de las herramientas neumáticas;

d) Comprobar las condiciones de seguridad y operación de la herramienta neumática, así como de la manguera de conexión y sus uniones;

e) Verificar que la longitud de la manguera sea suficiente y adecuada para el trabajo a desarrollar;

f) Asegurar el correcto acoplamiento de la herramienta neumática a la manguera;

g) Mantener constante la presión de aire comprimido, revisar el nivel de aceite del compresor y evitar acumulaciones de agua;

h) Evitar que se exceda la presión máxima recomendada por el fabricante y comprobar que la presión de la línea sea compatible con los elementos o herramienta que se van a utilizar;

i) Prohibir que se apriete el gatillo de las herramientas neumáticas cuando se esté cargando la herramienta;

j) Impedir que se carguen las herramientas neumáticas por la manguera o que se aprieten al moverlas;

k) Comprobar que la manguera de alimentación de aire comprimido, se encuentre lo más alejada posible de la zona de trabajo;

l) Comprobar periódicamente las condiciones de seguridad y operación de las mangueras y conexiones, desechando aquéllas que estén rotas o deterioradas. No realizar empalmes en las mangueras;

m) Reponer el aceite de los lubricadores periódicamente, utilizando el especificado por los fabricantes de los equipos;

n) Prohibir el uso de gasolina u otro líquido inflamable para limpiar la herramienta neumática;

o) Desconectar la herramienta neumática de la manguera de aire antes de limpiar los atascos, así como efectuar el servicio y ajustes mientras no está en uso;

p) Evitar el uso de válvulas de control que permitan que el aire se quede en la herramienta neumática;

q) Evitar que las mangueras de las herramientas neumáticas descansen en el suelo y, en su caso, su colocación en zonas donde las mismas puedan sufrir daños, debido al paso de elementos móviles;

r) Proteger las mangueras mediante tabiones o en pequeñas zanjas cuando deba cruzar maquinaria de obra;

s) Realizar descansos periódicos o alternar tareas, y

t) Prohibir a los trabajadores que dirijan los chorros de aire hacia las personas o los usen para limpiar la ropa.

18.5 En el uso de las herramientas que utilizan combustible líquido, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Evitar que los trabajadores permanezcan cerca de un fuego, fumen, o las utilicen durante el suministro de combustible;

b) Evitar derrames en el llenado y si se producen limpiar de inmediato;

c) Prohibir que la máquina se ponga en marcha en el mismo lugar en que se recarga de combustible, y

d) Comprobar que no haya fugas a través de las juntas para evitar riesgos de incendio o explosión.

19. Plan de atención a emergencias

19.1 El plan de atención a emergencias para las obras clasificadas como pequeñas, deberá contener lo siguiente:

a) Un listado de las acciones para la atención a emergencias, que incluya las relativas a los primeros auxilios;

b) El responsable de instrumentar las acciones;

c) Los recursos para atender al personal, entre ellos el botiquín de primeros auxilios, y

d) Los números telefónicos para requerir servicios de auxilio de bomberos, hospitales, policía y rescate.

19.2 El plan de atención a emergencias para las obras clasificadas como medianas, deberá contener, en adición a lo previsto en el numeral 19.1, lo siguiente:

a) El procedimiento de comunicación interna y externa en caso de ocurrir una emergencia, junto con un directorio para localizar al responsable de la obra de construcción, y

b) Las instrucciones para:

1) La evacuación;

2) El combate de incendios, y

3) Los primeros auxilios.

19.3 El plan de atención a emergencias para las diversas fases de las obras clasificadas como grandes, deberá contener lo siguiente:

a) El alcance del plan;
b) El responsable de implementar el plan;
c) Los recursos humanos y materiales para su instauración;
d) La capacitación de los trabajadores en relación con el contenido del plan;
e) La periodicidad y tipo de simulacros de emergencias por realizar;
f) El equipo de protección personal requerido para la atención a emergencias;
g) La evaluación y retroalimentación del plan de atención a emergencias;
h) La descripción de las instalaciones, actividades a realizar y del entorno;
i) El análisis de riesgos internos y externos, incluyendo los fenómenos naturales;
j) El inventario de los recursos materiales disponibles para enfrentar situaciones de emergencia;
k) Las instrucciones operativas para el control y manejo de las emergencias potenciales resultantes de los riesgos detectados, junto con las del personal que pone en acción el plan;
l) La identificación de las rutas de evacuación, puntos de reunión y/o zonas de seguridad;
m) Los procedimientos para:
   1) El alertamiento, en caso de ocurrir una emergencia;
   2) La comunicación interna y externa en caso de ocurrir una emergencia, junto con el directorio para localizar, en cualquier momento del día, a los responsables de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo y de la obra de construcción; a los servicios de auxilio para la emergencia (bomberos, hospitales, policía y rescate), así como, en su caso, el directorio de los centros de información de manejo de sustancias químicas en casos de emergencia;
   3) La interrupción del funcionamiento de la maquinaria y equipo;
   4) La suspensión de las actividades;
   5) La evacuación de los trabajadores y visitantes;
   6) Los primeros auxilios;
   7) La eliminación de los riesgos después de la emergencia;
   8) La evaluación de los daños, y
   9) El retorno a actividades normales de operación, y
n) La constitución de las brigadas de emergencia, con asignación de puestos y responsabilidades, especificando el personal capacitado y adiestrado para:
   1) La atención a emergencias y desastres;
   2) La evacuación;
   3) Los primeros auxilios, y
   4) El combate de incendios.

20. Capacitación

20.1 La capacitación a los trabajadores en las obras grandes se deberá impartir de acuerdo con programas de capacitación que para tal efecto se elaboren y que se relacionen, según aplique, a cada fase de la obra; con el contenido del sistema de seguridad y salud en la obra, así como del programa de seguridad y salud en la obra y las instrucciones de seguridad que correspondan a las actividades que desarrollen los trabajadores.

20.2 La capacitación que se proporcione a los trabajadores de las obras grandes, deberá incluir, al menos, los temas siguientes:

a) La información sobre los riesgos de trabajo relacionados con la actividad que desarrollarán;
b) La forma segura de manejar o utilizar la maquinaria, equipo, herramientas, materiales y sustancias;
c) Las medidas de seguridad que se deberán adoptar para realizar las actividades o trabajos, y
d) El uso, mantenimiento, conservación, almacenamiento y reposición del equipo de protección personal, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7 de la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan.

20.3 La información que se proporcione a los trabajadores que realicen trabajos peligrosos en obras medianas, deberá proveerse antes del inicio de dichas actividades.

20.4 Las pláticas de seguridad y salud laboral que se proporcionen a los trabajadores de las obras medianas deberán estar relacionadas con las medidas de prevención, protección y control de los riesgos y con las instrucciones de seguridad correspondientes a las actividades que desarrollen los trabajadores.

0415

21. Registro e investigación de los accidentes de trabajo

21.1 En las obras de construcción se deberá contar con un registro de los accidentes de trabajo, mismo que habrá de contener, al menos, lo siguiente:

a) El tipo de accidente ocurrido;

b) Los indicadores de frecuencia y gravedad para controlar su incidencia;

c) El comportamiento de los accidentes de trabajo, de acuerdo con las actividades y fases de la obra, y

d) El seguimiento a las medidas de seguridad adoptadas después de un accidente, con base en los resultados de la investigación.

21.2 Cuando ocurra un accidente de trabajo en las obras de construcción, se deberá realizar una investigación que al menos comprenda lo siguiente:

a) La identificación de los datos generales del accidentado;

b) Las causas del accidente, entre otras, las condiciones peligrosas o inseguras y/o actos inseguros que provocaron el accidente, enfermedad o daño material;

c) Las consecuencias del accidente, con la precisión de la parte del cuerpo lesionada, y el tipo de lesión y/o el daño material que se ocasionó;

d) La descripción secuencial del accidente y del mecanismo de exposición;

e) La evaluación del accidente, con la probabilidad de ocurrencia y gravedad del daño;

f) Las actividades o medidas que debieron existir para prevenir el accidente;

g) El seguimiento del accidente y las medidas de seguridad implementadas;

h) Los antecedentes o enfermedades de trabajo anteriores y lesiones sufridas por el trabajador accidentado;

i) El resultado de la investigación, y

j) Las propuestas de medidas de seguridad que deberán adoptarse en forma mediata o inmediata, con base en los resultados de la investigación, para evitar la repetición del accidente.

22. Unidades de verificación

22.1 El patrón tendrá la opción de contratar una unidad de verificación acreditada y aprobada, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, para verificar el grado de cumplimiento con la presente Norma.

22.2 Las unidades de verificación que evalúen la conformidad con la presente Norma, deberán aplicar los criterios de cumplimiento establecidos en el procedimiento para la evaluación de la conformidad del Capítulo 23 de esta Norma.

22.3 El patrón podrá consultar el directorio vigente de las unidades de verificación acreditadas y aprobadas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la siguiente dirección electrónica: www.stps.gob.mx.

22.4 Las unidades de verificación acreditadas y aprobadas que evalúen el cumplimiento de esta Norma deberán emitir un dictamen, el cual habrá de contener:

a) Datos del centro de trabajo:

1) El nombre, denominación o razón social del responsable de la obra de construcción;

2) El domicilio del centro de trabajo, y

3) El nombre y firma del representante legal, y

b) Datos de la unidad de verificación:

1) El nombre, denominación o razón social;

2) El número de registro otorgado por la entidad de acreditación;

3) El número de aprobación otorgado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

4) La fecha en que se otorgó la acreditación y aprobación;

5) El resultado de la verificación;

6) El nombre y firma del responsable de emitir el dictamen;

7) El lugar y fecha de la firma del dictamen, y

8) La vigencia del dictamen.

22.5 La vigencia del dictamen de verificación, cuando éste sea favorable, será de dos años o por la duración de la obra cuando el tiempo sea menor a dicho periodo.

23. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

23.1 Este procedimiento para la evaluación de la conformidad aplica tanto a las visitas de inspección desarrolladas por la autoridad del trabajo, como a las visitas de verificación que realicen las unidades de verificación.

23.2 El dictamen de verificación vigente deberá estar a disposición de la autoridad del trabajo cuando ésta lo solicite.

23.3 Los aspectos a verificar durante la evaluación de la conformidad de la presente Norma, se realizará, según aplique, mediante la constatación física, revisión documental, registros o entrevistas, de conformidad con lo siguiente:

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.1 y 7	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que realizó la clasificación del tamaño de la obra de construcción, y en la misma se tomaron en consideración las características de la Tabla 1 de la presente Norma.	
5.2	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con: ✓ La descripción de las actividades a desarrollar; ✓ Los riesgos a los que se enfrentan los trabajadores, y ✓ La relación de medidas de seguridad por adoptar antes y durante su ejecución.	Aplica a obras pequeñas.
5.3 a), 8.1 y 8.3	Documental	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con el análisis de riesgos potenciales; ➢ El análisis de riesgos considera lo siguiente: ✓ Las actividades por realizar u oficios que participarán; ✓ Las condiciones de las instalaciones; ✓ Las condiciones de seguridad y operación en que se encuentran las herramientas, equipo y maquinaria por utilizar; ✓ La identificación de los peligros existentes; ✓ El análisis de la exposición de los trabajadores a los peligros; ✓ La determinación de los riesgos y su posible impacto, a partir de los peligros existentes, de acuerdo con la jerarquización establecida en el numeral 8.3 de esta Norma; ✓ Las medidas de prevención, protección y control aplicables a los riesgos detectados, y ✓ La firma del responsable de la obra; ➢ Presenta evidencia documental de que realizó la jerarquización del impacto de los riesgos; ➢ La jerarquización del impacto de los riesgos, cuenta con: ✓ La categoría de frecuencia de ocurrencia de los riesgos, de acuerdo con lo dispuesto en la Tabla 2 de la presente Norma; ✓ La severidad del daño que pueda ocasionar el riesgo, de acuerdo con lo establecido en la Tabla 3 de la presente Norma, y ✓ La jerarquización del impacto del riesgo, de acuerdo con lo previsto en la Tabla 4 de la presente Norma, en graves, elevados, medios, bajos y mínimos, y ➢ Presenta evidencia documental de que atiende los riesgos en la secuencia siguiente: graves, elevados, medios, bajos y, por último, los mínimos.	Aplica a obras medianas. La frecuencia de ocurrencia se determina con base en los registros de la propia empresa, de acuerdo con lo previsto por la NOM-021-STPS-1993. o las que la sustituyan.

0417

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.3 b), 8.2 y 8.3	Documental	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con el análisis de riesgos potenciales; ➢ El análisis de riesgos potenciales considera lo siguiente: ✓ Las actividades o trabajos por realizar en cada fase de la obra de construcción, con base en el proyecto de la obra; ✓ Las condiciones de las instalaciones; ✓ Las condiciones de seguridad y operación en que se encuentren las herramientas, equipo y maquinaria por utilizar; ✓ Las instrucciones de seguridad; ✓ Los factores de riesgo presentes en las actividades de trabajo; ✓ Las causas posibles de eventos que conllevan la ocurrencia de los accidentes, ligadas con los peligros previamente identificados; ✓ El análisis de la exposición de los trabajadores a los peligros de las actividades o fases de la obra; ✓ La determinación de los riesgos y su posible impacto, a partir de los peligros existentes, de acuerdo con la jerarquización establecida en el numeral 8.3 de la presente Norma; ✓ Las medidas de prevención, protección y control aplicables a los riesgos detectados, y ✓ La firma del patrón, del responsable de la obra o del responsable de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo; ➢ Presenta evidencia documental de que realizó la jerarquización del impacto de los riesgos; ➢ La jerarquización del impacto de los riesgos, cuenta con: ✓ La categoría de frecuencia de ocurrencia de los riesgos, de acuerdo con lo dispuesto en la Tabla 2 de la presente Norma; ✓ La severidad del daño que puede ocasionar el riesgo, de acuerdo con lo establecido en la Tabla 3 de la presente Norma, y ✓ La jerarquización del impacto del riesgo, de acuerdo con lo previsto en la Tabla 4 de la presente Norma, en graves, elevados, medios, bajos y mínimos, y ➢ Presenta evidencia documental de que atiende los riesgos en la secuencia siguiente: graves, elevados, medios, bajos y, por último, los mínimos.	Aplica a obras grandes. La frecuencia de ocurrencia se determina con base en los registros de la propia empresa, de acuerdo con lo previsto por la NOM-021-STPS-1993, o las que la sustituyan.
5.4 a), 9.1 y 9.2	Documental	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con un sistema de seguridad y salud en la obra conformado antes de iniciar las actividades, y ➢ El sistema de seguridad y salud en la obra comprende lo siguiente: ✓ La política de seguridad y salud en el trabajo; ✓ La clasificación de la obra; ✓ La determinación de los riesgos asociados a las actividades;	Aplica a obras medianas.

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ El programa de seguridad y salud en la obra que contenga las medidas de prevención, protección y control de dichos riesgos; ✓ La autorización para realizar trabajos peligrosos; ✓ La firma del patrón y/o del responsable de la obra de construcción, y/o del responsable de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo; ✓ La información sobre las medidas de prevención, protección y control de riesgos; ✓ La relación de medidas e instrucciones de seguridad para las actividades a desarrollar en la obra; ✓ Los programas para: o La capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo; o La selección, uso y mantenimiento del equipo de protección personal básico y, en su caso, específico; o La revisión y mantenimiento preventivo de maquinaria, equipos, herramientas y dispositivos de seguridad, y o La supervisión y seguimiento de seguridad en la obra; ✓ Las instrucciones de seguridad para acceso y control de personal en la obra aplicables a los trabajadores, subcontratistas, proveedores y visitantes, que al menos incluyan los horarios de trabajo, definición de la entrada y salida a las áreas de trabajo, equipo de protección personal a usar y rutas de evacuación; ✓ El manual de primeros auxilios, y ✓ El plan de atención a emergencias, conforme a lo especificado en Capítulo 19 de esta Norma.	
5.4 b), 9.1 y 9.3	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con un sistema de seguridad y salud en la obra conformado antes de iniciar las actividades, y ➢ El sistema de seguridad y salud en la obra comprende lo siguiente: ✓ La política de seguridad y salud en el trabajo; ✓ La clasificación de la obra; ✓ La determinación de los riesgos asociados a las actividades; ✓ El programa de seguridad y salud en la obra que contenga las medidas de prevención, protección y control de dichos riesgos; ✓ La autorización para realizar trabajos peligrosos; ✓ La firma del patrón y/o del responsable de la obra de construcción, y/o del responsable de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo;	Aplica a obras grandes.

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ La descripción de la obra a realizar, que contemple: o La superficie total de construcción; o Los datos técnicos o el proyecto ejecutivo: planos arquitectónicos y estructurales, de instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y especiales, así como sus correspondientes memorias técnicas de cálculo y catálogo de conceptos y/o croquis de localización, y o La ubicación de la obra y su entorno; ✓ La descripción de instalaciones provisionales: oficinas, almacenes, talleres, comedores, servicio médico, patios de almacenamiento, áreas de lavado de equipo, baños, accesos, protección perimetral, alumbrado, conexiones a tierra y vialidad, según aplique; ✓ El organigrama del personal de la obra y responsabilidades de los diferentes niveles, en materia de seguridad y salud en el trabajo; ✓ El análisis del riesgo potencial de cada actividad, que incluya la detección, evaluación y jerarquización de los peligros y riesgos asociados con las principales actividades a desarrollarse durante la ejecución de la obra, conforme al programa de seguridad y salud en la obra; ✓ Los programas para: o La capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo; o La selección, uso y mantenimiento del equipo de protección personal básico, y en su caso, específico; o La revisión y mantenimiento preventivo de maquinaria, equipos, herramientas y dispositivos de seguridad, y o La supervisión y seguimiento de seguridad en la obra por fases; ✓ Las instrucciones de seguridad para el acceso y control de personal en la obra aplicables a los trabajadores, subcontratistas, proveedores y visitantes, que al menos incluyan horarios de trabajo, definición de la entrada y salida a las áreas de trabajo, equipo de protección personal a usar y rutas de evacuación; ✓ El manual de primeros auxilios, y ✓ El plan de atención a emergencias, conforme a lo especificado en Capítulo 19 de la presente Norma.	
5.5	Documental	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que cuenta y da seguimiento a un programa para la revisión y mantenimiento preventivo del equipo y/o maquinaria utilizados, y ➢ El programa contiene al menos la actividad por llevar a cabo, las fechas de realización, y el responsable de su ejecución.	Aplica a obras medianas y grandes.

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.6	Documental	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con procedimientos de seguridad para la revisión y mantenimiento de las herramientas y equipos utilizados por los trabajadores; ➢ Los procedimientos contemplan al menos la actividad por llevar a cabo, las fechas de realización y el responsable de su ejecución, y ➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con procedimientos de seguridad para la colocación y manejo de las instalaciones eléctricas, provisionales y definitivas.	Aplica a obras medianas y grandes.
5.7	Documental	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con instrucciones de seguridad para realizar: ✓ Trabajos de relleno y compactación; ✓ Trabajos de fabricación y manejo de cimbra; ✓ Trabajos de manejo y colocación de concreto; ✓ En su caso, para realizar dos o más de estas actividades de manera simultánea, y ✓ Trabajos peligrosos.	Aplica a obras medianas y grandes.
5.8 y 10	Física Documental	El patrón cumple cuando: ➢ Demuestra que proporciona a los trabajadores el equipo de protección personal básico, de acuerdo con su puesto de trabajo y, en su caso, el específico que le corresponda, con motivo de la ejecución de trabajos peligrosos, con base en lo previsto por la Tabla 5 de la presente Norma, o en el análisis de riesgos a que se refiere la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan; ➢ Demuestra que se proporciona el mismo equipo de protección personal a los trabajadores de las diferentes categorías del oficio que corresponde al puesto de trabajo; ➢ Demuestra que el equipo de protección personal proporcionado a los trabajadores y visitantes, cuenta, en su caso, con la certificación emitida por un organismo de certificación, acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, o con la garantía del fabricante de que protege contra los riesgos para los que fue fabricado, y ➢ Presenta evidencia documental de que el equipo de protección personal básico y, en su caso, el específico que proporciona a los trabajadores, es el que les corresponde, con base en lo previsto en la Tabla 5 de la presente Norma o en el análisis de riesgos a que se refiere la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan.	
5.9	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con procedimientos para el uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final del equipo de protección personal, basados en la información del fabricante, y conforme a lo que señala la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan.	
5.10 y 10.2	Física	El patrón cumple cuando demuestra que se supervisa que los trabajadores porten el equipo de protección personal básico y, en su caso, el específico. Tratándose de empresas medianas y grandes, los visitantes portan al menos casco de seguridad y, en forma adicional, otro tipo de equipo, con base en el riesgo a que están expuestos.	Aplica a obras medianas y grandes.

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.11 y 11	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con el análisis de riesgos potenciales para los trabajos de excavaciones, en su caso;	Aplica a obras pequeñas, medianas y grandes.
		➢ El análisis de riesgos potenciales para los trabajos de excavaciones considera, además de lo establecido en los numerales 8.1 u 8.2 de la presente Norma, según aplique, lo siguiente: ✓ El estudio de mecánica de suelos, que se refiera al tipo de suelo por excavar, su composición física y propiedades mecánicas; ✓ La existencia de servicios cercanos a la excavación: líneas energizadas, tuberías, ductos y demás redes de infraestructura; ✓ Los cambios de clima; ✓ La profundidad de corte; ✓ El método de estabilización de los taludes de la excavación, en su caso; ✓ El equipo, maquinaria y herramientas por utilizar; ✓ El tipo y cantidad de explosivos por emplear, en su caso, y ✓ El proceso de remoción, carga, acarreo y estabilidad de los taludes;	Se exceptúa a las obras pequeñas de acreditar el cumplimiento de aquellas medidas que impliquen una evaluación de tipo documental o de los registros que se integren.
	Física	➢ Demuestra que adopta las medidas de seguridad siguientes en los trabajos de excavaciones: ✓ Inspecciona el sitio de la excavación con el fin de detectar fallas, grietas o desprendimientos potenciales: o Al iniciar cada jornada y al terminar los trabajos, a fin de detectar cambios en el terreno; o Después de una lluvia intensa; o En forma posterior al paso de maquinaria pesada o transito vehicular intenso, y o Al concluir cualquier evento que pudiera aumentar el riesgo; ✓ Inspecciona al inicio y al final de cada jornada los sistemas utilizados en la estabilización de las paredes de las zanjas; ✓ Prohíbe que los trabajadores permanezcan en el interior de la zanja, mientras la maquinaria de excavación está en operación; ✓ Elimina árboles, arbustos y matorrales que obstaculicen la estabilidad de los cortes de terreno por efectuar, si se cuenta con las autorizaciones que correspondan; ✓ Asegura los soportes o anclajes de los postes de energía eléctrica o, en su caso, solicita su reubicación a la autoridad competente; ✓ Refuerza las paredes de la excavación con puntales, recubrimientos, mallas, tarimas, cimbra, travesaños o ademes (tabla estaca), cuando exista el riesgo de derrumbes En excavaciones para pilas, prohíbe el ingreso de trabajadores cuando no se cuenta con la debida protección de las paredes de la excavación;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Realiza excavaciones en frentes de trabajo con taludes estables, cuya inclinación está de acuerdo con el tipo de suelo y/o la Tabla 6 de la presente Norma; ✓ Estabiliza las paredes de la zanja con elementos que sobrepasan en 20 cm la superficie del terreno, cuando su profundidad es mayor de 1.50 m; ✓ Instala sistemas de soporte para asegurar la estabilidad de edificios colindantes, bardas u otras estructuras adyacentes a la excavación; ✓ Cuenta en las excavaciones de zanjas con 1.20 m o más de profundidad con una escalera o rampa para entrada y salida de los trabajadores. La escalera sobresale 90 cm de la parte más alta de la zanja y se coloca a una distancia horizontal máxima de 7 m del sitio de trabajo; ✓ Mantiene la maquinaria y equipo, en especial los que cuentan con brazo, equipos de izaje y otros similares, a una distancia mínima de seguridad, cuando se ubican en las proximidades de líneas aéreas de distribución de energía eléctrica, de conformidad con la Tabla 7 de la presente Norma; ✓ Prevé accesos separados para la circulación, uno para trabajadores y otro para maquinaria y camiones. En caso de no ser posible, delimita el acceso con barreras físicas; ✓ Dispone de pasos o puentes a la orilla de la excavación; ✓ Señaliza y delimita el perímetro de las excavaciones con cinta de peligro o malla de protección, cuando tiene una profundidad menor de 1.5 m, y con barandales rígidos de 90 cm de altura, tratándose de aquéllas con profundidad superior a 1.5 m; ✓ Limita el paso a la zanja, a una distancia de seguridad medida desde la vertical de la pared de dicha zanja, que se determina de conformidad con el resultado de un estudio que contempla, al menos, el tipo de suelo o roca; el ancho y profundidad de la zanja; las cargas máximas de la maquinaria, vehículos o del acopio de materiales, y las entibaciones en la zanja, en su caso; ✓ Cuenta con la iluminación adecuada al turno de trabajo; ✓ Utiliza equipo portátil con alimentación de 24 volts, cuando el uso de cableados eléctricos representa un riesgo para la instalación de iluminación artificial; ✓ Evita el acopio de materiales o tierra a menos de 2 m de distancia del borde de la excavación, con el fin de no ejercer sobrecargas al terreno; ✓ Mantiene la excavación abierta el menor tiempo posible; ✓ Notifica al supervisor la existencia de cableado eléctrico y marca su ubicación;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Realiza el muestreo de la calidad del aire cuando una excavación se convierte en un espacio confinado y existan atmósferas peligrosas, como presencia de gases o falta de oxígeno, entre otros, cualquiera que sea su profundidad y, en su caso, instala un sistema de ventilación; ✓ Suspende los trabajos de excavación cuando existe acumulación o aumento del nivel de agua y la remueve de inmediato para evitar que se altere la estabilidad de los taludes, utilizando los equipos disponibles para tal fin, y ✓ Cuenta con medidas de seguridad durante el empleo de explosivos, y se asegura que dichas actividades se realizan de acuerdo con lo dispuesto por la normatividad que emita para tal efecto la Secretaría de la Defensa Nacional;	
	Documental	➢ Presenta evidencia documental de que selecciona el diseño de apuntalamiento de acuerdo con el tiempo que se le empleará, la resistencia del suelo y los materiales por utilizar, y	
	Física	➢ Demuestra que adopta para el apuntalamiento de zanjas, las medidas de seguridad siguientes: ✓ Evita trabajos simultáneos de apuntalamiento a distinto nivel en la misma vertical; ✓ Desecha los puntales abiertos o astillados; ✓ Marca o pone barreras y señales de advertencia en áreas de alto voltaje; ✓ Realiza las conexiones eléctricas mediante mecanismos herméticos de intemperie, y ✓ Prohíbe a los trabajadores el descenso y ascenso a la zanja utilizando los puntales.	
5.11 y 12	**Documental**	*El patrón cumple cuando:* ➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con el análisis de riesgos para los trabajos en espacios confinados, en su caso; ➢ El análisis de riesgos para los trabajos en espacios confinados, comprende al menos lo siguiente: ✓ La descripción de la actividad a desarrollar; ✓ Las condiciones del lugar donde se desarrollará la actividad; ✓ La maquinaria, herramientas y equipo por utilizar; ✓ Los riesgos de los materiales y/o las sustancias a utilizar (toxicidad, inflamabilidad, reactividad o específicos); ✓ El listado de las posibles condiciones peligrosas y riesgos; ✓ El tiempo estimado de duración de las actividades por desarrollar, y ✓ Los efectos por la concentración de oxígeno en espacios confinados, conforme a lo dispuesto por la Tabla 8 de la presente Norma;	*Aplica a obras pequeñas, medianas y grandes.* Se exceptúa a las obras pequeñas de acreditar el cumplimiento de aquellas medidas que impliquen una evaluación de tipo documental o de los registros que se integren.
	Documental	➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con: ✓ Los procedimientos de seguridad para las actividades a desarrollar y de los equipos y herramientas a utilizar; ✓ Los procedimientos de muestreo para detectar atmósferas peligrosas o deficientes de oxígeno; ✓ Un plan de trabajo específico, en caso de que persistan condiciones atmosféricas adversas en dicho espacio, y ✓ El plan de rescate para los posibles accidentados en el espacio confinado que incluya el equipo de rescate para emergencias;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
	Física	➢ Demuestra que cuenta para la realización de actividades en espacios confinados, con las medidas de seguridad siguientes: ✓ La señalización en la entrada del espacio confinado; ✓ El responsable de la supervisión de los trabajos se ubica en el exterior del espacio confinado; ✓ El equipo de protección personal requerido. Cuando el volumen de oxígeno en el interior del espacio confinado es igual o menor de 19.5 por ciento, se proporciona a los trabajadores equipo con línea de suministro de aire o equipo de respiración autónomo; ✓ Los sistemas de ventilación natural o forzada para mantener una atmósfera respirable en todo momento. No utiliza aire comprimido como fuente de ventilación en un espacio confinado; ✓ La iluminación al interior de espacios confinados en presencia de materiales o sustancias inflamables o explosivas, con base en lo siguiente: o Luminarias con tensiones de seguridad de bajo voltaje, hasta 24 volts, y o Lámparas de uso rudo, a prueba de explosión; ✓ Las herramientas y equipos eléctricos, que necesitan más de 12 volts de tensión eléctrica para operar, cuentan en atmósferas explosivas con un interruptor diferencial de falla a tierra conectado a una tierra física. El interruptor, el transformador y demás elementos del circuito, se ubican afuera del espacio confinado, y ✓ Los mecanismos de comunicación entre el personal que opera al interior del espacio confinado y el personal supervisor;	
	Registros	➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con los registros relacionados con: ✓ El control de ingreso y egreso del personal al espacio confinado, mediante la autorización correspondiente, el cual permanece a la entrada del mismo mientras se desarrollan las actividades; ✓ Los tiempos de permanencia de los trabajadores en el interior del espacio confinado, en su caso, con pausas variables conforme a las condiciones de temperatura de la atmósfera laboral, régimen de trabajo y de la temperatura corporal del trabajador, y ✓ El muestreo continuo de la atmósfera, cuando se realicen trabajos en espacios confinados con líquidos inflamables, explosivos, tóxicos o atmósferas con deficiencia de oxígeno;	
	Documental	➢ Presenta evidencia documental de que las autorizaciones para el ingreso a los espacios confinados contienen al menos, la información siguiente: ✓ El lugar en donde se realizará la actividad; ✓ La fecha de ejecución de los trabajos; ✓ El nombre y firma del personal autorizado para ingresar; ✓ El nombre y firma del responsable del área en donde se realizará la actividad, y ✓ El nombre y firma de la persona que autoriza;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		➢ Presenta evidencia documental de que el plan de rescate en espacios confinados es analizado por todo el personal que ingresa a dichos espacios y el personal de relevo; ➢ Presenta evidencia documental de que el plan de rescate en espacios confinados contiene al menos: ✓ La descripción de las diferentes emergencias que se podrían presentar; ✓ A quién y cómo pedir ayuda en caso de emergencia; ✓ Las instrucciones de cómo atender a una o más personas en caso de emergencia, y ✓ El procedimiento para atender al personal que utiliza equipos de respiración autónomos, y	
	Física	➢ Demuestra que en las actividades de soldadura y corte que se efectúan en un espacio confinado, adopta las medidas de seguridad siguientes: ✓ Ventila el interior del espacio confinado para que no existan atmósferas inflamables o explosivas; ✓ Cuenta con un sistema de extracción y recirculación de aire forzado para evitar los humos de soldadura; ✓ Cuenta con al menos un extintor tipo ABC de capacidad acorde con los materiales y tipo de fuego que se pudiera presentar; ✓ Utiliza el equipo de protección personal requerido para la actividad, el puesto de trabajo y el lugar donde se desarrollará; ✓ Cuenta, en su caso, con mamparas para delimitar las áreas en donde se realizan actividades de soldadura o corte; ✓ Ubica fuera del espacio confinado las máquinas soldadoras y cilindros; ✓ Revisa los cables y conexiones antes de ser introducidos al espacio confinado; ✓ Utiliza reguladores de presión, manómetros y válvulas arrestaflama, en condiciones de seguridad y operación; ✓ Utiliza en mangueras conexiones del tipo prensadas, y ✓ Revisa las mangueras y conexiones antes de ser introducidas al espacio confinado para evitar eventuales fugas.	
5.11 y 13	**Física**	El patrón cumple cuando: ➢ Demuestra que para proteger a los trabajadores que realizan trabajos de soldadura eléctrica y al personal que transita cerca de donde se llevan a cabo dichas actividades, adopta las medidas de seguridad siguientes: ✓ Verifica que la careta para soldador o gafas para soldar no tengan aberturas y que el cristal sombra contra radiaciones sea el indicado; ✓ Coloca mamparas o pantallas alrededor del puesto de soldadura durante todo el tiempo de la actividad; ✓ Verifica que los cables no crucen una vía de tránsito, como pasillos y escaleras, y que estén protegidos mediante apoyos de paso resistentes a la compresión y totalmente extendidos;	Aplica a obras pequeñas, medianas y grandes. Se exceptúa a las obras pequeñas de acreditar el cumplimiento de aquellas medidas que impliquen una evaluación de tipo documental o de los registros que se integren.

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Mantiene los materiales inflamables y combustibles a una distancia mínima de 10 m; ✓ Prohíbe el uso de ropa manchada de grasa, solventes o cualquier otra sustancia que pueda inflamarse; ✓ Impide que se realicen trabajos cuando el área está mojada o, en su defecto, aísla el área sobre una base de madera; ✓ Evita que se jalen los cables, aun cuando éstos se atoren u opongan resistencia a su manejo; ✓ Desconecta la máquina al terminar el trabajo, recoge los cables y los almacena en un lugar seco, y ✓ Retira los materiales y deja limpia el área de trabajo antes, durante y después de la jornada;	
	Física	➢ Demuestra que en las actividades de soldadura eléctrica, adopta las medidas de seguridad siguientes: ✓ Lleva a cabo las actividades de soldadura conforme a lo establecido en la NOM-027-STPS-2008, o las que la sustituyan; ✓ Dispone de pinzas, ganchos, tenazas o cualquier otro medio para el manejo de los materiales sobre los cuales se realiza el trabajo de soldadura; ✓ Coloca, en su caso, las piezas a soldar en una mesa o área con base de material aislante o dispersor de calor y resistente al fuego; ✓ Revisa el aislamiento de los cables eléctricos al comenzar la jornada y desecha aquéllos que presenten agrietamientos y conexiones directas protegidas con cinta aislante; ✓ Verifica que las pinzas porta-electrodos y los bornes de conexión están aislados y en condiciones de seguridad y operación; ✓ Mantiene las máquinas para soldar por arco eléctrico lo más alejadas posible del sitio de la operación y también de hornos de otras fuentes de calor; ✓ Controla la generación de chispas durante y al término de los trabajos de soldadura, en su caso, mediante la instalación de mamparas o mantas antiflama; ✓ Evita que los cables descansen sobre los objetos calientes, charcos, bordes afilados o cualquier otro lugar que pudiera perjudicar el aislamiento; ✓ Monitorea la atmósfera con un explosímetro en los trabajos de soldadura que se realizan en espacios cerrados; ✓ Limpia los residuos de la soldadura con un cepillo de cerdas de alambre o martillo; ✓ Prohíbe que los porta-eléctrodos se introduzcan en agua para enfriarlos; ✓ Suspende los trabajos de soldadura a la intemperie en caso de lluvias o cuando la ropa se moje por sudor u otro líquido; ✓ Desconecta el equipo antes de efectuar cambios de voltaje y no deja la pinza directamente en el suelo o sobre la perfilería, y ✓ Desconecta totalmente el equipo cada vez que se retira del lugar de trabajo e incluso para moverlo;	

0427

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
	Documental	➢ Presenta evidencia documental de que para la realización de actividades de corte con oxiacetileno, cuenta con procedimientos para el manejo y operación de cilindros, válvulas, reguladores, mangueras y sus conexiones, así como fuentes de alimentación eléctrica, y	
	Física	➢ Demuestra que para la realización de actividades de corte con oxiacetileno, adopta las medidas siguientes: ✓ Mantiene el área limpia y ordenada durante el desarrollo de la actividad y al concluirla; ✓ Asegura que las válvulas antiretorno de flama estén colocadas entre el maneral del soplete y las mangueras, y entre la manguera y el regulador, tanto del oxígeno como del acetileno; ✓ Revisa que no exista evidencia de deformación, fisuras o fracturas en los cilindros, válvulas, reguladores y mangueras; ✓ Coloca el equipo de corte a cuando menos 3 m de distancia del lugar de trabajo; ✓ Comprueba que los cilindros: o Cuenten con capuchones cuando estén almacenados o fuera de uso; o Se almacenen de manera vertical y estén asegurados con cadena; o No sean utilizados para colgar el soplete, aun cuando esté apagado; o Se trasladen en una carretilla diseñada específicamente para ello, asegurados firmemente con una cadena para evitar su caída; o No se calienten después de un retroceso de llama o de un incendio del grifo, y o Se trasladen para su cambio girándolos sobre su propia base y no se rueden horizontalmente o se arrastren: ✓ Revisa que los reguladores: o Disponen de roscas o que sus uniones corresponden a las de la salida de la válvula. Nunca se fuerzan las conexiones que no coinciden; o Están equipados con manómetros calibrados y en condiciones de seguridad y operación; o Cuentan con carátulas, flechas indicadoras, micas o vidrio de protección, y o No se intercambian o instalan en otros que no fueron diseñados para el tipo de cilindro utilizado; ✓ Comprueba que los manómetros para oxígeno de alta presión, cuentan con tapas de seguridad y están marcados con la palabra OXIGENO y con un distintivo en color verde, y los de acetileno con la palabra ACETILENO con un distintivo en color rojo;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Verifica que las mangueras: o Disponen de conexión prensada o a presión para unirlas al mango de los sopletes y reguladores; o Están protegidas con apoyos de paso resistentes a la comprensión al atravesar vías de circulación de vehículos o personas, y o No entran en contacto con superficies calientes, bordes afilados, ángulos vivos o chispas, y ✓ Prohíbe que durante las actividades: o Se golpee el soplete con cualquier estructura: o Se fume al estar manipulando los sopletes, y o Se utilice el oxígeno para limpiar o soplar piezas y tuberías o para ventilar una estancia.	
5.11 y 14		El patrón cumple cuando:	Aplica a obras
	Física	➢ Demuestra que los trabajos en altura se llevan a cabo conforme a lo establecido en la NOM-009-STPS-2011, o las que la sustituyan; ➢ Demuestra que en la realización de trabajos en altura, se aplican las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se supervisan por una persona con conocimientos sobre protección contra caídas de la obra en construcción; ✓ Se evita que diferentes trabajadores realicen labores sobre la misma vertical a distintas alturas, y cuando esto es indispensable, se adoptan medidas de seguridad específicas para dichas actividades: ✓ Se prohíbe el acceso a personas ajenas a la zona de trabajo, y ✓ Se tienen disponibles en la obra de construcción los registros de las revisiones a los sistemas o equipos para realizar trabajos en altura;	pequeñas, medianas y grandes. Se exceptúa a las obras pequeñas de acreditar el cumplimiento de aquellas medidas que impliquen una evaluación de tipo documental o de los registros que se integren.
	Registros	➢ Presenta evidencia documental de que se registran y reportan inmediatamente al responsable de la obra y/o personal de seguridad, los daños o desperfectos identificados en los sistemas o equipos para realizar trabajos en altura;	
	Física	➢ Demuestra que para el uso de andamios *tipo torre* o estructura, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se tienen barreras rígidas en las plataformas que se abren hacia el interior o hacia arriba para resguardar el acceso a las escaleras de los andamios; ✓ Se protege el área de trabajo y la vía de acceso alrededor del andamio, contra la caída de objetos o herramientas desde la plataforma de trabajo, y ✓ Se prohíbe que en los andamios: o Se usen charolas para cableado eléctrico como plataformas; o *Se instalen sobre éstos elevadores de* materiales, a menos que estén diseñados o reforzados para soportar una carga adicional;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		o Se utilicen escaleras de tijera, barriles, tambores, bloques de concreto y otros objetos como parte de su estructura, y o Se empleen canaletas de techo, desagües, soportes de cañerías pararrayos o conductores, como elementos para sujetarlos;	
	Física	➢ Demuestra que para el uso de andamios suspendidos, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se realiza una prueba de carga a nivel del suelo, que queda documentada, antes del inicio de los trabajos; ✓ Se coloca malla en el perímetro de la plataforma, si los materiales o herramientas presentan riesgo de caída; ✓ Se establecen puntos de amarre en los paramentos verticales; ✓ Se verifica que la separación entre la cara delantera de la plataforma y el paramento vertical en que se trabaja no es superior a 30 cm; ✓ Se verifica que no hay cables u obstrucciones que puedan sobrecargar o inclinar el andamio, y ✓ Se prohíbe el uso de tablones como pasarelas entre plataformas de los andamios suspendidos;	
	Física	➢ Demuestra que para el uso de arnés y líneas de vida, se restringe el número máximo de trabajadores anclados a un mismo punto, a la resistencia de dicho punto de anclaje, y a las características de diseño y construcción establecidas por el fabricante;	
	Física	➢ Demuestra que para el uso de plataformas de elevación, se cumple con las medidas de seguridad siguientes: ✓ Son operadas únicamente por personal calificado; ✓ Se coloca una tarjeta en un lugar visible de su acceso, adherida de tal forma que se impida su remoción accidental, y que indica la condición de uso y la fecha y nombre de quien la revisó; ✓ Se cuenta con señalamientos de conformidad con lo que establece el fabricante, que indican: o El peso máximo a soportar; o Los radios de operación, y o El número máximo de personas que resistan; ✓ Se tienen estabilizadores extendidos y el equipo se encuentra a nivel de gota antes de elevar el cesto; ✓ Están libres de personal alrededor de ésta, cuando se encuentra en operación; ✓ Se tiene la posibilidad de que se opere directamente, en cualquier momento, por medio de sistemas con doble control de operación; ✓ Se opera el carro, sólo cuando la superficie de la plataforma sobre la que se apoya está nivelada y compacta; ✓ Se asegura la plataforma a la estructura, en caso de acceder a la plataforma desde lugares elevados; ✓ Se engancha a un sistema de protección contra caídas, antes de que el personal baje de la canastilla, y ✓ Se prohíbe el desplazamiento del carro con el brazo extendido o con personal al interior de la plataforma, y	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
	Física	➢ Demuestra que para el uso de escaleras móviles en las obras de construcción, se cumple con las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se constata que se conservan limpias y despejadas de cualquier material las áreas de acceso tanto inferiores como superiores; ✓ Se revisa antes de utilizarlas que: o Se encuentran en condiciones de seguridad y operación; o Los peldaños o largueros no presentan elementos dañados, doblados, golpeados o quebrados, y o Las zapatas antideslizantes no están desgastadas o rotas; ✓ Se prohíbe el transporte de cargas en el ascenso y descenso de la escalera de mano, y ✓ Se evita que se coloquen por encima de mecanismos en movimiento.	
5.11 y 15	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que: ✓ Se lleva un control de los permisos de trabajo para el transporte de materiales, con la descripción de las actividades por desarrollar y el tipo de los vehículos, maquinaria y equipo móvil autopropulsado por utilizar, ya sean propios o subcontratados, y ✓ Los operadores de vehículos maquinaria y equipo autopropulsado para el transporte de materiales cuentan con el permiso de trabajo correspondiente para ingresar a las obras:	Aplica a obras pequeñas, medianas y grandes. Se exceptúa a las obras pequeñas de acreditar el cumplimiento de aquellas medidas que impliquen una evaluación de tipo documental o de los registros que se integren.
	Física	➢ Demuestra que los operadores de vehículos maquinaria y equipo autopropulsado para el transporte de materiales, cumplen con lo siguiente: ✓ Efectúan una inspección visual de las condiciones del camino en terrenos sinuosos e inestables y, en su caso, realizan o solicitan los acondicionamientos necesarios antes de transitarlo; ✓ Aplican el manual del usuario para carga, descarga y maniobras, que se establezca para tal efecto, a fin de no rebasar la capacidad de carga de la unidad. Además, el manual está disponible en idioma español a bordo del equipo; ✓ Revisan que la carga se encuentre debidamente colocada, asegurada y señalizada; ✓ Usan el cinturón de seguridad mientras permanecen en ellos; ✓ Están capacitados y adiestrados sobre los procedimientos de emergencia para el control de fugas o derrames de las sustancias o materiales peligrosos que transporten, y ✓ Reportan las fallas detectadas en la revisión periódica que comprometan la seguridad de los trabajadores e instalaciones, al supervisor o encargado de la obra, para su reparación;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
	Registros	➢ Presenta evidencia documental de que se revisan periódicamente las condiciones generales de mecánica, carrocería, frenos, luces, llantas e integridad de los dispositivos de seguridad -interruptores, guardas, protecciones, entre otros-, y registran sus resultados en una bitácora que para tal efecto se establezca;	
	Física	➢ Demuestra que se prohíbe el transporte de personal en los estribos, salpicaderas, cajas, botes o cucharones de los vehículos, maquinaria y equipo móvil autopropulsado de transporte de materiales, así como en cualquier otra parte que no esté diseñada específicamente para el transporte de personal; ➢ Demuestra que los vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados de transporte de materiales que se utilizan en las obras de construcción, cuentan con lo siguiente: ✓ Dispositivos sonoros -alarmas de reversa-, para advertir su retroceso; ✓ Personal que auxilie a los operadores en las maniobras de reversa, y ✓ Dispositivos de seguridad, en su caso, como cabinas, cinturones, sistemas de amortiguamiento en los asientos, o cualquier otro dispositivo de advertencia, identificación o alarma visual (torretas) o sonora requerido de acuerdo con la tipología de los trabajos por realizar;	
	Documental	➢ Presenta evidencia documental de que se cuenta con programas de revisión y mantenimiento para los vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados de transporte que utilicen;	
	Física	➢ Demuestra que los vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados de transporte de materiales o sustancias peligrosas en contenedores, cuentan con aditamentos que no permiten el libre movimiento de dichos contenedores y con la señalización correspondiente que indica la identificación de sus riesgos; ➢ Demuestra que se asegura en todo momento, que los vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados de transporte de materiales respetan la distancia de seguridad, a que se refiere el numeral 11.2. inciso o) de la presente Norma; ➢ Demuestra que las maniobras con vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados de transporte de materiales que se realizan en pasos críticos de la obra, con accesos angostos o transitados, con la presencia de equipo energizado o presurizado o en operaciones complicadas de reversa, se efectúan con el auxilio de personal que proporciona los señalamientos de seguridad adecuados al operador; ➢ Demuestra que se prohíbe que los camiones de volteo circulen con la caja levantada, y cuando están cargados con tierra, grava o arena, tales materiales están cubiertos con una lona;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		➢ Demuestra que se riegan con agua los caminos, accesos y cajas de camiones para evitar la formación de nubes de polvo; ➢ Demuestra que se instalan topes a las orillas de los taludes y terraplenes de relleno para evitar la marcha en reversa de los vehículos; ➢ Demuestra que la señalización de seguridad para la circulación de vehículos, maquinaria y equipo móvil autopropulsado, se coloca con base en las condiciones del terreno, la visibilidad o las condiciones meteorológicas, y ➢ Demuestra que la prioridad de circulación de los vehículos al interior de la obra, se establece de acuerdo con lo siguiente: ✓ Vehículos de emergencia y rescate; ✓ Vehículos oficiales de las autoridades; ✓ Vehículos/equipos que suben en pendientes muy pronunciadas; ✓ Vehículos dedicados para el transporte de personal, y ✓ Vehículos dedicados para el transporte de materiales.	
5.11 y 16		El patrón cumple cuando:	Aplica a obras pequeñas, medianas y grandes. Se exceptúa a las obras pequeñas de acreditar el cumplimiento de aquellas medidas que impliquen una evaluación de tipo documental o de los registros que se integren.
	Física	➢ Demuestra que, para la instalación de conductos de escombro, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se delimitan y señalizan los conductos y la zona donde se vierte el escombro; ✓ Se colocan barandillas en las aberturas de la fachada, patio de luces u otros huecos por los que se evacuan los escombros; ✓ Se colocan barandillas de protección en las embocaduras de vertido de escombro; ✓ Se sujeta el conducto de escombro a la estructura; ✓ Se coloca el extremo inferior del conducto de escombro de manera inclinada; ✓ Se moja constantemente el área donde caen los escombros, y ✓ Se dispone de rampas para permitir la fácil circulación de las carretillas;	
	Física	➢ Demuestra que para la realización de trabajos de demolición, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se investiga la existencia de instalaciones de gas, energía eléctrica, agua u obra inducida para su desinstalación; ✓ Se delimita y señaliza el área donde se realizarán los trabajos de demolición; ✓ Se quitan todos los vidrios y cristales que hubieran en la obra a demolerse; ✓ Se apuntalan la estructura de apoyo y los puntos inestables con costales, cuando se trabaja con carga; ✓ Se designa un sólo lugar para la caída del material removido;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Se confina el área con mamparas, biombos, tapiales o barreras; ✓ Se limita la exposición de trabajadores a polvos, mediante: o La delimitación del área de trabajo, informando a los trabajadores la presencia de sustancias o materiales peligrosos; o La descontaminación de los elementos que contengan sustancias peligrosas, y o El regado con agua a intervalos convenientes en las construcciones en curso de demolición para impedir la formacion de nubes; ✓ Se evita que trabajen operarios situados a distintos niveles en una misma vertical; ✓ Se inicia el derribo de arriba hacia abajo procurando mantener la horizontal; ✓ Se evita que se debiliten los puntos de apoyo de las estructuras que sostienen los pisos mientras no se han terminado los trabajos; ✓ Se desmontan piso por piso las estructuras metálicas; ✓ Se retiran constantemente los escombros de modo que los accesos y zonas de trabajo no resultan obstruidos o para evitar la sobrecarga de la estructura; ✓ Se arrojan los escombros utilizando para ello conductos de descarga, y ✓ Se interrumpen los trabajos de demolición en caso de vientos fuertes o lluvia;	
	Física	➢ Demuestra que para el hincado de pilotes, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se nivela y compacta el área de trabajo de la máquina de hincado de pilotes y camiones de traslado de concreto; ✓ Se calzan los pilotes almacenados para evitar que se rueden; ✓ Se atan con cuerdas los pilotes para su descarga y se prohíbe que el trabajador se guíe con las manos; ✓ Se protegen mediante carcasas todos los mecanismos de transmisión; ✓ Se mantienen limpios de lodo o grasa los peldaños y accesos a la máquina de hincado de pilotes; ✓ Se prohíbe que se realice el arrastre o tirón sesgado de los pilotes para aproximarlos al lugar de hincado; ✓ Se protegen las varillas de los armados de los cabezales o remates de los pilotes; ✓ Se evita que los operarios permanezcan próximos a la máquina de hincado, de forma que puedan ser alcanzados por ésta o los fustes en suspensión; ✓ Se prohibe que las personas no autorizadas accedan a la máquina de hincado o permanezcan en las proximidades de la cabina o zonas de maniobras, y ✓ Se asegura un radio de 10 m del entorno de la máquina de hincado para prevenir golpes y atropellos;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
	Física	➢ Demuestra que para la instalación de tuberías sanitarias, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se delimita y señaliza el área de trabajo conforme a lo establecido en el numeral 11.2, inciso n), de la presente Norma; ✓ Se acoplan los tubos para las conducciones en una superficie horizontal, calzados con cuñas de madera, para evitar que se deslicen o rueden; ✓ Se tapan o protegen de inmediato las cajas de registro después de construirlas; ✓ Se colocan medios de protección colectiva a lo largo de las zanjas abiertas; ✓ Se mantiene iluminada el área; ✓ Se suspenden por sus extremos, con eslingas, uñas de montaje o balancines, los tramos de tubería mayores a 1.5 m de diámetro; ✓ Se colocan las tuberías y/o materiales a 2 m de distancia del borde superior de la excavación; ✓ Se realizan apuntalamientos con madera u otro material a los lados de la excavación o zanja; ✓ Se evita que se realicen acopios a una distancia inferior a 2 m del borde de la zanja; ✓ Se guía desde el exterior la colocación de los tubos en las zanjas; ✓ Se prohíbe que los trabajadores permanezcan en el interior de la excavación cuando se coloca tubería por medio de grúas, y ✓ Se suspenden los trabajos en presencia de lluvia;	
	Física	➢ Demuestra que para la realización de trabajos que implican la manipulación de equipo o instalaciones energizadas, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se delimitan y señalizan las áreas de trabajo; ✓ Se utiliza herramienta protegida con material aislante; ✓ Se vigila que la colocación de las líneas de suministro eléctrico no coincida con las de suministro provisional de agua; ✓ Se establece el procedimiento para el bloqueo de energía, mediante el uso de tarjetas y candados, y el equipo de protección personal dieléctrico (guantes, calzado y casco); ✓ Se informa al personal de la obra sobre la realización de las pruebas de funcionamiento de la instalación eléctrica y el procedimiento para el bloqueo de energía; ✓ Se colocan contactos exteriores a prueba de humedad y polvo; ✓ Se señalizan los tableros eléctricos;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Se usan escaleras portátiles de madera o fibra de vidrio para realizar los trabajos de instalación de redes eléctricas; ✓ Se evita en áreas mojadas, la manipulación de instalaciones eléctricas, el uso de herramientas eléctricas portátiles o extensiones, o la aplicación de soldadura eléctrica, y ✓ Se evita que los trabajadores usen objetos metálicos como anillos, cadenas, relojes y aretes al realizar actividades en instalaciones o equipos eléctricos;	
	Física	➢ Demuestra que para la fabricación y manejo de cimbra, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se dispone de señalamientos para el uso obligatorio de equipo de protección personal en el área donde se realizan trabajos de cimbrado; ✓ Se colocan redes, barandales y señalamientos en los huecos de las cimbras, para evitar la caída de trabajadores; ✓ Se realiza el ascenso y descenso de los trabajadores a los cimbrados a través de medios auxiliares como canastillas, elevadores o escaleras de mano; ✓ Se instalan cubiertas en las puntas sobresalientes de los armados de acero. En caso de que no sea posible, se señalizan; ✓ Se mantiene orden y limpieza durante la ejecución de los trabajos de cimbrado; ✓ Se prohíbe la permanencia de trabajadores durante las operaciones de izado de tablones, puntales y armados de cimbra; ✓ Se extraen o remachan, según sea el caso, los clavos o puntas existentes en la madera usada. Los clavos desenterrados o sueltos se recolectan en un lugar específico para su posterior disposición; ✓ Se realiza el descimbrado con ayuda de bastones metálicos, colocándose del lado en que no puede desprenderse la madera, y ✓ Se clasifican los elementos de cimbra retirados para su utilización o eliminación;	
	Física	➢ Demuestra que para el manejo y colocación de concreto, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se colocan topes en las orillas para los camiones de transporte de materiales, en el caso de colados realizados en zanjas, cimentaciones y excavaciones; ✓ Se señala el nivel máximo de llenado de las ollas para no sobrepasar la carga admisible; ✓ Se evita golpear la cimbra durante el vaciado de las ollas;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Se apoya sobre caballetes, debidamente arriostrados, la tubería de la bomba durante el vertido de concreto mediante bombeo; ✓ Se soporta la manguera de vertido de concreto por lo menos por dos operarios; ✓ Se dispone de un camino de tablones sobre los que pueden sustentarse los operarios de la manguera, antes del inicio del colado; ✓ Se opera desde andamios el colado de columnas, elementos verticales y remates de cimbras; ✓ Se preparan las tuberías, engrasándolas y bombeando el mortero de dosificación, para evitar la formación de obstrucciones y tapones, antes de iniciar el bombeo de concreto; ✓ Se comprueba que la cimbra se encuentre firme y estable antes del vertido del concreto, y ✓ Se realiza el vertido de concreto, repartiéndolo uniformemente en el interior del cimbrado por lotes regulares;	
	Física	➢ Demuestra que para realizar el enladrillado de losa, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se estiba el material cerca del área de trabajo, despejando el lugar donde se realizarán las tareas de enladrillado; ✓ Se delimita la parte inferior del área donde se realiza el enladrillado; ✓ Se realiza el manejo de los materiales para el enladrillado de conformidad con lo que establece la NOM-006-STPS-2000, o las que la sustituyan; ✓ Se prohíbe que los materiales sean arrojados para su uso en el lugar de trabajo; ✓ Se cuenta con la distancia mínima de seguridad, cuando se realizan trabajos de enladrillado en las proximidades de líneas aéreas de distribución de energía eléctrica, de conformidad con la Tabla 7 de la presente Norma; ✓ Se colocan tapial de madera y señalamientos en caso de realizar trabajos de enladrillado a menos de 3 m de líneas energizadas, y ✓ Se evita el acceso a personas que no participen en estas actividades;	
	Documental	➢ Presenta evidencia documental de que se mantiene una relación actualizada del personal que maneja y usa el equipo de limpieza con chorro de arena (sandblasteo);	
	Física	➢ Demuestra que para la realización de trabajos de limpieza con chorro de arena (sandblasteo), se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se realiza la revisión y pruebas antes de utilizar el equipo de aire a presión (compresor), los dispositivos de seguridad (válvulas, manómetros, desfogues), sus conexiones y las condiciones de seguridad y operación de la manguera; ✓ Se protege el área de trabajo y se limpia del material y otras partículas removidas, y	

0437

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Se verifica que durante la aplicación del chorro de arena se: o Utilice el equipo de protección personal específico; o Cuente en la línea de aire respirable para el trabajador, con dispositivos de filtrado para retener partículas de hasta 5 micrones, humedad y humos de aceite; o Evite la dispersión de polvos; o Mantenga el área delimitada, señalizada y restringida; o Cuente con las hojas de datos de seguridad de las sustancias (HDS) utilizadas para la limpieza; o Sitúe el operador del equipo de granallado en el área de aplicación y, en su caso, un auxiliar; o Conecte en forma independiente la línea de aire para el chorro de arena, de la línea de aire respirable; o Corte el flujo de aire por medio de la válvula de control cuando se detenga la limpieza, y o Efectúe la limpieza de la ropa de trabajo y/o la máquina sin usar aire comprimido;	
	Física	➢ Demuestra que para la realización de trabajos de pintura, barnizado o recubrimiento a base de disolventes, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se mantiene limpia y ordenada el área de trabajo; ✓ Se informa a los trabajadores sobre las instrucciones establecidas en las hojas de datos de seguridad (HDS) de las pinturas, disolventes y sustancias que utilicen; ✓ Se señalizan los contenedores de barnices, disolventes, pinturas y otro tipo de líquidos y gases inflamables que se utilicen, de acuerdo con lo dispuesto en la NOM-018-STPS-2000, o las que la sustituyan; ✓ Se evita que se almacenen pinturas a base de solventes orgánicos y barniz en recipientes dañados; ✓ Se mantienen cerrados y alejados de fuentes de ignición como flamas, chispas o trabajos de corte, los contenedores de barnices, disolventes, pinturas y otro tipo de líquidos y gases inflamables que se utilicen; ✓ Se realiza la mezcla de disolventes con pinturas o barnices en cantidades requeridas para el trabajo diario; ✓ Se dispone en contenedores cerrados, los residuos de pinturas o barnices, y las estopas o trapos impregnados con disolventes, a fin de evitar la formación de atmósferas inflamables;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Se delimita y señaliza el área de trabajo de conformidad con lo que establece la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan; ✓ Se ejecutan bajo ventilación por corriente de aire las actividades de limpieza de polvos en muros, raspados y lijados; ✓ Se mantiene ventilada el área o la instalación donde se llevan a cabo actividades de pintura, barnizado o recubrimiento a base de disolventes; ✓ Se utiliza protección respiratoria en los lugares con mayor concentración de vapores; ✓ Se cuenta con un extintor tipo ABC de al menos 6 kg en el lugar de preparación de la pintura o mezcla que requiera disolventes; ✓ Se prohíbe fumar o comer en los lugares en que se pinte con mezclas que contengan disolventes orgánicos o tóxicos; ✓ Se lavan las manos y cara, al interrumpir o terminar la actividad, todos aquellos trabajadores que tengan contacto con disolventes orgánicos o tóxicos; ✓ Se prohiben las pruebas de instalaciones de tuberías, calderas o rieles, cuando se aplique pintura en éstas; ✓ Se prohíbe el uso de disolventes en la limpieza de manos y piel de los trabajadores expuestos a las pinturas que contengan disolventes orgánicos o tóxicos; ✓ Se utilizan limpiadores a base de agua de uso común, para evitar la absorción de sustancias nocivas por vía cutánea, y ✓ Se realiza la limpieza periódica de los filtros y del exceso de pintura acumulada en éstos;	
	Física	➢ Demuestra que para la realización de trabajos de pintura, barnizado o recubrimiento a base de disolventes con pistola, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se examinan todas las conexiones para asegurarse de que están correctamente ajustadas antes de su uso; ✓ Se revisa que las mangueras están en buenas condiciones antes de abrir la válvula para su operación; ✓ Se sujeta la boquilla al abrir y cerrar el suministro de aire; ✓ Se evitan derrames de disolventes y pinturas, a fin de evitar la formación de atmósferas inflamables; ✓ Se usa protección auditiva, y ✓ Se cierran las válvulas de suministro de presión al terminar el trabajo;	

0439

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
	Física	➢ Demuestra que para la instalación de vidrios, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se delimita, señaliza y prohíbe el paso en las áreas a nivel de piso durante la instalación; ✓ Se mantiene libre de obstáculos y despejada el área de trabajo; ✓ Se almacenan los vidrios sobre madera y/o material antiderrapante; ✓ Se almacenan, transportan y colocan los vidrios siempre en posición vertical; ✓ Se señalizan los vidrios con pintura o cintas adhesivas, para percatarse de su presencia, en su traslado e instalación; ✓ Se manipulan las hojas de vidrio con ventosas de seguridad; ✓ Se suspende la actividad en caso de fuertes vientos; ✓ Se prohíbe que otros trabajadores permanezcan o trabajen en la vertical del área de instalación de los vidrios; ✓ Se mantienen libres de fragmentos de vidrio las áreas de trabajo; ✓ Se utilizan andamios para la instalación de vidrios en alturas, y ✓ Se delimita la zona a nivel de piso donde se colocan vidrios en balcones y espacios abiertos a distinto nivel, y	
	Física	➢ Demuestra que para la instalación de redes eléctricas, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se efectúa el tendido de los cables para cruzar viales de obra de manera enterrada por medio de tuberías; ✓ Se informa al personal de la obra la realización de las pruebas de funcionamiento de la instalación eléctrica; ✓ Se colocan contactos exteriores a prueba de humedad y polvo, y ✓ Se usan escaleras portátiles de madera o fibra de vidrio para realizar los trabajos de instalación de redes eléctricas.	
5.11 y 17	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con un listado actualizado de la maquinaria y equipo utilizados; ➢ El listado actualizado de la maquinaria y equipo utilizados indica, al menos, para cada uno de ellos: ✓ El número económico o de identificación; ✓ La descripción general de su uso; ✓ Los riesgos de operación y las condiciones de seguridad que se adoptan para eliminarlos, reducirlos o controlarlos; ✓ La zona de trabajo asignada, y ✓ El tipo de combustible o energía utilizado. ➢ Presenta evidencia documental de que se otorga la autorización por escrito por parte del patrón o del *responsable de la obra de construcción* a los trabajadores que realicen actividades con maquinaria y equipo;	Aplica a obras *pequeñas, medianas* y grandes. Se exceptúa a las obras pequeñas de acreditar el cumplimiento de aquellas medidas que impliquen una evaluación de tipo documental o de los registros que se integren.

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con un programa de mantenimiento para la maquinaria y equipo utilizados en las obras de construcción; ➢ El programa de mantenimiento para la maquinaria y equipo utilizados en las obras de construcción al menos considera: ✓ El número económico o de identificación; ✓ Las fechas programadas para realizar el mantenimiento, y ✓ Las rutinas de mantenimiento, que incluyan la verificación a los dispositivos de seguridad. El documento en el que consten los resultados de las rutinas está firmado por el responsable de la actividad; ➢ Presenta evidencia documental de que cuenta con los procedimientos de seguridad para realizar las actividades de mantenimiento a la maquinaria y equipo utilizados en las obras de construcción; ➢ Los procedimientos de seguridad para realizar las actividades de mantenimiento a la maquinaria y equipo utilizados en las obras de construcción, al menos comprenden: ✓ Los equipos, herramientas y sustancias a utilizar; ✓ Las medidas de seguridad por adoptar en el área donde se realice el mantenimiento; ✓ El equipo de protección personal que habrá de portar el trabajador que realice el mantenimiento; ✓ Las medidas de seguridad por aplicar en el equipo o en la maquinaria durante el mantenimiento, tales como corte de energía, colocación de candados y etiquetas de seguridad, y ✓ Las autorizaciones que el trabajador tramita previo a la ejecución de los trabajos de mantenimiento;	
	Física	➢ Demuestra que para la operación de la maquinaria y equipo utilizados en las obras de construcción, se observan las condiciones de seguridad siguientes: ✓ Las establecidas en la NOM-006-STPS-2000, o las que la sustituyan; ✓ Se acordona el entorno del radio de acción donde se realizan actividades con maquinaria y equipo; ✓ Se revisa que la maquinaria cuenta con sus elementos de protección de las partes móviles antes de operarla; ✓ Se verifica que los sistemas eléctrico y mecánico no presentan elementos de riesgo antes de iniciar su operación; ✓ Se revisa al inicio de la jornada de trabajo, según aplique, que los neumáticos no presentan abombamientos, grietas, incrustaciones o deformaciones, así como que se encuentran a la presión correcta; ✓ Se verifica que las plataformas de la maquinaria y equipo se encuentran libres de grasas y aceites para evitar las caídas;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Se asciende y desciende de la maquinaria y equipo utilizando los peldaños de acceso; ✓ Se usa siempre el cinturón de seguridad al conducir la maquinaria y equipo; ✓ Se colocan señalamientos y se apoya con bandereros para el control del tránsito de personas y vehículos; ✓ Se conduce la maquinaria y equipo a la velocidad permitida que se indica en la zona de tránsito; ✓ Se detiene el vehículo por completo antes de cruzar las calles y otras vías de tráfico; ✓ Se desplaza la maquinaria y equipo, manteniendo los elementos de carga, uñas, cucharón, pluma, escarificador, cuchilla o cubeta de arrastre, entre otros, sin levantar o en posición de operación; ✓ Se mantiene la maquinaria y equipo a la distancia de seguridad, a que se refiere el numeral 11.2, inciso o), de la presente Norma, así como a una distancia de al menos 2 m de tuberías, depósitos y equipos que contengan fluidos peligrosos; ✓ Se evita sobrecargar la maquinaria y equipo, incluso en distancias cortas; ✓ Se evita conducir la maquinaria y equipo en pendientes pronunciadas que excedan las inclinaciones permitidas para las que fueron diseñados; ✓ Se prohíbe que se suministre combustible con el motor en marcha; ✓ Se evita que se utilice la maquinaria y equipo como medio de transporte; ✓ Se suspenden las maniobras en caso de lluvias; ✓ Se estaciona la maquinaria y equipo sobre un terreno nivelado al finalizar el trabajo y, en caso de hacerlo en pendientes, se colocan calzas en los neumáticos en forma alternada, y ✓ Se coloca el sistema de freno manual, se retira la llave para evitar el encendido o marcha no autorizados, y se sitúan los implementos de operación sobre el suelo al abandonar la maquinaria y equipo;	
	Física	➢ Demuestra que en la operación de compresores de aire, se observan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se verifica que las mangueras sean de una sola pieza sin empalmes; ✓ Se verifica que las mangueras no presentan grietas, empalmes, cortes y dobleces; ✓ Se comprueba que los mecanismos de conexión de las mangueras se encuentran asegurados; ✓ Se mantienen las mangueras de presión protegidas con guardas en los cruces peatonales y de vehículos sobre los caminos de la obra; ✓ Se evita que se utilice la manguera de presión para limpiar residuos de material en la ropa, y ✓ Se verifica que las mangueras estén extendidas al momento de encender el compresor;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
	Física	➢ Demuestra que en la operación de generadores de energía eléctrica, se observan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se comprueba que el interruptor general de salida está desconectado antes de poner en marcha el generador de energía eléctrica, por medio del sistema de tarjeta, candado y prueba; ✓ Se conecta a un tablero eléctrico el tomacorriente del generador, de tal forma que se cuente con un árbol de distribución debidamente protegido para la alimentación de varios frentes de trabajo; ✓ Se dota con un diferencial de 300 mA al generador de alumbrado; ✓ Se instalan sistemas de tierra tanto para el neutro del generador eléctrico como para el tomacorriente; ✓ Se asegura el sistema de tierra contra fallas de conexión por medio de la utilización de interruptores; ✓ Se restringe el acceso sólo a personal autorizado al área de generadores y a sus conexiones en los tableros eléctricos que operan a 440 volts o más; ✓ Se coloca señalización en los generadores y tableros eléctricos sobre la capacidad del equipo y corrientes disponibles en cada salida; ✓ Se evita que se usen objetos metálicos como anillos, cadenas, relojes y aretes, en el área de generadores, y ✓ Se prohíbe que el generador de energía eléctrica se ubique en sótanos o lugares cerrados o mal ventilados y/o en áreas húmedas;	
	Física	➢ Demuestra que en la operación de motores de combustión interna, se observan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se cuenta con un espacio para la recarga de diesel y aceite con equipo para recolectar cualquier derrame; ✓ Se mantienen limpias de aceite y diesel todas las uniones de las mangueras, y ✓ Se aterriza la maquinaria a tierra al realizar el suministro de combustible, y	
	Física	➢ Demuestra que en la operación de grúas, se observan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se acondiciona el terreno mediante tarimas, placas de acero, carpetas de madera, tarimas estructurales o de concreto para nivelar y estabilizar la grúa; ✓ Se mantienen los gatos estabilizadores extendidos para descargar completamente las ruedas y descansarlos sobre calzas; ✓ Se cuenta con la distancia mínima de seguridad, cuando se ubican en las proximidades de líneas aéreas de distribución de energía eléctrica, de conformidad con la Tabla 7 de la presente Norma;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Se evita que se transporte personal en contenedores de carga, canastillas, ganchos, cables y demás aparatos no diseñados para tal efecto; ✓ Se equipan los motores izadores de las grúas móviles con sistemas de frenos de sujeción, liberados eléctricamente y aplicados por resortes; ✓ Se aseguran los estabilizadores de soporte al utilizar una grúa con pluma telescópica; ✓ Se aseguran los ganchos para evitar que el cable o estrobo pueda resbalar o salir; ✓ Se utiliza un código de señales para todo el personal de la maniobra; ✓ Se prohíbe que se utilice la grúa por encima de su capacidad de diseño de acuerdo con las tablas del fabricante para los parámetros de las maniobras; ✓ Se impide que la grúa se mueva hasta que el ayudante se sitúe en un lugar que permita la máxima visibilidad de las trayectorias de la grúa e indique su operación; ✓ Se evita que se mueva la carga sobre las personas o la cabina; ✓ Se levanta de 10 a 15 cm la carga y se corrobora el equilibrio previo a la maniobra de desplazamiento; ✓ Se mueve la carga, al menos, con dos estrobos distribuidos en los ángulos de trabajo para que no haya desplazamientos; ✓ Se colocan los estrobos en un ángulo de trabajo de 45° a 60° en cada una de las líneas que soportan la carga; ✓ Se evita que permanezca personal en la parte posterior del contrapeso de la grúa o dentro del radio de giro o bajo la carga donde se suspenderá o trasladará; ✓ Se tiene en un lugar visible la capacidad máxima de carga de la grúa, y ✓ Se cuenta con iluminación artificial en trabajos nocturnos en el área de maniobras.	
5.11 y 18	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que: ✓ Se cuenta con las instrucciones sobre la utilización, revisión, mantenimiento y resguardo de las herramientas manuales, y Se adiestra a los trabajadores sobre el manejo, mantenimiento y prevención de riesgos de las herramientas manuales, considerando sus limitaciones y posibles fallos;	Aplica a obras pequeñas, medianas y grandes. Se exceptúa a las obras pequeñas de acreditar el cumplimiento de aquellas medidas que impliquen una evaluación de tipo documental o de los registros que se integren.
	Física	➢ Demuestra que en el uso de las herramientas manuales se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se utilizan los equipos de protección personal apropiados al tipo de trabajo que se realiza o a la herramienta que se utiliza, respetando siempre las etiquetas de aviso de seguridad impresas en los equipos;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Se verifica que los mangos de las herramientas manuales sean duros y de tamaño adecuado y no son resbaladizos; ✓ Se comprueba que la unión de los mangos con el resto de la herramienta manual sea firme, para impedir que por su rotura se produzca peligro para el trabajador; ✓ Se comprueba que las herramientas manuales disponen de las protecciones necesarias para evitar que se pueda entrar en contacto directo con sus partes móviles; ✓ Se impide la operación de las herramientas manuales sin sus guardas de protección, cuando cuentan con ellas desde su diseño; ✓ Se revisa que las herramientas manuales sean del tamaño y características adecuadas al uso; ✓ Se eliminan los rebordes y filamentos que puedan desprenderse de los accesorios al utilizar las herramientas manuales; ✓ Se evita trabajar con herramientas manuales en malas condiciones o estropeadas; ✓ Se realiza el trabajo con herramientas manuales, preferentemente, sobre superficies niveladas; ✓ Se sitúan las herramientas manuales en lugares suspendidos y, si están en el suelo, se protegen o señalizan adecuadamente; ✓ Se verifica que la pieza a trabajar está sujeta firmemente y bien acomodada; ✓ Se mantienen siempre en su lugar las piezas que constituyen la cubierta de protección de las herramientas manuales; ✓ Se evita dejar las herramientas manuales en pasillos, escaleras y áreas de paso peatonal; ✓ Se señalizan y delimitan las áreas de trabajo cuando el uso de herramientas manuales representa un riesgo para otros trabajadores, y ✓ Se hacen calas cuando se utilizan herramientas manuales en los lugares donde existan instalaciones eléctricas;	
	Documental	➢ Presenta evidencia documental de que se establece un programa por escrito para la inspección y registro del mantenimiento de las herramientas manuales;	
	Física	➢ Demuestra que en el uso de las herramientas eléctricas se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se impide la modificación del cable de alimentación, cuando se trata de herramientas manuales eléctricas, de acuerdo con el diseño del fabricante; ✓ Se evita que se utilice el equipo si el cable presenta raspaduras que dejen al descubierto los hilos de cobre o presentan empalmes con cinta aislante; ✓ Se utilizan extensiones de doble aislamiento conforme al voltaje de la herramienta y con dispositivo de falla a tierra, sin enmendaduras ni roturas;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Se retiran los materiales inflamables y combustibles cuando se realizan trabajos con herramienta eléctrica; ✓ Se mantienen siempre en su lugar las piezas que constituyen la cubierta de protección; ✓ Se desconectan las herramientas eléctricas manuales al interrumpir o finalizar la actividad sin jalar el cable, y ✓ Se empalman los cables de las instalaciones con conectores mecánicos;	
	Física	➢ Demuestra que en el uso de las herramientas de corte, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se elige la herramienta de acuerdo con el material a cortar; ✓ Se verifica que los elementos cortantes no presenten desgaste excesivo, grietas ni cuarteaduras, y si lo están, se sustituyen inmediatamente; ✓ Se evita trabajar en zonas poco accesibles, así como forzar la posición del elemento de corte de la herramienta; ✓ Se realiza la prueba de resonancia en el disco de corte para verificar que se encuentra en condiciones de seguridad y operación; ✓ Se verifica que en los trabajos con herramientas de corte, no existan tuberías conductoras de gas o sustancias peligrosas; ✓ Se utilizan los elementos de corte conforme al número de revoluciones de la herramienta; ✓ Se controla la generación de chispas durante y al término de los trabajos con herramientas de corte; ✓ Se moja periódicamente el área de concreto que se va a cortar; ✓ Se utiliza extractor de polvos o se realizan los trabajos en áreas abiertas; ✓ Se verifica que se encuentran asegurados los elementos de sujeción de las herramientas de corte, y ✓ Se cambian los elementos de corte cuando llegan al límite de su vida útil establecida por el fabricante;	
	Física	➢ Demuestra que en el uso de las herramientas neumáticas, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se comprueba que la red de alimentación es de aire comprimido y no de otro gas, cuando la herramienta neumática se conecta a una red general; ✓ Se prohíbe el uso de oxígeno gaseoso como fuente de poder para la herramienta neumática. Se usa solamente aire filtrado, lubricado y comprimido; ✓ Se comprueba el buen funcionamiento de grifos y válvulas en la red de alimentación de las herramientas neumáticas;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ Se comprueban las condiciones de seguridad y operación de la herramienta neumática, así como de la manguera de conexión y sus uniones; ✓ Se verifica que la longitud de la manguera sea suficiente y adecuada para el trabajo a desarrollar; ✓ Se asegura el correcto acoplamiento de la herramienta neumática a la manguera; ✓ Se mantiene constante la presión de aire comprimido, se revisa el nivel de aceite del compresor y se evita la acumulación de agua; ✓ Se evita que se exceda la presión máxima recomendada por el fabricante y se comprueba que la presión de la línea sea compatible con los elementos o herramienta que se van a utilizar; ✓ Se prohíbe que se apriete el gatillo de las herramientas neumáticas cuando se esté cargando la herramienta; ✓ Se impide que se carguen las herramientas neumáticas por la manguera o que se aprieten al moverlas; ✓ Se comprueba que la manguera de alimentación de aire comprimido, se encuentra lo más alejada posible de la zona de trabajo; ✓ Se comprueban periódicamente las condiciones de seguridad y operación de las mangueras y conexiones, desechando aquéllas que están rotas o deterioradas. No se realizan empalmes en las mangueras; ✓ Se repone el aceite de los lubricadores periódicamente, utilizando el especificado por los fabricantes de los equipos; ✓ Se prohíbe el uso de gasolina u otro líquido inflamable para limpiar la herramienta neumática; ✓ Se desconecta la herramienta neumática de la manguera de aire antes de limpiar los atascos, y se efectúa el servicio y ajustes mientras no está en uso; ✓ Se evita el uso de válvulas de control que permitan que el aire se quede en la herramienta neumática; ✓ Se evita que las mangueras de las herramientas neumáticas descansen en el suelo y, en su caso, se coloquen en zonas donde las mismas puedan sufrir daños, debido al paso de elementos móviles; ✓ Se protegen las mangueras mediante tablones o en pequeñas zanjas cuando cruce maquinaria de obra; ✓ Se realizan descansos periódicos o se alternan tareas, y ✓ Se prohíbe a los trabajadores que dirijan los chorros de aire hacia las personas o los usen para limpiar la ropa, y	

0447

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
	Física	➢ Demuestra que en el uso de las herramientas que utilizan combustible líquido, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se evita que los trabajadores permanezcan cerca de un fuego, fumen, o las utilicen durante el suministro de combustible; ✓ Se evitan derrames en el llenado y si se producen se limpian de inmediato; ✓ Se prohíbe que la máquina se ponga en marcha en el mismo lugar en que se recarga de combustible, y ✓ Se comprueba que no hayan fugas a través de las juntas para evitar riesgos de incendio o explosión.	
5.12	**Física**	El patrón cumple cuando demuestra que dispone de extintores para combatir posibles fuegos incipientes, de acuerdo con el tipo de fuego que se pueda presentar en las diferentes áreas de la obra de construcción, los inventarios de sustancias y los materiales utilizados, conforme a lo que determina la NOM-002-STPS-2010, o las que la sustituyan.	
5.13	**Física**	El patrón cumple cuando demuestra que la maquinaria y equipo que se utiliza en la obra de construcción cuenta con sistemas de protección y dispositivos de seguridad, de conformidad con lo que establece la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan.	
5.14	**Documental**	El patrón cumple, en su caso, cuando presenta evidencia documental de que cuenta con las autorizaciones de funcionamiento otorgadas por la autoridad laboral para los recipientes sujetos a presión y calderas que se utilizan en las obras de construcción, de acuerdo con lo señalado por la NOM-020-STPS-2002, o las que la sustituyan.	
5.15	**Física**	El patrón cumple cuando demuestra que cuenta con señalización de seguridad para indicar los riesgos en cada fase de la obra y para el uso del equipo de protección personal, con base en lo que dispone la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan.	
5.16 a) y 19.1 a 19.3	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que dispone de un plan de atención a emergencias; ➢ El plan de atención a emergencias para las obras clasificadas como pequeñas contiene: ✓ Un listado de las acciones para la atención a emergencias, que incluya las relativas a los primeros auxilios; ✓ El responsable de instrumentar las acciones; ✓ Los recursos para atender al personal, entre ellos el botiquín de primeros auxilios, y ✓ Los números telefónicos para requerir servicios de auxilio de bomberos, hospitales, policía y rescate; ➢ El plan de atención a emergencias para las obras clasificadas como medianas contiene, en adición a lo previsto en el numeral 19.1, lo siguiente: ✓ El procedimiento de comunicación interna y externa en caso de ocurrir una emergencia, junto con un directorio para localizar al responsable de la obra de construcción, y ✓ Las instrucciones para la evacuación; el combate de incendios, y los primeros auxilios, y	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		➢ El plan de atención a emergencias para las diversas fases de las obras clasificadas como grandes, contiene: ✓ El alcance del plan; ✓ El responsable de implementar el plan; ✓ Los recursos humanos y materiales para su instauración; ✓ La capacitación de los trabajadores en relación con el contenido del plan; ✓ La periodicidad y tipo de simulacros de emergencias por realizar; ✓ El equipo de protección personal requerido para la atención a emergencias, ✓ La evaluación y retroalimentación del plan de atención a emergencias; ✓ La descripción de las instalaciones, actividades a realizar y del entorno; ✓ El análisis de riesgos internos y externos, incluyendo los fenómenos naturales; ✓ El inventario de los recursos materiales disponibles para enfrentar situaciones de emergencia; ✓ Las instrucciones operativas para el control y manejo de las emergencias potenciales resultantes de los riesgos detectados, junto con las del personal que pone en acción el plan; ✓ La identificación de las rutas de evacuación, puntos de reunión y/o zonas de seguridad; ✓ Los procedimientos para: o El alertamiento, en caso de ocurrir una emergencia; o La comunicación interna y externa, en caso de ocurrir una emergencia, junto con el directorio para localizar, en cualquier momento del día, a los responsables de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo y de la obra de construcción; a los servicios de auxilio para la emergencia (bomberos, hospitales, policía y rescate), así como, en su caso, el directorio de los centros de información de manejo de sustancias químicas en casos de emergencia; o La interrupción del funcionamiento de la maquinaria y equipo; o La suspensión de las actividades; o La evacuación de los trabajadores y visitantes; o Los primeros auxilios; o La eliminación de los riesgos después de la emergencia; o La evaluación de los daños, y o El retorno a actividades normales de operación, y ✓ La constitución de las brigadas de emergencia, con asignación de puestos y responsabilidades, especificando el personal capacitado y adiestrado para: o La atención a emergencias y desastres; o La evacuación; o Los primeros auxilios, y o El combate de incendios.	

0443

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.17, 20.1 y 20.2	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que la capacitación se imparte de acuerdo con programas que para tal efecto se elaboren; ➢ Los programas de capacitación correspondientes a las actividades que desarrollen los trabajadores se relacionan con: ✓ Cada fase de la obra; ✓ El contenido del sistema de seguridad y salud en la obra; ✓ El programa de seguridad y salud en la obra, y ✓ Las instrucciones de seguridad, y	Aplica a obras grandes. Para acreditar el cumplimiento mediante entrevista, se tendrá por aceptado cuando al menos el 90 por ciento del personal entrevistado posea conocimientos sobre las fases de la obra; el contenido del sistema de seguridad y salud en la obra; el programa de seguridad y salud en la obra; los riesgos de trabajo relacionados con la actividad que desarrollarán; la forma segura de manejar o utilizar la maquinaria, equipo, herramientas, materiales y sustancias; las medidas de seguridad que se deberán adoptar para realizar las actividades o trabajos, y el uso, mantenimiento, conservación, almacenamiento y reposición del equipo de protección personal.
	Documental	➢ Presenta evidencia documental de que la capacitación que se proporciona a los trabajadores incluye: ✓ La información sobre los riesgos de trabajo relacionados con la actividad que desarrollarán; ✓ La forma segura de manejar o utilizar la maquinaria, equipo, herramientas, materiales y sustancias; ✓ Las medidas de seguridad por adoptar para realizar las actividades o trabajos, y ✓ El uso, mantenimiento, conservación, almacenamiento y reposición del equipo de protección personal, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7 de la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan, o	
	Entrevista	➢ Al entrevistar a los trabajadores, seleccionados de acuerdo con el criterio muestral de la Tabla 9 del numeral 23.4, se constata que poseen conocimientos sobre los temas en los que fueron informados y capacitados.	
5.17, 20.3 y 20.4	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que: ✓ La información que se proporciona a los trabajadores que realicen trabajos peligrosos se provee antes del inicio de dichas actividades, y ✓ Las pláticas de seguridad y salud en el trabajo que se proporcionen a los trabajadores están relacionadas con las medidas de prevención, protección y control de los riesgos y con las instrucciones de seguridad que correspondan a las actividades que desarrollen los trabajadores, o	Aplica a obras medianas. Para acreditar el cumplimiento mediante entrevista, se tendrá por aceptado cuando al menos el 90 por ciento del personal entrevistado posea conocimientos sobre los trabajos peligrosos que realicen, y que las pláticas de seguridad y salud laboral que se les proporcionan están relacionadas con las medidas de prevención, protección y control de los riesgos y con las instrucciones de seguridad correspondientes a las actividades que desarrollen.

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
	Entrevista	➢ Al entrevistar a los trabajadores, seleccionados de acuerdo con el criterio muestral de la Tabla 9 del numeral 23.4, se constata que: ✓ Poseen conocimientos sobre los trabajos peligrosos que realicen, y que la información se les proporcionó antes del inicio de dichas actividades, y ✓ Las pláticas de seguridad y salud laboral que se les proporcionan están relacionadas con las medidas de prevención, protección y control de los riesgos y con las instrucciones de seguridad correspondientes a las actividades que desarrollen.	
5.18	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que proporciona a los contratistas, subcontratistas y proveedores, información sobre los riesgos que se puedan presentar en la fase de la obra donde desarrollarán sus actividades, a fin de que cumplan con lo establecido en el sistema de seguridad y salud en la obra.	Aplica a obras medianas y grandes.
5.19	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que constituyó en la obra de construcción al menos una comisión de seguridad e higiene, y supervisa que dicha comisión realiza sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en la NOM-019-STPS-2011, o las que la sustituyan.	
5.20	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que dispone de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, con base en lo que señala la NOM-030-STPS-2009, o las que la sustituyan.	
5.21 y 9.4	**Documental**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta evidencia documental de que autoriza por escrito a los trabajadores que realizan trabajos peligrosos, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9.4 de la presente Norma, y ➢ Las autorizaciones para realizar trabajos peligrosos contienen al menos: ✓ El nombre del trabajador autorizado; ✓ El tipo de trabajo a desarrollar y el área o lugar donde se llevará a cabo la actividad; ✓ La fecha y hora de inicio de las actividades, y el tiempo estimado de terminación; ✓ Las medidas de seguridad que apliquen conforme a los resultados del análisis de riesgo por cada actividad, y ✓ El nombre y firma del patrón o de la persona que designe para otorgar la autorización.	Aplica a obras medianas y grandes.
5.22	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que otorga a los contratistas, subcontratistas y proveedores los permisos de trabajo que requieran para ingresar y desarrollar sus actividades en la obra.	
5.23	**Física**	El patrón cumple cuando demuestra que proporciona a los trabajadores un espacio higiénico para ingerir alimentos, de conformidad con lo establecido en las normas oficiales mexicanas que al respecto emita la Secretaría de Salud.	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.24	**Física**	El patrón cumple cuando demuestra que proporciona a los trabajadores servicios provisionales de agua potable y servicios sanitarios -lavabos, excusados, mingitorios, entre otros-, conforme a lo que establezcan las normas oficiales mexicanas que al respecto emita la Secretaría de Salud, o la legislación local y ambiental en la materia.	
5.25	**Física**	El patrón cumple cuando: ➢ Demuestra que proporciona, según aplique, alojamiento a los trabajadores, dependiendo del tamaño, tipo y ubicación de la obra de construcción, y ➢ En caso de que la obra de construcción cuente con campamentos para el alojamiento de los trabajadores, éstos están acondicionados, de acuerdo con lo que dispongan las normas oficiales mexicanas correspondientes de la Secretaría de Salud y, en su caso, con lo establecido en el contrato colectivo de trabajo.	Aplica a obras grandes.
5.26	**Documental**	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que, en su caso, dio aviso a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de los accidentes y enfermedades de trabajo que ocurrieron en la obra, conforme a lo previsto en la NOM-021-STPS-1993, o las que la sustituyan.	
5.27 y 21	**Registro**	El patrón cumple cuando: ➢ Presenta el registro de los accidentes de trabajo; ➢ El registro de los accidentes de trabajo contiene, al menos, lo siguiente: ✓ El tipo de accidente ocurrido; ✓ Los indicadores de frecuencia y gravedad para controlar su incidencia; ✓ El comportamiento de los accidentes de trabajo, de acuerdo con las actividades y fases de la obra, y ✓ El seguimiento a las medidas de seguridad adoptadas después de un accidente, con base en los resultados de la investigación;	Aplica a obras medianas y grandes.
	Documental	➢ Presenta evidencia documental de que realizó la investigación de los accidentes de trabajo ocurridos, y ➢ La investigación de los accidentes de trabajo ocurridos al menos comprende: ✓ La identificación de los datos generales del accidentado; ✓ Las causas del accidente, entre otras, las condiciones peligrosas o inseguras y/o actos inseguros que provocaron el accidente, enfermedad o daño material; ✓ Las consecuencias del accidente, con la precisión de la parte del cuerpo lesionada, y el tipo de lesión y/o el daño material que se ocasionó;	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
		✓ La descripción secuencial del accidente y del mecanismo de exposición; ✓ La evaluación del accidente, con la probabilidad de ocurrencia y gravedad del daño; ✓ Las actividades o medidas que debieron existir para prevenir el accidente; ✓ El seguimiento del accidente y las medidas de seguridad implementadas; ✓ Los antecedentes o enfermedades de trabajo anteriores y lesiones sufridas por el trabajador accidentado; ✓ El resultado de la investigación, y ✓ Las propuestas de medidas de seguridad que deberán adoptarse en forma mediata o inmediata, con base en los resultados de la investigación, para evitar la repetición del accidente.	

23.4 Para la selección de trabajadores por entrevistar para constatar el cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente procedimiento para la evaluación de la conformidad, se aplicará el criterio muestral contenido en la Tabla 9 siguiente:

Tabla 9

Muestreo por selección aleatoria

Número total de trabajadores	Número de trabajadores por entrevistar
1-15	1
16-50	2
51-105	3
Más de 105	1 por cada 35 trabajadores hasta un máximo de 15

23.5 Las evidencias de tipo documental o los registros que obren en el centro de trabajo podrán exhibirse de manera impresa o en medios magnéticos, y deberán conservarse durante un año.

24. Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

25. Bibliografía

25.1 Prácticas seguras en la industria de la construcción. Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 2006.

25.2 NMX-SASST-001-IMNC-2000, Sistema de administración de seguridad y salud en el trabajo, 2000.

25.3 Proyecto de investigación sobre las condiciones de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo que privan en la industria de la construcción. Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, CMIC. 1999.

25.4 Proyecto de investigación sobre las condiciones de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo que privan en la industria de la construcción. Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, CMIC, 2006.

25.5 Guía práctica para la prevención de riesgos laborales en obras. Generalitat Valenciana, 2001.

25.6 La Construcción en México/Tecnología y Servicios. TECNIMEXICO, S.A. de C.V., 1982.

25.7 Estudio sobre las condiciones de seguridad y medio ambiente de trabajo que privan en la industria de la construcción. Programas de capacitación. AREC Consultores, 2003.

0453

25.8 Manifestación del impacto regulatorio. ARES Consultores, 2003.

25.9 Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de 29 de enero de 2004.

25.10 Enciclopedia de Salud y Seguridad en el Trabajo. Organización Internacional del Trabajo, OIT, 2000.

25.11 Medios y sistemas para el cumplimiento de los rmg Físicos. Europa Continental, Oriente Medio y Africa. CEMEA. Bovis Lend Lease, 2008.

25.12 Sistema de Gestión de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de TECHINT, S.A. de C.V., 2009.

25.13 Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo a Bajo Costo-Un enfoque práctico. Arellano Díaz Javier, Correa Flores Alejandro, Doria Orta Hugo Arturo, Editorial Politécnico, 2008.

26. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma no concuerda con ninguna Norma Internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

TRANSITORIO

UNICO: La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los seis meses siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Guía de Referencia I

Señalización en las Obras de Construcción

El contenido de esta guía es un complemento para la mejor comprensión de la Norma y no es de cumplimiento obligatorio.

I.1 La señalización es una medida:

- **a)** Para el fortalecimiento a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- **b)** Utilizada cuando se requiera promover las acciones de seguridad, a fin de prevenir los riesgos o reducirlos, y
- **c)** Complementaria a las medidas técnicas y administrativas de prevención y protección personal o colectiva.

I.2 La señalización de seguridad y salud en el trabajo, es utilizada como resultado de los análisis de riesgos, en situaciones normales o de emergencia previsibles, y cuando las medidas preventivas adoptadas pongan de manifiesto la necesidad de:

- **a)** Informar la existencia de riesgos, prohibiciones u obligaciones;
- **b)** Alertar sobre una situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación;
- **c)** Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación o primeros auxilios, y
- **d)** Orientar o guiar a los trabajadores y visitantes que realicen determinadas actividades o maniobras en áreas consideradas peligrosas.

I.3 La señalización que se utiliza en diferentes áreas y fases de la obra, según aplique, contempla las siguientes:

- **a)** Entrada y salida de la obra;
- **b)** Uso obligatorio del equipo de protección personal;
- **c)** Precaución en trabajos peligrosos;
- **d)** Prohibición de fumar;
- **e)** Ubicación de los equipos de primeros auxilios;
- **f)** Ubicación de los equipos contra incendios;
- **g)** Ubicación de líneas de alta tensión;
- **h)** Advertencia, por presencia de camiones y grúas, entre otros, y
- **i)** Ubicación de barreras de seguridad para delimitar las zonas de paso de vehículos y peatones; de trabajo, y de tránsito de vehículos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de abril de dos mil once.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.

0454

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-808019998-E7-2017

OBRA: CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COL. LEALTAD II CHIHUAHUA, CHIHUAHUA..

RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIO Y/O RENTADO QUE SE EMPLEARÁ EN LA OBRA

DENOMINACIÓN	TIPO	MARCA DE LA MÁQUINA	SERIE Y NÚMERO (MÁQUINA PROPIA)	CAPACIDAD DE LA MÁQUINA	VIDA ÚTIL	PROPIA	RENTADA	POR ADQUIRIR	UBICACIÓN ACTUAL	LAPSO DURANTE EL CUAL SE UTILIZARÁ
NIVEL		SOKKIA	SN						CHIHUAHUA	
BAILARINA	B2C	MIKASA	K9134						CHIHUAHUA	
ESTACION TOTAL	PATA	TOPCON	QB2997		50%		X		CHIHUAHUA	15 DE AGOSTO AL 28 DE OCTUBRE DEL 2017
PIPA	GS	INTERAMET	PA150606082		50%		X		CHIHUAHUA	
RETROEXCAVADORA	REVOLQUE	CAT	4ZN22146		90%		X		CHIHUAHUA	
REVOLVEDORA	4160	CIPSA	177F-9000-3407		80%		X		CHIHUAHUA	
SOLDADORA	1	INFRA	INF-3631		70%				CHIHUAHUA	
COMPACTADOR	SACO	DYNAPAC	65221492		50%	X	[illegible]		CHIHUAHUA	
VIBRATORIO	MI300	INTERNATI	3HTMSADR42N0		70%	X	X		CHIHUAHUA	
VOLTEO	9 TON	ONAL	31226		70%		X		CHIHUAHUA	
					50%		X			

0455

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ S.A. DE C.V.

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

PERIFERICO DE LA JUVENTUD #2824 ALTOS COL. ALAMOS CHIHUAHUA, CHIH.

Chihuahua, Chih., a 10 de Agosto del 2017.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Me refiero al Procedimiento de invitación a cuando menos tres personas No. **IO-808019998-E7-2017,** relativo a la Obra **CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COL. LEALTAD II CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

Por este conducto manifiesto ante Usted que la empresa por mí representada Construcciones y Mantenimiento González, S.A. de C.V mantiene con la empresa:

Construcciones y Maquinaria González, S.A. de C.V.

Convenio mediante el cual se le provee mediante la figura de ARRENDAMIENTO y/o PRESTAMO de maquinaria de construcción y transporte de acuerdo a la relación que se anexa.

Lo anterior con todas las preferencias y prerrogativas logísticas y técnicas que sean necesarias de parte de esta empresa para el cabal cumplimento de los compromisos contractuales que la empresa Construcciones y Maquinaria González, S.A. de C.V. realice.

Si otro particular queda de Usted.

A T E N T A M E N T E:

ING. ADALBERTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
DIRECTOR GENERAL

0455

CADISA de NAVISTAR

CADISA, S.A. DE C.V.
Av. Cristobal Colón No. 11500 Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109
Chihuahua, Chih. Tels. (14) 81 57 57, 81 15 95 Fax (14) 61 31 24

R.F.C. CAD 980115 AN5

FACTURA
Nº 1009 A

No. de Inventario
N-01-736

No. de Pedido
559-01

FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2001.

NOMBRE: CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO GONZALEZ.SA DE CV

DIRECCION: UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO NO.9712 RES.UNIVERSIDAD

CIUDAD: CHIHUAHUA,CHIHUAHUA.

REG. FED. DE CONTR.: CMG-881205-4X5

MARCA	AÑO	MODELO	SERIE DE CHASIS	MOTOR NUMERO	NUEVO-USADO
INTERNATIONAL	2002	4400-285	3HTMSADR42N031226	470HM2UI3II550	NUEVO

DESCRIPCION

CHASIS CABINA MARCA INTERNATIONAL MODELO 4400-285
PRODUCCION 2002 DE 54,000 LBS. DE P.B.V. EQUIPADO CON:

MOTOR:	INTERNATIONAL DT-530 ELECTRONICO
POTENCIA Y TORQUE:	285 HP @ 2,000 RPM Y 800 LB/FT @ 1,200 RPM
FRENO DE ESCAPE:	JACOBS PARA MOTOR DT-530
TRANSMISIÓN:	MANUAL FULLER RTX-11609B DE 9 VELOCIDADES
EMBRAGUE:	EATON FULLER DISCO CERAMICO DE 14"
EJE DELANTERO:	TIPO "I" INTERNATIONAL I-140SG DE 14,000 LBS
EJES TRASERO:	DANA SPICER DS-405-RS405 DE 40,500LB REL.4.88:1
SUSPENSION DELANTERA:	MUELLES PARABOLICOS TAPER LEAF DE 14,000 LBS
SUSPENSION TRASERA:	MULTI-HOJAS DE 4 MUELLES DE 40,000LBS
SISTEMA DE DIRECCION:	SHEPPARD M-100
LLANTAS:	(7) RADIALES 11R22.5
FRENOS:	AIRE DUAL DE LEVA-TAMBOR AUTOAJUSTABLES
COMPRESOR DE AIRE:	BENDIX TU-FLO 550 DE 13.2 CFM
TANQUE DE COMBUSTIBLE:	CAPACIDAD TOTAL DE 378 LITROS
DISTANCIA ENTRE EJES:	236" (5,994.4 MM)
PESO BRUTO VEHICULAR:	54,000 LBS (24,494.0 KG)
PRODUCCION AÑO:	2002

VOLTEO 12-14M3 AMHER
CAJA DE VOLTEO MARCA AMHER DE 12-14M3 DE CAPACIDAD.
ESTRUCTURA FABRICADA EN ACERO CAL.10, EQUIPO DE LEVANTE TELESCOPICO IMPORTADO MARCA COMERCIAL, TOMA DE FUERZA REFORZADA IMPORTADA - MARCA MUNCIE, PLATAFORMA REFORZADA CON CARGADORES A CADA 12" ESQUINA INFERIORES LATERALES REDONDAS.

ORIGINAL

Folio del 1001 al 1050 SERIE "A"
Impresión Octubre 2001 Vigencia Octubre 2003

SUB TOTAL	US$ 58,370.43
I.V.A.	US$ 8,755.57
TOTAL	US$ 67,126.00

CANTIDAD CON LETRA: SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS DOLARES 00/100)

IMPRESO POR:
IMPRESIONES Y DISEÑOS EXCLUSIVOS S.A. DE C.V.
Av. Hidalgo 1635 Ote., Tel./Fax 717 44 55 Torreón, Coah., Mex.
R.F.C. IDI 910416 330 Aut. Public. 13 Oct. 1992
LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

0457

CONSTRUCCION DEL NORTE

REMAQ

CARR. CASAS GRANDES NO. 9590
ESQ. C/SANTOS DUMONT
C.P. 32690 P. IND. PANAMERICANO
CD. JUAREZ, CHIH.
TELEFONOS: (656) 633-1128, 633-1129
FAX: (656) 633-1130
E-MAIL: remaqcjs@terra.com.mx

PEDIMENTO
3191 3000610
FECHA: 22-ABRIL-03
ADUANA: VERACRUZ, VER

R.F.C. RMC 980309 6L3

VENDIDO A
CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO GONZALEZ, SA DE CV
LAT. PERIFERICO DE LA JUVENTUD # 2503
COL. ALAMOS CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
R.F.C.: CMG-801206-4X8

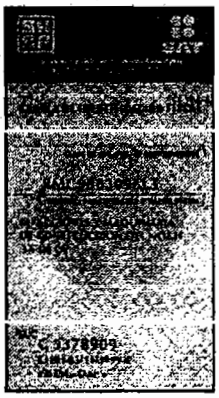
CONSIGNADO A:

AGENTE	NUM. PEDIDO	NUM. CLIENTE	VENCIMIENTO	NUM. FACTURA	FECHA

VIA DE EMBARQUE	TALON EMBARQUE	REMISION	OBSERVACIONES
MOSTRADOR	MOSTRADOR	27.OCT.12	SERA PAGADA EN UNA SOLA EXHIBICION

CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	CANTIDAD	IMPORTE NETO
	VIBROCOMPACTADOR DYNAPAC MODELO CA250 N.S. 8627302 MODELO MOTOR: 4BTA N.S. MOTOR: 21546104 NUMERO DE SERIE: 85221492 No. DE PEDIMENTO: 3191-3000610	$78,400.00	1	$78,400.00

SON NOVENTA MIL CIENTO SESENTA DOLLARES 00/100



PARA EFECTOS FISCALES AL PAGO

Debo(emos) y pagaré(mos) a la orden de **REFACCIONES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION DEL NORTE, S.A. DE C.V.** En la plaza de Cd. Juárez, Chih., al _____ de _____ de _____ la cantidad de $ _____

importe de mercancías recibidas a entera satisfacción la falta de pago puntual de este documento causará intereses moratorios del _____% mensual.

SUB-TOTAL	$78,400.00
I.V.A.	$11,760.00
TOTAL	$90,160.00

CASE

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

ACEPTO(AMOS)

Sanders S.A. R.F.C. MSA9012103D3 • MULTIMEDIOS SANDERS, S.A. CALZADA DEL RIO No. 3025 FRACC. ALAMEDA SALCEDO MO C.P. 32400 CD. JUAREZ, CHIH. TELS. 625-59-14, 625-75-84 y 625-57-86 IMPRESOR AUTORIZADO CON FECHA DE PUBLICACION EN INTERNET S.A.T. 090402

NUMERO DE APROBACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS No. 5107359 EMISION: 12/JUL/04 CADUCIDAD: 12/JUL/06 FOLIOS DEL 15,001 AL 16,000

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE, CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.

0458

SOLDADURAS Y GASES MARTINEZ

J. AGUSTIN MARTINEZ ALARCON

INFRA

MATRIZ:
CARR. A JUAREZ Y C. MADERA No. 215
COL. REVOLUCION TELS. (01-614) 446-11-12 Y 446-12-12
CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31167

SUCURSAL:
CALLE 3a. No. 1209, RANCHERIA JUAREZ
TELS. (01-614) 446-11-12 Y 446-12-12
CHIHUAHUA, CHIH.

R.F.C. MAAJ-650711-3S6 CURP MAAJ650711HCHRLS01

FACTURA No.	32620
FECHA	17/02/2003
CLIENTE No.	CMG881205
PEDIDO No.	
REMISION No.	1 DIAS
AGENTE	

FACTURAR A:

CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO GONZALEZ,SA DE CV
C. UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO No.9712
CHIHUAHUA CHIHUAHUA C.P. R.F.C. CMG -881205-4X5

CODIGO	CANT	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
INF-3631	4.00	MAQUINA DE SOLDAR INFRA MI 2-300CD	PZA8,650.00	34,600.00
AES-1A00210	200.00	CABLE PORTAELECTRODO CAL-2/0 ARGOS	MTS28.00	5,600.00
AES-1303080	80.00	CORDON USO RUDO ST 3C/8 ARGOS	MTS28.00	2,240.00
INF-8320	4.00	PORTA ELECTRODO 300 AMP 5-PE-300 INFRA	PZA146.00	584.00
INF-8315	4.00	PINZAS DE TIERRA 300 AMP 5-PT-300 INFRA	PZA105.00	420.00
SSS-T120	8.00	ZAPATA COBRIZADA T-120 TWECO	PZA20.00	160.00

Miller
LINCOLN ELECTRIC
ESAB
HARRIS
OXITECORT

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

ESTA FACTURA DEBERA LIQUIDARSE EN UNA SOLA EXHIBICION

CANTIDAD CON LETRA: (CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.)

VENCIMIENTO DE ESTA FACTURA: 4 DE MARZO DE 2003

SUBTOTAL	43,604.00
I.V.A.	6,540.60
TOTAL	50,144.60

EFECTO FISCAL AL PAGO

No. DE APROB. ... DIG. DE CONTROL DE IMPR. ... GONZALEZ, S/48304

FECHA ... HORA ... No. SERIE 2002

DEL No. ... AL No. ...

POR ESTE PAGARE ME(NOS) OBLIGO(AMOS) A PAGAR INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE J. AGUSTIN MARTINEZ ALARCON EN ESTA CD. O EN CUALQUIER OTRA A ELECCION DEL TENEDOR. EL DIA DE 4 DE MARZO DE 2003 LA CANTIDAD DE $ 50,144.60

(CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.)

VALOR DE MERCANCIAS RECIBIDAS A MI (NUESTRA) ENTERA SATISFACCION. SI ESTE PAGARE NO SE CUBRE CUBIERTO A SU VENCIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS DEL % MENSUAL HASTA SU TOTAL LIQUIDACION.

CHIHUAHUA, CHIH. DE 17 DE FEBRERO DE 2003

ACEPTO(AMOS)

6

0453

VENTA Y RENTA DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION

29227

MATRIZ:
AV. CRISTOBAL COLON No. 14829 PASEOS DE CHIHUAHUA
TELS. Y FAX (614) 481-22-13 /481-22-99

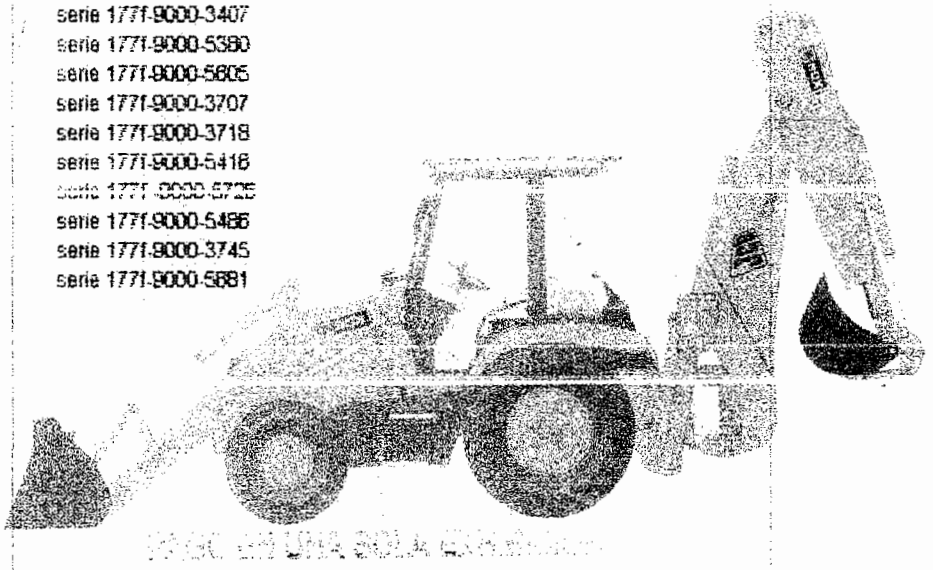
CHIHUAHUA, CHIH.
R.F.C. CSI-900816-E23
E-mail: cesisa@prodigy.net.mx

FECHA	CONDICIONES
01/10/2009	

FACTURADO A:	REMISION	PEDIDO	VENDEDOR
GONZALEZ CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ DE CV EXT. PERT. DE LA JUVENTUD 2024 COL. ALAMOS CHIHUAHUA CHIH TEL: 4222716 C.P. 31125			

CMG010707-QSA

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
10.00	PZA	REVOLVEDORA marca premier serie 1771-9000-3407 serie 1771-9000-5380 serie 1771-9000-5805 serie 1771-9000-3707 serie 1771-9000-3718 serie 1771-9000-5416 serie 1771-9000-5725 serie 1771-9000-5486 serie 1771-9000-3745 serie 1771-9000-5681	15,400.00	154,000.00



POR ESTE PAGARE ME(NOS) OBLIGO (AMOS) A PAGAR INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE CENTRO DE SOLDADURA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. EN ESTA CIUDAD EL DIA 01 DE Octubre DE 2009 LA CANTIDAD DE $ 177,100.00

(CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N. **********) SI ESTE PAGARE NO FUERE CUBIERTO A SU VENCIMIENTO, CAUSARA UN INTERES DEL 4 % MENSUAL HASTA SU TOTAL LIQUIDACION

CHIHUAHUA, CHIH., A 01/10/2009 ACEPTO(AMOS) _____

SUB-TOTAL	154,000.00
I.V.A. 15%	23,100.00
TOTAL	177,100.00

FECHA DE IMPRESION: 31 MARZO 2010 VIGENCIA: 19 MARZO 2011.
1500 FORMAS DEL FOLIO 28301 AL 31500.
NUMERO DE APROBACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE COMPROBANTES FISCALES 18332954

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
CSI-900816E23
CENTRO DE SOLDADURA INDUSTRIAL, SA CV

1990

EL COMPRADOR MANIFIESTA QUE RECIBE LOS ENVASES EN PERFECTO ESTADO Y QUE POR TRATARSE DE GASES COMBURENTES E INFLAMABLES, ACEPTA TODA RESPONSABILIDAD POSTERIOR POR EL MAL USO DE LOS ENVASES Y SU CONTENIDO. PRECAUCION: EL CONTACTO CON ACEITES O GRASAS CON OXIGENO COMPRIMIDO CAUSA EXPLOSION. NO NOS HACEMOS RESPONSABLES DEL MAL USO.
RECIBIMOS DE CONFORMIDAD

POR ESTE PAGARE ME(NOS) OBLIGO (AMOS) A PAGAR INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE CENTRO DE SOLDADURA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. EN ESTA CIUDAD EL DIA 01 DE Octubre DE 2009 LA CANTIDAD DE $ 177,100.00

CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N. **********) SI ESTE PAGARE NO FUERE CUBIERTO A SU VENCIMIENTO, CAUSARA UN INTERES DEL 4 % MENSUAL HASTA SU TOTAL LIQUIDACION

CHIHUAHUA, CHIH., A 01/10/2009 ACEPTO(AMOS) _____

29227

NOMBRE FIRMA

0450

A.P. 412-B C.P. 35078 — Chihuahua, Chih. Ave. Homero y Nicolás Gogol, Complejo Ind. Chihuahua Tel. (01 614) 442-39-00 Fax (01 614) 481-70-88
C.P. 34000 — Torreón, Coah. Blvd. Diagonal Reforma #1999 Oriente Col. Santa María Tel. (01 871) 713-74-01 Fax (01 871) 713-74-77
A.P. 3518 — Cd. Juárez, Chih. Ave. Teofilo Borunda No. 8470 Partido Iglesias Tel. y Fax (01 656) 620-88-00

REG. FED. CONT. MAQ.-811109-IXA

CLIENTE

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA
GONZALEZ, S.A. DE C.V.
REPUBLICA DE JAMAICA N° 503-3
COL.BUROCRATA ESTATAL
CHIHUAHUA,CHIH. 31200
CMG010707QSA

EMBARCAR

FACTURA

CONTRIBUYENTE AUTORIZADO A IMPRIMIR SUS PROPIOS COMPROBANTES FISCALES

NUMERO DE FACTURA	FECHA	NUMERO DE CLIENTE	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	SUCURSAL	DIVISION	VENDEDOR	TERMINOS	PAGINA
VE0100001905	31-07-02	07386D	.	01	C	JA	2	1

PSO/WO. No. /ACC	FECHA DOCUMENTO	PC	LC	MC	VIA DE EMBARQUE	CONSECUTIVO DE DOCUMENTO
377641	31-07-02			10		25354

FABRICANTE	MODELO	NUMERO DE SERIE	NUMERO DE EQUIPO	HOROMETRO	NUMERO DE IDENTIFICACION
AA	416C	4ZN22146		3080.0	MT0046R

CANTIDAD	ARTICULO	N/R	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR MODELO 416C		
1.0	NO ID: MT0046RP		SERIE NO: 4ZN22146		11000.00
1.0	REF: 154-5284		416C BACKHOE LOADER ST2WS		
1.0	158-6063		ENGINE, 75 H.P. EMISSIONS		
1.0	154-5447		TWO WHEEL DRIVE		
1.0	140-6156		CONTROL,2WD, STANDARDSHIF		
1.0	159-4924		STEERINGCOLUMN,STATIONARY		
1.0	9R-5201		BUCKET, 0.8 CUM GP		
1.0	112-1809		BUMPER		
1.0	136-6898		BUCKET 610MM(200LITRES)SD		
1.0	PEDIMENTO		3498-0015032		
1.0	F. DE ADUANA		29-SEPTIEMBRE-2000		
1.0	ADUANA		ZARAGOZA		
1.0	PEDIDO		MT0046RP		
			SUB TOTAL		11000.00
			I.V.A.		1650.00
			* * * C R E D I T O * * *		

E PAGARA EN UNA SOLA EXHIBICION

UGAR DE EXPEDICION Chihuahua, Chih. USD

vd. Jose Fuentes Mares #201, Col. Santa Rosa

TOTAL	12650.00

ebo y pagaré incondicionalmente en esta plaza, sin protesto ni aviso a favor de ***MAQUINARIA, S.A. DE C.V.,*** la cantidad
$ DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON 00/100*

ha 31 de JULIO de 200 valor de mercancia que he recibido
onformidad. El presente pagaré causara intereses moratorios a razón del 3.04 % mensual.

ACEPTO(AMOS)

ORIGINAL

0464

INGENIERIA EN TRANSFORMACIONES METALICAS, S.A. DE C.V.

CARRETERA CASAS GRANDES No. 2670 • COL. VILLA ESPERANZA
CD. JUAREZ, CHIH. • C. P. 32688
TEL. (656) 559-61-47 • 559-61-48 • FAX 559-61-49 • E-mail: intramet@att.net.mx
R.F.C.: ITM010226AX9

INGENIERIA EN TRANSFORMACIONES METALICAS, S.A. DE C.V.

FACTURA
Nº 3135

CLIENTE: CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO GONZALEZ, S.A. DE C.V.
DIRECCION: SIERRA MADRE ORIENTAL NO. 6244 COL. LA CUESTA
CIUDAD: JUAREZ, CHIH. R.F.C.: CMG-881205-4X5

CD. JUAREZ, CHIH. A: 22/11/2006
ORDEN DE COMPRA:

CANT.	DESCRIPCION	P. U.	IMPORTE
1	PIPA DE 15,000 LTS INCLUYE SISTEMA DE RIEGO POR GRAVEDAD. NO. DE SERIE: PA150606082	95,000.00	95,000.00

CANTIDAD CON LETRA: (CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN)

SUB-TOTAL	95,000.00
I.V.A.	9,500.00
TOTAL $	104,500.00

Por este pagaré me (nos) obligo (amos) a pagar incondicionalmente a la orden de INGENIERIA EN TRANSFORMACIONES METALICAS, S.A. DE C. V. la cantidad de esta factura, importe de mercancías y servicios recibidos a mi entera satisfacción, en caso de demora al plazo de pago pactado causará interés de ____% mensual.

FIRMA _____

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION ☐
PAGO EN PARCIALIDADES ☐

IMPRESO POR EXCELLENT
C.P. GUADALUPE ESTELA CHAVEZ RODRIGUEZ
R.F.C. CARG650304TS3
AV. DE LA RAZA No. 2531 Locales 2 y 3
Col. Partido Escobedo TELS. (656) 613-43-76
CD. JUAREZ, CHIH., 32330
FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL S.A.T. 23 MAYO 2007

SAT
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
FOLIO E 53328S4

COMPROBANTES ELABORADOS EL 07 DE JUNIO DEL 2006
VIGENCIA DEL 07 DE JUNIO DEL 2006
AL 07 DE JUNIO DEL 2008
EMISION: 500 (2851 AL 3350)

MANEJO DE APROBACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS No 9352181

"EFECTOS FISCALES AL PAGO"

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

0482

REPARACIONES TOPOGRAFICAS

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ
R.F.C.MAHJ-590211-C27

AVE. DIVISION DEL NORTE 3100, ESQ CON 31a.
COL. ALTAVISTA C.P. 31320 TELS. 426-62-62 Y 426-59-99

FACTURA		
Nº 03449		
FECHA		
04	ENERO	03
DIA	MES	AÑO

NOMBRE: CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO — R.F.C. CMM881205-4X5
DIRECCIÓN: GONZALEZ 3A DEL Y UNIV. DE GUANAJUATO C.P.12 — SU ORDEN NO.
POBLACION: Chihuahua, Chih. — CONDICIONES C.O.D.
EMBARCADO POR: — TALON

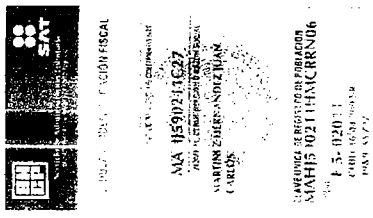
CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
	ESTACION TOTAL MCA TOPCON MOD GTS-226. SERIE QB20197. EQUIPADO CON TRIPIE. BASTON. 1 PRISMA. ESTUCHE.		70.000-
	(SON OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100		

IMPORTE TOTAL CON LETRA

DEBO Y PAGARE INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNANDEZ EN ESTA CIUDAD EL DÍA____ DE_____ DEL 200__LA CANTIDAD DE $_____

IMPORTE DE MERCANCÍAS RECIBIDAS A MI ENTERA SATISFACCIÓN. SI ESTE PAGARE NO FUESE CUBIERTO A SU VENCIMIENTO CAUSARÁ INTERESES MORATORIOS DEL %____MENSUAL HASTA SU TOTAL LIQUIDACION.

SUB-TOTAL	70000-
I.V.A.	10500-
TOTAL	80500-



AUT. SAT. SICIA 376916
IMPRESIÓN MAYO DEL 2002 VIGENCIA ABRIL 2004
EFECTOS FISCALES AL PAGO SE PAGA EN UNA SOLA EXHIBICION

IMPRESORA "COSMOS" FELIPE FAUSTINO BELTRAN TORRES
R.F.C. BEFF 700217MP4
V. CARRANZA 5503 TEL. 420-22-13
APDO. POSTAL 564 C.P. 31060 CHIHUAHUA, CHIH
AUT. REG. INTERNET 8 DE ABRIL DEL 2002

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

A.P. 394 C.P. 31050 | FAX (011) 719-24-15 A.P. 412-B C.P. 35078 | FAX 01 (618) 814-09-33 C.P. 34000 | FAX 01 (656) 633-08-76 A.P. 3518 C.P. 33801

Chihuahua, Chih.
Ave. Homero y Nicolás Gogol, Complejo Ind. Chihuahua

REG. FED. CONT. MAQ.-811109-IXA

CLIENTE

CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIEN
TO GONZALEZ, S.A. DE C.V.
UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO # 9712
CHIHUAHUA, CHIH.

EMBARCAR

:SOLICITO ING.GONZALEZ)

FACTURA

CMG681205AX5

CONTRIBUYENTE AUTORIZADO A IMPRIMIR SUS PROPIOS COMPROBANTES FISCALES

NUMERO DE FACTURA	FECHA	NUMERO DE CLIENTE	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	SUCURSAL	DIVISION	VENDEDOR	TERMINOS	PAGINA
VTC600000318	12-02-05	650010		06	C	FBH	1	1

PSO/WO. No. /ACC	FECHA DOCUMENTO	PC	LC	MC	VIA DE EMBARQUE		CONSECUTIVO DE DOCUMENTO
0010	12-02-05			AV			

FABRICANTE	MODELO	NUMERO DE SERIE	NUMERO DE EQUIPO	HOROMETRO	NUMERO DE IDENTIFICACION
CI	MT-76F	K2134		.0	M4630

CANTIDAD	ARTICULO	N/R	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			ROLLADORA MANUAL MIXTA		
			MODELO MT-76F		
1.00			NO IDENTIFICACION M4630 SERIE NO:K2134		2700.00
1.0			C/MOTOR ROBIN COMBUSTION CUATRO TIEMPOS		
1.0			PEDIDO M4630		
				SUB TOTAL	2700.00
				I.V.A.	405.00

*** C O N T A D O ***

SE PAGARA EN UNA SOLA EXHIBICION

LUGAR DE EXPEDICION Chihuahua, CHIH. MGD
Ave. Homero y Nicolas Gogol, Complejo Ind. Chihuahua

TOTAL	3105.00

Debo y pagaré incondicionalmente en esta plaza, sin protesto ni aviso a favor de *MAQUINARIA, S.A. DE C.V.*, la cantidad de $

el día 12 DE FEBRERO **de** 2005 **valor de mercancía que he recibido de conformidad. El presente pagaré causara intereses moratorios a razón del** 3.04 **% mensual.**

ACEPTO(AMOS)

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.

ORIGINAL

0464

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. _____

OBRA:_____

RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIO Y/O RENTADO QUE SE EMPLEARÁ EN LA OBRA

DENOMINACIÓN	TIPO	MARCA DE LA MÁQUINA	SERIE Y NÚMERO (MÁQUINA PROPIA)	CAPACIDAD DE LA MÁQUINA	VIDA ÚTIL	PROPIA	RENTADA	POR ADQUIRIR	UBICACIÓN ACTUAL	LAPSO DURANTE EL CUAL SE UTILIZARÁ

_____ _____

(NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA) **(CARGO Y FIRMA DEL SIGNATARIO)**

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No IO-808019998-E7-2017

FORMA E-3a

MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER EL SITIO DE LOS TRABAJOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES

Chihuahua, Chih., a 10 de Agosto del 2017.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.

Me refiero al Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No. **IO-808019998-E7-2017,** relativo a la Obra **CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COL. LEALTAD II CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**, para manifestar a Usted que ésta Empresa conoce el sitio de ejecución de los trabajos y que por ello ha juzgado y tomado en cuenta debidamente las características climáticas, topográficas y geológicas de la región, así como las condiciones generales y especiales del lugar donde se llevará a cabo la obra objeto de dicho Procedimiento de Invitación, así mismo manifiesto a Usted que ésta Empresa Si asistió a la visita al lugar donde se ejecutará la obra, así como los bancos de materiales, en su caso, llevada a cabo el día **02 de agosto del 2017.**

A T E N T A M E N T E

Firma:

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ S.A. DE C.V.

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

0465

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN SOCIAL

CONSTANCIA DE ASISTENCIA DE LA VISITA A LA OBRA, QUE SE LLEVO A CABO EL 02 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 09:00 HORAS EN EL SITIO DE LA OBRA:

LICITACIÓN POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-808019998-E7-2017

OBRA: **CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COL. LEALTAL II CHIHUAHUA, CHIHUAHUA**

LICITANTES

GALAZ PERFORACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONSTRUCCIONES Y TRITURADOS DEL CHUVISCAR, S.A. DE C.V.

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.

GL DISEÑO Y CONSTRUCCION Co., S.A. DE C.V.

0466

ARQ. EDUARDO RAYNAL PRIETO

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE

FORMA E-3a

MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER EL SITIO DE LOS TRABAJOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES

Chihuahua, Chih., a _____ de _____ del 20_____

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.

Me refiero al Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No.: _____, relativo a la Obra _____, para manifestar a Usted que ésta Empresa conoce el sitio de ejecución de los trabajos y que por ello ha juzgado y tomado en cuenta debidamente las características climáticas, topográficas y geológicas de la región, así como las condiciones generales y especiales del lugar donde se llevará a cabo la obra objeto de dicho Procedimiento de Invitación, así mismo manifiesto a Usted que ésta Empresa (Si / No) _____ asistió a la visita al lugar donde se ejecutará la obra, así como los bancos de materiales, en su caso, llevada a cabo el día _____ de _____ del 20_____.

A T E N T A M E N T E

Firma:

_____

Nombre y cargo del signatario

_____

Nombre de la Empresa

0463

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No IO-808019998-E7-2017

FORMA E-3b

MANIFESTACIÓN ESCRITA DE ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES

Chihuahua, Chih., a 10 de Agosto del 2017.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.

Me refiero al Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No. **IO-808019998-E7-2017,** relativo a la Obra **CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COL. LEALTAD II CHIHUAHUA, CHIHUAHUA**., para manifestar a Usted que ésta Empresa Si asistió a la junta de aclaraciones relativa a ésta obra, celebrada el día **02 de agosto del 2017.**

A T E N T A M E N T E

Firma:

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ S.A. DE C.V.

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

0469

CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN No. IO-808019998-E7-2017

En Chihuahua, Chih., siendo las 11:00 Hrs. del día 02 de Agosto del 2017, se levanta la presente Acta de la Junta de Aclaraciones a las Bases de la Licitación por invitación a cuando menos tres personas No. IO-808019998-E7-2017, relativa a: **CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COL. LEALTAL II CHIHUAHUA, CHIHUAHUA;** celebrada en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, sita en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva en esta Ciudad.

A.- ASISTENTES:

I.- Por parte de la Dirección de Obras Públicas:

1.- Ing. Javier Villarreal Posada, Subdirector de Infraestructura Social.
2.- Ing. Ma. Del Carmen Mendoza Rugelio, Jefe del Departamento de Construcción Social.

II.- Por parte de la Sindicatura del Municipio de Chihuahua:

1. Ing. Martha Delia Orona Baylón.- Auditor

III.- Por parte de los participantes de la Licitación:

1.- GALAZ PERFORACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
Representado en este acto por: Ing. Alejandro Garcia Barrio

2.- CONSTRUCCIONES Y TRITURADOS DEL CHUVISCAR, S.A. DE C.V.
Representado en este acto por: Ing. Néstor Galván

3.- CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.
Representado en este acto por: Ing. Fernando Salas Torres

4.- GL DISEÑO Y CONSTRUCCION Co., S.A. DE C.V.
Representado en este acto por: Arq. Tania Arredondo

5.- ARQ. EDUARDO RAYNAL PRIETO
Representado en este acto por: No se presento

0470

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE

JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN No. IO-808019998-E7-2017

B.- ASUNTOS TRATADOS:

Aclara la Convocante lo siguiente:

I).- Que la presente Junta de Aclaraciones, se efectúa con fundamento en la fracción X del Artículo 31, penúltimo párrafo del Artículo 34 y Artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II).- Que cualquier modificación a las Bases de la Licitación, derivada del resultado de esta Junta de Aclaraciones será considerada como parte integrante de las propias Bases.

III).- En todo a lo que se refiera en las Bases Licitatorias al llenado de formatos que no fueron incluidos en dichas Bases, se deberá entender que el Licitante podrá utilizar papelería propia de su Compañía en el vaciado de los datos solicitados.

IV).- Las Propuestas además de ser presentadas impresas, deberán presentarla de manera Digital en los Programas OPUS y/o Excel. (FORMAS E-6 Y E7).

V).- Que deberán integrar a su propuesta los siguientes documentos que se hacen entrega en la presente junta y que se refieren a las Normas Oficiales Mexicanas relativas a la Seguridad de la obra y que a continuación se citan: NOM 031 STPS "Construcción" y NOM 009 STPS "Trabajo en altura"

VI).- El sitio donde se realizará la obra, se encuentra libre de afectaciones.

VII).- En las bases licitatorias la fecha que se indica para la presentación de la propuesta es el: 10 de agosto del 2017 a las 11:00 hrs. Confirmándose la fecha de apertura

C.- SESIÓN DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS:

Los participantes en la presente junta, no realizaron preguntas. Se consultó el sistema CompraNet, no existiendo preguntas de los participantes en la presente Licitación.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE

0471

JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN No. IO-808019998-E7-2017

D.- CELEBRACION DE UNA PROXIMA JUNTA DE ACLARACIONES

Se establece que esta es la ultima junta de aclaraciones.

E.- CIERRE Y FIRMA DEL ACTA:

Leída que fue la presente acta, se cierra a las 11:15 Hrs. del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce para constancia y los efectos legales a que haya lugar los que en ella intervinieron, entregándose copia a los interesados presentes y poniéndose a disposición de los que se encuentren ausentes en el Departamento de Construcción Social de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Camino a la Presa Chuviscar No. 1108, Col. Campesina Nueva de esta Cd. de Chihuahua y/o en el Sistema CompraNet.

POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Ing. Javier Villarreal Posada
Subdirector de Infraestructura Social

Ing. Ma. Del Carmen Mendoza Rùgelio
Jefe del Departamento de Construcción Social

POR LA SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Ing. Martha Delia Orona Baylón
Auditor

0472

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE

CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021

JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN No. IO-808019998-E7-2017

POR PARTE DE LOS LICITANTES



GALAZ PERFORACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.



CONSTRUCCIONES Y TRITURADOS DEL CHUVISCAR, S.A. DE C.V.



CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ, S.A. DE C.V.



GL DISEÑO Y CONSTRUCCION Co., S.A. DE C.V.

0473

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE

FORMA E-3b

MANIFESTACIÓN ESCRITA DE ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES

Chihuahua, Chih., a _____ de _____ del 20_____.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.

Me refiero al Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No.: _____, relativo a la Obra _____, para manifestar a Usted que ésta Empresa (Si / No) _____ asistió a la junta de aclaraciones relativa a ésta obra, celebrada el día ____ de _____ del 20___.

A T E N T A M E N T E

Firma:

_____

Nombre y cargo del signatario

_____

Nombre de la Empresa

0471

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No IO-808019998-E7-2017

FORMA E-3c

CONSIDERACIONES PARA SUBCONTRATO

Chihuahua, Chih., a 10 de Agosto del 2017.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.

Me refiero al Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No. **IO-808019998-E7-2017,** relativo a la Obra **CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COL. LEALTAD II CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

Sobre el particular:

a) Por mi propio derecho.

b) Como represente legal de **CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ S.A. DE C.V.**

Manifiesto a Usted que **acepto expresamente** que **NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA**, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, seré el único responsable de dicha subcontratación, así como respecto de la calidad de la ejecución de la obra, materiales utilizados y tiempo de ejecución de los mismos, eximiendo expresamente a **"EL MUNICIPIO"** del pago directo de los mismos, ya que en mi propuesta están incluidos el monto de dichos subcontratos. Además y **de manera expresa eximo** a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad sea civil, penal, administrativa, laboral o de cualquier índole respecto a los subcontratos que realice con personas físicas o morales; pero quedo obligado expresamente en el caso de que **"EL MUNICIPIO"** detecte que la empresa o persona física subcontratada para la realización de los trabajos ya descritos, no cumple en tiempo y forma con la ejecución de los mismos o utiliza materiales de mala calidad o los procesos de ejecución de dichos trabajos no cumplen con las normas de calidad o seguridad necesarios; a realizar todos los cambios de empresa o persona física subcontratada, de personal, de materiales o normas constructivas que sean pertinentes para que lleven a cabo los mismos.

A T E N T A M E N T E

Firma:

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ S.A. DE C.V.

0475

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No_____

FORMA E-3c

CONSIDERACIONES PARA SUBCONTRATO

Chihuahua, Chih., a _____ de _____ del 20_____

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.

Me refiero al Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No.: _____, relativo a la Obra _____.

Sobre el particular:

a) Por mi propio derecho.

b) Como represente legal de _____

_____

Manifiesto a Usted que **acepto expresamente** que en el caso de subcontratar los siguientes trabajos: _____, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, seré el único responsable de dicha subcontratación, así como respecto de la calidad de la ejecución de la obra, materiales utilizados y tiempo de ejecución de los mismos, eximiendo expresamente a **"EL MUNICIPIO"** del pago directo de los mismos, ya que en mi propuesta están incluidos el monto de dichos subcontratos. Además y **de manera expresa eximo** a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad sea civil, penal, administrativa, laboral o de cualquier índole respecto a los subcontratos que realice con personas físicas o morales; pero quedo obligado expresamente en el caso de que **"EL MUNICIPIO"** detecte que la empresa o persona física subcontratada para la realización de los trabajos ya descritos, no cumple en tiempo y forma con la ejecución de los mismos o utiliza materiales de mala calidad o los procesos de ejecución de dichos trabajos no cumplen con las normas de calidad o seguridad necesarios; a realizar todos los cambios de empresa o persona física subcontratada, de personal, de materiales o normas constructivas que sean pertinentes para que lleven a cabo los mismos.

A T E N T A M E N T E

Firma:

_____
Nombre y cargo del signatario

_____
Nombre de la Empresa

0473

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No IO-808019998-E7-2017

FORMA E-3e

CARTA COMPROMISO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

Chihuahua, Chih., a 10 de Agosto del 2017.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E .

Por medio del presente me comprometo, a atender las visitas de inspección, que con motivo de la ejecución de la obra consistente en: Obra **CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COL. LEALTAD II CHIHUAHUA, CHIHUAHUA** , efectúen la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y dar cumplimiento a las observaciones realizadas en las inspecciones correspondientes, así como a lo establecido por la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y las demás disposiciones legales aplicables.

A T E N T A M E N T E

Firma:

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ S.A. DE C.V.

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

0477

FORMA E-3e

CARTA COMPROMISO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

Chihuahua, Chih., a _____ de _____ del 20_____

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E .

Por medio del presente me comprometo, a atender las visitas de inspección, que con motivo de la ejecución de la obra consistente en: Obra _____, efectúen la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y dar cumplimiento a las observaciones realizadas en las inspecciones correspondientes, así como a lo establecido por la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y las demás disposiciones legales aplicables.

A T E N T A M E N T E

Firma:

_____

Nombre y cargo del signatario

_____ 0473

Nombre de la Empresa

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No **IO-808019998-E7-2017**

FORMA E-3f

MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE NO ME ENCUENTRO EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Chihuahua, Chih., a 10 de Agosto del 2017.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Me refiero al Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No. **IO-808019998-E7-2017,** relativo a la Obra **CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COL, LEALTAD II CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

a) Por mi propio derecho.

b) Como represente legal de **CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ S.A. DE C.V.**

y con amplias facultades legales para suscribir cualquier tipo de documento; manifiesto a Usted Bajo Protesta de Decir Verdad:

Que no me encuentro en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, asimismo, manifiesto que tengo total conocimiento de las implicaciones legales y sanciones que podrían aplicarse en caso de declarar con falsedad.

"Artículo 51.- Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;

II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública;

III. Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, la dependencia o entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente un contrato. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia o entidad convocante durante un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión;

0479

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No IO-808019998-E7-2017

IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del Título Sexto de este ordenamiento y Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

V. Aquéllas que hayan sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;

VI. Los Concursantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común.

Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas Concursantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;

VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación y control de obra; preparación de especificaciones de construcción; presupuesto de los trabajos; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, así como la preparación de cualquier documento relacionado directamente con el procedimiento de invitación, o bien, asesoren o intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación.

Las personas que hayan realizado, por si o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, estudios, planes o programas para la realización de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura en los que se incluyan trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto, selección o aprobación de materiales, equipos o procesos, podrán participar en el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas para la ejecución de los proyectos de infraestructura respectivos, siempre y cuando la información utilizada por dichas personas en los supuestos indicados, sea proporcionada a los demás concursantes;

VIII. Aquéllas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean partes;

IX. Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;

X. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por si o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación, y

XI. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de ley.

El oficial mayor o su equivalente de la dependencia o entidad, deberá llevar el registro, control y difusión de las personas con las que se encuentren impedidas de contratar, el cual será difundido a través de CompraNet.

Artículo 78.- La Secretaría de la Función Pública, además de la sanción a que se refiere el artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

I. Los concursantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen el contrato adjudicado por la convocante;

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No IO-808019998-E7-2017

II. Los contratistas que se encuentren en la fracción III del artículo 51 de este ordenamiento, respecto de dos o más dependencias o entidades;
III. Los contratistas que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate, y
IV. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad, y
V. Los contratistas que se encuentren en el supuesto de la fracción X del artículo 51 de este ordenamiento.
VI. Aquéllas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La inhabilitación que imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Secretaría de la Función Pública la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet.

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo anterior, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Las dependencias y entidades, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, remitirán a la Secretaría de la Función Pública la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

A T E N T A M E N T E

Firma:

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ S.A. DE C.V.

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

FORMA E-3f

MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE NO ME ENCUENTRO EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Chihuahua, Chih., a _____ de _____ del 20_____.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Me refiero al Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No.: _____, relativo a la Obra _____.

a) Por mi propio derecho.

b) Como represente legal de _____

_____

y con amplias facultades legales para suscribir cualquier tipo de documento; manifiesto a Usted Bajo Protesta de Decir Verdad:

Que no me encuentro en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, asimismo, manifiesto que tengo total conocimiento de las implicaciones legales y sanciones que podrían aplicarse en caso de declarar con falsedad.

"Artículo 51.- Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;

II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública;

III. Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, la dependencia o entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente un contrato. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia o entidad convocante durante un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión;

IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del Título Sexto de este ordenamiento y Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

V. Aquéllas que hayan sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;

VI. Los Concursantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común.

0482

Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas Concursantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;

VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación y control de obra; preparación de especificaciones de construcción; presupuesto de los trabajos; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, así como la preparación de cualquier documento relacionado directamente con el procedimiento de invitación, o bien, asesoren o intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación.

Las personas que hayan realizado, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, estudios, planes o programas para la realización de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura en los que se incluyan trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto, selección o aprobación de materiales, equipos o procesos, podrán participar en el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas para la ejecución de los proyectos de infraestructura respectivos, siempre y cuando la información utilizada por dichas personas en los supuestos indicados, sea proporcionada a los demás concursantes;

VIII. Aquéllas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean partes;

IX. Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;

X. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por si o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación, y

XI. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de ley.

El oficial mayor o su equivalente de la dependencia o entidad, deberá llevar el registro, control y difusión de las personas con las que se encuentren impedidas de contratar, el cual será difundido a través de CompraNet.

Artículo 78.- La Secretaría de la Función Pública, además de la sanción a que se refiere el artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

I. Los concursantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen el contrato adjudicado por la convocante;

II. Los contratistas que se encuentren en la fracción III del artículo 51 de este ordenamiento, respecto de dos o más dependencias o entidades;

III. Los contratistas que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate, y

IV. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad, y

V. Los contratistas que se encuentren en el supuesto de la fracción X del artículo 51 de este ordenamiento.

0483

VI. Aquéllas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La inhabilitación que imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Secretaría de la Función Pública la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet.

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo anterior, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Las dependencias y entidades, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, remitirán a la Secretaría de la Función Pública la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

A T E N T A M E N T E

Firma:

_____

Nombre y cargo del signatario

_____

Nombre de la Empresa

0484

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-808019998-E7-2017

OBRA: CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COL. LEALTAD II CHIHUAHUA, CHIHUAHUA..

RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIO Y/O RENTADO QUE SE EMPLEARÁ EN LA OBRA

DENOMINACIÓN	TIPO	MARCA DE LA MÁQUINA	SERIE Y NÚMERO (MÁQUINA PROPIA)	CAPACIDAD DE LA MÁQUINA	VIDA ÚTIL	PROPIA	RENTADA	POR ADQUIRIR	UBICACIÓN ACTUAL	LAPSO DURANTE EL CUAL SE UTILIZARÁ
NIVEL		SOKKIA	SN						CHIHUAHUA	
BAILARINA	B2C	MIKASA	K9134						CHIHUAHUA	
ESTACION TOTAL	PATA	TOPCON	QB2997		50%		X		CHIHUAHUA	15 DE AGOSTO AL 28 DE OCTUBRE DEL 2017
PIPA	GS	INTERAMET	PA150606082		50%		X		CHIHUAHUA	
RETROEXCAVADORA	REVOLQUE	CAT	4ZN22146		90%		X		CHIHUAHUA	
REVOLVEDORA	416C	CIPSA	177F-9000-3407		80%		X		CHIHUAHUA	
SOLDADORA	1	INFRA	INF-3631		70%				CHIHUAHUA	
COMPACTADOR	SACO	DYNAPAC	65221492		50%	X			CHIHUAHUA	
VIBRATORIO	MI300	INTERNATIONAL	3HTMSADR42N0		70%	X	X		CHIHUAHUA	
VOLTEO	9 TON		31226		70%		X			
					50%		X			

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ S.A. DE C.V.

0485

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

PERIFERICO DE LA JUVENTUD #2824 ALTOS COL. ALAMOS CHIHUAHUA, CHIH.

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. _____

OBRA:_____

RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIO Y/O RENTADO QUE SE EMPLEARÁ EN LA OBRA

DENOMINACIÓN	TIPO	MARCA DE LA MÁQUINA	SERIE Y NÚMERO (MÁQUINA PROPIA)	CAPACIDAD DE LA MÁQUINA	VIDA ÚTIL	PROPIA	RENTADA	POR ADQUIRIR	UBICACIÓN ACTUAL	LAPSO DURANTE EL CUAL SE UTILIZARÁ

0486

_____ (NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA)

_____ (CARGO Y FIRMA DEL SIGNATARIO)

ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL

Descripción	Operación	Unidad	Valor
Clave : ALBAÑIL			
Descripción : 1.- ALBAÑIL			
DATOS BASICOS			
Para el cálculo de días pagados			
Días Calendario (DC)		días	365.25
Días Aguinaldo		días	15.00
Días de vacaciones para calcular prima vacacional		días	6.00
Prima vacacional		%	25.00
Para el calculo de cuotas del IMSS			
Guarderias		%	1.00
Retiro		%	2.00
Riesgos de trabajo		%	4.58875
Impuesto INFONAVIT		%	5.00
impuesto Nómina		%	3.00
CALCULO			
De días realmente pagados y SBC			
Vacaciones		días	6.00
Prima vacacional		días	1.50
Prima Dominical		días	0.00
Días equivalentes por horas extras al año		días	0.00
SUMA de días pagados		días	381.75
SUMA de días no laborados		días	75.65
Días realmente laborados (TL = DC - DNLA)	365.250000días-75.650000días	días	289.60
TP/TL			1.31820
(FSBC = DPA/DPCAL)	381.750000días/365.250000días		1.04517
Salario Base de Cotización (SB = FSBC * SN)	2.232130 * 1.045170		2.33296
De cuotas del IMSS			
Porcentaje sobre salario mínimo para cuota fija		%	20.40
Porcentaje para Excedente a 3 SMGDF		%	1.10
Excedente de 3 SMGDF			0.00000
Prestaciones en dinero (Patron+obrero)	.7+IIF(2.232130>1.000000,0,0.25)	%	0.70000
Gastos medicos. Pensionados (Patrón-Obrero)	1.05+IIF(2.232130>1.000000,0,0.375)	%	1.05000
Invalidez y vida	1.75+IIF(2.232130>1.000000,0,0.625)	%	1.75000
Cesantía en edad avanzada y vejez	3.15+IIF(2.232130>1.000000,0,1.125)	%	3.15000
Límite de prest. patronales general			25.00000
Lím. prest. Inv., vida, cesantía y vejez, cant.			25.00000
Límite de prest. Inv., vida, cesantía y vejez			25.00000
Enfermedad y maternidad. Cuota fija especie			0.20400
Enferm.-matern. Exc. a 3 S.M.D.F. especie			0.00000
Enfermedad y maternidad. Prestaciones en dinero			0.01633
Enfermedad y maternidad gastos médicos pensionados			0.02450
Invalidez y vida			0.04083
Guarderías			0.02333
Retiro			0.04666
Cesantía en edad avanzada y vejez			0.07349
Riesgos de trabajo			0.10705
Cuota patronal del IMSS			0.53619
Factor de cuota patronal del IMSS = IMSS/SND		factor	0.24021
De INFONAVIT y otras cuotas			
Límite de Aportaciones INFONAVIT			25
INFONAVIT			0.11665
Impuesto sobre Nómina			0.06999
Otros impuestos			0.00000
Obligaciones patronales (IOP)			0.72283
Obligaciones patronales entre SN	0.722830/2.232130		0.32383
Del TP/TL y del FSR			
FSR = Ps (Tp/Tl) + Tp/Tl	0.426870+1.318200		1.74507

0437

ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL

Descripción	Operación	Unidad	Valor
Clave : CARPON			
Descripción : 2.- CARPINTERO OBRA NEGRA			
DATOS BASICOS			
Para el cálculo de días pagados			
Días Calendario (DC)		días	365.25
Días Aguinaldo		días	15.00
Días de vacaciones para calcular prima vacacional		días	6.00
Prima vacacional		%	25.00
Para el calculo de cuotas del IMSS			
Guarderias		%	1.00
Retiro		%	2.00
Riesgos de trabajo		%	4.58875
Impuesto INFONAVIT		%	5.00
impuesto Nómina		%	3.00
CALCULO			
De días realmente pagados y SBC			
Vacaciones		días	6.00
Prima vacacional		días	1.50
Prima Dominical		días	0.00
Días equivalentes por horas extras al año		días	0.00
SUMA de días pagados		días	381.75
SUMA de días no laborados		días	75.65
Días realmente laborados (TL = DC - DNLA)	365.250000días-75.650000días	días	289.60
TP/TL			1.31820
(FSBC = DPA/DPCAL)	381.750000días/365.250000días		1.04517
Salario Base de Cotización (SB = FSBC * SN)	2.315340 * 1.045170		2.41992
De cuotas del IMSS			
Porcentaje sobre salario mínimo para cuota fija		%	20.40
Porcentaje para Excedente a 3 SMGDF		%	1.10
Excedente de 3 SMGDF			0.00000
Prestaciones en dinero (Patron+obrero)	.7+IIF(2.315340>1.000000,0,0.25)	%	0.70000
Gastos medicos. Pensionados (Patrón-Obrero)	1.05+IIF(2.315340>1.000000,0,0.375)	%	1.05000
Invalidez y vida	1.75+IIF(2.315340>1.000000,0,0.625)	%	1.75000
Cesantía en edad avanzada y vejez	3.15+IIF(2.315340>1.000000,0,1.125)	%	3.15000
Límite de prest. patronales general			25.00000
Lim. prest. Inv., vida, cesantía y vejez, cant.			25.00000
Límite de prest. Inv., vida, cesantía y vejez			25.00000
Enfermedad y maternidad. Cuota fija especie			0.20400
Enferm.-matern. Exc. a 3 S.M.D.F. especie			0.00000
Enfermedad y maternidad. Prestaciones en dinero			0.01694
Enfermedad y maternidad gastos médicos pensionados			0.02541
Invalidez y vida			0.04235
Guarderías			0.02120
Retiro			0.04840
Cesantía en edad avanzada y vejez			0.07623
Riesgos de trabajo			0.11104
Cuota patronal del IMSS			0.54857
Factor de cuota patronal del IMSS = IMSS/SND		factor	0.23693
De INFONAVIT y otras cuotas			
Límite de Aportaciones INFONAVIT			25
INFONAVIT			0.12100
Impuesto sobre Nómina			0.07260
Otros impuestos			0.00000
Obligaciones patronales (IOP)			0.74217
Obligaciones patronales entre SN	0.742170/2.315340		0.32054
Del TP/TL y del FSR			
FSR = Ps (Tp/Tl) + Tp/Tl	0.422540+1.318200		1.74074

0488

ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL

Descripción	Operación	Unidad	Valor
Clave : CHOF01			
Descripción : 3.- Chofer Volteo			
DATOS BASICOS			
Para el cálculo de días pagados			
Días Calendario (DC)		días	365.25
Días Aguinaldo		días	15.00
Días de vacaciones para calcular prima vacacional		días	6.00
Prima vacacional		%	25.00
Para el calculo de cuotas del IMSS			
Guarderias		%	1.00
Retiro		%	2.00
Riesgos de trabajo		%	4.58875
Impuesto INFONAVIT		%	5.00
Impuesto Nómina		%	3.00
CALCULO			
De días realmente pagados y SBC			
Vacaciones		días	6.00
Prima vacacional		días	1.50
Prima Dominical		días	0.00
Días equivalentes por horas extras al año		días	0.00
SUMA de días pagados		días	381.75
SUMA de días no laborados		dias	75.65
Días realmente laborados (TL = DC - DNLA)	365.250000días-75.650000días	días	289.60
TP/TL			1.31820
(FSBC = DPA/DPCAL)	381.750000días/365.250000días		1.04517
Salario Base de Cotización (SB = FSBC * SN)	1.874060 * 1.045170		1.95871
De cuotas del IMSS			
Porcentaje sobre salario mínimo para cuota fija		%	20.40
Porcentaje para Excedente a 3 SMGDF		%	1.10
Excedente de 3 SMGDF			0.00000
Prestaciones en dinero (Patron+obrero)	.7+IIF(1.874060>1.000000,0,0.25)	%	0.70000
Gastos medicos. Pensionados (Patrón-Obrero)	1.05+IIF(1.874060>1.000000,0,0.375)	%	1.05000
Invalidez y vida	1.75+IIF(1.874060>1.000000,0,0.625)	%	1.75000
Cesantía en edad avanzada y vejez	3.15+IIF(1.874060>1.000000,0,1.125)	%	3.15000
Límite de prest. patronales general			25.00000
Lím. prest. Inv., vida, cesantía y vejez, cant.			25.00000
Límite de prest. Inv., vida, cesantía y vejez			25.00000
Enfermedad y maternidad. Cuota fija especie			0.20400
Enferm.-matern. Exc. a 3 S.M.D.F. especie			0.00000
Enfermedad y maternidad. Prestaciones en dinero			0.01371
Enfermedad y maternidad gastos médicos pensionados			0.02057
Invalidez y vida			0.03428
Guarderías			0.01959
Retiro			0.03917
Cesantía en edad avanzada y vejez			0.06170
Riesgos de trabajo			0.08988
Cuota patronal del IMSS			0.48290
Factor de cuota patronal del IMSS = IMSS/SND		factor	0.25768
De INFONAVIT y otras cuotas			
Limite de Aportaciones INFONAVIT			25
INFONAVIT			0.09794
Impuesto sobre Nómina			0.05876
Otros impuestos			0.00000
Obligaciones patronales (IOP)			0.63960
Obligaciones patronales entre SN	0.639600/1.874060		0.34129
Del TP/TL y del FSR			
FSR = Ps (Tp/Tl) + Tp/Tl	0.449890+1.318200		1.76809

0489

ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL

Descripción	Operación	Unidad	Valor
Clave : FIERRERO			
Descripción : 7.- FIERRERO			
DATOS BASICOS			
Para el cálculo de días pagados			
Días Calendario (DC)		días	365.25
Días Aguinaldo		días	15.00
Días de vacaciones para calcular prima vacacional		días	6.00
Prima vacacional		%	25.00
Para el calculo de cuotas del IMSS			
Guarderias		%	1.00
Retiro		%	2.00
Riesgos de trabajo		%	4.58875
Impuesto INFONAVIT		%	5.00
impuesto Nómina		%	3.00
CALCULO			
De días realmente pagados y SBC			
Vacaciones		días	6.00
Prima vacacional		días	1.50
Prima Dominical		días	0.00
Días equivalentes por horas extras al año		días	0.00
SUMA de días pagados		días	381.75
SUMA de días no laborados		días	75.65
Días realmente laborados (TL = DC - DNLA)	365.250000días-75.650000días	días	289.60
TP/TL			1.31820
(FSBC = DPA/DPCAL)	381.750000días/365.250000días		1.04517
Salario Base de Cotización (SB = FSBC * SN)	2.232130 * 1.045170		2.33296
De cuotas del IMSS			
Porcentaje sobre salario mínimo para cuota fija		%	20.40
Porcentaje para Excedente a 3 SMGDF		%	1.10
Excedente de 3 SMGDF			0.00000
Prestaciones en dinero (Patron+obrero)	.7+IIF(2.232130>1.000000,0,0.25)	%	0.70000
Gastos medicos. Pensionados (Patrón-Obrero)	1.05+IIF(2.232130>1.000000,0,0.375)	%	1.05000
Invalidez y vida	1.75+IIF(2.232130>1.000000,0,0.625)	%	1.75000
Cesantía en edad avanzada y vejez	3.15+IIF(2.232130>1.000000,0,1.125)	%	3.15000
Límite de prest. patronales general			25.00000
Lím. prest. Inv., vida, cesantía y vejez, cant.			25.00000
Límite de prest. Inv., vida, cesantía y vejez			25.00000
Enfermedad y maternidad. Cuota fija especie			0.20400
Enferm.-matern. Exc. a 3 S.M.D.F. especie			0.00000
Enfermedad y maternidad. Prestaciones en dinero			0.01633
Enfermedad y maternidad gastos médicos pensionados			0.02450
Invalidez y vida			0.04083
Guarderías			0.02333
Retiro			0.04666
Cesantía en edad avanzada y vejez			0.07349
Riesgos de trabajo			0.10705
Cuota patronal del IMSS			0.53619
Factor de cuota patronal del IMSS = IMSS/SND		factor	0.24021
De INFONAVIT y otras cuotas			
Limite de Aportaciones INFONAVIT			25
INFONAVIT			0.11665
Impuesto sobre Nómina			0.06999
Otros impuestos			0.00000
Obligaciones patronales (IOP)			0.72283
Obligaciones patronales entre SN	0.722830/2.232130		0.32383
Del TP/TL y del FSR			
FSR = Ps (Tp/Tl) + Tp/Tl	0.426870+1.318200		1.74507

0490

ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL

Descripción	Operación	Unidad	Valor
Clave : MOCA-001			
Descripción : 4.- Peón			
DATOS BASICOS			
Para el cálculo de días pagados			
Días Calendario (DC)		días	365.25
Días Aguinaldo		días	15.00
Días de vacaciones para calcular prima vacacional		días	6.00
Prima vacacional		%	25.00
Para el calculo de cuotas del IMSS			
Guarderias		%	1.00
Retiro		%	2.00
Riesgos de trabajo		%	4.58875
Impuesto INFONAVIT		%	5.00
Impuesto Nomina		%	3.00
CALCULO			
De días realmente pagados y SBC			
Vacaciones		días	6.00
Prima vacacional		días	1.50
Prima Dominical		días	0.00
Días equivalentes por horas extras al año		días	0.00
SUMA de días pagados		días	381.75
SUMA de días no laborados		días	75.65
Días realmente laborados (TL = DC - DNLA)	365.250000días-75.650000días	días	289.60
TP/TL			1.31820
(FSBC = DPA/DPCAL)	381.750000días/365.250000días		1.04517
Salario Base de Cotización (SB = FSBC * SN)	1.374310 * 1.045170		1.43639
De cuotas del IMSS			
Porcentaje sobre salario mínimo para cuota fija		%	20.40
Porcentaje para Excedente a 3 SMGDF		%	1.10
Excedente de 3 SMGDF			0.00000
Prestaciones en dinero (Patron+obrero)	.7+IIF(1.374310>1.000000,0,0.25)	%	0.70000
Gastos medicos. Pensionados (Patrón-Obrero)	1.05+IIF(1.374310>1.000000,0,0.375)	%	1.05000
Invalidez y vida	1.75+IIF(1.374310>1.000000,0,0.625)	%	1.75000
Cesantía en edad avanzada y vejez	3.15+IIF(1.374310>1.000000,0,1.125)	%	3.15000
Límite de prest. patronales general			25.00000
Lím. prest. Inv., vida, cesantía y vejez, cant.			25.00000
Límite de prest. Inv., vida, cesantía y vejez			25.00000
Enfermedad y maternidad. Cuota fija especie			0.20400
Enferm.-matern. Exc. a 3 S.M.D.F. especie			0.00000
Enfermedad y maternidad. Prestaciones en dinero			0.01005
Enfermedad y maternidad gastos médicos pensionados			0.01508
Invalidez y vida			0.02514
Guarderías			0.01136
Retiro			0.02873
Cesantía en edad avanzada y vejez			0.04525
Riesgos de trabajo			0.06591
Cuota patronal del IMSS			0.40852
Factor de cuota patronal del IMSS = IMSS/SND		factor	0.29725
De INFONAVIT y otras cuotas			
Limite de Aportaciones INFONAVIT			25
INFONAVIT			0.07182
Impuesto sobre Nómina			0.04309
Otros impuestos			0.00000
Obligaciones patronales (IOP)			0.52343
Obligaciones patronales entre SN	0.523430/1.374310		0.38087
Del TP/TL y del FSR			
FSR = Ps (Tp/Tl) + Tp/Tl	0.502060+1.318200		1.82026

0401

ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL

Descripción	Operación	Unidad	Valor
Clave : MOCA-003			
Descripción : 5.- Cadenero			
DATOS BASICOS			
Para el cálculo de días pagados			
Días Calendario (DC)		días	365.25
Días Aguinaldo		días	15.00
Días de vacaciones para calcular prima vacacional		días	6.00
Prima vacacional		%	25.00
Para el calculo de cuotas del IMSS			
Guarderias		%	1.00
Retiro		%	2.00
Riesgos de trabajo		%	4.58875
Impuesto INFONAVIT		%	5.00
Impuesto Nómina		%	3.00
CALCULO			
De días realmente pagados y SBC			
Vacaciones		días	6.00
Prima vacacional		días	1.50
Prima Dominical		días	0.00
Días equivalentes por horas extras al año		días	0.00
SUMA de días pagados		días	381.75
SUMA de días no laborados		días	75.65
Días realmente laborados (TL = DC - DNLA)	365.250000días-75.650000días	días	289.60
TP/TL			1.31820
(FSBC = DPA/DPCAL)	381.750000días/365.250000días		1.04517
Salario Base de Cotización (SB = FSBC * SN)	1.624190 * 1.045170		1.69755
De cuotas del IMSS			
Porcentaje sobre salario mínimo para cuota fija		%	20.40
Porcentaje para Excedente a 3 SMGDF		%	1.10
Excedente de 3 SMGDF			0.00000
Prestaciones en dinero (Patron+obrero)	.7+IIF(1.624190>1.000000,0,0.25)	%	0.70000
Gastos medicos. Pensionados (Patrón-Obrero)	1.05+IIF(1.624190>1.000000,0,0.375)	%	1.05000
Invalidez y vida	1.75+IIF(1.624190>1.000000,0,0.625)	%	1.75000
Cesantía en edad avanzada y vejez	3.15+IIF(1.624190>1.000000,0,1.125)	%	3.15000
Límite de prest. patronales general			25.00000
Lím. prest. Inv., vida, cesantía y vejez, cant.			25.00000
Límite de prest. Inv., vida, cesantía y vejez			25.00000
Enfermedad y maternidad. Cuota fija especie			0.20400
Enferm.-matern. Exc. a 3 S.M.D.F. especie			0.00000
Enfermedad y maternidad. Prestaciones en dinero			0.01188
Enfermedad y maternidad gastos médicos pensionados			0.01782
Invalidez y vida			0.02971
Guarderías			0.01698
Retiro			0.03395
Cesantía en edad avanzada y vejez			0.05347
Riesgos de trabajo			0.07790
Cuota patronal del IMSS			0.44571
Factor de cuota patronal del IMSS = IMSS/SND		factor	0.27442
De INFONAVIT y otras cuotas			
Límite de Aportaciones INFONAVIT			25
INFONAVIT			0.08488
Impuesto sobre Nómina			0.05093
Otros impuestos			0.00000
Obligaciones patronales (IOP)			0.58152
Obligaciones patronales entre SN	0.581520/1.624190		0.35804
Del TP/TL y del FSR			
FSR = Ps (Tp/Tl) + Tp/Tl	0.471970+1.318200		1.79017

0492

ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL

Descripción	Operación	Unidad	Valor
Clave : MOCA-004			
Descripción : 12.- Operador Equipo Menor.			
DATOS BASICOS			
Para el cálculo de días pagados			
Días Calendario (DC)		días	365.25
Días Aguinaldo		días	15.00
Días de vacaciones para calcular prima vacacional		días	6.00
Prima vacacional		%	25.00
Para el calculo de cuotas del IMSS			
Guarderias		%	1.00
Retiro		%	2.00
Riesgos de trabajo		%	4.58875
Impuesto INFONAVIT		%	5.00
Impuesto Nomina		%	3.00
CALCULO			
De días realmente pagados y SBC			
Vacaciones		días	6.00
Prima vacacional		días	1.50
Prima Dominical		días	0.00
Días equivalentes por horas extras al año		días	0.00
SUMA de días pagados		días	381.75
SUMA de días no laborados		días	75.65
Días realmente laborados (TL = DC - DNLA)	365.250000días-75.650000días	días	289.60
TP/TL			1.31820
(FSBC = DPA/DPCAL)	381.750000días/365.250000días		1.04517
Salario Base de Cotización (SB = FSBC * SN)	1.686660 * 1.045170		1.76285
De cuotas del IMSS			
Porcentaje sobre salario mínimo para cuota fija		%	20.40
Porcentaje para Excedente a 3 SMGDF		%	1.10
Excedente de 3 SMGDF			0.00000
Prestaciones en dinero (Patron+obrero)	.7+IIF(1.686660>1.000000,0,0.25)	%	0.70000
Gastos medicos. Pensionados (Patrón-Obrero)	1.05+IIF(1.686660>1.000000,0,0.375)	%	1.05000
Invalidez y vida	1.75+IIF(1.686660>1.000000,0,0.625)	%	1.75000
Cesantía en edad avanzada y vejez	3.15+IIF(1.686660>1.000000,0,1.125)	%	3.15000
Límite de prest. patronales general			25.00000
Lím. prest. Inv., vida, cesantía y vejez, cant.			25.00000
Límite de prest. Inv., vida, cesantía y vejez			25.00000
Enfermedad y maternidad. Cuota fija especie			0.20400
Enferm.-matern. Exc. a 3 S.M.D.F. especie			0.00000
Enfermedad y maternidad. Prestaciones en dinero			0.01234
Enfermedad y maternidad gastos médicos pensionados			0.01851
Invalidez y vida			0.03085
Guarderías			0.01782
Retiro			0.03526
Cesantía en edad avanzada y vejez			0.05553
Riesgos de trabajo			0.08089
Cuota patronal del IMSS			0.45501
Factor de cuota patronal del IMSS = IMSS/SND		factor	0.26977
De INFONAVIT y otras cuotas			
Limite de Aportaciones INFONAVIT			25
INFONAVIT			0.08814
Impuesto sobre Nómina			0.05289
Otros impuestos			0.00000
Obligaciones patronales (IOP)			0.59604
Obligaciones patronales entre SN	0.596040/1.686660		0.35338
Del TP/TL y del FSR			
FSR = Ps (Tp/Tl) + Tp/Tl	0.465830+1.318200		1.78403

0493

ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL

Descripción	Operación	Unidad	Valor
Clave : MOCA-009			
Descripción : 13.- Pintor.			
DATOS BASICOS			
Para el cálculo de días pagados			
Días Calendario (DC)		días	365.25
Días Aguinaldo		días	15.00
Días de vacaciones para calcular prima vacacional		días	6.00
Prima vacacional		%	25.00
Para el calculo de cuotas del IMSS			
Guarderias		%	1.00
Retiro		%	2.00
Riesgos de trabajo		%	4.58875
Impuesto INFONAVIT		%	5.00
Impuesto Nómina		%	3.00
CALCULO			
De días realmente pagados y SBC			
Vacaciones		días	6.00
Prima vacacional		días	1.50
Prima Dominical		días	0.00
Días equivalentes por horas extras al año		días	0.00
SUMA de días pagados		días	381.75
SUMA de días no laborados		días	75.65
Días realmente laborados (TL = DC - DNLA)	365.250000días-75.650000días	días	289.60
TP/TL			1.31820
(FSBC = DPA/DPCAL)	381.750000días/365.250000días		1.04517
Salario Base de Cotización (SB = FSBC * SN)	2.123940 * 1.045170		2.21988
De cuotas del IMSS			
Porcentaje sobre salario mínimo para cuota fija		%	20.40
Porcentaje para Excedente a 3 SMGDF		%	1.10
Excedente de 3 SMGDF			0.00000
Prestaciones en dinero (Patron+obrero)	.7+IIF(2.123940>1.000000,0,0.25)	%	0.70000
Gastos medicos. Pensionados (Patrón-Obrero)	1.05+IIF(2.123940>1.000000,0,0.375)	%	1.05000
Invalidez y vida	1.75+IIF(2.123940>1.000000,0,0.625)	%	1.75000
Cesantía en edad avanzada y vejez	3.15+IIF(2.123940>1.000000,0,1.125)	%	3.15000
Límite de prest. patronales general			25.00000
Lím. prest. Inv., vida, cesantía y vejez, cant.			25.00000
Límite de prest. Inv., vida, cesantía y vejez			25.00000
Enfermedad y maternidad. Cuota fija especie			0.20400
Enferm.-matern. Exc. a 3 S.M.D.F. especie			0.00000
Enfermedad y maternidad. Prestaciones en dinero			0.01554
Enfermedad y maternidad gastos médicos pensionados			0.02331
Invalidez y vida			0.03885
Guarderías			0.02220
Retiro			0.04440
Cesantía en edad avanzada y vejez			0.06993
Riesgos de trabajo			0.10186
Cuota patronal del IMSS			0.52009
Factor de cuota patronal del IMSS = IMSS/SND		factor	0.24487
De INFONAVIT y otras cuotas			
Limite de Aportaciones INFONAVIT			25
INFONAVIT			0.11099
Impuesto sobre Nómina			0.06660
Otros impuestos			0.00000
Obligaciones patronales (IOP)			0.69768
Obligaciones patronales entre SN	0.697680/2.123940		0.32848
Del TP/TL y del FSR			
FSR = Ps (Tp/Tl) + Tp/Tl	0.433000+1.318200		1.75120

0494

ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL

Descripción	Operación	Unidad	Valor
Clave : MOCA-013			
Descripción : 6.- Cabo de oficios			
DATOS BASICOS			
Para el cálculo de días pagados			
Días Calendario (DC)		días	365.25
Días Aguinaldo		días	15.00
Días de vacaciones para calcular prima vacacional		días	6.00
Prima vacacional		%	25.00
Para el calculo de cuotas del IMSS			
Guarderias		%	1.00
Retiro		%	2.00
Riesgos de trabajo		%	4.58875
Impuesto INFONAVIT		%	5.00
Impuesto Nómina		%	3.00
CALCULO			
De días realmente pagados y SBC			
Vacaciones		días	6.00
Prima vacacional		días	1.50
Prima Dominical		días	0.00
Días equivalentes por horas extras al año		días	0.00
SUMA de días pagados		días	381.75
SUMA de días no laborados		días	75.65
Días realmente laborados (TL = DC - DNLA)	365.250000días-75.650000días	días	289.60
TP/TL			1.31820
(FSBC = DPA/DPCAL)	381.750000días/365.250000días		1.04517
Salario Base de Cotización (SB = FSBC * SN)	3.123440 * 1.045170		3.26453
De cuotas del IMSS			
Porcentaje sobre salario mínimo para cuota fija		%	20.40
Porcentaje para Excedente a 3 SMGDF		%	1.10
Excedente de 3 SMGDF			0.26453
Prestaciones en dinero (Patron+obrero)	.7+IIF(3.123440>1.000000,0,0.25)	%	0.70000
Gastos medicos. Pensionados (Patrón-Obrero)	1.05+IIF(3.123440>1.000000,0,0.375)	%	1.05000
Invalidez y vida	1.75+IIF(3.123440>1.000000,0,0.625)	%	1.75000
Cesantía en edad avanzada y vejez	3.15+IIF(3.123440>1.000000,0,1.125)	%	3.15000
Límite de prest. patronales general			25.00000
Lím. prest. Inv., vida, cesantía y vejez, cant.			25.00000
Límite de prest. Inv., vida, cesantía y vejez			25.00000
Enfermedad y maternidad. Cuota fija especie			0.20400
Enferm.-matern. Exc. a 3 S.M.D.F. especie			0.00291
Enfermedad y maternidad. Prestaciones en dinero			0.02285
Enfermedad y maternidad gastos médicos pensionados			0.03428
Invalidez y vida			0.05713
Guarderías			0.03265
Retiro			0.06529
Cesantía en edad avanzada y vejez			0.10283
Riesgos de trabajo			0.14980
Cuota patronal del IMSS			0.67174
Factor de cuota patronal del IMSS = IMSS/SND		factor	0.21506
De INFONAVIT y otras cuotas			
Limite de Aportaciones INFONAVIT			25
INFONAVIT			0.16323
Impuesto sobre Nómina			0.09794
Otros impuestos			0.00000
Obligaciones patronales (IOP)			0.93291
Obligaciones patronales entre SN	0.932910/3.123440		0.29868
Del TP/TL y del FSR			
FSR = Ps (Tp/Tl) + Tp/Tl	0.393720+1.318200		1.71192

0495

ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL

Descripción	Operación	Unidad	Valor
Clave : MOCA-016			
Descripción : 16.- Soldador Calificado			
DATOS BASICOS			
Para el cálculo de días pagados			
Días Calendario (DC)		días	365.25
Días Aguinaldo		días	15.00
Días de vacaciones para calcular prima vacacional		días	6.00
Prima vacacional		%	25.00
Para el calculo de cuotas del IMSS			
Guarderias		%	1.00
Retiro		%	2.00
Riesgos de trabajo		%	4.58875
Impuesto INFONAVIT		%	5.00
impuesto Nómina		%	3.00
CALCULO			
De días realmente pagados y SBC			
Vacaciones		días	6.00
Prima vacacional		días	1.50
Prima Dominical		días	0.00
Días equivalentes por horas extras al año		días	0.00
SUMA de días pagados		días	381.75
SUMA de días no laborados		días	75.65
Días realmente laborados (TL = DC - DNLA)	365.250000días-75.650000días	días	289.60
TP/TL			1.31820
(FSBC = DPA/DPCAL)	381.750000días/365.250000días		1.04517
Salario Base de Cotización (SB = FSBC * SN)	2.686160 * 1.045170		2.80749
De cuotas del IMSS			
Porcentaje sobre salario mínimo para cuota fija		%	20.40
Porcentaje para Excedente a 3 SMGDF		%	1.10
Excedente de 3 SMGDF			0.00000
Prestaciones en dinero (Patron+obrero)	.7+IIF(2.686160>1.000000,0,0.25)	%	0.70000
Gastos medicos. Pensionados (Patrón-Obrero)	1.05+IIF(2.686160>1.000000,0,0.375)	%	1.05000
Invalidez y vida	1.75+IIF(2.686160>1.000000,0,0.625)	%	1.75000
Cesantía en edad avanzada y vejez	3.15+IIF(2.686160>1.000000,0,1.125)	%	3.15000
Límite de prest. patronales general			25.00000
Lím. prest. Inv., vida, cesantía y vejez, cant.			25.00000
Límite de prest. Inv., vida, cesantía y vejez			25.00000
Enfermedad y maternidad. Cuota fija especie			0.20400
Enferm.-matern. Exc. a 3 S.M.D.F. especie			0.00000
Enfermedad y maternidad. Prestaciones en dinero			0.01965
Enfermedad y maternidad gastos médicos pensionados			0.02948
Invalidez y vida			0.04913
Guarderías			0.02807
Retiro			0.05615
Cesantía en edad avanzada y vejez			0.08844
Riesgos de trabajo			0.12883
Cuota patronal del IMSS			0.60375
Factor de cuota patronal del IMSS = IMSS/SND		factor	0.22476
De INFONAVIT y otras cuotas			
Limite de Aportaciones INFONAVIT			25
INFONAVIT			0.14037
Impuesto sobre Nómina			0.08422
Otros impuestos			0.00000
Obligaciones patronales (IOP)			0.82834
Obligaciones patronales entre SN	0.828340/2.686160		0.30837
Del TP/TL y del FSR			
FSR = Ps (Tp/Tl) + Tp/Tl	0.406490+1.318200		1.72469

0496

ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL

Descripción	Operación	Unidad	Valor
Clave : MOCA-032			
Descripción : 7.- Topógrafo			
DATOS BASICOS			
Para el cálculo de días pagados			
Días Calendario (DC)		días	365.25
Días Aguinaldo		días	15.00
Días de vacaciones para calcular prima vacacional		días	6.00
Prima vacacional		%	25.00
Para el calculo de cuotas del IMSS			
Guarderias		%	1.00
Retiro		%	2.00
Riesgos de trabajo		%	4.58875
Impuesto INFONAVIT		%	5.00
Impuesto Nómina		%	3.00
CALCULO			
De días realmente pagados y SBC			
Vacaciones		días	6.00
Prima vacacional		días	1.50
Prima Dominical		días	0.00
Días equivalentes por horas extras al año		días	0.00
SUMA de días pagados		días	381.75
SUMA de días no laborados		días	75.65
Días realmente laborados (TL = DC - DNLA)	365.250000días-75.650000días	días	289.60
TP/TL			1.31820
(FSBC = DPA/DPCAL)	381.750000días/365.250000días		1.04517
Salario Base de Cotización (SB = FSBC * SN)	3.123440 * 1.045170		3.26453
De cuotas del IMSS			
Porcentaje sobre salario mínimo para cuota fija		%	20.40
Porcentaje para Excedente a 3 SMGDF		%	1.10
Excedente de 3 SMGDF			0.26453
Prestaciones en dinero (Patron+obrero)	.7+IIF(3.123440>1.000000,0,0.25)	%	0.70000
Gastos medicos. Pensionados (Patrón-Obrero)	1.05+IIF(3.123440>1.000000,0,0.375)	%	1.05000
Invalidez y vida	1.75+IIF(3.123440>1.000000,0,0.625)	%	1.75000
Cesantía en edad avanzada y vejez	3.15+IIF(3.123440>1.000000,0,1.125)	%	3.15000
Límite de prest. patronales general			25.00000
Lím. prest. Inv., vida, cesantía y vejez, cant.			25.00000
Límite de prest. Inv., vida, cesantía y vejez			25.00000
Enfermedad y maternidad. Cuota fija especie			0.20400
Enferm.-matern. Exc. a 3 S.M.D.F. especie			0.00291
Enfermedad y maternidad. Prestaciones en dinero			0.02285
Enfermedad y maternidad gastos médicos pensionados			0.03428
Invalidez y vida			0.05713
Guarderías			0.03265
Retiro			0.06529
Cesantía en edad avanzada y vejez			0.10283
Riesgos de trabajo			0.14980
Cuota patronal del IMSS			0.67174
Factor de cuota patronal del IMSS = IMSS/SND		factor	0.21506
De INFONAVIT y otras cuotas			
Límite de Aportaciones INFONAVIT			25
INFONAVIT			0.16323
Impuesto sobre Nómina			0.09794
Otros impuestos			0.00000
Obligaciones patronales (IOP)			0.93291
Obligaciones patronales entre SN	0.932910/3.123440		0.29868
Del TP/TL y del FSR			
FSR = Ps (Tp/Tl) + Tp/Tl	0.393720+1.318200		1.71192

0457

ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL

Descripción	Operación	Unidad	Valor
Clave : OPRE			
Descripción : 8.- Operador de Retro			
DATOS BASICOS			
Para el cálculo de días pagados			
Días Calendario (DC)		días	365.25
Días Aguinaldo		días	15.00
Días de vacaciones para calcular prima vacacional		días	6.00
Prima vacacional		%	25.00
Para el calculo de cuotas del IMSS			
Guarderias		%	1.00
Retiro		%	2.00
Riesgos de trabajo		%	4.58875
Impuesto INFONAVIT		%	5.00
Impuesto Nómina		%	3.00
CALCULO			
De días realmente pagados y SBC			
Vacaciones		días	6.00
Prima vacacional		días	1.50
Prima Dominical		días	0.00
Días equivalentes por horas extras al año		días	0.00
SUMA de días pagados		días	381.75
SUMA de días no laborados		días	75.65
Días realmente laborados (TL = DC - DNLA)	365.250000días-75.650000días	días	289.60
TP/TL			1.31820
(FSBC = DPA/DPCAL)	381.750000días/365.250000días		1.04517
Salario Base de Cotización (SB = FSBC * SN)	2.436280 * 1.045170		2.54633
De cuotas del IMSS			
Porcentaje sobre salario mínimo para cuota fija		%	20.40
Porcentaje para Excedente a 3 SMGDF		%	1.10
Excedente de 3 SMGDF			0.00000
Prestaciones en dinero (Patron+obrero)	.7+IIF(2.436280>1.000000,0,0.25)	%	0.70000
Gastos medicos. Pensionados (Patrón-Obrero)	1.05+IIF(2.436280>1.000000,0,0.375)	%	1.05000
Invalidez y vida	1.75+IIF(2.436280>1.000000,0,0.625)	%	1.75000
Cesantía en edad avanzada y vejez	3.15+IIF(2.436280>1.000000,0,1.125)	%	3.15000
Límite de prest. patronales general			25.00000
Lím. prest. Inv., vida, cesantía y vejez, cant.			25.00000
Límite de prest. inv., vida, cesantía y vejez			25.00000
Enfermedad y maternidad. Cuota fija especie			0.20400
Enferm.-matern. Exc. a 3 S.M.D.F. especie			0.00000
Enfermedad y maternidad. Prestaciones en dinero			0.01782
Enfermedad y maternidad gastos médicos pensionados			0.02674
Invalidez y vida			0.04456
Guarderías			0.02516
Retiro			0.05093
Cesantía en edad avanzada y vejez			0.08021
Riesgos de trabajo			0.11684
Cuota patronal del IMSS			0.56656
Factor de cuota patronal del IMSS = IMSS/SND		factor	0.23255
De INFONAVIT y otras cuotas			
Límite de Aportaciones INFONAVIT			25
INFONAVIT			0.12732
Impuesto sobre Nómina			0.07639
Otros impuestos			0.00000
Obligaciones patronales (IOP)			0.77027
Obligaciones patronales entre SN	0.770270/2.436280		0.31617
Del TP/TL y del FSR			
FSR = Ps (Tp/Tl) + Tp/Tl	0.416780+1.318200		1.73498

0498

ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL

Descripción	Operación	Unidad	Valor
Clave : PLOMERO			
Descripción : 21.- PLOMERO			
DATOS BASICOS			
Para el cálculo de días pagados			
Días Calendario (DC)		días	365.25
Días Aguinaldo		días	15.00
Días de vacaciones para calcular prima vacacional		días	6.00
Prima vacacional		%	25.00
Para el calculo de cuotas del IMSS			
Guarderias		%	1.00
Retiro		%	2.00
Riesgos de trabajo		%	4.58875
Impuesto INFONAVIT		%	5.00
Impuesto Nómina		%	3.00
CALCULO			
De días realmente pagados y SBC			
Vacaciones		días	6.00
Prima vacacional		días	1.50
Prima Dominical		días	0.00
Días equivalentes por horas extras al año		días	0.00
SUMA de días pagados		días	381.75
SUMA de días no laborados		días	75.65
Días realmente laborados (TL = DC - DNLA)	365.250000días-75.650000días	días	289.60
TP/TL			1.31820
(FSBC = DPA/DPCAL)	381.750000días/365.250000días		1.04517
Salario Base de Cotización (SB = FSBC * SN)	2.223890 * 1.045170		2.32434
De cuotas del IMSS			
Porcentaje sobre salario mínimo para cuota fija		%	20.40
Porcentaje para Excedente a 3 SMGDF		%	1.10
Excedente de 3 SMGDF			0.00000
Prestaciones en dinero (Patron+obrero)	.7+IIF(2.223890>1.000000,0,0.25)	%	0.70000
Gastos medicos. Pensionados (Patrón-Obrero)	1.05+IIF(2.223890>1.000000,0,0.375)	%	1.05000
Invalidez y vida	1.75+IIF(2.223890>1.000000,0,0.625)	%	1.75000
Cesantía en edad avanzada y vejez	3.15+IIF(2.223890>1.000000,0,1.125)	%	3.15000
Límite de prest. patronales general			25.00000
Lím. prest. Inv., vida, cesantía y vejez, cant.			25.00000
Límite de prest. Inv., vida, cesantía y vejez			25.00000
Enfermedad y maternidad. Cuota fija especie			0.20400
Enferm.-matern. Exc. a 3 S.M.D.F. especie			0.00000
Enfermedad y maternidad. Prestaciones en dinero			0.01627
Enfermedad y maternidad gastos médicos pensionados			0.02441
Invalidez y vida			0.04068
Guarderías			0.02221
Retiro			0.04649
Cesantía en edad avanzada y vejez			0.07322
Riesgos de trabajo			0.10666
Cuota patronal del IMSS			0.53497
Factor de cuota patronal del IMSS = IMSS/SND		factor	0.24056
De INFONAVIT y otras cuotas			
Límite de Aportaciones INFONAVIT			25
INFONAVIT			0.11622
Impuesto sobre Nómina			0.06973
Otros impuestos			0.00000
Obligaciones patronales (IOP)			0.72092
Obligaciones patronales entre SN	0.720920/2.223890		0.32417
Del TP/TL y del FSR			
FSR = Ps (Tp/Tl) + Tp/Tl	0.427320+1.318200		1.74552

0499

Forma E-5a

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. _____
Obra:_____.

ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL

CONCEPTOS	DÍAS	FACTOR
DÍAS PAGADOS AL AÑO		
DÍAS CALENDARIO		
AGUINALDO		
PRIMA VACACIONAL		
TOTAL DE DÍAS PAGADOS AL AÑO		
DÍAS TRABAJADOS AL AÑO		
SÉPTIMO DÍA		
VACACIONES		
FESTIVOS OFICIALES		
DÍAS NO LABORALES POR COSTUMBRE		
DÍAS NO LABORADOS		
DÍAS CALENDARIO		
DÍAS NO LABORADOS		
DÍAS EFECTIVOS TRABAJADOS		

OBLIGATORIO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL EMPRESARIO AL IMSS				
CONCEPTO	PATRÓN	TRABAJADOR		
SUMA				
PRESTACIONES SOCIALES IMSS				
GUARDERÍAS				
IMPUESTOS LOCALES (en su caso)				
IMPUESTOS SOBRE NÓMINA (en su caso)				
SUMA DE OBLIGATORIEDAD DE PRESTACIONES IMSS				
SUMA, FACTOR DE SALARIO REAL				

NOTA: Este análisis deberá efectuarse considerando características de la obra, el sitio de ejecución y condiciones laborales.

NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA

NOMBRE Y CARGO DEL SIGNATARIO

0500

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-808019998-E7-2017
OBRA: CANALIZACION DE ARROYO EN COL. LEALTAD II
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

FORMA E-5b
FECHA: 10/AGO/17
INICIO: 15/AGO/17
DURACION: 75 DIAS

DATOS BÁSICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA PUESTOS EN EL LUGAR DE LA OBRA

I.- MANO DE OBRA:

CATEGORÍA		SALARIO REAL
1.- ALBAÑIL	$	311.77
2.- CARPINTERO OBRA NEGRA	$	322.59
3.- Chofer Volteo	$	265.21
4.- FIERRERO	$	311.77
5.- Peón	$	200.23
6.- Cadenero	$	232.72
7.- Operador Equipo Menor.	$	240.84
8.- Pintor.	$	297.70
9.- Cabo de oficios	$	427.98
10.- Soldador Calificado	$	370.81
11.- Topógrafo	$	427.98
12- Operador de Retro	$	338.32
13.- PLOMERO	$	310.70

0501

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA
CONZALEAZ S.A. DE C.V.

HOJA: 1

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-808019998-E7-2017
OBRA: CANALIZACION DE ARROYO EN COL. LEALTAD II
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

FORMA E-5b
FECHA: 10/AGO/17
INICIO: 15/AGO/17
DURACION: 75 DIAS

DATOS BÁSICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA PUESTOS EN EL LUGAR DE LA OBRA

II.- MATERIALES: DESCRIPCIÓN		PRECIO PUESTO EN LA OBRA
1.- acero estructural ASTM A-36/A572-50 DUAL, CON ESFUERZO DE FLUENCIA Fy = 3515 K/cm2, A-36	$	16.50
2.- ACERO DE REFUERZO FY=2400KG/CM2 No. 2	$	12.08
3.- Alambre recocido calibre 18	$	12.13
4.- Aceite para motor a gasolina	$	76.20
5.- ACERO DE REFUERZO FÝ = 4200 KG/CM2	$	11.17
6.- Arena.	$	180.00
7.- Grava de 3/4" (19 mm).	$	235.00
8.- Calhidra.	$	1,724.14
9.- Agua potable.	$	38.00
10.- AGUA PARA TERRACERIAS	$	30.00
11.- BLOCK DE CONCRETO DE 15 X 20 X 40	$	11.03
12.- BOMBEO DE CONCRETO PREMEZCLADO	$	160.00
13.- Cemento Gris portland compuesto 30R(ton)	$	2,672.41
14.- Barrote 2" x 4" x 8´	$	5.63
15.- Clavo con cabeza 2" - 4"	$	14.72
16.- TUBO DE 1"	$	4.63
17.- CODO PVC SANITARIO CEMENT. 45°100MM	$	16.32
18.- Gasolina Magna.	$	15.95
19.- Diesel.	$	17.04
20.- Aceite verde para motor a diesel, marca Akron.	$	56.52
21.- CONCRETO PREMEZCLADO F`C= 200 KG/CM2	$	1,402.10
22.- Conector de pvc sanitario de 4"	$	121.94
23.- CURAFEST ROJO BASE AGUA	$	22.17
24.- PIEDRA TIPO GRANZON DE 3/8"	$	185.00
25.- HILO PLASTICO	$	2.62
26.- Tabique de barro rojo recocido acabado común de 7x14x28 cm (nominal), de 14 cm.de espesor (nominal).	$	2.15
27.- Llanta para camion de volteo 11 x 22.5	$	8,500.00
28.- Llantas para retroexcavadora	$	10,050.00
29.- Llanta de camion pipa	$	4,500.00
30.- LLANTAS PARA REVOLVEDORA	$	251.00
31.- LLANTA PARA VIBRO	$	8,000.00
32.- MALLA ELECTROSOLDADA 6/6-10/10	$	16.83
33.- PEGAMENTO PVC SILER HUMEDO/SECO 225grms.	$	119.24
34.- PIEDRA DE CORTE	$	138.00
35.- PIEZAS ESPECIALES	$	25,000.00
36.- PINTURA ESMALTE ALKIDALICO EN COLOR SEGUN ESPECIFICACION	$	69.38
37.- RUGASOL DE SIKA	$	46.98
38.- TIRA DE PVC SIP-TRIP PARA JUNTAS FRIAS	$	3.25
39.- Soldadura 70/18	$	55.00
40.- Base hidráulica, incluye; derecho de banco, extracción, cribado, carga y acarreo puesto en obra, medido compacto. Este material debe ser aprobado en banco o en patio por laboratorio en apego a las normas vigentes SCT, ASTM Y NMX.	$	95.60
41.- Madera para estacas de 3/4" x 3,5" x 8.25'.	$	35.00
42.- Tubo de P.V.C. sanitario de 100 mm de diámetro	$	69.42
43.- TABLON DE 3/4" x 4" x 8	$	5.63
44.- TRIPLAY DE MADERA 1 CARA DE 3/4"	$	140.67
45.- YEE PVC SANIT SENCILLA CEMENT 4"	$	32.78

0502

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA
GONZALEAZ S.A. DE C.V.

HOJA: 1

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-808019998-E7-2017
OBRA: CANALIZACION DE ARROYO EN COL. LEALTAD II
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

FORMA E-5b
FECHA: 10/AGO/17
INICIO: 15/AGO/17
DURACION: 75 DIAS

DATOS BÁSICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA PUESTOS EN EL LUGAR DE LA OBRA

III.- MAQUINARIA: NOMBRE Y CAPACIDAD		COSTO HORARIO: ACTIVO	COSTO HORARIO: INACTIVO
1.- Nivel SOKKIA B20	$	33.77	30.66
2.- Bailarina de Impacto Compactador Pata de Elefante a gasolina, Percutor de 4" lubricable, motor de 9HP.	$	80.10	48.64
3.- ESTACION TOTAL TOPCON GS 120	$	164.28	144.98
4.- Camion Pipa marca International con tanque de lamina cal 10 de 8,000 lt de capacidad para acarreo de agua, incluye Operador	$	525.12	251.83
5.- RETROEXCAVADORA CATERPILLAR MOD. 416-D	$	517.12	268.03
6.- REVOLVEDORA 1 SACO DE CAPACIDAD A GASOLINA	$	103.38	42.52
7.- Soldadora a gasolina de 300 amperes / 25 volts	$	171.81	113.01
8.- VIBRADOR PARA CONCRETO A GASOLINA	$	57.30	2.00
9.- COMPACTADOR VIBRATORIO DYNAPAC DE 10 TON	$	417.62	185.73
10.- CAMION VOLTEO INTERNATIONAL 7400/300 MOD. 2005 DE 14 M3	$	503.29	172.36

0503

DATOS BÁSICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA PUESTOS EN EL LUGAR DE LA OBRA

IV.- MATERIALES COMPUESTOS:		PRECIO PUESTO EN LA OBRA
1.- CIMBRA COMUN DE MADERA, INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA	$	112.49
2.- CIMBRA APARENTE EN ESTRUCTURAS DE CONCRETO	$	160.44
3.- CONCRETO F'c=150 KG/CM2 TAMAÑO MAXIMO DE AGREGADO DE 19 MM, HECHO EN OBRA, RESISTENCIA NORMAL	$	1,330.51
4.- CONCRETO F'c=100 KG/CM2 TAMAÑO MAXIMO DE AGREGADO DE 19 MM, HECHO EN OBRA, RESISTENCIA NORMAL	$	1,225.36
5.- SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCADO DE ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2	$	16.34
6.- MEZCLA CEMENTO-ARENA 1:5	$	1,000.87
7.- MEZCLA MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3	$	1,174.25

0504

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-808019998-E7-2017
OBRA: CANALIZACION DE ARROYO EN COL. LEALTAD II
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

FORMA E-5b
FECHA: 10/AGO/17
INICIO: 15/AGO/17
DURACION: 75 DIAS

DATOS BÁSICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA PUESTOS EN EL LUGAR DE LA OBRA

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTE
1.- CIMBRA COMUN DE MADERA, INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA	**M2**			
43.- TABLON DE 3/4" x 4" x 8	PT	$ 5.63	4.28400	$ 24.12
14.- Barrote 2" x 4" x 8´	pt	$ 5.63	1.61050	$ 9.07
15.- Clavo con cabeza 2" - 4"	kg	$ 14.72	0.07770	$ 1.14
3.- Alambre recocido calibre 18	kg	$ 12.13	0.03520	$ 0.43
CUADRILLA 009 (CARPINTERO DE OBRA NEGRA + AYUDANTE + CABO)	JOR	$ 610.87	0.09656	$ 58.99
19.- Diesel.	litro	$ 17.04	1.10000	$ 18.74
			Suma	**$ 112.49**
2.- CIMBRA APARENTE EN ESTRUCTURAS DE CONCRETO	**m2**			
14.- Barrote 2" x 4" x 8´	pt	$ 5.63	2.91700	$ 16.42
44.- TRIPLAY DE MADERA 1 CARA DE 3/4"	m2	$ 140.67	0.50000	$ 70.34
2.- ACERO DE REFUERZO FY=2400KG/CM2 No. 2	kg	$ 12.08	0.48800	$ 5.90
15.- Clavo con cabeza 2" - 4"	kg	$ 14.72	0.35840	$ 5.28
CUADRILLA 009 (CARPINTERO DE OBRA NEGRA + AYUDANTE + CABO)	JOR	$ 610.87	0.08696	$ 53.12
19.- Diesel.	litro	$ 17.04	0.26500	$ 4.52
16.- TUINO DE 1"	ml	$ 4.63	1.05000	$ 4.86
			Suma	**$ 160.44**
3.- CONCRETO F'c=150 KG/CM2 TAMAÑO MAXIMO DE AGREGADO DE 19 MM, HECHO EN OBRA, RESISTENCIA NORMAL	**m3**			
13.- Cemento Gris portland compuesto 30R(ton)	ton	$ 2,672.41	0.32800	$ 876.55
6.- Arena.	m3	$ 180.00	0.52000	$ 93.60
7.- Grava de 3/4" (19 mm).	m3	$ 235.00	0.68000	$ 159.80
Cuadrilla No 27 (1 Albañil + 5 Peones)	jor	$ 1,464.18	0.07407	$ 108.45
9.- Agua potable.	m3	$ 38.00	0.21500	$ 8.17
6.- REVOLVEDORA 1 SACO DE CAPACIDAD A GASOLINA	HORA	$ 103.38	0.62500	$ 64.61
8.- VIBRADOR PARA CONCRETO A GASOLINA	hr	$ 57.30	0.33738	$ 19.33
			Suma	**$ 1,330.51**
4.- CONCRETO F'c=100 KG/CM2 TAMAÑO MAXIMO DE AGREGADO DE 19 MM, HECHO EN OBRA, RESISTENCIA NORMAL	**M3**			
13.- Cemento Gris portland compuesto 30R(ton)	ton	$ 2,672.41	0.29000	$ 775.00
6.- Arena.	m3	$ 180.00	0.50000	$ 90.00
7.- Grava de 3/4" (19 mm).	m3	$ 235.00	0.68000	$ 159.80
Cuadrilla No 27 (1 Albañil + 5 Peones)	jor	$ 1,464.18	0.07407	$ 108.45
9.- Agua potable.	m3	$ 38.00	0.21500	$ 8.17
6.- REVOLVEDORA 1 SACO DE CAPACIDAD A GASOLINA	HORA	$ 103.38	0.62500	$ 64.61
8.- VIBRADOR PARA CONCRETO A GASOLINA	hr	$ 57.30	0.33738	$ 19.33
			Suma	**$ 1,225.36**
5.- SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCADO DE ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2	**KG**			
5.- ACERO DE REFUERZO FÝ = 4200 KG/CM2	KG	$ 11.17	1.03000	$ 11.51
3.- Alambre recocido calibre 18	kg	$ 12.13	0.08550	$ 1.04
CUADRILLA 004 (FIERRERO + AYUDANTE + CABO)	jor	$ 599.18	0.00633	$ 3.79
			Suma	**$ 16.34**
6.- MEZCLA CEMENTO-ARENA 1:5	**M3**			
6.- Arena.	m3	$ 180.00	1.36500	$ 245.70
9.- Agua potable.	m3	$ 38.00	0.32200	$ 12.24
13.- Cemento Gris portland compuesto 30R(ton)	ton	$ 2,672.41	0.27800	$ 742.93
			Suma	**$ 1,000.87**
7.- MEZCLA MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3	**m3**			
6.- Arena.	m3	$ 180.00	1.11600	$ 201.24
CUADRILLA 001 (AYUDANTE + CABO)	JOR	$ 262.47	0.10526	$ 27.63
6.- REVOLVEDORA 1 SACO DE CAPACIDAD A GASOLINA	HORA	$ 103.38	0.62500	$ 64.61
9.- Agua potable.	m3	$ 38.00	0.32200	$ 12.24
13.- Cemento Gris portland compuesto 30R(ton)	ton	$ 2,672.41	0.32500	$ 868.53

0505

DATOS BÁSICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA PUESTOS EN EL LUGAR DE LA OBRA

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTE
			Suma	$ 1,174.25

0506

Forma E-5b

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. _____
Obra:_____

DATOS BÁSICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA PUESTOS EN EL LUGAR DE LA OBRA

En lo relativo a costos de mano de obra, materiales, equipos y herramientas y en lo que respecta a rendimientos, por ciento de gastos indirectos, utilidad y costo de financiamiento, los proponentes deberán tomar en cuenta, para cada caso, los datos producto de su propia experiencia.

I.-MANO DE OBRA:

CATEGORÍA	SALARIO REAL
----------	$ ----------
(El proponente deberá enlistar todas las categorías del personal	$ ----------
obrero que intervenga en la obra) ----------	$ ----------

II.-MATERIALES

DESCRIPCIÓN	PRECIO PUESTO EN LA OBRA
----------	$ ----------
(El proponente deberá enlistar todos los materiales que sea	$ ----------
necesario comprar para realizar la obra) ----------	$ ----------
----------	$ ----------

III.-MAQUINARIA

NOMBRE Y CAPACIDAD	COSTO HORARIO	
	ACTIVO	INACTIVO
----------	$ ----------	$ ----------
(El proponente deberá presentar relación de los	$ ----------	$ ----------
Costos Horarios Activos y los Inactivos del equipo	$ ----------	$ ----------
que presenta en su propuesta en el formato que	$ ----------	$ ----------
se anexa) ----------	$ ----------	$ ----------

NOTA.- Los Costos de los materiales que se obtengan de banco, así como los de aquellos materiales compuestos que se produzcan en la obra y cuyo empleo sea repetitivo en varios Análisis, tales como morteros y concretos, deberán valuarse por separado mediante el Análisis del Costo respectivo.

_____ _____

NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA **NOMBRE Y CARGO DEL SIGNATARIO**

0507

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-808019998-E7-2017
OBRA: CANALIZACION DE ARROYO EN COL. LEALTAD II
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

FORMA E-6a
FECHA: 10/AGO/17
INICIO: 15/AGO/17
DURACION: 75 DIAS

PROGRAMA DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MATERIALES

CLAVE.- DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	2017 Agosto	Septiembre	Octubre
1.- acero estructural ASTM A-36/A572-50 DUAL, CON ESFUERZO DE FLUENCIA Fy = 3515 K/cm2, A-36	kg	674.30003			674.30003
2.- ACERO DE REFUERZO FY=2400KG/CM2 No. 2	kg	8.45460			8.45460
3.- Alambre recocido calibre 18	kg	26.58893		2.83695	23.75198
4.- Aceite para motor a gasolina	lt	87.24162	22.27689	54.91964	10.04509
5.- ACERO DE REFUERZO FÝ = 4200 KG/CM2	KG	324.96037	49.30147		275.65890
6.- Arena.	m3	456.24852	139.65939	284.49869	32.09044
7.- Grava de 3/4" (19 mm).	m3	93.57480	11.44440	65.96974	16.16066
8.- Calhidra.	tonelada	0.63027	0.63027		
9.- Agua potable.	m3	140.23278	41.41871	87.83617	10.97790
10.- AGUA PARA TERRACERIAS	M3	157.53500	147.10500		10.43000
11.- BLOCK DE CONCRETO DE 15 X 20 X 40	pieza	130.00000			130.00000
12.- BOMBEO DE CONCRETO PREMEZCLADO	m3	3.38250			3.38250
13.- Cemento Gris portland compuesto 30R(ton)	ton	155.94563	43.03314	99.42280	13.48969
14.- Barrote 2" x 4" x 8´	pt	480.52867	260.40600	129.79868	90.32399
15.- Clavo con cabeza 2" - 4"	kg	14.39109		6.26225	8.12884
16.- TUINO DE 1"	ml	18.19125			18.19125
17.- CODO PVC SANITARIO CEMENT. 45°100MM	pieza	9.00000		9.00000	
18.- Gasolina Magna.	litro	865.46274	214.54846	506.05120	144.86308
19.- Diesel.	litro	2,360.18755	1,024.69744	464.43537	871.05474
20.- Aceite verde para motor a diesel, marca Akron.	litro	84.49189	43.31505	14.66181	26.51503
21.- CONCRETO PREMEZCLADO F'C= 200 KG/CM2	m3	3.95850			3.95850
22.- Conector de pvc sanitario de 4"	pieza	6.00000		6.00000	
23.- CURAFEST ROJO BASE AGUA	litro	114.34500		88.65479	25.69021

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEAZ S.A. DE C.V

HOJA: 1

0508

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-808019998-E7-2017
OBRA: CANALIZACION DE ARROYO EN COL. LEALTAD II
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

FORMA E-6a
FECHA: 10/AGO/17
INICIO: 15/AGO/17
DURACION: 75 DIAS

PROGRAMA DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MATERIALES

CLAVE.- DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	2017 Agosto	Septiembre	Octubre
24.- PIEDRA TIPO GRANZON DE 3/8"	m3	1.02000			1.02000
25.- HILO PLASTICO	ml	49.02135	49.02135		
26.- Tabique de barro rojo recocido acabado común de 7x14x28 cm (nominal), de 14 cm.de espesor (nominal).	pieza	1,050.00000		1,050.00000	
27.- Llanta para camion de volteo 11 x 22.5	pza	0.17424	0.06321	0.04791	0.06312
28.- Llantas para retroexcavadora	pza	0.07273	0.02550	0.00767	0.03956
29.- Llanta de camion pipa	pza	0.04254	0.04001		0.00253
30.- LLANTAS PARA REVOLVEDORA	PZA	0.15007	0.04194	0.09532	0.01281
31.- LLANTA PARA VIBRO	pieza	0.00934	0.00934		
32.- MALLA ELECTROSOLDADA 6/6-10/10	m2	1,036.35000		846.25030	190.09970
33.- PEGAMENTO PVC SILER HUMEDO/SECO 225grms.	bote	1.89150	0.62975	1.17179	0.08996
34.- PIEDRA DE CORTE	m3	655.42500	225.17670	398.08020	32.16810
35.- PIEZAS ESPECIALES	LOTE	0.04642	0.00568	0.03273	0.00801
36.- PINTURA ESMALTE ALKIDALICO EN COLOR SEGUN ESPECIFICACION	litro	3.85000			3.85000
37.- RUGASOL DE SIKA	litro	14.40000			14.40000
38.- TIRA DE PVC SIP-TRIP PARA JUNTAS FRIAS	ml	1,559.46000		1,273.40522	286.05478
39.- Soldadura 70/18	kg	7.15000			7.15000
40.- Base hidráulica, incluye; derecho de banco, extracción, cribado, carga y acarreo puesto en obra, medido compacto. Este material debe ser aprobado en banco o en patio por laboratorio en apego a las normas vigentes SCT, ASTM Y NMX.	m3	91.00000			91.00000
41.- Madera para estacas de 3/4" x 3,5" x 8.25'.	pieza	14.00610	14.00610		
42.- Tubo de P.V.C. sanitario de 100 mm de diámetro	ml	117.00000	33.90922	78.24661	4.84417
43.- TABLON DE 3/4" x 4" x 8	PT	451.10520		345.27012	105.83508
44.- TRIPLAY DE MADERA 1 CARA DE 3/4"	m2	8.66250			8.66250
45.- TEE PVC SANIT SENCILLA CEMENT 4'	pieza	3.00000		3.00000	

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEAZ S.A. DE C.V

HOJA: 2

0509

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

FORMA E-6a

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. _____

OBRA: _____

PROGRAMA DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MATERIALES

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12

Deberá considerar como fecha de corte el último día de cada mes.

NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA

NOMBRE Y CARGO DEL SIGNATARIO

0710

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-808019998-E7-2017
OBRA: CANALIZACION DE ARROYO EN COL. LEALTAD II
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

FORMA E-6b
FECHA: 10/AGO/17
INICIO: 15/AGO/17
DURACION: 75 DIAS

PROGRAMA DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MANO DE OBRA

CLAVE.- CATEGORÍA DEL PERSONAL	UNIDAD	CANTIDAD	2017 Agosto	Septiembre	Octubre
1.- ALBAÑIL	JOR	166.84062	34.60578	109.45774	22.77710
2.- CARPINTERO OBRA NEGRA	jor	11.67434		7.78228	3.89206
3.- Chofer Volteo	Jr	11.97738	5.51491	2.73689	3.72558
4.- FIERRERO	JOR	1.69410			1.69410
5.- Peón	jor	591.89998	165.22883	298.32777	128.34338
6.- Cadenero	jor	5.47639	5.47639		
7.- Operador Equipo Menor.	jor	1.37500			1.37500
8.- Pintor.	jor	1.85988			1.85988
9.- Cabo de oficios	jor	38.34577	13.23596	16.73124	8.37857
10.- Soldador Calificado	jor	11.00000			11.00000
11.- Topógrafo	jor	5.47639	5.47639		
12- Operador de Retro	Jr	10.07302	3.53218	1.06188	5.47896
13.- PLOMERO	jor	6.14832	1.57532	4.34795	0.22505

0511

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA
GONZALEAZ S.A. DE C.V

HOJA: 1

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

FORMA E-6b

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. _____

OBRA: _____

PROGRAMA DE EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MANO DE OBRA

CLAVE	CATEGORÍA DEL PERSONAL	JOR	CANTIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12

Deberá considerar como fecha de corte el último día de cada mes.

NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA

NOMBRE Y CARGO DEL SIGNATARIO

0512

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. _____ A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. MARCO ADAN QUEZADA MARTINEZ, ELOY GARCIA TARIN, C.P. ILDELFONSO SEPÚLVEDA MÁRQUEZ, ING. CARLOS VÁZQUEZ CANO Y C. JUAN MANUEL FUENTECILLA NORIEGA EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**:

a) Que la obra motivo de este Contrato cuenta con los recursos financieros suficientes para cubrir el importe de dichos trabajos, provenientes del Fondo _____, emitidos por la Ddireccion de Evaluación Planeación con fechas _____ de _____ del _____.

b)

c) Que la adjudicación de la obra en cuestión se realizó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No. _____, con fundamento en la fracción II del Artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II. Declara **"EL CONTRATISTA"**:

a) Que acredita la existencia de la persona moral denominada "_____ y las facultades con que se conduce su apoderado legal, mediante el Acta Constitutiva, que consta en la Escritura Pública No. _____ de fecha _____, otorgada ante la Fe del Lic. _____, Notario Público No. ____, para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, la cual obra inscrita en el Folio Mercantil Electrónico N° _____ del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua. Así mismo, acredita las facultades con las que se conduce su Representante Legal mediante Escritura Pública No. ___ otorgada ante la Fe del _____, Notario Público No. __ en ejercicio para este Distrito Judicial.

ó

0513

Que _____ acredita su nacionalidad mediante _____, la cual fue registrada en _____, de la Sección de _____ de la Ciudad de _____, a folios ___.

b) Ser mexicano y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato.

c) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato y que asume su responsabilidad como patrón del personal que ocupe durante y con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este Contrato.

d) Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades correspondientes, y que su registro patronal en el Instituto Mexicano del Seguro Social es el No. _____ y se encuentra inscrito con el domicilio ubicado en _____.

e) Que tiene establecido su domicilio en _____, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

f) Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, La Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

C L Á U S U L A S

PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la ejecución de los trabajos consistentes en la obra :_____.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en Pliego del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, en su Propuesta, en el Programa de Obra aprobado, en los presupuestos, en los planos, en los proyectos, en las especificaciones, en el clausulado de este Contrato, así como lo establecido en los diversos ordenamientos y normas de calidad y de construcción vigentes, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este Instrumento, por lo que el presente contrato, sus anexos y la documentación que se genere en el periodo de ejecución de los trabajos, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

0514

SEGUNDA: **MONTO DEL CONTRATO**. El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **$ _____ (_____/100 M. N.)** cantidad que incluye el I. V. A.

TERCERA: **PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, en un plazo de _____ días naturales, debiendo iniciarlos el día _____ de _____ del 20_____ y terminarlos el día _____ de _____ del 20_____.

CUARTA: **DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. EL MUNICIPIO** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el inmueble en que han de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

QUINTA: **ANTICIPO.-** Para que **"EL CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, se otorgará un anticipo por la cantidad de **$ _____ (_____ PESOS __/100 M. N.)** I. V. A. incluido, lo que representa el treinta por ciento (30%) del monto total del presente contrato, quedando obligado **"EL CONTRATISTA"** a utilizar dicho anticipo para los conceptos antes señalados. El anticipo se amortizará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que se generen durante la ejecución de la obra.

En caso de que **"El CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar del anticipo otorgado, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

El anticipo se entregará a **"EL CONTRATISTA"** en una sola exhibición, con antelación al inicio de los trabajos y dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía señalada en la Cláusula Octava de este contrato; el atraso en la entrega será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado. Si **"EL CONTRATISTA"** no entrega la garantía del anticipo en la fecha señalada en la Cláusula Octava de este contrato, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

SEXTA: **FORMA DE PAGO.** Las partes convienen en que el pago de la obra objeto de este Contrato, se realice por medio de formulación

de estimaciones parciales sujetas al avance de los trabajos, y harán las veces de pago total o parcial, previa la entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de treinta días. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que serán los días quince y último de cada mes. Si **"EL CONTRATISTA"** no presenta las estimaciones en dicho plazo, la estimación correspondiente se deberá presentar en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**. Las estimaciones deberán ir acompañadas de los números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación y la demás documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En caso de que **"EL MUNICIPIO"** omita resolver respecto de la procedencia de las estimaciones dentro del término antes citado, se tendrán por autorizadas las estimaciones. En todos los casos, el residente de obra deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. En ningún caso podrá el residente autorizar el pago de trabajos no ejecutados.

Las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas en un plazo no mayor de veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de que se trate y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente. El lugar de pago de las estimaciones será en el Edificio Héroes de la Reforma, ubicado en la Ave. Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera, en Chihuahua, Chih.

En el caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, a solicitud escrita de **"EL CONTRATISTA"**, se le pagarán gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos financieros empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago excesivo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**. No se considerarán pagos en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL MUNICIPIO"** tendrá derecho a reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

SÉPTIMA: **AJUSTE DE COSTOS.** Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste establecido en la fracción I del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será **"EL CONTRATISTA"** quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será **"EL MUNICIPIO"** quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte del **"EL CONTRATISTA"** y de realizarlo a la baja por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL MUNICIPIO", dentro de los sesenta días naturales siguientes a que **"EL CONTRATISTA"** promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

0517

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, **"EL MUNICIPIO"** apercibirá por escrito a **"EL CONTRATISTA"** para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Para este procedimiento **"EL CONTRATISTA"** será responsable de promover los ajustes de costos, a efecto de que **"EL MUNICIPIO"**, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. Esto sin perjuicio de que **"EL MUNICIPIO"** pueda realizar los estudios periódicos necesarios.

El Procedimiento de ajuste de costos directos se llevará a cabo mediante la revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste correspondiente sujetándose a lo siguiente.

1. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, conforme al programa convenido.

   Cuando el atraso sea por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

   Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado.

2. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto **"EL CONTRATISTA"** como **"EL MUNICIPIO"**, no se encuentren dentro de los publicados

por el Banco de México, **"EL MUNICIPIO"** procederá a calcularlos en conjunto con **"EL CONTRATISTA"** conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México

3. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su proposición, y

4. A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

Para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos conforme al procedimiento señalado en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"EL CONTRATISTA"** deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

I. La relación de los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México o, en su caso, los índices calculados en conjunto por **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"**.

II. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, determinado a partir del inicio del período en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizados con los precios unitarios del contrato.

III. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, determinado a partir del inicio del período en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizados con los precios unitarios del contrato,

ajustados conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

IV. El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar, acorde al programa que se tenga convenido, a partir del inicio del período en el cual se produzca el incremento en los costos.

V. El análisis de la determinación del factor de ajuste, y

VI. Las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente **"EL CONTRATISTA"** y **"EL MUNICIPIO"**, en función de los trabajos a realizar en el período de ajuste.

OCTAVA: **GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las garantías siguientes:

A) FIANZA PARA EL ANTICIPO: Fianza a favor del Municipio de Chihuahua por la totalidad del monto concedido como anticipo, tanto para que **"EL CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos del traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deberán otorgar, conforme a la Cláusula Quinta y deberá ser presentada en la Dirección de Obras Públicas Publicas Municipales, Av. Silvestre Terrazas # 1108, Col. Campesina Nueva, Chihuahua, Chih.a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y continuará vigente hasta la total amortización del anticipo correspondiente.

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Fianza a favor del Municipio de Chihuahua por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado. Esta garantía deberá ser presentada en la Dirección de Obras Públicas Publicas Municipales, Av. Silvestre Terrazas # 1108, Col. Campesina Nueva, Chihuahua, Chih. dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de no ser así **"EL MUNICIPIO"** podrá determinar la rescisión administrativa del presente instrumento.

C) FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: "EL CONTRATISTA" garantizará los trabajos previamente a la elaboración del acta de recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente por otra que a su elección podrá ser mediante fianza a favor del Municipio de

Chihuahua por el equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total ejercido, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto, en fideicomiso especialmente constituido para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía deberá ser presentada en la Dirección de Obras Públicas Publicas Municipales, Av. Silvestre Terrazas # 1108, Col. Campesina Nueva, Chihuahua, Chih. y tendrá vigencia de doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad por parte de "**EL MUNICIPIO**".

Las fianzas que se expidan con motivo de lo anteriormente señalado, deberán ser emitidas por una institución de fianzas legalmente establecida, a través de una sucursal u oficina de servicio ubicada en el Estado de Chihuahua.

NOVENA: **RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS**. **"EL CONTRATISTA"**, a través de la bitácora o por oficio, deberá notificar a **"EL MUNICIPIO"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra. **"EL MUNICIPIO"** dentro de un plazo no mayor de quince días naturales a partir del día siguiente en que reciba la notificación de la terminación de los trabajos, iniciará el procedimiento de recepción de los mismos. Si durante la verificación de los trabajos, **"EL MUNICIPIO"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **"EL CONTRATISTA"** su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato. En este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el presente instrumento, se podrá prorrogar por el período que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias. Lo anterior sin perjuicio de que **"EL MUNICIPIO"** opte por la rescisión del contrato. Las reparaciones de las deficiencias a que alude este párrafo no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo faltantes por realizar, en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Al finalizar la verificación de los trabajos, **"EL MUNICIPIO"** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega – recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, **"EL MUNICIPIO"** notificará a **"EL CONTRATISTA"**, a través de su representante legal o su

0581

superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora, en que se llevará a cabo el finiquito, el cual se elaborará dentro de quince días naturales posteriores a la notificación, y en él se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. **"EL CONTRATISTA"** deberá acudir al llamado que se le haga por escrito, en caso contrario, se procederá a su elaboración.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, en caso de que **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL MUNICIPIO"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, éste procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, en caso de que sea a favor de **"EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO"** pondrá a su disposición el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, debiendo liquidar dicho pago en un plazo no mayor a veinte días naturales. Si el saldo es a favor de **"EL MUNICIPIO"**, el importe del mismo se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueren suficientes éstos, deberá exigirse su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En caso de no obtenerse el reintegro, **"EL MUNICIPIO"** podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

En forma simultánea, a lo señalado en el párrafo anterior, cuando proceda, **"EL MUNICIPIO"** procederá a levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos y por lo tanto se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación, al no ser factible el pago indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el párrafo que antecede.

DÉCIMA: **REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".** **"EL CONTRATISTA"** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su

superintendente de construcción, el cual deberá estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato.

"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato.

DECIMAPRIMERA: RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"**, en relación con los trabajos especificados en el texto de este Contrato, liberando de toda obligación laboral a **"EL MUNICIPIO".**

"EL CONTRATISTA" se compromete a retirar de la obra aquel personal que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no sea conveniente su permanencia en la obra.

DECIMASEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" podrá subcontratar los siguientes trabajos: Estructura, Climas, Instalación Eléctrica y Cancelería, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, siendo el único responsable de dicha subcontratación, así como respecto de la calidad de la ejecución de los trabajos, materiales utilizados y tiempo de ejecución de los mismos, eximiendo expresamente a **"EL MUNICIPIO"** del pago directo de los mismos, ya que en su propuesta deberá incluir el monto de dicho subcontrato. Además y de manera expresa exime a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad sea civil, penal, administrativa, laboral o de cualquier índole respecto a los subcontratos que realice con personas físicas o morales; pero queda obligado expresamente en el caso de que **"EL MUNICIPIO"** detecte que la empresa o persona física subcontratada para la realización de los trabajos ya descritos, no cumple en tiempo y forma con la ejecución de los mismos o utiliza materiales de mala calidad o los procesos de ejecución de dichos trabajos no cumplen con las normas de calidad o seguridad necesarios, a realizar todos los cambios de empresa o persona física contratada, de personal, de materiales o normas constructivas que sean pertinentes para que lleven a cabo los mismos.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo de instalación permanente que se utilicen en los trabajos objeto de este Contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas para tal efecto y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros hasta por un plazo de 12 meses posteriores a la recepción formal de la obra, en caso contrario se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma, a título de pena convencional.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del Concursante o **"EL CONTRATISTA"** según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables

En caso de que los materiales y equipo de instalación permanente en la obra que utilice **"EL CONTRATISTA"** no cumplan con las especificaciones requeridas en la ejecución de los trabajos se hará acreedor a una sanción económica que será determinada a juicio de **"EL MUNICIPIO"**. Lo anterior sin perjuicio de que se haga efectiva la fianza de cumplimiento correspondiente.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparan este Contrato sin previa aprobación expresa por escrito de **"EL MUNICIPIO"** en los términos de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de **"EL MUNICIPIO"**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello ni modificación alguna al plazo de ejecución. Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas de **"EL MUNICIPIO"**, éste podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución adicional por ello. En ese caso, **"EL MUNICIPIO"**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud. **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

DECIMATERCERA: PENAS CONVENCIONALES. "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este Contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el Programa Aprobado, para lo cual **"EL MUNICIPIO"**, comparará mensualmente el avance de los trabajos. Si de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, **"EL MUNICIPIO"** procederá a:

a) Retener hasta el 3% (tres por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de los trabajos hasta la revisión.

Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente.

Si al efectuarse la comparación del último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del Erario Estatal como pena convencional por el retardo en el cumplimiento del programa a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

b) Aplicar para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual hasta el tres por ciento (3%) del importe de los trabajos no realizados en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá **"EL CONTRATISTA"** mensualmente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

Las penas serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa de ejecución general de los trabajos y se

aplicarán considerando los ajustes de costos, sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, considerando para el cálculo de las mismas, el avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA".**

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, si **"EL MUNICIPIO"** opta por la rescisión del Contrato, aplicará a **"EL CONTRATISTA"** una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser a juicio de **"EL MUNICIPIO",** hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA"** se harán efectivas con cargo a las retenciones que le hayan sido efectuadas, aplicando además si da lugar a ello, la garantía de cumplimiento del Contrato otorgada conforme a lo estipulado en este Contrato. Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

DECIMACUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada, por cualquier causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMAQUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, Pliego del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su Reglamento, y las demás disposiciones administrativas sobre la materia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente Contrato, así como la suspensión injustificada de los trabajos por parte de **"EL CONTRATISTA",** da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"** además de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.

0586

Además de las causas de rescisión precisadas en el párrafo que antecede, se rescindirá el contrato cuando se actualicen las causales que se establecen en el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general, por que existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere esta Cláusula. En estos supuestos **"EL MUNICIPIO"** reembolsará a **"EL CONTRATISTA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente, lo anterior de conformidad con el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DECIMASEXTA: **"EL MUNICIPIO"** con fundamento en los Artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 3° fracción XV del Reglamento a dicho ordenamiento jurídico, designa al Director de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para que en caso de rescisión administrativa, suspensión temporal en todo o en parte de la obra o terminación anticipada, sea dicho funcionario quién ejerza las facultades referidas a dicho artículo.

DECIMASEPTIMA: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de la obra objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y demás Normas y Disposiciones Administrativas que sean aplicables.

DECIMAOCTAVA: RETENCIONES. "EL CONTRATISTA", conviene que al efectuar **"EL MUNICIPIO"** los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos ejecutados, la Secretaría de Finanzas y Administración le retenga el 5 (cinco) al millar (5/1000), por concepto de derechos de servicios de inspección, vigilancia y control de la obra que realiza la Secretaría de la Función Pública.

Al recibirse la totalidad de los trabajos o parte de ellos, se formulará el finiquito correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. Si existen responsabilidades en contra de éste, se deducirá del saldo a su

favor, pero si no lo hubiese, **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, en la medida que proceda.

DECIMANOVENA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Contrato, serán resueltas por los Tribunales Federales ubicados en la Cd. de Chihuahua, Chih., por lo que **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Ambas partes resolverán de común acuerdo las discrepancias futuras y previsibles, sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

VIGÉSIMA: El presente Contrato, sus anexos, la bitácora de los trabajos, el Pliego del Procedimiento de Invitación cuando menos tres personas la documentación que se genere en el período de ejecución de la obra, son los instrumentos que vincularán a las partes en sus derechos y obligaciones.

El presente Contrato se firma en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día __ de _____ de 20__.

"EL CONTRATISTA"

"EL MUNICIPIO"

*ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO*_____

0528

MANIFESTACIÓN DE CONOCER EL MODELO DE CONTRATO

Chihuahua, Chih., a 10 de Agosto del 2017.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.-

Me refiero al Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No. **IO-808019998-E7-2017,** relativo a la Obra **CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COL. LEALTAD II CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

Sobre el particular:

a) Por mi propio derecho
b) Como Representante Legal de: **CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ S.A. DE C.V.**

Manifiesto a Usted, bajo protesta de decir verdad, que conozco el modelo de Contrato y por este conducto me obligo a ajustarme a sus términos en caso de resultar ganador del presente concurso.

Atentamente:

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ S.A. DE C.V.

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

0529

FORMA E-8a

MANIFESTACIÓN DE CONOCER EL MODELO DE CONTRATO

Chihuahua, Chih., a _____ de _____ del 20___.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.-

Me refiero al Concurso No. DOPM-____-_____, relativo a: OBRA:_____
_____.

Sobre el particular:

a) Por mi propio derecho
b) Como Representante Legal de: _____

Manifiesto a Usted, bajo protesta de decir verdad, que conozco el modelo de Contrato y por este conducto me obligo a ajustarme a sus términos en caso de resultar ganador del presente concurso.

Atentamente:

_____
Nombre de la Empresa ó Persona Física

_____
Nombre y Cargo del Signatario

0530

SEÑALAMIENTO DE OBRA:

FORMA E-9

1. El Contratista deberá de considerar dentro de los costos el suministro y colocación del señalamiento informativo (1 pzas) de la obra con las siguientes características:
   a. Lona ahulada de Vinilo Promo Plus de 2.00 X 3.00 m (incluye estructura metálica para soporte, la cual deberá ser diseñada y propuesta por el Contratista).
   b. El señalamiento deberá colocarse al iniciar las obras en lugar visible.
   c. Deberá respetarse el esquema, color y tipografía del señalamiento como sigue:

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA CON EL APOYO DEL GOBIERNO FEDERAL CONSTRUYE:

CHIHUAHUA

CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COLONIA LEALTAD II, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

0531

OBRA: CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COL. LELATAD II, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-808019998-E7-2017

ESPECIFICACIONES GENERALES

I.1- Generalidades

En lo subsecuente de estas especificaciones, a la Dirección de Obras Públicas y/o a sus representantes que ésta designe para dirigir, supervisar y/o controlar la obra, se les denominará "la dependencia" y a la empresa que le sea adjudicado el contrato para la construcción, se le denominará "el contratista".

I.2.- Especificaciones Generales y Normas de referencia.

Cuando los planos o estas especificaciones no establezcan con claridad los alcances, procedimientos y/o condiciones correspondientes a los conceptos de trabajo, éstos se deberán ajustar o complementar con lo señalado en las especificaciones generales, códigos y normas que en seguida se citan, referidos en estas especificaciones por medio de sus abreviaturas, rigiendo siempre lo correspondiente a su última edición.

ASTM	Sociedad Americana de Pruebas de Materiales
ACI	American Concrete Institute
SCT	Normas para Construcción
IMCYC	Instituto Mexicano del Cemento y Concreto

Adicionalmente y como parte integrante del presente documento, se establecen especificaciones particulares de acuerdo al tipo de trabajo por ejecutar.

I.3.- Alcance de los Trabajos.

A fin de desarrollar adecuadamente las obras del proyecto, se deberá considerar como parte del alcance de los trabajos, la ejecución completa de todas las construcciones e instalaciones, incluido su equipamiento, ajustándose en todos los casos a lo mostrado en los planos del proyecto, a estas especificaciones y a las normas señaladas en el inciso I.2

Los trabajos a realizar por el contratista deben incluir: el suministro de todos los materiales (excepto aquellos que determine proporcionar directamente la dependencia), los cuales deberán ser nuevos, de primera calidad y de la marca recomendada por el proyectista o similares en características, calidad y costo; la mano de obra requerida de acuerdo a los programas establecidos, la cual deberá

0532

estar capacitada, tener la experiencia suficiente y contar con equipos, herramienta y accesorios adecuados para el desempeño de sus labores; dotar a la obra de los equipos de construcción y auxiliares que se requieran durante el proceso constructivo; adquirir, instalar y probar el equipamiento proyectado; y efectuar todas aquellas acciones necesarias para el proyecto, que le sean solicitadas por la dependencia durante la vigencia de su contrato.

El contratista tiene la obligación de conocer y familiarizarse totalmente con la obra por construir y los requerimientos del proyecto, en el entendido que el hecho de no contar en su oportunidad con información complementaria, no significarán que esta parte del proyecto quede excluida de sus responsabilidades.

Para la correcta realización de los trabajos, el contratista deberá proporcionar los servicios e instalaciones principales que a continuación se describen, los cuales deberán formar parte de los costos indirectos correspondientes:

a) Supervisión de todos los trabajos bajo la responsabilidad de un ingeniero especializado con capacidad y experiencia comprobada.

b) Instalación y conservación de oficinas de campo; almacenes adecuados, construidos con materiales no combustibles; servicios sanitarios móviles para sus empleados ubicados en las áreas que señale la dependencia. Todas estas construcciones deberán ser removidas completamente al término de los trabajos, dejando el lugar limpio y libre de escombros.

c) Llevar a cabo durante todo el tiempo que se requiera, los levantamientos topográficos necesarios para poder realizar adecuadamente los trabajos encomendados.

d) Antes de la recepción final por parte de la dependencia, de acuerdo a las normas y procedimientos correspondientes, efectuar pruebas de operación a todos los equipos e instalaciones, con los ajustes necesarios que estos requieran.

e) Actualización de los planos de proyecto al término de la ejecución de los trabajos, a efecto de mostrar las instalaciones tal y como queden.

0593

f) Mantener en buenas condiciones de limpieza todas las áreas de trabajo, eliminando diariamente todos los desperdicios, independientemente de una limpieza final completa previa a la entrega de obra.

El contratista deberá considerar en el análisis de su propuesta todos los factores geográficos, económicos y ambientales de la zona en que se ubica la obra, que pudieran influir en el desarrollo de sus trabajos; asumiendo la total responsabilidad respecto a la confiabilidad de dichos datos, ya que la dependencia no aceptará modificaciones de precios o reclamaciones ante una mala interpretación por parte del contratista acerca de la influencia de estos factores, que pudiesen afectar el desarrollo de los trabajos. Para esto, los contratistas participantes en el concurso realizarán las visitas necesarias al lugar de la obra y formularán las preguntas pertinentes, las cuales serán aclaradas por la dependencia.

I.4.-Supervisión de los Trabajos.

La dependencia, supervisará y decidirá la aceptación o rechazo de cada etapa de los trabajos que integran la obra, auxiliándose para ello en lo que corresponda, de laboratorios de campo, empresas supervisoras independientes y del asesor o asesores que designe la propia dependencia.

El contratista dentro de su propuesta y sin que esto represente cargos adicionales, tiene la obligación de contratar un laboratorio de control de calidad, previamente autorizado por la dependencia, para que efectúe las pruebas necesarias o aquellas que le solicite la dependencia para verificar la calidad de materiales o trabajos realizados.

Todos los materiales, imprescindiblemente nuevos, así como los equipos de cónstrucción y los trabajos realizados serán de primera calidad y estarán sujetos a la inspección, examen y pruebas que determine la dependencia en cualquier momento durante la construcción, o después de su terminación y en cualesquier lugar en donde se encuentren o elaboren.

La dependencia tendrá derecho a rechazar todo material, equipo, mano de obra y construcción defectuosos o que no sean de primera calidad y exigir al contratista su corrección o restitución inmediata, sin que por ello tenga derecho a reclamaciones de pago adicionales.

0534

Los defectos por mano de obra inadecuada, deberán ser corregidos en forma satisfactoria y los materiales rechazados deberán ser retirados de la obra y reemplazados por material apropiado, sin que por este motivo tampoco tenga el contratista derecho a reclamación alguna.

La presencia de supervisores al servicio de la dependencia durante la ejecución de un trabajo, no liberará al contratista de su responsabilidad de realizar dicho trabajo de acuerdo con los planos y especificaciones, ni de cualquiera otra obligación establecida en el contrato.

La dependencia se reserva el derecho de revisar en cualquier momento la localización, dimensiones, orientación y niveles de la construcción y/o partes de ella.

El contratista deberá avisar a la dependencia con suficiente anticipación (tres días por lo menos), antes de iniciar un determinado trabajo o actividad, en que se deba verificar su calidad, alcance, procedimiento y localización.

El contratista deberá ajustar las operaciones de construcción de manera que permita a la dependencia realizar los trabajos de supervisión, la cual cuidará ocasionar el mínimo de interferencias durante dichas operaciones.

Los trabajos realizados por el contratista, que resulten fuera de los alcances indicados en los planos, así como cualquier trabajo adicional realizado sin orden escrita aprobatoria por parte de la dependencia, se considerarán como trabajos no autorizados y deberán ser removidos a juicio de la dependencia y restituidas las condiciones originales de las áreas afectadas, por cuenta y costo del contratista y de acuerdo con las instrucciones que la dependencia le indique.

Si el contratista no realiza las correcciones necesarias en el tiempo previamente concertado con la dependencia, éstas podrán ser ejecutadas por la dependencia o a través de terceros a expensas del contratista.

I.5.- Bitácora Electrónica de Obra.

Bitácora: el instrumento técnico que por **medios remotos de comunicación electrónica, constituye el medio de comunicación entre las partes** que

formalizan los contratos, donde se registran los **asuntos y eventos importantes** que se presentan durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la bitácora es obligatorio.
Su elaboración, control y seguimiento se hará **por medios remotos de comunicación electrónica**. Conforme a las disposiciones del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como las que emita la **Secretaría de la Función Pública**.

Residente de la Obra

- Representante de la Dependencia o Entidad.
- Apertura la bitácora, asentando las notas 1 y 2 de la misma.
- Realiza y da seguimiento a las notas de bitácora.

1. Art. 84, Fracc. V, RLOPSRM
Dar apertura a la bitácora, la cual quedará bajo su resguardo, y por medio de ella dar las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el contratista.

Superintendente de la Obra

- Representante de la empresa contratista.
- Realiza y da seguimiento a las notas de bitácora.

Art. 87 Pfo 1, RLOPSRM
Deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos

I.6.- Información respecto al proyecto.

El contratista contará con un juego completo de planos para la ejecución de las obras, proporcionados oficialmente por la dependencia, además de una versión en formato digital a través de un disco compacto a fin de obtener las copias necesarias y utilizar la información correspondiente con fines de control, comprometiéndose

el contratista a no modificar ni alterar la información contenida en el mismo, ni permitir su divulgación sin previa autorización por parte de la dependencia.

En caso necesario, la información del proyecto podrá ser modificada, complementada o sustituida por parte de la dependencia, entregándosele oportunamente la versión correspondiente al contratista, el cual deberá proceder mediante las acciones pertinentes a su sustitución e implementación a fin de prevenir la utilización de información y datos modificados.

El contratista estará obligado a conocer a través de los planos, especificaciones, catálogos, estudios y demás documentos que formen parte del contrato respectivo, las características generales y de detalle de la obra a realizar; de tal manera que este habilitado para atender los requerimientos de la misma y anticipe las acciones y recursos que sean necesarios para su consecución.

El conocimiento detallado del proyecto, deberá permitir al contratista juzgar la participación de terceros, como en el caso del suministro de servicios generales o la participación de especialistas de otras empresas, para lo cual resultará de vital importancia el cumplimiento de programa de terminación y liberación de áreas específicas.

El contratista, estará obligado a conocer de antemano para su propuesta, las condiciones del sitio de la obra incluidas sus zonas advacentes y de influencia, de tal manera que pueda tomar en cuenta todos aquellos factores que afecten a la misma, favorable o desfavorablemente, lo cual deberá ser considerado en el análisis de sus rendimientos.

I.7.- Información por parte del contratista.

El contratista deberá presentar para aprobación de la dependencia, entre otros los siguientes planos:

a) Planos y/o esquemas que muestren el avance periódico de los trabajos, con la finalidad de dar soporte a las estimaciones correspondientes. La elaboración de estos planos o esquemas los hará el contratista siguiendo los lineamentos que al respecto le indique la dependencia.

b) En caso de variaciones con la información proporcionada por la dependencia, el contratista deberá proporcionar planos debidamente elaborados, con la ubicación exacta, trayectorias y características precisas de los elementos y/o instalaciones tal y como se localicen físicamente en la obra, apoyándose para esto, cuando sea necesario, de isométricos.

I.8.- Programa de trabajos

Todo trabajo por ejecutar deberá contar con la programación correspondiente, a fin de juzgar su correlación con el programa general de la obra, establecer las condiciones de dependencia e interferencia con el resto de las actividades del proyecto, dar seguimiento a la implementación de sus recursos y llevar el control de sus avances y costos.

Será obligación y responsabilidad del contratista la entrega oportuna a la dependencia de la programación y su avance correspondiente, a fin de que ésta la revise y acepte, de no cumplir la contratista con lo anterior la dependencia no tramitara pago de estimaciones.

I.9.- Materiales

Todos los materiales para el proyecto deberán ser nuevos, de primera calidad, cumplir con lo estipulado en estas especificaciones y antes de su uso ser aprobados por la dependencia.

Previamente a fincar el pedido definitivo, el contratista deberá presentar a la dependencia una muestra de cada material por adquirir, quien de inmediato lo revisará y autorizará en su caso, para prevenir devoluciones y gastos innecesarios al contratista, sin que por ello se releve de responsabilidad al contratista por la calidad de los materiales que se reciban en la obra.

I.10.- Medición y Pago.

En las presentes especificaciones se señalan de manera general los alcances que deberán cubrir los conceptos de trabajo. A fin de que el contratista considere en su cotización la totalidad de los factores que servirán de base para la medición y pago

de los conceptos de obra, a continuación se relacionan aquellos otros aspectos de orden general que deberán ser incluidos de manera no limitativa, ya que también deberá tomarse en cuenta la información contenida en los planos, la descripción del concepto en el catálogo y/o en las especificaciones particulares de cada concepto.

Los factores a considerar como se señala en el párrafo anterior son los siguientes: los salarios, prestaciones y capacitación del personal empleado; costos de posesión, transporte, operación y mantenimiento de equipos de construcción y montaje; depreciación y conservación de herramienta; costos de adquisición, importación (en su caso), carga, transporte, descarga, manejo, elevación custodia, almacenamiento, mermas y desperdicios de materiales de construcción y auxiliares; acarreos de materiales de desecho; regalías por el uso de patentes o por la explotación o usufructo de bancos de materiales y abastecimiento de agua; control de calidad; equipo, materiales, implementos y gastos de previsión en seguridad e higiene; gastos de instalaciones temporales y servicios incluida su depreciación, mantenimiento, vigilancia y retiro; gastos generales de operación, supervisión, administración y actualización tecnológica; primas de seguros y fianzas, impuestos, réditos del capital invertido (financiamiento); limpieza de la obra, retiro de materiales sobrantes y escombro; utilidad del contratista, imprevistos y en general todo gasto directo o indirecto originado por la construcción de la obra o con motivo de la misma.

El pago por los trabajos desarrollados, será el producto del precio unitario de cada concepto de obra expresado en el catálogo de conceptos, por las cantidades de obra realmente ejecutado y aceptado por la dependencia, medidas en la forma especificada. Todos los conceptos se pagaran por unidad de obra terminada, razón por la cual deberán incluir todos los elementos necesarios para su correcta ejecución.

I.11.- Recepción de los Trabajos.

La recepción de los trabajos para cualquier etapa de la construcción, estará sujeta a obtener resultados satisfactorios en las pruebas que correspondan y que dichos trabajos se hayan ejecutado de acuerdo a planos, especificaciones y a las indicaciones de la dependencia.

ESPECIFICACIONES GENERALES

La recepción de los trabajos se efectuará de acuerdo a lo estipulado en las leyes y reglamentaciones aplicables.

I.12- Letreros informativos de la obra.

El Contratista queda obligado a colocar en el lugar que se le indiquen, un letrero informativo de la obra de 2.00 x 3.00 m. con la leyenda que oportunamente se le proporcione. el letrero constara con lona plástica, la cual estará sujeta al marco tubular de acero de 3" de diámetro, el marco deberá estar soportado por una estructura metálica (el diseño y la fabricación serán responsabilidad del Contratista), de acuerdo a la leyenda indicada por la D.O.P.M., las cuales deberán instalarse en los lugares que se indiquen en forma oportuna.

La elaboración y colocación de este letrero, así como su mantenimiento durante el proceso de la obra hasta su recepción final, será por cuenta del Contratista y su costo deberá considerarlo en los indirectos de la obra. Así mismos estos deberán ser entregados a la D.O.P.M. una vez concluida la obra (incluyendo la estructura).

0540

OBRA: CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COL. LEALTAD II, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-808019998-E7-2017

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

Las presentes especificaciones particulares, complementan al proyecto ejecutivo de las partidas correspondientes y tienen por objetivo determinar los alcances y condiciones especiales que el constructor deberá tomar en consideración para la definición de su propuesta y la ejecución de los trabajos correspondientes.

1.- TRAZO Y NIVELACIÓN

El contratista deberá marcar de manera permanente e inamovible, los ejes, puntos de liga, bancos de referencia y niveles de construcción; para la localización general de los edificios y demás partes de la obra; en base a lo cual procederá, una vez verificados y aprobados por la dependencia, con los trabajos para desplantes y construcción en general.

Las referencias señaladas en el párrafo anterior tendrán como base las coordenadas indicadas por la dependencia y los datos contenidos en los planos del proyecto.

El contratista ejecutara los trabajos y solicitará de la dependencia la verificación, lo cual no lo releva de su responsabilidad por mediciones incorrectas o trazo falto de precisión manteniendo su responsabilidad por la correcta ejecución de los trabajos de localización, trazo, alineamientos, dimensiones, elevaciones desde la iniciación y durante todo el desarrollo de la obra.

Todos los ejes de las estructuras se trazarán y verificarán empleando tanto en su localización vertical como en la horizontal los instrumentos que se requieran para satisfacer las tolerancias marcadas en el proyecto. Antes de la ejecución de cualquier trabajo se deberá dar aviso a la dependencia para verificar de localización y orientación adecuada.

Para lograr un trazo continuo y preciso en todos los elementos, se verificará en cada uno su verticalidad o inclinación respectiva, referida a los puntos de control que se establezcan, tomando en consideración las posibles correcciones ocasionadas por desplazamientos durante la construcción.

1.1 Nivelaciones

El contratista nivelara con precisión de 1 mm., las referencias indicadas en los planos del proyecto con la siguiente frecuencia:
Durante la excavación y construcción de la cimentación: cada tercer dia
Durante la construcción de la obra: semanalmente

1.2 Bancos de nivel

Las nivelaciones se referirán a bancos de nivel cuya ubicación será definida en el sitio al inicio de los trabajos de común acuerdo entre la dependencia y el contratista.

1.3 Tolerancias

Tolerancias en colocación y dimensiones

En posición de eje de columna	0.5 cm.
En posición de trabes con respecto a columnas	0.5 cm.
En dimensiones de sección o peralte de los miembros	+1.0 cm. - 0.3 cm.

0541

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

En colocación del refuerzo en losas y zapatas, pero respetando el número de varillas por metro.

- Horizontalmente	1.0 cm.	
- Verticalmente	2.0 cm.	
En colocación del refuerzo en los demás elementos		0.5 cm.
En longitudes de bastones, cortes de varillas, traslapes y dimensiones de ganchos	+1.0 cm.	
En localización del doblez de columpios		2.0 cm.
En desplome de columnas o de su refuerzo		0.2 cm.
En niveles de losa		0.3 cm.
En espesores de firmes		0.5 cm.
En dimensiones exteriores de tabique o bloque		0.5 cm.
En espesores de rellenos		1.0 cm.
En área transversal del acero de refuerzo	+4.0%	

1.4 Medición y Pago

Se reconocerá al contratista por este concepto los trabajos necesarios para la implantación de las referencias de campo que, de manera permanente, servirán como elementos auxiliares para determinar las líneas y niveles de las elementos de las estructuras por construir.

Para su cuantificación se calculará la superficie comprendida entre los paños exteriores de las áreas por construir, en m^2 con aproximación de un decimal, que resulten a nivel de desplante de las estructuras, pagándose por una sola vez al momento de ejecutar el desplante de las áreas correspondientes.

El precio unitario corresponderá al prorrateo de los gastos para la ejecución de la actividad entre los m^2 señalados en el catálogo por la dependencia, que deberán corresponder al área de desplante de las nuevas edificaciones. El precio resultante deberá incluirá además de lo señalado en estas especificaciones, todos aquellos conceptos adicionales que se requieran a lo largo de la obra para verificar y corregir cualquier movimiento vertical u horizontal de las referencias (bancos de nivel y ejes de trazo principales y secundarios).

El contratista dentro de los porcentajes de sus indirectos deberá considerar todos los cargos adicionales que por el costo de materiales, mano de obra del personal técnico y auxiliar, depreciaciones, cargos derivados del uso de herramientas, equipos necesarios adicionales, equipo de seguridad, e instalaciones; represente la medición permanente como medio de referencia, a fin de que le permita la correcta ejecución de los trabajos de construcción durante todo el tiempo que se ejecute la obra.

2.- EXCAVACIONES

2.1 Excavaciones

Representa la remoción y extracción de los materiales necesarios para efectuar el desplante de la cimentación de las estructuras. Esta actividad deberá ser realizada de acuerdo con lo fijado en el proyecto y/o lo ordenado por la Dependencia, para desplantar o alojar una estructura.

0542

OBRA: CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COL. LEALTAD II, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-808019998-E7-2017

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

2.2 Procedimiento

Se deberán marcar los límites del área por excavar, con estacas que indiquen la profundidad de corte para alcanzar el fondo de la excavación.

Previamente a la ejecución de los trabajos, se deberá determinar el tipo de material y su volumen a fin de determinar taludes adecuados para las paredes que eviten el desgajamiento o caídos que afecten zonas colindantes, instalaciones o edificios.

El procedimiento estará determinado por las características del material, la profundidad por alcanzar y condiciones de humedad; todo lo cual deberá ser considerado por el contratista a fin de tomar las medidas pertinentes como es el caso de bermas, tablaestacados, elementos de protección, necesidad de bombeo, tamaño y tipo de los equipos a emplear y destino de los materiales por extraer.

Previamente al inicio de los trabajos, el contratista deberá informar a la dependencia sobre el procedimiento, equipos y previsiones tomadas para la excavación, a fin de obtener la autorización correspondiente.

2.3 Medición y pago

Los volúmenes excavados se medirán tomando como unidad el m^3 aproximado a un decimal, en sección del terreno, a paños y niveles autorizados por la dependencia, para cualquier profundidad, por unidades de obra excavada y extraída que serán precisamente los establecidos en el *proyecto*, independientemente de los que en realidad ejecute el contratista, ya sea por facilidad o por procedimiento adoptado o por cualquier otra circunstancia. Únicamente se consideraran las variaciones, en mas o en menos, por cambios en el proyecto que autorice la Dependencia.

Las excavaciones para estructuras se pagaran al precio unitario establecido en el contrato, por unidad de obra terminada que incluye su extracción y carga, cualquiera que sea su clasificación.

El precio unitario deberá incluir lo que corresponda a desmonte o remoción por cualquier procedimiento de materiales indeseables en la superficie por excavar, extracción, carga, afine de taludes, bombeo en su caso, ademes, extracción de derrumbes y/o azolves, afinamiento, compactación y limpieza de la superficie de desplante y relleno con el material adecuado de la sobre excavación compactado al 95% de la prueba Proctor estándar.

2.4 Cargos que deberan incluir los precios unitarios:

En la operación de excavación, se incluye: toda la mano de obra, el uso de herramienta y equipo apropiado a las dimensiones de las cepas, todas las maniobras y operaciones diversas en cada concepto de obra como son afloje, extracción, amacice, limpieza de plantillas y taludes, remoción y traspaleo; así como obras consideradas como auxiliares para la protección, señalización de las excavaciones y acarreos libres que se indicarán en el proyecto.

Incluirá la limpieza y la remoción de escombros sobrantes, así como el retiro de estos hasta los sitios o áreas que autoricen las autoridades del lugar, debiendo mostrar dicha autorización a LA CONTRATANTE.

0543

3.- RELLENOS

3.1 Materiales

Los materiales que se empleen en rellenos, deberán cumplir todos los requisitos de propiedades y granulometría establecidas en las normas de construcción de la SCT y ser aceptados para tal por la dependencia.

El contratista deberá verificar constantemente los bancos de material para comprobar que estos no han perdido sus propiedades requeridas, notificando a la dependencia periódicamente que los materiales utilizados satisfagan las especificaciones, principalmente en lo que respecta a: tipo de material, granulometría, peso volumétrico, valor relativo de soporte y sanidad.

La colocación de materiales de relleno deberá ser notificada a la dependencia con la oportunidad debida, no menor a 3 días, a fin de que se permita la revisión y medición, en su caso, de la geometría del área previa a la colocación del relleno. Ningún material podrá ser colocado si no se cuenta con la aceptación por escrito de la dependencia.

3.2 Procedimiento

Los procedimientos para la ejecución de los rellenos, deberán cumplir con las normas dictadas por la SCT, que garanticen una capacidad de carga apropiada de la superficie en que se desplanten elementos estructurales, arquitectónicos y equipos.

3.3 Medición y pago

La medición con fines de pago para los rellenos, será por m3 colocado y compactado de acuerdo a las líneas y niveles que marquen los planos del proyecto.
El precio unitario correspondiente deberá tomar en consideración además de lo señalado en el inciso 1.9 de estas especificaciones, todos aquellos sobrecostos que puedan significar las restricciones del área por rellenar, interferencia de instalaciones, reducción del rendimiento por falta de continuidad provocada por factores propios de la obra, pruebas de laboratorio para el control de la calidad; suministro, manejo y aplicación de agua; retiro de materiales que no cumplan con las especificaciones así como personal y equipos auxiliares que esta actividad requiera.

4.- *ACARREOS*

4.1 Alcances

De acuerdo a las características del material excavado, éste podrá ser desechado o permanecer en la obra para su posterior utilización como material de relleno.
En el primero de los casos, la dependencia dará las instrucciones oportunas para que el material sea cargado en camiones volteo y trasladado al sitio que para ello se disponga.
En el caso de que el material resulte adecuado para su reutilización, la dependencia determinará la cantidad requerida, instruyendo al contratista sobre la forma y sitio en que deberá permanecer dicho material.

4.2 Medición y pago

El material acarreado fuera de la obra se cuantificará en m^3 de acuerdo al volumen excavado a líneas de proyecto a tiro libre

0544

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

El precio unitario deberá considerar los costos del equipo de transporte, personal auxiliar, abundamientos, las maniobras, tiempos de espera, recorridos en vacio y pagos de derechos o regalías por la descarga en el sitio de tiro.

5.- ACERO DE REFUERZO

5.1 Materiales

El acero de refuerzo será de las resistencias marcadas en planos y además deberá cumplir con las especificaciones ASTM aplicables, a menos que se especifique otra cosa el acero de refuerzo a utilizar será alta resistencia $f_y = 4{,}000$ kg/cm^2.

El acero de refuerzo deberá almacenarse clasificándolo por diámetros y grados sobre plataformas, polines u otros soportes y se protegerá contra oxidaciones y cualquier otro deterioro.

Dentro de las pruebas de control de calidad acorde a otras que marquen los reglamentos aplicables, se tendrán las siguientes:

Se realizará un muestreo de tres especimenes de varilla de 1.20 mts. de longitud por diámetro de cada diez toneladas de varilla que lleguen a la obra, de los cuales dos serán sometidos a pruebas de doblado y el tercero a la de tensión; utilizando para ello los servicios de laboratorios para prueba de materiales, que autorice la dependencia y con cargo al contratista.

En caso de rechazo del lote de varillas por deficiencia en su calidad, el contratista deberá retirar el lote completo que se encuentre fuera de especificación, sin tener derecho de pago o de reclamación sobre trabajos por suministros, habilitado, corte, manejos, colocación y retiro que se hubiesen desarrollado o se tengan que efectuar y reparar a entera satisfacción de la dependencia cualquier elemento en el que se hubiese colocado acero de refuerzo inadecuado.

5.2 Procedimiento

a) Habilitado.- El contratista deberá realizar los planos de detalle del acero de refuerzo, estableciendo marcas para cada varilla y proponiendo los puntos de traslape acorde con los planos de diseño. Estos planos y listas de varillas servirán para estudiar al detalle las posibles interferencias y deberán ser aprobados por la dependencia antes de proceder al habilitado del refuerzo.

Con el objeto de proporcionar la forma que fijen los planos de diseño, las varillas de refuerzo de cualquier diámetro se doblaran en frío

A menos que los planos y/o la dependencia indiquen otra cosa, los dobleces, ganchos, anclajes y traslapes se sujetaran a las disposiciones del "Reglamento de las Construcciones de Concreto Reforzado" del ACI en su ultima versión

Todo el acero longitudinal corrido que en los planos estructurales se represente sin ganchos, debera anclarse de acuerdo con las notas de dichos planos. Los traslapes y anclajes se indican en cada caso de acuerdo con la calidad del concreto y la posición de las varillas.

Colocación del acero de refuerzo.- El acero de refuerzo deberá colocarse y mantenerse firmemente dentro de las tolerancias que marca el reglamento de las construcciones de concreto reforzado del ACI en su ultima versión, durante el colado en las posiciones, forma, longitudes, separaciones y área que fijen los planos de diseño.

0545

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

Las varillas de refuerzo pueden ser movidas conforme sea necesario para evitar interferencias con tuberías o partes embebidas.

Si las varillas son movidas mas de un diámetro o lo suficiente para exceder las tolerancias establecidas, el arreglo resultante del acero de refuerzo deberá ser aprobado por escrito por la dependencia.

En elementos estructurales cuyos planos no marquen la disposición estructural del acero, las barras longitudinales se colocaran en paquetes hasta de cuatro varillas como máximo, alojando los paquetes próximos a las esquinas de la sección y respetando 2.5 cm de recubrimiento. En dirección horizontal, además, tanto en estribos y refuerzo en espiral como el longitudinal se respetaran, los recubrimientos libres indicados en estas especificaciones o en los planos estructurales.

El acero de refuerzo embebido no podrá ser doblado. Si como alternativa se procede a efectuar el doblez del acero de refuerzo parcialmente embebido para liberar interferencias, este doblez deberá efectuarse según la especificación aplicable en su última versión.

Antes de continuar o reanudar los colados, deberá limpiarse el acero de lechadas o residuos de cemento, pintura o escamas de oxidación, siempre deberá evitarse la contaminación del acero de refuerzo con sustancias grasas y en el caso de que esto ocurra se deberán remover con solventes que no dejen residuos grasos. Siempre deberá garantizarse la adherencia entre el acero de refuerzo y el concreto.

Solo se permitirá la sustitución del grado o diámetro del refuerzo con autorización escrita de la dependencia. Los dobleces se harán en frío sobre un perno con diámetro no menor de 12 veces el de la varilla.

b)Juntas de acero de refuerzo.- Todas las juntas en el acero de refuerzo del No. 6 o menores, se harán por medio de traslapes, salvo indicaciones en los planos de diseño.

Los empalmes deberán hacerse en los lugares señalados en los planos de diseño y deberán ajustarse a las disposiciones señaladas en el reglamento de construcciones de concreto reforzado en su última versión.

En caso que se especifiquen juntas soldadas en varillas, estas se efectuaran de acuerdo con las normas de la American Welding Society en su última versión y de tal manera que sean siempre capaces de desarrollar un esfuerzo a la tensión igual al 125% de la resistencia de fluencia especificada para el acero de refuerzo en el proyecto. Estas capacidades serán controladas por medio de las pruebas físicas y radiológicas que la dependencia señale y con cargo al contratista.

No deberá traslaparse o soldarse mas del 50% del acero de refuerzo en una misma sección a menos que los planos de diseño lo indiquen.
Solo se permitirá soldadura en varillas del N° 8 o mayores y se tomaran las precauciones para evitar sobrecalentamiento de las varillas, el uso de conectores mecánicos será solamente previa autorización por escrito de la dependencia.

Solo se permitirán soldaduras a tope o mediante elementos auxiliares que conserven simetría respecto al eje de la varilla y cuya resistencia no sea menor que la de esta.

0546

Tratándose de soldaduras a tope, se biselará previamente la punta de la varilla a 60 grados y se limpiara de todo elemento graso. Si se emplean los elementos auxiliares antes mencionados, la longitud total del cordón de soldadura a cada lado de la junta no será menor de 5 veces el diámetro ni de resistencia menor al límite elástico del acero de refuerzo expresado en kg/cm^2. La resistencia de las conexiones soldadas no será menor que la resistencia a la rotura de las varillas de que se trate.

c)Recubrimientos.- Los recubrimientos de concreto que se darán al acero de refuerzo serán los indicados en los planos o los mínimos siguientes:

Concreto colado en contacto con el suelo y permanentemente expuesto a él.
Todos los diámetros 7.5 cm.

Concreto expuesto al suelo o a la acción del clima
Varillas del No. 6 Al 10 5.0 cm.
Varillas del No. 5 Y menores 4.0 cm.

Concreto no expuesto a la acción del clima ni en contacto con el suelo: losas, muros y nervaduras:
Varillas del No. 10 y menores 2.0 cm.

Columnas y vigas: refuerzo principal, anillos, estribos y espirales.
Todos los diámetros 4.0 cm.

5.3 Tolerancias.
Habilitado.- Las tolerancias para el habilitado del acero de refuerzo estará de acuerdo con lo especificado en el manual de detalle del ACI en su ultima versión.

d) Colocación.- Las tolerancias para colocación del acero de refuerzo estarán de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento de construcciones de concreto reforzado en su ultima versión. Una vez que este terminado el armado, el contratista deberá notificarlo a la dependencia para que esta proceda a su revisión y aprobación.

5.4 Medición y pago
Las cantidades de acero de refuerzo realmente colocadas deberán apegarse a lo señalado en los planos del proyecto y las indicaciones que en su caso determine la dependencia, por lo que la cuantificación y medición de los kilogramos tomará como base los pesos por metro de material señalados en las tablas del fabricante, sin que sean reconocidos sobrepesos por descalibre, lo cual en dado caso tendrá que considerarlo el contratista en el análisis de su precio unitario.

El pago de las cantidades cuantificadas será el resultado de los kilogramos ejecutados con aproximación de un decimal, multiplicados por el precio unitario respectivo de acuerdo al elemento estructural de que se trate.

El precio unitario debe incluir: suministro de las varillas hasta el sitio de su utilización, habilitado, maniobras, armado, limpieza previa al habilitado y colado; y en general todas las operaciones, materiales y mano de obra necesarias para que el acero de refuerzo quede colocado en su posición definitiva, en la forma indicada en los planos.

0547

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

No se considerarán para el cálculo del peso para estimación, los desperdicios, alambre recocido y alambran para amarres, silletas y soldaduras, por lo que el contratista lo debe considerar en su precio unitario. así como los ganchos. anclajes. desperdicios. traslapes y/o conectores necesarios

6.- CIMBRAS

6.1.- Diseño

El cálculo, diseño, habilitado, montaje, uso y retiro de los elementos componentes de las cimbras, será entera responsabilidad del contratista, reservándose la dependencia su derecho de verificar y autorizar en todo momento los materiales, procedimientos y uso de las cimbras.

En el diseño de la cimbra deberán considerarse los siguientes factores: velocidad y método de colocación del concreto, cargas, incluyendo carga viva, muerta, lateral y de impacto, materiales y esfuerzos permisibles, inflexiones, contraflechas del concreto, excentricidades y presiones ascendentes, contraventeo horizontal y diagonal, traslapes de puntales, desplante adecuado de la obra falsa, acabados y tolerancias.

Su diseño deberá garantizar resistencia y rigidez que impida un comportamiento inadecuado durante las actividades que seguirán a su instalación y hasta el momento que los elementos colados adquieran la capacidad estructural que les permita tomar las cargas propias del proceso constructivo.

Las cimbras deberán diseñarse, construirse e instalarse en tal forma que proporcionen seguridad cuando se les someta a las cargas previsibles, durante el proceso constructivo, además las cimbras deberán construirse de manera que se garanticen las dimensiones, forma, alineamiento, elevación y posición de los miembros estructurales indicados en los planos de diseño y estando de acuerdo a la parte 3 sección 102 de ACI-347-89.

Aún cuando la zona geográfica es de muy baja incidencia sísmica, el cálculo de la cimbra, deberá contar con el factor de seguridad adecuado para tomar todas las cargas tanto vivas, muertas y accidentales que se puedan presentar hasta su retiro del elemento colado.

Antes de construir las cimbras, el contratista someterá a la aprobación de la dependencia los dibujos detallados, en los que se indicarán los principales datos constructivos y las cargas de diseño; la aprobación de la dependencia no eximirá al contratista de la responsabilidad por el diseño, construcción, mantenimiento y funcionamiento correcto de la cimbra.

Especial atención deberá darse a las contraflechas que especifique el proyecto y ante su omisión respetar lo señalado en especificaciones IMSS y/o en los reglamentos de construcción de la localidad.

Sin autorización previa de la dependencia no podrán descimbrarse los elementos colados, antes de los plazos señalados en las especificaciones IMSS y/o en los reglamentos de construcción de la localidad.

6.2- Materiales

Salvo que los planos estructurales indiquen otra disposición, donde se especifica concreto aparente, la cimbra podrá ser metálica, de duela cepillada o triplay impermeable de 19 mm.

En caso de utilizarse triplay, no se usará la cimbra mas de 5 veces; limitado este numero por el estado físico de la superficie de contacto, que a juicio de la dependencia garantice que la calidad en

0548

la textura del concreto fraguado resulte totalmente libre de desperfectos. Si se emplea duela cepillada, su espesor no será menor de 38 mm, cepillándose antes de cada colado y no se permitirán mas de 4 usos: procediendo de igual modo la limitación señalada para el triplay. respecto a la garantía de calidad en el elemento colado.

En cimbras tanto aparentes como para acabado común será siempre indispensable que el elemento de contacto no presente aberturas que permitan el paso y perdida de la lechada del concreto.

Los elementos de apoyo de la cimbra podrán ser metálicos o de madera, en este último caso deberá evitarse el uso de elementos con nudos excesivos o ubicados en puntos que pongan en riesgo la seguridad de la estructura.

6.3.- Usos

Por lo que se refiere a su uso, los moldes podrán emplearse siempre y cuando el contratista les proporcione el tratamiento adecuado para obtener el mismo tipo de acabado que señale el proyecto y previa autorización de la dependencia

La disminución en el número de usos de la cimbra, ocasionado por la calidad cuestionable de sus materiales, por manejos o habilitado deficientes, o debido a mal trato y falta de cuidados; no representará motivo de reclamación del precio correspondiente. La utilización de la cimbra acorde a su calidad y confiabilidad, estará en todo momento sujeta a la aprobación de la dependencia.

6.4 Procedimiento

Por lo que se refiere a la colocación de la cimbra se observaran las siguientes recomendaciones:

La cimbra se ajustará a la forma, líneas, niveles y calidad especificados en los planos.
En cimbras aparentes se requiere de un acabado liso, uniforme, exento de marcas.

Los moldes deberán ser estancos para evitar la fuga de la lechada y de los agregados finos durante el vaciado, vibrado y compactado de la revoltura.

Para el caso de que los moldes se hayan construido de madera, la superficie de contacto con el concreto deberá humedecerse antes del colado.

Deberán anotarse marcas en la cimbra para facilitar la medición de movimientos durante el colado.

Se utilizaran cuñas para el alineamiento final antes de la colocación del concreto, para asegurar la posición de la cimbra.

Los pies derechos o puntales deberán anclarse para prevenir cualquier movimiento hacia arriba o lateral durante la colocación del concreto.

Salvo indicación en contrario todas las aristas vivas llevaran un chaflán con catetos de 2.5 cm.

Para que las líneas y niveles de la obra terminada estén dentro de las tolerancias requeridas, las cimbras se construirán a la elevación que indiquen los planos, con esa misma tolerancia y deberán tener la rigidez suficiente para evitar las deformaciones debidas a la presión de la revoltura al efecto de los vibradores y las demás cargas y operaciones relacionadas con el vaciado del concreto.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

Durante el colado se verificaran elevaciones, contraflechas y verticalidad del sistema de cimbrado.

Cuando sea necesario. deberán hacerse los ajustes correspondientes con la rapidez requerida.

Si durante la construcción de la cimbra hay indicios de debilidad, asentamiento o distorsión, no se podrá realizar el colado hasta que se refuerce satisfactoriamente a juicio de la dependencia.

Queda expresamente prohibido dejar ahogados en el concreto los separadores empleados en el cimbrado.

La limpieza deberá apegarse a las indicaciones siguientes: previamente a la colocación de la cimbra se aplicara una capa de aceite mineral o de cualquier otro material aprobado por la dependencia, a la parte de los moldes en contacto con el concreto antes de cada uno de los usos.

Al iniciar el colado, la cimbra deberá estar limpia y exenta de toda partícula extraña, sujeta o adherida al molde. Para tal fin el contratista utilizara los medios que considere adecuados y que la dependencia apruebe o indique. La limpieza de los moldes estará sujeta a la inspección de la dependencia para su aprobación.

Tolerancias geométricas en cimbras.- Las irregularidades permisibles en las superficies de concreto de todas las obras, a menos que el proyecto indique otra cosa, cumplirán con los requisitos descritos en estas especificaciones, las anotaciones en planos de las máximas y mínimas tolerancias en relación con cualquier dimensión serán consideradas como complementarias a las especificadas.

El contratista será responsable de fijar y mantener las cimbras para el concreto dentro de los limites de tolerancias; para asegurar que el trabajo terminado este dentro de las especificaciones, los trabajos de concreto que excedan estos limites serán corregidos o eliminados y reemplazados por y a expensas del contratista.

Variación en las líneas y superficies.	+/- 5 mm
Variación en nivel a lo indicados en los planos.	+/- 5 mm
Variación en los alineamientos con respecto a ejes.	6.3 mm
Reducción de espesores.	5% del especificado.

El contratista no podrá iniciar el descimbrado de losas y trabes, ni podrá aflojar o retirar puntales, pies derechos o apoyos, si no cuenta con la aprobación de la dependencia. Los elementos de apoyo deberán permanecer en su sitio hasta que se compruebe que la estructura tiene capacidad para soportar con seguridad, su propio peso y las sobrecargas que se le impongan, tal comprobación podrá efectuarse mediante un análisis de esfuerzos de la estructura, complementando con el ensaye a compresión de especimenes curados en obra, como se previene en el capitulo 6 del reglamento de concreto reforzado ACI-318-89. En ningun momento las sobrecargas deberán exceder la carga viva de diseño.

Los moldes deberán ser movidos sin hacer daño al concreto. La cimbra que este en contacto con el concreto deberá limpiarse y aceitarse cuidadosamente antes de volverse a utilizar.

Cualquier defecto en la superficie del concreto se corregirá bajo las indicaciones de la dependencia, lo mas pronto posible inmediatamente después del descimbrado y sin cargo a la dependencia.

0550

Como parte final de los trabajos ha desarrollar respecto a las cimbras y como requisito para que la contratista obtenga de la dependencia la autorización para el inicio de todo colado, las cimbras deberán estar limpias, libres de todo material suelto, humedecidas y que los apoyos de sus elementos se encuentran firmes y seguros; además de que se hallan verificado y aceptado su alineación y nivelación acorde al proyecto y soporten firmemente los elementos que quedarán ahogados a manera de anclaje.

6.4 Medición y pago

La medición para el pago de las cimbras, se calculará de acuerdo a los metros cuadrados de superficie de contacto de la cimbra con el elemento colado, con aproximación de un decimal, acorde a las dimensiones indicadas en los planos, por lo que cualquier discrepancia con estos valores de proyecto no será reconocida.

El precio unitario corresponderá al tipo de elemento estructural por colar, a fin de considerar en su monto, las cantidades variables de labor, tipo y cantidad de sus materiales, incluida la obra falsa, elementos de contacto de acuerdo al tipo de acabado y número de usos en que deberán ser prorrateados, así como las diversas maniobras para su colocación, retiro y rehabilitación.

El costo debe incluir, el suministro, habilitado, colocación, descimbrado, limpieza, retiro de los materiales sobrantes, tensores, clavos, amarres, el tratamiento que se le deba dar a la cimbra, y cualquier otro trabajo o material necesario para su correcta ejecución.

7.- *CONCRETOS*

7.1.- Concretos hechos en obra

El contratista someterá a la aprobación de la dependencia, los equipos o plantas de dosificación y mezclado de concreto antes de su utilización.

Solo se permitirá la utilización de concreto hecho en obra para plantillas de cimentación y concretos arquitectónicos.

La revoltura de los materiales deberá hacerse siempre a maquina y el concreto será mezclado hasta que tenga una perfecta distribución de sus componentes y la mezcla sea homogénea y de color uniforme.

Antes de iniciarse el proceso de la elaboración de concreto, el contratista deberá recabar la autorización de la dependencia para comprobar que se encuentran en el lugar todos los materiales, equipo y personal necesario para la ejecución del colado.

La primera revoltura de materiales que se coloquen en la revolvedora deberá contener suficiente cantidad en exceso de cemento, arena y agua para que se forme en el interior de la olla una capa que no reduzca la cantidad de mortero a la salida de la primera bachada.

Cuando por algún motivo después de hecha la revoltura; tenga que dejarse ésta en el interior de la revolvedora; no deberá permanecer en ella mas de 20 minutos y antes de vaciarla deberá volverse a mezclar cuando menos durante un minuto. Cuando la revoltura permanezca mas de 20 minutos

0551

deberá desecharse. Por ningún concepto deberá agregarse agua al concreto después de haberse hecho la mezcla.

Siempre que se suspenda la operación de una revolvedora deberá lavarse inmediatamente la tolva, el tambor y los canales para quitarles las capas de lechada adherida.

La dosificación de los materiales, requeridos en la elaboración del concreto, para la f'_c de proyecto será propuesta por el contratista y aprobada por la dependencia, esta dosificación se rectificará o ratificará periódicamente de acuerdo con los resultados de los ensayes efectuados, tanto en los concretos elaborados como en los ingredientes que intervengan en su fabricación, con el objeto de conservar uniformemente la f'_c establecida y características de las mezclas. Para el diseño de las mezclas deberán aplicarse los criterios generales de ACI-613

El concreto tendrá el revenimiento fijado en los planos de diseño y/o lo ordenado por la dependencia, pudiendo esta última comprobarlo con la frecuencia que considere necesario, basándose en las normas ASTM-C-143-89 y ASTM-C-94-93; para lo cual el contratista brindará todas las facilidades y proporcionará el material necesario sin cargo alguno.

Los materiales que se utilicen y las operaciones que se realicen para la fabricación y colocación del concreto deben inspeccionarse y probarse conforme avance el trabajo. Las fallas en detectar algún trabajo o materiales defectuosos en ningún caso evitan su rechazo posterior si se determina tal defecto sin responsabilidad para la dependencia que se repercuta en reclamaciones por parte del contratista.

Los servicios de pruebas y control de calidad requeridos, tanto adicionales como los señalados en estas especificaciones deberán ser llevados a cabo por un laboratorio que satisfaga los requerimientos de la ASTM-E-329, debidamente autorizado y aprobado previamente por la dependencia y deberá ser pagado por la contratista con cargo al precio unitario respectivo del suministro de concreto correspondiente.

El laboratorio deberá reportar a la dependencia, al contratista y al proveedor de concreto en su caso de todas las pruebas y resultados de las inspecciones, tan pronto como las tenga en su poder. El laboratorio de pruebas y sus representantes no estarán autorizados para revocar, alterar, dejar pasar, exagerar o liberar ningún requerimiento de los documentos del contrato, ni para aprobar o aceptar ninguna parte del trabajo.

Las siguientes son de manera descriptiva, pero no limitativa las acciones encaminadas al debido control de calidad de los concretos utilizados en la obra:

Revisión de los materiales propuestos por el contratista.

Revisión de los diseños de las mezclas propuestas por el contratista cuando así lo requiera la dependencia.

Muestras de producción de materiales en las plantas o almacenamiento durante el curso del trabajo y pruebas de que cumplen con las especificaciones.

Pruebas de resistencia del concreto durante la construcción de acuerdo con los siguientes procedimientos:

0552

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

Que el personal destinado a la ejecución del colado sea suficiente y apropiado.

Que los materiales que vayan a intervenir en la elaboración del concreto satisfagan las condiciones de calidad descritas en estas especificaciones.

Que las condiciones climáticas sean favorables. El contratista en casos desfavorables deberá tomar las precauciones necesarias para llevar a cabo el colado, previendo en un momento dado interrumpirlo y protegerlo debidamente.

No deberán efectuarse colados cuando la temperatura del medio ambiente sea inferior a los 5 grados centígrados y no se tenga la seguridad de mantener el concreto a temperaturas superiores durante un lapso mínimo de 3 días.

En tiempos calurosos, el concreto se colocara aprovechando las horas en que las temperaturas sean mas bajas. No se autorizaran colados cuando la temperatura ambiente sea superior a los cuarenta grados centígrados.

Toda junta de construcción ya sea vertical u horizontal deberá localizarse de acuerdo a los planos correspondientes y en el caso de no haber indicación alguna al respecto, éstas serán fijadas por la dependencia antes de iniciar el colado. Antes de depositar el concreto fresco sobre el concreto ya endurecido, se verificaran y ajustaran los moldes nuevamente y se refrescará la junta con lechada de cemento o los aditivos que determina la dependencia, con cargo al precio unitario correspondiente al suministro de concreto correspondiente.

En el caso de suspender el colado fuera de alguna junta sin autorización previa de la dependencia será necesario demoler todo el concreto colado hasta llegar a la junta de construcción próxima anterior.

Cuando por circunstancias imprevistas se requiera interrumpir un colado fuera de la junta de construcción señalada, el contratista deberá solicitar a la dependencia la correspondiente autorización y en este caso, el corte se hará en el lugar y forma indicada por el ultimo, tomando en cuenta las características particulares de la estructura.

Para ligar el concreto fresco con otro ya endurecido por efectos del proceso de fraguado, la junta de construcción correspondiente se tratara en toda su superficie de tal manera que quede exenta de materiales sueltos o mal adheridos, así como también de la lechada o mortero superficial, con objeto de lograr una superficie rugosa y sana de tal manera que el agregado sano este expuesto hasta con 6 mm. de proyección.

Las juntas de construcción deben estar limpias, libres de lodo, aceite o cualquier otro material extraño que pueda afectar la liga entre el concreto endurecido y el concreto fresco.

Toda junta de construcción debe permanecer húmeda como mínimo por un tiempo de 8 horas, previas a la colocación del concreto.

Protección del colado.- Después del colado, el contratista deberá tomar las precauciones necesarias para evitar:

0553

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

Muestras de los componentes de acuerdo con el ASTM-C-172. Cada muestra debe obtenerse de distintas coladas de concreto en forma aleatoria, evitando cualquier selección que rompa con la base aleatoria antes y durante la colocación del concreto.

Moldear y curar cuatro especimenes de cada muestra de acuerdo con el ASTM-C-31. Cualquier desviación de los requerimientos de este estándar debe registrarse en los reportes de pruebas.
Los especímenes de las pruebas deben de hacerse de acuerdo con el ASTM-C-39. Tres especímenes deben probarse a 28 días y uno a 7 días para información preliminar.

Debe hacerse una prueba de resistencia por cada 50 m3 o fracción de volúmenes de concreto que se coloquen en un solo día, los cilindros obtenidos deberán curarse siguiendo el sistema empleado en el respectivo concreto representado.

Cuando la Dependencia autorice la utilización de aditivos acelerantes, el muestreo será de cuatro especimenes que deberán probarse de la siguiente manera: uno a 3 días, uno a 7 días y dos a 28 días.

Determinar el revenimiento de la mezcla para cada prueba de resistencia y/o cuando la consistencia presente variaciones de acuerdo al ASTM-C-143.

Cuando las pruebas no satisfagan las condiciones prescritas anteriormente el contratista deberá reponer los elementos que hayan acusado bajas resistencias y además es responsable de cualquier daño que pudiera originarse por este motivo. Cuando las condiciones sean tales que la dependencia deba cerciorarse respecto a la seguridad de la estructura, por causas imputables al contratista, se hará una prueba de carga de cualquier porción de ella o en su totalidad. Estas pruebas se llevaran a cabo siguiendo las especificaciones que para cada caso señale la dependencia y su costo será por cuenta del contratista.

El transporte se hará de acuerdo con las condiciones de la obra y el equipo utilizado para el transporte del concreto será de una capacidad tal que se asegure que la colocación del concreto se lleve a cabo dentro de los 60 minutos transcurridos desde la iniciación de mezclado, excepto si la dependencia considera necesario reducir este tiempo para producir un concreto satisfactorio. Deberán tomarse precauciones especiales para evitar la adulteración, contaminación, segregación o perdida de ingredientes durante el transporte y colocación.

El contratista deberá dar aviso por escrito a la dependencia cuando termine la preparación relativa a cualquier colado y esta deberá comprobar que cumple con los planos de diseño, debiéndose verificar lo siguiente:

Que la cimbra cumpla con lo señalado en estas especificaciones.
Que el acero de refuerzo cumpla con lo indicado en estas especificaciones.
Que las plantillas o firmes queden limpias de arcillas, limos, agua o particulas extrañas.
Que se limpien de toda partícula extraña o concreto endurecido, en el interior de las revolvedoras y el equipo de transporte.

Que el equipo de dosificación, transporte, colocación y vibrado (principal y de respaldo) se tengan con la cantidad y capacidad suficientes para el colado.

0554

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

Que durante las primeras 10 horas que sigan al vaciado, el agua de lluvia o algún otro agente deteriore al concreto.

Que una vez iniciado el fraguado en cualquier superficie ya terminada, colada con concreto elaborado a base de cemento normal, se transite sobre ella o se altere de alguna manera su estado de reposo durante un termino mínimo de 24 horas, para tal fin, deberán evitarse toda clase de sacudidas y trepidaciones, así como cualquier tipo de esfuerzo y movimientos de las varillas que sobresalgan. Cuando se use cemento de fraguado rápido o acelerantes de fraguado el termino de reposo podrá reducirse de acuerdo con lo que para cada caso fije la dependencia.

Cuando el desarrollo del colado lo requiera a juicio de la dependencia, deberá emplearse luz artificial tanto en la elaboración del concreto como su transporte y colocación. Las instalaciones deberán estar acondicionadas de manera que se garantice un alumbrado eficiente, adecuado y continuo en todos los sitios requeridos, previa verificación por parte de personal de seguridad e higiene y autorización de la dependencia.

Cualquier revoltura que se coloque violando estas disposiciones o en ausencia de un representante de la dependencia, deberá ser retirada y reemplazada si este lo estima conveniente.

El colado se hará en forma continua sin interrupciones, hasta terminar totalmente lo programado del elemento estructural y dejando únicamente aquellas juntas de colado que indique el proyecto o que autorice la dependencia. La compactación y acomodo del concreto se hará de tal manera que se llenen totalmente los moldes sin dejar huecos dentro de la masa del concreto y cubriendo de una manera efectiva el acero de refuerzo.

No se podrá iniciar ningún colado, sin la autorización expresa y por escrito de la dependencia.

No se efectuaran colados cuando este lloviendo. Por ningún motivo se dejara caer libremente la revoltura desde mas de 1.00 M. de altura cuando se trate de colados de columnas y muros, para los demás elementos estructurales, la altura máxima de caída será de 0.50 M. la caída del concreto no deberá ser directa sobre embebidos, emparrillados muy cerrados, o cualquier objeto que de como resultado la segregación. Para lograr lo anterior el contratista deberá proveer suficientes caídas, espaciadas adecuadamente y que cuenten con pantalón, trompa de elefante o lo necesario para evitar la caída inadecuada del concreto. La distancia entre cada caída no deberá exceder de 3.00 M. evitando con ello el posible acarreo de concreto.

Queda expresamente prohibido acumular revoltura dentro de los moldes para después extenderla, así como el traspaleo de concreto para llenar los moldes.

La colocación se efectuara con una rapidez tal que el concreto fluya fácilmente y penetre en los espacios entre las varillas de refuerzo y entre estas y la cimbra y deberá ser depositado en capas horizontales que fluctuen entre 30 y 50 cm. De espesor en las cimentaciones y no ser acarreado mas de 1.50 M, desde el deposito de caída. Su descarga dentro de las cimbras deberá hacerse a velocidad moderada para evitar segregación de la mezcla.

Excepto en los casos en que el proyecto indique otra cosa, el acabado final de las superficies deberá ser liso, continuo; exento de bordes, rugosidades, salientes u oquedades.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

Cualquier colado que resulte defectuoso a juicio de la dependencia o que sea dañado por causas imputables al contratista, deberá reponerse total o parcialmente por cuenta de éste. En la reposición total y parcial, el costo será totalmente por cuenta del contratista. A menos que el proyecto especifique otra cosa, los elementos colados serán construidos de tal manera que la superficie de concreto cumpla con los límites de tolerancias especificadas.

Se deberá verificar el buen funcionamiento de los vibradores y además que se encuentren colocados en los lugares correspondientes a la consolidación del concreto.

El concreto deberá ser vibrado para asegurar una adecuada consolidación de cada capa que se vaya colocado, antes de recibir la siguiente.

Si el concreto estuviese parcialmente endurecido, lo cual dificulte su colocación y compactación, o contaminado con materiales extraños, no deberá ser colocado.

El vibrado del concreto se deberá realizar con los vibradores de diámetro adecuado en los lugares apropiados (en las esquinas, alrededor de embebidos, bloqueos y zonas congestionadas).

La inserción del vibrador deberá ser vertical y espaciado 1.5 Veces el radio de acción del vibrador en uso, de acuerdo con el ACI-318-89.

Cada inserción del vibrador deberá durar lo suficiente para consolidar el concreto pero sin causar segregación en el mismo, por lo general el vibrador deberá estar sumergido en el concreto a intervalos de 5 a 15 segundos retirándolo lentamente.

Durante el tiempo de colocación del concreto, deberá contarse en la obra por cada frente de colado con un vibrador de repuesto en condiciones de trabajo confiables. Lo cual no será motivo de cargos adicionales por parte del contratista.

Se verificará periódicamente o cuando sea necesario la frecuencia del vibrador, y se hará por medio de un tacómetro de bolsillo, para verificar su frecuencia mínima de acuerdo a lo establecido en el ACI-318-89.

El curado es el control de la humedad y temperatura durante un lapso determinado para que el concreto adquiera la resistencia proyectada.

Para garantizar que el agua necesaria para el fraguado del concreto se mantenga en la masa del mismo, de una manera continua durante el tiempo posterior al fraguado inicial, se recomiendan los siguientes procedimientos, mismos que se aplicaran durante el lapso que fije la dependencia y tomando en cuenta las condiciones climáticas del lugar y las características particulares del concreto de que se trate.

Humedecimiento continuo de las superficies coladas con agua limpia y exenta de ácido y de cualquier otra clase de sustancias nocivas, debiéndose además satisfacer los requisitos estipulados en este mismo capitulo. Por un lapso de 7 días para concreto normal y 14 días para concreto masivo.

Mediante la aplicación de membranas impermeables, cuya calidad, clase y forma de aplicación deberán ser previamente aprobadas por la dependencia.

0556

Cubriendo las superficies coladas con arena, costales o mantas que deberán mantenerse continuamente húmedos durante el período de tiempo que se especifique por parte de la dependencia.

Si la dependencia ordena el curado adicional de ciertas partes de la estructura por considerar insuficiente, inadecuado o defectuoso el procedimiento utilizado, éste se efectuará a expensas del contratista quien no podrá exigir remuneración alguna por este concepto.

7.2 *CEMENTO*

El cemento que se deberá emplear será tipo I. Cuando el tipo a emplear de cemento no se especifique en planos, catalogo de conceptos o especificaciones particulares, se considerara que se usará cemento tipo I.

Todo cemento Pórtland que se use deberá cumplir con los requisitos físicos y químicos señalados en la Norma Oficial Mexicana vigente.

Todo el cemento que se utilice deberá ser preferentemente de una marca con reconocida calidad, evitando el uso combinado de marcas. No se podrá usar un cemento de marca nueva y/o desconocida sin la autorización previa de la dependencia, quien certificará mediante pruebas de calidad su aceptación.

Ningún cemento podrá emplearse cuando el tiempo de almacenamiento exceda de 2 meses si esta empacado en sacos ó de 4 meses para el caso de a granel, debiéndose proceder a pruebas de calidad en laboratorio cuando se presenten casos con falta de documentos comprobatorios ante lo cual la dependencia expedirá al contratista una autorización respaldada en el certificado de buena calidad correspondiente. El cemento deberá utilizarse en orden cronológico con el de su recepción en la obra, por lo que la contratista deberá llevar sus registros de almacén adecuadamente para que la dependencia pueda verificarlos. Todo tipo de cemento deberá ser ensayado y aprobado previamente a su uso, debiendo el contratista proporcionar a la dependencia muestras que para elle se requieran, cuando menos con quince días de anticipación al de su utilización.

La dependencia se reserva el derecho de muestrear el cemento y ordenar las pruebas de laboratorio que estime pertinentes en cualquier momento, siendo obligación de la contratista cooperar para la realización de dichas pruebas. De acuerdo con el resultado que se obtenga, la dependencia podrá aceptar o rechazar el lote de que se trate, independientemente de las decisiones que se hubiesen tomado anteriormente al respecto. El cemento a utilizarse deberá estar exento de granos o piedras resultado de fraguados por antigüedad o humedad.

El contratista deberá indicar cual es el lote de cemento que se va a emplear en obra, para hacer el correspondiente muestreo y practicar los ensayes que se requieran antes de usarlo.

Cuando el cemento se reciba envasado en sacos, estos llevaran claramente el nombre, marca, tipo y numero de lote. Los sacos serán de 50 Kg. y estarán cerrados de fabrica. La falta de cumplimiento de este requisito será motivo suficiente para su rechazo, aún cuando algún ensaye compruebe su calidad, ya que se perdería la representatividad de la muestra.

El cemento en sacos será almacenado de manera tal, que permita el fácil acceso para la inspección e identificación de cada lote, y dentro de un local que lo proteja adecuadamente contra la acción de los agentes atmosféricos y la humedad.

0557

El lote de cemento almacenado cuyas pruebas no hayan resultado satisfactorias y en consecuencia haya sido rechazado, deberá ser retirado de la bodega y trasladado fuera de la obra inmediatamente, por cuenta del contratista, a fin de evitar errores de identificación o involuntaria integración parcial o total con otros lotes.

Cuando las necesidades de trabajo lo exijan, podrán depositarse al aire libre las cantidades necesarias de cemento previstas para el consumo de un día. En este caso, el cemento deberá colocarse sobre un entarimado aislado del suelo y si las condiciones climáticas lo exigen, deberá cubrirse con lonas amplias o cualquier otro tipo de cubierta impermeable. El terreno sobre el cual descanse el entarimado deberá estar drenado perimetralmente.

7.3 *AGUA*

El agua que se emplee en la elaboración de concretos y morteros, deberá estar libre de materias orgánicas, álcalis y otras impurezas que puedan reducir o alterar la resistencia y durabilidad del concreto o mortero. Se dará especial atención a que el agua no este contaminada con aceites, grasas o materia orgánica. La calidad del agua y los procedimientos de mezclado para concretos y morteros deberán satisfacer los requerimientos aplicables de la ASTM.

El contratista deberá informar a la dependencia, previamente a su suministro, la fuente de abasto del agua que utilizará, para que a su juicio se determinen las pruebas de calidad requeridas.

8.- *FIRMES DE CONCRETO*

Según el material de recubrimiento de piso por colocar, los firmes en función del tratamiento superficial que se le incorpore podría ser :

A. De acabado común.
B. De acabado pulido.

Si los firmes se construyen sobre terreno natural o relleno, sus características de resistencia y rigidez, estarán dadas por el proyecto.

Para el caso de superficies sujetas a esfuerzos considerables, deberá tomarse en cuenta su extensión, con objeto de prever tanto el armado como el número y tipo de juntas que se requieran.

8.1 Materiales

El acero de refuerzo en su caso, y los materiales que se empleen para elaborar el concreto, deberán cumplir con lo especificado en los capítulos anteriores de estas especificaciones.

8.2 Procedimiento

En la ejecución de los firmes, además de lo que corresponda de lo indicado en los capítulos anteriores de estas especificaciones, deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

Previamente a la iniciación del colado, deberá verificarse que el terreno de desplante o sea el grado de compactación sea el demandado por el proyecto

0553

OBRA: CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COL. LEALTAD II, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-808019998-E7-2017

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

Tanto el espesor del firme como la resistencia del concreto empleado serán fijados por el proyecto, sin embargo la resistencia, en ningún caso, será menor de 90 Kg/cm^2.

Antes de colocarse la revoltura en el terreno éste deberá humedecerse para evitar pérdidas de agua en el fraguado del concreto.

La compactación del firme se ejecutará de tal manera que no se mezcle el material del terreno natural o relleno con los materiales del concreto.

El colado de los firmes deberá hacerse por frentes continuos y sus cortes serán normales a la superficie de apoyo y en su línea recta.

Cuando la superficie de los firmes requiera acabado pulido, éste deberá hacerse integral al colado de acuerdo con las siguientes indicaciones:

Sobre la superficie nivelada del concreto colado y sin que este haya perdido su plasticidad por efecto del fraguado, se espolvearán dos Kg de cemento mezclado con arena cernida en proporción 1:2 por cada metro cuadrado de superficie, salvo indicación diferente del proyecto.

El acabado final del firme será a llana metálica a mano o a máquina según se determine para cada caso en el proyecto.

En el caso específico de firmes sobre losas de concreto deberán ejecutarse con las siguientes indicaciones adicionales

Si después de fijados los niveles de piso los espesores demandados varían entre 2.5 y 4 cm deberá usarse en la construcción mortero de cemento arena proporción 1:5, cuando los espesores requeridos resulten superiores a 4 cm Deberá usarse concreto.

En el caso de que los espesores de firmes resulten inferiores a 2.5 cm, en el proyecto se definirá los modificaciones necesarias en los niveles de piso terminado, con el objeto de evitar desprendimientos entre la losa y el firme.

En cualquiera de los casos citados en el párrafo anterior, el acabado pulido se hará, en su caso, integral al colado y de acuerdo con lo indicado en el párrafo f de este inciso.

Previamente al colado del firme, deberá limpiarse la superficie de contacto, picarse en el grado y con la herramienta que señale para cada caso el proyecto y lavarse. La humedad deberá conservarse durante un periodo mínimo de 2 horas antes de la iniciación del colado.

Cuando el firme sirva de base a materiales de recubrimiento, tales como mosaicos, losetas, terrazos, mármoles o cualquier otra clase de piedra natural o artificial, su acabado superficial deberá ser rugoso.

En el caso de tuberías ahogadas en firme de concreto, deberán adaptarse previamente las precauciones siguientes:

A. Comprobar que las tuberías hayan sido aprobadas satisfactoriamente de acuerdo con las normas que se señalan en el capítulo de instalaciones correspondiente.

0559

B. Verificar la correcta localización y niveles de alimentación y desagüe.
C. Que los rellenos donde se apoye el firme se encuentren desprovistos de materias orgánicas que dañen a las tuberías

8.3 Tolerancias

1) En firmes de acabado rugoso o común:
   A. No se aceptarán irregularidades de la superficie mayores de 1.0 cm. con relación al plano de proyecto.
   B. Cuando el proyecto fije el espesor del firme, no se aceptaran variaciones en el mismo mayores de 0.5 cm.

En firmes de acabado pulido:
   A. No se aceptarán errores en niveles mayores a 3 mm. por metro

8.4 Medición y pago

A. La medición para el pago de los muros, se calculará de acuerdo a los metros cuadrados, con aproximacion de un decimal, acorde a las dimensiones indicadas en los planos, por lo que cualquier discrepancia con estos valores de proyecto no será reconocida.

B. La medición para el pago de castillos y cadenas, se calculará de acuerdo a los metros lineales, de acuerdo al ancho y alto de cada elemento con aproximación de un decimal, acorde a las dimensiones indicadas en los planos, por lo que cualquier discrepancia con estos valores de proyecto no será reconocida.

C. La medición para el pago de los firmes de concreto, se calculará de acuerdo a los metros cuadrados, de acuerdo al espesor, con aproximación de un decimal, acorde a las dimensiones indicadas en los planos, por lo que cualquier discrepancia con estos valores de proyecto no será reconocida.

El precio unitario corresponderá al tipo de elemento por ejecutar, a fin de considerar en su monto, las cantidades variables de labor, tipo y cantidad de sus materiales, incluida la obra falsa, elementos de contacto de acuerdo al tipo de acabado y número de usos en que deberán ser prorrateados, así como las diversas maniobras para su colocación, retiro y rehabilitación.

El costo debe incluir, el suministro de materiales empleados, colado, vibrado, limpieza, retiro de los materiales sobrantes, equipo, herramienta, mano de obra y cualquier otro trabajo o material necesario para su correcta ejecución.

9.- *BANQUETAS DE CONCRETO.*

9.1 Definición: así como la superficie de las calles y avenidas esta destinada para la circulación de vehículos, las banquetas están destinadas al uso de los peatones. Así mismo se considera como área de banqueta las rampas para discapacitados y andadores, para estos trabajos la banqueta será de concreto.

07:60

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

9.2 Materiales y control de calidad: con el fin de tender o evitar la colocación del concreto de resistencia o trabajabilidad insuficientes, se llevará a cabo y se registrará una prueba de revenimiento cada vez que se vacié la revolvedora o el camión revolvedor. y se descartará el material cuyo revenimiento sea menor a 8 cm. y mayor a 12 cms., se deberá tomar una muestra de 3 cilindros por cada 200 ml.

9.3 Ejecución: se iniciará el colado de banquetas hasta tener recibidas las compactaciones del relleno, se construirán de concreto simple con una resistencia f'c= 150 kg/cm^2 o lo indicado en el catálogo de conceptos. con concreto premezclado que deberá cumplir con lo indicado en la especificación particular anexa.

El espesor de las banquetas será el indicado en proyecto y/ó la dependencia, la pendiente especificada deberá estar perfilada desde el concepto de relleno, la operación inicial para la construcción de las banquetas y/o andadores, será la de limpiar y humedecer la base sobre la cual descansará la banqueta. Así mismo se deben de considerar los trabajos referentes a la construcción de rampas para discapacitados, cuyas dimensiones serán indicadas en el proyecto o en su caso en el catalogo de conceptos.

A las banquetas ya coladas se les deberá dar el acabado y la simetría que se indique en el proyecto, marcando la simetría con el orillero de 1" para provocar junta fría. no se dará el acabado agregando agua a la superficie, ni espolvoreando cemento.

Después de terminado el acabado de las banquetas, el concreto deberá curarse, aplicando a las superficies expuestas una membrana de curado impermeable que impida la evaporación del agua de la masa del concreto, en una proporción de 0.5 lts /m2 por medio de aspersión, a base de curacreto base diesel. la forma y la aplicación se harán de acuerdo a lo especificado por la d.o.p.

Las banquetas que no cumplan con el acabado y el espesor indicados en proyecto no serán pagadas, procediendo a la demolición de estas, las cuales se tendrán que volver a colar con cargo al contratista, no generando ningún costo adicional para la dirección de obras públicas los trabajos correspondientes a: demolición, retiro del material, y el colado de las banquetas en los tramos que se demolieron.

No deberán efectuarse colados cuando la temperatura sea inferior a 5 grados centígrados.

9.4 Juntas.- las banquetas podrán colarse continuas o por secciones alternadas a cada 2 metros. en caso de que se construyan continuas a cada 2 metros se hará un corte de 3 milímetros de ancho y 4 cm. de profundidad hasta 30 metros de longitud. si se construyen alternadas, en cada junta se colocará celotex como junta de dilatación, en todo caso será obligatorio seccionarlas cada seis metros. las juntas de contracción serán de tal manera que se obtengan cuadros de losa con relación largo/ancho no mayor de 1.5. los vibradores que se utilicen, serán del tipo de inmersión (de chicote). el cual se colocará de manera vertical a lo largo y ancho de todo el tramo por colar.

9.5 Base de pago.- se pagará por unidad de obra terminada a el precio fijado en el contrato por metro cuadrado colado.

9.6 Cargos que incluye el precio unitario:

a) costo de la mano de obra necesaria para la fabricación del concreto (en su caso), el cimbrado. tendido. compactado. curado. limpieza. vigilancia. junta y recolección de desperdicios y agua para riego de matapolvo en el colado.
b) costo de los materiales requeridos para la ejecución del concepto como: concreto, cemento, arena, grava, agua, parte proporcional al concepto de juntas, y membranas de curado y los volúmenes de desperdicios de fabricación, colocación y muestreo de control de calidad y verificación.
c) costo por uso y depreciación de maquinaria, equipo, herramientas, equipo de seguridad, accesorios y materiales necesarios para la protección de los elementos colados.
d) retiro de material sobrante y desperdicios al lugar que elija el contratista.
e) todos los cargos indirectos indicados en el contrato, incluyendo el control de calidad.
f) detallado de rampas de discapacitados.

9.7 Medición para fines de pago

Los trabajos de banquetas se medirán en metros cuadrados (m2) con aproximación de un decimal y se generaran preferentemente por tramos completos (de esquina a esquina) y se pagaran a los precios unitarios estipulados en el presupuesto. sólo se estimarán aquellas banquetas que tengan resultados de pruebas de laboratorio y acabado satisfactorios, así mismo, se tendrán por terminados los trabajos hasta tener los resultados que alcancen la f'c de proyecto y hasta que en la obra se haya ejecutado la limpieza total correspondiente a este concepto, la generación de volúmenes deberá hacerse mediante croquis y cuadros dónde se señalen los tramos a pagar; acompañando cada estimación de las pruebas de laboratorio.

10.-RECUBRIMIENTOS CON PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL

Materiales de la región con alto grado de resistencia al intemperismo, colocado en fachadas como elemento decorativo.

10.1 Materiales.-

Piedra natural de la región aprobada por la dependencia en losetas de 0.4 x 0.4 m, labrada en forma regular o irregular, mortero cemento-arena 1:4 .

10.2 Procedimiento.-

Si el paño donde se va a colocar el recubrimiento es de concreto, se picará previamente para permitir mayor adherencia. Antes de proceder a colocar el recubrimiento, se humedecerá el muro a fin de que no absorba agua del mortero.

El espesor del mortero, en promedio deberá ser mayor a 3 cm.

Las piezas previamente humedecidas se colocarán con junta a hueso o del ancho y forma que el proyecto y/o la dependencia señale previamente.

En todos los casos, los paramentos obtenidos formarán una superficie regular y continua, plana o curva, a plomo o inclinada, según lo requiera el elemento que se recubre.

Las intersecciones de paños deberán quedar correctamente definidas.

0562

Donde no quepan piezas enteras, se recortarán éstas al tamaño necesario, debiendo resultar los cortes en forma adecuada y regular.

Se procurará limpiar el mortero sobrante que se deposite sobre la superficie a la vista cuando todavía esté fresco para evitar una limpieza especial posterior.

10.3 Tolerancias.-

A. El espesor de los recubrimientos no variará en mas del 10% del señalado en el proyecto.

B. El desnivel permisible de las piezas será el menor de los siguientes valores: 1/400 de la dimensión mayor o 1 cm.

C. Tratándose de cortes de piezas y de emboquillados, éstos serán hechos a la medida adecuada, desechándose las piezas con cortes imperfectos.

10.4 Medición y pago.-

La cuantificación de los recubrimientos de piedra natural o artificial se hará tomando como unidad el metro cuadrado con aproximación al décimo.

10.5 Cargos que incluye el P. U.-

A. El costo de los materiales requeridos puestos en el lugar de su colocación como son las piezas de piedra labrada, el mortero; en su caso: cemento blanco, color para cemento, taquetes, malla metálica, etc. así como desperdicios y almacenamiento.

B. El costo de la mano de obra necesaria para llevar a cabo la total terminación del concepto de trabajo; incluyendo entre otras operaciones: la inmersión en agua de la piedra, humedecido del firme, la colocación del mortero, de la piedra, en su caso también la colocación de la malla, los taquetes, remates, emboquillados, esquinas, cortes, aristas, etc.

C. El costo por uso y depreciación del equipo, herramientas, pasarelas, andadores y obras de protección que para la ejecución de la obra indique la dependencia.

D. Resanes, corrección y restitución de la obra que no haya sido correctamente ejecutada a juicio de la dependencia.

E. La limpieza y el retiro de los materiales sobrantes y desperdicios fuera de la obra.

F. Todos los cargos indirectos y demás indicados en el contrato.

11.- PISOS DE CONCRETO

En donde lo señale el proyecto se construirán pisos de concreto con acabado liso ó escobillado; asentados sobre firmes de concreto o bases compactadas: modulados al área o bien en cuadros con cenefas de piedra de la región aprobada previamente por la dependencia

0563

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

11.1 Materiales.-
Concreto f'_c = 200 kg/cm^2 elaborado con: cemento Pórtland, arena cernida, granzón con tamaño máximo de 13 mm; color para cemento (en su caso), piedras naturales o artificiales decorativas.

11.2 Procedimiento.-
El firme o base compactada deberá estar terminado conforme a proyecto y recibido a satisfacción de la dependencia, la cual verificará la correcta ejecución de preparaciones, detalles, la terminación y recepción de instalaciones ocultas, la geometría de módulos y la nivelación de maestras.

La capa soporte se saturará con agua antes de extender la revoltura.

La proporción en volumen de la mezcla cemento-arena-grava será la siguiente: 1:2:4; ó la que determine el laboratorio a fin de satisfacer requerimientos de resistencia y compacidad.

La revoltura se extenderá con el uso de regla de madera, sobre el firme o base, deslizándola sobre las maestras, para alcanzar un espesor mínimo e 5 cm,. Una vez obtenido el nivel señalado, se golpeará la revoltura con la regla con el fin de que aparezca en la superficie la lechada del cemento con la cual se dará el acabado del piso.

Por ningún motivo se usará polvo de cemento sobre la lechada, pues esto provoca la formación de una cáscara delgada en la superficie, la cual se desprende con mucha facilidad.

La superficie se terminará a mano con llana de metal y cuando la dependencia lo indique, se pulirá con máquina en los casos en que el piso por colocarse sea de loseta vinílica, asfáltica o similar.

El piso se deberá curar durante un periodo mínimo de 72 horas.

Invariablemente se ajustarán a los niveles que se estipulen mediante el empleo de las maestras necesarias.
Las instalaciones invariablemente se colocarán previamente a la construcción de los pisos correspondientes, siendo el contratista responsable de la reparación de imperfecciones a entera satisfacción de la dependencia, en el caso de que no se cumpla con esta observación.

Salvo indicación en contra, se protegerá la superficie terminada mientras dure la construcción del resto de la obra.

Cuando se construyan pisos sobre una losa o firme de concreto existente, se nivelará estos previamente mediante el uso de materiales autorizados por la dependencia, y se dejaran maestras para marcar niveles de piso terminado a distancias que no excedan de 2 metros en dos direcciones perpendiculares entre si. La superficie de la losa se limpiará de polvo, basura y otras materias extrañas evitando que queden zonas con material suelto.

11.3 Tolerancias.-

A. Los pisos se construirán de acuerdo con los niveles y pendientes que señale el proyecto.

B. El desnivel máximo será de 1/400 de la longitud mayor.

C. La resistencia del concreto no podrá ser de f'_c menor en 10% de la de proyecto.

0564

11.4 Medición y pago.-
El piso de concreto se pagará por metro cuadrado con aproximación de un decimal.

11.5 Cargos que incluye el P. U.

A. El costo de los materiales y auxiliares requeridos, puestos en el lugar de su colocación como así como desperdicios y almacenamiento.

B. El costo de la mano de obra necesaria para llevar a cabo hasta su total terminación dicho concepto, incluyendo entre otras operaciones: la preparación de la superficie de desplante, el trazo para la modulación, cimbras, refuerzos, humedecido del firme o base, la colocación de la mezcla, acabados, boquillas, remates, transiciones, esquinas, cortes, aristas, curado, etc.

C. El costo por uso y depreciación del equipo, herramientas, andadores y obras de protección que para la ejecución de la obra proponga el contratista y apruebe o indique la dependencia.

D. Resanes, corrección y restitución de la obra que no haya sido correctamente ejecutada a juicio de la contratista.

E. La limpieza y el retiro de los materiales sobrantes y desperdicios fuera de la obra.

F. Todos los cargos indirectos y demás indicados en el contrato.

12.-LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA.

Durante la ejecución de la obra objeto de la licitación el contratista estará obligado a mantener y conservar todo el tiempo que sea requerida la limpieza total de la obra, así como la de las desviaciones y los caminos de acceso.

La limpieza general de la obra, será a cargo del contratista y por lo tanto su costo deberá considerarlo en los precios unitarios de los diversos conceptos de trabajo conforme a lo estipulado a la forma E-7.

13.- MATERIALES DE MARCA Y/O SIMILARES

Siempre que en las especificaciones de cualquier material, proceso ó producto, este indicado ó especificado, la calidad, patente o el nombre de los fabricantes, tal especificación será considerada con el propósito de facilitar la descripción de los materiales, proceso ó productos deseados, y el contratista podrá proponer a la DOPM cualquier material, proceso ó articulo que sea substancialmente igual ó mejor en todos los aspectos y características, al que ha sido especificado; Previsto de cualquier forma que si la proposición del contratista no es substancialmente igual ó mejor que lo indicado a juicio de la DOPM, el contratista debe suministrar los materiales, procesos ó productos especificados.

El contratista al presentar sus proposiciones, deberá proporcionar la mayor información y detalles relativos de los materiales, procesos ó productos que sustituirán a los especificados, para obtener la aprobación de la DOPM. Al no presentarse la información del producto o proceso similar al de catálogo, se considerará el original de catálogo en su colocación final.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

La DOPM tendrá la facultad de rechazar los materiales y mano de obra defectuosos y los trabajos que no cumplan lo especificado. Los trabajos defectuosos serán repuestos ó corregidos y los materiales serán rechazados ó removidos sin cargo extra para la DOPM.

14.- OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DETALLADOS Y COMPLETOS LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.

El proponente al elaborar su proposición deberá tomar en cuenta que está obligado a presentar detallados y completos los análisis para el cálculo e integración de los precios unitarios que proponga para los trabajos objetos del concurso, debiendo en su formulación apegarse estrictamente tanto a lo señalado en el pliego de requisitos y sus apéndices.

En forma muy particular se recomienda atender a lo señalado en el párrafo anterior, ya sea que los análisis detallados de precios unitarios se presenten procesados en computadora o calculados manualmente, ya que será causa de descalificación de la proposición no presentar dichos análisis debidamente integrados.

15.- PRUEBAS DE LABORATORIO

El proponenete deberá de considerar dentro de los costos indirectos, todo lo que corresponda por pruebas de laboratorio, tanto de compactaciones de las diferentes capas de las estructuras de terracerías o rellenos, de concretos en los diferentes elementos estructurales, de los cuales deberá entregar resultados mediante reportes que la supervisión solicite

0566

OBRA: CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COL. LELATAD II, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-808019998-E7-2017

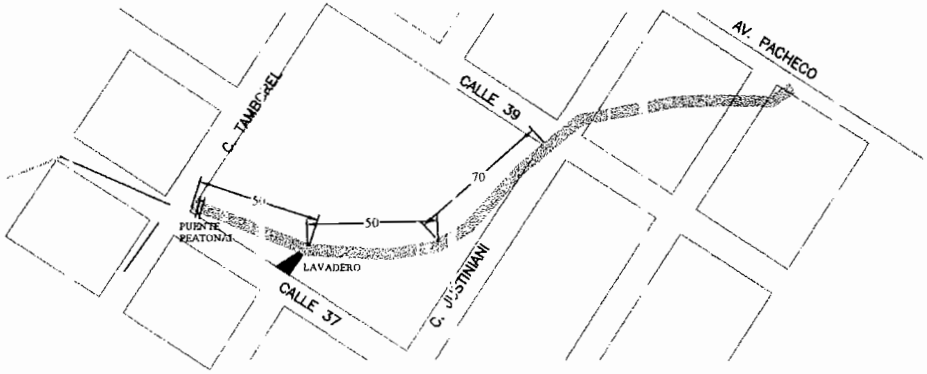
TRABAJOS POR EJECUTAR

LOS TRABAJOS A EJECUTAR COMPRENDEN EN TERMINOS GENERALES LO SIGUIENTE:

1.-Canalización:
Los trabajos para la Canalización del Arroyo, darán inicio con el trazo, nivelación y limpieza del lugar, para después continuar con las excavaciones pertinentes, mismas que podrán presentar una profundidad de hasta 1.50 mts, al concluir se afinara y compactara el área de desplante, sobre la cual deberá tenderse piso de 12 cms de espesor a base de concreto de F´c=150 Kg/cm2. Enseguida se iniciará la construcción de los muros a base de mampostería de 3er clase, a base de piedra de corte, se construirán banquetas y guarniciones Una vez concluidos los trabajos, se deberá llevar a cabo la renivelación de pozos de visitas ubicados en el área, así como la limpieza general de la obra.

0567

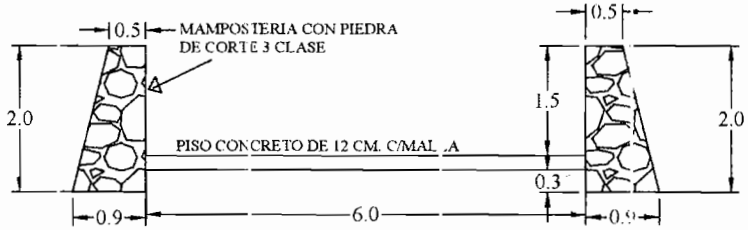
PLANTA



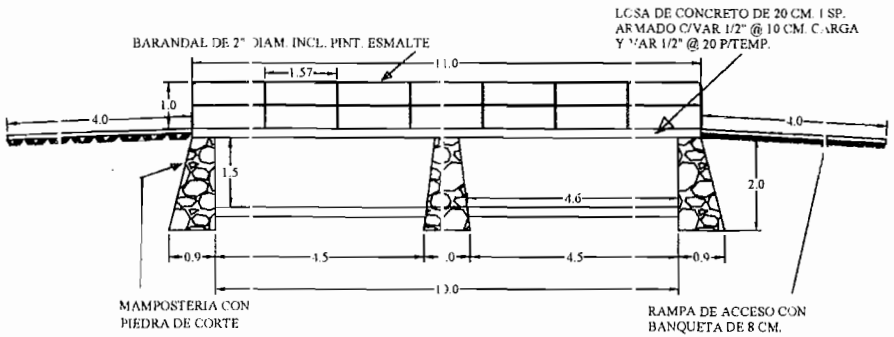
DETALLE DE CANALIZACION



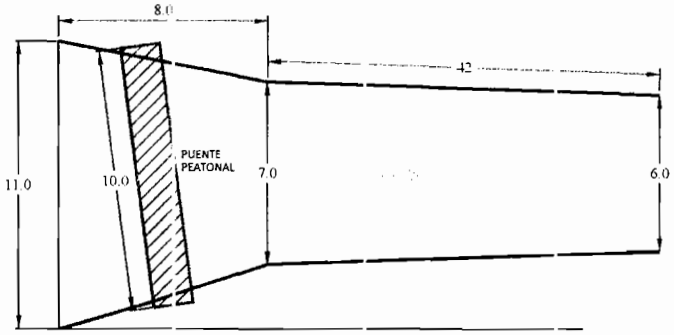
LOCALIZACION



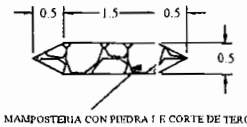
DETALLE DE PUENTE PEATONAL



DETALLE DE ENTRADA DEL ARROYO



PLANTA DE PILA CENTRAL DE PUENTE PEATONAL



MAMPOSTERIA CON PIEDRA DE CORTE DE TERCERA CLASE

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

CANALIZACION DE ARROYO SAN RAFAEL

0563

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-808019998-E7-2017

FORMA E-3

PROPOSICIÓN

Chihuahua, Chih., a 10 de Agosto del 2017.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.

Me refiero al Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No. **IO-808019998-E7-2017,** relativo a la Obra **CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COL. LEALTAD II CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

Sobre el particular:

a) Por mi propio derecho.

b) Como representante legal de **CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ S.A. DE C.V.**

Manifiesto a Usted que:

Oportunamente se recabó el Pliego de Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas de la Obra Pública de que se trata, y se ha tomado debida nota de los datos a que se sujetará el mismo y conforme al cual se llevará a cabo la obra. Se aceptan integramente los requisitos contenidos en Pliego del Procedimiento de Invitación y para tal efecto se devuelve debidamente firmado por el suscrito. Igualmente expongo que se han tomado las providencias a que se contrae el Pliego de requisitos que forma parte del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.

Así mismo, manifiesto que ésta Empresa conoce la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, el Proyecto; las Especificaciones Generales y/o Particulares; y acepta que tales documentos rigen, en lo conducente, respecto al Procedimiento indicado y demás actos que de él deriven.

De conformidad con lo anterior se presenta la Proposición respectiva con un importe total de:

$1, 191,730.97

(UN MILLÓN, CIENTO NOVENTA Y UN MIL, SETECIENTOS TREINTA PESOS 97/100 M.N.)

Sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), misma que se encuentra requisitada e integrada en la forma que establece el Pliego del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas que lo norma.

PERIFERICO DE LA JUVENTUD #2824 ALTOS COL. ALAMOS CHIHUAHUA, CHIH.

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-808019998-E7-2017

Además comunico a Usted que en caso de resultar ganador del Procedimiento de Invitación de mérito, mi representante técnico en la obra será **C. ING. JULIO CESAR CHAVEZ ALDERETE** con **Cédula Profesional No. 4438570** expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y quien conoce las Normas de Construcción aplicables, el Proyecto y las Especificaciones Generales y/o Particulares de la obra en comento, y tiene suficiente experiencia en proyectos de la índole motivo del presente Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.

Documentos que integrarán la Proposición, para los que, en su caso, se **utilizarán los formatos que se adjuntan** ó en su defecto similares, conteniendo exactamente la misma información en contenido y en orden, y que deberán ser firmados en cada una de sus hojas:

I. RELACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS.

1).- Documentación comprobable por la Dependencia que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares, con la identificación de los trabajos realizados por el Concursante y su personal, en los que se acredite su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según el caso;

2).- Currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de las obras, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares;

3).- Relación de Contratos de obra en vigor que se tengan celebrados, tanto con la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer.

4).- Programas de obras vigentes relativos a los contratos indicados en el inciso anterior señalando el avance que presenten a la fecha dichos programas, avalados por el contratante.

5).- Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que la relación de contratos en vigor que anexa y los datos que consigna son verídicos y sin omisión (Forma E-3d).

6).- Pliego de requisitos (Forma E-2)

7).- Original o copia certificada y copia simple de las facturas que demuestre ser de su propiedad la maquinaria y equipo que pretende utilizar en la ejecución de los trabajos y que consigna en la Forma E-4. Se deberá permitir el acceso a los lugares donde se encuentre dicha maquinaria para la inspección física de las mismas. En caso de ser rentada se deberá especificar tipo, marca, modelo, serie, número y capacidad, mediante carta compromiso de la empresa que rente dicha maquinaria.

8).- Manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos (E-3a).

9).- Manifestación escrita de haber asistido a la Junta de Aclaraciones que se celebre. (Forma E-3b).

10).- Consideraciones para Subcontrato. (Forma E-3c).

11).- Carta compromiso para dar cumplimiento a los términos establecidos en materia de impacto ambiental. (Forma E-3e).

12).- Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (Forma E-3f).

13).- Maquinaria y equipo propio y/o rentado que empleará en la obra. (Forma E-4)

14).- Análisis del Factor de Salario Real. (Forma E-5a)

15).- Datos básicos de materiales, mano de obra y maquinaria puestos en el lugar de la obra. (Forma E-5b)

16).- Programa de Explosión de Insumos de Materiales. (Forma E-6a)

17).- Programa de Explosión de Insumos de Mano de Obra. (Forma E-6b)

PERIFERICO DE LA JUVENTUD #2824 ALTOS COL. ALAMOS CHIHUAHUA, CHIH.

000001

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-808019998-E7-2017

18).- Modelo de Contrato (Forma E-8).
19).- Señalamiento de la obra. (Forma E-9).
20).- Especificaciones Particulares y/o Generales.
21).- Trabajos por ejecutar.
22).- Planos y/o Croquis entregados por la Dirección de Obras Públicas.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ECONÓMICOS.

1.- Proposición (Forma E-3), la cual deberá contener el monto total de la propuesta sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.).
2.- Análisis detallado de los precios unitarios de los diversos conceptos, que deberán ser formulados por el concursante de acuerdo con la Forma E-5, así mismo deberá anexar el formato de referencia debidamente firmado.
3.- Análisis de los costos indirectos que se desglosarán en los correspondientes a la administración de oficinas centrales y de la obra, seguros fianzas y financiamiento (Forma E-5c).
4.- Análisis del costo financiero, tomando en cuenta el anticipo que se otorgue y que las estimaciones por trabajos ejecutados se cubrirán en un término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la Residencia de la obra de que se trate. (Forma E-5c).
5.- Determinación del cargo por utilidad para los análisis de precios unitarios. (Forma E-5c)
6.- Análisis del costo horario de maquinaria de construcción. (Forma E-5d)
7.- Programa y montos mensuales de obra (FORMA E-6)
8.- Catálogo de Conceptos (Relación de conceptos de trabajo y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición (Forma E-7)
9.- Desglose de utilización del Anticipo.

A T E N T A M E N T E

ING. ADALBERTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ.
ADMINISTRADOR ÚNICO

000002

PERIFERICO DE LA JUVENTUD #2824 ALTOS COL. ALAMOS CHIHUAHUA, CHIH.

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. _____

FORMA E-3

PROPOSICIÓN

Chihuahua, Chih., a ___ de _____ del 20____.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.

Me refiero al Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No. _____, relativo a la Obra _____.

Sobre el particular:

a) Por mi propio derecho.

b) Como representante legal de _____

_____

_____

Manifiesto a Usted que:

Oportunamente se recabó el Pliego de Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas de la Obra Pública de que se trata, y se ha tomado debida nota de los datos a que se sujetará el mismo y conforme al cual se llevará a cabo la obra. Se aceptan íntegramente los requisitos contenidos en Pliego del Procedimiento de Invitación y para tal efecto se devuelve debidamente firmado por el suscrito. Igualmente expongo que se han tomado las providencias a que se contrae el Pliego de requisitos que forma parte del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.

Así mismo, manifiesto que ésta Empresa conoce la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, el Proyecto; las Especificaciones Generales y/o Particulares; y acepta que tales documentos rigen, en lo conducente, respecto al Procedimiento indicado y demás actos que de él deriven.

De conformidad con lo anterior se presenta la Proposición respectiva con un importe total de:

_____

_____

_____

Sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), misma que se encuentra requisitada e integrada en la forma que establece el Pliego del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas que lo norma.

Además comunico a Usted que en caso de resultar ganador del Procedimiento de Invitación de mérito, mi representante técnico en la obra será el C. _____ con Cédula Profesional No. _____ expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y quien conoce las Normas de Construcción aplicables, el Proyecto

000003

y las Especificaciones Generales y/o Particulares de la obra en comento, y tiene suficiente experiencia en proyectos de la índole motivo del presente Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.

Documentos que integrarán la Proposición, para los que, en su caso, se **utilizarán los formatos que se adjuntan** ó en su defecto similares, conteniendo exactamente la misma información en contenido y en orden, y que deberán ser firmados en cada una de sus hojas:

I. RELACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS.

1).- Documentación comprobable por la Dependencia que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares, con la identificación de los trabajos realizados por el Concursante y su personal, en los que se acredite su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según el caso;

2).- Curriculum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de las obras, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares;

3).- Relación de Contratos de obra en vigor que se tengan celebrados, tanto con la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer.

4).- Programas de obras vigentes relativos a los contratos indicados en el inciso anterior señalando el avance que presenten a la fecha dichos programas, avalados por el contratante.

5).- Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que la relación de contratos en vigor que anexa y los datos que consigna son verídicos y sin omisión (Forma E-3d).

6).- Pliego de requisitos (Forma E-2)

7).- Original o copia certificada y copia simple de las facturas que demuestre ser de su propiedad la maquinaria y equipo que pretende utilizar en la ejecución de los trabajos y que consigna en la Forma E-4. Se deberá permitir el acceso a los lugares donde se encuentre dicha maquinaria para la inspección física de las mismas. En caso de ser rentada se deberá especificar tipo, marca, modelo, serie, número y capacidad, mediante carta compromiso de la empresa que rente dicha maquinaria.

8).- Manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos (E-3a).

9).- Manifestación escrita de haber asistido a la Junta de Aclaraciones que se celebre. (Forma E-3b).

10).- Consideraciones para Subcontrato. (Forma E-3c).

11).- Carta compromiso para dar cumplimiento a los términos establecidos en materia de impacto ambiental. (Forma E-3e).

12).- Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (Forma E-3f).

13).- Maquinaria y equipo propio y/o rentado que empleará en la obra. (Forma E-4)

14).- Análisis del Factor de Salario Real. (Forma E-5a)

15).- Datos básicos de materiales, mano de obra y maquinaria puestos en el lugar de la obra. (Forma E-5b)

16).- Programa de Explosión de Insumos de Materiales. (Forma E-6a)

17).- Programa de Explosión de Insumos de Mano de Obra. (Forma E-6b)

18).- Modelo de Contrato (Forma E-8).

19).- Señalamiento de la obra. (Forma E-9).

20).- Especificaciones Particulares y/o Generales.

21).- Trabajos por ejecutar.

22).- Planos y/o Croquis entregados por la Dirección de Obras Públicas.

000004

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. _____

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ECONÓMICOS.

1.- Proposición (Forma E-3), la cual deberá contener el monto total de la propuesta sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

2.- Análisis detallado de los precios unitarios de los diversos conceptos, que deberán ser formulados por el concursante de acuerdo con la Forma E-5, así mismo deberá anexar el formato de referencia debidamente firmado.

3.- Análisis de los costos indirectos que se desglosarán en los correspondientes a la administración de oficinas centrales y de la obra, seguros fianzas y financiamiento (Forma E-5c).

4.- Análisis del costo financiero, tomando en cuenta el anticipo que se otorgue y que las estimaciones por trabajos ejecutados se cubrirán en un término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la Residencia de la obra de que se trate. (Forma E-5c).

5.- Determinación del cargo por utilidad para los análisis de precios unitarios. (Forma E-5c)

6.- Análisis del costo horario de maquinaria de construcción. (Forma E-5d)

7.- Programa y montos mensuales de obra (FORMA E-6)

8.- Catálogo de Conceptos (Relación de conceptos de trabajo y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición (Forma E-7)

9.- Desglose de utilización del Anticipo.

A T E N T A M E N T E

_____

NOMBRE Y FIRMA

000005

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-808019998-E7-2017
OBRA: CANALIZACION DE ARROYO EN COL. LEALTAD II
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

FORMA E-5
FECHA: 10/AGO/17
INICIO: 15/AGO/17
DURACION: 75 DIAS

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE LA FORMA E-7

CONCEPTO

CLAVE. 1.01
No.-: 1
LIMPIA,TRAZO Y NIVELACIÓN

UNIDAD : M2
VOLUMEN : 1,400.61
P. UNITARIO : $ 9.55
IMPORTE : $ 13,375.83

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		IMPORTE
Materiales					
6.- Calhidra.	tonelada	$ 1,724.14	0.00045		$ 0.78
17.- HILO PLASTICO	ml	$ 2.62	0.03500		$ 0.09
3.- ACERO DE REFUERZO FÝ = 4200 KG/CM2	KG	$ 11.17	0.03520		$ 0.39
26.- Madera para estacas de 3/4" x 3,5" x 8.25'.	pieza	$ 35.00	0.01000		$ 0.35
Total de Materiales					**$ 1.61**
Mano de Obra					
Cuadrilla 002 (1 Topografo + 1 Cadenero)	jor				
7.- Topógrafo	jor	$ 427.98	1.00000		$ 427.98
5.- Cadenero	jor	$ 232.72	1.00000		$ 232.72
6.- Cabo de oficios	jor	$ 427.98	0.10000		$ 42.80
% HERR MENOR	(%)mo	$ 703.50	0.05000		$ 35.18
Porcentaje de Equipo de Seguridad	(%)mo	$ 703.50	0.03000		$ 21.11
				Suma	$ 759.79
			CANTIDAD : 0.00391	Total	$ 2.97
Total de Mano de Obra					**$ 2.97**
Equipo					
1.- Nivel SOKKIA B20	hr	$ 33.77	0.01923		$ 0.65
3.- ESTACION TOTAL TOPCON GS 120	hr	$ 164.28	0.00980		$ 1.61
5.- RETROEXCAVADORA CATERPILLAR MOD. 416-D	hr	$ 517.12	0.00286		$ 1.48
Total de Equipo					**$ 3.74**

Costo Directo		**$ 8.32**
Indirectos (	**1.03%)**	**$ 0.09**
Indirectos de Campo (	**7.14%)**	**$ 0.59**
Subtotal		**$ 9.00**
Financiamiento (	**0.71%)**	**$ 0.06**
Subtotal		**$ 9.06**
Utilidad (	**5.00%)**	**$ 0.45**
Sría. de la Función Pública, 5 al millar (	**0.50%)**	**$ 0.04**
Precio Unitario		**$ 9.55**

**** NUEVE PESOS 55/100 M.N. ****

000006

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE LA FORMA E-7

CONCEPTO

CLAVE: 1.02
No.-: 2
EXCAVACIÓN EN MATERIAL "B" PROFUNDIDAD HASTA 1.5 MTS. CON MAQUINA INCLUYE ACARREO A UN PUNTO EN OBRA

UNIDAD : M3
VOLUMEN : 692.00
P. UNITARIO : $ 40.80
IMPORTE : $ 28,233.60

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		IMPORTE
Mano de Obra					
CUADRILLA 001 (AYUDANTE + CABO)	JOR				
4.- Peón	jor	$ 200.23	1.00000		$ 200.23
6.- Cabo de oficios	jor	$ 427.98	0.10000		$ 42.80
% HERR MENOR	(%)mo	$ 243.03	0.05000		$ 12.15
Porcentaje de Equipo de Seguridad	(%)mo	$ 243.03	0.03000		$ 7.29
				Suma	$ 262.47
			CANTIDAD : 0.01250	Total	$ 3.28
Total de Mano de Obra					**$ 3.28**
Equipo					
10.- CAMION VOLTEO INTERNATIONAL 7400/300 MOD. 2005 DE 14 M3	hr	$ 503.29	0.03509		$ 17.66
5.- RETROEXCAVADORA CATERPILLAR MOD. 416-D	hr	$ 517.12	0.02817		$ 14.57
Total de Equipo					**$ 32.23**

Costo Directo		**$ 35.51**
Indirectos (	**1.03%)**	**$ 0.37**
Indirectos de Campo (	**7.14%)**	**$ 2.54**
Subtotal		**$ 38.42**
Financiamiento (	**0.71%)**	**$ 0.27**
Subtotal		**$ 38.69**
Utilidad (	**5.00%)**	**$ 1.93**
Sría. de la Función Pública, 5 al millar (	**0.50%)**	**$ 0.18**
Precio Unitario		**$ 40.80**

**** CUARENTA PESOS 80/100 M.N. ****

000007

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE LA FORMA E-7

CONCEPTO

CLAVE: 1.03
No.-: 3
AFINE Y COMPACTACIÓN DEL ÁREA DE DESPLANTE AL 90%

UNIDAD : M2
VOLUMEN : 1,401.00
P. UNITARIO : $ 21.73
IMPORTE : $ 30,443.73

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		IMPORTE
Materiales					
8.- AGUA PARA TERRACERIAS	M3	$ 30.00	0.10500		$ 3.15
Total de Materiales					**$ 3.15**
Mano de Obra					
CUADRILLA 001 (AYUDANTE + CABO)	JOR				
4.- Peón	jor	$ 200.23	1.00000		$ 200.23
6.- Cabo de oficios	jor	$ 427.98	0.10000		$ 42.80
% HERR MENOR	(%)mo	$ 243.03	0.05000		$ 12.15
Porcentaje de Equipo de Seguridad	(%)mo	$ 243.03	0.03000		$ 7.29
				Suma	$ 262.47
			CANTIDAD : 0.01980	Total	$ 5.20
Total de Mano de Obra					**$ 5.20**
Equipo					
4.- Camion Pipa marca International con tanque de lamina cal 10 de 8,000 lt de capacidad para acarreo de agua, incluye Operador	hr	$ 525.12	0.00952		$ 5.00
9.- COMPACTADOR VIBRATORIO DYNAPAC DE 10 TON	hora	$ 417.62	0.01333		$ 5.57
Total de Equipo					**$ 10.57**

Costo Directo		**$ 18.92**
Indirectos (	**1.03%)**	**$ 0.19**
Indirectos de Campo (	**7.14%)**	**$ 1.35**
Subtotal		**$ 20.46**
Financiamiento (	**0.71%)**	**$ 0.15**
Subtotal		**$ 20.61**
Utilidad (	**5.00%)**	**$ 1.03**
Sría. de la Función Pública, 5 al millar (	**0.50%)**	**$ 0.09**
Precio Unitario		**$ 21.73**

** VEINTIUN PESOS 73/100 M.N. **

000008

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-808019998-E7-2017
OBRA: CANALIZACION DE ARROYO EN COL. LEALTAD II
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

FORMA E-5
FECHA: 10/AGO/17
INICIO: 15/AGO/17
DURACION: 75 DIAS

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE LA FORMA E-7

CONCEPTO

CLAVE: 1.04
No.-: 4
PLANTILLA DE CONCRETO F'C=100 KG/CM2 DE 5 CMS. DE ESPESOR

UNIDAD : M2
VOLUMEN : 306.00
P. UNITARIO : $ 113.08
IMPORTE : $ 34,602.48

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		IMPORTE
Materiales					
33.- Barrote 2" x 4" x 8´	pt	$ 5.63	0.85100		$ 4.79
Total de Materiales					**$ 4.79**
Mano de Obra					
CUADRILLA 001 (AYUDANTE + CABO)	JOR				
4.- Peón	jor	$ 200.23	1.00000		$ 200.23
6.- Cabo de oficios	jor	$ 427.98	0.10000		$ 42.80
% HERR MENOR	(%)mo	$ 243.03	0.05000		$ 12.15
Porcentaje de Equipo de Seguridad	(%)mo	$ 243.03	0.03000		$ 7.29
				Suma	$ 262.47
			CANTIDAD : 0.10000	Total	$ 26.25
Total de Mano de Obra					**$ 26.25**
Auxiliares					
6.- CONCRETO F'c=100 KG/CM2 TAMAÑO MAXIMO DE AGREGADO DE 19 MM, HECHO EN OBRA, RESISTENCIA NORMAL	M3				
31.- Cemento Gris portland compuesto 30R(ton)	ton	$ 2,672.41	0.29000		$ 775.00
10.- Arena.	m3	$ 180.00	0.50000		$ 90.00
11.- Grava de 3/4" (19 mm).	m3	$ 235.00	0.68000		$ 159.80
Cuadrilla No 27 (1 Albañil + 5 Peones)	jor	$ 1,464.18	0.07407		$ 108.45
13.- Agua potable.	m3	$ 38.00	0.21500		$ 8.17
6.- REVOLVEDORA 1 SACO DE CAPACIDAD A GASOLINA	HORA	$ 103.38	0.62500		$ 64.61
8.- VIBRADOR PARA CONCRETO A GASOLINA	hr	$ 57.30	0.33738		$ 19.33
				Suma	$ 1,225.36
			CANTIDAD : 0.05500	Total	$ 67.39
Total de Auxiliares					**$ 67.39**

Costo Directo		**$ 98.43**
Indirectos (	**1.03%)**	**$ 1.01**
Indirectos de Campo (	**7.14%)**	**$ 7.03**
Subtotal		**$ 106.47**
Financiamiento (	**0.71%)**	**$ 0.76**
Subtotal		**$ 107.23**
Utilidad (	**5.00%)**	**$ 5.36**
Sría. de la Función Pública, 5 al millar (	**0.50%)**	**$ 0.49**
Precio Unitario		**$ 113.08**

**** CIENTO TRECE PESOS 08/100 M.N. ****

000009

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA
GONZALEAZ S.A. DE C.V.

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-808019998-E7-2017
OBRA: CANALIZACION DE ARROYO EN COL. LEALTAD II
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

FORMA E-5
FECHA: 10/AGO/17
INICIO: 15/AGO/17
DURACION: 75 DIAS

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE LA FORMA E-7

CONCEPTO

CLAVE: 1.05
No.-: 5
MAMPOSTERÍA DE 3 CLASE A BASE DE PIEDRA DE CORTE ASENTADA CON MORTERO CEM-ARE DE RESISTENCIA F'C=60 KG/CM2

UNIDAD : M3
VOLUMEN : 436.95
P. UNITARIO : $ 1,500.92
IMPORTE : $ 655,826.99

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		IMPORTE
Materiales					
24.- PIEDRA DE CORTE	m3	$ 138.00	1.50000		$ 207.00
Total de Materiales					**$ 207.00**
Mano de Obra					
CUADRILLA 002 (1 ALBAÑIL + 2 AYUDANTES + CABO)	JOR				
1.- ALBAÑIL	JOR	$ 311.77	1.00000		$ 311.77
4.- Peón	jor	$ 200.23	2.00000		$ 400.46
8.- Cabo de oficios	jor	$ 427.00	0.10000		$ 42.80
% HERR MENOR	(%)mo	$ 755.03	0.05000		$ 37.75
Porcentaje de Equipo de Seguridad	(%)mo	$ 755.03	0.03000		$ 22.65
				Suma	$ 815.43
			CANTIDAD : 0.22222	Total	$ 181.20
Total de Mano de Obra					**$ 181.20**
Auxiliares					
3.- MEZCLA MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3	m3				
10.- Arena.	m3	$ 180.00	1.11800		$ 201.24
CUADRILLA 001 (AYUDANTE + CABO)	JOR	$ 262.47	0.10526		$ 27.63
6.- REVOLVEDORA 1 SACO DE CAPACIDAD A GASOLINA	HORA	$ 103.38	0.62500		$ 64.61
13.- Agua potable.	m3	$ 38.00	0.32200		$ 12.24
31.- Cemento Gris portland compuesto 30R(ton)	ton	$ 2,672.41	0.32500		$ 868.53
				Suma	$ 1,174.25
			CANTIDAD : 0.78200	Total	$ 918.26
Total de Auxiliares					**$ 918.26**

Costo Directo		**$ 1,306.46**
Indirectos (	**1.03%)**	**$ 13.46**
Indirectos de Campo (	**7.14%)**	**$ 93.28**
Subtotal		**$ 1,413.20**
Financiamiento (	**0.71%)**	**$ 10.03**
Subtotal		**$ 1,423.23**
Utilidad (	**5.00%)**	**$ 71.16**
Sría. de la Función Pública, 5 al millar (	**0.50%)**	**$ 6.53**
Precio Unitario		**$ 1,500.92**

**** UN MIL QUINIENTOS PESOS 92/100 M.N. ****

000010

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE LA FORMA E-7

CONCEPTO

CLAVE: 1.06
No.-: 6
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DRENES EN MURO DE MAMPOSTERÍA A BASE DE TUBO DE PVC DE 4".

UNIDAD : ML
VOLUMEN : 94.00
P. UNITARIO : $ 119.93
IMPORTE : $ 11,273.42

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		IMPORTE
Materiales					
Tubo de P.V.C. sanitario de 100 mm de diámetro	ml	$ 69.42	1.05000		$ 72.89
200.- PEGAMENTO PVC SILER HUMEDO/SECO 225grms.	bote	$ 119.24	0.01950		$ 2.33
Total de Materiales					**$ 75.22**
Mano de Obra					
CUADRILLA 014 (PLOMERO + AYUDANTE + CABO)	JOR				
21.- PLOMERO	jor	$ 310.70	1.00000		$ 310.70
4.- Peón	jor	$ 200.23	1.00000		$ 200.23
6.- Cabo de oficios	jor	$ 427.98	0.10000		$ 42.80
% HERR MENOR	(%)mo	$ 553.73	0.05000		$ 27.69
Porcentaje de Equipo de Seguridad	(%)mo	$ 553.73	0.03000		$ 16.61
				Suma	$ 598.03
			CANTIDAD : 0.04878	Total	$ 29.17
Total de Mano de Obra					**$ 29.17**

Costo Directo		**$ 104.39**
Indirectos (	**1.03%)**	**$ 1.08**
Indirectos de Campo (	**7.14%)**	**$ 7.45**
Subtotal		**$ 112.92**
Financiamiento (	**0.71%)**	**$ 0.80**
Subtotal		**$ 113.72**
Utilidad (	**5.00%)**	**$ 5.69**
Sría. de la Función Pública, 5 al millar (	**0.50%)**	**$ 0.52**
Precio Unitario		**$ 119.93**

**** CIENTO DIECINUEVE PESOS 93/100 M.N. ****

000011

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-808019998-E7-2017
OBRA: CANALIZACION DE ARROYO EN COL. LEALTAD II
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

FORMA E-5
FECHA: 10/AGO/17
INICIO: 15/AGO/17
DURACION: 75 DIAS

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE LA FORMA E-7

CONCEPTO

CLAVE: 1.07
No.-: 7
FIRME DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 12 CMS. DE ESPESOR CON SIP-TRIP @ 4 MTS. Y MALLA 66/10-10 INCLUYE: AFINE DE SUPERFICIE , MEMBRANA DE CURADO Y ACABADO A VUELTA DE PLANA.

UNIDAD : M2
VOLUMEN : 987.00
P. UNITARIO : $ 272.20
IMPORTE : $ 268,661.40

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		IMPORTE
Materiales					
16.- CURAFEST ROJO BASE AGUA	litro	$ 22.17	0.11000		$ 2.44
TIRA DE PVC SIP-TRIP PARA JUNTAS FRIAS	ml	$ 3.25	1.58000		$ 5.14
23.- MALLA ELECTROSOLDADA 6/6-10/10	m2	$ 16.83	1.05000		$ 17.67
Total de Materiales					**$ 25.25**
Mano de Obra					
CUADRILLA 002 (1 ALBAÑIL + 2 AYUDANTES + CABO)	JOR				
1.- ALBAÑIL	JOR	$ 311.77	1.00000		$ 311.77
4.- Peón	jor	$ 200.23	2.00000		$ 400.46
6.- Cabo de oficios	jor	$ 427.98	0.10000		$ 42.80
% HERR MENOR	(%)mo	$ 755.03	0.05000		$ 37.75
Porcentaje de Equipo de Seguridad	(%)mo	$ 755.03	0.03000		$ 22.65
				Suma	$ 815.43
			CANTIDAD : 0.05000	Total	$ 40.77
Total de Mano de Obra					**$ 40.77**
Auxiliares					
2.- CONCRETO F'c=150 KG/CM2 TAMAÑO MAXIMO DE AGREGADO DE 19 MM, HECHO EN OBRA, RESISTENCIA NORMAL	m3				
31.- Cemento Gris portland compuesto 30R(ton)	ton	$ 2,672.41	0.32800		$ 876.55
10.- Arena.	m3	$ 180.00	0.52000		$ 93.60
11.- Grava de 3/4" (19 mm).	m3	$ 235.00	0.68000		$ 159.80
Cuadrilla No 27 (1 Albañil + 5 Peones)	jor	$ 1,464.19	0.07407		$ 108.45
13.- Agua potable.	m3	$ 38.00	0.21500		$ 8.17
6.- REVOLVEDORA 1 SACO DE CAPACIDAD A GASOLINA	HORA	$ 103.38	0.62500		$ 64.61
8.- VIBRADOR PARA CONCRETO A GASOLINA	hr	$ 57.30	0.33738		$ 19.33
				Suma	$ 1,330.51
			CANTIDAD : 0.12000	Total	$ 159.66
1.- CIMBRA COMUN DE MADERA, INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA	M2				
27.- TABLON DE 3/4" x 4" x 8	PT	$ 5.63	4.28400		$ 24.12
33.- Barrote 2" x 4" x 8´	pt	$ 5.63	1.61050		$ 9.07
12.- Clavo con cabeza 2" - 4"	kg	$ 14.72	0.07770		$ 1.14
1.- Alambre recocido calibre 18	kg	$ 12.13	0.03520		$ 0.43
CUADRILLA 009 (CARPINTERO DE OBRA NEGRA + AYUDANTE + CABO)	JOR	$ 610.87	0.09656		$ 58.99
14.- Diesel.	litro	$ 17.04	1.10000		$ 18.74
				Suma	$ 112.49
			CANTIDAD : 0.10000	Total	$ 11.25
Total de Auxiliares					**$ 170.91**

Costo Directo		**$ 236.93**
Indirectos (	**1.03%)**	**$ 2.44**
Indirectos de Campo (	**7.14%)**	**$ 16.92**
Subtotal		**$ 256.29**
Financiamiento (	**0.71%)**	**$ 1.82**
Subtotal		**$ 258.11**
Utilidad (	**5.00%)**	**$ 12.91**
Sría. de la Función Pública, 5 al millar (	**0.50%)**	**$ 1.18**
Precio Unitario		**$ 272.20**

**** DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N. ****

000012

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE LA FORMA E-7

CONCEPTO

CLAVE: 1.08
No.-: 8
RELLENO A VOLTEO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN

UNIDAD : M3
VOLUMEN : 500.00
P. UNITARIO : $ 29.38
IMPORTE : $ 14,690.00

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		IMPORTE
Mano de Obra					
CUADRILLA 001 (AYUDANTE + CABO)	JOR				
4.- Peón	jor	$ 200.23	1.00000		$ 200.23
6.- Cabo de oficios	jor	$ 427.98	0.10000		$ 42.80
% HERR MENOR	(%)mo	$ 243.03	0.05000		$ 12.15
Porcentaje de Equipo de Seguridad	(%)mo	$ 243.03	0.03000		$ 7.29
				Suma	$ 262.47
			CANTIDAD : 0.03279	Total	$ 8.61
Total de Mano de Obra					$ 8.61
Equipo					
5.- RETROEXCAVADORA CATERPILLAR MOD. 416-D	hr	$ 517.12	0.03279		$ 16.96
Total de Equipo					**$ 16.96**

Costo Directo		**$ 25.57**
Indirectos (	**1.03%)**	**$ 0.26**
Indirectos de Campo (	**7.14%)**	**$ 1.83**
Subtotal		**$ 27.66**
Financiamiento (	**0.71%)**	**$ 0.20**
Subtotal		**$ 27.86**
Utilidad (	**5.00%)**	**$ 1.39**
Sría. de la Función Pública, 5 al millar (	**0.50%)**	**$ 0.13**
Precio Unitario		**$ 29.38**

** VEINTINUEVE PESOS 38/100 M.N. **

000013

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE LA FORMA E-7

CONCEPTO

CLAVE: 1.09
No.-: 9
SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL CALIZO AL 90% CON BAILARINA EN CAPAS DE 20 CMS.,MEDIR COMPACTADO INC. ACARREO DE MATERIAL DENTRO DE OBRA.

UNIDAD : M3
VOLUMEN : 70.00
P. UNITARIO : $ 182.16
IMPORTE : $ 12,751.20

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		IMPORTE
Materiales					
25.- Base hidráulica, incluye; derecho de banco, extracción, cribado, carga y acarreo puesto en obra, medido compacto. Este material debe ser aprobado en banco o en patio por laboratorio en apego a las normas vigentes SCT, ASTM Y NMX.	m3	$ 95.60	1.30000		$ 124.28
8.- AGUA PARA TERRACERIAS	M3	$ 30.00	0.14900		$ 4.47
Total de Materiales					**$ 128.75**
Mano de Obra					
CUADRILLA 001 (AYUDANTE + CABO)	JOR				
4.- Peón	jor	$ 200.23	1.00000		$ 200.23
6.- Cabo de oficios	jor	$ 427.98	0.10000		$ 42.80
% HERR MENOR	(%)mo	$ 243.03	0.05000		$ 12.15
Porcentaje de Equipo de Seguridad	(%)mo	$ 243.03	0.03000		$ 7.29
				Suma	$ 262.47
			CANTIDAD : 0.04878	Total	$ 12.80
Total de Mano de Obra					**$ 12.80**
Equipo					
4.- Camion Pipa marca International con tanque de lamina cal 10 de 8,000 lt de capacidad para acarreo de agua, incluye Operador	hr	$ 525.12	0.01205		$ 6.33
2.- Bailarina de Impacto Compactador Pata de Elefante a gasolina, Percutor de 4" lubricable, motor de 5HP.	hr	$ 80.10	0.13333		$ 10.68
Total de Equipo					**$ 17.01**

Costo Directo		**$ 158.56**
Indirectos (	**1.03%)**	**$ 1.63**
Indirectos de Campo (	**7.14%)**	**$ 11.32**
Subtotal		**$ 171.51**
Financiamiento (	**0.71%)**	**$ 1.22**
Subtotal		**$ 172.73**
Utilidad (	**5.00%)**	**$ 8.64**
Sría. de la Función Pública, 5 al millar (	**0.50%)**	**$ 0.79**
Precio Unitario		**$ 182.16**

**** CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N. ****

000014

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE LA FORMA E-7

CONCEPTO

CLAVE: 1.10
No.-: 10
RETIRO DE ESCOMBRO FUERA DE LA OBRA

UNIDAD : M3
VOLUMEN : 230.00
P. UNITARIO : $ 67.99
IMPORTE : $ 15,637.70

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTE
Equipo				
10.- CAMION VOLTEO INTERNATIONAL 7400/300 MOD. 2005 DE 14 M3	hr	$ 503.29	0.08333	$ 41.94
5.- RETROEXCAVADORA CATERPILLAR MOD. 416-D	hr	$ 517.12	0.03333	$ 17.24
Total de Equipo				**$ 59.18**

Costo Directo		**$ 59.18**
Indirectos (	**1.03%)**	**$ 0.61**
Indirectos de Campo (	**7.14%)**	**$ 4.23**
Subtotal		**$ 64.02**
Financiamiento (	**0.71%)**	**$ 0.45**
Subtotal		**$ 64.47**
Utilidad (	**5.00%)**	**$ 3.22**
Sría. de la Función Pública, 5 al millar (	**0.50%)**	**$ 0.30**
Precio Unitario		**$ 67.99**

** SESENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N. **

000015

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE LA FORMA E-7

CONCEPTO

CLAVE: 1.11
No.-: 11
RENIVELACION DE POZOS DE VISITA,INCLUYE DEMOLICIÓN PARA DESMONTAR Y RECOLOCAR TAPA.

UNIDAD : PIEZA
VOLUMEN : 3.00
P. UNITARIO : $ 2,167.32
IMPORTE : $ 6,501.96

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		IMPORTE
Materiales					
18.- Tabique de barro rojo recocido acabado común de 7x14x28 cm (nominal), de 14 cm.de espesor (nominal).	pieza	$ 2.15	350.00000		$ 752.50
Total de Materiales					**$ 752.50**
Mano de Obra					
CUADRILLA 002 (1 ALBAÑIL + 2 AYUDANTES + CABO)	JOR				
1.- ALBAÑIL	JOR	$ 311.77	1.00000		$ 311.77
4.- Peón	jor	$ 200.23	2.00000		$ 400.46
6.- Cabo de oficios	jor	$ 427.98	0.10000		$ 42.80
% HERR MENOR	(%)mo	$ 755.03	0.05000		$ 37.75
Porcentaje de Equipo de Seguridad	(%)mo	$ 755.03	0.03000		$ 22.65
				Suma	$ 815.43
			CANTIDAD : 1.00000	Total	$ 815.43
Total de Mano de Obra					**$ 815.43**
Auxiliares					
3.- MEZCLA MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3	m3				
10.- Arena.	m3	$ 180.00	1.11800		$ 201.24
CUADRILLA 001 (AYUDANTE + CABO)	JOR	$ 262.47	0.10526		$ 27.63
6.- REVOLVEDORA 1 SACO DE CAPACIDAD A GASOLINA	HORA	$ 103.38	0.62500		$ 64.61
13.- Agua potable.	m3	$ 38.00	0.32200		$ 12.24
31.- Cemento Gris portland compuesto 30R(ton)	ton	$ 2,672.41	0.32500		$ 868.53
				Suma	$ 1,174.25
			CANTIDAD : 0.15800	Total	$ 185.53
2.- CONCRETO F'c=150 KG/CM2 TAMAÑO MAXIMO DE AGREGADO DE 19 MM, HECHO EN OBRA, RESISTENCIA NORMAL	m3				
31.- Cemento Gris portland compuesto 30R(ton)	ton	$ 2,672.41	0.32800		$ 876.55
10.- Arena.	m3	$ 180.00	0.52000		$ 93.60
11.- Grava de 3/4" (19 mm).	m3	$ 235.00	0.68000		$ 159.80
Cuadrilla No 27 (1 Albañil + 5 Peones)	jor	$ 1,464.18	0.07407		$ 108.45
13.- Agua potable.	m3	$ 38.00	0.21500		$ 8.17
6.- REVOLVEDORA 1 SACO DE CAPACIDAD A GASOLINA	HORA	$ 103.38	0.62500		$ 64.61
8.- VIBRADOR PARA CONCRETO A GASOLINA	hr	$ 57.30	0.33738		$ 19.33
				Suma	$ 1,330.51
			CANTIDAD : 0.10000	Total	$ 133.05
Total de Auxiliares					**$ 318.58**

Costo Directo		**$ 1,886.51**
Indirectos (	**1.03%)**	**$ 19.43**
Indirectos de Campo (	**7.14%)**	**$ 134.70**
Subtotal		**$ 2,040.64**
Financiamiento (	**0.71%)**	**$ 14.49**
Subtotal		**$ 2,055.13**
Utilidad (	**5.00%)**	**$ 102.76**
Sría. de la Función Pública, 5 al millar (	**0.50%)**	**$ 9.43**
Precio Unitario		**$ 2,167.32**

**** DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N. ****

000016

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-808019998-E7-2017
OBRA: CANALIZACION DE ARROYO EN COL. LEALTAD II
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

FORMA E-5
FECHA: 10/AGO/17
INICIO: 15/AGO/17
DURACION: 75 DIAS

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE LA FORMA E-7

CONCEPTO

CLAVE: 1.12
No.-: 12
REHABILITACIÓN DE DESCARGA DOMICILIARIA CON TUBERÍA DE 4" INC. EXCAVACIONES, TENDIDO DE TUBERIA,CONEXIONES Y RELLENO COMPACTADO

UNIDAD : PIEZA
VOLUMEN : 3.00
P. UNITARIO : $ 1,361.42
IMPORTE : $ 4,084.26

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		IMPORTE
Materiales					
200.- PEGAMENTO PVC SILER HUMEDO/SECO 225grms.	bote	$ 119.24	0.01950		$ 2.33
10.- Arena.	m3	$ 180.00	0.50000		$ 90.00
48.- CODO PVC SANITARIO CEMENT. 45°100MM	pieza	$ 16.32	3.00000		$ 48.96
62.- Conector de pvc sanitario de 4"	pieza	$ 121.94	2.00000		$ 243.88
203.- YEE PVC SANIT SENCILLA CEMENT 4"	pieza	$ 32.78	1.00000		$ 32.78
Tubo de P.V.C. sanitario de 100 mm de diámetro	ml	$ 69.42	6.10000		$ 423.46
Total de Materiales					**$ 841.41**
Mano de Obra					
CUADRILLA 014 (PLOMERO + AYUDANTE + CABO)	JOR				
21.- PLOMERO	jor	$ 310.70	1.00000		$ 310.70
4.- Peón	jor	$ 200.23	1.00000		$ 200.23
6.- Cabo de oficios	jor	$ 427.98	0.10000		$ 42.80
% HERR MENOR	(%)mo	$ 553.73	0.05000		$ 27.69
Porcentaje de Equipo de Seguridad	(%)mo	$ 553.73	0.03000		$ 16.61
				Suma	$ 598.03
			CANTIDAD : 0.52100	Total	$ 311.57
Total de Mano de Obra					**$ 311.57**
Equipo					
2.- Bailarina de Impacto Compactador Pata de Elefante a gasolina, Percutor de 4" lubricable, motor de 9HP.	hr	$ 80.10	0.40000		$ 32.04
Total de Equipo					**$ 32.04**

Costo Directo		**$ 1,185.02**
Indirectos (	**1.03%)**	**$ 12.21**
Indirectos de Campo (	**7.14%)**	**$ 84.61**
Subtotal		**$ 1,281.84**
Financiamiento (	**0.71%)**	**$ 9.10**
Subtotal		**$ 1,290.94**
Utilidad (	**5.00%)**	**$ 64.55**
Sría. de la Función Pública, 5 al millar (	**0.50%)**	**$ 5.93**
Precio Unitario		**$ 1,361.42**

**** UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 42/100 M.N. ****

000017

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-808019998-E7-2017
OBRA: CANALIZACION DE ARROYO EN COL. LEALTAD II
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

FORMA E-5
FECHA: 10/AGO/17
INICIO: 15/AGO/17
DURACION: 75 DIAS

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE LA FORMA E-7

CONCEPTO

CLAVE: 1.13
No.-: 13
LOSA DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 CON ESPESOR DE 20 CMS. ARMADA CON VARILLA DE #4 @ 10 CMS.Y TRANSVERSAL #4 @ 20 CMS, INCLUYE: CIMBRA ,TRASLAPES ,VIBRADO, Y MEMBRANA DE CURADO.

UNIDAD : M2
VOLUMEN : 16.50
P. UNITARIO : $ 938.10
IMPORTE : $ 15,478.65

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		IMPORTE
Materiales					
106.- CONCRETO PREMEZCLADO F`C= 200 KG/CM2	m3	$ 1,402.10	0.20500		$ 287.43
16.- CURAFEST ROJO BASE AGUA	litro	$ 22.17	0.11000		$ 2.44
9.- BOMBEO DE CONCRETO PREMEZCLADO	m3	$ 160.00	0.20500		$ 32.80
Total de Materiales					**$ 322.67**
Mano de Obra					
CUADRILLA 002 (1 ALBAÑIL + 2 AYUDANTES + CABO)	JOR				
1.- ALBAÑIL	JOR	$ 311.77	1.00000		$ 311.77
4.- Peón	jor	$ 200.23	2.00000		$ 400.46
6.- Cabo de oficios	jor	$ 427.98	0.10000		$ 42.80
% HERR MENOR	(%)mo	$ 755.03	0.05000		$ 37.75
Porcentaje de Equipo de Seguridad	(%)mo	$ 755.03	0.03000		$ 22.65
				Suma	$ 815.43
			CANTIDAD : 0.07407	Total	$ 60.40
Total de Mano de Obra					**$ 60.40**
Auxiliares					
7.- SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCADO DE ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2	KG				
3.- ACERO DE REFUERZO FÝ = 4200 KG/CM2	KG	$ 11.17	1.03000		$ 11.51
1.- Alambre recocido calibre 18	kg	$ 12.13	0.08550		$ 1.04
CUADRILLA 004 (FIERRERO + AYUDANTE + CABO)	jor	$ 599.18	0.00633		$ 3.79
				Suma	$ 16.34
			CANTIDAD : 16.22000	Total	$ 265.03
4.- CIMBRA APARENTE EN ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m2				
33.- Barrote 2" x 4" x 8´	pt	$ 5.63	2.91700		$ 16.42
154.- TRIPLAY DE MADERA 1 CARA DE 3/4"	m2	$ 140.67	0.50000		$ 70.34
4.- ACERO DE REFUERZO FY=2400KG/CM2 No. 2	kg	$ 12.08	0.48800		$ 5.90
12.- Clavo con cabeza 2" - 4"	kg	$ 14.72	0.35840		$ 5.28
CUADRILLA 009 (CARPINTERO DE OBRA NEGRA + AYUDANTE + CABO)	JOR	$ 610.87	0.08696		$ 53.12
14.- Diesel.	litro	$ 17.04	0.26500		$ 4.52
35.- TUINO DE 1"	ml	$ 4.63	1.05000		$ 4.86
				Suma	$ 160.44
			CANTIDAD : 1.05000	Total	$ 168.46
Total de Auxiliares					**$ 433.49**

Costo Directo		**$ 816.56**
Indirectos (	**1.03%)**	**$ 8.41**
Indirectos de Campo (	**7.14%)**	**$ 58.30**
Subtotal		**$ 883.27**
Financiamiento (	**0.71%)**	**$ 6.27**
Subtotal		**$ 889.54**
Utilidad (	**5.00%)**	**$ 44.48**
Sría. de la Función Pública. 5 al millar (	**0.50%)**	**$ 4.08**
Precio Unitario		**$ 938.10**

**** NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N. ****

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEAZ S.A. DE C.V.

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE LA FORMA E-7

CONCEPTO

CLAVE: 1.14
No.-: 14
PARAPETO A BASE DE TUBO NEGRO C-30 DE 2" DE DIÁMETRO CON ALTURA DE 1.0 MT. CON POSTES A CADA 1.5 Y TUBO HORIZONTAL ARRIBA E INTERMEDIO, INCLUYE: CODOS, SOLDADURA, BONDO PULIDO, PRIMER ANTICORROSIVO, PINTURA DE ESMALTE, PLACA DE 15X15 CM. DE 1/4" ESPESOR CO ANCLA AHOGADA EN PISO PARA RECIBIR PARAPETO, PARA MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.

UNIDAD : ML
VOLUMEN : 22.00
P. UNITARIO : $ 1,374.62
IMPORTE : $ 30,241.64

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		IMPORTE
Materiales					
2.- acero estructural ASTM A-36/A572-50 DUAL, CON ESFUERZO DE FLUENCIA Fy = 3515 K/cm2, A-36	kg	$ 16.50	30.65000		$ 505.73
207.- PINTURA ESMALTE ALKIDALICO EN COLOR SEGUN ESPECIFICACION	litro	$ 69.38	0.17500		$ 12.14
120.- Soldadura 70/18	kg	$ 55.00	0.32500		$ 17.88
Total de Materiales					**$ 535.75**
Mano de Obra					
Cuad-030(1.00 Pintor + 1.00 Ayudante general).	jor				
13.- Pintor.	jor	$ 297.70	1.00000		$ 297.70
4.- Peón	jor	$ 200.23	1.00000		$ 200.23
6.- Cabo de oficios	jor	$ 427.98	0.10000		$ 42.80
% HERR MENOR	(%)mo	$ 540.73	0.05000		$ 27.04
Porcentaje de Equipo de Seguridad	(%)mo	$ 540.73	0.03000		$ 16.22
				Suma	$ 593.99
			CANTIDAD : 0.08454	Total	$ 49.37
CUAD-035(1.00 soldador calificado + 2.00 Ayudante General + 1/10 cabo)	jor				
16.- Soldador Calificado	jor	$ 370.81	1.00000		$ 370.81
4.- Peón	jor	$ 200.23	2.00000		$ 400.46
6.- Cabo de oficios	jor	$ 427.98	0.10000		$ 42.80
% HERR MENOR	(%)mo	$ 814.07	0.05000		$ 40.70
Porcentaje de Equipo de Seguridad	(%)mo	$ 814.07	0.03000		$ 24.42
				Suma	$ 879.19
			CANTIDAD : 0.50000	Total	$ 439.60
Total de Mano de Obra					**$ 488.97**
Equipo					
7.- Soldadora a gasolina de 300 amperes / 25 volts	hora	$ 171.81	1.00000		$ 171.81
Total de Equipo					**$ 171.81**

Costo Directo		**$ 1,196.53**
Indirectos (	**1.03%)**	**$ 12.32**
Indirectos de Campo (	**7.14%)**	**$ 85.43**
Subtotal		**$ 1,294.28**
Financiamiento (	**0.71%)**	**$ 9.19**
Subtotal		**$ 1.303.47**
Utilidad (	**5.00%)**	**$ 65.17**
Sría. de la Función Pública, 5 al millar (	**0.50%)**	**$ 5.98**
Precio Unitario		**$ 1,374.62**

**** UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N. ****

000019

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE LA FORMA E-7

CONCEPTO

CLAVE: 1.15
No.-: 15
BANQUETA DE CONCRETO FÉC.=150 KG/CM2 DE 8 SMS. DE ESPESOR,ACABADO A VUELTA DE PLANA INCLUYE AFINE,CIMBRA Y MEMBRANA DE CURADO

UNIDAD : M2
VOLUMEN : 12.00
P. UNITARIO : $ 234.88
IMPORTE : $ 2,818.56

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		IMPORTE
Materiales					
16.- CURAFEST ROJO BASE AGUA	litro	$ 22.17	0.11000		$ 2.44
Total de Materiales					**$ 2.44**
Mano de Obra					
CUADRILLA 002 (1 ALBAÑIL + 2 AYUDANTES + CABO)	JOR				
1.- ALBAÑIL	JOR	$ 311.77	1.00000		$ 311.77
4.- Peón	jor	$ 200.23	2.00000		$ 400.46
3.- Cabo de oficios	jor	$ 427.98	0.10000		$ 42.80
% HERR MENOR	(%)mo	$ 755.03	0.05000		$ 37.75
Porcentaje de Equipo de Seguridad	(%)mo	$ 755.03	0.03000		$ 22.65
				Suma	$ 815.43
			CANTIDAD : 0.09524	Total	$ 77.66
Total de Mano de Obra					**$ 77.66**
Auxiliares					
2.- CONCRETO F'c=150 KG/CM2 TAMAÑO MAXIMO DE AGREGADO DE 19 MM, HECHO EN OBRA, RESISTENCIA NORMAL	m3				
31.- Cemento Gris portland compuesto 30R(ton)	ton	$ 2,672.41	0.32800		$ 876.55
10.- Arena.	m3	$ 180.00	0.52000		$ 93.60
11.- Grava de 3/4" (19 mm).	m3	$ 235.00	0.68000		$ 159.80
Cuadrilla No 27 (1 Albañil + 5 Peones)	jor	$ 1,464.18	0.07407		$ 108.45
13.- Agua potable.	m3	$ 38.00	0.21500		$ 8.17
6.- REVOLVEDORA 1 SACO DE CAPACIDAD A GASOLINA	HORA	$ 103.38	0.62500		$ 64.61
8.- VIBRADOR PARA CONCRETO A GASOLINA	hr	$ 57.30	0.33738		$ 19.33
				Suma	$ 1,330.51
			CANTIDAD : 0.08500	Total	$ 113.09
1.- CIMBRA COMUN DE MADERA, INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA	M2				
27.- TABLON DE 3/4" x 4" x 8	PT	$ 5.63	4.28400		$ 24.12
33.- Barrote 2" x 4" x 8´	pt	$ 5.63	1.61050		$ 9.07
12.- Clavo con cabeza 2" - 4"	kg	$ 14.72	0.07770		$ 1.14
1.- Alambre recocido calibre 18	kg	$ 12.13	0.03520		$ 0.43
CUADRILLA 009 (CARPINTERO DE OBRA NEGRA + AYUDANTE + CABO)	JOR	$ 610.87	0.09656		$ 58.99
14.- Diesel.	litro	$ 17.04	1.10000		$ 18.74
				Suma	$ 112.49
			CANTIDAD : 0.10000	Total	$ 11.25
Total de Auxiliares					**$ 124.34**

Costo Directo		**$ 204.44**
Indirectos (	**1.03%)**	**$ 2.11**
Indirectos de Campo (	**7.14%)**	**$ 14.60**
Subtotal		**$ 221.15**
Financiamiento (	**0.71%)**	**$ 1.57**
Subtotal		**$ 222.72**
Utilidad (	**5.00%)**	**$ 11.14**
Sría. de la Función Pública, 5 al millar (	**0.50%)**	**$ 1.02**
Precio Unitario		**$ 234.88**

**** DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N. ****

000060

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-808019998-E7-2017
OBRA: CANALIZACION DE ARROYO EN COL. LEALTAD II
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

FORMA E-5
FECHA: 10/AGO/17
INICIO: 15/AGO/17
DURACION: 75 DIAS

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE LA FORMA E-7

CONCEPTO

CLAVE: 1.16
No.-: 16
PISO DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 8 CMS. DE ESPESOR COLADO EN FORMA RADIAL
ACABADO LAVADO CON GRANZÓN INC. AFINE DE SUPERFICIE,CIMBRA Y MEMBRANA DE CURADO.

UNIDAD : M2
VOLUMEN : 12.00
P. UNITARIO : $ 317.71
IMPORTE : $ 3,812.52

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		IMPORTE
Materiales					
16.- CURAFEST ROJO BASE AGUA	litro	$ 22.17	0.11000		$ 2.44
PIEDRA TIPO GRANZON DE 3/8"	m3	$ 185.00	0.08500		$ 15.73
RUGASOL DE SIKA	litro	$ 46.98	1.20000		$ 56.38
Total de Materiales					**$ 74.55**
Mano de Obra					
CUADRILLA 002 (1 ALBAÑIL + 2 AYUDANTES + CABO)	JOR				
1.- ALBAÑIL	JOR	$ 311.77	1.00000		$ 311.77
4.- Peón	jor	$ 200.23	2.00000		$ 400.46
6.- Cabo de oficios	jor	$ 427.98	0.10000		$ 42.80
% HERR MENOR	(%)mo	$ 755.03	0.05000		$ 37.75
Porcentaje de Equipo de Seguridad	(%)mo	$ 755.03	0.03000		$ 22.65
				Suma	$ 815.43
			CANTIDAD : 0.09524	Total	$ 77.66
Total de Mano de Obra					**$ 77.66**
Auxiliares					
2.- CONCRETO F'c=150 KG/CM2 TAMAÑO MAXIMO DE AGREGADO DE 19 MM, HECHO EN OBRA, RESISTENCIA NORMAL	m3				
31.- Cemento Gris portland compuesto 30R(ton)	ton	$ 2,672.41	0.32800		$ 876.55
10.- Arena.	m3	$ 180.00	0.52000		$ 93.60
11.- Grava de 3/4" (19 mm).	m3	$ 235.00	0.68000		$ 159.80
Cuadrilla No 27 (1 Albañil + 5 Peones)	jor	$ 1,464.19	0.07407		$ 108.45
13.- Agua potable.	m3	$ 38.00	0.21500		$ 8.17
6.- REVOLVEDORA 1 SACO DE CAPACIDAD A GASOLINA	HORA	$ 103.38	0.62500		$ 64.61
8.- VIBRADOR PARA CONCRETO A GASOLINA	hr	$ 57.30	0.33738		$ 19.33
				Suma	$ 1,330.51
			CANTIDAD : 0.08500	Total	$ 113.09
1.- CIMBRA COMUN DE MADERA, INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA	M2				
27.- TABLON DE 3/4" x 4" x 8	PT	$ 5.63	4.28400		$ 24.12
33.- Barrote 2" x 4" x 8'	pt	$ 5.63	1.61050		$ 9.07
12.- Clavo con cabeza 2" - 4"	kg	$ 14.72	0.07770		$ 1.14
1.- Alambre recocido calibre 18	kg	$ 12.13	0.03520		$ 0.43
CUADRILLA 009 (CARPINTERO DE OBRA NEGRA + AYUDANTE + CABO)	JOR	$ 610.87	0.09656		$ 58.99
14.- Diesel.	litro	$ 17.04	1.10000		$ 18.74
				Suma	$ 112.49
			CANTIDAD : 0.10000	Total	$ 11.25
Total de Auxiliares					**$ 124.34**

Costo Directo		**$ 276.55**
Indirectos (	**1.03%)**	**$ 2.85**
Indirectos de Campo (	**7.14%)**	**$ 19.75**
Subtotal		**$ 299.15**
Financiamiento (	**0.71%)**	**$ 2.12**
Subtotal		**$ 301.27**
Utilidad (	**5.00%)**	**$ 15.06**
Sría. de la Función Pública, 5 al millar (	**0.50%)**	**$ 1.38**
Precio Unitario		**$ 317.71**

**** TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 71/100 M.N. ****

000021

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE LA FORMA E-7

CONCEPTO

CLAVE: 1.17
No.-: 17
RODAPIÉ A BASE DE BLOCK DE 15X20X40 RELLENO CON CONCRETO F'C=100 KG/CM2 ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4 Y ACABADO APARENTE EN UNA DE SUS CARAS.

UNIDAD : M2
VOLUMEN : 10.00
P. UNITARIO : $ 369.85
IMPORTE : $ 3,698.50

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		IMPORTE
Materiales					
18.- BLOCK DE CONCRETO DE 15 X 20 X 40	pieza	$ 11.03	13.00000		$ 143.39
Total de Materiales					**$ 143.39**
Mano de Obra					
CUADRILLA 002 (1 ALBAÑIL + 2 AYUDANTES + CABO)	JOR				
1.- ALBAÑIL	JOR	$ 311.77	1.00000		$ 311.77
4.- Peón	jor	$ 200.23	2.00000		$ 400.46
6.- Cabo de oficios	jor	$ 427.00	0.10000		$ 42.80
% HERR MENOR	(%)mo	$ 755.03	0.05000		$ 37.75
Porcentaje de Equipo de Seguridad	(%)mo	$ 755.03	0.03000		$ 22.65
				Suma	$ 815.43
			CANTIDAD : 0.15385	Total	$ 125.45
Total de Mano de Obra					**$ 125.45**
Auxiliares					
3.- MEZCLA MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3	m3				
10.- Arena.	m3	$ 180.00	1.11800		$ 201.24
CUADRILLA 001 (AYUDANTE + CABO)	JOR	$ 262.47	0.10526		$ 27.63
6.- REVOLVEDORA 1 SACO DE CAPACIDAD A GASOLINA	HORA	$ 103.38	0.62500		$ 64.61
13.- Agua potable.	m3	$ 38.00	0.32200		$ 12.24
31.- Cemento Gris portland compuesto 30R(ton)	ton	$ 2,672.41	0.32500		$ 868.53
				Suma	$ 1,174.25
			CANTIDAD : 0.04520	Total	$ 53.08
Total de Auxiliares					**$ 53.08**

Costo Directo		**$ 321.92**
Indirectos (	**1.03%)**	**$ 3.32**
Indirectos de Campo (	**7.14%)**	**$ 22.99**
Subtotal		**$ 348.23**
Financiamiento (	**0.71%)**	**$ 2.47**
Subtotal		**$ 350.70**
Utilidad (	**5.00%)**	**$ 17.54**
Sría. de la Función Pública, 5 al millar (	**0.50%)**	**$ 1.61**
Precio Unitario		**$ 369.85**

**** TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N. ****

000022

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-808019998-E7-2017
OBRA: CANALIZACION DE ARROYO EN COL. LEALTAD II
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

FORMA E-5
FECHA: 10/AGO/17
INICIO: 15/AGO/17
DURACION: 75 DIAS

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE LA FORMA E-7

CONCEPTO

CLAVE: 1.18
No.-: 18
APLANADO DE MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5 EN MURO A PLOMO Y REGLA ACABADO FINO CON 2.5 CMS. DE ESPESOR.

UNIDAD : M2
VOLUMEN : 10.00
P. UNITARIO : $ 130.38
IMPORTE : $ 1,303.80

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		IMPORTE
Materiales					
13.- Agua potable.	m3	$ 38.00	0.02100		$ 0.80
Total de Materiales					**$ 0.80**
Mano de Obra					
CUADRILLA 002 (1 ALBAÑIL + 2 AYUDANTES + CABO)	JOR				
1.- ALBAÑIL	JOR	$ 311.77	1.00000		$ 311.77
4.- Peón	jor	$ 200.23	2.00000		$ 400.46
6.- Cabo de oficios	jor	$ 427.00	0.10000		$ 42.80
% HERR MENOR	(%)mo	$ 755.03	0.05000		$ 37.75
Porcentaje de Equipo de Seguridad	(%)mo	$ 755.03	0.03000		$ 22.65
				Suma	$ 815.43
			CANTIDAD : 0.09524	Total	$ 77.66
Total de Mano de Obra					**$ 77.66**
Auxiliares					
9.- MEZCLA CEMENTO-ARENA 1:5	M3				
10.- Arena.	m3	$ 180.00	1.36500		$ 245.70
13.- Agua potable.	m3	$ 38.00	0.32200		$ 12.24
31.- Cemento Gris portland compuesto 30R(ton)	ton	$ 2,672.41	0.27800		$ 742.93
				Suma	$ 1,000.87
			CANTIDAD : 0.03500	Total	$ 35.03
Total de Auxiliares					**$ 35.03**

Costo Directo		**$ 113.49**
Indirectos (	**1.03%)**	**$ 1.17**
Indirectos de Campo (	**7.14%)**	**$ 8.10**
Subtotal		**$ 122.76**
Financiamiento (	**0.71%)**	**$ 0.87**
Subtotal		**$ 123.63**
Utilidad (	**5.00%)**	**$ 6.18**
Sría. de la Función Pública, 5 al millar (	**0.50%)**	**$ 0.57**
Precio Unitario		**$ 130.38**

**** CIENTO TREINTA PESOS 38/100 M.N. ****

000023

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE LA FORMA E-7

CONCEPTO

CLAVE: 1.19
No.-: 19
DENTELLÓN DE CONCRETO FC=200 KG/CM2 SECCIÓN DE 15 CMS. ANCHO SUPERIOR, 8 CMS. ANCHO INFERIOR Y 25 CMS. VERTICAL. INCL. CIMBRA.

UNIDAD : ML
VOLUMEN : 12.00
P. UNITARIO : $ 219.01
IMPORTE : $ 2,628.12

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		IMPORTE
Materiales					
106.- CONCRETO PREMEZCLADO F`C= 200 KG/CM2	m3	$ 1,402.10	0.04800		$ 67.30
16.- CURAFEST ROJO BASE AGUA	litro	$ 22.17	0.11000		$ 2.44
Total de Materiales					**$ 69.74**
Mano de Obra					
CUADRILLA 002 (1 ALBAÑIL + 2 AYUDANTES + CABO)	JOR				
1.- ALBAÑIL	JOR	$ 311.77	1.00000		$ 311.77
4.- Peón	jor	$ 200.23	2.00000		$ 400.46
6.- Cabo de oficios	jor	$ 427.98	0.10000		$ 42.80
% HERR MENOR	(%)mo	$ 755.03	0.05000		$ 37.75
Porcentaje de Equipo de Seguridad	(%)mo	$ 755.03	0.03000		$ 22.65
				Suma	$ 815.43
			CANTIDAD : 0.10000	Total	$ 81.54
Total de Mano de Obra					**$ 81.54**
Auxiliares					
1.- CIMBRA COMUN DE MADERA, INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA	M2				
27.- TABLON DE 3/4" x 4" x 8	PT	$ 5.63	4.28400		$ 24.12
33.- Barrote 2" x 4" x 8´	pt	$ 5.63	1.61050		$ 9.07
12.- Clavo con cabeza 2" - 4"	kg	$ 14.72	0.07770		$ 1.14
1.- Alambre recocido calibre 18	kg	$ 12.13	0.03520		$ 0.43
CUADRILLA 009 (CARPINTERO DE OBRA NEGRA + AYUDANTE + CABO)	JOR	$ 610.87	0.09656		$ 58.99
14.- Diesel.	litro	$ 17.04	1.10000		$ 18.74
				Suma	$ 112.49
			CANTIDAD : 0.35000	Total	$ 39.37
Total de Auxiliares					**$ 39.37**

Costo Directo		**$ 190.65**
Indirectos (	**1.03%)**	**$ 1.96**
Indirectos de Campo (	**7.14%)**	**$ 13.61**
Subtotal		**$ 206.22**
Financiamiento (	**0.71%)**	**$ 1.46**
Subtotal		**$ 207.68**
Utilidad (	**5.00%)**	**$ 10.38**
Sría. de la Función Pública, 5 al millar (	**0.50%)**	**$ 0.95**
Precio Unitario		**$ 219.01**

** DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 01/100 M.N. **

000024

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE LA FORMA E-7

CONCEPTO

CLAVE: 1.20
No.-: 20
DESPLANTE DE ARBOLES HASTA 8 MTS. DE ALTURA INCL. RETIRO FUERA DE OBRA

UNIDAD : PZA
VOLUMEN : 2.00
P. UNITARIO : $ 1,014.30
IMPORTE : $ 2,028.60

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		IMPORTE
Mano de Obra					
CUADRILLA 001 (AYUDANTE + CABO)	JOR				
4.- Peón	jor	$ 200.23	1.00000		$ 200.23
6.- Cabo de oficios	jor	$ 427.98	0.10000		$ 42.80
% HERR MENOR	(%)mo	$ 243.03	0.05000		$ 12.15
Porcentaje de Equipo de Seguridad	(%)mo	$ 243.03	0.03000		$ 7.29
				Suma	$ 262.47
			CANTIDAD : 0.43478	Total	$ 114.12
Total de Mano de Obra					$ 114.12
Equipo					
10.- CAMION VOLTEO INTERNATIONAL 7400/300 MOD. 2005 DE 14 M3	hr	$ 503.29	0.50000		$ 251.65
5.- RETROEXCAVADORA CATERPILLAR MOD. 416-D	hr	$ 517.12	1.00000		$ 517.12
Total de Equipo					**$ 768.77**

Costo Directo		**$ 882.89**
Indirectos (	**1.03%)**	**$ 9.09**
Indirectos de Campo (	**7.14%)**	**$ 63.04**
Subtotal		**$ 955.02**
Financiamiento (	**0.71%)**	**$ 6.78**
Subtotal		**$ 961.80**
Utilidad (	**5.00%)**	**$ 48.09**
Sría. de la Función Pública, 5 al millar (	**0.50%)**	**$ 4.41**
Precio Unitario		**$ 1,014.30**

**** UN MIL CATORCE PESOS 30/100 M.N. ****

000025

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE LA FORMA E-7

CONCEPTO

CLAVE: 1.21
No.-: 21
LIMPIEZA GENERAL DE OBRA, INCLUYE LIMPIEZA FINA Y MATERIAL SOBRANTE FUERA DE LA OBRA

UNIDAD : M2
VOLUMEN : 1,401.00
P. UNITARIO : $ 24.01
IMPORTE : $ 33,638.01

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		IMPORTE
Mano de Obra					
CUADRILLA 001 (AYUDANTE + CABO)	JOR				
4.- Peón	jor	$ 200.23	1.00000		$ 200.23
6.- Cabo de oficios	jor	$ 427.98	0.10000		$ 42.80
% HERR MENOR	(%)mo	$ 243.03	0.05000		$ 12.15
Porcentaje de Equipo de Seguridad	(%)mo	$ 243.03	0.03000		$ 7.29
				Suma	$ 262.47
			CANTIDAD : 0.01250	Total	$ 3.28
Total de Mano de Obra					**$ 3.28**
Equipo					
10.- CAMION VOLTEO INTERNATIONAL 7400/300 MOD. 2005 DE 14 M3	hr	$ 503.29	0.01802		$ 9.07
5.- RETROEXCAVADORA CATERPILLAR MOD. 416-D	hr	$ 517.12	0.01653		$ 8.55
Total de Equipo					**$ 17.62**

Costo Directo		**$ 20.90**
Indirectos (	**1.03%)**	**$ 0.22**
Indirectos de Campo (	**7.14%)**	**$ 1.49**
Subtotal		**$ 22.61**
Financiamiento (	**0.71%)**	**$ 0.16**
Subtotal		**$ 22.77**
Utilidad (	**5.00%)**	**$ 1.14**
Sría. de la Función Pública, 5 al millar (	**0.50%)**	**$ 0.10**
Precio Unitario		**$ 24.01**

**** VEINTICUATRO PESOS 01/100 M.N. ****

000026

Forma E-5

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. _____
Obra:_____.

(N O M B R E D E L A C O M P A Ñ Í A)

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE LA FORMA E-7

Descripción: _____ **Fecha:** _____
Hoja: _____ **de** _____
Unidad: _____

Concepto	Unidad	P.Unitario	Cantidad	Importe
		$		$
		Total de materiales		$
				$
		Total de Mano de obra		$
				$
		Total maquinaria		$

A) Costo Directo	$
B) Costo Indirecto	$
C) Sub-Total (A+B)	$
D) Costo Financiero (% de C)	$
E) Sub-Total (C+D)	$
F) Utilidad = utilidad neta x E	$
G) Sría. de la Función Pública, 5 al millar	$
H) PRECIO UNITARIO (E+F+G)	$

NOTAS:

Los costos de los materiales que se obtengan de banco, así como los de aquellos materiales compuestos que se produzcan en la obra y cuyo empleo sea repetitivo en varios análisis, tales como morteros y concretos, deberán valuarse por separado mediante el Anállisis del Costo respectivo o bien, en cada uno de los análisis de los precios unitarios respectivos.
Este análisis de integración de precio unitario deberá efectuarse considerando características de la obra, el sitio de la ejecución y condiciones laborales

_____ _____

NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA NOMBRE Y CARGO DEL SIGNATARIO

000057

FORMA E-5c

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Nº IO-808019998-E7-2017
OBRA: CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COL. LEALTAD II CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD PARA LOS ANÁLISIS DETALLADOS DE PRECIOS UNITARIOS.

INDIRECTOS:
Los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo. En anexo por separado deberá presentarse el análisis detallado de los cargos que determinan éste factor, desglosando los correspondientes a la Administración de Oficinas Centrales y de la obra, seguros y fianzas y al que deberá acompañar el programa de utilización del personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos. Los gastos generales más frecuentes que podrán tomarse en consideración para integrar el costo indirecto y que pueden aplicarse indistintamente a la Administración Central o a la Administración de Obra, o a ambas, según el caso, son los siguientes: Honorarios, sueldos y prestaciones; Depreciación, mantenimiento y rentas; Servicios; Fletes y acarreos; Gastos de oficina; Seguros, fianzas y financiamientos; Depreciación, mantenimiento y rentas de campamentos; Trabajos previos y auxiliares.

CARGO POR INDIRECTOS ----------8.17%

FINANCIAMIENTO O COSTO FINANCIERO:

El costo del financiamiento estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos. En anexo por separado deberá presentarse el análisis detallado de éste costo, considerando los gastos que realizará en la ejecución de los trabajos, los anticipos otorgados y que las estimaciones se cubrirán en un término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha de autorización de la estimación por parte del residente de la obra. La tasa de interés que se aplique por Financiamiento deberá ser calculada por el Contratista con base en un indicador económico específico debiendo anotar claramente el indicador que ésta utilizando ya que éste no podrá ser cambiado ó sustituido durante la vigencia del Contrato.

CARGO POR FINANCIAMIENTO ----------0.70%

UTILIDAD:
El cargo por utilidad se expresará mediante un porcentaje de la suma de los Costos Directos, Indirectos y Financiamiento. Dentro de éste cargo queda incluido el Impuesto sobre la Renta que por Ley debe pagar el Contratista.

CARGO POR UTILIDAD ----------5%

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ S.A. DE C.V.

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

000028

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-808019998-E7-2017
OBRA: CANALIZACION DE ARROYO EN COL. LEALTAD II
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

FORMA E-5c
FECHA: 10/AGO/17
INICIO: 15/AGO/17
DURACION: 75 DIAS

ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS

Descripción	Importe total para oficina central	Importe total para oficina en obra
Cálculo de Indirectos	$ 10,701.20	$ 74,015.60
HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES	**$ 4,526.00**	**$ 39,680.00**
Personal Directivo	**$ 3,100.00**	$ 0.00
Personal Técnico	**$ 0.00**	$ 24,800.00
Personal Administrativo	**$ 620.00**	$ 14,880.00
Consultores y Asesores	$ 806.00	$ 0.00
TOTAL DE HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES	**$ 4,526.00**	**$ 39,680.00**
DEPRECIACION, MANTENIMIENTO Y RENTAS	**$ 1,525.20**	**$ 3,534.00**
Edificios y Locales	$ 558.00	$ 620.00
Instalaciones Generales	$ 372.00	$ 0.00
Bodegas	$ 186.00	$ 806.00
Depreciación o Renta y Operación de Vehículos	$ 99.20	$ 868.00
Campamentos	$ 310.00	$ 1,240.00
TOTAL DE DEPRECIACION, MANTENIMIENTO Y RENTAS	**$ 1,525.20**	**$ 3,534.00**
SERVICIOS	**$ 589.00**	**$ 0.00**
Consultores, Asesores, Servicios y Laboratorios	$ 310.00	$ 0.00
Estudio e Investigación	$ 279.00	$ 0.00
TOTAL DE SERVICIOS	**$ 589.00**	**$ 0.00**
FLETES Y ACARREOS	**$ 756.40**	**$ 744.00**
De campamentos	$ 223.20	$ 248.00
De Equipo de Construcción	$ 434.00	$ 496.00
De Plantas y Elementos para Instalaciones	$ 99.20	$ 0.00
TOTAL DE FLETES Y ACARREOS	**$ 756.40**	**$ 744.00**
GASTOS DE OFICINA	**$ 824.60**	**$ 1,041.60**
Papelería y Útiles de Escritorio	$ 124.00	$ 124.00
Correos, Teléfonos, Telégrafos, Radio	$ 186.00	$ 248.00
Copias y Duplicados	$ 43.40	$ 124.00
Luz, Gas y Otros Consumos	$ 223.20	$ 372.00
Gastos de Concursos	$ 248.00	$ 173.60
TOTAL DE GASTOS DE OFICINA	**$ 824.60**	**$ 1,041.60**
TRABAJOS PREVIOS AUXILIARES	**$ 868.00**	**$ 9,176.00**
BAÑOS PORTATILES	$ 310.00	$ 2,976.00
SEÑALAMIENTO DE OBRA	$ 558.00	$ 6,200.00
TOTAL DE TRABAJOS PREVIOS AUXILIARES	**$ 868.00**	**$ 9,176.00**
SEGUROS Y FIANZAS	**$ 1,612.00**	**$ 19,840.00**
Primas por Seguros	$ 620.00	$ 7,440.00
Primas por Fianzas	$ 992.00	$ 12,400.00
TOTAL DE SEGUROS Y FIANZAS	**$ 1,612.00**	**$ 19,840.00**

000029

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA
GONZALEAZ S.A. DE C.V.

HOJA: 1

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-808019998-E7-2017
OBRA: CANALIZACION DE ARROYO EN COL. LEALTAD II
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

FORMA E-5c
FECHA: 10/AGO/17
INICIO: 15/AGO/17
DURACION: 75 DIAS

ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS

Descripción	Importe total para oficina central	Importe total para oficina en obra
RESUMEN		
HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES	$ 4,526.00	$ 39,680.00
DEPRECIACION, MANTENIMIENTO Y RENTAS	$ 1,525.20	$ 3,534.00
SERVICIOS	$ 589.00	$ 0.00
FLETES Y ACARREOS	$ 756.40	$ 744.00
GASTOS DE OFICINA	$ 824.00	$ 1,041.60
TRABAJOS PREVIOS AUXILIARES	$ 868.00	$ 9,176.00
SEGUROS Y FIANZAS	$ 1,612.00	$ 19,840.00
TOTAL	$ 10,701.20	$ 74,015.60

A) Costo directo de la obra:	**1'037,340.32**
B) Gastos de oficina central para la obra:	**10,701.20**
D) Indirectos de la oficina en obra:	**74,015.60**
E) % indirectos de oficina central = (B / A) 100 =	**1.03**
F) % indirectos de oficina en obra = (D / A) 100 =	**7.14**
% DE INDIRECTOS = E + F =	**8.17**

000030

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N° _____
OBRA:_____

DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD PARA LOS ANÁLISIS DETALLADOS DE PRECIOS UNITARIOS.

INDIRECTOS:
Los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo. En anexo por separado deberá presentarse el análisis detallado de los cargos que determinan éste factor, desglosando los correspondientes a la Administración de Oficinas Centrales y de la obra, seguros y fianzas y al que deberá acompañar el programa de utilización del personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos. Los gastos generales más frecuentes que podrán tomarse en consideración para integrar el costo indirecto y que pueden aplicarse indistintamente a la Administración Central o a la Administración de Obra, o a ambas, según el caso, son los siguientes: Honorarios, sueldos y prestaciones; Depreciación, mantenimiento y rentas; Servicios; Fletes y acarreos; Gastos de oficina; Seguros, fianzas y financiamientos; Depreciación, mantenimiento y rentas de campamentos; Trabajos previos y auxiliares.

CARGO POR INDIRECTOS ----------%

FINANCIAMIENTO O COSTO FINANCIERO:

El costo del financiamiento estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos. En anexo por separado deberá presentarse el análisis detallado de éste costo, considerando los gastos que realizará en la ejecución de los trabajos, los anticipos otorgados y que las estimaciones se cubrirán en un término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha de autorización de la estimación por parte del residente de la obra. La tasa de interés que se aplique por Financiamiento deberá ser calculada por el Contratista con base en un indicador económico específico debiendo anotar claramente el indicador que ésta utilizando ya que éste no podrá ser cambiado ó sustituido durante la vigencia del Contrato.

CARGO POR FINANCIAMIENTO ----------%

UTILIDAD:
El cargo por utilidad se expresará mediante un porcentaje de la suma de los Costos Directos, Indirectos y Financiamiento. Dentro de éste cargo queda incluido el Impuesto sobre la Renta que por Ley debe pagar el Contratista.

CARGO POR UTILIDAD ----------%

---------- ----------
NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA NOMBRE Y CARGO DEL SIGNATARIO

000031

FORMA E-5c

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Nº IO-808019998-E7-2017
OBRA: CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COL. LEALTAD II CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD PARA LOS ANÁLISIS DETALLADOS DE PRECIOS UNITARIOS.

INDIRECTOS:
Los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo. En anexo por separado deberá presentarse el análisis detallado de los cargos que determinan éste factor, desglosando los correspondientes a la Administración de Oficinas Centrales y de la obra, seguros y fianzas y al que deberá acompañar el programa de utilización del personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos. Los gastos generales más frecuentes que podrán tomarse en consideración para integrar el costo indirecto y que pueden aplicarse indistintamente a la Administración Central o a la Administración de Obra, o a ambas, según el caso, son los siguientes: Honorarios, sueldos y prestaciones; Depreciación, mantenimiento y rentas; Servicios; Fletes y acarreos; Gastos de oficina; Seguros, fianzas y financiamientos; Depreciación, mantenimiento y rentas de campamentos; Trabajos previos y auxiliares.

CARGO POR INDIRECTOS ----------8.17%

FINANCIAMIENTO O COSTO FINANCIERO:

El costo del financiamiento estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos. En anexo por separado deberá presentarse el análisis detallado de éste costo, considerando los gastos que realizará en la ejecución de los trabajos, los anticipos otorgados y que las estimaciones se cubrirán en un término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha de autorización de la estimación por parte del residente de la obra. La tasa de interés que se aplique por Financiamiento deberá ser calculada por el Contratista con base en un indicador económico específico debiendo anotar claramente el indicador que ésta utilizando ya que éste no podrá ser cambiado ó sustituido durante la vigencia del Contrato.

CARGO POR FINANCIAMIENTO ----------0.70%

UTILIDAD:
El cargo por utilidad se expresará mediante un porcentaje de la suma de los Costos Directos, Indirectos y Financiamiento. Dentro de éste cargo queda incluido el Impuesto sobre la Renta que por Ley debe pagar el Contratista.

CARGO POR UTILIDAD ----------5%

000032

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ S.A. DE C.V.

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-808019998-E7-2017
OBRA: CANALIZACION DE ARROYO EN COL. LEALTAD II
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

FORMA E-5c
FECHA: 10/AGO/17
INICIO: 15/AGO/17
DURACION: 75 DIAS

ANÁLISIS DEL COSTO FINANCIERO

Mes.	Ob. ejecutada	Anticipo	Estimación	Amort. Atcpo.	Cobros	Gastos	Cobro - Gasto	Dif. Acumul.	Int. a Pagar	Int. a Favor
1	337,872.12	357,478.33	0.00	0.00	357,478.33	318,130.08	39,348.25	39,348.25	0.00	839.43
2	650,775.64	0.00	337,872.12	101,350.02	236,522.10	612,750.48	-376,228.38	-336,880.13	8,422.00	0.00
3	203,083.21	0.00	650,775.64	195,210.32	455,565.32	191,216.95	264,348.37	-72,531.76	1,813.29	0.00
4	0.00	0.00	203,083.21	60,917.99	142,165.22	0.00	142,165.22	69,633.46	0.00	1,485.51
Totales:	**1'191,730.97**	**357,478.33**	**1'191,730.97**	**357,478.33**	**1'191,730.97**	**1'122,097.51**			**10,235.29**	**2,324.94**

Int. a Pagar = 30.00% anual
Int. a Favor = 25.60% anual

Interés Neto = Interés a Pagar - Interés a Favor = 10,235.29 - 2,324.94 = 7,910.35

% Financiamiento = Interés Neto / Gastos de Obra = 7,910.35 / 1'122,097.51 = 0.70%

000033

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEAZ S.A. DE C.V

HOJA: 1

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO



TIIE a 4 semanas

Resultados Generales para determinar la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 4 semanas correspondiente a la sesión del día 9 de agosto de 2017

POSTURAS	MONTOS	PARTICIPANTES
7.3735	350	Banca Mifel S.A.
7.3739	350	Banco Inbursa S.A.
7.3740	350	ScotiaBank Inverlat, S.A.
7.3750	350	Banco Nacional de México S.A.
7.3750	350	Banco Interacciones S.A.
7.3800	350	Banco Invex S.A.
7.3886	350	HSBC México S.A.

Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio: 7.3810%
Posturas Presentadas: 7
Plazo = 4 semanas (28 días)

Inicio = 10 de agosto de 2017
Vencimiento = 7 de septiembre de 2017
Diferencial = 3

Método de Determinación (página 145)
Cuadros comparativos de fechas recientes

000034

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Nº _____
OBRA:_____

DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD PARA LOS ANÁLISIS DETALLADOS DE PRECIOS UNITARIOS.

INDIRECTOS:

Los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo. En anexo por separado deberá presentarse el análisis detallado de los cargos que determinan éste factor, desglosando los correspondientes a la Administración de Oficinas Centrales y de la obra, seguros y fianzas y al que deberá acompañar el programa de utilización del personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos. Los gastos generales más frecuentes que podrán tomarse en consideración para integrar el costo indirecto y que pueden aplicarse indistintamente a la Administración Central o a la Administración de Obra, o a ambas, según el caso, son los siguientes: Honorarios, sueldos y prestaciones; Depreciación, mantenimiento y rentas; Servicios; Fletes y acarreos; Gastos de oficina; Seguros, fianzas y financiamientos; Depreciación, mantenimiento y rentas de campamentos; Trabajos previos y auxiliares.

CARGO POR INDIRECTOS ----------%

FINANCIAMIENTO O COSTO FINANCIERO:

El costo del financiamiento estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos. En anexo por separado deberá presentarse el análisis detallado de éste costo, considerando los gastos que realizará en la ejecución de los trabajos, los anticipos otorgados y que las estimaciones se cubrirán en un término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha de autorización de la estimación por parte del residente de la obra. La tasa de interés que se aplique por Financiamiento deberá ser calculada por el Contratista con base en un indicador económico específico debiendo anotar claramente el indicador que ésta utilizando ya que éste no podrá ser cambiado ó sustituido durante la vigencia del Contrato.

CARGO POR FINANCIAMIENTO ----------%

UTILIDAD:

El cargo por utilidad se expresará mediante un porcentaje de la suma de los Costos Directos, Indirectos y Financiamiento. Dentro de éste cargo queda incluido el Impuesto sobre la Renta que por Ley debe pagar el Contratista.

CARGO POR UTILIDAD ----------%

_____ _____

NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA NOMBRE Y CARGO DEL SIGNATARIO

000035

FORMA E-5c

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Nº IO-808019998-E7-2017
OBRA: CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COL. LEALTAD II CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD PARA LOS ANÁLISIS DETALLADOS DE PRECIOS UNITARIOS.

INDIRECTOS:
Los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo. En anexo por separado deberá presentarse el análisis detallado de los cargos que determinan éste factor, desglosando los correspondientes a la Administración de Oficinas Centrales y de la obra, seguros y fianzas y al que deberá acompañar el programa de utilización del personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos. Los gastos generales más frecuentes que podrán tomarse en consideración para integrar el costo indirecto y que pueden aplicarse indistintamente a la Administración Central o a la Administración de Obra, o a ambas, según el caso, son los siguientes: Honorarios, sueldos y prestaciones; Depreciación, mantenimiento y rentas; Servicios; Fletes y acarreos; Gastos de oficina; Seguros, fianzas y financiamientos; Depreciación, mantenimiento y rentas de campamentos; Trabajos previos y auxiliares.

CARGO POR INDIRECTOS ----------8.17%

FINANCIAMIENTO O COSTO FINANCIERO:

El costo del financiamiento estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos. En anexo por separado deberá presentarse el análisis detallado de éste costo, considerando los gastos que realizará en la ejecución de los trabajos, los anticipos otorgados y que las estimaciones se cubrirán en un término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha de autorización de la estimación por parte del residente de la obra. La tasa de interés que se aplique por Financiamiento deberá ser calculada por el Contratista con base en un indicador económico específico debiendo anotar claramente el indicador que ésta utilizando ya que éste no podrá ser cambiado ó sustituido durante la vigencia del Contrato.

CARGO POR FINANCIAMIENTO ----------0.70%

UTILIDAD:
El cargo por utilidad se expresará mediante un porcentaje de la suma de los Costos Directos, Indirectos y Financiamiento. Dentro de éste cargo queda incluido el Impuesto sobre la Renta que por Ley debe pagar el Contratista.

CARGO POR UTILIDAD ----------5%

000036

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ S.A. DE C.V.

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

DETERMINACIÓN DEL CARGO POR UTILIDAD

Clave	Descripción	Fórmula	Operaciones	Valor
EL CARGO POR UTILIDAD, ES LA GANANCIA QUE RECIBE EL CONTRATISTA POR LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO DE TRABAJO; SERÁ FIJADO POR EL PROPIO CONTRATISTA Y ESTARÁ REPRESENTADO POR UN PORCENTAJE SOBRE LA SUMA DE LOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS Y DE FINANCIAMIENTO.				
ESTE CARGO DEBERÁ CONSIDERAR LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LA EMPRESA.				
UN	% de Utilidad Neta propuesta			3.00
ISR	Impuesto Sobre la Renta vigente			0.30
PTU	Participación de los Trabajadores en las Utilidades			0.10
Z	% de Utilidad	UN/(1-(ISR+PTU))	3.000000/(1-(0.300000+0.100000))	5.00

000007

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEAZ S.A. DE C.V

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

FORMA E-5c

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Nº _____

OBRA:_____

DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD PARA LOS ANÁLISIS DETALLADOS DE PRECIOS UNITARIOS.

INDIRECTOS:

Los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo. En anexo por separado deberá presentarse el análisis detallado de los cargos que determinan éste factor, desglosando los correspondientes a la Administración de Oficinas Centrales y de la obra, seguros y fianzas y al que deberá acompañar el programa de utilización del personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos. Los gastos generales más frecuentes que podrán tomarse en consideración para integrar el costo indirecto y que pueden aplicarse indistintamente a la Administración Central o a la Administración de Obra, o a ambas, según el caso, son los siguientes: Honorarios, sueldos y prestaciones; Depreciación, mantenimiento y rentas; Servicios; Fletes y acarreos; Gastos de oficina; Seguros, fianzas y financiamientos; Depreciación, mantenimiento y rentas de campamentos; Trabajos previos y auxiliares.

CARGO POR INDIRECTOS ----------%

FINANCIAMIENTO O COSTO FINANCIERO:

El costo del financiamiento estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos. En anexo por separado deberá presentarse el análisis detallado de éste costo, considerando los gastos que realizará en la ejecución de los trabajos, los anticipos otorgados y que las estimaciones se cubrirán en un término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha de autorización de la estimación por parte del residente de la obra. La tasa de interés que se aplique por Financiamiento deberá ser calculada por el Contratista con base en un indicador económico específico debiendo anotar claramente el indicador que ésta utilizando ya que éste no podrá ser cambiado ó sustituido durante la vigencia del Contrato.

CARGO POR FINANCIAMIENTO ----------%

UTILIDAD:

El cargo por utilidad se expresará mediante un porcentaje de la suma de los Costos Directos, Indirectos y Financiamiento. Dentro de éste cargo queda incluido el Impuesto sobre la Renta que por Ley debe pagar el Contratista.

CARGO POR UTILIDAD ----------%

000038

_____ _____

NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA NOMBRE Y CARGO DEL SIGNATARIO

6.-ANÁLISIS DEL COSTO HORARIO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN

III.- MAQUINARIA:
NOMBRE Y CAPACIDAD

1.- Nivel SOKKIA B20

Datos Generales

Vad = Valor de adquisición =	10800.00 $		
Pn = Valor de llantas =	0.00 $	Tipo de motor:	Sin motor
Pa = Valor de piezas especiales =	0.00 $		
Vm = Valor neto = Vad-Pn-Pa =	10800.00 $		
r = Factor de rescate =	0.10000		
Vr = Valor de rescate = Vm*r =	1080.00 $		
i = Tasa de interés =	36.00 % anual		
s = Prima de seguros =	10.00 % anual		
Ko = Factor de mantenimiento =	0.60000	Vn = Vida económica de llantas =	0.00 hrs
Ve = Vida económica =	1000.00 hrs		
Va = Vida económica de piezas especiales =	0.00 hrs		
Hea = Tiempo trabajado por año =	150.00 hrs		

Clave	Fórmula	Operaciones		Operación	% Reserva		Total Reserva
Cargos Fijos							
Depreciación:	D = (Vm-Vr)/Ve =	(10800.00-1080.00)/1000.00 =	$	9.72	80.00	$	7.78
Inversión:	Im = [(Vm+Vr)/2Hea]i =	[(10800.00+1080.00)/2*150.00)]0.360000 =	$	14.26	100.00	$	14.26
Seguros:	Sm = [(Vm+Vr)/2Hea]s =	[(10800.00+1080.00)/2*150.00)]0.100000 =	$	3.96	100.00	$	3.96
Mantenimiento:	Mn = Ko*D =	0.60000*9.72 =	$	5.83	80.00	$	4.66
		Total de Cargos Fijos	**$**	**33.77**		**$**	**30.66**
		Costo Horario	**$**	**33.77**		**$**	**30.66**

000039

6.-ANÁLISIS DEL COSTO HORARIO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN

III.- MAQUINARIA:
NOMBRE Y CAPACIDAD

2.- Bailarina de Impacto Compactador Pata de Elefante a gasolina, Percutor de 4" lubricable, motor de 9HP.

Datos Generales

Vad = Valor de adquisición =	56800.00 $	Pnom = Potencia nominal =	9.00000 hp
Pn = Valor de llantas =	0.00 $	Tipo de combustible:	Gasolina
Pa = Valor de piezas especiales =	0.00 $	Pc = Precio del combustible =	15.95 $ litro
Vm = Valor neto = Vad-Pn-Pa =	56800.00 $		
r = Factor de rescate =	0.10000		
Vr = Valor de rescate = Vm*r =	5680.00 $		
i = Tasa de interés =	36.00 % anual		
s = Prima de seguros =	10.00 % anual	Pac = Precio del aceite =	76.20 $ litro
Ko = Factor de mantenimiento =	0.20000	Vn = Vida económica de llantas =	0.00 hrs
Ve = Vida económica =	1600.00 hrs		
Va = Vida económica de piezas especiales =	0.00 hrs	Gh = Cantidad de combustible =	1.36260 lts/hr
Hea = Tiempo trabajado por año =	800.00 hrs	Ah = Cantidad de aceite =	0.02700 lts/hr

Clave	Fórmula	Operaciones		Operación	% Reserva		Total Reserva
Cargos Fijos							
Depreciación:	D = (Vm-Vr)/Ve =	(56800.00-5680.00)/1600.00 =	$	31.95	80.00	$	25.56
Inversión:	Im = [(Vm+Vr)/2Hea]i =	[(56800.00+5680.00)/2*800.00)]0.360000 =	$	14.06	100.00	$	14.06
Seguros:	Sm = [(Vm+Vr)/2Hea]s =	[(56800.00+5680.00)/2*800.00)]0.100000 =	$	3.91	100.00	$	3.91
Mantenimiento:	Mn = Ko*D =	0.20000*31.95 =	$	6.39	80.00	$	5.11
		Total de Cargos Fijos	**$**	**56.31**		**$**	**48.64**
Consumos							
COMBUSTIBLES	Co = Gh*Pc =	1.36260*15.95 =	$	21.73	0.00	$	0.00
LUBRICANTES	Lb = Ah*Pac =	0.02700*76.20 =	$	2.06	0.00	$	0.00
		Total de Consumos	**$**	**23.79**		**$**	**0.00**
		Costo Horario	**$**	**80.10**		**$**	**48.64**

000040

6.-ANÁLISIS DEL COSTO HORARIO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN

III.- MAQUINARIA:
NOMBRE Y CAPACIDAD

3.- ESTACION TOTAL TOPCON GS 120

Datos Generales

Vad = Valor de adquisición =	268000.00 $		
Pn = Valor de llantas =	0.00 $	Tipo de motor:	Sin motor
Pa = Valor de piezas especiales =	0.00 $		
Vm = Valor neto = Vad-Pn-Pa =	268000.00 $		
r = Factor de rescate =	0.10000		
Vr = Valor de rescate = Vm*r =	26800.00 $		
i = Tasa de interés =	36.00 % anual		
s = Prima de seguros =	10.00 % anual		
Ko = Factor de mantenimiento =	0.60000	Vn = Vida económica de llantas =	0.00 hrs
Ve = Vida económica =	4000.00 hrs		
Va = Vida económica de piezas especiales =	0.00 hrs		
Hea = Tiempo trabajado por año =	1000.00 hrs		

Clave	Fórmula	Operaciones		Operación	% Reserva		Total Reserva
Cargos Fijos							
Depreciación:	D = (Vm-Vr)/Ve =	(268000.00-26800.00)/4000.00 =	$	60.30	80.00	$	48.24
Inversión:	Im = [(Vm+Vr)/2Hea]i =	[(268000.00+26800.00)/2*1000.00)]0.360000 =	$	53.06	100.00	$	53.06
Seguros:	Sm = [(Vm+Vr)/2Hea]s =	[(268000.00+26800.00)/2*1000.00)]0.100000 =	$	14.74	100.00	$	14.74
Mantenimiento:	Mn = Ko*D =	0.60000*60.30 =	$	36.18	80.00	$	28.94
		Total de Cargos Fijos	**$**	**164.28**		**$**	**144.98**
		Costo Horario	**$**	**164.28**		**$**	**144.98**

000041

6.-ANÁLISIS DEL COSTO HORARIO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN

III.- MAQUINARIA:
NOMBRE Y CAPACIDAD

4.- Camion Pipa marca International con tanque de lamina cal 10 de 8,000 lt de capacidad para acarreo de agua, incluye Operador

Datos Generales

Vad = Valor de adquisición =	650000.00 $	Pnom = Potencia nominal =	80.00000 hp
Pn = Valor de llantas =	27000.00 $	Tipo de combustible:	Gasolina
Pa = Valor de piezas especiales =	0.00 $	Pc = Precio del combustible =	17.04 $ litro
Vm = Valor neto = Vad-Pn-Pa =	623000.00 $		
r = Factor de rescate =	0.20000		
Vr = Valor de rescate = Vm*r =	124600.00 $		
i = Tasa de interés =	36.00 % anual		
s = Prima de seguros =	10.00 % anual	Pac = Precio del aceite =	56.52 $ litro
Ko = Factor de mantenimiento =	0.60000	Vn = Vida económica de llantas =	2000.00 hrs
Ve = Vida económica =	7000.00 hrs		
Va = Vida económica de piezas especiales =	0.00 hrs	Gh = Cantidad de combustible =	11.65000 lts/hr
Hea = Tiempo trabajado por año =	1400.00 hrs	Ah = Cantidad de aceite =	0.68100 lts/hr

Clave	Fórmula	Operaciones		Operación	% Reserva		Total Reserva
Cargos Fijos							
Depreciación:	D = (Vm-Vr)/Ve =	(623000.00-124600.00)/7000.00 =	$	71.20	80.00	$	56.96
Inversión:	Im = [(Vm+Vr)/2Hea]i =	[(623000.00+124600.00)/2*1400.00)]0.360000 =	$	96.12	100.00	$	96.12
Seguros:	Sm = [(Vm+Vr)/2Hea]s =	[(623000.00+124600.00)/2*1400.00)]0.100000 =	$	26.70	100.00	$	26.70
Mantenimiento:	Mn = Ko*D =	0.60000*71.20 =	$	42.72	80.00	$	34.18
		Total de Cargos Fijos	**$**	**236.74**		**$**	**213.96**
Consumos							
COMBUSTIBLES	Co = Gh*Pc =	11.65000*17.04 =	$	198.52	0.00	$	0.00
LUBRICANTES	Lb = Ah*Pac =	0.68100*56.52 =	$	38.49	0.00	$	0.00
LLANTAS	N = Pn/Vn =	27000.00/2000.00 =	$	13.50	0.00	$	0.00
		Total de Consumos	**$**	**250.51**		**$**	**0.00**
Operación							
Sn = Salario tabulado = $150.00							
Fsr = Factor de salario real = 1.76809							
Sr = Salario real de operación = Sn*Fsr = $265.21							
Ht = Horas efectivas por turno de trabajo = 7.00							
CHOF01	Po = Sr/Ht =	265.21/7.00 =	$	37.87	100.00	$	37.87
		Total de Operación	**$**	**37.87**		**$**	**37.87**
		Costo Horario	**$**	**525.12**		**$**	**251.83**

000042

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

6.-ANÁLISIS DEL COSTO HORARIO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN

III.- MAQUINARIA:
NOMBRE Y CAPACIDAD

5.- RETROEXCAVADORA CATERPILLAR MOD. 416-D

Datos Generales

Vad = Valor de adquisición =	952000.00 $	Pnom = Potencia nominal =	75.00000 hp
Pn = Valor de llantas =	40200.00 $	Tipo de combustible:	Diesel
Pa = Valor de piezas especiales =	0.00 $	Pc = Precio del combustible =	17.04 $ litro
Vm = Valor neto = Vad-Pn-Pa =	911800.00 $		
r = Factor de rescate =	0.20000		
Vr = Valor de rescate = Vm*r =	182360.00 $		
i = Tasa de interés =	36.00 % anual		
s = Prima de seguros =	10.00 % anual	Pac = Precio del aceite =	56.52 $ litro
Ko = Factor de mantenimiento =	0.80000	Vn = Vida económica de llantas =	4000.00 hrs
Ve = Vida económica =	8000.00 hrs		
Va = Vida económica de piezas especiales =	0.00 hrs	Gh = Cantidad de combustible =	11.35500 lts/hr
Hea = Tiempo trabajado por año =	2800.00 hrs	Ah = Cantidad de aceite =	0.22500 lts/hr

Clave	Fórmula	Operaciones		Operación	% Reserva		Total Reserva
Cargos Fijos							
Depreciación:	D = (Vm-Vr)/Ve =	(911800.00-182360.00)/8000.00 =	$	91.18	80.00	$	72.94
Inversión:	Im = [(Vm+Vr)/2Hea]i =	[(911800.00+182360.00)/2*2800.00)]0.360000 =	$	70.34	100.00	$	70.34
Seguros:	Sm = [(Vm+Vr)/2Hea]s =	[(911800.00+182360.00)/2*2800.00)]0.100000 =	$	19.54	100.00	$	19.54
Mantenimiento:	Mn = Ko*D =	0.80000*91.18 =	$	72.94	80.00	$	58.35
		Total de Cargos Fijos	**$**	**254.00**		**$**	**221.17**
Consumos							
COMBUSTIBLES	Co = Gh*Pc =	11.35500*17.04 =	$	193.49	0.00	$	0.00
LUBRICANTES	Lb = Ah*Pac =	0.22500*56.52 =	$	12.72	0.00	$	0.00
LLANTAS	N = Pn/Vn =	40200.00/4000.00 =	$	10.05	0.00	$	0.00
		Total de Consumos	**$**	**216.26**		**$**	**0.00**
Operación							
Sn = Salario tabulado = $195.00							
Fsr = Factor de salario real = 1.73498							
Sr = Salario real de operación = Sn*Fsr = $338.32							
Ht = Horas efectivas por turno de trabajo = 7.22							
OPRE	Po = Sr/Ht =	338.32/7.22 =	$	46.86	100.00	$	46.86
		Total de Operación	**$**	**46.86**		**$**	**46.86**
		Costo Horario	**$**	**517.12**		**$**	**268.03**

000043

6.-ANÁLISIS DEL COSTO HORARIO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN

III.- MAQUINARIA:
NOMBRE Y CAPACIDAD

6.- REVOLVEDORA 1 SACO DE CAPACIDAD A GASOLINA

Datos Generales

Vad = Valor de adquisición =	16200.00 $	Pnom = Potencia nominal =	4.00000 hp
Pn = Valor de llantas =	502.00 $	Tipo de combustible:	Gasolina
Pa = Valor de piezas especiales =	0.00 $	Pc = Precio del combustible =	15.95 $ litro
Vm = Valor neto = Vad-Pn-Pa =	15698.00 $		
r = Factor de rescate =	0.10000		
Vr = Valor de rescate = Vm*r =	1569.80 $		
i = Tasa de interés =	36.00 % anual		
s = Prima de seguros =	10.00 % anual	Pac = Precio del aceite =	76.20 $ litro
Ko = Factor de mantenimiento =	0.70000	Vn = Vida económica de llantas =	4000.00 hrs
Ve = Vida económica =	2800.00 hrs		
Va = Vida económica de piezas especiales =	0.00 hrs	Gh = Cantidad de combustible =	2.50000 lts/hr
Hea = Tiempo trabajado por año =	1400.00 hrs	Ah = Cantidad de aceite =	0.25100 lts/hr

Clave	Fórmula	Operaciones		Operación	% Reserva		Total Reserva
Cargos Fijos							
Depreciación:	D = (Vm-Vr)/Ve =	(15698.00-1569.80)/2800.00 =	$	5.05	80.00	$	4.04
Inversión:	Im = [(Vm+Vr)/2Hea]i =	[(15698.00+1569.80)/2*1400.00)]0.360000 =	$	2.22	100.00	$	2.22
Seguros:	Sm = [(Vm+Vr)/2Hea]s =	[(15698.00+1569.80)/2*1400.00)]0.100000 =	$	0.62	100.00	$	0.62
Mantenimiento:	Mn = Ko*D =	0.70000*5.05 =	$	3.54	80.00	$	2.83
		Total de Cargos Fijos	**$**	**11.43**		**$**	**9.71**
Consumos							
COMBUSTIBLES	Co = Gh*Pc =	2.50000*15.95 =	$	39.88	0.00	$	0.00
LUBRICANTES	Lb = Ah*Pac =	0.25100*76.20 =	$	19.13	0.00	$	0.00
LLANTAS	N = Pn/Vn =	502.00/4000.00 =	$	0.13	0.00	$	0.00
		Total de Consumos	**$**	**59.14**		**$**	**0.00**
Operación							
Sn = Salario tabulado = $262.47							
Fsr = Factor de salario real = 1.00000							
Sr = Salario real de operación = Sn*Fsr = $262.47							
Ht = Horas efectivas por turno de trabajo = 8.00							
CUA 001	Po = Sr/Ht =	262.47/8.00 =	$	32.81	100.00	$	32.81
		Total de Operación	**$**	**32.81**		**$**	**32.81**
		Costo Horario	**$**	**103.38**		**$**	**42.52**

000044

6.-ANÁLISIS DEL COSTO HORARIO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN

III.- MAQUINARIA:
NOMBRE Y CAPACIDAD

7.- Soldadora a gasolina de 300 amperes / 25 volts

Datos Generales

Vad = Valor de adquisición =	104000.00 $	Pnom = Potencia nominal =	23.00000 hp
Pn = Valor de llantas =	0.00 $	Tipo de combustible:	Gasolina
Pa = Valor de piezas especiales =	0.00 $	Pc = Precio del combustible =	15.95 $ litro
Vm = Valor neto = Vad-Pn-Pa =	104000.00 $		
r = Factor de rescate =	0.10000		
Vr = Valor de rescate = Vm*r =	10400.00 $		
i = Tasa de interés =	36.00 % anual		
s = Prima de seguros =	10.00 % anual	Pac = Precio del aceite =	76.20 $ litro
Ko = Factor de mantenimiento =	0.16000	Vn = Vida económica de llantas =	0.00 hrs
Ve = Vida económica =	2500.00 hrs		
Va = Vida económica de piezas especiales =	0.00 hrs	Gh = Cantidad de combustible =	2.78576 lts/hr
Hea = Tiempo trabajado por año =	2000.00 hrs	Ah = Cantidad de aceite =	0.07451 lts/hr

Clave	Fórmula	Operaciones		Operación	% Reserva		Total Reserva
Cargos Fijos							
Depreciación:	D = (Vm-Vr)/Ve =	(104000.00-10400.00)/2500.00 =	$	37.44	80.00	$	29.95
Inversión:	Im = [(Vm+Vr)/2Hea]i =	[(104000.00+10400.00)/2*2000.00)]0.360000 =	$	10.30	100.00	$	10.30
Seguros:	Sm = [(Vm+Vr)/2Hea]s =	[(104000.00+10400.00)/2*2000.00)]0.100000 =	$	2.86	100.00	$	2.86
Mantenimiento:	Mn = Ko*D =	0.16000*37.44 =	$	5.99	80.00	$	4.79
		Total de Cargos Fijos	**$**	**56.59**		**$**	**47.90**
Consumos							
COMBUSTIBLES	Co = Gh*Pc =	2.78576*15.95 =	$	44.43	0.00	$	0.00
LUBRICANTES	Lb = Ah*Pac =	0.07451*76.20 =	$	5.68	0.00	$	0.00
		Total de Consumos	**$**	**50.11**		**$**	**0.00**
Operación							
Sn = Salario tabulado = $110.00							
Fsr = Factor de salario real = 1.82026							
Sr = Salario real de operación = Sn*Fsr = $200.23							
Ht = Horas efectivas por turno de trabajo = 4.00							
MOCA-001	Po = Sr/Ht =	200.23/4.00 =	$	50.06	100.00	$	50.06
Sn = Salario tabulado = $135.00							
Fsr = Factor de salario real = 1.78403							
Sr = Salario real de operación = Sn*Fsr = $240.84							
Ht = Horas efectivas por turno de trabajo = 16.00							
MOCA-004	Po = Sr/Ht =	240.84/16.00 =	$	15.05	100.00	$	15.05
		Total de Operación	**$**	**65.11**		**$**	**65.11**
		Costo Horario	**$**	**171.81**		**$**	**113.01**

000045

6.-ANÁLISIS DEL COSTO HORARIO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN

III.- MAQUINARIA:
NOMBRE Y CAPACIDAD

8.- VIBRADOR PARA CONCRETO A GASOLINA

Datos Generales

Vad = Valor de adquisición =	28250.00 $	Pnom = Potencia nominal =	0.00000 hp
Pn = Valor de llantas =	0.00 $	Tipo de combustible:	Gasolina
Pa = Valor de piezas especiales =	25000.00 $	Pc = Precio del combustible =	15.95 $ litro
Vm = Valor neto = Vad-Pn-Pa =	3250.00 $		
r = Factor de rescate =	0.10000		
Vr = Valor de rescate = Vm*r =	325.00 $		
i = Tasa de interés =	36.00 % anual		
s = Prima de seguros =	10.00 % anual	Pac = Precio del aceite =	76.20 $ litro
Ko = Factor de mantenimiento =	0.70000	Vn = Vida económica de llantas =	2800.00 hrs
Ve = Vida económica =	2800.00 hrs		
Va = Vida económica de piezas especiales =	1000.00 hrs	Gh = Cantidad de combustible =	0.85000 lts/hr
Hea = Tiempo trabajado por año =	1400.00 hrs	Ah = Cantidad de aceite =	0.21500 lts/hr

Clave	Fórmula	Operaciones		Operación	% Reserva		Total Reserva
Cargos Fijos							
Depreciación:	D = (Vm-Vr)/Ve =	(3250.00-325.00)/2800.00 =	$	1.04	80.00	$	0.83
Inversión:	Im = [(Vm+Vr)/2Hea]i =	[(3250.00+325.00)/2*1400.00)]0.360000 =	$	0.46	100.00	$	0.46
Seguros:	Sm = [(Vm+Vr)/2Hea]s =	[(3250.00+325.00)/2*1400.00)]0.100000 =	$	0.13	100.00	$	0.13
Mantenimiento:	Mn = Ko*D =	0.70000*1.04 =	$	0.73	80.00	$	0.58
		Total de Cargos Fijos	**$**	**2.36**		**$**	**2.00**
Consumos							
PIEZAS ESPECIALES	Ae = Pa/Va =	25000.00/1000.00 =	$	25.00	0.00	$	0.00
COMBUSTIBLES	Co = Gh*Pc =	0.85000*15.95 =	$	13.56	0.00	$	0.00
LUBRICANTES	Lb = Ah*Pac =	0.21500*76.20 =	$	16.38	0.00	$	0.00
		Total de Consumos	**$**	**54.94**		**$**	**0.00**
		Costo Horario	**$**	**57.30**		**$**	**2.00**

000046

6.-ANÁLISIS DEL COSTO HORARIO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN

III.- MAQUINARIA:
NOMBRE Y CAPACIDAD

9.- COMPACTADOR VIBRATORIO DYNAPAC DE 10 TON

Datos Generales

Vad = Valor de adquisición =	700000.00 $	Pnom = Potencia nominal =	0.00000 hp
Pn = Valor de llantas =	16000.00 $	Tipo de combustible:	Diesel
Pa = Valor de piezas especiales =	0.00 $	Pc = Precio del combustible =	17.04 $ litro
Vm = Valor neto = Vad-Pn-Pa =	684000.00 $		
r = Factor de rescate =	0.10000		
Vr = Valor de rescate = Vm*r =	68400.00 $		
i = Tasa de interés =	36.00 % anual		
s = Prima de seguros =	10.00 % anual	Pac = Precio del aceite =	56.52 $ litro
Ko = Factor de mantenimiento =	0.20000	Vn = Vida económica de llantas =	4000.00 hrs
Ve = Vida económica =	12500.00 hrs		
Va = Vida económica de piezas especiales =	1000.00 hrs	Gh = Cantidad de combustible =	10.65000 lts/hr
Hea = Tiempo trabajado por año =	1250.00 hrs	Ah = Cantidad de aceite =	0.61200 lts/hr

Clave	Fórmula	Operaciones		Operación	% Reserva		Total Reserva
Cargos Fijos							
Depreciación:	D = (Vm-Vr)/Ve =	(684000.00-68400.00)/12500.00 =	$	49.25	80.00	$	39.40
Inversión:	Im = [(Vm+Vr)/2Hea]i =	[(684000.00+68400.00)/2*1250.00)]0.360000 =	$	108.35	100.00	$	108.35
Seguros:	Sm = [(Vm+Vr)/2Hea]s =	[(684000.00+68400.00)/2*1250.00)]0.100000 =	$	30.10	100.00	$	30.10
Mantenimiento:	Mn = Ko*D =	0.20000*49.25 =	$	9.85	80.00	$	7.88
		Total de Cargos Fijos	**$**	**197.55**		**$**	**185.73**
Consumos							
COMBUSTIBLES	Co = Gh*Pc =	10.65000*17.04 =	$	181.48	0.00	$	0.00
LUBRICANTES	Lb = Ah*Pac =	0.61200*56.52 =	$	34.59	0.00	$	0.00
LLANTAS	N = Pn/Vn =	16000.00/4000.00 =	$	4.00	0.00	$	0.00
		Total de Consumos	**$**	**220.07**		**$**	**0.00**
		Costo Horario	**$**	**417.62**		**$**	**185.73**

000017

6.-ANÁLISIS DEL COSTO HORARIO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN

III.- MAQUINARIA:
NOMBRE Y CAPACIDAD

10.- CAMION VOLTEO INTERNATIONAL 7400/300 MOD. 2005 DE 14 M3

Datos Generales

Vad = Valor de adquisición =	798500.00 $	Pnom = Potencia nominal =	225.00000 hp
Pn = Valor de llantas =	85000.00 $	Tipo de combustible:	Diesel
Pa = Valor de piezas especiales =	0.00 $	Pc = Precio del combustible =	17.04 $ litro
Vm = Valor neto = Vad-Pn-Pa =	713500.00 $		
r = Factor de rescate =	0.10000		
Vr = Valor de rescate = Vm*r =	71350.00 $		
i = Tasa de interés =	36.00 % anual		
s = Prima de seguros =	10.00 % anual	Pac = Precio del aceite =	56.52 $ litro
Ko = Factor de mantenimiento =	0.20000	Vn = Vida económica de llantas =	4000.00 hrs
Ve = Vida económica =	10400.00 hrs		
Va = Vida económica de piezas especiales =	0.00 hrs	Gh = Cantidad de combustible =	15.06500 lts/hr
Hea = Tiempo trabajado por año =	2400.00 hrs	Ah = Cantidad de aceite =	0.67500 lts/hr

Clave	Fórmula	Operaciones		Operación	% Reserva		Total Reserva
Cargos Fijos							
Depreciación:	D = (Vm-Vr)/Ve =	(713500.00-71350.00)/10400.00 =	$	61.75	80.00	$	49.40
Inversión:	Im = [(Vm+Vr)/2Hea]i =	[(713500.00+71350.00)/2*2400.00)]0.360000 =	$	58.86	100.00	$	58.86
Seguros:	Sm = [(Vm+Vr)/2Hea]s =	[(713500.00+71350.00)/2*2400.00)]0.100000 =	$	16.35	100.00	$	16.35
Mantenimiento:	Mn = Ko*D =	0.20000*61.75 =	$	12.35	80.00	$	9.88
		Total de Cargos Fijos	**$**	**149.31**		**$**	**134.49**
Consumos							
COMBUSTIBLES	Co = Gh*Pc =	15.06500*17.04 =	$	256.71	0.00	$	0.00
LUBRICANTES	Lb = Ah*Pac =	0.67500*56.52 =	$	38.15	0.00	$	0.00
LLANTAS	N = Pn/Vn =	85000.00/4000.00 =	$	21.25	0.00	$	0.00
		Total de Consumos	**$**	**316.11**		**$**	**0.00**
Operación							
Sn = Salario tabulado = $150.00							
Fsr = Factor de salario real = 1.76809							
Sr = Salario real de operación = Sn*Fsr = $265.21							
Ht = Horas efectivas por turno de trabajo = 7.00							
CHOF01	Po = Sr/Ht =	265.21/7.00 =	$	37.87	100.00	$	37.87
		Total de Operación	**$**	**37.87**		**$**	**37.87**
		Costo Horario	**$**	**503.29**		**$**	**172.36**

000018

INFLACIÓN

MERCADO DE VALORES
(TASAS DE INTERÉS)

MERCADO CAMBIARIO
(TIPOS DE CAMBIO)

FAQ DE TRANSFERENCIAS

PUBLICACIONES

CALENDARIO

PREGUNTAS PARA LA PRENSA

PREGUNTAS FRECUENTES

DIFUSIÓN

MARCO LEGAL

SITIOS WEB

DISPOSICIONES

SERVICIOS

MATERIAL DE REFERENCIA



ÚLTIMAS NOTICIAS

09/08/17 Banxico
Sube 0.3% el precio del dólar. Tipo de cambio FIX determinado hoy en 17.9671 pesos por dólar (ayer: 17.9160): https://t.co/4vSjoQL0ZF
retweet | favorito

09/08/17 Banxico
Julio. Inflación general anual: 6.44% Inflación subyacente anual: 4.94% Variación mensual: 0.38%

TIIE a 4 semanas

Resultados Generales para determinar la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 4 semanas correspondiente a la sesión del día 9 de agosto de 2017

CANTIDAD	PUNTOS	PARTICIPANTES
7.3735	350	Banca Mifel S.A.
7.3739	350	Banco Inbursa S.A.
7.3740	350	ScotiaBank Inverlat, S.A.
7.3750	350	Banco Nacional de México S.A.
7.3750	350	Banco Interacciones S.A.
7.3800	350	Banco Invex S.A.
7.3886	350	HSBC México S.A.

Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio: 7.3810%
Posturas Presentadas: 7
Plazo = 4 semanas (28 días)

Inicio = 10 de agosto de 2017
Vencimiento = 7 de septiembre de 2017
Diferencial = 3

Método de Determinación (página 145)
Cuadros comparativos de fechas recientes

000049

FORMA E-5d

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N° _____
OBRA:_____

ANÁLISIS DEL COSTO HORARIO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN

Constructora:	**Máquina:**	**Hoja No.:**
	Modelo:	**Calculó:**
	Capacidad:	**Revisó:**
	Datos adicionales:	**Fecha cotización:**

DATOS GENERALES

Precio adquisición:	$		Horas efectivas de vida:		Hrs.
Equipo adicional:	$		Vida económica (Ve):		Años
	$		Horas por año (Ha):		Hr/Año
	$		Horas efectivas al mes:		Hrs.
Valor inicial (Va):	$		Motor:	De:	HP
Valor rescate (Vr):	(%)	$	Factor operación:		%
tasa de interés (i):			Potencia operación:		HP Op.
Prima seguros (s):			Factor mantenimiento (Q):		%

CARGOS FIJOS

		Activa	%	Inactiva
A. Depreciación:	D (Va - Vr) / Ve	$		$
B. Inversión:	I = (Va + Vr (/ (2Ha) x i	$		$
C. Seguros:	S (Va + Vr) / (2Ha) X s	$		$
D Mantenimiento:	M Q x D	$		$
	Suma cargos fijos:	$		$

CARGOS POR CONSUMO

A. COMBUSTIBLE	E = a x Pc	
Diesel	E = ___ x ___ HP op. X $ ___ / Lt.	$
Gasolina	E = ___ x ___ HP op. X $ ___ / Lt.	$
B. OTRAS FUENTES DE ENERGÍA		$
C. LUBRICANTES		
L = C / t + (_____ x HP op.) x $ _____ / Lt.		$
Capacidad cárter (c) = _____ Lts.		
Cambios aceite (t) = _____ Hrs.		
D. LLANTAS		
LL = VLL / HV		$
Valor llantas (VLL) = _____		
Vida económica (HV) = _____		
	Suma de consumos	

CARGOS POR OPERACIÓN

Salario operador (es):	$	
_____	$	
_____	$	
Suma de salarios / Turno (S)		
Horas / Turno (H) =	8 Hrs.	
Operación:	O = S / H	
	Suma de operación	$ $

COSTO DIRECTO	Hora máquina	$	$

NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA

NOMBRE Y CARGO DEL SIGNATARIO

CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COLONIA LEALTAD II, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IO-808019998-E7-2017

PROGRAMA

FECHA: JULIO 2017

No	ESPECIFICACION	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	AGOSTO 2017		SEPTIEMBRE 2017		OCTUBRE 2017	
					CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD		CANTIDAD	IMPORTE
1	1.01	LIMPIA,TRAZO Y NIVELACIÓN	M2	1,400.61						
2	1.02	EXCAVACIÓN EN MATERIAL "B" PROFUNDIDAD HASTA 1.5 MTS. CON MAQUINA INCLUYE ACARREO A UN PUNTO EN OBRA	M3	692.00						
3	1.03	AFINE Y COMPACTACIÓN DEL ÁREA DE DESPLANTE AL 90%	M2	1,401.000						
4	1.04	PLANTILLA DE CONCRETO F'C=100 KG/CM2 DE 5 CMS. DE ESPESOR	M2	306.00						
5	1.05	MAMPOSTERÍA DE 3 CLASE A BASE DE PIEDRA DE CORTE ASENTADA CON MORTERO CEM-ARE DE RESISTENCIA F'C=60 KG/CM2	M3	436.95						
6	1.06	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DRENES EN MURO DE MAMPOSTERÍA A BASE DE TUBO DE PVC DE 4".	ML	94.00						
7	1.07	FIRME DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 12 CMS. DE ESPESOR CON SIP-TRIP @ 4 MTS. Y MALLA 66 10-10 INCLUYE: AFINE DE SUPERFICIE , MEMBRANA DE CURADO Y ACABADO A VUELTA DE PLANA.	M2	987.00						
8	1.08	RELLENO A VOLTEO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN	M3	500.00						
9	1.09	SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL CALIZO AL 90% CON BAILARINA EN CAPAS DE 20 CMS. MEDIR COMPACTADO INC. ACARREO DE MATERIAL DENTRO DE OBRA.	M3	70.00						
10	1.10	RETIRO DE ESCOMBRO FUERA DE LA OBRA	M3	230.00						
11	1.11	RENIVELACION DE POZOS DE VISITA,INCLUYE DEMOLICIÓN PARA DESMONTAR Y RECOLOCAR TAPA.	PIEZA	3.00						
12	1.12	REHABILITACIÓN DE DESCARGA DOMICILIARIA CON TUBERÍA DE 4" INC. EXCAVACIONES, TENDIDO DE TUBERIA,CONEXIONES Y RELLENO COMPACTADO	PIEZA	3.00						
13	1.13	LOSA DE CONCRETO F C=200 KG/CM2 CON ESPESOR DE 20 CMS. ARMADA CON VARILLA DE #4 @ 10 CMS.Y TRANSVERSAL #4 @ 20 CMS, INCLUYE: CIMBRA ,TRASLAPES , VIBRADO, Y MEMBRANA DE CURADO.	M2	16.50						
14	1.14	PARAPETO A BASE DE TUBO NEGRO C-30 DE 2" DE DIÁMETRO CON ALTURA DE 1.0 MT. CON POSTES A CADA 1.5 Y TUBO HORIZONTAL ARRIBA E INTERMEDIO, INCLUYE: CODOS, SOLDADURA, BONDO PULIDO, PRIMER ANTICORROSIVO, PINTURA DE ESMALTE, PLACA DE 15 X15 CM. DE 1/4" ESPESOR CO ANCLA A HOGADA EN PISO PARA RECIBIR PARAPETO, PARA MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	ML	22.00						
15	1.15	BANQUETA DE CONCRETO FÉC.=150 KG/CM2 DE 8 CMS. DE ESPESOR,ACABADO A VUELTA DE PLANA INCLUYE AFINE,CIMBRA Y MEMBRANA DE CURADO	M2	12.00						
16	1.16	PISO DE CONCRETO F C=150 KG/CM2 DE 8 CMS. DE ESPESOR COLADO EN FORMA RADIAL ACABADO LAVADO CON GRANZÓN INC. AFINE DE SUPERFICIE,CIMBRA Y MEMBRANA DE CURADO.	M2	12.00						
17	1.17	RODAPIÉ A BASE DE BLOCK DE 15X20X40 RELLENO CON CONCRETO F'C=100 KG/CM2 ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4 Y ACABADO APARENTE EN UNA DE SUS CARAS.	M2	10.00						
18	1.18	APLANADO DE MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5 EN MURO A PLOMO Y REGLA ACABADO FINO CON 2.5 CMS. DE ESPESOR.	M2	10.00						
19	1.19	DENTELLÓN DE CONCRETO FC=200 KG/CM2 SECCIÓN DE 15 CMS. ANCHO SUPERIOR, 8 CMS. ANCHO INFERIOR Y 25 CMS. VERTICAL. INCL. CIMBRA.	ML	12.00						
20	1.20	DESPLANTE DE ARBOLES HASTA 8 MTS. DE ALTURA INCL. RETIRO FUERA DE OBRA	PZA	2.00						
21	1.21	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA, INCLUYE LIMPIEZA FINA Y MATERIAL SOBRANTE FUERA DE LA OBRA	M2	1,401.00						
		IMPORTES ACUMULADOS:								

000155

NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA

NOMBRE Y CARGO SIGNATARIO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-808019998-E7-2017
OBRA: CANALIZACION DE ARROYO EN COL. LEALTAD II
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

FORMA E-6
FECHA: 10/AGO/17
INICIO: 15/AGO/17
DURACION: 75 DIAS

PROGRAMA Y MONTOS MENSUALES DE OBRA

No.-	ESPECIFIC	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	2017 Agosto	Septiembre	Octubre
		CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COLONIA LEALTAD II, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.					
		CANALIZACIÓN					
1	1.01	LIMPIA,TRAZO Y NIVELACIÓN	M2	1,400.61	$ 13,375.83		
2	1.02	EXCAVACIÓN EN MATERIAL "B" PROFUNDIDAD HASTA 1.5 MTS. CON MAQUINA INCLUYE ACARREO A UN PUNTO EN OBRA	M3	692.00	$ 28,233.60		
3	1.03	AFINE Y COMPACTACIÓN DEL ÁREA DE DESPLANTE AL 90%	M2	1,401.00	$ 30,443.73		
4	1.04	PLANTILLA DE CONCRETO F'C=100 KG/CM2 DE 5 CMS. DE ESPESOR	M2	305.00	$ 34,602.48		
5	1.05	MAMPOSTERÍA DE 3 CLASE A BASE DE PIEDRA DE CORTE ASENTADA CON MORTERO CEMARE DE RESISTENCIA F'C=60 KG/CM2	M3	435.95	$ 225,314.81	$ 398,324.35	$ 32,187.83
6	1.06	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DRENES EN MURO DE MAMPOSTERÍA A BASE DE TUBO DE PVC DE 4".	ML	94.00	$ 3,873.07	$ 6,847.05	$ 553.30
7	1.07	FIRME DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 12 CMS. DE ESPESOR CON SIP-TRP @ 4 MTS. Y MALLA 66/10-10 INCLUYE: AFINE DE SUPERFICIE , MEMBRANA DE CURADO Y ACABADO A VUELTA DE PLANA.	M2	987.00		$ 219,380.32	$ 49,281.08
8	1.08	RELLENO A VOLTEO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN	M3	500.00			$ 14,690.00
9	1.09	SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL CALIZO AL 90% CON BAILARINA EN CAPAS DE 20 CMS.,MEDIR COMPACTADO INC. ACARREO DE MATERIAL DENTRO DE OBRA.	M3	70.00			$ 12,751.20
10	1.10	RETIRO DE ESCOMBRO FUERA DE LA OBRA	M3	230.00		$ 15,637.70	
11	1.11	RENIVELACION DE POZOS DE VISITA,INCLUYE DEMOLICIÓN PARA DESMONTAR Y RECOLOCAR TAPA.	PIEZA	3.00		$ 6,501.96	
12	1.12	REHABILITACIÓN DE DESCARGA DOMICILIARIA CON TUBERÍA DE 4" INC. EXCAVACIONES, TENDIDO DE TUBERIA,CONEXIONES Y RELLENO COMPACTADO	PIEZA	3.00		$ 4,084.26	
13	1.13	LOSA DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 CON ESPESOR DE 20 CMS. ARMADA CON VARILLA DE #4 @ 10 CMS.Y TRANSVERSAL #4 @ 20 CMS, INCLUYE: CIMBRA ,TRASLAPES ,VIBRADO, Y MEMBRANA DE CURADO.	M2	16.50			$ 15,478.65
14	1.14	PARAPETO A BASE DE TUBO NEGRO C-30 DE 2" DE DIÁMETRO CON ALTURA DE 1.0 MT. CON POSTES A CADA 1.5 Y TUBO HORIZONTAL ARRIBA E INTERMEDIO, INCLUYE: CODOS, SOLDADURA, BONDO PULIDO, PRIMER ANTICORROSIVO, PINTURA DE ESMALTE, PLACA DE 15X15 CM. DE 1/4" ESPESOR CO ANCLA AHOGADA EN PISC PARA RECIBIR PARAPETO, PARA MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	22.00			$ 30,241.64

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEAZ S.A. DE C.V

000051

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-808019998-E7-2017
OBRA: CANALIZACION DE ARROYO EN COL. LEALTAD II
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

FORMA E-6
FECHA: 10/AGO/17
INICIO: 15/AGO/17
DURACION: 75 DIAS

PROGRAMA Y MONTOS MENSUALES DE OBRA

No.-	ESPECIFIC	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	2017 Agosto	Septiembre	Octubre
15	1.15	BANQUETA DE CONCRETO FÉC.=150 KG/CM2 DE 8 SMS. DE ESPESOR,ACABADO A VUELTA DE PLANA INCLUYE AFINE,CIMBRA Y MEMBRANA DE CURADO	M2	12.00			$ 2,818.56
16	1.16	PISO DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 8 CMS. DE ESPESOR COLADO EN FORMA RADIAL ACABADO LAVADO CON GRANZÓN INC. AFINE DE SUPERFICIE,CIMBRA Y MEMBRANA DE CURADO.	M2	12.00			$ 3,812.52
17	1.17	RODAPIÉ A BASE DE BLOCK DE 15X20X40 RELLENO CON CONCRETO F'C=100 KG/CM2 ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4 Y ACABADO APARENTE EN UNA DE SUS CARAS.	M2	10.00			$ 3,698.50
18	1.18	APLANADO DE MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5 EN MURO A PLOMO Y REGLA ACABADO FINO CON 2.5 CMS. DE ESPESOR.	M2	10.00			$ 1,303.80
19	1.19	DENTELLÓN DE CONCRETO FC=200 KG/CM2 SECCIÓN DE 15 CMS. ANCHO SUPERIOR, 8 CMS. ANCHO INFERIOR Y 25 CMS. VERTICAL. INCL. CIMBRA.	ML	12.00			$ 2,628.12
20	1.20	DESPLANTE DE ARBOLES HASTA 8 MTS. DE ALTURA INCL. RETIRO FUERA DE OBRA	PZA	2.00	$ 2,028.60		
21	1.21	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA, INCLUYE LIMPIEZA FINA Y MATERIAL SOBRANTE FUERA DE LA OBRA	M2	1,401.00			$ 33,638.01
TOTAL PARCIAL:					**$ 337,872.12**	**$ 650,775.64**	**$ 203,083.21**
TOTAL ACUMULADO:					**$ 337,872.12**	**$ 988,647.76**	**$ 1'191,730.97**

000052

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEAZ S.A. DE C.V

HOJA: 2

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-808019998-E7-2017
OBRA: CANALIZACION DE ARROYO EN COL. LEALTAD II
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

FORMA E-6
FECHA: 10/AGO/17
INICIO: 15/AGO/17
DURACION: 75 DIAS

PROGRAMA Y CANTIDADES MENSUALES DE OBRA

No.-	ESPECIFICACION	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	2017 Agosto	Septiembre	Octubre
		CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COLONIA LEALTAD II EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.					
		CANALIZACIÓN					
1	1.01	LIMPIA,TRAZO Y NIVELACIÓN	M2	1400.61	1,400.00		
2	1.02	EXCAVACIÓN EN MATERIAL "B" PROFUNDIDAD HASTA 1.5 MTS. CON MAQUINA INCLUYE ACARREO A UN PUNTO EN OBRA	M3	692.00	692.00		
3	1.03	AFINE Y COMPACTACIÓN DEL ÁREA DE DESPLANTE AL 90%	M2	1401.00	1,401.00		
4	1.04	PLANTILLA DE CONCRETO F'C=100 KG/CM2 DE 5 CMS. DE ESPESOR	M2	306.00	306.00		
5	1.05	MAMPOSTERÍA DE 3 CLASE A BASE DE PIEDRA DE CORTE ASENTADA CON MORTERO CEMENTO-ARE DE RESISTENCIA F'C=60 KG/CM2	M3	436.95	150.11	265.38	21.44
6	1.06	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DRENES EN MURO DE MAMPOSTERÍA A BASE DE TUBO DE PVC DE 4".	ML	94.00	32.30	57.09	4.61
7	1.07	FIRME DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 12 CMS. DE ESPESOR CON SIP-TRIP @ 4 MTS. Y MALLA 66/10-10 INCLUYE: AFINE DE SUPERFICIE , MEMBRANA DE CURADO Y ACABADO A VUELTA DE PLANA.	M2	987.00		805.95	181.04
8	1.08	RELLENO A VOLTEO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN	M3	500.00			500.00
9	1.09	SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL CALIZO AL 90% CON BAILARINA EN CAPAS DE 20 CMS.,MEDIR COMPACTADO INC. ACARREO DE MATERIAL DENTRO DE OBRA.	M3	70.00			70.00
10	1.10	RETIRO DE ESCOMBRO FUERA DE LA OBRA	M3	230.00		230.00	
11	1.11	RENIVELACION DE POZOS DE VISITA,INCLUYE DEMOLICIÓN PARA DESMONTAR Y RECOLOCAR TAPA.	PIEZA	3.00		3.00	
12	1.12	REHABILITACIÓN DE DESCARGA DOMICILIARIA CON TUBERÍA DE 4" INC. EXCAVACIONES, TENDIDO DE TUBERIA,CONEXIONES Y RELLENO COMPACTADO	PIEZA	3.00		3.00	
13	1.13	LOSA DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 CON ESPESOR DE 20 CMS. ARMADA CON VARILLA DE #4 @ 10 CMS.Y TRANSVERSAL #4 @ 20 CMS, INCLUYE: CIMBRA ,TRASLAPES ,VIBRADO, Y MEMBRANA DE CURADO.	M2	16.50			16.50
14	1.14	PARAPETO A BASE DE TUBO NEGRO C-30 DE 2" DE DIÁMETRO CON ALTURA DE 1.0 MT. CON POSTES A CADA 1.5 Y TUBO HORIZONTAL ARRIBA E INTERMEDIO, INCLUYE: CODOS, SOLDADURA, BONDO PULIDO, PRIMER ANTICORROSIVO, PINTURA DE ESMALTE, PLACA DE 15X15 CM. DE 1/4" ESPESOR CON ANCLA AHOGADA EN PISO	ML	22.00			22.00

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEAZ S.A. DE C.V

000053

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-808019998-E7-2017
OBRA: CANALIZACION DE ARROYO EN COL. LEALTAD II
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

FORMA E-6
FECHA: 10/AGO/17
INICIO: 15/AGO/17
DURACION: 75 DIAS

PROGRAMA Y CANTIDADES MENSUALES DE OBRA

No.-	ESPECIFICACION	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	2017 Agosto	Septiembre	Octubre
		PARA RECIBIR PARAPETO, PARA MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.					
15	1.15	BANQUETA DE CONCRETO FÉC.=150 KG/CM2 DE 8 SMS. DE ESPESOR,ACABADO A VUELTA DE PLANA INCLUYE AFINE,CIMBRA Y MEMBRANA DE CURADO	M2	12.00			12.00
16	1.16	PISO DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 8 CMS. DE ESPESOR COLADO EN FORMA RADIAL ACABADO LAVADO CON GRANZÓN INC. AFINE DE SUPERFICIE,CIMBRA Y MEMBRANA DE CURADO.	M2	12.00			12.00
17	1.17	RODAPIÉ A BASE DE BLOCK DE 15X20X40 RELLENO CON CONCRETO F'C=100 KG/CM2 ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4 Y ACABADO APARENTE EN UNA DE SUS CARAS.	M2	10.00			10.00
18	1.18	APLANADO DE MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5 EN MURO A PLOMO Y REGLA ACABADO FINO CON 2.5 CMS. DE ESPESOR.	M2	10.00			10.00
19	1.19	DENTELLÓN DE CONCRETO FC=200 KG/CM2 SECCIÓN DE 15 CMS. ANCHO SUPERIOR, 8 CMS. ANCHO INFERIOR Y 25 CMS. VERTICAL. INCL. CIMBRA.	ML	12.00			12.00
20	1.20	DESPLANTE DE ARBOLES HASTA 8 MTS. DE ALTURA INCL. RETIRO FUERA DE OBRA	PZA	2.00	2.00		
21	1.21	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA, INCLUYE LIMPIEZA FINA Y MATERIAL SOBRANTE FUERA DE LA OBRA	M2	1401.00			1,401.00

000054

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEAZ S.A. DE C.V

HOJA: 2

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-808019998-E7-2017
OBRA: CANALIZACION DE ARROYO EN COL. LEALTAD II
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

FORMA E-7
FECHA: 10/AGO/17
INICIO: 15/AGO/17
DURACION: 75 DIAS

CATÁLOGO DE CONCEPTOS (RESUMEN)

No.-	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	P. UNITARIO NUMERO	P. UNITARIO LETRA	IMPORTE
		CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COLONIA LEALTAD II, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.					
	1	**CANALIZACIÓN**				**UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 97/100 M.N.**	**$ 1'191,730.97**
		Total de CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COLONIA LEALTAD II, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.					**$ 1'191,730.97**
		**** UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 97/100 M.N. ****					
		Subtotal de Presupuesto					**$ 1'191,730.97**
		**** UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 97/100 M.N. ****					
						IVA 16%	**$ 190,676.96**
						Total	**$ 1'382,407.93**

**** UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 93/100 M.N. ****

000057

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEAZ S.A. DE C.V

HOJA: 1

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-808019998-E7-2017
OBRA: CANALIZACION DE ARROYO EN COL. LEALTAD II
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

FORMA E-7
FECHA: 10/AGO/17
INICIO: 15/AGO/17
DURACION: 75 DIAS

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

No.-	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	P. UNITARIO NUMERO	P. UNITARIO LETRA	IMPORTE
		CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COLONIA LEALTAD II, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.					
	1	**CANALIZACIÓN**					
1	1.01	LIMPIA,TRAZO Y NIVELACIÓN IMPORTE: ** TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N. **	M2	1,400.61	$ 9.55	NUEVE PESOS 55/100 M.N.	$ 13,375.83
2	1.02	EXCAVACIÓN EN MATERIAL "B" PROFUNDIDAD HASTA 1.5 MTS. CON MAQUINA INCLUYE ACARREO A UN PUNTO EN OBRA IMPORTE: ** VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N. **	M3	692.00	$ 40.80	CUARENTA PESOS 80/100 M.N.	$ 28,233.60
3	1.03	AFINE Y COMPACTACIÓN DEL ÁREA DE DESPLANTE AL 90% IMPORTE: ** TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N. **	M2	1,401.00	$ 21.73	VEINTIUN PESOS 73/100 M.N.	$ 30,443.73
4	1.04	PLANTILLA DE CONCRETO F'C=100 KG/CM2 DE 5 CMS. DE ESPESOR IMPORTE: ** TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 48/100 M.N. **	M2	306.00	$ 113.08	CIENTO TRECE PESOS 08/100 M.N.	$ 34,602.48
5	1.05	MAMPOSTERÍA DE 3 CLASE A BASE DE PIEDRA DE CORTE ASENTADA CON MORTERO CEM-ARE DE RESISTENCIA F'C=60 KG/CM2 IMPORTE: ** SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 99/100 M.N. **	M3	436.95	$ 1,500.92	UN MIL QUINIENTOS PESOS 92/100 M.N.	$ 655,826.99
6	1.06	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DRENES EN MURO DE MAMPOSTERÍA A BASE DE TUBO DE PVC DE 4". IMPORTE: ** ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N. **	ML	94.00	$ 119.93	CIENTO DIECINUEVE PESOS 93/100 M.N.	$ 11,273.42
7	1.07	FIRME DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 12 CMS. DE ESPESOR CON SIP-TRIP @ 4 MTS. Y MALLA 66/10-10 INCLUYE: AFINE DE SUPERFICIE, MEMBRANA DE CURADO Y ACABADO A VUELTA DE PLANA. IMPORTE: ** DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 40/100 M.N. **	M2	987.00	$ 272.20	DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.	$ 268,661.40
8	1.08	RELLENO A VOLTEO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN IMPORTE: ** CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N. **	M3	500.00	$ 29.38	VEINTINUEVE PESOS 38/100 M.N.	$ 14,690.00
9	1.09	SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL CALIZO AL 90% CON BAILARINA EN CAPAS DE 20 CMS.,MEDIR COMPACTADO INC. ACARREO DE MATER AL DENTRO DE OBRA. IMPORTE: ** DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 20/100 M.N. **	M3	70.00	$ 182.16	CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.	$ 12,751.20
10	1.10	RETIRO DE ESCOMBRO FUERA DE LA OBRA IMPORTE: ** QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N. **	M3	230.00	$ 67.99	SESENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.	$ 15,637.70
11	1.11	RENIVELACION DE POZOS DE VISITA,INCLUYE DEMOLICIÓN PARA DESMONTAR Y RECOLOCAR TAPA. IMPORTE: ** SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS 96/100 M.N. **	PIEZA	3.00	$ 2,167.32	DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.	$ 6,501.96

000058

TOTAL DE HOJA : $ 1'091,998.31
TOTAL ACUMULADO : $ 1'091,998.31

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEAZ S.A. DE C.V

HOJA: 1

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-808019998-E7-2017
OBRA: CANALIZACION DE ARROYO EN COL. LEALTAD II
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

FORMA E-7
FECHA: 10/AGO/17
INICIO: 15/AGO/17
DURACION: 75 DIAS

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

No.-	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	P. UNITARIO NUMERO	P. UNITARIO LETRA	IMPORTE
12	1.12	REHABILITACIÓN DE DESCARGA DOMICILIARIA CON TUBERÍA DE 4" INC. EXCAVACIONES, TENDIDO DE TUBERIA,CONEXIONES Y RELLENO COMPACTADO IMPORTE: ** CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N. **	PIEZA	3.00	$ 1,361.42	UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.	$ 4,084.26
13	1.13	LOSA DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 CON ESPESOR DE 20 CMS. ARMADA CON VARILLA DE #4 @ 10 CMS.Y TRANSVERSAL #4 @ 20 CMS, INCLUYE: CIMBRA ,TRASLAPES ,VIBRADO, Y MEMBRANA DE CURADO. IMPORTE: ** QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N. **	M2	16.50	$ 938.10	NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.	$ 15,478.65
14	1.14	PARAPETO A BASE DE TUBO NEGRO C-30 DE 2" DE DIÁMETRO CON ALTURA DE 1.0 MT. CON POSTES A CADA 1.5 Y TUBO HORIZONTAL ARRIBA E INTERMEDIO, INCLUYE: CODOS, SOLDADURA, BONDO PULIDO PRIMER ANTICORROSIVO, PINTURA DE ESMALTE, PLACA DE 15X15 CM. DE 1/4" ESPESOR CO ANCLA AHOGADA EN PISO PARA RECIBIR PARAPETO, PARA MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. IMPORTE: ** TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 64/100 M.N. **	ML	22.00	$ 1,374.62	UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.	$ 30,241.64
15	1.15	BANQUETA DE CONCRETO FÉC.=150 KG/CM2 DE 8 SMS. DE ESPESOR,ACABADO A VUELTA DE PLANA INCLUYE AFINE,CIMBRA Y MEMBRANA DE CURADO IMPORTE: ** DOS MIL OCHOCIENTOS DIECICCHO PESOS 56/100 M.N. **	M2	12.00	$ 234.88	DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.	$ 2,818.56
16	1.16	PISO DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 8 CMS. DE ESPESOR COLADO EN FORMA RADIAL ACABADO LAVADO CON GRANZÓN INC. AFINE DE SUPERFICIE,CIMBRA Y MEMBRANA DE CURADO. IMPORTE: ** TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 52/100 M.N. **	M2	12.00	$ 317.71	TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 71/100 M.N.	$ 3,812.52
17	1.17	RODAPIÉ A BASE DE BLOCK DE 15X20X40 RELLENO CON CONCRETO F'C=100 KG/CM2 ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4 Y ACABADO APARENTE EN UNA DE SUS CARAS. IMPORTE: ** TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N. **	M2	10.00	$ 369.85	TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.	$ 3,698.50
18	1.18	APLANADO DE MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5 EN MURO A PLOMO Y REGLA ACABADO FINO CON 2.5 CMS. DE ESPESOR. IMPORTE: ** UN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 80/100 M.N. **	M2	10.00	$ 130.38	CIENTO TREINTA PESOS 38/100 M.N.	$ 1,303.80
19	1.19	DENTELLÓN DE CONCRETO FC=200 KG/CM2 SECCIÓN DE 15 CMS. ANCHO SUPERIOR, 8 CMS. ANCHO INFERIOR Y 25 CMS. VERTICAL. INCL. CIMBRA. IMPORTE: ** DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 12/100 M.N. **	ML	12.00	$ 219.01	DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 01/100 M.N.	$ 2,628.12
20	1.20	DESPLANTE DE ARBOLES HASTA 8 MTS. DE ALTURA INCL. RETIRO FUERA DE OBRA IMPORTE: ** DOS MIL VEINTIOCHO PESOS 60/100 M.N. **	PZA	2.00	$ 1,014.30	UN MIL CATORCE PESOS 30/100 M.N.	$ 2,028.60
21	1.21	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA, INCLUYE LIMPIEZA FINA Y MATERIAL SOBRANTE FUERA DE LA OBRA IMPORTE: ** TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N. **	M2	1,401.00	$ 24.01	VEINTICUATRO PESOS 01/100 M.N.	$ 33,638.01

TOTAL DE HOJA : $ 99,732.66
TOTAL ACUMULADO : $ 1'191,730.97

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA
GONZALEAZ S.A. DE C.V

HOJA: 2

000059

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

No.-	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	P. UNITARIO NUMERO	P. UNITARIO LETRA	IMPORTE
		Total de CANALIZACIÓN					**$ 1'191,730.97**
		**** UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 97/100 M.N. ****					
		Total de CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COLONIA LEALTAD II, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.					**$ 1'191,730.97**
		**** UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 97/100 M.N. ****					
		Subtotal de Presupuesto					**$ 1'191,730.97**
		**** UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 97/100 M.N. ****					
						IVA 16%	**$ 190,676.96**
						Total	**$ 1'382,407.93**

**** UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 93/100 M.N. ****

000060

CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COLONIA _EALTAD II, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IO-808019998-E7-2017

FE:HA: JULIO 2017

PRECIOS EN MONEDA NACIONAL

No.	ESPECIFICACIÓN	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	PRECIO UNITARIO NUMERO	PRECIO UNITARIO LETRA	IMPORTE
		I.- PARTIDA					
		NOTA ACLARATORIA: El concursante deberá tomar como base para calcular los análisis de precios unitarios de éste catálogo, **proyecto y especificaciones relativas** a cada concepto que se incluyen como anexo y las aplicables del **Reglamento Municipal que corresponda**					
1	1.01	LIMPIA,TRAZO Y NIVELACIÓN	M2				
2	1.02	EXCAVACIÓN EN MATERIAL "B" PROFUNDIDAD HASTA 1 5 MTS. CON MAQUINA INCLUYE ACARREO A UN PUNTO EN OBRA	M3				
3	1.03	AFINE Y COMPACTACIÓN DEL ÁREA DE DESPLANTE AL 90%	M2				
4	1.04	PLANTILLA DE CONCRETO F'C=100 KG/CM2 DE 5 CMS. DE ESPESOR	M2				
5	1.05	MAMPOSTERÍA DE 3 CLASE A BASE DE PIEDRA DE CORTE ASENTADA CON MORTERO CEM-ARE DE RESISTENCIA F'C=60 KG/CM2	M3				
6	1.06	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DRENES EN MURO DE MAMPOSTERÍA A BASE DE TUBO DE PVC DE 4".	ML				
7	1.07	FIRME DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 12 CMS. DE ESPESOR CON SIP-TRIP @ 4 MTS. Y MALLA 66/10-10 INCLUYE: AFINE DE SUPERFICIE , MEMBRANA DE CURADO Y ACABADO A VUELTA DE PLANA.	M2				
8	1.08	RELLENO A VOLTEO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN	M3				
9	1.09	SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL CALIZO A 90% CON BAILARINA EN CAPAS DE 20 CMS.,MEDIR COMPACTADO INC. ACARREO DE MATERIAL DENTRO DE OBRA.	M3				
10	1.10	RETIRO DE ESCOMBRO FUERA DE LA OBRA	M3				
11	1.11	RENIVELACION DE POZOS DE VISITA,INCLUYE DEMOLICION PARA DESMONTAR Y RECOLOCAR TAPA.	PIEZA				
12	1.12	REHABILITACIÓN DE DESCARGA DOMICILIARIA CON TUBERÍA DE 4" INC. EXCAVACIONES, TENDIDO DE TUBERIA,CONEXIONES Y RELLENO COMPACTADO	PIEZA				
13	1.13	LOSA DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 CON ESPESOR DE 20 CMS. ARMADA CON VARILLA DE #4 @ 10 CMS.Y TRANSVERSAL #4 @ 20 CMS, INCLUYE: CIMBRA ,TRASLAPES ,VIBRADO, Y MEMBRANA DE CURADO.	M2				
14	1.14	PARAPETO A BASE DE TUBO NEGRO C-30 DE 2" DE DIÁMETRO CON ALTURA DE 1.0 MT. CON POSTES A CADA 1.5 Y TUBO HORIZONTAL ARRIBA E INTERMEDIO, INCLUYE: CODOS, SOLDADURA, BONDO PULIDO, PRIMER ANTICORROSIVO, PINTURA DE ESMALTE, PLACA DE 15X15 CM. DE 1/4" ESPESOR CO ANCLA AHOGADA EN PISO PARA RECIBIR PARAPETO, PARA MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML				
15	1.15	BANQUETA DE CONCRETO FÉ.=150 KG/CM2 DE 8 SMS. DE ESPESOR,ACABADO A VUELTA DE PLANA INCLUYE AFINE,CIMBRA Y MEMBRANA DE CURADO	M2				

000061

TOTAL DE LA HOJA_____
ACUMULADO DE ESTA HOJA_____

NOMBRE Y CARGO DEL SIGNATARIO

NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA

CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COLONIA _EALTAD II, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IO-808019998-E7-2017

FECHA: JULIO 2017

PRECIOS EN MONEDA NACIONAL

No.	ESPECIFICACION	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	PRECIO UNITARIO		IMPORTE
					NUMERO	LETRA	
16	1.16	PISO DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 8 CMS. DE ESPESOR COLADO EN FORMA RADIAL ACABADO LAVADO CON GRANZÓN INC. AFINE DE SUPERFICIE,CIMBRA Y MEMBRANA DE CURADO.	M2				
17	1.17	RODAPIÉ A BASE DE BLOCK DE 15X20X40 RELLENO CON CONCRETO F'C=100 KG/CM2 ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4 Y ACABADO APARENTE EN UNA DE SUS CARAS.	M2				
18	1.18	APLANADO DE MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5 EN MURO A PLOMO Y REGLA ACABADO FINO CON 2.5 CMS. DE ESPESOR.	M2				
19	1.19	DENTELLÓN DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 SECCIÓN DE 15 CMS. ANCHO SUPERIOR, 8 CMS. ANCHO INFERIOR Y 25 CMS. VERTICAL. INCL. CIMBRA.	ML				
20	1.2	DESPLANTE DE ARBOLES HASTA 8 MTS. DE ALTURA INCL RETIRO FUERA DE OBRA	PZA				
21	1.21	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA, INCLUYE LIMPIEZA FINA Y MATERIAL SOBRANTE FUERA DE LA OBRA	M2				
						SUBTOTAL:	

000062

TOTAL DE LA HOJA_____
ACUMULADO DE ESTA HOJA_____

NOMBRE Y CARGO DEL SIGNATARIO

NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA

Chihuahua, Chih., a 10 de Agosto del 2017.

CARTA DE DESGLOSE DEL USO DEL ANTICIPO

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Me refiero al Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No. **IO-808019998-E7-2017,** relativo a la Obra **CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COL. LEALTAD II CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

a) Por mi propio derecho, y

b) Como Representante Legal de **"CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZÁLEZ S.A. DE C.V."** Y con amplias facultades legales para suscribir cualquier tipo de documento; manifiesto a Usted Bajo Protesta de Decir Verdad que

QUE PRESENTO CARTA DE DESGLOSE DE LOS MONTOS, DEL USO DEL ANTICIPO PARA:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
A)	**INICIO DE LA OBRA**	**LOTE**	**1**	**$ 149,045.57**
	COSTOS INDIRECTOS			
	Honorarios. Sueldos y Prestaciones	lote	1	$ 44,206.00
	Depreciacion. Mantenimiento y Rentas	lote	1	$ 5,059.20
	Servicios	lote	1	$ 589.00
	Fletes y Acarreos	lote	1	$ 1,500.40
	Gastos de Oficina	lote	1	$ 1,866.20
	Trabajos Previos Auxiliares	lote	1	$ 10,044.00
	Seguros y Fianzas	lote	1	$ 21,452.00
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS			**$ 84,716.80**
	TOTAL MANO DE OBRA	**lote**	**1**	**$ 64,328.77**
A)	**TOTAL INCIO DE OBRA**	**LOTE**	**1**	**$ 149,045.57**
B)	**INSTALACION Y COMPRA DE MATERIALES**	**LOTE**	**1**	**$ 208,432.76**
	MALLA ELECTROSOLDADA	M2	518.175	$ 13,115.01
	BASE	M3	45.5	$ 4,349.80
	ARENA	M3	228.12	$ 41,061.60
	GRAVA DE 3/4"	M3	46.79	$ 10,994.48
	CEMENTO GRIS PORTLAND	TON	51.98	$ 138,911.87
	TOTALES			**$ 208,432.76**
B)	**TOTAL INSTALACION Y COMPRA DE MATERIALES**	**LOTE**	**1.00**	**$ 208,432.76**
	ANTICIPO 30% A) + B)			**$ 357,478.33**

ATENTAMENTE

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZÁLEZ S.A. DE C.V.

ING. ADALBERTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ.
ADMINISTRADOR ÚNICO

00063

Chihuahua, Chih., a 10 de Agosto del 2017.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Me refiero al Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No. **IO-808019998-E7-2017,** relativo a la Obra **CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COL. LEALTAD II CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

a) Por mi propio derecho.
b) Como represente legal de **CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZÁLEZ S.A. DE C.V.** y con amplias facultades legales para suscribir cualquier tipo de documento; manifiesto a Usted Bajo Protesta de Decir Verdad:

Que esta empresa, cuenta con domicilio en el Estado de Chihuahua, por lo que me permito señalar el ubicado en

CALLE Y NÚMERO: LATERAL PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD No. 2824 ALTOS
COLONIA: ÁLAMOS
CÓDIGO POSTAL: C.P.31123
DELEGACIÓN O MUNICIPIO: CHIHUAHUA
ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA
TELÉFONO: 614-425-69-78 Y FAX: EXT. 108
CORREO ELECTRÓNICO: dircomagosa@prodigy.net.mx
Para oír, recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones contraídas y de sus deberes fiscales estatales, lo anterior con fundamento en el articulo 38 último párrafo de la Ley de Obra Pública Y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

Atentamente

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

000000

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GONZALEZ
MARQUEZ
ADALBERTO

EDAD 54
SEXO H



DOMICILIO
C UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO 9712
RDCIAL UNIVERSIDAD 31125
CHIHUAHUA ,CHIH.

FOLIO 0000074557699 AÑO DE REGISTRO 1993 02
CLAVE DE ELECTOR GNMRAD54121508H100
CURP GOMA541215HCHNRD06
ESTADO 08 MUNICIPIO 019
LOCALIDAD 0001 SECCION 0621
EMISIÓN 2009 VIGENCIA HASTA 2019

FIRMA

0621059135084

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES | LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

000001

FORMA E-10

ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LA PERSONA MORAL MANIFIESTE QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA

YO ADALBERTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en el presente Procedimiento de invitación, a nombre y representación de: **CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ S.A. DE C.V.**

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Nº: **IO-808019998-E7-2017**

Registro Federal de Contribuyentes: CMG010707QSA

Domicilio.-

Calle y Número: LAT. PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD No.2824 ALTOS

Colonia: ÁLAMOS Delegación o Municipio: CHIHUAHUA

Código Postal: 31123 Entidad Federativa: CHIHUAHUA

Teléfonos: 614-425-69-78 Fax: 614-425-69-78 EXT. 108

Correo Electrónico: dircomagosa@prodigy.net.mx

No. de la Escritura Pública en la que consta su acta constitutiva:

_____852_____ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON NÚMERO: 30, FECHA: 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2001 Y LUGAR DEL REGISTRO: CHIHUAHUA, CHIH.
FECHA: 16 JULIO 2001

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

LIC. JESUS M. JEFFERY G., NOTARIO PUBLICO No.25, DISTRITO MORELOS, CD. ALDAMA, CHIH.

Relación de Accionistas.-

Apellido Paterno:	Apellido Paterno:	Nombre(s):
GONZÁLEZ	MÁRQUEZ	ADALBERTO
CHACÓN	HERNÁNDEZ	LETICIA

Descripción del objeto social: COMPRA VENTA DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS

Reformas al acta constitutiva: AMPLIACIÓN DE CAPITAL.

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.-

Escritura pública número: 852 Fecha: 07 JULIO 2001

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó: **LIC. JESUS M. JEFFERY G., NOTARIO PUBLICO No.25, DISTRITO MORELOS, CD. ALDAMA, CHIH.**

Nombre del apoderado o representante: ADALBERTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ

Acta de Nacimiento Número: L-38 F-80 de fecha: 02-MARZO-1955 inscrita en: CD. CUAUHTÉMOC CHI.

CIUDAD ALDAMA, DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.
Chihuahua, Chih., a 10 de Agosto del 2017.
Protesto lo necesario.

000002

ING. ADALBERTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

FORMA E-10

ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LA PERSONA MORAL MANIFIESTE QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA

(Nombre), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en el presente Procedimiento de Invitación, a nombre y representación de: (*Persona física o moral*).

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Nº: _____

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio.-
Calle y número:

Colonia: Delegación o Municipio:

Código Postal: Entidad federativa:

Teléfonos: Fax:

Correo electrónico:

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: Fecha:

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Relación de accionistas.-
Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre(s)

Descripción del objeto social:

Reformas al acta constitutiva:

Nombre del apoderado o representante:

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.-

Escritura pública número: Fecha:

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:

(Lugar y Fecha)
Protesto lo necesario.

000003

_____
(Firma)

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

Chihuahua, Chih., a 10 de Agosto del 2017.

C, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E .

Me refiero al Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No. **IO-808019998-E7-2017,** relativo a la Obra **CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COL. LEALTAD II CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

Sobre el particular

a) Por mi propio derecho.

b) Como represente legal de **CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ S.A. DE C.V.**

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que por mí mismo, o a través de interpósita persona, esta empresa se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia o entidad convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.

A T E N T A M E N T E

Firma:

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ S.A. DE C.V.

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

000004

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

Chihuahua, Chih., a _____ de _____ del 20_____.

C, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E .

Me refiero al Concurso No.: _____, relativo a la _____.

Sobre el particular

a) Por mi propio derecho.

b) Como represente legal de _____

_____

_____

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que por mi mismo, o a través de interpósita persona, esta empresa se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia o entidad convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.

A T E N T A M E N T E

Firma:

_____
Nombre y cargo del signatario

_____
Nombre de la Empresa

000005

Chihuahua, Chih., a 10 de Agosto del 2017.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Me refiero al Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No. **IO-808019998-E7-2017,** relativo a la Obra **CANALIZACIÓN DE ARROYO EN COL. LEALTAD II CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

a) Por mi propio derecho; y

b) Como Representante Legal de **"CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZÁLEZ S.A. DE C.V."** Y con amplias facultades legales para suscribir cualquier tipo de documento; manifiesto a Usted Bajo Protesta de Decir Verdad que

Esta empresa, manifiesta que no cuenta con trabajadores con discapacidad, cuando menos en un cinco por ciento de la totalidad de su planta de empleados, cuya alta en el régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al acto de presentación y apertura de proposiciones, misma que (en su caso) se comprueba con el aviso de alta correspondiente.

A T E N T A M E N T E

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZALEZ S.A. DE C.V.

ING. ADALBERTO GONZALEZ MARQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

000006